DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Montevideo, Lunes 23 de Mayo de 1988

Tomo 331 Año IXXXII Número 22626

Dirección Teléfono:

Florida 1178 903371 - 915925 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1

Decreto 87/988. — Se fijan con carácter nacional los salarios para los trabajadores del Grupo 18 "Industria Molinera, Panaderías y Fabricación de Pastas Frescas" Subgrupo Panaderías con planta de elaboración, sus anexos, dependencias y sucursales.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de enero de 1988.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985 de 10 de mayo de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 18 "Industria Molinera, Panaderías y Fabricación de Pastas Frescas" Sub-Grupo: Panaderías con planta de elaboración, sus anexos, dependencias y sucursales, se logró el acuerdo que fue suscrito en acta del 10 de diciembre de 1987.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto-ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto-ley 14.791 y decreto reglamentario 371|978 de 30 de junio de 1978;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse con carácter nacional y con vigencia desde el 1.o de octubre de 1987, las siguientes de-

finiciones y categorías para los trabajadores comprendidos en el presente decreto:

Encargado de Ventas: Es la persona que atiende y organiza las ventas y tiene la responsabilidad de todas las tareas inherentes al cajero, al empleado de mostrador, al repartidor y al cadete.

Empleado de mostrador: Es el que tiene a su cargo la venta de los productos, así como el traslado y acondicionamiento de los mismos en las vitrinas, el envasado y que eventualmente puede cumplir tareas menores de limpieza para el mantenimiento de la higiene en los mostradores, vitrinas y vidrieras.

Cajero: Es la persona que tiene a su cargo el cobro de los productos que se venden en el mostrador, así como el pago de las cuentas, con obligación de rendir cuentas y documentar todas las operaciones. Eventualmente puede realizar las tareas del empleado de mostrador.

Cadete: Es la persona menor de 18 años que colabora con el empleado de mostrador en la venta de los productos, traslado y acondicionamiento de los mismos en las vitrinas y demás tareas del empleado. Podrá realizar otras tareas secundarias e incluso mandados

Repartidor. Repartidor a pie y|o Repartidor en bicicleta: Es la persona que trasladándose a pie y|o en bicicleta, efectúa la venta y reparto de productos en radios determinados por el empleador y a los precios que éste determine, efectuando incluso tareas de cobranza.

Repartidor con vehículo a motor: Es la persona que con vehículo a motor y|o medios proporcionados por la empresa, efectúa la venta y reparto de productos en radios determinados por el empleador y a los precios que éste determine, efectuando incluso tareas de cobranza.

Repartidor y Media Plaza: Es la persona que atiende sus tareas de repartidor y complementa éstas desempeñando las tareas de ayudante en el proceso de elaboración industrial.

Empleado de Mostrador y Media Plaza: Es la persona que atiende sus tareas de empleado de mostrador, y complementa éstas desempeñando las tareas de ayudante en el proceso de elaboración industrial.

Encargado de Producción: Es el responsable de controlar, dirigir, verificar y ordenar todo el proceso de elaboración y las tareas del personal a su cargo. El empleador podrá o no designar este cargo de acuerdo a las necesidades de funcionamiento de la empresa.

Maestro Confitero: Es el trabajador con conocimientos técnicos en repostería y pastelería, que podrá igualmente estar capacitado para realizar frutas confitadas, caramelos, bombones, etc. Efectúa el preparado y cocción de los productos, en base a sus conocimientos.

Maestro Facturero: Es el trabajador que tiene conocimientos suficientes por idoneidad, para preparar, elaborar y cocinar facturas, facturas secas, batidos, confituras, panes especiales, galletas, galletitas y sus variedades.

Maestro de Pala: Es el trabajador que, por conocimientos adquiridos, prepara el horno, tiene a su cargo el cuidado y proceso del pan, facturas y galletas en la estufa y en el horno, realiza los cortes correspondientes, introduce los mencionados productos en el horno y los extrae del mismo. A su vez colabora con las tareas que se desarrollan en el horno.

Amasador: Es el trabajador que por conocimientos adquiridos, tiene bajo su cuidado y responsabilidad la preparación, armado y pesado de amasijos y levaduras, así como la determinación de los ingredientes y la composición de las masas de pan, facturas y galletas.

Maestro y Amasador en función mixta: Es el trabajador que en la forma prevista en las definiciones de maestro de pala y amasador, cumple en forma conjunta o indistinta las tareas de ambas categorías.

Ayudante de Confitero: Es el trabajador que ayuda al maestro confitero, tiene conocimientos técnicos de los trabajos del maestro y completa su labor con el horneo de los productos de su sección y terminación, bajo la supervisión del maestro confitero.

Ayudante de Facturero: Es el trabajador que ayuda al maestro facturero, tiene conocimientos técnicos de los trabajos del maestro y completa su labor con el horneo de los productos de su sección y terminación, bajo la supervisión del maestro facturero.

Ayudante: Es el trabajador que realiza dentro de la cuadra todos los trabajos de colaboración y complementarios del maestro o del amasador y que posee conocimientos técnicos suficientes para realizar las siguientes tareas: retirar masa de las máquinas, sobar, pesar, estibar, dar en pala, arrollar y extender tendillos, retirar tipas y latas de productos horneados, armar piezas de pan, facturas y galletas, acarrear materias primas en lo atinente a su elaboración y en general, colaborar con las demás tareas vinculadas al maestro de pala y/o amasador.

Aprendiz de Confitero: Es el trabajador que, a efectos de obtener su calificación profesional, realiza tareas de colaboración o complementación con el ayudante y con el maestro confitero, colaborando en general con las tareas de elaboración. Cumplidos cinco años de trabajo ininterrumpido, deberá desempeñar tareas de ayudante.

Aprendiz de Facturero: Es el trabajador que, a efectos de obtener su calificación profesional, realiza tareas de colaboración o complementación con el ayudante y con el maestro facturero, colaborando en general con las tareas de elaboración. Cumplidos cinco años de trabajo ininterrumpido deberá desempeñar tareas de ayudante.

Aprendiz de Panadero: Es el trabajador que a efectos de obtener su calificación profesional, realiza tareas de colaboración o complementación con el ayudante, con el maestro de pala y con el amasador, colaborando en general con las tareas de elaboración. Cumplidos cuatro años de trabajo ininterrumpido deberá desempeñar tareas de ayudante.

Peón: Es el obrero que tiene a su cargo la limpieza general de la cuadra, del establecimiento comercial, de los útiles y máquinas del establecimiento, traslado de materias primas y mercaderías dentro del establecimiento, así como demás labores conexas. Asimismo puede realizar tareas de aprendizaje de las distintas etapas de elaboración, colaborando en general con las tareas de elaboración y distribución.

Sereno: Es el trabajador que tiene a su cargo la vigilancia del establecimiento industrial y comercial.

Art. 2.o Establécense las siguientes retribuciones mínimas con vigencia desde el 1.o de octubre de 1987 hasta el 31 de enero de 1988, para los trabajadores comprendidos en el presente decreto que desempeñen tareas en los departamentos de Montevideo y Canelones:

Personal de Ventas (régimen de 44 horas semanales):

Encargado de Ventas: N$ 32.000 (nuevos pesos treinta y dos mil) mensuales.

Cadete: N$ 25.740 (nuevos pesos veinticinco mil setecientos cuarenta) mensuales al ingreso.

Cadete (después de un año de trabajo): N$ 26.910 (nuevos pesos veintiséis mil novecientos diez) mensuales.

Empleado de Mostrador: N$ 25.740 (nuevos pesos veinticinco mil setecientos cuarenta) mensuales al ingreso.

Empleado de Mostrador (después de un año de trabajo): N$ 26.910 (nuevos pesos veintiséis mil novecientos diez) mensuales.

Repartidor. Repartidor a pie y/o en bicicleta: nuevos pesos 25.740 (nuevos pesos veinticinco mil setecientos cuarenta) mensuales.

Repartidor con vehículo a motor: N$ 29.250 (nuevos pesos veintinueve mil doscientos cincuenta) mensuales.

Cajero: N$ 29.250 (nuevos pesos veintinueve mil doscientos cincuenta) mensuales.

Sereno: N$ 25.740 (nuevos pesos veinticinco mil setecientos cuarenta) mensuales.

Personal de Cuadra (régimen de 48 horas semanales):

Encargado de Producción: N$ 55.000 (nuevos pesos cincuenta y cinco mil) mensuales.

Maestro Confitero: N$ 55.000 (nuevos pesos cincuenta y cinco mil) mensuales.
Maestro Facturero: N$ 53.000 (nuevos pesos cincuenta y tres mil) mensuales.
Maestro de Pala: N$ 48.500 (nuevos pesos cuarenta y ocho mil quinientos) mensuales.
Amasador: N$ 48.500 (nuevos pesos cuarenta y ocho mil quinientos) mensuales.
Maestro y Amasador en función mixta: N$ 52.000 (nuevos pesos cincuenta y dos mil) mensuales.
Ayudante de Confitero: N$ 45.000 (nuevos pesos cuarenta y cinco mil) mensuales.
Ayudante de Facturero: N$ 42.500 (nuevos pesos cuarenta y dos mil quinientos) mensuales.
Ayudante: N$ 40.000 (nuevos pesos cuarenta mil) mensuales.
Aprendiz de Confitero, Aprendiz de Facturero, Aprendiz de Panadero: N$ 25.740 (nuevos pesos veinticinco mil setecientos cuarenta) mensuales al ingreso.
Aprendiz de Confitero. Aprendiz de Facturero. Aprendiz de Panadero (después de un año de trabajo): nuevos pesos 28.300 (nuevos pesos veintiocho mil trescientos) mensuales.
Aprendiz de Confitero. Aprendiz de Facturero. Aprendiz de Panadero (después de dos años de trabajo): nuevos pesos 31.100 (nuevos pesos treinta y un mil cien) mensuales.
Aprendiz de Confitero. Aprendiz de Facturero. Aprendiz de Panadero (después de tres años de trabajo): nuevos pesos 34.200 (nuevos pesos treinta y cuatro mil doscientos) mensuales.
Aprendiz de Confitero. Aprendiz de Facturero (después de cuatro años de trabajo): N$ 37.600 (nuevos pesos treinta y siete mil seiscientos) mensuales.
Repartidor y Media Plaza: N$ 40.000 (nuevos pesos cuarenta mil) mensuales.
Empleado de Mostrador y Media Plaza: N$ 40.000 (nuevos pesos cuarenta mil) mensuales.
Peón: N$ 25.740 (nuevos pesos veinticinco mil setecientos cuarenta) mensuales.

Art. 3.o Establécense las siguientes retribuciones mínimas con vigencia desde el 1.o de octubre de 1987 hasta el 31 de enero de 1988, para los trabajadores comprendidos en el presente decreto que desempeñen tareas en el resto del país:

Personal de Ventas (régimen de 44 horas semanales):
Encargado de Ventas: N$ 27.200 (nuevos pesos veintisiete mil doscientos) mensuales.
Cadete: N$ 22.300 (nuevos pesos veintidós mil trescientos) mensuales al ingreso.
Cadete (después de un año de trabajo): N$ 23.313 (nuevos pesos veintitrés mil trescientos trece) mensuales.
Empleado de Mostrador: N$ 22.300 (nuevos pesos veintidós mil trescientos) mensuales al ingreso.
Empleado de Mostrador (después de un año de trabajo): N$ 23.313 (nuevos pesos veintitrés mil trescientos trece) mensuales.
Repartidor. Repartidor a pie y|o en bicicleta: nuevos pesos 22.300 (nuevos pesos veintidós mil trescientos) mensuales.
Repartidor con vehículo a motor: N$ 24.863 (nuevos pesos veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres) mensuales.
Cajero: N$ 24.863 (nuevos pesos veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres) mensuales.
Sereno: N$ 22.300 (nuevos pesos veintidós mil trescientos) mensuales.
Personal de Cuadra (régimen de 48 horas semanales):
Encargado de Producción: N$ 46.750 (nuevos pesos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta) mensuales.
Maestro Confitero: N$ 46.750 (nuevos pesos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta) mensuales.
Maestro Facturero: N$ 45.050 (nuevos pesos cuarenta y cinco mil cincuenta) mensuales.
Maestro de Pala: N$ 41.225 (nuevos pesos cuarenta y un mil doscientos veinticinco) mensuales.
Amasador: N$ 41.225 (nuevos pesos cuarenta y un mil doscientos veinticinco) mensuales.
Maestro y Amasador en función mixta: N$ 44.200 (nuevos pesos cuarenta y cuatro mil doscientos) mensuales.
Ayudante de Confitero: N$ 38.250 (nuevos pesos treinta y ocho mil doscientos cincuenta) mensuales.
Ayudante de Facturero: N$ 36.125 (nuevos pesos treinta y seis mil ciento veinticinco) mensuales.
Ayudante: N$ 34.000 (nuevos pesos treinta y cuatro mil) mensuales.
Aprendiz de Confitero. Aprendiz de Facturero. Aprendiz de Panadero: N$ 22.300 (nuevos pesos veintidós mil trescientos) mensuales al ingreso.
Aprendiz de Confitero. Aprendiz de Facturero. Aprendiz de Panadero (después de un año de trabajo): nuevos pesos 24.055 (nuevos pesos veinticuatro mil cincuenta y cinco) mensuales.
Aprendiz de Confitero. Aprendiz de Facturero. Aprendiz de Panadero (después de dos años de trabajo): nuevos pesos 26.435 (nuevos pesos veintiseis mil cuatrocientos treinta y cinco) mensuales.
Aprendiz de Confitero. Aprendiz de Facturero. Aprendiz de Panadero (después de tres años de trabajo): nuevos pesos 29.070 (nuevos pesos veintinueve mil setenta) mensuales.
Aprendiz de Confitero Aprendiz de Facturero (después de cuatro años de trabajo): N$ 31.960 (nuevos pesos treinta y un mil novecientos sesenta) mensuales.
Repartidor y Media Plaza: N$ 34.000 (nuevos pesos treinta y cuatro mil) mensuales.
Empleado de Mostrador y Media Plaza: N$ 34.000 (nuevos pesos treinta y cuatro mil) mensuales.
Peón: N$ 22.300 (nuevos pesos veintidós mil trescientos) mensuales.

Art. 4.o Establécese que en ningún caso el incremento salarial a percibir por todos los trabajadores comprendidos en el presente decreto, será inferior a un porcentaje del 17 o|o (diecisiete por ciento) calculado sobre los salarios efectivamente percibidos al 30 de setiembre de 1987.

Art. 5.o Establécese que el salario vacacional que las empresas comprendidas en el presente decreto deberán pagar a sus trabajadores pasará a ser de un porcentaje del 60 o|o (sesenta por ciento) calculado de acuerdo a las normas vigentes y se aplicará para las licencias generadas durante el año 1987, que se gocen a partir del 1.o de enero de 1988.

Art. 6.o Dispónese que las empresas comprendidas en el presente decreto pagarán a sus trabajadores una prima por antigüedad calculada de la siguiente forma:

A) Para los trabajadores con más de dos años de antigüedad en la empresa, el 1 o/o (uno por ciento) calculado sobre el salario mínimo del sector en el departamento correspondiente, pagadero mensualmente;
B) Para los trabajadores con más de cuatro años de antigüedad en la empresa, el 2 o/o (dos por ciento) calculado sobre el salario mínimo del sector en el departamento correspondiente, pagadero mensualmente.

Art. 7.o Establécese que las empresas comprendidas en el presente decreto deberán entregar a sus trabajadores un uniforme de trabajo por año, consistente en pantalón, buzo o casaca y gorro para el personal masculino y túnica y gorro para el personal femenino. Dicho beneficio corresponderá a los trabajadores con seis meses de antigüedad en la empresa y se hará efectivo a partir del 1.o de enero de 1988 en la siguiente forma:

A) Desde el 1.o de enero y hasta el 31 de diciembre de 1988, será de cuenta de los trabajadores el pago del 50 o/o (cincuenta por ciento) del costo del uniforme;

B) Desde el 1.o de enero de 1989 en adelante, será de cargo exclusivo de las empresas la totalidad del costo de los uniformes.

En caso de cese del trabajador en sus funciones, deberá reintegrar el costo del uniforme abonado por la empresa, en los siguientes porcentajes: si se retira dentro del mes de entregado el uniforme, el 90 por ciento (noventa por ciento), dentro de los dos meses el 80 o/o (ochenta por ciento) y así gradualmente el 10 o/o (diez por ciento) mensual, hasta que a los diez meses de entregado el uniforme no deberá abonar suma alguna. El reintegro dispuesto precedentemente no se aplicará en los casos de jubilación y fallecimiento.

Art. 8.o Dispónese que, en principio, habrá un aprendiz como máximo por cada taller o repartición, entendiéndose por taller o repartición las tareas dependientes del Maestro de Pala, Maestro Facturero y Maestro Confitero. No obstante, se podrá tener uno más por repartición al llegar a seis obreros en el caso de los maestros de pala y a cuatro obreros en el caso de los maestros factureros y de los maestros confiteros. Así sucesivamente, se podrá tener un aprendiz por cada tres obreros calificados en la repartición de maestro de pala y un aprendiz por cada dos obreros calificados en las reparticiones de maestro facturero y maestro confitero.

Se computará como aprendiz al peón que efectúe tareas de aprendizaje. En la repartición de maestro de pala, se computará al maestro y amasador en función mixta como dos obreros, exclusivamente para el cómputo de los aprendices. A este propósito no se computarán como obreros los patronos que realizan las tareas de éstos.

Art. 9.o Establécese que los trabajadores comprendidos en el presente decreto tendrán derecho a que se les entregue diariamente en forma gratuita, un kilogramo de pan común, pero si fueran atributarios de Asignaciones Familiares y mientras mantengan la aludida condición, ese derecho tendrá por objeto la entrega diaria de un kilogramo y medio de pan. La dación se hará en el mostrador al término de las respectivas jornadas de labor.

Art. 10. Establécense las siguientes disposiciones generales:

A) Cada uno de los obreros deberá observar la técnica adecuada en las tareas inherentes a su cargo, siendo directo responsable de la inadecuada aplicación de las mismas;

B) Todos los trabajadores de taller de elaboración deberán mantener en perfetco estado de conservación e higiene los útiles de trabajo y la maquinaria utilizada. Ello no incluye tareas de mantenimiento en el área mecánica;

C) Cuando el trabajador realice tareas comprendidas en diferentes categorías percibirá el salario correspondiente a la mejor remunerada;

D) Los salarios mínimos establecidos corresponden a jornadas de ocho horas;

E) El traslado de leña desde el depósito a la puerta del horno, corresponde en primer término al peón, en su defecto corresponde al aprendiz y, en ausencia de ambos, al ayudante;

F) Cuando existan trabajadores no categorizados específicamente en los laudos o decretos del presente sub-grupo, el Consejo de Salarios determinará la categoría a la cual deben asimilarse dichos trabajadores teniendo en cuenta las categorías ya laudadas en esta rama de actividad.

Art. 11. Establécese que los precios de los bienes y/o servicios de la actividad privada no podrán ser incrementados en más del 14 o/o (catorce por ciento) de la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa, por concepto del incremento de los ingresos del personal otorgado por el presente decreto.

Art. 12. Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 31 de enero de 1968, ningún otro aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios, de las empresas que integran el Grupo Salarial.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc. — SANGUINETTI. — HUGO FERNANDEZ FAINGOLD. — LUIS MOSCA.

2

Decreto 243/988. — Se fijan con carácter nacional retribuciones para Grupo 18, Subgrupo "Molinos de Harinas Alimenticias".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de marzo de 1988.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178|985 de 10 de mayo de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 18 "Industria Molinera, Panaderías y Fabricación de Pastas Frescas", Subgrupo "Milinos de Harinas Alimenticias", se logró el acuerdo que fue suscrito en acta del 29 de enero de 1988.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943, podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978 de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse con carácter nacional y con vigencia desde el 1º de octubre de 1987 hasta el 31 de enero de 1988, las siguientes retribuciones mínimas para los trabajadores comprendidos en el presente decreto:

Subgerente: N$ 209.728.38 (nuevos pesos doscientos nueve mil setecientos veintiocho con treinta y ocho centésimos) mensuales.

Jefe de Contaduría: N$ 104.864.17 (nuevos pesos ciento cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con diecisiete centésimos) mensuales.

Cofer: N$ 116.428.09 (nuevos pesos ciento dieciséis mil cuatro cientos veintiocho con nueve centésimos) mensuales.

Cajero: N$ 94.377.20 (nuevos pesos noventa y cuatro mil trescientos setenta y siete con veinte centésimos) mensuales.

Auxiliar Administrativo Fábrica: N$ 139.818.91 (nuevos pesos ciento treinta y nueve mil ochocientos dieciocho con noventa y un centésimos) mensuales.

Capataz General: N$ 139.818.91 (nuevos pesos ciento treinta y nueve mil ochocientos dieciocho con noventa y un centésimos) mensuales.

Auxiliar Administrativo 1º: N$ 63.994.58 (nuevos pesos sesenta y tres mil novecientos noventa y cuatro con cincuenta y ocho centésimos) mensuales.

Auxiliar Administrativo 2º: N$ 55.105.11 (nuevos pesos cincuenta y cinco mil ciento cinco con once centésimos) mensuales.

Encargado Sección Envases: N$ 81.641.18 (nuevos pesos ochenta y uno mil seiscientos cuarenta y uno con dieciocho centésimos) mensuales.

Encargado de Expedición: N$ 71.104.46 (nuevos pesos setenta y un mil ciento cuatro con cuarenta y seis centésimos) mensuales.

Telefonista N$ 55.105.11 (nuevos pesos cincuenta y cinco mil ciento cinco con once centésimos) mensuales.

Secretaria: N$ 63.994.58 (nuevos pesos sesenta y tres mil novecientos noventa y cuatro con cincuenta y ocho centésimos) mensuales.

Supervisor Clientes Interior: N$ 118.844.96 (nuevos pesos ciento dieciocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con noventa y seis centésimos) mensuales.

Vendedor Clientes Mayoristas: N$ 87.386.79 (nuevos pesos ochenta y siete mil trescientos ochenta y seis con setenta y nueve centésimos) mensuales.

Supervisor Clientes Minoristas: N$ 87.386.79 (nuevos pesos ochenta y siete mil trescientos ochenta y seis con setenta y nueve contésimos) mensuales.

Vendedor: N$ 56.884.69 (nuevos pesos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro con sesenta y neve centésimos) mensuales.

Auxiliar Administrativo 1º, Sección Ventas: N$ 67.548.13 (nuevos pesos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho con trece centésimos) mensuales.

Auxiliar Administrativo 2º, Sección Ventas: N$ 63.994.77 (nuevos pesos sesenta y tres mil novecientos noventa y cuatro con setenta y siete centésimos) mensuales.

Auxiliar Administrativo 3º, Sección Ventas: N$ 50.111.62 (nuevos pesos cincuenta mil ciento once con sesenta y dos centésimos) mensuales.

Empaquetadora: N$ 1.694.68 (nuevos pesos mil seiscientos noventa y cuatro con sesenta y ocho centésimos) por jornal.

Limpiadora: N$ 1.694.68 (nuevos pesos mil seiscientos noventa y cuatro con sesenta y ocho centésimos) por jornal.

Maquinista de Envasado: N$ 2.275.35 (nuevos pesos dos mil doscientos setenta y cinco con treinta y cinco centésimos) por jornal.

Peón: N$ 1.540.53 (nuevos pesos mil quinientos cuarenta con cincuenta y tres centésimos) por jornal.

Peón Práctico: N$ 1.694.68 (nuevos pesos mil seiscientos noventa y cuatro con sesenta y ocho centésimos) por jornal.

Molinero: N$ 2.275.35 (nuevos pesos dos mil doscientos setenta y cinco con treinta y cinco centésimos) por jornal.

Ayudante de Molinero: N$ 2.104.59 (nuevos pesos dos mil ciento cuatro con cincuenta y nueve centésimos) por jornal.

Encargado de Sección: N$ 2.702 (nuevos pesos dos mil setecientos dos) por jornal.

Ayudante de Encargado: N$ 1.968.00 (nuevos pesos mil novecientos sesenta y nueve con sesenta y ocho centésimos) por jornal.

Laminador: N$ 2.275.35 (nuevos pesos dos mil doscientos setenta y cinco con treinta y cinco centésimos) por jornal.

Mecánico: N$ 2.986.28 (nuevos pesos dos mil novecientos ochenta y seis con veintiocho centésimos) por jornal.

Mecánico de Segunda: N$ 2.481.69 (nuevos pesos dos mil cuatrocientos ochenta y uno en sesenta y nueve centésimos) por jornal.

Ayudante de Mecánico: N$ 2.104.68 (nuevos pesos dos mil ciento cuatro con sesenta y ocho centésimos) por jornal.

Carpintero: N$ 2.702 (nuevos pesos dos mil setecientos dos) por jornal.

Electricista: N$ 2.986.28 (nuevos pesos dos mil novecientos ochenta y seis con veintiocho centésimos) por jornal.

Albañil: N$ 2.104.59 (nuevos pesos dos mil ciento cuatro con cincuenta y nueve centésimos) por jornal.

Control de Calidad: N$ 2.417.48 (nuevos pesos dos mil cuatrocientos diecisiete con cuarenta y ocho centésimos) por jornal.

Sereno: N$ 1.745.76 (nuevos pesos mil setecientos cuarenta y cinco con setenta y seis centésimos) por jornal.

Reponedora: N$ 1.540.53 (nuevos pesos mil quinientos cuarenta con cincuenta y tres centésimos) por jornal.

Auxiliar Sección Envase: N$ 2.104.68 (nuevos pesos dos mil ciento cuatro con sesenta y ocho centésimos) por jornal.

Foguista: N$ 2.252.60 (nuevos pesos dos mil doscientos cincuenta y dos con sesenta centésimos) por jornal.

Art. 2º Establécese que en ningún caso el incremento salarial a percibir por todos los trabajadores comprendidos en el presente decreto, podrá ser inferior a un porcentaje del 20 % (veinte por ciento) calculado sobre los salarios efectivamente percibidos al 30 de setiembre de 1987.

Art. 3º Dispónese que el aguinaldo complementario establecido por el artículo 6º del decreto 442/986 de 31 de julio de 1986, deberá ser abonado por las empresas comprendidas en el presente decreto dentro de la primer quincena del mes de febrero de cada año.

Art. 4º Establécese que los precios de los bienes y/o servicios de la actividad privada no podrán ser incrementados en más del 14 % (catorce por ciento) de la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa, por concepto del incremento de los ingresos del personal otorgado por el presente decreto.

Art. 5º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 31 de enero de 1988, ningún otro aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc. — **TARIGO.** —

HUGO FERNANDEZ FAINGOLD. — RICARDO ZERBINO CABAJANI.

3

Decreto 244|988. — Se fijan con caracter nacional retribuciones para Grupo 18, Subgrupo "Fideerías".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 22 de marzo de 1988

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178|985 de 10 de mayo de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 18 "Industria Molinera, Panaderías y Fabricación de Pastas Frescas" Subgrupo: Fideerías, se logró el acuerdo que fue suscrito en acta del 28 de enero de 1988.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley No. 10.449 de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791 de 8 de junio de 1978;

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371|978 de 30 de junio de 1978;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse con caracter nacional y con vigencia desde el 1º de octubre de 1987 hasta el 31 de enero de 1988, las siguientes retribuciones mínimas para los trabajadores comprendidos en el presente decreto:

Empastador o prensero: N$ 1.733,47 (nuevos pesos mil setecientos treinta y tres con cuarenta y siete centésimos) por jornal.

Suplente de empastador o prensero: N$ 1.565,23 (nuevos pesos mil quinientos sesenta y cinco con veintitrés centésimos) por jornal.

Ayudantes generales: N$ 1.496,83 (nuevos pesos mil cuatrocientos noventa y seis con ochenta y tres centésimos) por jornal.

Aprendices|zas: Salario Mínimo Nacional.

Empaquetadora: N$ 1.482,55 (nuevos pesos mil cuatrocientos ochenta y dos con cincuenta y cinco centésimos) por jornal.

Aprendiz de Empaquetadora: Salario Mínimo Nacional.

Cajonería Grande: N$ 1.496,83 (nuevos pesos mil cuatrocientos noventa y seis con ochenta y tres centésimos) por jornal.

Chofer Entregador: N$ 1.773,39 (nuevos pesos mil setecientos setenta y tres con treinta y nueve centésimos) por jornal.

Ayudante de Entregador: N$ 1.511,07 (nuevos pesos mil quinientos once con siete centésimos) por jornal.

Molinero: N$ 1.733,47 (nuevos pesos mil setecientos treinta y tres con cuarenta y siete centésimos) por jornal.

Mecánico de Primera: N$ 2.546,04 (nuevos pesos dos mil quinientos cuarenta y seis con cuatro centésimos) por jornal.

Mecánico de Segunda: N$ 1.733,47 (nuevos pesos mil setecientos treinta y tres con cuarenta y siete centésimos) por jornal.

Ayudante de Mecánico: N$ 1.568,10 (nuevos pesos mil quientos sesenta y ocho con diez centésimos) por jornal.

Peón General: N$ 1.496,83 (nuevos pesos mil cuatrocientos noventa y seis con ochenta y tres centésimos) por jornal.

Sereno: N$ 1.767,70 (nuevos pesos mil setecientos sesenta y siete con setenta centésimos) por jornal.

Carpintero de Primera: N$ 2.546,04 (nuevos pesos dos mil quinientos cuarenta y seis con cuatro centésimos) por jornal.

Ayudante de Carpintero: N$ 1.733,47 (nuevos pesos mil setecientos treinta y tres con cuarenta y siete centésimos) por jornal.

Electricista: N$ 2.544,74 (nuevos pesos dos mil quinientos cuarenta y cuatro con setenta y cuatro centésimos) por jornal.

Foguista: N$ 1.767,70 (nuevos pesos mil setecientos sesenta y siete con setenta centésimos) por jornal.

Encargado de Máquina Automática a Bobina: nuevos pesos 1.733,47 (nuevos pesos mil setecientos treinta y tres con cuarenta y siete centésimos) por jornal.

Chofer de Fábrica: N$ 1.733,47 (nuevos pesos mil setecientos treinta y tres con cuarenta y siete centésimos) por jornal.

Autoelevadorista: N$ 1.733,47 (nuevos pesos mil setecientos treinta y tres con cuarenta y siete centésimos) por jornal.

Limpiador|a: N$ 1.482,55 (nuevos pesos mil cuatrocientos ochenta y dos con cincuenta y cinco centésimos) por jornal.

Mantenimiento: N$ 1.733,47 (nuevos pesos mil setecientos treinta y tres con cuarenta y siete centésimos) por jornal.

Balancero Supervisor: N$ 1.733,47 (nuevos pesos mil setecientos treinta y tres con cuarenta y siete centésimos) por jornal.

Embolsador Línea Automática: N$ 1.565,23 (nuevos pesos mil quinientos sesenta y cinco con veintitrés centésimos) por jornal.

Electricista de Segunda: N$ 1.733,47 (nuevos pesos mil setecientos treinta y tres con cuarenta y siete centésimos) por jornal.

Harinero: N$ 1.496,83 (nuevos pesos mil cuatrocientos noventa y seis con ochenta y tres centésimos) por jornal.

Ayudante de Laboratorio: N$ 1.482,55 (nuevos pesos mil cuatrocientos ochenta y dos con cincuenta y cinco centésimos) por jornal.

Tolvista: N$ 1.565,23 (nuevos pesos mil quinientos sesenta y cinco con veintitrés centésimos) por jornal.

Lavadero: N$ 1.565,23 (nuevos pesos mil quinientos sesenta y cinco con veintitrés centésimos) por jornal.

Portero: N$ 1.565,23 (nuevos pesos mil quinientos sesenta y cinco con veintitrés centésimos) por jornal.

Reponedor: N$ 1.639,38 (nuevos pesos mil seiscientos treinta y nueve con treinta y ocho centésimos) por jornal.

Ayudante de Capataz: N$ 1.998,63 (nuevos pesos mil novecientos noventa y ocho con sesenta y tres centésimos) por jornal.

Coordinador de Envasado: N$ 1.542,44 (nuevos pesos mil quinientos cuarenta y dos con cuarenta y cuatro centésimos) por jornal.

Operario|a de Sala de Huevos: N$ 1.565,31 (nuevos pesos mil quinientos sesenta y cinco con treinta y un centésimos) por jornal.

Gerente: N$ 122.943,76 (nuevos pesos ciento veintidós mil novecientos cuarenta y tres con setenta y seis centésimos) mensuales.

Subgerente: N$ 105.109,31 (nuevos pesos ciento cinco mil ciento nueve con treinta y un centésimos) mensuales.

Contador: N$ 92.412,20 (nuevos pesos noventa y dos mil cuatrocientos doce con veinte centésimos) mensuales.

Cajero: N$ 80.189,47 (nuevos pesos ochenta mil ciento ochenta y nueve con cuarenta y siete centésimos) mensuales.

Jefe de Ventas: N$ 80.189,47 (nuevos pesos ochenta mil ciento ochenta y nueve con cuarenta y siete centésimos) mensuales.

Jefe de Contaduría: N$ 80.189,47 (nuevos pesos ochenta mil ciento ochenta y nueve con cuarenta y siete centésimos) mensuales.

Cobrador: N$ 80.189,47 (nuevos pesos ochenta mil ciento ochenta y nueve con cuarenta y siete centésimos) mensuales más 2 o|o de comisión.

Capataces Generales: N$ 67.754,81 (nuevos pesos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con ochenta y un centésimos) mensuales.

Tenedor de Libros: N$ 66.429,23 (nuevos pesos sesenta y seis mil cuatrocientos veintinueve con veintitrés centésimos) mensuales.

Cuentacorrentista o Auxiliar 1º: N$ 56.467,37 (nuevos pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con treinta y siete centésimos) mensuales.

Encargado de Almacén y Compras: N$ 56.056,92 (nuevos pesos cincuenta y seis mil cincuenta y seis con noventa y dos centésimos) mensuales.

Capataz de Sección: N$ 54.613,60 (nuevos pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos trece con sesenta centésimos) mensuales.

Cajero de Ventas: N$ 53.678,33 (nuevos pesos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y ocho con treinta y tres centésimos) mensuales.

Auxiliar 2º y Enc. de Contr.: N$ 48.061,93 (nuevos pesos cuarenta y ocho mil sesenta y nueve con noventa y tres centésimos) mensuales.

Cajero Auxiliar: N$ 43.820,76 (nuevos pesos cuarenta y tres mil ochocientos veinte con setenta y seis centésimos) mensuales.

Auxiliar 3º: N$ 42.390,91 (nuevos pesos cuarenta y dos mil trescientos noventa con noventa y un centésimos) mensuales.

Auxiliar de Ventas: N$ 41.045,15 (nuevos pesos cuarenta y un mil cuarenta y cinco con quince centésimos) mensuales.

Encargado o Empl. de Expedición: N$ 68.673,25 (nuevos pesos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y tres con veinticinco centésimos) mensuales.

Auxiliar al Ingreso: N$ 34.222,24 (nuevos pesos treinta y cuatro mil doscientos veintidós con veinticuatro centésimos) mensuales.

Cadete: N$ 23.230,85 (nuevos pesos veintitrés mil doscientos treinta con ochenta y cinco centésimos) mensuales.

Viajante Corredor-Vendedor: N$ 84.946,67 (nuevos pesos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis con sesenta y siete centésimos) mensuales.

Telefonista: N$ 38.272,91 (nuevos pesos treinta y ocho mil doscientos setenta y dos con noventa y un centésimos) mensuales.

Repartidor: N$ 10.264,11 (nuevos pesos diez mil doscientos sesenta y cuatro con once centésimos) más la comisión del 4.80 o|o sobre las ventas de fideos y el 1.80 o|o sobre las ventas de los productos de Molinos que se expide en las fideerías. Si el repartidor no llegase en sus liquidaciones a percibir entre sueldo y comisión un salario mínimo nacional, el complemento hasta alcanzar éste será abonado por la empresa.

Laboratorista: N$ 60.929,10 (nuevos pesos sesenta mil novecientos veintinueve con diez centésimos) mensuales.

Art. 2º Establécese que en ningún caso el incremento salarial a percibir por todos los trabajadores comprendidos en el presente decreto, será inferior a un porcentaje del 18.77 o|o (dieciocho con setenta y siete por ciento) calculado sobre los salarios efectivamente percibidos al 30 de setiembre de 1987.

Art. 3º Dispónese que el salario vacacional que las empresas comprendidas en el presente decreto deberán pagar a sus trabajadores, será de un porcentaje del 100 o|o (cien por ciento) calculado de acuerdo a las normas vigentes y se aplicará para las licencias generadas durante el año 1987.

Art. 4º Establécese que los precios de los bienes y|o servicios de la actividad privada no podrán ser incrementados en más del 14 o|o (catorce por ciento) de la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa, por concepto del incremento de los ingresos del personal otorgado por el presente decreto.

Art. 5º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 31 de enero de 1988, ningún otro aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD. — RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

4

Decreto 245/988. — Se fijan con carácter nacional salarios mínimos para Grupo 27, Subgrupo Inc. D. Fábricas de Perfumes, Artículos de Tocador y Afines.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de marzo de 1988.

Visto: las actuaciones enmarcadas en los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985 del 10 de mayo de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia en determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado los sectores directamente interesados;

III) Que habiéndose citado las partes en Consejo de Salarios del Grupo 27 "Productos Químicos, Pinturas y Perfumes", Subgrupo Inc. D. "Fábricas de Perfumes", Artículos de Tocador y Afines", se logró acuerdo que fue suscrito en actas de fecha 3 y 8 de diciembre de 1987.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943, podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

Considerando: 1) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943, podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley Nº 14.791 del 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978 del 30 de junio de 1978.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes salarios mínimos por categoría, con carácter nacional, para los trabajadores comprendidos en el Grupo 27 "Productos Químicos, Pinturas y Perfumes", Subgrupo Inc. D Fábricas de Perfumes, Artículos de Tocador y Afines", con vigencia desde el 1º de octubre de 1987 y hasta el 31 de enero de 1988.

Personal Obrero	Jornal diario
Limpiador	N$ 1.469.00
Operario tareas generales	" 1.563.00
Cocinera	" 1.563.00
Sereno Limpiador	" 1.563.00
Operario de Depósito	" 1.563.00
Repartidor	" 1.563.00
Operario Esp. Model. Flambeado de Lápices de Labio y Afines	" 1.609,50
Chofer Repartidor	" 1.609,50
Operario Esp. en Elaborac. de Aerosoles	" 1.693.00
Operario Esp. en Elabrac. de Perfumes	" 1.693.00
Encargado de Mantenimiento y Reparación de Equipos	" 1.693.00
Operacio Especializado en Elaboración de Talcos	" 1.693.00
Operario Especializado en Elaboración y Compactación de Polvos	" 1.693.00
Operario Especializado en Elaboración de Envases	" 1.788,50
Operario Especializado en Elaboración de Jabones Excl. Proc. de Saponif.	" 1.788,50
Operario Máquina Llenado de Tubos	" 1.609,50
Operario Especializado	" 1.967,50
Encargado de Línea	" 1.609,50
Operario Especializado en Elaboración de Cremas	" 1.788.50
Ayudante de Laboratorio	" 1.878,50

Personal Administrativo	Salario Mensual
Mensajero	N$ 36.715,50
Telefonista - Recepcionista	" 39.071.00
Auxiliar C	" 39.282,50
Promotora de Ventas	" 40.489.00
Cobrador	" 40.489.00
Cajero	" 43.484,50
Experta en Belleza	" 43.484,50
Auxiliar B	" 43.484,50
Secretaria	" 47.481.50

Art. 2º Los trabajadores comprendidos por el presente decreto, cuyas remuneraciones al 30/9/1987 fueron superiores a los mínimos establecidos en este decreto, percibirán un aumento general del 19 o/o sobre los salarios vigentes al 30|9|987 a regir desde el 1º|10|987 y hasta el 31/1/1988.

Art. 3º Establécese que los precios y/o servicios de la actividad privada no podrán ser incrementados en más del 14 o/o de la incidencia de los salarios en la estructura de ls costos de cada empresa, por concepto del incremento de los ingresos del personal otorgado en el presente decreto.

Art. 4º Durante el período comprendido del presente incremento salarial y el 31 de enero de 1988, ningún otro aumento de salarios, que eventualmente se pisponga podrá ser trasladado a los precios de ventas de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integren el subgrupo salarial.

Art. 5º El incremento salarial dispuesto por el artículo anterior comprende para el Personal Obrero hasta la categoría de "Ayudante de Laboratorio" inclusive y hasta la categoría de "Auxiliar A" inclusive, para el personal administrativo. (Queda excluido del mismo el Personal de Dirección).

Art. 6º Facúltase a las empresas del sector a descontar en todos los casos los incrementos salariales otorgados cuando hubieran sido concedidos a cuenta del presente decreto.

Art. 7º Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente para hombres y mujeres.

Art. 8º Los porcentajes de aumentos que se decretan, se aplicarán sólo sobre la parte fija de la remuneración, excluyendo las comisiones.

Art. 9º Sustitúyese el primer Inciso del Art. 5º del decreto de fecha 15 de agosto de 1986, a partir del 1º/10/87 el que quedará redactado de la siguiente manera: Las empresas comprendidas en este decreto entregarán anualmente a su personal de fábrica, depósito y expedición, dos mudas de ropa consistentes en pantalón y camisa, túnicas o mamelucos, acorde a la función que desempeñen.
Al personal de promoción se entregará obligatoriamente un uniforme por año, facultándose a los empleadores a que se entreguen 2 uniformes anualmente.
Esta sustitución no supone para las empresas la obligación de entregar ropa que no se hubiera entregado antes de la vigencia de este artículo.

Art. 10. Modifícanse las fechas de entrega previstas en el decreto mencionado en el artículo anterior, estableciéndose que la primera entrega de 1988 deberá hacerse antes del 31 de mayo, y en lo sucesivo deberán hacerse antes del 30 de abril y 31 de octubre de cada año.

Art. 11. Cuando existan trabajadores no categorizados en los acuerdos y/o decretos del presente Subgrupo salarial, este Consejo de Salarios determinará las categorías a la cual deben asimilarse dichos trabajadores, teniendo en cuenta las categorías ya laudadas u acordadas en esta rama de actividad.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc. — **TARIGO.** — HUGO FERNANDEZ FAINGOLD. — RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

5

Decreto 246/988. — Se fijan con carácter nacional retribuciones mínimas para Grupo 18, Subgrupo "Molinos de Trigo, Cereales y Anexos".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de marzo de 1988.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985 de 10 de mayo de 1985.
Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;
II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;
III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 18 "Industria Molinera, Panaderías y Fabricación de Pastas Frescas" Subgrupo "Molinos de Trigo, Cereales y Anexos", se logró el acuerdo que fue suscrito en acta del 14 de enero de 1988.
Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943, podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;
II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791 de 8 de junio de 1978.
Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978 de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse con carácter nacional y con vigencia desde el 1º de octubre de 1987 hasta el 31 de enero de 1988, las siguientes retribuciones mínimas para los trabajadores comprendidos en el presente decreto:

Ayudante de Molinero: N$ 2.360.80 (nuevos pesos dos mil trescientos sesenta con ochenta centésimos) por jornal.
Cilindrero A: N$ 2.265.40 (nuevos pesos dos mil doscientos sesenta y cinco con cuarenta centésimos) por jornal.
Cilindrero B: N$ 2.115.40 (nuevos pesos dos mil ciento quince con cuarenta centésimos) por jornal.
Operador Envasadora Automática: N$ 1.996.40 (nuevos pesos mil novecientos noventa y seis con cuarenta centésimos) por jornal.
Embolsador a Rodilla: N$ 2.051.10 (nuevos pesos dos mil cincuenta y uno con diez centésimos) por jornal.
Embolsador: N$ 1.960.70 (nuevos pesos mil novecientos sesenta con setenta centésimos) por jornal.
Limpiecero: N$ 1.996.40 (nuevos pesos mil novecientos noventa y seis con cuarenta centésimos) por jornal.
Sasorista: N$ 1.996.40 (nuevos pesos mil novecientos noventa y seis con cuarenta centésimos) por jornal
Silero: N$ 1.996.40 (nuevos pesos mil novecientos noventa y seis con cuarenta centésimos) por jornal.
Planchistero: N$ 1.996.40 (nuevos pesos mil novecientos noventa y seis con cuarenta centésimos) por jornal.
Prensero: N$ 2.174.70 (nuevos pesos dos mil ciento setenta y cuatro con setenta centésimos) por jornal.
Foguista: N$ 2.085.20 (nuevos pesos dos mil ochenta y cinco con veinte centésimos) por jornal.
Mezclador: N$ 2.046.90 (nuevos pesos dos mil cuarenta y seis con noventa centésimos) por jornal.
Pastonero: N$ 1.967 (nuevos pesos mil novecientos sesenta y siete) por jornal.
Mecánico de Primera Categoría: N$ 2.328.30 (nuevos pesos dos mil trescientos veintiocho con treinta centésimos) por jornal.
Mecánico de Segunda Categoría: N$ 1.985 (nuevos pesos mil novecientos ochenta y cinco) por jornal.
Carpintero de Primera Categoría: N$ 2.284.20 (nuevos pesos dos mil doscientos ochenta y cuatro con veinte centésimos) por jornal.
Carpintero de Segunda Categoría: N$ 1.985 (nuevos pesos mil novecientos ochenta y cinco) por jornal.
Albañil - Pintor: N$ 2.194.90 (nuevos pesos dos mil ciento noventa y cuatro con noventa centésimos) por jornal.
Electricista Mecánico: N$ 2.185.40 (nuevos pesos dos mil ciento ochenta y cinco con cuarenta centésimos) por jornal.
Electricista de Segunda: N$ 1.985 (nuevos pesos mil novecientos ochenta y cinco) por jornal.
Medio Oficial: N$ 1.954.50 (nuevos pesos mil novecientos cincuenta y cuatro con cincuenta centésimos) por jornal.
Ayudante General de Taller: N$ 1.850.90 (nuevos pesos mil ochocientos cincuenta con noventa centésimos) por jornal.
Encargado de Bolsas Vacías: N$ 2.301.30 (nuevos pesos dos mil trescientos uno con treinta centésimos) por jornal.

Lavador de Autos, Camiones, etc.: N$ 1.850.90 (nuevos pesos mil ochocientos cincuenta con noventa centésimos) por jornal.

Estibador: N$ 1.954.50 (nuevos pesos mil novecientos cincuenta y cuatro con cincuenta centésimos) por jornal.

Peones Zafreros de Trigo: N$ 1.950.40 (nuevos pesos mil novecientos cincuenta con cuarenta centésimos) por jornal.

Peón Práctico: N$ 1.950.40 (nuevos pesos mil novecientos cincuenta con cuarenta centésimos) por jornal.

Costurera Interna: N$ 1.588.80 (nuevos pesos mil quinientos ochenta y ocho con ochenta centésimos) por jornal.

Peones Generales: N$ 1.850.90 (nuevos pesos mil ochocientos cincuenta con noventa centésimos) por jornal.

Ayudante de Camionero: N$ 1.850.90 (nuevos pesos mil ochocientos cincuenta con noventa centésimos) por jornal.

Chofer de Camión (más de 7.000 kg.): N$ 2.230.80 (nuevos pesos dos mil doscientos treinta con ochenta centésimos) por jornal.

Chofer de Camión (menos de 7.000 kg.): N$ 2.001.80 (nuevos pesos dos mil uno con ochenta centésimos) por jornal.

Limpiador de Máquinas o Engrasador: N$ 1.900.80 (nuevos pesos mil novecientos con ochenta centésimos) por jornal.

Serenos: N$ 1.963.20 (nuevos pesos mil novecientos sesenta y tres con veinte centésimos) por jornal.

Recibidor de Primera: N$ 80.432.60 (nuevos pesos ochenta mil cuatrocientos treinta y dos con sesenta centésimos) mensuales.

Recibidor de Segunda: N$ 57.069.50 (nuevos pesos cincuenta y siete mil sesenta y nueve con cincuenta centésimos) mensuales.

Técnico Mecánico: N$ 75.323.20 (nuevos pesos setenta y cinco mil trescientos veintitrés con veinte centésimos) mensuales.

Encargado o Emp. de Expedición: N$ 72.041.40 (nuevos pesos setenta y dos mil cuarenta y uno con cuarenta centésimos) mensuales.

Capataz: N$ 63.277.80 (nuevos pesos sesenta y tres mil doscientos setenta y siete con ochenta centésimos) mensuales.

Balancero: N$ 58.762.60 (nuevos pesos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y dos con sesenta centésimos) mensuales.

Encargado de Almacenes: N$ 49.162.70 (nuevos pesos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos con setenta centésimos) mensuales.

Auxiliar de Laboratorio: N$ 49.162.70 (nuevos pesos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos con setenta centésimos) mensuales.

Cajero: N$ 83.931.60 (nuevos pesos ochenta y tres mil novecientos treinta y uno con sesenta centésimos) mensuales.

Cajero Auxiliar: N$ 48.371.30 (nuevos pesos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y uno con treinta centésimos) mensuales.

Tenedor de Libros: N$ 69.724.70 (nuevos pesos sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro con setenta centésimos) mensuales.

Cuentacorrentista: N$ 59.256.70 (nuevos pesos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis con setenta centésimos) mensuales.

Taquidactilógrafo - Maquinista: N$ 49.714.30 (nuevos pesos cuarenta y nueve mil setecientos catorce con treinta centésimos) mensuales.

Auxiliar de Primera: N$ 59.256.70 (nuevos pesos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis con setenta centésimos) mensuales.

Auxiliar de Segunda: N$ 52.167.60 (nuevos pesos cincuenta y dos mil ciento sesenta y siete con sesenta centésimos) mensuales.

Auxiliar de Tercera: N$ 47.191.40 (nuevos pesos cuarenta y siete mil ciento noventa y uno con cuarenta centésimos) mensuales.

Auxiliar de Ventas: N$ 46.030.70 (nuevos pesos cuarenta y seis mil treinta con setenta centésimos) mensuales.

Telefonista: N$ 43.505.40 (nuevos pesos cuarenta y tres mil quinientos cinco con cuarenta centésimos) mensuales.

Auxiliar al ingreso (hasta un año: N$ 39.994.50 (nuevos pesos treinta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con cincuenta centésimos) mensuales.

Cadetes (al ingreso): N$ 30.437.70 (nuevos pesos treinta mil cuatrocientos treinta y siete con setenta centésimos) mensuales.

Cadetes (después de dos años de trabajo): N$ 36.524.30 (nuevos pesos treinta y seis mil quinientos veinticuatro con treinta centésimos) mensuales.

Art. 2º Establécese que en ningún caso el incremento salarial a percibir por los trabajadores comprendidos en el presente decreto, podrá ser inferior a un porcentaje del 20.68 % (veinte con sesenta y ocho por ciento) calculado sobre los salarios efectivamente percibidos al 30 de setiembre de 1987.

Art. 3º Establécese que los precios de los bienes y/o servicios de la actividad privada no podrán ser incrementados en más del 14 % (catorce por ciento) de la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa, por concepto del incremento de los ingresos del personal otorgado por el presente decreto.

Art. 4º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 31 de enero de 1988, ningún otro aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc. — **TARIGO. — HUGO FERNANDEZ FAINGOLD. — RICARDO ZERBINO CAVAJANI.**

6

Decreto 247/988. — Se incrementan con carácter nacional salarios para Grupo 3, Subgrupo "Cooperativas de Cereales".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de marzo de 1988.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985 de 10 de mayo de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 3 "Barracas de Productos del País y Afines", Subgrupo "Cooperativas de Cereales", se logró el acuerdo que fue suscrito en acta del 9 de diciembre de 1987.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978 de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Increméntase con carácter nacional en un 17,77 o/o (diecisiete con setenta y siete por ciento) desde el 1º de octubre de 1987 al 31 de enero de 1988 los salarios percibidos al 30 de setiembre de 1987 para los trabajadores comprendidos en el Grupo Nº 3, "Barracas de Productos del País y Afines", Subgrupo "Cooperativas de Cereales".

Art. 2º Fíjanse a partir del 1º de octubre de 1987 y hasta el 31 de enero de 1988 los siguientes salarios mínimos por categorías para los trabajadores comprendidos en el artículo anterior:

		N$
Cadete	mensual	27.457.00
Limpiadora	"	33.966.00
Meritorio	"	33.966.00
Auxiliar de Ventas	"	46.008,00
Secretaria	"	51.205.00
Recepcionista o Telefonista	"	35.980.00
Auxiliar de Primera	"	51.205.00
Auxiliar de Segunda	"	45.668,00
Auxiliar de Tercera	"	35.980.00
Cajero	"	66.435.00
Oficial de Primera	"	77.064,00
Oficial de Segunda	"	66.435,00
Oficial de Tercera	"	53.973.00
Costurera	jornal	1.577.00
Chofer de Corta Distancia	mensual	45.003,00
Chofer de Larga Distancia	"	57.464.00
Sereno	"	39.440.00
Segundo Capataz	"	55.806.00
Primer Capataz	"	66.435.00
Ayudante Balancero	"	55.805.00
Balancero	"	61.119.00
Auxiliar de Laboratorio	"	55.805.00
Encargado de Laboratorio	"	66.435.00
Of. de Manten. Mecánico	"	63.217,00
Of. de Manten. Eléctrico	"	63.217.00
Encargado de Manten General	"	67.495.00
Ayudante Tablerista o Silero	Jornal	2.040.00
Tablerista de Secadora Fija	mensual	66.435.00
Tablerista de Planta de Silos	"	66.435.00
Peón Común o de 3ra.	jornal	1.286.00
Peón Práctico o de 2da.	"	1.579.00
Peón de Primera	"	1.798.00

Art. 3º Los precios de los bienes y/o servicios de la actividad privada no podrán ser incrementados en más del 14 o/o de la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa por concepto del incremento de los ingresos del personal otorgado por el presente decreto.

Art. 4º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 31 de enero de 1988 ningún otro aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el Grupo salarial.

Art. 5º Cuando existan trabajadores no categorizados específicamente en los laudos o decretos del presente Grupo, este Consejo de Salarios determinará la categoría a la cual deben asimilarse dichos trabajadores teniendo en cuenta las categorías ya laudadas.

Art. 6º El presente decreto comprende hasta la categoría de Oficial de Primera, habiéndose excluido al personal de Dirección.

Art. 7º Establécese una prima por antigüedad para los trabajadores incluidos en las categorías de este Subgrupo que tengan el carácter de permanente; quedando expresamente excluidos los trabajadores zafrales, la que regirá a partir del 1º de febrero de 1987.

Art. 8º Dicha prima se generará desde el ingreso del trabajador a la Cooperativa y hasta los 15 años. Respecto a la antigüedad generada con anterioridad al 1º de febrero de 1987 se reconoce sólo hasta un máximo de 10 años y se calculará en base a un 0,5 o/o sobre el sueldo de Cadete del Subgrupo por año de actividad del trabajador en la empresa y será pagadera mensualmente.

Art. 9º La prima por antigüedad se comenzará a percibir a partir de los 4 años de trabajo en la empresa. Por única vez, aquellos trabajadores que al 1º de febrero de 1987 hayan computado 3 años de actividad, tendrán derecho a percibir dicho beneficio.

Art. 10. El trabajador zafral que toma el carácter de permanente en la empresa tendrá derecho a la prima por antigüedad desde la fecha de ingreso inmediata continua anterior.

Art. 11. La prima por antigüedad se acumulará al sueldo básico del trabajador a los efectos del cálculo de horas extras, feriados pagos, aguinaldo, salario vacacional, compensaciones especiales y otros haberes.

Art. 12. Aquellas empresas que ya tengan implementada una prima por antigüedad deberán seguir aplicándola siempre y cuando no signifique una rebaja con relación a la que se crea por el presente decreto.

Art. 13. El beneficio de la prima por antigüedad creada por este decreto sólo alcanzará a las categorías establecidas para el subgrupo Cooperativas de Cereales no comprendiendo a los empleados que ocupan cargos de confianza.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, etc. — **TARIGO.** — HUGO FERNANDEZ FAINGOLD. — RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

7

Decreto 342/988. — Se fija el precio de venta de la Planilla de Control del Trabajo

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de abril de 1988.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de julio de 1987, por el cual se fijó el precio de venta de la Planilla de Control del Trabajo;

Resultando: que el precio de venta de N$ 750,00 (nuevos pesos setecientos cincuenta) establecido por aquella disposición, se ha mantenido invariable en el lapso transcurrido;

Considerando: que se estima oportuno proceder a la actualización de dicho precio, actuando en armonía con el índice general de Precios al Consumo;

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo previsto por el Capítulo II del decreto 392/980, de 18 de junio de 1980;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en **N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil)** el **precio de venta de la Planilla de Control del Trabajo** (original y copias).

Art. 2º Esta disposición tendrá vigencia para todas las Planillas que empezarán a registrarse a partir del 1º de julio de 1988.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — **SANGUINETTI.** HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISOS

Montevideo, Lunes 23 de Mayo de 1988

Tomo 331 Año IXXXII Número 22626

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 81

ORDEN DE PUBLICACION

1 — Apertura de Sucesiones
2 — Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3 — Convocatorias Comerciales
4 — Dirección de Necrópolis
5 — Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6 — Disoluciones de Sociedades
7 — Divorcios
8 — Emplazamientos
9 — Expropiaciones
10 — Incapacidades
11 — Informaciones de Vida y Costumbres
12 — Licitaciones Públicas
13 — Llamados a Acreedores
14 — Edictos Matrimoniales
15 — Pagos de Dividendos
16 — Prescripciones
17 — Propiedad Literaria y Artística
18 — Quiebras
19 — Rectificaciones de Partidas
20 — Remates
21 — Segundas Copias
22 — Sociedades de Responsabilidad Limitada
23 — Trámites de Marcas
24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25 — Venta de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

Resolución 466/987.
10 de noviembre de 1987.

	N$
Edictos Judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	50,00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	120.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	85,00
Matrimonio de ciudad	240,00
Matrimonio del Interior	90,00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	5.400,00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	7.800,00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	7.200,00
Exterior por correo:	
Por semestre	13.200,00

EJEMPLARES

Del día	70,00
Atrasados	90,00
De más de quince días	100,00
De más de un año	155,00
De más de tres años	225,00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	50,00
De más de un año	65,00
De más de tres años	82,00
De más de cinco años	105,00
De más de diez años	145,00

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO VICENTE MARTINEZ VELAZQUEZ (Ficha S. 595/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11897 May.16-v.may.30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANTOS GERARDO PLATA VIÑAS (Ficha F 585|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 12417 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MANUEL REGUEIRA LOUREIRO CELIA IGLESIAS SUAREZ, JULIO CESAR REGUEIRA IGLESIAS y ROBERTO REGUEIRA IGLESIAS (Ficha F. 83/86), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 29 de abril de 1988 — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000.00 10/pub. 11891 May.16-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE PEDRO DURANTE y ANGELA ROSA FIRPO DE DURANTE (Ficha F. 857/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 5 de noviembre de 1987 — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11902 May.16-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS JORGE LORENZO o LORENZO MOLFESE o MOLFESSE (Ficha F. 577/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11896 May.16-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ (Ficha F. 395|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11331 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA COHENAR de MAGGIOLO (Ficha F. 517|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11329 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de OTTO ALFREDO BRANNER SCHLAGETER y MARIA JUSTINA UMPIERREZ de BRANNER (Ficha F. 533|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11325 My.11-v.my.25.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DORYS ETHELL VAZQUEZ IMBERT (Ficha F 519|88) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11076 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROMAN ALFONSO ALVAREZ (Ficha F 287|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 4 de marzo de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11166 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA ISOLA PIRIA o MAGDALENA ISOLA DE RINALDI (Ficha F. 525/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 10822 May.6-v.may.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA ELENA CHAPPER LABORDE (Ficha F. 547/88) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 10856 May.6-v.jun.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA ALICIA CANO ENNIS (Ficha F. 457/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 10851 May.6-v.may.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS JOAQUIN CASH SILVAN (Ficha F. 543/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11033 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BRASELINA CLAVIJO y CLAUDIO VICTOR PERDIGON CLAVIJO (Ficha F. 499/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 10924 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE TOSI COSTA (Ficha F. 507|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11560 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ZARZABAL (Ficha F. número 953|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 15 de diciembre de 1987. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11538 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REMIGIO VALDEZ RIVERO (Ficha F. 535|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11527 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROLANDO FIGLIOLA o FILLOLA FERNANDEZ (Ficha F. 483|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11416 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA MAZZOLI PAEZ o IRMA BLANCA MAZZOLI PAEZ (Ficha F. 865|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1987. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11439 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERGIO OMAR LAMARQUE PEREIRA o PEREYRA (Ficha F. 553|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi. Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11505 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUZANA PRATES PAULINO o SUZANA PAULINO PRATES (Ficha F número 493|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11709 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO o LUIS ALBERTO BONIFACIO LIORET (Ficha F Nº 455|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11702 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ MARTINS (Ficha F 537|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub 11763 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ELENA SAV DE JULEAN y TEODORO JULEAN FARCAS (Ficha F número 971|87), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 22 de diciembre de 1987. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12297 My.19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO LUIS BONINO SILVA (Ficha F 593|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 12344 My.19-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — La Sra. Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PAULINO BATALLA SE-

GOVIA PAULO ELADIO BATALLA SUAREZ y FELICIANA o PRIMA FELICIANA SUAREZ RODRIGUEZ DE BATALLA (Ficha D 1126|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1987. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria
1) N$ 2.000 00 10|pub. 12429 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORLANDO ELBIO BARBITTA REINOSO (Ficha D|240|88) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 25 de 1988. — Esc. Ma Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 12416 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA FORGAS DE PALADINO (Ficha D|299|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1988. — Esc. Ma Cristina Zás de Macedo Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub 12447 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL JOSEFA MARTINEZ DE AMIGO (Ficha D|1170|87), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 4 de 1988. — Esc. Ma Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12480 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RENATO SCARANO ITURRIOZ (Ficha D|359|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1988. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11370 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURELIA FRISS o FRISCH BINET de DAVID (Ficha D|395|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1988. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11369 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RENATO ABAL CARBAJAL (Ficha D|391|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1988. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11297 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ATALIVA AGUSTIN o AGUSTIN ATALIVA PARRA SAIMO o SAIMONS o PARRA FITZ, MARIA ESTHER o MARIA ESTER CASERZA o CASERZA GARRIDO de PARRA y WALDEMAR ALBERTO PARRA CASERZA (Ficha D|115|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1988. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11343 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MARTINEZ GUILLIN de GOMEZ (Ficha 447|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1988. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11342 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FLORA ROBA MARCHISIO de BARLOCCO, y ANDRES AVELINO BARLOCCO CARAMBULA o ANDRES AVELINO BARLOCO (Ficha D|34|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 25 de 1988. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11248 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO ROLAND BONJOUR (Ficha D|343|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 21 de 1988. — Esc. Ma Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11165 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SURA RIFKA BILARD o BILARD KRASMO DE FLAMBERG (Ficha D número 339|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 21 de 1988. — Esc Ma Cristina Zás de Macedo Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 11195 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO ANTONIO NERVI TARAMASCO (Ficha D. 369/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1988. — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11006 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FILANDRO COITIÑO NUÑEZ o COITIÑO DE LIMA NUÑEZ y ERCILIA DE LOS SANTOS OLAVES (Ficha D. 291/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 6 de 1988. — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000.00 10/pub. 11016 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABELINO o AVELINO BUSCIOLANO QUEIROLO (Ficha D. 325/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 18 de 1988. — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11042 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO BERMUDEZ (Ficha D. 215 bis/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 22 de 1988. — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 10925 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la suecsión de: MEDARDO CONDE (Ficha: D. 630/1986), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1986. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 9108 10|pub. May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIFUNI JOSE ROMULO - (Ficha "D"|1179|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 4 de 1988. — Esc. Mónica Payssé Tornaría, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.500,00 30|pub. 3726 Abr.28-v.jn.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CHAIM WOLF YCKOWIEZ (Ficha D|411|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1988. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11537 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO NADER MEHRY (Ficha D|272|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1988. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11530 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE PEDRO MERLANO GAMBINI (Ficha D|351|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 21 de 1988. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11632 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONIDAS RUPERTA MAURE POBLET (Ficha D|453|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 29 de 1988. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11423 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GLADYS ROSA BECCO ALAGGIA DE PRESSA (Ficha D 435|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 29 de 1988. — Esc. Ma Cristina Zás de Macedo Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 11740 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MENCHACA (Ficha D|457|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 29 de 1988. — Esc. Ma Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 11738 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AURORA ISASMENDI ARAMENDI o ISASMENDI ARAMENDI DE DANERS (Ficha: F [illegible]|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 22 de 1988. — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11038 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ADHEMAR MARTINEZ o MARTINEZ VIDAL (Ficha D. 662|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de setiembre de 1987. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10186 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ETCHEVERRI OLIVER (Ficha 413/88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 25 de 1988. — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11886 May.16-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL o CASTA ISABEL TERESA FILOMENA REFORMA ROQUERO o ROQUERO SANCHEZ DE PRIETO (Ficha D. 117/88), citándose a herederos, acreedores y de-

más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1988. — Esc. María Cristina Zas de Macedo. Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000.00 10/pub. 11944 May.16-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO DEL CASTILLO RIVERA (Ficha D. 489/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 3 de 1988 — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11889 May.16-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN CASTRO NUÑEZ (Ficha D. 495/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1988. — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1, N$ 1.500.00 10/pub. 11899 May.16-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RAMONA MARTINEZ o MARTINEZ VELAZQUEZ DE TEJERA (Ficha D 1167/84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Nelly H. García de Cestau. Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11906 May.16-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PROPISIO SILVA (Ficha D Nº 491|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1988. — Esc. Mª Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 12088 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN VILLARQUIDE NESE (Ficha D|317|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1988. — Esc. Mª Cristina Zás de Macedo Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 12085 My.17-v.my 31.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12141 May.17-v.may.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDO LEROUX MONTEL o LEROU MONTEL (Ficha D|483|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1988. — Esc. Mª Cristina Zás de Macedo Actuaria Adjunta.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CARDOZO o CARDOZO LOPEZ o CARDOZO DA LUZ (Ficha 1073|1985), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 20 de mayo de 1986. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12089 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO JORGE FILGUEIRA SMITH (Ficha D|485|88) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — Esc. Mª Cristina Zás de Macedo Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub 12295 My.19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MATO RAVERA (Ficha D|431|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Esc. Mª Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub 12292 My.19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE BORRONE LASSO (Ficha D|353|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 2. de 19888 — Esc Mª Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12356 My.19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAMIAN CONTI COSENTINO (Ficha D|477|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 3 de 1988. — Esc. Mª Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub 12352 My.19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTA BATTO o BATTO BAZZANO de DI FIORIDO (Ficha D|471|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, mayo 3 de 1988 — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11319 May.19-v.jun1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUSTA MARIA GONZALEZ ROU o RON de GONZALEZ y JOSE MIGUEL GONZALEZ ALVAREZ (Ficha D|634|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo 1º de febrero de 1988. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11328 May.19-v.jun 1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: JULIO HERRERO BLANCO (Ficha D|425|88) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo abril 25 de 1988. — Esc Mª Cristina Zás de Macedo. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11079 May.19-v.jun.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GIOVANA o MARIA o MARIA GIOVANNA ANTONINA SICCARDO o SICCARDO RATTO de CANEPA (F. D|99|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 9 de 1988. — Esc. Mónica Payssé
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10392 May.19-v.jun.1º

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ESTEBAN CHIVA o QUIBA MARIA BENEDETTO de CHIVA, MARIA ESTHER CHIVA de BENEDETTO y RICARDO CHIVA BENEDETTO (Ficha 267|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de marzo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 12387 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILA SOFIA o SOFIA SORIA CARABALLO de SILVA (F. 253|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 17 de marzo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12415 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRATOLONGO CAMPANELLI (Ficha F 275|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordov, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12424 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO JOSE HERGUIZ PICCA (Ficha F 409|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12433 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ROSALIA SCARABINO GIMENEZ, "Herencia Yacente" (Ficha F. 1080|1987), citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 3.000.00 20|pub. 8166 Abr.22-v.may.5.
May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON JESUS FERNANDEZ LEGUIZAMON (F 435|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy. Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12489 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de UMBERTO MIGUEL PALLADINO TABARES (Ficha F. 297|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11300 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRACIA MARIA DE CARO GUBITOSI de DE SIO (Ficha F. 265|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11421 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ GONZALEZ (Ficha F. 405|88) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11326 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO OBIOL BELINZON (Ficha F 423|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy. Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11069 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO MAUVEZIN o MAUVEZIN REY "Herencia Yacente" (Ficha F número 497|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 15 de octubre de 1987. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11131 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELO MAURICIO ROUSSEAU WYNSBERGHE (Ficha E 407|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11162 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO PALLEIRO HERNANDEZ (F. 621|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1987. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11206 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NELSON ARIEL y JUAN JOSE PEREYRA GAGLIARDI (Ficha 217|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11157 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FELIPA MENDEZ de SILVERA y JOSE ALFREDO SILVERA (Ficha F. 1255/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1987. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.500,00 30/pub. 9468 Abr.27-v.jun.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FRIONI (Ficha F. 199/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 4.500,00 30/pub. 9243 Abr.25-v.jun.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CALCAGNO SCROPPO (Ficha 61|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy Actuaria.
1) N$ 4.500,00 30|pub. 10659 May.5-v.jun.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCA ENRIQUE o ENRIQUEZ y NICOLAS DETTA LOMBARDO (F. 1107/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 11044 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA INES PEREIRA RODO (Ficha F. 223/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 11039 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO SARMIENTO BENTOS (F. 1189|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1987. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 8713 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de YOLANDA HERNANDEZ FUA "Sucesión" (Ficha F 447|87) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1987. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11708 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIRIA CELINA PEREGALLI (Ficha F 427|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11704 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de AGOP o HAGOP APRAHANIAN TUMANIAN o TUMANNIAN y ANNIK ERGANIAN SINAIAN de APRAHAMIAN, "Sucesión" (Ficha F 501/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 2.000,00 10/pub. 11908 May.16-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE KUPFERMAN (Ficha F. 447/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 11947 May.16-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS GUTIERREZ y de RITA HERNANDEZ (Ficha F. F. 333/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 11842 May.16-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTIGAS o ARTIGAS MAURO GARCIA GONZALEZ (Ficha F. 321/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 11898 May.16-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de VIOLETA RUMI NATIEL (Ficha F 439|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12024 My.17-v.my 31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PONCE DE LEON JAUREGUIBERRY (F. 471|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de mayo de 1988 — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12127 My.17-v my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO TOLEDO (Ficha F 127|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de marzo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12144 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULINA FRA DE GOMEZ (Ficha F 453|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12330 My.19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA GONZALEZ (Ficha F 397|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12354 My.19-v.jn.1º

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSVALDO ALFREDO WILLIMAN MARTINEZ (Ficha F. 455|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 198. — Ana María Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11338 May.19-v.jun.1º.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO DA LUZ TARRECH "Sucesión" (Ficha A 363|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12426 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GENECIO VELEDA CARPILLER "Sucesión" (Ficha A 959|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de diciembre de 1987. — Mirta G D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12425 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CAMEJO MORAN "Sucesión" (Ficha A 375|88), citándose a herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Marta M. Pírez Rangel Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12420 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROQUE SABINO CAMACHO LAFITOU y FLORENTINA LAFITOU de CAMACHO "Sucesión" (Ficha A. 325|87) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1987. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11374 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX MIGUEL LIVY CARDOSO. "Sucesión" (Ficha A. 882|87) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 1º de diciembre de 1987. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria. Adjunta.
1) N$ 4.500,00 30|pub. 9517 Abr.27-v.jun.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL PINELLI TONELLI "Sucesión" (Ficha A 917|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1987. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 4.500,00 30|pub. 11088 May10-v.jun.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELBIA YANIERO "Sucesión" (Ficha A 303|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — Esc Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11135 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO RAMON CAMPOS MATOS "Sucesión" (Ficha A 331|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 22 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11148 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SUSANA MARENCO MOREIRA DE FERNANDEZ "Sucesión" (Ficha A 309|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Marta M Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11158 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PACHECO AGUIRREZABALA "Sucesión" (Ficha A 647|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de setiembre de 1987. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11194 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER MARGARITA DIAZ PEREIRA MACHADO DE ARTIGUE (Sucesión Ficha A. número 357|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11631 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS LUZARDO (Sucesión Ficha A. 217|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11503 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSEFINA REIGADA DE FERNANDEZ y LUIS ALBERTO FERNANDEZ REIGADA (Sucesiones Ficha A. 231|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
11) N$ 1.500,00 10|pub. 11321 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MONICA o MONICA JUANA MARTINEZ SALABERRY o SALAVERRY de PASCALE (Sucesión Ficha A. 379|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11340 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS IVAN CORSALINI (Sucesión Ficha A. 765|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11250 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DELMIRO CARRERA BARCIELA "Sucesión" (Ficha A 315 bis|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11663 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MERCEDES OLGA GONZALEZ VAZQUEZ "Sucesión" (Ficha A 395|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11711 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMADEO DE CARO "Sucesión" (Ficha A 351|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11710 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de HERNAN VIDAL SALDAIN "Sucesión" (Ficha A 229|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11744 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: ELICEO o ELICES ESCALLA, "Sucesión" (Ficha: A. 85|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de febrero de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 3.000,00 20|pub. 5984 May.21-v.abr.8. May.6-v.may.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTINA o VICENZINA o VICENTA PERRONE LONGA DE VIGILANTE, "Sucesión" (Ficha A. 207/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.500,00 30/pub. 9130 Abr.22-v.jun.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN HORACIO DELFINO, "Sucesión" (Ficha A 999|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.500,00 30|pub. 3461 Abr.25-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA ANUNCIACION PATERNOSTRO CANAVESI, "Sucesión" (Ficha A. 1002/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 11002 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO EIRALDI RODRIGUEZ, "Sucesión" (Ficha A. 311/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 11031 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MARGARITA ARIZTIA ARRIGONI DE BANCHERO, "Sucesión" (Ficha A. 335/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 11011 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GLADYS RAQUEL MEDINA DE MAGARIÑOS o RAQUEL MEDINA DE MAGARIÑOS, "Sucesión" (Ficha A. 325/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 11903 May.16-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA BELLO PEYRANO DE SAINZ "Sucesión" (Ficha A 397|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1988. — Marta M. Pírez Rangel Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12086 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA INVERNIZZI DE SALVO "Sucesión" (Ficha A 389|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 4 de mayo de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12139 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE HERNANDEZ CABRERA "Sucesión" (Ficha A. 285|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11298 May.17-v.may.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CONFESORA ROSA DE VIEITES "Sucesión" (Ficha A 830|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 23 de noviembre de 1987. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12299 My.19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANIBAL DE LEON GONZALEZ (Ficha A 369|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1 500,00 10|pub. 12296 My.19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA ELENA o AMALIA ELVIRA CONRADO PARRY "Sucesión" (Ficha A 373|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 4 de mayo de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12331 My 19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ALANI o ALANIS y MAGDALENA LOPEZ "Sucesiones" (Ficha A. 173|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 8 de marzo de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11373 May.19-v.jun.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE BLENGIO BASALO "Sucesión" (Ficha A 619|80), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de octubre de 1987. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12357 My.19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MANUEL MARTINEZ CASTAÑO, MARIA JOSEFA CASTAÑO MECA JUANA CACIANA o JUANA EVANGELINA ROMERO JOSENDE y LUISA SANDALIA MIRALDI ROMERO "Sucesión" (Ficha A 391|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 4 de mayo de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 12360 My.19-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNO FERNANDEZ AL-

VAREZ (Ficha 381|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de mayo de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub 12427 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE BIANCHIMANO SOÑORA o SOÑA (Ficha S|1029|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo 4 de noviembre de 1987. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12446 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS GASPARRI PAGIARONI (Ficha S. 89|88, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1 N$ 1.500,00 10|pub. 10475 May.11-v.may.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAPOBIANCO RODRIGUEZ, FIDEL BALDOMERO (Ficha S Nº 351 año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub 11196 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ MARIA ELISA (Ficha S. Nº 293 año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11203 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos sucesorios de: DE LA CRUZ, CLAUDIO, "Sucesiones" (Ficha S. 687/87), se cita y emplaza a los señores Carlos Beltrán, Delia Robustiana, Cosme Inocencio, Delta Calixta y Cleofe De La Cruz Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en dicha sucesión por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, todo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 1.071 del Código Civil y 307, incisos 2º del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 3 de marzo de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 7.500.00 30/pub. 8623 Abr.20-v.jun.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: CARLOS RODRIGUEZ REDONDAS (Ficha Nº 1161|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1987. — Gloria Corrales Goñi Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.500,00 30|pub. 2561 Abr.20-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: PIERPAULI de SYKACEK, CELIA TERESA, "Yacencia" (S|163|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 18 de 1987. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 3.000,00 10|pub. 3551 Feb.26-v.mar.10. May.6-v.may.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION ELENA LAGO o LAGOS IRAZABAL (Ficha S Nº 1274 año 1987), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11563 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GATO BUDIÑO, ROBERTO JOSE (Ficha S Nº 121 año 1988) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 8 de abril de 1988. — Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11389 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AIDA BRENDA BAZZI GENTIL (Ficha 149|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1988. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11406 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CERRUTTI MARTINEZ (Ficha S Nº 1258 año 1987), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11324 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO SCHWARZ (Ficha Nº 303|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 28 de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11638 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANCEBO VILLAR, JUAN (Ficha S 231|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11330 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de HIGINIA SOTO COCIÑA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11365 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO GIUZZI o GIUSSI (Ficha S. (28, año 1987) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1988. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 4.500.00 30|pub. 9595 Ab.27-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAURA PEREIRA SALABERRY (Ficha S. Nº 1025, año 1987), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1988. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11001 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANA MARIA GONZALEZ TARRECH y LUIS MARCELO DAMBOLENA GONZALEZ (Ficha S. 1270/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1988. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11034 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS MAROCCHI (Ficha S. Nº 275|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — 18 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.500,00 30|pub. 10373 May.9-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: OSCAR MARCELINO BRUNO SANSEVIERO (Ficha: S|269|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10015 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ATHAIDES SEVERO PEREYRA y MARIA CELIA CAIMI VAZQUEZ (Ficha S|229|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11650 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL LAGUARDA o RAUL LAGUARDA RIEMBAU (Ficha S Nº 335|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1988. — Gloria Corrales Goñi Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11712 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BAZZETTI PASTORINO, OSCAR HECTOR "Sucesión" (Ficha S Nº 287|988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — 26 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11706 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAPIO ASCUE o ASCUE ASCARAIN (Ficha S 355|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11739 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de REGINA ASFADUROFF ALI (Ficha F. 122|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 5 de abril de 1988. — Esc Juan A da Misa Rial Actuario.
1) N$ 1.50,00 10|pub. 10669 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELSON ESTEBAN RISSO VAZQUEZ, "Sucesión" (Ficha S. 289/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11930 May.16-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ILIA BAVOSI FURIATO o FURIATTO (S. 261/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11942 May.16-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RODOLFO MINETTI SIUTTO, "Sucesión" (Ficha S. 291/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 2 de mayo de 1988 — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11939 May.16-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA ZAFFARONI

RIOLFO, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 17 de diciembre de 1987. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 1.500 00 10|pub 12031 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIVERO CALEGARI, RAUL RAMON (Ficha S. Nº 173|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos. — 22 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12090 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIAN CORREA (Ficha número 1229|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 1.500 00 10|pub 12128 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA COUTO DELGADO (Ficha S 1118|87), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1988. — Esc Juan A. da Misa Rial Actuario.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 12087 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARICH RAKOCIJA SANTIAGO AGUSTIN (Ficha S Nº 349 año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1988. — Gloria Corrales Goñi Actuaria Adjunta
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12138 May.17-v.may.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CEA IRAZAR (Ficha S|367|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — Gloria Corrales Goñi. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 12294 May.19-v.jun.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTER LUGARO BRUZZONE o BRUZONE (S|1137 bis año 87) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 11 de diciembre de 1987. — Gloria Corrales Goñi. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12328 My 19-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NINA o NINA CARDOZO PEREIRA o PEREYRA ECHART o ETCHART de LAMAS (Ficha E 842|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mayo 4 de 1988. — Mª S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12389 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CALVELO SUAREZ (Ficha E|477|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — Mª S López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 12448 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS GUALCO MADAMA (Ficha E Nº 167|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Marzo 7 de 1988. — Orosmán Gianero Demarco Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11680 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PANDIANI ROBATTI, RUBEN OMAR (Ficha E 237|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — 18 de marzo de 1988 — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto
1) N$ 1.500 00 10|pub. 11747 My.13-v.my.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS SANTAMARIA, "Sucesión" (Ficha E. Nº 935/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.500.00 30/pub. 8194 Abr.15-v.may.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AROSTIDES SILVA (Ficha E|353|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 15 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11531 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ROSA NUÑEZ de MARTINEZ (Ficha E|407|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1988. — Mª S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11526 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de: a) FELIPE GUMERSINDO o FELIPE G. BONILLA BRITOS y de b) PURA FELICIA BENTOS CABRERA de BONILLA (Ficha E|331|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 11620 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN CARLOS GAGO SOCA (Ficha E Nº 931|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1988. — Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11633 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIAN GONZALEZ LOPEZ (Ficha E|347|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 15 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11506 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRUNO BOYARO VARELA (Ficha E|169|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1988 — Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11327 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELESTE o CELESTE DELIASI o CELESTA DELEASI ROCHA PATRON (Ficha E 333|1988), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 20 de abril de 1988. — Olga Vaez Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11941 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO VICENTE FUENTES TRAPOLINI (Ficha E|449|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 10 de mayo de 1988 — Mª S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12124 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDINO ISIDRO PALERMO SOSA (Ficha E|291|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para qu ceomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12143 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de HONA o ANA ZONIS de SCHCOLNIK (Ficha E|459|88) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 5 de mayo de 1988. — Mª S. López Morand Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12142 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ARON KAMIENIECKI OSTRYNKA (Ficha E|395|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de mayo de 1988. — Mª S López Morand Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12255 My.19-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL QUINTANA ZUPPARDI (Ficha S. 269/1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1988. — María del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12414 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS HOMERO YAÑEZ CAZARRE (Ficha S. 227/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de julio de 1987. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12435 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOÑA AURORA CARBAJAL ARENAS (Ficha S. 628|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11320 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALADINO RUFINO PELUFFO HERMIDA (Ficha E|35|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1988. — Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11159 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MINA DUBIANSKIS o DUBIANSKY KAN de MIRENGOF o MIRENGOFF NATAN o NATALIO MIRENGOF o MIRENGOFF MOVSOVICH (Ficha S. 98|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de marzo de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 6.000,00 30|pub. 10163 May.11-v.jun.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de KONSTANTIN KARL GUSTAV VON RAPPARD o VON RAPPARD OTZEN (S-335-88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1988. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez Actuaria.
1) N$ 4.500,00 30|pub. 10489 My.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA IVANAUSKAS PUKINSKAITE, "Sucesión" (Ficha S. Nº 899/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 5 de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11707 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELSA SILVA (Ficha S. 369/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de mayo de 1988. — María del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11705 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HALITO DE LOS ANDES ALMADA (Ficha S. 389/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de mayo de 1988. — María del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11703 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILDA ELVIRA BONIFACINO FOSSATI (Ficha S. 367/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1988. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11761 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER PEREZ RIAL (Ficha S|914|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 (noventa) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 9 de febrero de 1988 — Susana Musto de Carradori Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.500,00 30|pub. 7620 Abr 11-v.my 24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PEÑA DE MELLO, (S|997|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de febrero de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.000,00 30|pub. 9265 Abr.25-v.jun.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO FERREIRA (F. S. 397/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de marzo de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.500.00 30/pub. 9841 Abr.28-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dictada en autos: BETTY o BETI SULIMOVICH y LEON SAPIRAS JONUS "Sucesiones" (Ficha S|336|87) se hace saber que se ha dispuesto emplazar a Margarita Iñiguez cónyuge del causante León Sapiras Jonus para que comparezca en autos a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 21 de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 6.000,00 30|pub. 8789 Abr.20-v.jun.1º.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE HUGO MONTANELLI ETCHEGARAY (Ficha S|17|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de febrero de 1988. — Susana Musto de Carradori Actuaria Adjunta
1) N$ 4.500 00 30|pub 9516 Abr.27-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINO BARQUIN ARROYO (Ficha S. 203|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11032 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOHN HERBERT ALDERTON (S. 988|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de febrero de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11045 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FERREYRA (Ficha S. 353|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1988 — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 10931 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptico Turno, dispueso la apertura de la sucesión de ESTEBAN GARRONE BARBERA (Ficha S. 964|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11077 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de S-ptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA NIEVES FERRARI SPOTURNO (Sucesión Ficha S. 920|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.500.00 30|pub. 11087 My.10-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA DELL'ISOLA FONTANA de RICCI (Ficha S|516|1986), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1986. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11146 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO DE PENA GOMEZ (Ficha S. Nº 313|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11205 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FORTUNATO DI MATTEO DI MATTEO o DI MATEO DI MATEO (Ficha S|339|87) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1987. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11562 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN LIRA KOSAK o KOZAK (S|249|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1988 — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11371 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HECTOR ROMEO SANGUINETTI GIANELLI y de MARIA CLOTILDE o MARIA CLOTILDE ANTONIA PIOPPO LARROSCIA (S|351|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 26 de abril de 1988. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11372 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL AVELIANO (S|872|87) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 11 de febrero de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11375 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO BERDEAL PEREZ (Ficha S. 244/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1988. — Dra. Estela Indart, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11339 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VELANDO GALEANO (Ficha S 341|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 5 de mayo de 1988. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub 119?9 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GUTIERRES DE VALLE o ANTONIO GUTIERREZ DE VALLE "Sucesión" (Ficha S 454|87) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de setiembre de 1987. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11943 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CAMILO MARQUEZ FERNANDEZ y de ROMUALDA TRULLA de MARQUEZ (S|355|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 28 de 1988. — Mª del Pilar Freire Cruz Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11831 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de don BIBIANO GARCIA DE-LUCA "Sucesión" (Ficha S Nº 213 año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montveideo, 25 de marzo de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 11904 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO RAUL REYES RODRIGUEZ (Ficha S Nº 329 bis año 1988), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Mª del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12063 My.17-v.my.31.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO VILLAVERDE (Ficha S. 327. año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que com-

parezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 18 de abril de 1988. — María Rivoira Almenar de Rodríguez Actuaria.
1) N$ 4.500,00 30|pub. 11024 May9-v.jun.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL PARDO SPAGNOLO o ESPAÑOL "Sucesión" (Ficha S|361 bis|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — Susana Musto de Carradori. Actuaria Adjunta

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON FERNANDEZ CORREA "Sucesión" (Ficha S Nº 339 bis|988) citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 5 de mayo de 1988. — Susana Musto de Carradori Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 12320 My.19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ZULMA MARGOT DIAZ DE CURBELO y MANUEL RAUL CURBELO (Ficha S 299|1988) citándose a herederos; acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1988. — Susana Musto de Carradori Actuaria Adjunta.
1) N$ 1 500,00 10|pub 12319 My.19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE BROCCA VESCIA (Ficha S 385|87). citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1987. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 12317 My.19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADRIANA DELGADO MLYNEK (Ficha S|391|88). citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1988 — Susana Musto de Carradori Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 12245 My.19-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO YAÑEZ CAZARRE (Ficha F. 324/88). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12436 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MORIN (Ficha F. 540/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de mayo de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12479 May.20-v.jun.2.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BERTA HILDA FIGUEREDO REY y ASIS ALVEZ (Ficha F. 458|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10676 May.11-v.may.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAQUEL JULIA FERNANDEZ PEREZ (Ficha F. 502/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11561 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CANDIDO DA CUNHA o DA CUÑA DOTTI o DOTE (Ficha F. 480/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11639 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONARDO CADENAS FERRO (Ficha F. 514/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11507 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA ESTER CASTELLO CAVIGLIA DE PELAEZ (Ficha F. 374/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11341 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO DOMINGO SUAREZ MASTANDREA (Ficha F. 508/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11749 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVERIO LEONEL ISABELLINO ACOSTA ARTETA (F|548|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 11 de mayo de 1988 — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 11895 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL FELIX STABILE DE FEO (Ficha F. 398|88) citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1988 — Dra. Beatriz Alciaturi Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12126 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL FILGUEIRA DE BOCIJA (Ficha F 518|88), citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 6 de mayo de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12122 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO ECHEVERRIGARAY GOSLINO (Ficha F 506|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12140 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANDRES AVELINO MANZZINI o MANSIN BENTANCOR y ANA MARIA RUSSI CONTE (Ficha F. 468|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11207 May.17-v.may.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FREJDLA o FRIDA LUCHTAN o BRUCHTAL Ficha F 524|88), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 12329 My.19-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIA SIRENA YANUZZI DE LASSABE (Ficha D|282|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1988. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10314 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA CARBONELL ZIMENO DE COSTA (Ficha 326/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1988. — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11322 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ADOLFO STERN y YOLANDA TURAI de STERN (Ficha D|506|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 25 de 1988. — Esc Mª Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12033 My.17-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIRGINIA ERNESTA LOMBARDI CALEGARI (Ficha F. 246/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 12412 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RAMON CASAL BARCA y FLORINDA PARDIÑAS RODRIGUEZ (Ficha F. 178/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de marzo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy. Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12434 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION CARMEN BRALO SANCHEZ (Ficha F 332|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11334 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA SOFIA LEON de GIL (Ficha F. 324|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11147 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR PASCUAL BOCCAZZI DELFINI (Ficha F. 354|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para

que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 4.500,00 30|pub. 11173 May.10-jun.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA CASELLA TALAMO (F. 322|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11012 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO GAMBARDELLA ACOSTA (F. 236|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11004 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CALIXTO CESAR DE ARMAS GONZALEZ (Ficha F. 232|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11041 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA BLANCA AMADO IRIART o HIRIART (Ficha F. 344/88 bis), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11323 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO AMENGUAL AGUILERA (F. 234/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11529 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUVIGES VALIÑA LOSADA DE GARCIA (F. 348/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11636 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BIAGGIO o BIAGIO BELLIZZI (Ficha F. 252/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11504 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO GUMERSINDO FIGUEREDO PEREIRA (F. 356/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11498 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORIBE SIRO ACOSTA (Ficha [illegible]), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 15 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10366 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA PAVON DE FERNANDEZ (Ficha F 954|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11905 My.16-v.my 30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JERRY THOMAS POULIN ST. JOHN. (Ficha F 270|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12025 My.17-v.my 31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES RUBENS REYNOSO (F. 278|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12034 My.17-v.my.31.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO HECTOR DENIS (Ficha F 386|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 12298 My 19-v.jn.1º

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ORTIZ DE VIDAL (Ficha F 240|88). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1988 — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1 500.00 10|pub. 12290 My 19-v.jn.1º

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BRUNO DE FIORENTINO (F. 330|88) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 12353 My.19-v.jn.1º

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MILTON ARMANDO GONZALEZ POGGI (Ficha F 358|88). citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1988 — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 12351 My.19-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON VEGA MOITIÑO, "Sucesión" (Ficha A. 336/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12488 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno. dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ORFELIA CHANS DE GONZALEZ o MARIA OFELIA CHANS DE GONZALEZ o MARIA OFELIA CHANS DEVOTO "Sucesión" (Ficha A 284|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 15 de abril de 1988. — Esc Raquel Agnetti Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12254 My.29-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno. dispuso la apertura de la sucesión de IRACEMA LIMA o DE LIMA CORREA o IRACEMA CORREA CHAGAS "Sucesión" (Ficha A 320|88). citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 21 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 4 500,00 30|pub 12310 My.19-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS NELSON YUNYENT o JUNYENT o YUNYENT o JUNYENT BERCETCHE "Sucesión" (Ficha A 350|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel Actuaria
1) N$ 1.500 00 10|pub. 12318 My.19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUZ SELVA HERNANDEZ GRECCO DE FONT "Sucesión" (Ficha A Nº 298|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 20 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12333 My 19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO MUHAMED (Sucesión (Ficha A 184|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 15 de marzo de 1988. — Esc Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10926 May.19-v.jun.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno. dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ORLANDO TORRE CERIANI "Sucesión" (Ficha A 220|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de marzo de 1988. — Escribana Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11337 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA CANTERUCI o CAPITALUSI "Sucesión" (Ficha A número 354|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 29 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11336 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO SIXTO GERARDO LAMBROSCHINI "Sucesión" (Ficha A Nº 288|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Esc. Raquel Agnetti Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11228 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR OSVALDO GARCIA "Sucesión" (Ficha A. 300|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 4.500.00 30|pub. 10051 Abr.28-v.jun.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO LUIS FERREIRO MUIÑOS (Sucesión Ficha A. 334|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11037 My.9-v.my.23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OCTAVIO CONRADO TRIACCA o TRIACA "Sucesión" (Ficha A número 328|88), citándose a herederos, acreedores

y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11927 My.16-v.my 30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALE MUHAMED SALOMON (Sucesión Ficha A. 186|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 10927 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DINA WEIZER, "Sucesión" (Ficha A. 264/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11637 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de YOLANDA PICCOLO MONTI, "Sucesión" (Ficha A. 202/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11737 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN FELIX DASTES FERNANDEZ, "Sucesión" (Ficha A. 290/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11762 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: PEDRO AITA - "Sucesión" (Ficha: A. 276|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 9216 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERNANDEZ GONZALEZ, AQUILO ISABELINO (Sucesión Ficha A. Nº 250|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10852 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO QUINTIN PIEDRABUENA "Sucesión" (Ficha A 246|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de abril de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12032 My.17-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: LAZOVSKI BLOCH, SIMON o LASOVSKY, SIMON (Fa. S. 194|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1988. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 9240 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HELLBRUM de SCHLOSSER, ILSE SARA "Sucesión" (Ficha S Nº 1048|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de mayo de 1988. — Gloria Corrales Goñi Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.500 00 30|pub 12369 My.19-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: JORGE ENRIQUE ROBERTI FURTADO (Ficha: S|190|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1988 — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 9261 May.11-v.may.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA RUOCCO o RUOCO o RUCCO y de GIUSEPPE o JOSE LUIS JULIAN DRAGONE MARTINELLI o MARTILIANO (Ficha S. Nº 1092|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 6.000,00 30|pub. 11178 May.10.-v.jun.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA LUZARDO LIMA de DEANDREIS (F. S. 326|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11168 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDEZ BARBIERI MARIA ANGELICA (Ficha S. Nº 348 año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 10820 My.6-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMELA BONT GONTO de ZAMORA o MARIA CARMEN BUONO DENTE de ZAMORA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1988 — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 10858 My.6-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINEZ, JUAN ALBERTO (Sucesión Ficha S|216|1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos. — Montevideo, 18 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11014 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA ROSA COTELO COASINI (Ficha S. 302|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 10933 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMODIO GUTIERREZ CARMEN (Sucesión Ficha S. Nº 198 año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1988. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 10929 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOINA ZUBCOV TENENBOIM o TENENBAUM (Ficha S. 442|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 10987 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO FERNANDEZ OUTEIRO (Ficha S. No. 324|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10143 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ROSALIA ACOSTA LECCHINI o LECHINE o LECHINI DE PELLEGRINO (Fa. S. 296/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 15 de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000.00 10/pub. 11640 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de SANTURIO SANCHEZ, ALESIO y GIMENEZ REBOLLO, MARIA ELENA (Ficha S. Nº 246, año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1988. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11662 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: APUD SELUJA, FORTUNATO ALFREDO (Ficha S|242|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1988. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 9236 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO DOMENECH LOPEZ (Ficha S 266|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — Gloria Corrales Goñi Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11940 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOTTA SOCA HECTOR RUBEN (Ficha S 384|88). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 5 de 1988. — Gloria Corrales Goñi Actuaria Adjunta
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11885 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINA ORTIZ de ACOSTA o REGINA ORTIZ VALDEZ "Sucesión" (Ficha S|438|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 6 de mayo de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 11901 My.16-v my.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOLOTTI DUTHEN YOLANDA ITALA o YOLANDA I. de GABASTU o GABASTU (Ficha S. 372|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11010 May.17-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIAMANTINO SENA o SENNA SAYABEDRA (Ficha E. Nº 412/1988),

citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1988. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12411 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BENITO RODRIGUEZ RIO o MANUEL RODRIGUEZ RIOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos. — Montevideo, 11 de mavo de 1988. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12437 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INOCENCIA FERNANDEZ FONTES DE ALVES DA SILVA (Ficha E Nº 482|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Olga Váes Tirelli. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12235 My.19-v jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENCIO RAUL IMBERT FALERO (Ficha E Nº 372 año 1988), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 2 de mayo de 1988. — Mª S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 12291 My.19-v jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: EDUVILLO EPIFANEO CORRENGGIA STRATTA, en autos caratulados: "Eduvilio Epifaneo Correnggia Stratta - Sucesión" (Ficha E. Nº 358|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 15 de abril de 1988. — Olga Vaes Tirelli. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10473 May.11-v.may.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERGERO o BERJERO DE MARTINEZ MARIA CONCEPCION (Ficha E 380|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 29 de abril de 1988. — Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11299 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA EULOGIA MARTINEZ ORIBE (Ficha E 438|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo 3 de marzo de 1988. — Mª S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11318 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL MONTES BARCA (Sucesión Ficha E|368|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 29 de 1988. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11167 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN FABIAN MOYANO LEDESMA y DORILA LEDESMA SARAVIA (Ficha E. 398|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 29 de 1988. — Olga Vaes Tirelli. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11164 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO GIOVINETTI MALLO (Ficha E|348|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

comparezcan dentro de treinta días, a deducir
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11009 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN VILLAAMIL SILVA (Ficha E|324|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11043 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO MORESI LAMBERTUCHI o LAMBERTUCCI (Fa. E. 294/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11559 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDMUNDO MAUTONE APPELO o APELO o APELLO (Ficha E. 382/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11525 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMAN SABAS BERMUDEZ ROCHA (Ficha E|296|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo 18 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11635 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA ANTOLINA PEREYRA SEIJAS de MANGGIAROTTI (Ficha E 362|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 2 de mayo de 1988. — Mª S Lopez Morand. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 11964 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ PORRAS (Ficha E 468|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 10 de mayo de 1988. — Mª S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11900 My.16-v.my 30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZENOVIA BUTNARIU o BUTNARI BETCHUC o BUICIU de VIGNADUZZO "Sucesión" (Ficha E|450|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1988. — Mª S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub 11888 My.16-v.my 30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA MENDEZ GONZALEZ (Ficha S. 346/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12491 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA SCHIFINO o SCHIAFFINO (Ficha S. 408/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12388 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARISTIDES PABLO GIORGI HIPOLITO (Ficha S. 444/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12413 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SALDIAS ERASUN (Ficha S. 322/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12422 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO AGUSTONI TOGORES (S. 486/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — María del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12421 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO MOREIRA OCAMPO (Ficha S. 182|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 5 de abril de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub 10137 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de UMBERTO JUAN BARBAZITA DI CARLO (Ficha S 394|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de abril de 1988. — Mª del Pilar Freire Cruz. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub 12332 My 19-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ROBERTO CASTRO (S. 116|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11078 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIAR ARGENTINO CASATTI PALVICINI (S. 400|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 1149 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES SANCHEZ PONCE DE LEON DE BOIX (Ficha S. 278/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11193 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO OHACO LISTUR (Ficha S. Nº 384, año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11687 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE DELFINO SICCO (S. 412/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1988. — María del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11748 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MILTON DANIEL OVIEDO CABRERA (S. 396/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1988. — María del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11776 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA FERNANDEZ ACUÑA de MEDINA (Ficha S. 404|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 27 de abril de 1988. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub 10921 My.6-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de POLONIO MARTINEZ LEIRA (Ficha S|376|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 4 de mayo de 1988. — Mª del Pilar Freire Cruz Actuaria Adjunta
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11822 My.16-v.my.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA NORMA BRUNO COSTA de BRIANZA (Ficha S|374|1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1988 — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 10824 My.6-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ MARTINEZ (Ficha S 418|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Mª del Pilar Freire Cruz Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11249 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO BOCCA DOTTORI o DOTTORE (Fª S. 270|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 11 de abril de 1988. — Susana Musto de Carradori. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10648 May.11-v.may.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA ESGORLO DEL SIGNORE de ORREGO, (Ficha: S. Nº 276|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 9237 May.11-v.may.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso el emplazamiento por edictos a los sucesores de Teodoro Rogelio Ponce en los autos: ANA MARIA ZACHEO c| STELLA PONCE "Investigación de Paternidad" (Ficha c|24|88) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — Dra. Estela Indart, Actuaria Adjunta.
27) N$ 6.000,00 30|pub. 11556 My.12-v.jn.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ZOPPIS DE CESARE (Ficha S|332|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 22 de abril de 1988. — Mª del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11528 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA CABRAL (Ficha S Nº 366 año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Mª del Pilar Freire, Cruz, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11634 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno. dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER REGAL DE GUTIERREZ (S|392|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1988. — Susana Musto de Carradori Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 11422 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA CELIA VEZZOSO BULA y DOMINGO JOSE MAZZA BUSSOLINI (Ficha 240 bis año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 11 de abril de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 11508 My.[illegible]-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL OSCAR RAMOS GONZALEZ (Ficha S. Nº 268 año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 8986 May.11-v.may.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso al apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO LEON FRANZ (Ficha S. 312|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1988. — Dra. Estela Indart, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 8924 May.11-v.may.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL CORRALES BENGOCHEA (Ficha S|246|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11040 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARY o MARIA CENCIO RUGO DE SILVA (S|386|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1988. — Mª del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11007 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA PEREZ de SALDARINI (S|358|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Mª del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12083 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAIHEI SUZUKI SATO (S|438|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 4 de mayo de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12125 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO ISMAEL VERA (Ficha S Nº 408 bis año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1988. — Susana Musto de Carradori Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12123 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EBER DABIC RODRIGUEZ GONZALEZ (Ficha 252|88 "Sucesión", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1988 — Susana Musto de Carradori Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12121 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ODYSEO ALBA CANOSA (Ficha S|330|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir [illegible] sus derechos. — Montevideo, 5 de a[illegible]988. — [illegible]ris Rivoira Almenar de Ro[illegible] Actu[illegible]
1) N$ 1.500,[illegible]pub. 11008 May.17-v.may.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BONILLA (S. 82|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11163 May.17-v.may.31.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA PAIS CAMARA DE DE SOUZA o DE SOUZA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho — Ana T. Cámara Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12279 My.19-v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don: CLOTILDO TORMOS DE AVILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho — Ana T. Cámara Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11335 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11550 My.12-v.my.26.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN BRITOS GONZALEZ (F. C. 106/988),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de mayo de 1988. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12474 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA OCHOTORENA AGUIRRE (F. C V. 449|87), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de diciembre de 1987. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 10967 My.9.v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FRANCISCO EUSTAQUIO ASTORGA RODRIGUEZ (F.C. 64|988) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 22 de abril de 1988. — M. Teresa Ribas Rebollo Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 10971 My.9.v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA EUSEBIA FERRERO BIRRIEL o BERRIEL (F.C.V. 51|99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 6 de abril de 1988. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 10972 My.9.v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DE ARMAS CASANOVA o CASANOVAS de ROSSA (F.C. 67|88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 21 de abril de 1988. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000,00 10|pub 10968 My.9.v.my 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JULIO CESAR DAMIAN FUENTES (F.C. 87|988), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 22 de abril de 1988. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 10969 My.9.v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA IRMA PRETTE LACOSTE de PERDOMO (F.C. 94|988), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de abril de 1988. — M. Teresa Ribas Rebollo Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 10970 My.9.v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANIBAL FRANCO (F.C. 80|988), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 22 de abril de 1988 — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10966 My.9.v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO WEIGEL ROBAINA (F. C. 105|988), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de mayo de 1988 — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11551 My.12.v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CALERO PERRONE (F. C. 102/988), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de mayo de 1988. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11760 May.13-v.may.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras; dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PEREZ BAGNASCO (Ficha B Nº. 17|88) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, marzo 7 de 1988. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 10965 My.9.v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN VALENTI TABARINI y ACHILIE o ACHILLE o AQUILES VALENTI SUCCI (Ficha B. Nº 112/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 28 de abril de 1988. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11699 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERDINANDO BERRONE (F. B. Nº 362/85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, octubre 29 de 1985. — Graciela V. González López, Escribana - Abogada; Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11700 May.13-v.may.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FURLAN SORANZ DE ROJAS (Ficha B. 121/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Pando abril 27 de 1988 — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12274 May.19-v.jun.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA ELENA VIOLA ALDAY (Ficha 99|B.|1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, abril 12|1988 — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 10254 May.2-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de: MARIO ROBERTO AMADEO BOVERINI MAULUCCI (Ficha: 644|B.|1987), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, marzo 24|1988. — Esc. Martha Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) N$ 4.500,00 30|pub. 8077 May.4-v.jun.15.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de MERCEDES BLANCO ARAUJO DE SILVA (Ficha 145/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 22 de abril de 1988. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12454 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de ERMINDA o HERMINDA CUÑA TECHERA (Ficha 178/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 10 de mayo de 1988. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12485 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL SILVEIRA DE AGUIAR o ISABEL SILVEIRA DA SILVEIRA, (Letra B. Ficha Nº 162 año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Melo mayo 2 de 1988. — Fredy Emilio Cousillas Actuario Adjunto.
1) N$ 2.000.00 10/pub 12303 May.19-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EVERGISTO ALANIZ y FILOMENA PEREZ GONZALEZ DE ALANIZ (Ficha Nº 144/88) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de mayo de 1988. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto
1) N$ 2.000.00 10/pub. 12363 May.19-v.jun.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de MERCEDES FERNANDEZ RAMOS o RAMOS DE ETCHETTO (F. B. Nº 55/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trenita días a deducir en forma sus derechos. — Florida, 24 de febrero de 1988. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11143 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO VELAZQUE PONCE (F. B. Nº 29/1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Florida, 12 de febrero de 1988. — Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11140 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN PISTON CASTELLO o PISTON CASTELLON de PISTON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Florida, 7 de abril de 1988. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11136 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de UMBERTO o HUMBERTO EVARISTO MORALES HASTOY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Florida, 7 de abril de 1988. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11141 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dispuso la apertura de la sucesión de PICA AMOR, ALEJANDRO ALFREDO (Fa. 620|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Melo,

16 de noviembre de 1987. — José Fernando Burgos Lucas, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 10752 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALCIRA FERREIRA FERREIRA (Ficha letra B número 59|88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, abril 12 de 1988. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 2.000 00 10|pub. 11543 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE EMILIO SALAZAR SONDEREGGER (Fº B Nº 174|88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de mayo de 1988. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 2.000 00 10|pub. 12155 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público que se decretó la apertura judicial de la sucesión de don ROQUE CORREA VILLAFAN (Ficha 604|87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de noviembre de 1987. — José Fernando Burgos Lucas, Actuario.
1) N$ 2.000 00 10|pub. 12156 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dispuso la apertura de la sucesión de EMA SOSA CASTRO (Fº 22|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Melo 29 de febrero de 1988. — José Fernando Burgos Lucas, Actuario.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12154 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de OSMEDE u OSMODE u OSMODES PEREIRA FERRAZ (Ficha B. 149/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 26 de abril de 1988. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12484 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ADAN DE LA ROSA o DE LARROSA o de la ROSA (Ficha B. 14/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 27 de abril de 1988. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12483 May.20-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIA VIDAL LABORDA (Ficha 7|88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Melo, 1o. de marzo de 1988. — Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
1) N$ 2.000.00 10|pub. 5386 May.17-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION GALARDI ARTOLA (Ficha 8|88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1o. de marzo de 1988. — Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 5387 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de las sucesiones de SILVERA RODRIGUEZ IGNACIO y SILVERA SILVERA SANTOS MARIA (Ficha 96/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 4 de mayo de 1988. — Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12481 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de ALDACIR o ALDA SIR SILVERA SILVERA o SILVERA SILVA (B. F. 74/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 22 de abril de 1988. — Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12482 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER CURBELO GARCIA (Ficha 39|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Melo, marzo 18 de 1988. — Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 11542 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOVEGILDO OLIVERA (Ficha B. 22|88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el plazo legal de treinta días. — Melo, 8 de abril de 1988. — Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 11400 May.12-v.may.26.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES MARGULIS (Ficha B|28|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, marzo 15 de 1988. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 4.500.00 30|pub. 8699 Ab.20.v.jn.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de las sucesiones de ANA MARIA BERAZA BIDONDO (o) BERASA BIDONDO y de HECTOR RAUL CUCULIC BERASA (c) BERAZA (Ficha 112/88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmelo. 18 de abril de 1988. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12362 May.19-v.jun.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN GONZALEZ (Fº 112|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo 20 de abril de 1988 — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10950 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA IRIS BADANO SALVINI DE DEPRATTI (Fº 118|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 22 de abril de 1988. — Esc. Marcos Keuliyan Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11484 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON SALVAGNO MANZINO o MANZINI (Fº 65|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo 18 de marzo de 1988. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11483 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Carmelo dictada en autos: CASTILLO DE VADELL, EVA "Sucesión" (Fº 27|78), se emplaza a quienes se consideren como herederos de Ema Castillos de Vadell para que dentro del término de cuarenta días, a partir del término del emplazamiento comparezcan en estos autos manifestando su voluntad de repudiar o aceptar la herencia, bajo apercibimiento. — Carmelo, 11 de abril de 1988. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 2.600.00 13|pub. 11485 My.12-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dispuso la apertura de la sucesión de: VALENTIN DELMIRO o DALMIRO TARRES o TARRIS CLAUSO (Ficha 2|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rosario, 24 de febrero de 1988. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 4466 May.6-v.may.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dispuso la apertura de la sucesión de: ELDA INES SCHMIDT SONDEREGGER (Ficha: 774|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rosario, 8 de febrero de 1988. — Rodolfo Benzano. Actuario.
1) N$ 1.500,00 10|pub 4471 May.6-v.may.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dispuso la apertura de la sucesión de RAMON QUEVEDO LECUNA (Ficha 734|87) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Rosario 8 de febrero de 1988. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 4.500.00 30|pub. 11471 My.12-v.jn.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ROLANDO YAGO (Ficha 58|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rosario, 21 de abril de 1988. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 11466 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dispuso la apertura de la sucesión de GERMAN NICOMEDES PELLATON BELTRAN (Ficha 8|88) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rosario, 22 de marzo de 1988. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 11467 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dispuso la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL EUGENIO BONJOUR BONJOUR (Ficha 53|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rosario, 21 de abril de 1988. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 1.500,00 10|pub 11468 My.12-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dispuso la apertura de las sucesiones de TEODORO PEREZ FAJARDO y MARIA IRENE o MARIA RENEE FARIAS de PEREZ (Ficha: 733|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rosario, 9 de febrero de 1988. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N $1.500.00 10|pub. 11469 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dispuso la apertura de las sucesiones de PEDRO VILLANUEVA VERGES o PEDRO VILLANUEVA PAGES y LUCIA o FELIPA LUCIA QUINTANA PORTELA de VILLANUEVA (Ficha 59|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos. — Rosario, 25 de abril de 1988. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 12084 My.17-v.my.31.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE MONTES DE OCA (F. B. 73/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, abril 25 de 1988. — Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12116 May.17-v.may.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dispuso la apertura de las sucesiones de CEFERINO ENRIQUE, VICENTE, ANTONIO, JUAN PEDRO y ANGELA SIXTA PASSARO RODONS (F. B. 301|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, marzo 3 de 1988. — Jorgeana Ramos de Gauthier, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11462 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dispuso la apertura de la sucesión de OFELIA LONGINA CUEVAS (F. B. 341|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, setiembre 30 de 1987. — Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11629 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dispuso la apertura de la sucesión de PROSPERO ESPAGNOLO ACOSTA (F. B. 25| 88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, marzo 10 de 1988. — Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11461 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dispuso la apertura de la sucesión de ARNOLDO COLINA LEDESMA (F. B. 55|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, abril 12 de 1988. — Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11500 May.12-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER INTROINI DE ALDAMA (F. B. 54|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, abril 12 de 1988. — Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11499 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO NELSON BERASAIN AGUERRONDO (Ficha B. 56|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, abril 12 de 1988. — Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11502 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO JUAN BUCHELI o BUCHELI CORTES (F. B. 58|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, abril 12 de 1988. — Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11501 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dispuso la apertura de las sucesiones de AURORA MENDEZ DE ALDAMA, MARIA del CARMEN ALDAMA MENDEZ y ORLANDO ALDAMA (F. B. 70/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, abril 25 de 1988. — Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12080 May.17-v.may.31.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELSA MOREIRA SANTA CRUZ de MAESTRECASA (Ficha B. 39|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, 25 de abril de 1988. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11860 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL AGAPITO FERNANDEZ GUTIERREZ (Ficha B. 42/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, 27 de abril de 1988. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12455 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de las sucesiones de HILARIO VICENTE SOTO CURBELO y SERVANDA DEL CARMEN ALFARO GONZALEZ "Sucesiones" (Ficha B. 32| 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, 21 de abril de 1988. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11861 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA CONDON VAGO DE SANCHEZ (Ficha B 33|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, 18 de abril de 1988. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11859 My.16-v my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MEDARDO SALUSTIANO VALDEZ CABRERA (Ficha B 26|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, 18 de abril de 1988. — Arturo Graña Tobler Actuario Adjunto
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11858 My.16-v my.30.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de RUBENS SANTOS GUARNIERI ENCISO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Florida 4 de abril de 1988. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11244 My.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de ALVARINO WILLIAM o ALBARINO WILLIAN o WILLIAN ALBARINO o ALBARINO WILLIAMS BUFFA GONZALEZ (F. B. 1365/982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 16 de 1982. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 2.000.00 10/pub. 12015 May.17-v.may.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FILOMENA DELGADO DE CACERES (F. B. Nº 17/1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Florida, 9 de febrero de 1988. — Delmira Denis Nogara, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12472 May.20-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVERA PORTUGAL, MARIA ESTHER (Ficha 52/88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de abril de 1988. — Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.500.00 30/pub. 11072 May.10-v.jun.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ALOY PLAZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Florida, 26 de abril de 1988. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11137 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de EUSEBIO PASCUAL MORENO MARTINEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Florida, 21 de marzo de 1988. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12471 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de PURA GADEA de ALANIS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Florida, 7 de abril de 1988. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11139 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de las sucesiones de GENNARO o GENARO VALLEA o VALLEO, ANDREA o ANDRES VALLEA o VALLEO o BALLEO SANTORO, MADDALENA o MAGDALENA SANTORO de VALLEA o VALLEO (Ficha B. Nº 54/1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Florida, 9 de marzo de 1988. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 2.000.00 10/pub. 11144 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL LAPASTA MARRERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Florida, 21 de marzo de 1988. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11142 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de las sucesiones de ROQUE LATORRACA LAUDISIO y de MARIA TE-

RESA PELUSO ORLANDO de LATORRACA (F. B. Nº 78/1988), citandose a herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Florida, 11 de marzo de 1988. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11138 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA PELUSO o PELUSSO LAPENDA o PELUSSO de PINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Florida, 4 de mayo de 1988. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12014 May.17-v.may.31.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELBIO DEL PUERTO MARTINEZ (Ficha 80/88) citándose a los herederos. acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 21 de 1988. — Pedro M Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 2.000.00 10/pub. 12261 May.19-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CELINO MALCON RAD y ROSA MALCON RAD (Fº 88|88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 21 de 1988. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 2.000.00 10|pub. 11284 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE ESMAIEL AMAD (Fº 79|88), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, abril 21 de 1988. — Pedro M Díaz Prieto Actuario.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 11285 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO UBACH COUCILLAS o COUSILLA (Fº 75|88) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 21 de 1988. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 11283 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ CEDRES (Fº 73|88) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 21 de 1988. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario
1) N$ 2.000.00 10|pub. 11282 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL ESTEBAN ALFREDO PALMA VIERA (Fº 372|87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 28 de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 11281 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTA CELMIRA BON DE PELUA (Ficha 92|88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 21 de 1988. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 2.000.00 10|pub. 11280 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTHER RAMONA MENDEZ GARCIA (Ficha 21/88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 3 de 1988. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11778 May.13-v.may.27.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA (o MADELEINE) SIMONIS BOLDUF de UGALDE (Ficha 59/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa dias a deducir en forma sus deerchos — Maldonado, abril 11 de 1988. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 6.000.00 30/pub. 12270 May.19-v.jun.29.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de PEREZ ACOSTA, JUAN PABLO (Ficha 501/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 3 de noviembre de 1987. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12349 May.19-v.jun.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de MONSU, HERMINIO JERONIMO o GERONIMO ALBERTO (Ficha 581/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 2 de marzo de 1988. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.
1) N$ 4.500,00 10|pub. 8530 Abr.18-v.may.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO JALIFF (Ficha 589/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 21 de marzo de 1988. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.
1) N$ 4.500,00 10|pub. 8540 Abr.18-v.may.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de BERNOTTI RICARDO ANDRES (Ficha 43|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — 5 de abril de 1988. — Ana María Piñeyro, Actuaria.
1) N$ 4.500.00 30|pub 10680 My.5-v.jn.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de REINA GLADYS DE LEON TEJERA citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 18 de abril de 1988. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 10946 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de SAN MARTIN MACHADO, PEDRO (Ficha 119/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 8 de abril de 1988. — Esc. Lilián Corbo, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11188 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de CRANSTON WOODHEAD, RICHARD ALAN (Ficha 109|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1988. — Esc. Lilián Corbo, Actuaria.
1) N$ 6.000.00 30|pub. 11474 May.12-v.jun.23.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS VELOZO "Sucesión", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 18 de abril de 1988. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11491 May.12-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RAYKO, SILCHENKO ALEJANDRO y REBALKO TATARCHENKO de RAYKO, EMILIA (Sucesión Ficha B|156|1987), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 30 de junio de 1987. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11490 My.12-v.my.26.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de: CORALIO ALBERICO BONTI MASTANDREA (Ficha letra B Nº 29|1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 13 de abril de 1988. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 9991 May.13-v.may.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de las sucesiones de PEREZ MIERES, ADOLFO FELIPE, FALCON GONZALEZ JUAN y MAXIMA "Sucesiones" (F. B|20|1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young abril 18 de 1988. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria
1) N$ 4.500,00 30|pub 10813 My.6-v.jn.17.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucseión de LEANDRO MARGARITO FERNANDEZ SILVA (Ficha B 17|1988) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 3 de mayo de 1988. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11397 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de EVARISTO MORAES RODRIGUEZ o EVARISTO MORAIS (Ficha B 8|1988) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 18 de marzo de 1988. — Esc. O. Magdalena Melgar. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 10785 My.6-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de ZULEMA DE MELLO ANTUNEZ (Ficha B.1307|1987), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 11 de marzo de 1988. — Walter Figueredo, Actuario Subrogante.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 8274 Abr.15-v.abr.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN DIEGO VIERA PEREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 10 de febrero de 1988. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12023 May.17-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de las sucesiones de BELARMINO TRINDADE y ANTONIA o MARIA ANTONIA PAGALDAY (B. 37|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 15 de marzo de 1988. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
1) N$ 4.500.00 30|pub. 8452 Abr.18-v.may.31.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de las sucesiones de EUGENIA RECUERO y PEDRO TIBURCIO CARAMELLI "Sucesión" (Ficha 261|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 18 de noviembre de 1987. — Blanca Enriqueta Molina Olid, Escribana.
1) N$ 1.500.00 10|pub 11290 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de las sucesiones de NUÑEZ NAVARRO, GREGORIO y BRAÑAS CARDOZO DE NUÑEZ, JORGELINA MARGARITA "Sucesiones" (Ficha 33|77), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 20 de abril de 1988. — Blanca Enriqueta Molina Olid, Escribana.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11609 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de ARIS, GONZALO "Sucesión" (Ficha 43|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 2 de mayo de 1988. — Blanca Enriqueta Molina Olid, Escribana.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11608 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de ENILDA ELVIRA ACUÑA SOSA de INCHAUSTI "Sucesión" (Ficha 3|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 25 de febrero de 1988. — Blanca Enriqueta Molina Olid, Escribana.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11606 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de BYRON PI CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 3 de marzo de 1988. — Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11875 May.13-v.may.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de don ANGEL CUSTODIO CITERA o CHITERA o CITARA o CHITARA MONTEZANO "Sucesión" (Ficha 223|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 (noventa) días, a deducir en forma sus derechos y especialmente a Julián Manuel Citera o Chitera, Marino Noguera Citera o Chitera y Angélica Eulalia Graña Chitera o Citera. — Rocha, 18 abril de 1988. — Esc. Blanca E. Molina Olid, Actuaria.
1) N$ 6.000.00 30|pub. 11878 May.13-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de las sucesiones de CANDIDA NORBERTA o CANDIDA NOLBERTA LARROSA DE GIL y FLORENCIO GIL LARROSA "Sucesiones" (Ficha 76|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 22 de abril de 1988. — Blanca Enriqueta Molina Olid, Escribana.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11362 My.11-v.my.25.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de LEANDRO ULPIANO PEREIRA o PEREYRA CORBO "Sucesión" (Ficha 292|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Blanca Enriqueta Molina Olid, Escribana.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11291 My.11-v.my.25.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA o ZULMA MUÑOZ (Ficha 74|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 22 de abril de 1988. — Blanca Enriqueta Molina Olid Escribana.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11363 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de las sucesiones de ARRIOLA MARTINEZ, PRIMAVERA y ARRIOLA PEREZ, WILSON HEBERT "Sucesiones" (Ficha 100|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha 18 de abril de 1988. — Blanca Enriqueta Molina Olid, Escribana.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11607 May.12-v.may.26.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA CELESTE LIBONATTI JUANICO TENEA (B. 96/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, 2 de mayo de 1988. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11736 May.13-v.may.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSEFA OTILIA LEGNAZZI CANTONI DE MENONI, IRIS MARIA MENONI LEGNAZZI, PASCUAL FRANCISCO MENONI LEGNAZZI y JOSE MENONI BUGGIANA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, 11 de abril de 1988. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 2.000.00 10/pub. 11005 May.9-v.may.23.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN BENTANCOUR o BENTANCUR DELEON o DE LEON (F. 181/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 21 de abril de 1988. — Esc. María José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11122 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPA SANCHEZ DE FERNANDEZ (F. 177/88), citándse a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 14 de abril de 1988. — Esc. María José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11123 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO MAXIMILIANO CAPOTTE o CAPOTE TONELLI (F. 153/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, abril 14 de 1988. — Esc. María José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11124 May.10-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GABRIEL NICOLAY ARISTEGUY (Ficha 846|1987), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, marzo 7 de 1988. — Esc. Mª José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11220 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ANDRES o HECTOR CERIANI BERTOLI (F. 132|1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, abril 20 de 1988 — Esc. Ma. José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11121 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SALOME CABRERA de BENTANCOR (F. 202|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, abril 26 de 1988. — Esc. Ma. José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub 11120 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de NELSON IGNACIO SILVA PISTON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, setiembre 10 de 1988. — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11125 May.10-v.may.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA TAGLIABUE BARCELO (F. 154/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, abril 13 de 1988. — Esc. María José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 1119 May.10-v.may.24.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO VICTORIO FERREYRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, noviembre 27 de 1987. — Estela Rosa Alario Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10796 My.6-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José dispuso la apertura de la sucesión de

MAGDALENA o MAGDALENA ISIDORA ELI-CHEIX ARENA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, abril 4 de 1988. — Esc. Mª José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10797 My.6-v.my.20.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA RENEE ARRON ABOAL DE CANEDO (Ficha No. 153, año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 15 de abril de 1988. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11478 May.12-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura ROSENDO INOCENCIO o INOSENSIO MOLLER BALSANLLAQUE (Ficha B|55|1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Dolores 20 de abril de 1988 — Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10777 May.20-v.jun.2.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura VALDO HEBER BERGER CAIRUS (Ficha: B. Nº 61|1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores 20 de abril de 1988. — Roberto Fernández Olivera, Actuario.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10779 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores dispuso la apertura de la sucesión de ROMAN MARINO IBAÑEZ (Ficha B|27|1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 21 de marzo de 1988. — Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11269 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de UBERFIL RICARDO EMILIANO MACAGNO COLOMBATTO (Ficha B.| 49|1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 7 de abril de 1988. — Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11619 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDINA HARREGUY o HARREGUI BARRETO (Fa. B. 15/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 20 de abril de 1988. — Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 11686 May.13-v.may.27.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL OCAÑO OCAÑO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 4 de mayo de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suárez, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12423 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de las sucesiones de MACIEL SEGUNDO y MACIEL GONZALEZ NELSON "Sucesiones" (F. 76|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, 26 de abril de 1988. — Rosario Pérez Delgado, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 10944 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ATAHUALPA ACUÑA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 8 de 1981. — Mabel García Mercader de Gómez Actuaria.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 11272 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de ATANASILDO o ATANACILDO MELO o MELLO RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó 21 de abril de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11273 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de SUAREZ SOSA, SANTOS, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 22 de abril de 1988. — Gregorio Ríos Suanes Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11274 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de ARAY SANTOS LEMOS de CASTILLO o ARAY DE LOS SANTOS LEMOS DE CASTILLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 14 de abril de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11864 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINA DENIS de CUADRO (Ficha B. 716|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 2 de octubre de 1987. — Rosario Pérez Delgado, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11865 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de doña JUANA JOSEFA ZAPATA de LOPEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 2 de mayo de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11869 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de SILVA, JULIANA FAUSTA (Ficha B. Nº 72, año 1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó 18 de abril de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11868 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA AZAMBUYA PIRIZ, LILA MARIA GONZALEZ de AZAMBUYA, JULIO CESAR y ATAIDES ALBERTO AZAMBUYA GONZALEZ (Ficha 50|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, abril 10 de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11867 May.13-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA HERNANDEZ GORGOROSO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 15 de abril de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11866 May.13-v.may.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL IRENEO MORALES WILSON citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 28 de abril de 1988 — Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12341 May.19-v.jun.1º

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO HERRERA GARIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 8 de abril de 1988. — Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 11697 May.13-v.may.27.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA FABEIRO de FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de abril de 1988. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12361 May.19-v.jun.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de OROSMAN MACHADO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1º de marzo de 1988. — Esc. Mariela Décaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 11547 May.12-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dispuso la apertura de las sucesiones de EUSEBIO RODRIGUEZ y AURORA CLAUDIA FERREIRA DA SILVA o AURORA CLAUDIA FERREIRA SILVA FERREIRA o AURORA JUSTA FERREIRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de abril de 1988. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 10960 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de SAUL AGUINALDO LUIS SALVATIERRA OLMOS o SAUL SALVATIERRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 7 de abril de 1988. — Esc Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 10982 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ENEREA RODRIGUEZ BUTIERREZ o GUTIERREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 5 de abril de 1988. — Escribana Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 10981 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de FREDY HUGO IFRAN WILKINS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos. — Treinta y Tres, 9 de octubre de 1987. — Esc. Mariela Décaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 10979 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON ZULUAGA MACHADO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de abril de 1988 — Esc. Mariela Décaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 10978 May.9-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO VELAZQUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de abril de 1988. — Esc. Mariela Décaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 1977 May.6-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de BAUTISTA FELIX FERNANDEZ PIMIENTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de abril de 1988. — Esc. Mariela Décaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 10976 May.6-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de ELOY MORENO SANCHEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de febrero de 1988. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12075 May.17-v.may.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CABRERA ALVAREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de abril de 1988. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12076 May.17-v.may.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO CASILDO OLIVERA FERREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de abril de 1988. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12074 May.17-v.may.31.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

MALDONADO NUEVO

Sociedad en Comandita por Acciones

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores o sucesores a cualquier título, que habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas adeudadas y transcurrido 15 días de la última publicación del presente, quedarán caducados todos sus derechos de las respectivas promesas de venta.
MARTIN ELEUTERIO ROLDAN ROSAS, Barrio 5, manzana 20, solar 28, padrón individual Nº 15.250 (antes en mayor área, padrón 13.529); Primera Sección Judicial de Maldonado; Inscripción Nº 18.825; folio 70.745; Libro 158 del 7 de noviembre de 1979.
EMILIO CORNACCHIONE SALIOLA y GENOVEFFA BAGNOLI, Barrio 5, manzana 6, solar 52, padrón individual Nº 15.399 (antes en mayor área, padrón 13.528); Primera Sección Judicial de Maldonado; Inscripción Nº 3160, folio 11.469, Libro 158 del 12 de marzo de 1979
SERGIO ISMAEL LA PALMA BRUGNERA, Barrio 5, Manzana 23, solar 9, padrón individual Nº 15.306 (antes en mayor área, padrones Nos. 13.529 y 13.525), Primera Sección Judicial de Maldonado; Inscripción Nº 2.555, folio 10.273, Libro 160 del 7 de marzo de 1980.
NELSON ALBERTO SENA, Barrio 4, Manzana 25, solar 44, Padrón individual Nº 14.773, (antes en mayor área, padrón 13.525), Primera Sección Judicial de Maldonado; Inscripción número 8.279, folio 33.522, Libro 160 del 23 de Julio de 1980.
HILDA SAHIR LARROSA MIRABALLES y CARLOS PEREZ, Barrio 1, Manzana 18, Solar Nº 4, Padrón individual Nº 13.841 (antes en mayor área, padrón 13.520), Primera Sección Judicial de Maldonado; Inscripción Nº 2.851, folio 11.507, Libro 160 del 13 de marzo de 1980.
ANA SIXTA RUBI, en nombre y representación de su menor hijo, Rafael Gerardo Gutiérrez Rubí, Barrio 3, manzana 40, solar 51, Padrón Nº 14.611 (antes en mayor área, padrón Nº 13.524, Primera Sección Judicial de Maldonado; Inscripción Nº 16.364, folio 61.436, Libro 158 del 28 de setiembre de 1979.
RAMON CAMILO GARCIA VILLAR; Barrio 2, manzana 31, solar 20, padrón individual número 14.266 (antes en mayor área, padrón 13.522, Primera Sección Judicial de Maldonado; Inscripción Nº 569, folio 2173, Libro 160 del 11 de Enero de 1980.
CARLOS ALBERTO LLERENA TOLEDO, Barrio 2, manzana 31, solar 21, Padrón Individual Nº 14.267 (antes en mayor área, Padrón 13.522), Primera Sección Judicial de Maldonado; Inscripción Nº 19.752; folio 74.482, Libro 158 del 22 de noviembre de 1979.
Por MALDONADO NUEVO Sociedad en Comandita por Acciones, Francisco Fermín Rial Costas.
2) N$ 9.600,00 15|pub. 8466 May.17-v.jun.7.

SAN JOSE

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, se comunica la caducidad de promesas de compraventa ubicadas en Santa Mónica, Octava Sección Judicial del departamento de San José (hoy sexta) a titulares y|o sucesores, según detalle:

Solar	Manzana	
7	11	Orlando Labarthe, padrón Nº 9 m|á.
9	22	Elizabeth Falcón, padrón 348
14	23	Juan Carlos Antúnez, padrón 370
3	24	Erlinda Susana Ribeiro y Ruben Juan Escobar, padrón 380
29	24	Antonio R. Teliz, padrón Nº 9 m|á
22	26	Carmela del Pino, padrón número 441
10	34	Martín Almeida, padrón número 9 m|á
9	33	María Teresa Guadalupe, padrón 9 m|á

2) N$ 10.800.00 15|pub. 10501 My.3-v.my.24.

3 – Convocatorias Comerciales

DIATAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo a la hora 10:00, en nuestro local de la calle Colombia 1318 de esta Capital, a los efectos de considerar la siguiente Orden del Día:

1 Memoria.
2 Balance General.
3 Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
4 Proyecto de Distribución de Utilidades.
5 Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta respectiva.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar 48 horas antes en las oficinas de la Sociedad, calle Colombia 1318, sus acciones, o en su defecto, un certificado bancario que acredite su posesión. — El Directorio.
3) N$ 2.520,00 3|pub. 12691 May.20-v.may.24.

PAYSANDU INDUSTRIAS DEL CUERO S. A.
(PAYCUEROS S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convca a los señores Accionistas de Paysandú Industrias del Cuero S. A. (Paycueros S. A.) para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 1988, a la hora 9:00 en nuestro local de la ciudad de Montevideo, sito en la calle Cerro Largo 777, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos Accionistas que constituirán la comisión de Escrutinio y firmarán el acta de la Asamblea (Art. 44 de los Estatutos Sociales)
2) Lectura del acta anterior.
3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial Resultado, Proyecto de Distribución de Utilidades y Carta del Síndico, correspondiente al 39 Ejercicio al 3 1de diciembre de 1987
4) Fijación del número de Directores y sus suplentes y elección de los mismos
5) Elección del Síndico.
6) Ratificación de lo resuelto por el Directorio en sesión del 18 de diciembre de 1987 por Gratificaciones Extraordinarias.
Se previene a ls señores Accionistas que de acuerdo al artículo 43 del Estatuto Social, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad en Montevideo, calle Cerro Largo 777, o en Paysandú, calle Luis Batlle Berres y Salto, antes de día 25 de mayo de 1988, recibiendo el certificado de ese depósito expedido por la Gerencia donde constará la cantidad y número de las acciones y votos a que tienen derecho — El Directorio.
3) N$ 4.320.00 3|pub. 12384 May.19-v.may.23.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: Vittotio Menotti Giovanni Presel Benassi y Gemma Pressel Benassi, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho No. 2377, del Cementerio del Norte cuya primitiva titular era Anita Benassi
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal, dentro del término de treinta días. — Mario A. Souto Pereyra. Escribano.
4) N$ 3.600.00 10|pub. 11064 May.9-v.may.23.

Servicio de Necrópolis

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sra. Josefina Renee Laura Troncoso Frioni, en su calidad de titular del Nicho No. 676 del tercer cuerpo del Cementerio Central solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original; se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren cn mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, mayo 3 de 1988. — Irma Díaz Carrasco. Subdirectora
4) N$ 6.000.00 10|pub. 11025 May.9-v.may.23.

Habiéndose presentado ante este Servicio MIRIAN RUGGIERO BELLINI, en su carácter de titular del Nicho Nº 1989 del Cementerio del Buceo, solicitando el traslado al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: Rafael Rodríguez y Luis Pelossi.
Se hace pública esta petición por el término de diez días y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos.
Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de mayo de 1988. — Irma Díaz Carrasco, Subdirectora.
4) N$ 6.000.00 10|pub. 11731 May.13-v.may.27.

Habiéndose presentado ante este Servicio ELENA MYRIAM, VICTOR HUGO y EMILIO OSCAR VIDAL CORRENTE, como herederos, de Emilio Vidal Vasquez, que era titular del Ni-

cho Nº 2714 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días, a quienes se creyeren con mayor derecho, para que comparezcan en forma ante éste Servicio.

Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — Irma Díaz Carrasco, Subdirectora.

4) N$ 6.000.00 10|pub. 11696 May.13-v.may.27.

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio las señoras NELLY BARALLO BLANCO y GLADYS BARALLO BLANCO, en sus calidades de titulares del Nicho Nº 4917 del Cementerio del Norte, solicitando la expedición de título duplicado por extravio del original. Se hace pública esta petición por el término de 10 días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho. para que comparezcan en forma ante esta Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo. 6 de mayo de 1988. — Irma Díaz Carrasco, Subdirectora.

4) N$ 6.000.00 10|pub. 11883 May.16-v.may.30.

Habiéndose presentado ante este Servicio la señora BLANCA TORRENS MICHAUS, en su calidad de heredera de Justo Torerns, quien era titular del Nicho Nº 298 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado po rextravío del original. Se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho. para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de mayo de 1988. — Washington R. Ballíva Bruno Director Servicio de Necrópolis.

4) N$ 6.000,00 10|pub. 11839 May.16-v.may.30.

4—Dirección de Necrópolis

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/980, Decreto de Junta de Vecinos número 2.763/980, Art 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que los señores/as. Celeste Lioba Vigo, Violeta Hernández de Vigo, Dora Lila Vigo, Héctor Vigo, María Elena Priguetti de Vigo, Gloria Caplán de Vigo, Elsa Teresa Rossi de Vigo, Susana Teresa Vigo Rossi y Elisa Modesta Vigo Rossi solicitan título del Nicho Nº 63, Sector D del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de Miguel Vigo y Maeso, en razón de carecer de título.

En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. — Expte. G 152.994/88. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera. Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 4.200.00 5/pub. 12276 May.19-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/980, Decreto de Junta de Vecinos número 2.763/980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que el señor Artigas Heber Deguglielmi solicita título del Panteón Nº 9 del Cementerio de la ciudad de Migues, que figura en registros de Junta Local a nombre de Nereo Figueredo, en razón de carecer de título.

En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. — Expte. J 5487/82. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 3.600.00 5/pub. 12275 May.19-v.may.25.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta oficina se presentan sucesores de LUIS PEREZ LARRIERA, solicitando segundas copias del título del Nicho Nº 29 del primer cuerpo del cementerio local, y que figura a nombre del solicitante desde el 16 de octubre de 1866.

Atento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza de Cementerios, se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes, Jefe de Cementerios.

4) N$ 4.800.00 10/pub. 12117 May.17-v.may.31.

5 — Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: ROBERTO QUINTANA CUELLO y MABEL MIREYA CORREA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (B.|542|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Quintana Cuello y Mabel Mireya Correa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de noviembre de 1983. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 10638 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: FREITAS, RUBEN DARDO y GRACIELA MARIA VANERIO "Dis. y Liq. Soc. Conyugal" (Ficha E. 1153|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Dardo Freitas y Graciela María Vanerio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de mayo de 1984. — Esc. Virginia Ríos, Actuaria Adjunta Ad - Hoc.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12444 May.20-v.jun.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: MIGUEL A. PIMIENTA y ELDA M. CARDEILLAC (Ficha E. 227|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel A. Pimienta y Elda M. Cardeillac, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 10018 Abr.29-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno en autos: ULISES RENE MARTINEZ y ELMIRA PIREZ "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: E 1048|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ulises René Martínez y Elmira Pírez citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1987 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub 11386 May.19-v.jun.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "RODRIGUEZ AMBROA JORGE RAMON con PRESA ACOSTA, LUISA INES Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha 998 año 1986), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Ramón Rodríguez Ambroa y Luisa Inés Presa Acosta, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 18 de diciembre de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta

5) N$ 6.000.00 20|pub 12257 My.19-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: BAVOSI LUCHINI, ALVARO ALFREDO y DALMAU GENTILE, MARIA SILVANA (Ficha E. No. 1102, año 1987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alvaro Alfredo Bavosi Luchini y María Silvana Dalmau Gentile, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de febrero de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 11092 May.10-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: MARIA MANRIQUE, HECTOR y ECHEVERRIA, MARIA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 908|87), se hace saber que se ha decretado por auto No. 12.750 del 21 de octubre de 1987, la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Héctor Manrique y María Echeverría, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo aeprcibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de diciembre de 1987. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 11772 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno en autos: IAFIGLIOGALLI SCARSI, JULIO ROBERTO c|IAFIGLIOLA, MARIA DEL ROSARIO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 179|88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Roberto Galli Scarsi y María del Rosario Iafigliola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de abril de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 10197 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: BALETA ORDOQUI, HUGO c.|COTELO SEQUEIRO ALICIA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 255|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Hugo Enrique Baleta Ordoqui y Alicia Dolores Cotelo Sequeiro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 10527 May.4-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: RODRIGUEZ CHICHKO, AMERICO RAFAEL c.|PIRIZ, LILIAN de LOURDES "Disolución y

Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 1.056|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Américo Rafael Rodríguez Chichko y Lilián de Lourdes Píriz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de marzo de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 10539 May.4-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: MARINO, CIRO c./ARRIAGA, LEONOR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 934/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ciro Angel Marino y Leonor E. Arriaga, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de noviembre de 1987. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 9851 Abr.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "MARCOS, FERNANDO y VILLAFAN, ARACELI - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 217|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D. Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 9477 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: FERNANDEZ ETCHEBERRY, GUSTAVO MODESTO y GARCIA PIPARO, STELLA MARY "Disol. y Liquid. de Soc. Conyugal" (Ficha E. 288|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Modesto Fernández Etcheberry y Stella Mary García Píparo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de abril de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 10916 May.6-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: MACHADO, VICTOR ALBERTO y MARIA RAQUEL SANABRIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 677/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Víctor Alberto Machado y María Raquel Sanabria Castillo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 16 de octubre de 1987. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 9865 Abr.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno en autos: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ C|CARLOS JULIO BRAÑAS, ("Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E 168|88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: María Del Carmen Rodríguez - Carlos Julio Brañas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno en autos: MARIA RITA MANZONI c| CARLOS OMAR ROBAINA (Ficha 141|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: María Rita Manzoni c|- Carlos Omar Robaina, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
5) N$ 5.000,00 20|pub. 11355 My.11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno en autos: MARIO DANIEL RODRIGUEZ y ESTHER MIRTHA RAVECHI (Ficha E. 313|88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Daniel Rodríguez y Esther Mirtha Ravechi citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de abril de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 5.800,00 20|pub 11356 My.11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno en autos: VAZQUEZ, ADOLFO y BARACCHINI, ILDA IRENE "Disolución de Sociedad Conyugal" (Ficha E 841|87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Vázquez e Ilda Irene Baracchini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de noviembre de 1987. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 11358 My.11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: AMARILLA, GLIDER y MORENO, DELIA ELIZABETH, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 193/988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Glider Amarilla y Delia Elizabeth Moreno, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de abril de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 11359 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: BESSONART, OSCAR EDUARDO c.|PEÑAFLOR, SELVA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 434|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Oscar Eduardo Bessonart y Selva Peñaflor, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de abril de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 11558 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos:tos: MARIA DI CRISTOFARO y WILMAR OMAR SILVEIRA (F. E. 319|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: María Di Cristófaro y Wilmar Omar Silveira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de abril de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 11521 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno en autos: CABRAL, CRISTINA c|ROJAS, MIGUEL, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E 67|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: María Cristina Cabral y Miguel Angel Rojas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 9518 Abr.26-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: LUIS ALBERTO GOENAGA y MABEL PALEO ALONSO (Ficha E. 267|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Luis Albero Goenaga y Mabel Paleo Alonso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 9660 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: TABAJ c|TABAREZ "Disolución y Liquidación de Soc. Cony." (Ficha E. 888|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dolores Rita Tabaj y Elbio Tabárez Berruzzi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de marzo de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 10952 May.9-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: MENDIOLA DE LEON, WALTER HUGO y DEI CAS DIAZ, CAROLINA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 790/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Hugo Mendiola de León y Carolina Dei Cas Díaz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de octubre de 1987. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 12069 May.17-v.jun.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: NOGARA, DANIEL CARLOS y DORA REINA MANCEBO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. E. 1076/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Carlos Nogara y Dora Reina Mancebo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de diciembre de 1987. — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 12432 May.20-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: SILVERA CORREA, NELSON y SCELZA SUAREZ, LAURA ISABEL "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. E. 755/86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelson Pablo Silvera Correa y Laura Isabel Scelza Suárez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de octubre de 1986 — Esc María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 12338 May.19-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: ARANCIO, RICARDO ENRIQUE y RAMOS DE ARANCIO MARIA CRISTINA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E 809|87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Enrique Arancio Macagno y María Cristina Ramos Muñoz citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de setiembre de 1987. — Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 11626 May.19-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: BARBOZA CUELLO, LILIA c|SABORIDO TORT, DIEGO "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha E. 355|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Saborido Tort y Lilia Barboza Cuello, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de abril de 1988. — Esc. Mónica Payssé de Tornaría Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 11759 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos "DEMONTEL ROMERO, DIEGO ALEJANDRO y GLORIA ADRIANA MERNIES - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha E. 1171|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Demontel y Gloria Adriana Mernies, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 de febrero de 1988. — Mónica Payssé de Tornaría Actuaria Adjunta
5) N$ 6.00.00 20|pub. 11921 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "SERGIO SAAVEDRA c/SELENE RUIZ - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha E. 54|87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sergio Aníbal Saavedra Pintos y Selene Obdulia Ruiz Modino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo. 21 de julio de 1987. — Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 11921 May.16-v.jun.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: MORETTI PIETRAFESA, JUAN CARLOS y RODRIGUEZ COLINA, ODULIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 381/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Moretti Pietrafesa y Odulia Rodríguez Colina, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 11360 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: JUAN FRANCISCO VILLA y STELLA MARIS RODRIGUEZ, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 249/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Francisco Villa Fernández y Stella Maris Rodríguez Macida, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de mayo de 1987. — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 11361 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: VILLALBA ADOLFO CELESTINO y RODRIGUEZ ALBA ROSA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 321|1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Celestino Villalba Tito y Alba Rosa Rodríguez Telis, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de abril de 1988. — Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 10491 May.4-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: PETER WERNER JEAN e IRIGOIN, GRACIELA MARINA "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha E. 152|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Werner Jean Peter y Graciela Marina Irigoin, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 de marzo de 1988. — Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 10999 May.9-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: PEREZ ALVEZ, SERGIO OMAR c./BECCO COSTA, NELLY ROSA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. E. 251/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sergio Omar Pérez Alvez y Nelly Rosa Becco Costas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 9849 Abr.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: KARAMANOUKIAN, MANUEL c./KECHICHIAN, SARA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 149/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Karamanoukian y Sara Antonia Kechichian, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de abril de 1988. — Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 9864 Abr.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: RUIZ CARLOS MIGUEL y GARCIA MARIA TERESITA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha E. 273|88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Miguel Ruiz Brasil y María Teresita García García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 7 de abril de 1988. — Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10721 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: GARCIA PINTOS, DARDO GUILLERMO y MANEIRO BALDEZ, ADELA IRMA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 279/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dardo Guillermo García Pintos y Adela Irma Maneiro Baldez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 9867 Abr.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: TRUCCELLI LUZARDO JORGE y SCHWEITZER SPINDLER EUNICE "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E Nº 341|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Truccelli Luzardo y Eunice Schweitzer Spindler, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — Esc. Mónica Paysée de Tornaría Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub 10038 Abr.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: BALDIZONE, SUSANA RAQUEL c./GONZALEZ, JOSE MIGUEL, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 1170/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Miguel González y Susana Raquel Baldizone, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de febrero de 1988. — Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 9730 Abr.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: MENDEZ ATTENSSIA, MIRIAM GLADYS y FERREYRA DEL CERRO, RONALD CARLOS, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 165/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miriam Gladys Méndez y Ronald Carlos Ferreyra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de abril de 1988. — Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 9732 Abr.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "PANDOLFI DI LEO, ROBERTO y MYRIAM NELLY GRAZIOSI - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F.E |1061|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Pandolfi Di Leo y Myriam Nelly Graziosi Cuadri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1987. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20|upb. 9208 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "VILLAR, AUGUSTO J. y COPPOLA, JULIETA L. - Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha E. 1130|87), se hace saber que se ha decretado la

disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Augusto Jesús Villar Apesteguía y Julieta Leonor Cóppola Buraglio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de diciembre de 1987. — Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 8741 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: AMERICO MIGUES BRIANZA y MARIA VIOLETA FRAGA MATTONI, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 175/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Américo Migues Brianza y María Violeta Fraga Mattoni, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de mayo de 1987. — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 12071 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: MENDIOLA DE LEON, RUDEMAR JULIO y FERNANDEZ MARTINEZ, BLANCA GABRIELA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 831/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rudemar Julio Mendiola de León y Blanca Gabriela Fernández Martínez, citándose, y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de setiembre de 1987. — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 12070 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: CASTILLO, DANIEL EDUARDO c|MERCEDES, ESTER CASTILLO "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha E. 351|86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Eduardo Castillo y Mercedes Ester Castillo Abelardo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12022 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL y MARTINEZ, SUSANA JANET "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha E. 894|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la Miguel Angel Fernández Martirena y Susana Jasociedad conyugal existente entre los esposos nel Martínez Acuña, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de octubre de 1987. — Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12135 May.17-v.jun.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: IROZ BRITO DEL PINO, GABRIELA y SALAVERRI, MARTIN "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. E. 31|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gabriela Iroz Brito Del Pino y Martín Salaverri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de marzo de 1988. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12343 May.19-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: MAGLIONE GARCIA, MARIA EMILIA c./PEREZ, DARDO LAUREANO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 119/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Maglione García, María Emilia y Pérez Risso, Dardo Laureano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1988. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 11383 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: VILLALBA QUEVEDO, RUBEN o RUBEN PORFIRIO y BRITEZ FARALDO, NELIDA ESCOLASTICA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. Nº 644, año 1987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben o Ruben Porfirio Villalba Quevedo y Nélida Escolástica Britez Faraldo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de diciembre de 1987. — Esc. María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 9850 May.9-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: ALVAREZ LUIS MA. con VINELLI AMARO PATRICIA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 191|86) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis María Alvarez y Patricia Vinelli Amaro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de april de 1988 — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 10869 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: COLLA JULIO CESAR y FAVARO ANA MARIA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 235|88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julic César Colla y Ana María Favaro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 10903 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos DE ARMAS, MARIA RITA y ALBANO HECTOR "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fa. E. 488|87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Rita De Armas Cedrez y Aníbal Héctor Albano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de setiembre de 1987. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub 10662 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: MARTINEZ NILDA RENE con GONZALEZ ENRIQUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha E. 112 88 se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Gonzalez y Nilda Rene Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de abril de 1988 — Esc. Alicia Curi Perez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub 10563 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: MANUEL COBANS PICANS y MANUELA RINCON GARRIDO "Disolución y Liq Sociedad Conyugal" (Expediente E. 624|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Cobans Picans y Manuela Rincón Garrido, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de junio de 1987. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 10310 May 3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: LYLIAN AMALIA FERNANDEZ SILVERA y FRANCISCO JAVIER IGLESIAS ARES "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (F. E 1220|87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lylián Amalia Fernández Silvera y Francisco Javier Iglesias Ares, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2º de abril de 1988 — Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub 10661 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: CARRASCO, ATILIO MARIA c./ESCUDERO, BLANCA HILDA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 45/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atilio María Carrasco y Blanca Hilda Escudero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de mayo de 1988. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 12419 May.20-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno en autos: MARTIN PIRIZ, Mª TERESA c| MARTINEZ ARRINGONNI NELSON ISRAEL "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Martínez Arringonni, Nelson Israel y Martín Píriz María Teresa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 14 de diciembre de 1987. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 10040 Abr.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: GAMARRA, GRETEL JUDIT c|FERNANDEZ, URUGUAY "Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha F. 468|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gretel Judit Gamarra y Uruguay Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo ten-

drán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de abril de 1988. — Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 11179 May.10-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno en autos: GERMAN PARDIÑAS y TERESITA PEREZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E Nº 1256 año 1987) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Germán Manuel Pardiñas y Teresita Pérez Brana, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 6 de abril de 1988. — Esc. Mª Alicia Curi Pérez Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 9940 Abr.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: JOSE AMILIVIA y GABRIELA DELFINO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. E.|1251|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Eustaquio Amilivia y Gabriela Paola Delfino citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de marzo de 1988. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 10125 May 2 v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: ARRIOLA, MIRTA ELIDA y CASTRO, BENITO LADISLAO "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 36|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mirta Elida Arriola y Benito Ladislao Castro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de marzo de 1988. — Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 10164 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: VIDAL, WALTER y DEGIORGIS, IBIS "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 688|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Vidal, Walter y Degiorgis, Ibis, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen slo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de agosto de 1987. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 10196 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: VELASCO SERGIO BENITO con DOLDAN GRACIELA ROSA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal de Bienes" (F. E|649|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sergio Benito Velasco y Graciela Rosa Doldán, por auto Nº 7763 del 7 de agosto de 1987, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1987. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 3002 Abr.26-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: REINOSO CENTURION, EVANGELIA TERESITA y FIGUERON BAUDIN, CARLOS ALBERTO (Ficha: E. 33|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Evangelia Teresita Reinoso Centurión y Carlos Alberto Figuerón Baudín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de marzo de 1988. — Ma. Alicia Curi Pérez. Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 6424 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: DE SOUZA ROCHA, ROSSANA y PIANI, RAUL "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 1117|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rossana De Souza Rocha y Raúl Piani, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen los tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1987. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 12038 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: AIDA RAMOS c|FLORENCIO MACHADO "Disolución y Liq. Soc. Cony." (Ficha E. 1218|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aída Ramos Guillermo y Florencio Machado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1988. — Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 12136 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: BARRIOS IMPERIO, JOSE LUIS y CUENCA, MARIA DEL PILAR "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 1093|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Luis Barrios Imperio y María del Pilar Cuenta, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 12110 May.17-v.jun.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: CALCE ROBERTO y FUENTES NORMA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 247|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Calce y Norma Delia Fuentes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de abril de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 11627 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: SCHAFFNER, LUIS y PUGLIA, ELEONORA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 49/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Ernesto Schaffner Haar y Eleonora Ivonne Puglia Queheille, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo. 29 de febrero de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 9846 Abr.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: ALVAREZ, MARIA ELISA y ZERPA, HECTOR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 129/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Elisa Alvarez Otero y Héctor Zerpa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de marzo de 1988. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 9895 Abr.29-v.may.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: PEDREYRA, NANCY c| ANDREOLI ALEGRIS "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E 992|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nancy Margarita Pedreyra Perdomo y Alegris Andreoli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 23 de noviembre de 1987. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10019 Abr.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: TUBINO, DIEGO y PICERNO, MARIA INES "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E 289|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Javier Tubino Donato y María Inés Picerno Elichirigoity, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de abril de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 10870 My9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "PALOMAS GARCIA JOSE JAVIER y CAPPI PEDREIRA MARTA VENANCIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 524|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Javier Palomas García y Marta Venancia Cappi Pedreira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de octubre de 1985. — Esc Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 10039 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "LORENZO LUZBEL y MEDINA MONICA BEATRIZ - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 918|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luzbel Lorenzo Pereira y Mónica Beatriz Medina, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1987. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub 10067 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: IZQUIERDO SILVIA BEATRIZ c/DOS SANTOS MARTINEZ, ALCIDES EDUARDO. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 434|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Silvia Beatriz Izquierdo y Alcides Eduardo Dos Santos Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 16 de noviembre de 1987. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 1847 Abr.25-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: SILVA, MANUEL y SILVERA, SONIA, "Diso-

lución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 965/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Aparicio Silva Cariaga y Sonia Gladys Silvera Barea, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán accion contra los bienes del conyuge deudor. — Montevideo, 12 de mayo de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 12443 May.20-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: cha E. 1065|87) - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Bernard Alvaro Giglio y Alicia Rosa Cola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de diciembre de 1987. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta

5) N$ 6,000,00 20|pub. 9259 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: AUSSERBAUER MARIO y OLGUIN ELENA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 1109|1987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Ignacio Ausserbauer y Elena Marne Olguín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1987. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 9663 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: LOPEZ JUAN CARLOS y SANTOS JOSEFA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 1114|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Juan Carlos López Laudicio y Josefa Santos Sives, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de febrero de 1985. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 9673 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos: RISSO de ALCAIDE, GLADYS C|ALCAIDE, FELIX - "Disolución y Liquidación S|C." (Ficha E 65|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gladys Risso y Félix Alcaide, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de junio de 1987. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 9479 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos: GUARINO ADRIANA C|DEL CASTILLO GUSTAVO, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E 532|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adriana Guarino y Gustavo Del Castillo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los abienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de octubre de 1987. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 9492 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: LASPRO. ANTONIO y VALANZANI. SUSANA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 265|88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Laspro Cauteruccio y Susana o Myrtha Susana Valanzani de Laspro citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comaprezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor. — Montevideo, 25 de abril de 1988. — Esc Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 10840 My.6-v.jn.13

EDICTO. — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos AIRALDI WALTER y CROSTA MARGOT "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E 257|88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Airaldi García y Margot Crosta Caprio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor. — Montevideo, 18 de abril de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 10565 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: TOPHAN, LUIS MARIA c|ELIA, SONIA "Di. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha E. 345|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis María Tophan y Sinia Mary Elía, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de abril de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 12109 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: GUARNIERI, HUGO y DOS SANTOS, FAUSTINA "Dis. y Liq. de Soc. Cony" (Ficha E. 426|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Antonio Guarnieri Máscaro y Faustina Dos Santos Machado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de junio de 1987. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 11180 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos: NUÑEZ ROMULO y CORBO MARGOT "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E 46|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rómulo José María Núñez y Margot Elizabeth Corbo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen slo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de febrero de 1988. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 9363 Abr.26-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos: MALLO CARLOS MARIA y RIVERO ERNESTINA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E 1.006|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos María Mallo y Ernestina Manuelita Rivero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de febrero de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuarios: "GIGLIO, BERNARD y COLA, ALICIA (Ficha Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 9474 Abr.26-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PAZOS GARCIA, ENRIQUE c.|GIMENEZ CABALLERO, MARY GLADYS "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 44|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Pazos García y Mary Gladys Giménez Caballero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo. 4 de marzo de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub 11647 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno. en autos: LOPEZ VAZQUEZ, JOSE ANTONIO y ANGELINO CASTRO, MARIA DEL ROSARIO (Ficha D. 317|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Antonio López Vázquez y María del Rosario Angelino Castro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de abril de 1988. — Doctor Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 11437 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: QUEPFERT SILVERA. MARIA LAURA c.|TRUJILLO FLORES, RAUL "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 850|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Trujillo Flores y María Laura Quepfert Silvera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de noviembre de 1987. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 9733 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: BIANCULLI OSTOLAZA, RAUL c|DODERA MOREIRA, KARINA ELENA (Ficha D.|1036|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Bianculli Ostolaza y Karina Elena Dodera Moreira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de diciembre de 1987. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 11182 My.a10-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: AYÇAGUER CIGANDA, PEDRO y ALZUGARAY DAVEZAC, MARIA TERESA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 94|1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Ayçaguer Ciganda y María Teresa Alzugaray Davezac, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de marzo de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 9844 Abr.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Quinto Turno. en autos: BRUM REVENTOS, RICARDO JOSE y DE LA CRUZ GONZALEZ, CAROL MARINELA, "Disolución y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha: D|303|87), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Ricardo José Brum Reventos y Carol Marinela de la Cruz González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus

derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 de junio de 1987. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10716 May.9-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno en autos: MARANGES GABRIEL ADRIANA CATERINA C|SILVA DUTREY ALEX KELVIN (Fº D|1261|87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente Gabriel y Alex Kelvin Silva Dutrey, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de febrero de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto
5) N$ 6.000,00 20|pub. 4912 Abr.25-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: BERACOCHEA ACHA ALCIDES y CATTONI GULARTE, ALCIRA (Fa. D|906|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alcides Beracochea Acha y Alcira Cattoni Gularte, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de octubre de 1987. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 1332 Abr.25-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: DOLDAN AMENEIROS, EUGENIO MANUEL y SANCHEZ MALAGAMBA, IRMA ISABEL (Ficha D. 301|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Eugenio Manuel Doldán Ameneiros e Irma Isabel Sánchez Malagamba, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de abril de 1988. — Doctor Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 9659 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno en autos: SUAREZ FLORES, SILVIA MONICA y ROMERO GABBIANI MIGUEL ANGEL (Fº D|98|88), se hace saber que se ha decretado la adisolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Silvia Mónica Suárez Flores y Miguel Angel Romero Gabbiani, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de febrero de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 9493 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno en autos: TORRANO FERRADAS, GRACIELA C|RODRIGUEZ ITUARTE, HECTOR ALFREDO, (Fº D|1158|87), se hace saber que se ha decretado la disolucín y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos, Graciela Torrano Ferradas y Héctor Alfredo Rodríguez Ituarte. citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de febrero de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 9359 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "LAGO FERNANDEZ, CELIA c| GUAZZO RODRIGUEZ, HECTOR ANGEL SEVERINO" (Fº D|1032|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Celia Lago Fernández y Héctor Angel Guazzo Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de diciembre de 1987. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 10068 Ab.29.v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PEREIRA DE LEON, LUIS EDUARDO y ARAUJO DIAZ, ESTELA "Disolución y liq. de Soc. conyugal" (Ficha D. |113|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Eduardo Pereira De León y Estela Araújo Díaz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de marzo de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 11758 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: LESTIDO SARASOLA, JOSE MANUEL y GASTAMBIDE SILVEIRA, MARIA ISABEL (Fa. D. 401|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Manuel Lestido y María Isabel Gastambide Silveira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 11155 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: MOUZO PEREIRA, ALFREDO y VEGA GALEANO, MARIA INES, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 227/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Mouzo Pereira y María Inés Vega Galeano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de marzo de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 11365 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: ESCOTO RAMOS, RUBEN ARAMIS y LARA, NELIDA (F. D. 229/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Aramís Escoto Ramos y Nélida Lara, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de abril de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 11312 May.11-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: SATO SAHEKI, ISABEL SUMI c|MORRONE CORTAZZO, CARMELO "Medidas Preparatorias" (Fa. B. 95|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los esposos Carmelo Morrone Cortazzo e Isabel Sumi Sato Saheki, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20|pub 12337 May.19-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: RODRIGUEZ CABRERA, ROSA LIMA c|MARIA IBARRA AMARELLE "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha B. 534|987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges Rosa Lima Rodríguez Cabrera y María Ibarra Amarelle, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de marzo de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 10308 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: SINGER GALPERN, BEATRIZ y JAIME SCHWARTZ AIZEN (F. B. 145/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jaime Schwartz Aizen y Beatriz Singer Galpern, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 11382 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: CASTILLO, BLANCA FLOR c./ROSENDO SANABRIA, "Medidas Cautelares" (B. 477/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosendo Sanabria Estable y Blanca Flor Castillo Nogueira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de marzo de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 11384 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: FALCON FERNANDEZ, ESTEBAN y MARIA CRISTINA FONSECA de FREITAS, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 545/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Esteban Falcon Fernández y María Cristina Fonseca de Freitas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de noviembre de 1987. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 11408 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: CARRIQUIRY KAXEL o KAYEL, BERNARDO MIGUEL y AMPARO LEON ARIAS, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. Nº 507/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Bernardo Miguel Carriquiry Kaxel o Kayel y Amparo León Arias, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de marzo de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 11311 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: CAETANO CASTRO, GABRIELA c|EVER GUSTAVO ROJAS TOCCE "Dis. y Liq. S|C" (Ficha B. No. 10|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los esposos Gabriela Caetano Castro y Ever Gustavo Rojas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 11357 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "YARDITO PIETRAROIA o PETRAROIA CRISTINO y MARIA LIBERA SANZO PEZZENTE - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. B. 55|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes estre Cristino Yardito Pietraroria y María Libera Sanzó Pezzente, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de abril de 1988. — Orosman Gianeroro Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 11154 My.10-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "GARIN MASINI EDUARDO ROBERTO y NORA ELENA CARVALHO SEGARRA o CARVALLO SEGARRA (Ficha B. Nº 367 año 1987); se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Roberto Garín Masini y Nora Elena Carvalho, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, abril 5 de 1988. — Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 11183 My.10-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "GONZALEZ LOPEZ, MANUEL c| EDELMA GOMEZ LOPEZ" (Fº B Nº 569|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel González López y Edelma Gómez López, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, abril 20 de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 10666 May.12-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "MARTINEZ MARQUICIO, JORGE MIGUEL y MARIA ELENA BIZZOTTO MARTINEZ - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (B. 648|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Miguel Martínez Marquicio y María Elena Bizzotto Martínez citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 11184 My.10-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "REZZANO SARASOLA ALICIA MARIA c| ISMAEL SENA ALAMO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. B. 44|88), se hace saber, que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los esposos Ismael Sena Alamo y Alicia María Rezzano Sarasola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub 9939 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "FERRAZ DIAZ, BALDOMERO y ZULMA ESTELA MADRID PEREYRA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha 9|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Baldomero Ferraz Díaz y Zulma Estela Madrid Pereyra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de febrero de 1987. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 10736 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos caratulados: "MEDERO GONZALEZ, ELBIO FRANCISCO y GRACIELA MARGARITA ZIEGLER CARBAJA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B. 69|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal eixstente entre los esposos Elbio Francisco Medero González y Graciela Margarita Ziegler Carbajal, citándose o emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor. — Montevideo, 22 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub 10678 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: EGUEZ BARRIOS, ORLANDO PEDRO y MARIA CRISTINA GUTIERREZ SAMBRAN - "Disolucin y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha B 105|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Orlando Pedro Egüez Barrios y María Cristina Gutiérrez Sambran, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 9476 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "CICIONI VEGA, MARIA DEL CARMEN y MILTON CESAR RAMIREZ LARZABAL - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B.|116|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: María del Carmen Cicioni Vega y Milton César Ramírez Larzábal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 9229 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: VALLONE DIMITRIO, ROSA y EXTANISLAO PACHECO GOMEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B. No. 57, año 1987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Extanislao Pacheco Gómez y Rosa Vallone Dimitrio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de diciembre de 1987. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 10195 May.3-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: PLOST MARICHAL ANATOLE FRANCE y MARTHA MONICA ZEBALLOS BEQUIO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B. Nº 61|1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Anatole France Plost Marichal y Martha Mónica Zeballos Bequio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de marzo de 1988. — Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 9879 Abr.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: SARCIADA AGOS, ASTUR JOSE e IRMA SARA BIGORRA FERNANDEZ, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. Nº 642/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Astur José Sarciada Agos e Irma Sara Bigorra Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de marzo de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 10037 Abr.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Sexto Turno, en autos: ALLO ACLAND, JULIA CLARISA y JULIO CESAR ROBAINA LECALDARE Libro Fº B. Nº 1|1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julia Clarisa Allo Acland y Julio César Robaina Lecaldare, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 de marzo de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 9702 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: CAUTERUCCIO LEDESMA NESTOR ALFREDO c.|SILVIA ELIZABETH RODRIGUEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B. 540|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Néstor Alfredo Cauteruccio Ledesma y Silvia Elizabeth Rodríguez Veiras, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesetna días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de febrero de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub 9662 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: OLANO AQUINO, JUAN CARLOS y ELIZABETH ION BERMUDEZ "Dis. y Liq. Sociedad Conyugal" (Ficha B.|42|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Olano Aquino y Elizabeth Ion Bermúdez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de marzo de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 11000 May.9-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: DOMINGUEZ LARRAMA, MARIA ELENA c| JOSE LUIS BOSCHETTI SACHETTI "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B. 66|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Elena Domínguez Larrama y José Luis Boschetti Sachetti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 10998 May.9-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: REPETTO CAPELLO JOSE LUIS y ANA MARIA ARTUCIO IZAGUIRRE "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B número 632|87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Luis Repetto Capello y Ana María Artucio Izaguirre, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de febrero de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 11027 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: DA SILVA, TALTIVIO y FRANCISCA de ASIS MARTINEZ TRINIDAD "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B|107|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Taltivio Da Silva y Francisca de Asís Martínez Trinidad, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 10939 My.9.-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "BARBOSA GONCALVEZ o GONÇALVES o GONCALVEZ, ALBERTO JOSE y MARIA HERMINIA PEDREIRA MAGALLANES o MAGALHAES - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: B. Nº 101|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto José Barbosa Gonçalvez o Gonçalves o Goncalves o Goncalvez y María Herminia Pedreira Magallanes o Magalhaes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 10017 May.9-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: FILLOY COSTA, ANIBAL ARIEL y SYLVIA NELIDA ARGOMANIZ ROMANO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B. N: 432, año 1987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal Ariel Filloy Costa y Sylvia Nélida Argomaniz Romano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de octubre de 1987. — Esc. Orosman Gianero, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 9848 Abr.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: GONZALEZ CORREA, VICTOR HUGO y CATALINA NORMA DI NAPOLI SANTOMAURO (Ficha B. Nº 419, año 1987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la *sociedad conyugal existente* entre los esposos Víctor Hugo González Correa y Catalina Norma Di Nápoli Santomauro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de octubre de 1987. — Esc. Orosman Gianero, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 9847 Abr.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: BARBOZA CABRERA, FELIPE y LAURA BEATRIZ RIBEIRO DOLORES "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B. No. 57|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Felipe Barboza Cabrera y Laura Beatriz Ribeiro Dolores, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 11769 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B.|58|1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos WILMAR ARIEL GONZALEZ SANGUINET y GLEDY SALVAT ESCAYOLA, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de marzo de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 7318 May.20-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: PERERA PEZZOLANO, HUGO DANIEL y MARIA ANGELICA GARCIA CAMBA "Dis. y Liq. Sociedad Conyugal" (Ficha B. 147|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Daniel Perera Pezzolano y María Angélica García Camba, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de mayo de 1988. — Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12370 May.19-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: GUIDINI JOUBERT, ALICIA IRIS y ERNESTO CARLOS LAGOMARSINO INURRIETA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B. 46|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alicia Iris Guidini Joubert y Ernesto Carlos Lagomarsino Inurrieta, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub 10361 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: PINTOS, EDUARDO c|LA ROSA, NELIDA TERESA "Dis. y Liq Soc. Cony. (D. |1314|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Pintos y Nélida Teresa La Rosa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12372 May.19-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "PRAVIA VICENS, ENRIQUE FERNANDO c.| MENDIOROZ MAZZUCHI, MAGELA OFELIA - Disolución y Liquidación" (Ficha D|225|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Fernando Pravia Vicens y Magela Ofelia Mendioroz Mazzuchi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, seis de abril de 1988. — Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 10902 May.19-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: CASTRO SUAREZ, DANILO c.|BEDUCHAUD CHIESA, MARGARITA Ma. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. 155|88), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos Danilo Castro Suárez y Margarita Ma. Béduchaud Chiesa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de marzo de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 11612 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: JORGE OLIVERAS y TERESA FERNANDEZ "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal (Ficha D. 1221 bis|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Salvador Oliveras El Curi y Teresa Mary Fernández Paredes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de febrero de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 11522 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: HECTOR ALBERTO ORTEGA DEL RIO y MAGELA MANCE BRUM "Dis. y Liq. Soc. Cony." (D. |855|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Alberto Ortega del Río y Magela Dane Mance Brum, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 11259 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: MERI JULIAN y ROSITA BLANCA MAINARDI "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D.|329|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Meri Julian y Rosita Blanca Mainardi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de mayo de 1987. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 10333 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos JULIA AGUIAR con JUAN CARLOS LOURO (Ficha D. 1.263|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julia Aguiar y Juan Carlos Louro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 17 de marzo de 1988. — Laura Ventimiglia Actuaria Adjunta.

5) N$ 5.000,00 20|pub. 8323 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: EDUARDO RAFAEL FOSSATI PICUN c| MARIA MERCEDES LANGONE ARAMBURU "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F|588|87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Rafael Fossati Picún y María Mercedes Langone Aramburu, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 31 de agosto de 1987. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 10166 My.2.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: GRAJALES RAMIREZ, CARLOS EMILIO c| YPPES MARTINEZ, SONIA ELENA "Disolución y Liquidación" (Ficha D|1163|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Emilio Grajales Ramírez y Sonia Elena Yppes Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de abril de 1988. — Mª del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 10194 My.2.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos. ACOSTA, TERESA INES c|RUBIO CARLOS ALBERTO "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D 1222/87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Teresa Ines Acosta y Carlos Alberto Rubio citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor. — Montevideo, cuatro de febrero de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 [illegible] 986[illegible] Abr 28-v.may.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno en autos: "PASCUAL MONDELLI TROMBOTI c|MARIA DELIA CATALDO BALDONI - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D 1208|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pascual Mondelli Tromboti y María Delia Cataldo Baldoni citándose y emplazándose a todos los que tuviren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 4966 Mar.10-v.abr.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos caratulados: "HORTENSIA LIA GABRIEL c| RUBEN PAULINO VILLALBA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. Nº 85|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hortencia Lia Gabriel y Ruben Paulino Villalba, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de abril de 1987. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 11090 My.10-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "JOSE LUIS MENDEZ c| MABEL ALMOZARA PEREZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|257|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Luis Méndez y Mabel Almozara Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de agosto de 1987. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 11175 My.10-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: MIRABAL GIRINO ERNESTO A. y DOLINDA JUDITH ROQUETTA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (D|285|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Agustín Mirabal Girino y Dolinda Judith Roquetta citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de abril de 1988. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 11181 My.10-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "MIGLIARDI Ma. CARMEN c| CETRARO SAPIENZA ROCCO - Disolución y Liquidación" (F|D|941|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Carmen Migliardi y Rocco Cetraro Sapinza, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 de noviembre de 1987. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub 10872 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "PEREZ, RAMON PACIANO y RAMA, JOSEFA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (D|295|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Paciano Pérez y Josefa Rama de Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de abril de 1988. — Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 10839 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "METHOL SERVETTO JUAN JOSE c| BAÑALES MEHARU, ANA MARIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. Nº 1151|987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan José Methol Servetto y Ana María Bañales Meharú, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesnta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de marzo de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 10720 My.6.v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno en autos: "PASCUAL MONDELLI TROMBOTI c|MARIA DELIA CATALDO BALDONI Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D 1208/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pascual Mondelli Tromboti y María Delia Cataldo Baldoni citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 12 de febrero de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
5) N$ 6 000.00 20|pub 4966 Abr.25-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: ROSSIELLO, MARTA c|REYES, LUIS ALBERTO "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 1147 bis|986), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Marta Rossiello Zanz y Luis Alberto Reyes González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de marzo de 1988. — Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10150 May.9-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: SILVERA PEREYRA c| FERRE SANCHEZ "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|1209|87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Delfín Silvera Pereyra e Irma Yolanda Ferre Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 17 de febrero de 1988. — Laura Ventimiglia D. Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 11028 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "ULRICH LARSEN, KAI AXEL y STOREY, CRISTINA MARGARITA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. E. 1149 año 1987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Kai Axel Ulrich Larsen y Cristina Margarita Storey, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de marzo de 1988. — Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 11067 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Septimo Turno, en autos: ZABALA BRENA, MERCEDES ELIDA c|MARTINEZ ANDRADE, GUILLERMO JORGE. "Disolución y Liquidación" (Ficha D|1.322|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mercedes Elida Zabala y Guillermo Jorge Martínez Andrade, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 6 de abril de 1988. — Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 8966 Abr.21-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: MUTTIO, JUAN ANGEL c.|RIBAS MARIA ANGELICA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1279|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Angel Muttio y María Angélica Ribas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, febrero de 1988 — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub [illegible] Abr.28.v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: MOTTA, GABRIEL AGUSTIN c|BERON PEREIRA, MARTA "Disolución y liquidación" (Ficha D.|291|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gabriel Agustín Motta y Marta Bern Pereira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de mayo de 1988. — Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 12112 May.17-v.jun.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: "MARIO BEMPOSTA DE LOS SANTOS y ANA MARIA GATTO DOYENARTE" (Ficha E|266 año 1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Bemposta de los Santos y Ana María Gatto Doyenarte, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub 10850 My.6-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: SANTURION PICCININNO, CESAR y AROCENA RODRIGUEZ, DORIS IVONN (Ficha E.224| 88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos César Santurión Piccininno y Doris Ivonn Arocena Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de marzo de 1988. — Laura Ventimiglia D. Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10387 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: FERREYRA, ALBA c./PIOVANI, CARLOS, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 326/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Albla Elena Ferreyra Gadea y Carlos Piovani León, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 12431 May.20-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos. "MARIA TERESA DOMINGUEZ c/CARLOS MARIO FILGUEIRA" (Ficha E. 226|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidacion de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Teresa Domínguez y Carlos Mario Filgueira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 3 de mayo de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 11840 May.16-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: CAFARO, GABRIEL RAFAEL y ROSATI, GILDA CARINO "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha E. 424|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gabriel Rafael Cafaro y Gilda Carina Rosati, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 3 de mayo de 1988. — Esc. Mónica Paysse Tornaría, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.00.00 20|pub. 12371 May.19-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: PERELMUTER, DAVID y CATAN BARDAVID, ESTHER SUSANA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 362|88). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos David Perelmuter y Esther Susana Catan Bardavid, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos antos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de abril de 1988. — Esc. Mónica Payseé de Tornaria. Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 10359 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: "SCHWAERZMAN y MONTES - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E 198|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Schwartzman Resnik y Sara Mirta Montes, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de marzo de 1988. — Esc. Mónica Paysse de Tornería, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10875 May.12-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: ECHAVARRIA, RUBEN LEONEL y BARRIOS ARACELIS, IRIS "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E número 292|88). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Leonel Echavarria y Aracelis Iris Barrios. citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de abril de 1988. — Esc. Mónica Paysse de Tornaría, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10124 My.2-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: "PORRINO MORGUILLO, PASCUAL y MUSILLI DIPONIO, FILOMENA - Dis. y Liq. de la Soc. Cony." (Ficha E. 258|88). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pascual Porrinc Morguillo y Filomena Musili Diponio citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de marzo de 1988. — Esc. Mónica Paysse de Tornaria. Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 9170 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: LEAL FRAGUELA y PAEZ, GRACIELA MARIA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 408|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abelardo Leal Fraguela y Graciela María Páez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de abril de 1988. — Esc. Mónica Payssé de Tornaría.
5) N$ 6.000.00 20|pub 10874 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: LAGO CARZOLIO, SYLVIA c|JUAN CARLOS ANTONELLI MARTINEZ "Dis. y Liq de la Soc. Conyugal" (Ficha E. 518|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sylvia Lago Carzoli y Juan Carlos Antonelli Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de abril de 1988. — Esc Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 11770 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: ABELARDO CONSTANCIO RIOS y LILIAN LUZ BERNAT "Dis. y Liq de la Soc. Conyugal" (Ficha E. 404|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abelardo Constancio Ríos y Lilián Luz Bernat, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de abril de 1988. — Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 11771 May.16-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos: MAZZONI, ALDO SANTIAGO y RAMILO, MABEL SANDRA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 256|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mazzoni, Aldo Santiago y Ramilo, Mabel Sandra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de abril de 1988 — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 12314 May.19-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos: OSORES BARROSO, ALBERTO RUBEN y MUSSIO ESPELETA, MYRIAM RENEE (Ficha E. 100 bis|88, Auto 1867, de 3 de marzo de 1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Osores Barosso y Myriam Renee Mussio Espeleta, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de abril de 1988. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 11313 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos: CERIANI MIGUEZ, ANTONIO y MOREIRA LEAL, ELIZABETH MARIZA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 168|1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Ceriani Míguez y Elizabeth Mariza Moreira Leal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo. 7 de abril de 1988. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria. Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub 9881 Abr.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos: HIERRO, LUIS BERNARDO c.|VEGA, NANCY "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 972|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Bernardo Hierro y Nancy Vega, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de abril de 1988. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 5.000.00 20|pub. 10566 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos: VICTOR SCARABINO e IRMA SUSANA MAYTIA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha 236|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Víctor Scarabino e Irma Susana Maytía, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de abril de 1988. — Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 12040 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos: "MARTINEZ FAGGI, MIGUEL ANGEL c| IMBRIACO ANGULO, JUANA HELLE - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 1154|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Martínez Faggi y Juana Helle Imbriaco Angulo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de mayo de 1988. — Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 12111 My.17-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: LINGERI GOYCOECHEA, OSCAR y PEREIRA LEAL, MARGARITA (Fo. D.|358|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oscar Lingeri Goycoechea y Margarita Pereira Leal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 12039 May.17-v.jun.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: CAMEJO CAMMARANO, SILVIA MARY c|BORIS ROBINSON SANCHEZ "Disol. y liquidación de Soc. Conyugal" (Fa. B 80|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Boris Robinson Sánchez y Silvia Mary Camejo Cammarano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de abril de 1988 — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12240 May.19-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, en autos: MARIÑO, GRACIELA c|RODRIGUEZ, EDUARDO "Dis. y Liq. de Soc Cony (Ficha E 236|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Graciela Carmen Mariño y Eduardo Mario Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo 18 de abril de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6 000.00 20|pub. 10360 May.3-v.may.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, en autos: "RODRIGUEZ, GERARDO y YAÑEZ, MARIA DEL ROSARIO - Dis y Liq de Soc. Cony (Ficha E. 209|88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo Valentín Rodríguez García y María del Rosario Yáñez Rossi citándse y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 18 de marzo de 1988 — Esc Raquel Agnetti, Actuaria adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 8573 Abr.26-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno en autos: MARTINEZ, ALICIA c| GOLLER, ALFREDO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E 702|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alicia Martínez Unkauf y Alfredo Goller Frisch, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 17 de marzo de 1988. — Esc Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub 9701 Ab.27-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, en autos: CODINA, JUAN CARLOS c.|PALEO, MARTA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha E. 256|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Codina Seija y Marta Paleo Alonso citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sól tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 12 de abril de 1988 — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub 9661 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, en autos: CORDERO ROBERTO y PRANTL MARIA CRISTINA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E 234|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Cordero y María Cristina Prantl, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo. 1[illegible] de abril de 1988 — Esc Raquel Agnetti Actuaria Adjunta

5) N$ 6.000.00 20|pub 9880 Abr.28-v.may.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno en autos: GONZALEZ ROGELIO c.|LEMOS MYRIAM "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E 254|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rogelio González y Myriam Lemos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 18 de abril de 1988 — Esc Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub 10838 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, en autos: ALVEZ OLGA c.|PALOMEQUE VICENTE Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha E. 238|88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olga Alvez Telesca y Vicente Anastasio Palomeque Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de abril de 1988. — Esc Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub 10904 May.5-v.jun.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, en autos: MAGGIO SYLVIA c.|CANEPA CARLOS "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 196|88, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sylvia María Maggio Traverso y Carlos Daniel Cánepa Medero citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 2[illegible] de marzo de 1988. — Esc Raquel Agnetti Actuaria Adjunta.

5) N$ 6 000.00 20|pub 10698 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: MORALES RAMOS, ALBA ELISA c.|SAFFORES FORT, JULIO CESAR (Fa. D. 222|1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alba Elisa Morales Ramos y Julio César Saffores Fort, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 18 de marzo de 1988. — Dr Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub 9731 Abr.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno en autos: "ROETTI COUTO, SUSANA ALICIA y HERNANDEZ FUNES, CARLOS BENITO" (Fº D. 292|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Susana Alicia Roetti Couto y Carlos Benito Hernández Funes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de abril de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 9845 Ab.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: "ROURE BERAMENDI, JORGE LUIS y DIGHIERO AMASDE, ANA MARIA" (F. D. Nº. 278|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Luis Roure Beramendi y Ana María Dighiero Amasde citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de abril de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto

5) N$ 6.000.00 20|pub 10774 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: "RAVIZZA CADENAS, LUIS ALBERTO c| GRANATO GIORELLO, LUCILA MARTHA" (F D|268|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alberto Ravizza Cadenas y Lucila Martha Granato Giorello citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 18 de abril de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub 10905 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: "RENAU BROQUA, PABLO FERNANDO y OLMEDO GARCIA, RITA EMILIA" (F D|2[illegible]|88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pablo Fernando Renau Broqua y Rita Emilia Olmedo García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de marzo de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto

5) N$ 6.000.00 20|pub 10564 My.6-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: WOZNIAK KUCZAK, LUIS y ALMA JEANNETTE MARTINEZ SILVA "Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B. No. 96|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Wozniak Kuczak y Alma Jeannette Martínez Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12068 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dictada en autos: CURBELO VARAS, ANDREA CECILIA c|GABRIEL GULLIAN KLANIAN "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 156|88), se notifica al señor Gabriel Gullian Klanian, que en estos autos por decreto No. 2148 de fecha 18 de abril de 1988, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integra con la Sra. Andrea Cecilia Curbelo Varas, emplazándose por el término de noventa días y el que se dará por notificado en caso de no comparecer en autos. — Montevideo, 3 de mayo de 1988. — Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 9.000,00 30|pub. 11364 May.17-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: CONTI MANRIQUE, LUIS ALBERTO c| LEYS SANCHEZ, MARIA MABEL "Dis. y Liq. Soc. Cony." (D.|200|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alberto Conti Manrique y María Mabel Leys Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de abril de 1988. — Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 11314 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: MOLINA GARCIA, JORGE NESTOR y SUSANA ALICIA PRATS LEIS "Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B. 110|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Néstor Molina García y Susana Alicia Prats Leis, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 11672 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno en autos: "CAPOZZOLO COCCARO JUAN ANTONIO y DORA LYLIAN ROSSO INFANTE" (Ficha B 134|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Antonio Capozzolo Cóccaro y Dora Lylián Rosso Infante, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 3 de mayo de 1988. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 11923 May.16-v.jun.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos: PONCE DE LEON DIVENUTO, CARLOS MARIA y BLANCA MIRA DE LEON - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B. Nº 102|988) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges Carlos María Ponce De León Divenuto y Blanca Mira De León Cardozo citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 11 de abril de 1988 — Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub 10719 May.16-v.jun 13.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: "VALETA VALLENDOR, Ma. TERESA EMA c| GUERRINA VAZQUEZ, ALFONSO ESTEBAN - Disolución y Liquidación" (Ficha D|364bis|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Teresa Ema Valeta Vallendor y Alfonso Esteban Guerrina Vázquez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 de mayo de 1988. — Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 12151 My.17-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: "MUIÑOS PICARDO, SERGIO c| FAZZINI BIDENTI, ADRIANA - Disolución y Liquidación" (Ficha D|1244|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sergio Muiños Picardo y Adriana Fazzini Bidenti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, diez de marzo de 1988. — Laura eVntimiglia D., Actuaria Adjunta. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10871 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, número 12.520 de fecha noviembre 23 de 1987, en autos: PAGELLA DIAZ, WALTER PEDRO c/ GEYMONAT MARTINEZ BEATRIZ CAROLINA - "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D 1092|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Pedro Pagella Díaz y Beatriz Carolina Geymonat Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 9 de marzo de 1988 — Laura Ventimiglia D. Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 8919 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno en autos: VITA, JOSE IGNACIO c| CARDOZO, SUSANA "Disolución y Liquidación de Sociedad de Bienes", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jose Ignacio Vita y Susana Cardozo citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 14 de abril del988 — Mª del Pilar Freire Cruz. Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10126 My.2-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno en autos: SACCO GAGLIARDI GERARDO c| DUTHILLEUL HENDLER, IAEL "Disolución y Liquidación" (Ficha D|38|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo Sacco Gagliardi e Iael Duthilleul Hendler, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 11 de abril de 1988. — Mª del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10151 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno en autos: REYES RUANO, EDUARDO c|TONAR ALVAREZ, MONICA. "Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Reyes Ruano y Mónica Tonar Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de abril de 1988. — Ma. del Pilar Freire Cruz. Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 9478 May 3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: "REYES RUANO, EDUARDO c/TONAR ALVAREZ, MONICA - Disolución y liquidación" (Ficha D. 226|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Reyes Ruano y Mónica Tonar Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo. 11 de abril de 1988. — Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 9478 May.9-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno en autos: OXLEY RICARDO LUIS c| ABREU ELBA JEANETTE "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D 194|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oxley Ricardo Luis y Abreu, Elba Jeanette, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 20 de abril de 1988. — Mª del Pilar Freire Cruz Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10117 May.9-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: MORALES, DANIEL EDUARDO c| SOSA CORREA, LUISA CARMEN "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (D|996|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Eduardo Morales y Luisa Carmen Sosa Correa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de marzo de 1988. — Laura Ventimiglia D. Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 11089 My.10-v.jn.7.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha B |63|88), se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad legal de bienes existente entre don: WASHINGTON ARDOHAIN MORAES y doña SUSANA LAGRECA ARRIGONI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que lo hicieren sólo tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, a 13 de abril de 1988. — Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
5) N$ 5.000,00 20|pub. 12281 May.19-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha B |64|88), se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad legal de bienes existentes entre don: JESUS RODRIGUEZ de VARGAS y doña LILIAN LAGRECA ARRIGONI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, a 13 de abril de 1988. — Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
5) N$ 5.000,00 20|pub. 12282 May.19-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: LUIS ALBERTO PEREZ DE LEON y AURORA CORREA - "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. B.|297|86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alberto Pérez de León y Aurora Correa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 19 de diciembre de 1986. — Esc. Mabel María Guido, Actuaria Adjunta.
5) N$ 4.800,00 20|pub. 33993 May.6-v.jun 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: CARLOS ARIEL CAPO DAROSA y ZULMA XAVIER PINTOS "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B|42|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Ariel Capo Da Rosa y Zulma Xavier Pintos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a ddeucir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas 21 de marzo de 1988 — Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta
5) N$ 6.000,00 20|pub 9620 Ab.27-v.my.25.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: LOPEZ AREZO NESTOR ROBERTO c| SANGUINETTI PERRONE, MIRTA YOLANDA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 271|988), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7º de la Ley 10.783. — Canelones, 24 de marzo de 1988. — Milton Machado Ribas Actuario
5) N$ 4.000,00 20|pub 9610 Ab 27-v.my.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: VIERA ROCCA JUANA c. PEREZ LORENZO "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 158|988), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 13 de abril de 1988. — M. Teresa Ribas Rebollo. Actuaria Adjunta.
5) N$ 4.000.00 20|pub. 10425 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "LARRUINA FARINA JUANA MARIA c/CURBELO PUPPO JUAN EUGENIO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 205|987) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7º de la Ley 10.783. — Canelones, 24 de marzo de 1988. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 4.000,00 20|pub. 9077 Ab.22-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "BERRETA GARRIDO, ARMANDO JORGE y GABRIELA MARIA NUÑEZ SANCHEZ Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 208|87) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7º de la Ley 10.783 — Canelones. 24 de noviembre de 1987 — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 4.000,00 20|pub 9884 Ab.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos. "MUNDIN EDISON JAVIER c. GRACIELA MABEL GONZATTO, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 115|79), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7º de la Ley 10.783. — Canelones. 4 de agosto de 1987. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 3.200.00 20|pub. 34533 Mar.3-v.may.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "GUTIERREZ VEGLIO, SILVIA LEONOR y NELSON EDUARDO BRITOS PEREZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 271|987). se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7º de la Ley 10.783 — Canelones. 30 de noviembre de 1987 — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 4.000.00 20|pub. 9902 Ab.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "LAUROSARO VIGLIETTI, ATILIO y NORMA RUIZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 46|988). se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7º de la Ley Nº 10.783. — Canelones 26 de abril de 1988 — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 4.000.00 20|pub 10975 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos: "ALANIS CAMBON, OSCAR MARIO y MARIA ROSA GASTALDI NIEDERER - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. B 492|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oscar Alaniz Cambón y María Rosa Gastaldi citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Las Piedras 14 de abril de 1988 — Esc Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000 00 20|pub 10635 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos: "PEREYRA, MIRIAM JOSEFA c/CARLOS DANIEL CARDOZO" (Ficha B. Nº 414|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Daniel Cardozo y Miriam Josefa Pereyra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Las Piedras, 8 de febrero de 1988 — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub 9797 Ab.28-v.may.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras. en autos: "RAINERI PITTI ESTELVIO y ROSA AURORA CABRERA CARPANI - Dis y Liquid Sociedad Conyugal" (Ficha B Nº 508|87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Estelvio Raineri Pitti y Rosa Aurora o Rosa Aurora Nicolasa o Rosa Nicolasa Cabrera Carpani, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 4 de abril de 1988. — Esc. Horacio H Granero. Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20|pub 9796 Ab.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras. en autos: "HERNANDEZ, HECTOR y ELBA CACERES" (Ficha B número 465|78) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Hernández y Elba Cáceres, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos. dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 21 de marzo de 1988 — Esc. Horacio H. Granero. Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 9795 Ab.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos: "DE LA VEGA MARTINEZ c/ELIZAMA BEATRIZ ALMEIDA SAMUDIO" (Ficha B. Nº 166|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José De la Vega Martínez y Elizama Beatriz Almedia Samudio citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 10 de diciembre de 1987. — Esc. Horacio H. Granero. Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 9794 Ab.28-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos AIDA DIAZ c.JACINTO BENITO CAMEJO ESTEVEZ "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 569|B|1987). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aida Díaz c.Jacinto Benito Camejo Estévez. citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos. dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Pando, abril 6 de 1988 — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub 9370 Abr.26-v may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ARMANDO CALLEROS LETRANGE y AURORA DOMINGA FACELLI FREITAS (Ficha 49|B|988) debiendo los interesados comparecer dentro del término de (60) sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la Ley Nº 10.783. — Pando, abril 11 de 1988 — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) N$ 4.000.00 20|pub 9410 Abr.26-v may 24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges. JUAN CONSENTINO y ORLINDA MARTINEZ (Ficha 37|B 1988) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 14 de marzo de 1988 — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria
5) N$ 4.000.00 20|pub 9409 Abr.26-v.may.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos MANUEL GREGORIO ABETE - BLANCA BRENDA RODRIGUEZ "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 588|B|1987) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Gregorio Abete y Blanca Brenda Rodríguez citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Pando diciembre 23 de 1987 — Esc. Alondra Boada, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub 9405 Abr.26-v.may.24.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOZA GOMEZ, VALDOMIRO y SOSO OLIVERA, MANOLA (Letra A. F. 15|88), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan dentro de los sesenta días. — Melo, 22 de abril de 1988. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
5) N$ 4.000.00 20|pub. 12487 May.20-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO ENTENZA MARTINS y MIRTA EMA PICA CANEPA (Ficha Nº 110. año 1988) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. dentro de sesenta días. — Melo. 4 de abril de 1988. — Fredy Emilio Cousillas Actuario Adjunto.
5) N$ 4.000.00 20|pub 9448 Abr.26-v.may.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo en autos: ARELLANO RECALDE, ALDO y RODALES PEREIRA, MARIA EVA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 97|88). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aldo Arellano Recalde y María Eva Rodales Pereira citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Melo 8 de abril de 1988. — Fredy Emilio Cousillas. Actuario Adjunto
5) N$ 6.000.00 20|pub 9647 Ab.27-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo. en autos: GONZALEZ. ORONI c| AZUCENA RIVERO, "Dis. y Liq. de la

Sociedad Conyugal" (Ficha 261/8...) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Orom. González y Azucena Rivero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Melo, 12 de noviembre de 1987. — Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10299 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo en autos: LOPEZ ADAEIR y MELLO, MIRIAM "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 51|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adaeir López Rodríguez y Miriam Mello Cándido, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Melo, 7 de abril de 1988. — Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 11075 My.10-v.jn 7.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en autos: HEBER ARIEL TRAVIESO ACOSTA y FATIMA MARGARITA CAFFAREL FLORES "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. B 33|88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Heber Ariel Travieso Acosta y Fátima Margarita Caffarel Flores, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Colonia, 23 de marzo de 1988. — Esc. Ricardo Raymondo Ferreuiz, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 9602 Ab 27-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Carmelo en autos: DE ROSA CARRO DARDO PASCUAL c|JORGE MENDEZ OLGA RAQUEL "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. 116|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dardo Pascual de Rosa Carro y Olga Raquel, Jorge Méndez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo 29 de abril de 1988. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub 11487 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos "GENES MIRZA c| BARBEITO RODOLFO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. 442|87), se hace saber que por decreto Nº 2991 de fecha 26|10|87 dictada en autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Rodolfo Barbeito Rama y Mirza Genes Rodríguez. — Carmelo, 26 de noviembre de 1987. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 5.000,00 30|pub. 34625 Ab.15-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: FABRE SCHENCK OMAR FERNANDO y LAMELA MILAN AZUCENA MARGARITA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 719|987) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Omar Fernando Fabre Schenck y Azucena Margarita Lamela Milán citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Rosario 26 de noviembre de 1987. — Rodolfo Benzano, Actuario.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 11472 May.11-v.jun.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "RICCA, ELBIO GUSTAVO y BAÑA, NORA Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 47|988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Gustavo Ricca Geymonat y Nora Baña Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rosario, 25 de marzo de 1988. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub 9308 Ab.26-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: CASSANELLO, LUIS CARLOS y HARREGUY, GLORIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Civil B. Nº 778/987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Carlos Cassanello y Gloria Harreguy, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rosario, 4 de febrero de 1988. — Rodolfo Benzano, Actuario.
5) N$ 6.000,00 20/pub. 9927 Abr.28-v.may.26.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "GUANCO, JOSE DIONISIO y CROSSA MORONI, RAQUEL - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 325|87), se hace saber al público que con fecha setiembre 10 de 1987 y por auto Nº 2536 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes de autos, citándose a todos los que tengan interés a comparecer ante esta sede dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no lo hacen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Durazno, setiembre 22 de 1987. — Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 12081 My.17-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "TORENA ARISMENDES, LUIS HEBERTO y NEFERT MARIA BARRERO BUENAVIDA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 465|87), se hace saber al público que por auto Nº 3714 de diciembre 17 de 1987 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos de autos, citándose a todos los interesados a comparecer ante esta sede, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Durazno, febrero 11 de 1988. — Jorgeana Ramos de Gauthier, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 9085 Ab.22-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos "ARRIETA, RUBEN DARIO y MYRIAM GIANELLA HUERTAS - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha B. 16|88), se hace saber al público que con fecha febrero 11 de 1988 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Ruben Darío Arrieta Medero y Myriam Gianella Huertas Moreira, citándose a todos los interesados a comparecer ante esta sede a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no lo hacen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Durazno, febrero 25 de 1988. — Jorgeana Ramos de Gauthier, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 9084 Ab.22-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: ABREU MARTINEZ, ENRIQUE FRANCISCO y MATONTE CANTERO, MARIA LAURA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 80|88), se hace saber al público que con fecha abril 8 de 1988 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad Legal de bienes existentes entre Enrique Francisco Abreu Martínez y María Laura Matonte Cantero, citándose a todos los interesados a comparecer ante esta sede dentro del plazo de sesenta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Durazno, abril 22|1988. — Jorgeana Ramos de Gauthier, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10602 May.4-v.jun.1º.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "PRESILIANO ISAIAS GARRO ALVAREZ y MARIA EMILIA BARRAGAN ACEVEDO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Presiliano Isaías Garro Alvarez y María Emilia Barragán Acevedo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Trinidad, 18 de abril de 1988. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 11863 May.16-v.jun.13.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida en autos: SANTOS SAULE CESAR c| MABEL YOLANDA STABILE "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A 612|987) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos César Santos Saute y Mabel Yolanda Stabile, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 18 de setiembre de 1987. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 11145 My.10-v.jn.7.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se licita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL DEL PINO para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: ARANA NOGUEROL IRIS c|DEL PINO MIGUEL ANGEL "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa 76|88) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, 20 de abril de 1988. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
5) N$ 6.000,00 30|pub. 10449 May.4-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: ARNALDO GARCIA RELDY NICASIO y DEL PUERTO ROMERO, MARIA LUISA (Fa. 474, año 1986), se hace saber que por resolución de fecha 17.11.86, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Reldy Nicasio Arnaldo García y María Laura Del Puerto Romero, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan

ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, diciembre 2 de 1986. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 11288 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: BERNASQUIN, AURORA ROSA c|MARTIRENA, DOMINGO SOLANO (Fa. 84, año 1988), se hace saber que por resolución de fecha 25 de marzo de 1988, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Domingo Solano Martirena y Aurora Rosa Bernasquin, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, abril 20 de 1988. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
5) N$ 5.000.00 20|pub. 11287 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos. SORIA ALBA c|VELAZQUEZ RUFINO. (Fa. 230 Año 1985) se hace saber que por resolución de fecha 10 de setiembre de 1985 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Rufino Velazquez Clavijo y Alba Rosa Soria del Puerto y se ha mandado citar todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas Octubre 28 de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario.
5) N$ 5.000.00 20|pub. 8881 Abr 21-v.may 19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos. "CAL de RODRIGUEZ MARTA YOLANDA c| RODRIGUEZ ORTIZ, JUAN FRANCISCO Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. 47|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" existente entre los esposos Marta Yolanda Cal y Juan Francisco Rodríguez Ortiz citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 14 de abril de 1988. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 12268 My.19-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos "TAVEIRA PAIS, MIGUEL ANGEL y DE SIMONE ALFONZO MARIA DEL LUJAN Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. B|587|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Taveira Pais y María del Luján De Simone Alfonzo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 29 de febrero de 1988. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub 12273 My.19-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "OJEDA FERNANDEZ DANIEL CESAR c| LANGLOIS PAÑA GLADYS BEATRIZ - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. 577|87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel César Ojeda Fernández y Gladys Beatriz Langlois Peña, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Maldonado, 7 de marzo de 1988. — Doctora Ana María Piñeyro Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub 12272 My.19-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 13 de mayo de 1975 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos: JORGE HUELMO y BRUNILDA PEREIRA (Ficha N° 283|C|75) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley N° 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 26 de mayo de 1975 — José Apoy Rodrigo Actuario Adjunto
5) N$ 6.000.00 20|pub 8785 Abr.20-v may.1?

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos "XIMENEZ RUIZ ALBERTO y URRUTIA NELIA REINA Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" Ficha N° 42|86, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alberto Ximenez Ruiz y Nelia Reina Urrutia citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, ? de marzo de 1986 — Esc. Haydée Basterrech, Actuaria Adjunta
5) N$ 6.000.00 20|pub 10615 My.6-v.jn.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos "GUATTINI REYES JULIO LUIS c CORBO PEREZ MIRIAM GRISEL (Ficha B 211|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Luis Guattini Reyes y Miriam Grisel Corbo Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Maldonado, 2? de junio de 1987 — Ana María Piñeyro Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub 10411 My.4-v.jn.1?

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en autos: ETCHEGOIMBERRY SOUZA, OMAR TOMAS y ACOSTA ARTETA, LILIAN JULIETA (Ficha 504|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Omar Tomás Etchegoimberry Souza y Lilián Julieta Acosta Arteta, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado 7 de diciembre de 1987. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dra. Ana María Piñeyro Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 12271 May.19-v.jun.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en autos "BRUGNERA, LUCIA y LAPALMA, LORENZO ISMAEL" (Ficha N° 586|87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lucía Brugnera y Lorenzo Ismael Lapalma, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Maldonado, 7 de marzo de 1988 — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub 10613 My.6-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en autos "VALLEJO, MANUEL y JUNCAL MARIA ESTHER" (Ficha N° 66|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Vallejo y María Esther Juncal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Maldonado 23 de marzo de 1988. — Ana María Piñeyro, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub 10616 My.6-v.jn.3.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: PUS SILVEIRA GUSTAVO GREGORIO y PUS MUNDELL SONIA MARIA Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (Fa. A|11|1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Gregorio Pus Silveira y Sonia María Pus Mundell, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú, 18 de marzo de 1988 — Esc. Hilda Texeira Maldana Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub 9299 Abr.25-v may.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos. BILLI de BIANCHESSI MARIA DEL CARMEN c BIANCHESSI ANESIO "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. A115|1988) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Anesio Bianchessi y María del Carmen Billi citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú 21 de marzo de 1988 — Esc. Hilda Teixeira Maldana, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub 9626 Ab 27-v my 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: BRIGIDA SARA GONZALEZ c. ALFREDO MANUEL CALVO (Ficha B ?|88). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Brígida Sara González y Alfredo Manuel Calvo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor - Paysandú, 7 de marzo de 1988. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20|pub 11495 May.12-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno en autos: ESTEBAN REGINO MORALES y ALICIA MARIA MACCHI de MORALES "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F° B|33|88). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Esteban Regino Morales y Alicia María Macchi citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés en estos autos para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días. bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú 22 de marzo de 1988. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria
5) N$ 6.000.00 20|pub 9625 Ab 27-v my 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú en autos: SEÑORALE DA GRACA, ALBERTO RAMON y SIERRA DIAZ OLGA ESTER "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F° 32|A|1988) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Ramón Señorale De Graca y Olga Ester Sierra Díaz citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú. 17 de marzo de 1988 — Esc. Alicia Damini. Actuaria Adjunta
5) N$ 6.000.00 20|pub 9627 Ab 27-v my 25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú en autos: ERMELINDA MUÑOZ c/ULISES RODRIGUEZ "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa A 6/88).

se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ermelinda Muñoz y Ulises Rodríguez citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 10 de marzo de 1988. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub 9995 Abr.28-v.may.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos "TRINIDAD ESCOTTO BLANCA ANTONIA c/ ROMERO MORGANTI WALTER MARIA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. A/142/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Blanca Antonia Trinidad Escotto y Walter María Romero Morganti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 19 de agosto de 1987. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub 10443 My.4-v.jn.1

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: "MARIA ALICIA SCHURMAN DE POLASKY c/ MAXIMO POLASKY. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Letra A. Nº 27/1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Alicia Schurman Miller y Máximo Marcelo Polasky, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Fray Bentos, 21 de abril de 1988. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 6.000.00 20/pub 10621 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: FRANCISCO QUIROGA y CARMEN ANA CREMELLA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha letra A. Nº 47/1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Quiroga y Carmen Ana Cremella citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Fray Bentos, 28 de abril de 1988. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 6.000.00 20/pub 11477 May.12-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: ENRIQUE SULA RISSO y CRISTINA RUSSO CHAVEZ "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal de Bienes" (Ficha letra A. Nº 17/1988) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Sula Risso y Cristina Russo Chavez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Fray Bentos, 25 de marzo de 1988. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 6.000.00 20/pub 9417 Abr.26-v.may.24

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos "JOSE BARBOZA SUAREZ c/SANDRA ROSA OLIVERA - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Fa. A. 23/88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Barboza Suárez y Sandra Rosa Olivera citando y emplazando a Sandra Rosa Olivera a estar a derecho en estos autos en el término de treinta días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 5 de abril de 1988. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub 9091 Ab.22-v.may.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos ABEL FERNANDO LAMONCA ROMAY y MARIA CRISTINA DE MELLO DE BARROS (Ficha B. 392/1987) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abel Fernando Lamonca Romay y María Cristina de Mello de Barros, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 15 de marzo de 1988. — Walter Figueredo, Actuario Subrogante.
5) N$ 6.000.00 20/pub 9958 Abr.28-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: LUIS ALBERTO FRAGA COSTA y NELI AFFONSO. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (A. 42/988) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alberto Fraga Costa y Neli Affonso citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 14 de abril de 1988. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 9957 Abr.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos EDUARDO HUMBERTO AICARDI y ZULLYMAR HAYDEE VILA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (A. 2/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Humberto Aicardi y Zullymar Haydee Vila, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 9 de marzo de 1988. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 10282 May.3-v.may.31.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha en autos: RODRIGUEZ RODRIGUEZ NELI c/SERRON ROMANELLI EDISON. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. 577/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Neli Rodríguez Rodríguez y Edison Serrón Romanelli citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rocha, 14 de abril de 1988. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20/pub 9594 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, en autos: ACOSTA GONZALEZ, NICOLAS y SENA ROCHA, AIDA ISABEL "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. 87/88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nicolás Acosta González y Aida Isabel Sena Rocha citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rocha, 25 de marzo de 1988. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20/pub 11295 My.11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha en autos ANTON MILTON EDUARDO y ALONSO ALICIA STELLA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: 33/88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Milton Eduardo Antón y Alicia Stella Alonso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rocha 23 de marzo de 1988. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20/pub 8609 Abr.20-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, en autos: "FERNANDEZ ANTONIO MARIA c/ MENDEZ JULIA ADRIANA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha 489/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio María Fernández y Julia Adriana Méndez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rocha, 2 de marzo de 1988. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 12062 My.17-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, en autos: SILVERA PIÑA ANA MARIA con MUNIZ SOSA SERGIO FERNANDO (F. 196/87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ana María Silvera Piña y Sergio Fernando Muniz Sosa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rocha, 11 de diciembre de 1987. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 11294 My.11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha en autos: "FERNANDEZ CHAVES MORENO BLENCIC MEDARDO y FONTES BRAÑAS MARINA ESTELA" (F. 632/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fernández Chaves Moreno, Blencic Medardo y Fontes Brañas Marina Estela citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 8 de febrero de 1988. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20/pub 9814 Ab.28-v.may.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, en autos "PEREZ PERDOMO JAVIER DEMETRIO y FONTES ESPEL MARIA DEL CARMEN" (F. 620/87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pérez Perdomo Javier Demetrio y Fontes Espel, María del Carmen, citán-

dose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 1º de marzo de 1988. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 7.000,00 20|pub. 9815 Ab.28-v.may.26.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos: CORDERO, JUAN JOSE c/ANA MARCELINA MENDEZ - "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. 398|81), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan José Cordero y Ana Marcelina Méndez y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6º y 7º, Ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 21 de agosto de 1981. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 6944 May.6-v.jun 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "DAVID DE LIMA RUTZ, LUIS MIGUEL c/OLGA DONDO CASTRO - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Fa. A. 2|1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Miguel David De Lima Rutz y Olga Dondo Castro citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Salto, 25 de febrero de 1988. — Luis A. Avellanal Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10604 May.6-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "DE SOUZA, LUZ TERESITA con ARMANDO AMERICO ZUNINI" (A. 456|987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luz Teresita De Souza y Armando Américo Zunini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimeinto de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Salto, 22 de diciembre de 1987. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10603 May.6-v.jun.3.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, en autos: "ALDAZ PERAZA, DANILO ALEJANDRO y COULLET SOUTTO, GRACIELA Disolución de la Sociedad Conyugal" (F. 125|1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Danilo Alejandro Aldaz Peraza y Graciela Coullet Soutto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — San José, 18 de abril de 1988. — Esc. Ma. José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 12119 My.17-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José en autos ARMAS LUIS WALDEMAR c|GOÑI, MARIA FELICIA "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 31|1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Waldemar Armas y María Felicia Goñi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 24 de marzo de 1988. — Esc. Mª José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 9446 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, en autos: "JARA CONDE, MARIA NIEVES c/CABRERA, JULIO CESAR - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 959|1986) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Cabrera y María Nieves Jara Conde, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 23 de marzo de 1988. — Esc. Ma. José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 10805 May.6-v.jun.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José en autos: FRAGA DELUCA, MARIO LUCIANO y DIAZ BAUZA, SONIA RAQUEL "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 321|988) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Luciano Fraga Deluca y Sonia Raquel Díaz Bauza citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 7 de abril de 1988. — Esc. Mª José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 9445 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno, en autos: "RAMENGHY RUBEN y RODRIGUEZ TOMASA Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 150|1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rubén Ramenghy y Tomasa Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — San José, 18 de abril de 1988 — Esc. Ma. José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 12118 My.17-v.jn.14.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, en autos: AGUSTIN LUCAS PERERA c. ANA ELENA NEGROTTO. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 140 año 1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Agustín Lucas Perera y Ana Elena Negrotto citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Mercedes 7 de abril de 1988 — Martín Irisarri, Actuario
5) N$ 6.000.00 20/pub 10275 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: RUBEN ORIBE LOPEZ SILVA c|LUZ DEL ALBA BARRAGAN FERNANDEZ "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 78 año 1988) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rúben Oribe López Silva y Luz del Alba Barragán Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes 8 de marzo de 1988 — Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 5.000.00 30|pub 7415 Abr.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "Ruben Washington Varela c. SILVANA GRACIELA ALVAREZ - Divorcio por causal" (Ficha Nº 79, año 1988), se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Rubén Washington Varela, iniciando juicio de Divorcio por causal, contra Silvana Graciela Alvarez.

En consecuencia: Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sra. Silvana Graciela Alvarez a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 8 de marzo de 1988. — Martín Irisarri Actuario
7) N$ 9 00.00 30|pub 8667. Abr.20-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes en autos: HOMERO IRMAS LOPEZ c| DOLORES AIDA ARRIETA RIVAROLA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. 897|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Homero Imas López y Dolores Aída Arrieta Rivarola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes 10 de diciembre de 1987. — Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 6.000 00 20|pub 8885 Ab 21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, en autos: "WILSON OMAR MENDEZ c/SILENE NELIDA ALLIO - Dis y Liq. de la Soc Conyugal" (Fa. 12 año 1988) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilson Omar Méndez y Silene Nélida Allio citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes 2 de febrero de 1988. — Martín Irisarri, Actuario.
"Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal"
5) N$ 6.000,00 20|pub 9020 Ab.22-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, en autos: "BLANCA SARA REINA c/JORGE WASHINGTON OLIVERA - Dis y Liq de la Soc Conyugal" (Ficha Nº 357|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Blanca Sara Reina y Jorge Washington Olivera citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Mercedes 26 de junio de 1987 — Martín Irisarri, Actuario
5) N$ 6.000.00 20|pub. 9100 Ab.22-v.may.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes en autos: RUBEN EDUARDO CARRICABURU contra MARIA DEL CARMEN CARDOZO. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 136 año 1988) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Eduardo Carricaburu Della Santa y María del Carmen Cardozo Martínez citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Mercedes, 4 de abril de 1988 — Martín Irisarri, Actuario
5) N$ 6.000.00 20/pub. 10046 Abr.28-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictada en autos: "BUZAN, KATIA c/ MANUEL RAMON CARRASQUERA - Medida Cautelar - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" Ficha B133/1987, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Katia Buzán y Manuel Román Carrasquera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Dolores, 2 de mayo de 1988. — Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 12267 My.19-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictada en autos: "ROBERTO CALDERON, ROBERTO GUZMAN c/ CRUZ CLARA DELFINA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B166/1988) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Guzmán Roberto Calderón y Clara Delfina Cruz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Dolores, 3 de mayo de 1988. — Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 12266 My.19-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictada en autos: TORRES CALLEROS CARLOS ALBERTO y MARIA ESTHER RUELLA VIERA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B150/1988) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Alberto Torres Calleros y María Esther Ruella Viera citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Dolores, 12 de abril de 1988. — Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 9643 Ab.27-v.my.25.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: NUÑEZ RODRIGUEZ, OLIRIA AMABELLIA con DUTILH PEREYRA MAURICIO, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oliria Amabellia Núñez Rodríguez y Mauricio Dutilh Pereyra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 22 de abril de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

5) N$ 5.000.00 20/pub. 11276 My.11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "GALVAN EDITH c/a IBARRA, LUIS DAVID" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edith Galván y Luis David Ibarra citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 18 de abril de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 11871 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "VIERA JUAN ARIEL y LOPEZ, MIRZA GLADYS" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Ariel Viera y Mirza Gladys López, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 18 de abril de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 11872 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: SENA, CLIVIO y MARIA NELIDA CAMARGO DE SENA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (Ficha B Nº 52/88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Clivio Sena y María Nélida Camargo de Sena; citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 25 de abril de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 11873 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en autos: HERNANDEZ, JULIO y BARBOZA ESCOBAR, JUANA TOMASA, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Hernández y Juana Tomasa Barboza Escobar citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 22 de marzo de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

5) N$ 5.000.00 20/pub. 9636 Abr.27-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "VELAZQUEZ SILVEIRA DANIEL y OLGA B. GONZALVEZ LEZUE. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. A1225/987) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Velazquez Silveira y Olga B. Gonzálvez Lezué citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paso de los Toros, 8 de octubre de 1987. — Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 9.000.00 30/pub. 10949 My.9-v.jn.18.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituida entre los esposos Carlos Alberto Podestá Granja y Brenda Nocedo Machado citándose a los interesados por el término de sesenta días (Ficha B Nº 122 año 1988). — Treinta y Tres, 5 de abril de 1988. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 4.000.00 20/pub. 12012 My.17-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "FABBRICCINI, FAGEL ANDRES ADOLFO c/ MARIA GRACIELA BECERRA DIAZ. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 256/2 1988) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Andrés Adolfo Fabbriccini Fagel y María Graciela Becerra Díaz citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 2 de mayo de 1988. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 12077 My.17-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: VIERA, JUAN MATEO y MIRTA ISABEL ECHEVARRIA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (Fa. 179/1987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Mateo Viera Techeira y Mirta Isabel Echevarría Chocola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 7 de mayo de 1987. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 36887 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "ALVARIZA NIRIA c/ RAMON WALTER AGUINI - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 172/1987) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Walter Aguini y Niria Alvariza, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 28 de mayo de 1987. — Lilián Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 9282 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "LEMOS SILVERA, MERYS c/ OLIVIO FAGUNDEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B 55/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olivio Fagúndez González y Merys Ramona Lemos Silvera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, .. de noviembre de 1987. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-hoc.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 9280 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y tres, (en expediente Ficha B Nº 119, año 1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal constituida entre los esposos Juan José Rodríguez Carabajal y Lilyan Ethel Echeverría Fontes, citándose a los interesados por sesenta días. — Treinta y Tres, 6 de abril de 1988. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 4.000.00 20/pub. 9754 Abr.28-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "TELIZ ARAUJO, RODOLFO c/ SILVERA GONZALEZ, MARIA IVONE - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B.1101/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rodolfo Teliz Araújo y María Ivone Silvera González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Treinta y Tres 2 de diciembre de 1987. — Ricardo Crizu Fernández, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 9281 My.12-v.jun.9.

6—Disolución de Sociedad

MONTEVIDEO

DISOLUCION de PIO & L. RAVENNA LIMITADA

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad "Pio & L. Ravenna Limitada" por unanimidad de sus socios se disolvió totalmente según documento privado de 29 de febrero de 1988 inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 53 Fº 390/12, Tº 27 Contratos el 25 de marzo de 1988.

6) N$ 3.600.00 10/pub. 11925 My.16-v.my.30.

7 - Divorcios

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

Emplazamiento. De mandato de la Suprema Corte de Justicia, en autos. Díaz, Gualberto contra ARES, LILIAN CRISTINA "Divorcio Exequatur" (Ficha No. 497/87) se cita y emplaza a doña Lilián Cristina Ares, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Corte por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex-esposo Gualberto Díaz, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Suprema Corte del Estado de Nueva York, Condado de Queens, el 17 de enero de 1977, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 7 de marzo de 1988. — Umberto F. Gemino Clavijo. Escribano de Actuacion.
7) N$ 7.500.00 30|pub 10699 May.4-v.jun.15.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "González, Mauricio Miguel c.| GUND. NORI - Divorcio" (Ficha E. 1.1/487): se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la señora Nori Gund, para que comparezca a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo. 25 de febrero de 1988 — Doctora Beatriz Alciaturi, Actuaria
7) N$ 4.500.00 30|pub 8872 Abr.21-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: Piaggio Lila Esther c.|MACHADO. HECTOR "Divorcio" (Ficha E. 191|88) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Héctor Machado para que comparezca a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio asimismo se cita a conciliación — Montevideo 7 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D Actuaria Adjunta.
7) N$ 6.000.00 30|pub 9107 Abr 22-v jun.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que en autos caratulados: Cubiña, Elsa Raquel c|FERNANDEZ, ALFREDO OSCAR "Divorcio" (Ficha E. 403|88), se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días al señor Alfredo Oscar Fernández, a que comparezca en juicio, e intimándose a que constituya domicilio dentro del radio judicial bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Se hace constar que estos autos gozan de auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 12 de mayo de 1988. — Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|0|55) 30|pub. 42403 May.20-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: Ledesma, Francisco Dionisia c.|SILVERA, NUÑEZ ALCELIDES "Divorcio" (Ficha: E. 891|1987), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alcelides Silveira Núñez, para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, cuatro de diciembre de 1987 — Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
7) N$ 6.000.00 30|pub 4968 Mar.10-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno en autos: "María Constancia Penelas c HECTOR ENRIQUE HIDALGO - "Divorcio" (Ficha E 169|84), se cita llama y emplaza a Héctor Enrique Hidalgo por el plazo de noventa días a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, 27 de noviembre de 1985 — Arturo Héctor Otero Actuario Adjunto.
7) N$ 3.600.00 30|pub 32500 Abr.8-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno se hace saber que en autos caratulados: León González Alberto Heber c.|BEATRIZ GUDONIS CANTERO "Divorcio" (Ficha E 1129|87) se cita llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días a la señora Beatriz Gudonis Cantero, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de febrero de 1988. — Esc. Mónica Paysée de Tornaría Actuaria Adjunta.
7) N$ 6.000,00 30|pub 3608 Abr.14-v.may.27.

EDICTO. — Por disposicion de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que en autos caratulados: "Correa, Adriana María c.| CARBALLO, CARLOS FERNANDO - "Divorcio" (Ficha E. 265|88) se cita: llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días y citación a conciliación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo. 13 de Abril de 1988. — Esc. Mónica Paysée de Tornaría, Actuaria Adjunta.
7) N$ 8.000.00 30|pub 8967 Abr.21-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposicion de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que en autos caratulados: "Cabezal Mariño José C|FELICIDAD RIVEIRA CASAL. Divorcio". (Ficha E 801|87), se cita llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días a la Sra. Felicidad Riveira Casal, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Asimismo, se le cita también para el previo juicio conciliatorio (Art 282 C. P. C.). — Montevideo, 16 de marzo de 1988. — Esc. Mónica Paysse de Tornaría, Actuaria Adjunta.
7) N$ 7.500.00 30|pub 9706 Abr.27-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, se hace saber que en autos caratulados: Mendioroz Sesto, Patricia Ofelia c.|SONEIRA, ARTURO RODOLFO. "Divorcio Sola Voluntad" (Ficha E. 224|88), se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a Arturo Rodolfo Soneira, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de abril de 1988. — Esc. Mónica Payssé de Tornaría. Actuaria Adjunta.
7) N$ 6.000.00 30|pub 11611 May.12-v.jun.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto en los autos caratulados: "Viera, María Susana c| JULIO ARIEL SILVA - Divorcio" (Ficha 1|107|1988), se cita llama y emplaza a Julio Ariel Silva a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa; asimismo se le cita para la audiencia conciliatoria fijada para el día 15 de junio del corriente año a las 14 horas. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 29 de abril de 1988. — Esc. Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
7) N$ 3.000.00 10|pub 12348 My.19-v.jn.1º.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados MANUEL JULIO COELHO c.|ANA MARIA GALLI ASTORE "Divorcio" (F E. 586|85) se cita llama y emplaza a Ana María Galli Astore para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, seis de setiembre de 1985. — Ma Alicia Curi Pérez. Actuaria Adjunta.
7) N$ 6.000.00 30|pub. 7445 Abr.8-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dictada en los autos caratulados MOYANO BONILLA CESAR CIOSORIO TOVAR MARIA BERTHA FANNY - "Divorcio" (F E 580|87) se cita. llama y emplaza a María Bertha Fanny Osorio Tovar para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Asimismo se le cita a previo juicio conciliatorio. — Montevideo cuatro de marzo de 1988 — Esc. Ma. Alicia Curi Pérez Actuaria Adjunta.
7) N$ 6 000 00 30|pub. 7998 Ab 13-v.my 26.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno se cita llama y emplaza a ARTURO RIONEL CENTURION SILVA para que comparezca a estar a derecho y a una audiencia de conciliación en los autos caratulados Morales Lilián c|CENTURION ARTURO "Divorcio" (Ficha E 633|86), por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. La Sra Lilián Morales está amparada por el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 5 de febrero de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40646 Abr 26-v jn 1º.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: Guzman, Constantino c.|ESTELA OLIVERA, "Divorcio" (Ficha D 100/88), se cita llama y emplaza a Estela Olivera por el plazo de noventa días, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. — Montevideo, 11 de marzo de 1988 — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
7) N$ 4.500.00 30/pub 8068 Abr.14-v may.27.

EDICTO. — Por disposicion de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en los autos caratulados: "Morales, Juan c| MARIA EVA LOPEZ ROCHA - Divorcio" (Ficha D. 85|88), se emplaza a María Eva López a fin de que comparezca a los efectos conciliatorios y estar a derecho en autos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho — Orosmán Gianero Demarco; Actuario Adjunto.
7) N$ 6.000.00 10|pub. 9704 May 16-v.may 30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno en el expediente caratulado: "Firpo, María Rosa c|MARESCA, PABLO, Divorcio (D|188|88 se emplaza al señor Pablo Maresca a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio en caso de no comparecer. — Montevideo, once de abril de 1988. — Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
7) N$ 6.000.00 30|pub 8608 Abr 18 v may 31.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Familia de Septimo Turno, en el expediente caratulado María Pérez c.|PAULINO MEDIZA "Divorcio (Ficha D. 535|84) se cita, llama y emplaza a Paulino Médiza a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos.
Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que este trámite se hace con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, 25 de abril de 1988. — Mª de Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub 42109 May.4-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Familia de Septimo Turno en el expediente caratulado: "HERNANDEZ, JUAN FRANCISCO c.| SANDOVAL, TERESA IDUVINA - Divorcio" (D. 1228|87) se cita y emplaza a Teresa Iduvina Sandoval a comparecer a derecho dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, si no comparece — Montevideo de marzo de 1988 — Laura Ventimiglia D Actuaria Adjunta.
7) N$ 4 500.00 30|pub 7622 Abr 11-v may.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, se hace saber que en autos caratulados: Portillo Nelson Dalcy c.NUÑEZ FERREIRA SANDRA WANDA "Divorcio" (Ficha E. 658|85) se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a Sandra Wanda Núñez Ferreira, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio
Se deja constancia que se ha decretado Auxiliatoria de Pobreza — Montevideo, 14 de abril de 1988 — Esc Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta
7) (R. 20|4|55) 30|pub 41894 Abr 26-v jun.7.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimo Turno dictada en los autos caratulados: "Maliuk Lesiak, María Clara c/ JUNCAL CABALLERO LELIS Divorcio" Ficha E. 25 bis|88) se cita llama y emplaza a Lelis Juncal Caballero, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Asimismo se le cita al previo juicio conciliatorio. — Montevideo 22 de abril de 1988 — Esc María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta
7) N$ 7.500,00 30|pub. 10466 May.5-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: Alvarez, Virginia Brenda c/ROGUER, JULIO GILBERTO OROSMAN "Divorcio" (Ficha E. 154|88), se cita, llama y emplaza a: Julio Gilberto Orosmán Roguer, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa (90) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Asimismo se le cita al previo juicio conciliatorio.
En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha antes indicado. — Montevideo, 24 de marzo de 1988. — Esc. Ma. Alilica Curi Pérez Actuaria Adjunta.
7) N$ 7.500.00 30|pub 11599 May.12-v.jun.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en los autos caratulados: Gutiérrez, Blanca Mirta c/AVERO, MIGUEL ANGEL "Divorcio por causal" (Ficha D.|182|88), se notifica al señor Miguel Angel Avero, la sentencia dictada en autos, No. 296, de fecha 1º de octubre de 1985, por la cual se declara disuelto por divorcio, el matrimonio existente entre Blanca Mirta Gutiérrez y Miguel Angel Avero, contraído el día 4 de febrero de 1971, por ante el Oficial del Registro Civil de la Decimoquinta Sección de Canelones, acta No. 1. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de noventa días. — Se hace constar que la señora Blanca Mirta Gutiérrez, se le ha concedido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de marzo de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 42398 May.20-v.jun.29.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos caratulados: de Ogueta Gastón c/ FLEITAS, ISABEL "Divorcio" (Ficha 200|88) se cita, y emplaza a Isabel Fleitas para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio; asimismo se le cita a previo juicio conciliatorio. — 15 de marzo de 1988. — Orosmán Gianero Demarco. Actuario Adjunto.
7) N$ 6.000.00 30|pub 10221 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno en autos: Alfano Novellino Antonio contra AQUINO MONTAÑO MARIA ISABEL "Divorcio causal" (Ficha D. 316|88), por auto número 1.078 del 5 de abril de 1988, se cita, llama y emplaza a la señora María Isabel Aquino Montaño a comparecer a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer. — Montevideo, nueve de mayo de 1988. — María Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
7) N$ 2.500.00 10|pub. 11765 May.12-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, se cita, se llama y emplaza a la señora MARTHA MABEL LOPEZ por el término de noventa días a que comparezca en la Audiencia previa al juicio que por divorcio iniciara el señor Jorge Antonio Breijo ante este Juzgado de Paz sito en Zabala 1367 Piso 4, para el día 6 de octubre a las 14 horas. — Esc. Cristina Cervini, Actuaria.
7) N$ 6.000.00 30|pub. 10940 May.9-v.jun.18.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a don JULIO PINTOS, para que comparezca a estar a derecho en autos: "María Esther Suárez c/ JULIO PINTOS Divorcio" (Ficha A|7|88), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Artigas, 25 de febrero de 1988 — Ana T. Cámara. Actuaria Adjunta.
7) N$ 6.000.00 30|pub. 9619 Ab.26-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a don Roberto César Peña García para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Cassafus, América Elena c/ PEÑA GARCIA, ROBERTO CESAR - "Auxiliatoria de Pobreza y Divorcio" (Fa. "B" Nº 442|86), dentro del término de sesenta días. — Se deja constancia que la compareciente actúa con Auxiliatoria de Pobreza.
En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, se expide el presente, que signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho. — Esc. Juan M. Sarasúa Actuario.
7) (R. 20|4|55) 20|pub 41957 Abr.28-v.may.26.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos "Moreira, Elda c/ NUÑEZ SOSA, ALFREDO - Divorcio" (Ficha A 40|88) se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, al Sr. Alfredo Núñez Sosa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 11 de abril de 1988. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
7) N$ 7.500.00 30|pub 9614 Ab.26-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: "Champón, José Carlos c/MIRTHA GLORIA NALERIO - Divorcio" (Ficha A. Nº 542|986), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Mirtha Gloria Nalerio, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 19 de febrero de 1987. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
7) N$ 6.000.00 30|pub. 9792 Ab.28-v.jun.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: "Ponce Judith Lilián c/ PEREYRA, NEUTON NELSON - Divorcio" (Ficha A|565|1987), se cita, llama y emplaza a Neuton Nelson Pereyra para que comparezca en autos a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficios. — Pando, 18 de noviembre de 1987. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
7) N$ 4.500.00 30|pub. 12277 My.19-v.jn.29.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Carmelo, dictada en autos: Baldi, Nilda Lucía c./BORRIA, OMAR, "Divorcio" (Ficha 35/88), se cita, llama y emplaza a Omar Borria a estar a derecho en los presentes autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. — Se tramita por Auxiliatoria de Pobreza — Carmelo, 25 de febrero de 1988. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
7) (R./20/4/55) 30/pub. 42031 May.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Carmelo, dictada en autos: "Storti, Luis Edgardo c. MARTINEZ NELLY BLANCA - Divorcio" (Fa. 34/88), se cita, llama y emplaza a Nelly Blanca Martínez a estar a derechos en los presentes autos, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. — Se tramita por auxiliatoia de pobreza. — Carmelo, 25 de febrero de 1988. — Esc. Marcos Keuliyan. Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 41574 Abr.12-v.may.25.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos caratulados: María Victoria Cabral c./JOSE ISMAEL SALATE, "Divorcio por Causal" (Ficha B. 186/1987), se llama y emplaza por el término de noventa días a José Ismael Salate para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en caso de incomparecencia, y seguir estos trámites sin su intervención. — Está Auxiliada de Pobreza. — Paysandú, 2 de febrero de 1988. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
7) (R./20/4/55) 30/pub. 41967 Abr.28-v.jun.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: Hernández Rodríguez, Luis Alberto c.|GOICOCHEA FONSECA, YACQUELINE MARGARITA "Divorcio" (Ficha No. 734|86). se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Yacqueline Margarita Goicochea Fonseca a estar a derecho en autos, citándola también para el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento legal de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Decrétase la separación provisional de los cónyuges
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, noviembre 27 de 1986. — Dra. Nilza Salvo, Actuaria Adjunta.
7) N$ 2.500.00 10|pub 11473 May.12-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Flores, Nelly Esther C/DOS SANTOS, ARTURO TABARE. Divorcio por causal" (Fa. A|260|1987), se cita, llama y emplaza, al demandado por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos. — Paysandú, 18 de marzo de 1988. — Está auxiliada de Pobreza — Escr. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 41687 Abr.18-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Calventos, Susana C/TOULIER, JORGE, Divorcio por causal" (Fa. A|246|1987), se cita, llama y emplaza al Sr. Jorge Toulier a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, por el término de 90 días. — Paysandú, 9 de marzo de 1988. — Está auxiliada de Pobreza. — Paysandú, 9 de 1988. — Escr. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 41683 Abr.18-v.may.31.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: Fiuri, Valentina c.|BERON, JUAN MARIA "Divorcio por causal y Auxiliatoria de pobreza" (Fa. A. 348|1987), se cita, llama y emplaza, al señor Juan María Berón, a comparecer en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Paysandú 15 de marzo de 1988 Está auxiliada de pobreza. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub 42218 May.12-v.jun.23.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: Eduardo Raquel Lima c./ELIDA NURYS SANTOS PRESTES, "Divorcio por Causal" (Ficha Nº 117 año 1988), se hace saber que ante esta sede se ha presentado Eduardo Raquel Lima iniciando juicio de divorcio por causal contra Elida Nurys Santos Prestes
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elida Nurys Santos Prestes a que comparezca a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — A los efectos

legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 25 de marzo de 1988. — Martín Irisarri, Actuario.

7) N$ 7.500.00 30/pub. 10276 May.3-v.jun.14.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos dictada: Ferreira, María Josefa contra CASAÑOL, OMAR, "Divorcio" (Ficha A. Nº 23/1988), se hace saber que se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Omar Casañol, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designe Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, abril 12 de 1988. — Esc. Gregorio Ríos, Actuario.

7) N$ 6.000.00 30/pub. 9963 Abr.28-v.jun.9.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 3032 de Melo, quien deberá presentarse en oficinas de Antel en un plazo no superior a treinta días, por traspaso iniciado por actual usuario.

8) N$ 720.00 3|pub. 12475 May.20-v.may.24.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 46 de Fraile Muerto, quien deberá presentarse en oficinas de Antel en un plazo no superior a treinta días, por traspaso iniciado por actual usuario.

8) N$ 720.00 3|pub. 12476 May.20-v.may.24.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 20 01 25 habilitado en Luisa Luisi 1478 bis. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.

8) N$ 720.00 3|pub. 10962 May.20-v.may.24.

ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 308259, habilitado en San José 981, apartamento 18, deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, piso 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo treinta días calendario.

8) N$ 720.00 3|pub. 12246 My.19-v.my.23.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 200907, habilitado en Espinillo 1405, deberá presentarse en D. F. Crespo 1534, piso 4, por trámite de traspaso iniciado por usuario. Plazo treinta días calendario.

8) N$ 720.00 3|pub 12284 My.19-v.my.23.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 95 de la localidad de Solís de Mataojo (Dpto. de Lavalleja), deberá concurrir a Oficinas Antel Minas ubicado en José E. Rodó y Washington Beltrán por trámite de traspaso iniciado por el actual usuario. Plazo treinta días calendario.

8) N$ 720.00 3|pub. 12258 My.19-v.my.23.

Se emplaza al Sr. WALTER OROSMAN FERNANDEZ MOLINA, por encontrarse ausente al servicio desde fecha 4/4/88, a presentarse ante la oficina de personal de la Gerencia de Explotación, sita en la calle La Paz 1095, dentro de tres días a partir de la presente publicación; de no hacerlo se le considerará como renuncia tácita al cargo.

8) (C) 3|pub. 42362 My.19-v.my.23.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 787366, habilitado en Luis Lamas 3205 Apto. 902, deberá presentarse en Daniel Fernandes Crespo 1534, piso 4 por trámite de traspaso iniciado por actual usuario plazo treinta días calendario.

8) N$ 720.00 3|pub. 12339 My.19-v.my.23.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de los servicios telefónicos que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante la Regional Maldonado, Florida y Av. Artigas, en el término de 15 días a partir de la fecha de su última publicación en el "Diario Oficial", dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

Maldonado

Nº Solicitud	Nombre
74/13488	Mitnik, Gregorio
77/16190	Caffarini, Luis
77/16656	Enríquez, Oscar
78/17128	Díaz, Pablo
78/17666	Aitcin, Sadi
79/18766	Foresti José
79/18855	Schiavone, Elizabeth
79/18898	Betato, Telma
79/19056	Dutra, Gabino
79/19057	Morottoli, Oscar
79/19161	Alvarez, Avelino
79/00155	Villamar S. A.
79/00697	Mercogliano, Gloria
79/00971	Guadalupe Miguel
79/01133	Delgado, Alejandro
79/01315	Silva Oscar
79/01382	Delgado, Medardo
79/01586	Perdomo, Aníbal
79/01637	Troise, Emilio
79/01971	Flores, Venancio
79/02367	Arambillete, Marita
79/02620	Miranda. María
80/04052	Montañez, France
80/04686	Rivero, Marta
80/05551	Mantaras, Horacio
80/05746	Dotta, Edison
80/06527	Methol. Martha
80/06602	Rabelino. Carlos
80/06603	Rabelino. Nemesio
80/06613	Fernández, Alejo
80/06735	Calaburg, Abilio
80/06804	Hever, Julio
80/06806	Hever, Julio
80/06807	Hever, Julio
80/06885	Bentancur, Enrique
81/07543	Delbene, Santiago
81/07795	Rigau, Julio
81/07897	Fernández Gloria
81/08611	Alonso, Eva
81/10659	López, Héctor
81/10606	Mottin, Angel
81/10790	Miranda. Ayax
81/11682	Echeverría, Uberfil
81/11716	Lascano Jose
81/12186	Arcalux S. A.
82/13870	Bugnoni Luis
83/16525	Cancela, Raúl
83/17152	Barcia. Alberto
83/17307	De León, Wilmar
84/23270	Irureta. Juan
84/23302	Carlevaro, Juan
84/23346	Dominguez Danilo
84/23354	Lopez, Juan Carlos
84/24352	Meirelles, Elba
84/24603	Etchegaray, Alfredo
84/24718	Cabrera. Ledia
84/24801	Marotta. Luis
84/25299	Goroniczy Enriqueta
84/25359	Tosi, Matilde
85/27400	Furlong Margarita
85/27436	Anderson, Gladis
85/27529	Sica. Torino
85/27601	Vojacek Alicia
85/27787	Feijer, Víctor
85/28245	Castagno, Luis
85/28273	Almirón Varlos
85/28507	Báez, Nino
85/28628	Santolucito, Ernesto
85/28977	Leis. Víctor
85/29079	Fernández Olga
85/29179	Rizzi, Mario
85/29206	Curbelo. Ricardo
85/29399	Agnese, José
85/29503	Páez, María
85/29601	Cartasegna Roberto
85/29716	Le Roux, Jean
85/30550	Izquierdo, Néstor

Maldonado

Nº Solicitud	Nombre
86/30641	Mejlovitz. Isaac
86/30931	San Martín María
86/30995	Sánchez María
86/31003	Badiola, Amarillis
86/31057	Balladares Arnod
86/31423	Briano, Teresita
86/31449	Fouquet María
86/31574	Etchegoimberry. Clara
86/31863	Páez. María
86/32021	Larrobla. Fernando
86/32193	Abad, Arturo
86/32619	Britos, Carlos
86/32620	Britos. Carlos
86/32874	Diaz. Alejandro
86/33122	Fabiano, José
86/33405	Guerra, Eloy
86/33465	Futo, Margarita
86/33481	Bardecio. María
86/33491	Machado, María
86/33513	Techera, Ema
86/33537	Pilosoff. Alberto
86/33522	Ben Henni, Camille
86/33546	Castañeda. Susana
86/33610	Ottonello. Américo
86/33634	Cal Alicia
86/33653	López. Magdalena
86/33693	Toledo. Luis
86/33704	Silvera, Gladys
86/33715	Wolckzanski, Teresa
86/33718	Martínez, Epifania
86/33754	Motta. María
86/33800	Poliszuk, Jose
86/33835	Paparello, Pasque
86/33923	Fassanello. Nelson
86/33928	Dos Santos, Buterfly
86/33961	Armendaris, Luz
86/34023	Yovarone, Juan
86/34041	Carinci Adriana
86/34057	Pereyra, Héctor
86/34069	Marrero. Mary
86/34081	Sturla, Evangelista
86/34087	Konis S. A.
86/34100	Barboza Elsa
86/34149	Brun, Melva
86/34214	Sosa, Nelis
86/34244	Von Freeden, Elizabeth
86/34247	Rodríguez Teresita
86/34254	Fernández. Blanca
86/34257	Camiletti, Ademar.
86/34276	Moreira, Gustavo
86/34236	Caskel S. A.
86/34312	Silvera, Dalver
86/34322	Minetto, Waldo
86/34325	La Fama S.R.L.
86/34453	Pereira, Luis
86/34559	Chulia, Sara
86/34580	Brotos, Luis
87/34683	Olivera, Miria
87/34706	Archondo. Daniel
87/34735	Malo Carlos
87/34746	González, Silvia
87/34752	Arrieta, Griselda
87/34760	Arias Dante
87/34813	Schlunk. Renato
87/34836	Toledo, Adriana
87/34887	Jannine, María
87/34894	Pereira, Nivia
87/34913	Ferraro, Leonel
87/34998	Chaya, Fortunato
87/35032	Maubrigades. José
87/35033	Siddig, Julio
87/35092	Suárez. Dilma
87/35098	Benmaor. Matilde
87/35099	Chaves. Rafael
87/35102	Di Laudadio Gilberto
87/35103	Rodríguez. Silvia
87/35118	Gago. Elida
87/35143	Chavasco. Miriam
87/35148	Abello, Carmen
87/35244	Gil. Gumersindo
87/35350	Campos Esteban
87/35269	De León, Ana
87/35284	Fontes, Neris
87/35292	Pérez, Ramón
87/35313	Pacchiotti César
87/35320	Correa, Juana
87/35329	Sosa. Luis
87/35337	Martínez, María
87/35346	Diaz, Mónica
87/35375	Topolsky. Raquel
87/35376	Sosa Miguel
87/35542	Britos Fernando
87/35627	Machado Lourdes
87/35652	López Mirta
87/35660	Cuervo, Edgardo
87/37353	Kilita S. A.

87/35663	Rodríguez, Tomás
87/35733	Silva Luria
87/35767	Demazure, Germain Maldonado

Nº Solicitud	Nombre
87/35817	Pérez, Vilma
87/35900	Pascua., Esteban
87/35918	Tamb rini, Joanna
87/35920	Beltran, Cándido
87/36020	Batalla, Anabella
87/36027	Brum, Roberto
87/36108	Pérez, Néstor
87/36139	Montegerin, Luis
87/36160	Dinardi, Alberto
87/36168	Uom. Nelly
87/36202	Acuña, Efraín
87/36324	Larrosa, Nildo
87/36389	Pereira, Miguel
87/36391	Pereira, Miguel
87/36491	López, Nelvar
87/36528	Melga, Milton
87/36549	Machado, Elda
87/36701	Pérez Ma del Carmen
87/36742	Vera, Waldemir
87/36793	Hernandez, Julieta
87/36839	Bal a Alberto
87/36943	Biurrun, Elbio
87/36947	Laborda, Aída
87/36960	Crabaja, Milton
87/36980	Olmos, Katherine
87/36994	Moura, Claudio
87/37003	Iglesias, Walkiria
87/37015	Lawinger, Julia
87/37059	Núñez, Angel
87/37074	Hoçaigu, Omar
87/37105	Guimaraes, Alfredo
87/37129	Pascua., Eduardo
87/37182	Strasser, Federico
87/37198	Lustgarten, Moisés
87/37242	Balcom, Mario
87/37245	Brock, Ivonne
87/37264	Carriquiry, Roberto
87/37374	Taje, Jorge
87/37416	Pereira, Ismael
87/37420	Moreno, Lydia
87/37448	Fernandez, María
87/37552	Acosta, Milton
87/37558	Segovia, Avilio
87/37663	Agriela, Silvia
87/37766	Avila, Luis
87/37803	Araújo, Susana
87/37808	Orlando, Beatriz
87/37822	Saúl, Ricardo
87/37839	Fernandez, Diosma
87/38054	Ortiz, Sandra
87/38068	Galeano, Jesús
87/38081	Ximenez, Mavis
87/38145	Laffe nnderie, Teresita
87/38161	Legeler, Washington
87/38237	Díaz, Exaltación
87/38313	Praderi, Eduardo
87/38324	Perrone, Luis
87/38237	Leone, María
87/38353	Sellas, Mabel
87/38382	Luzardo, Nelly
87/39531	Beni, Susana
87/39578	Fernandez, Sergio
87/39665	Dávila, Blanca
87/39774	Cohen, Beatriz
87/39796	Montes de Oca, Sergio
87/39965	Jacques, Iris
87/39987	Bonitto, Santiago
88/38585	Rodríguez, Isabelino
88/38666	Kibu, Christian
88/38712	Perschak, Kurt
88/00040	Ferrer, Jaime
88/00099	Nardelli, Manuel
88/00153	Saberrin, Horacio
88/00309	Salas, Benjamín
88/00668	García, Ana María
88/00699	Knobel, Eduardo
88/00709	Olivera, Raquel
88/00914	Ehrlich, León
88/01362	Acosta, Mary

Punta del Este

Nº Solicitud	Nombre
86/30910	Narrcish, Catalina
86/32987	Martínez, Rosa
87/35728	Mautone, Marina
87/35732	Sorondegui, Carlos
87/35937	Dávila, Estanislao
87/36078	Steneri, Juan
87/36205	Pereyra, Jaime
87/37247	Mari, Juan
87/37555	Hossni, Elías
87/37556	Hossni, Elías
87/37559	Plats, Celia
87/37661	Rodríguez, Angel
87/37737	Safrenchik, León
87/37806	Breitmar, Saúl
87/37869	Eckserciyán, Cedvart

Nº Solicitud	Nombre
87/37874	Mayer, Andrés
87/38009	Nogueira, Raúl
87/38049	Finocchietti, Carlos
87/38126	Querclo, Rossana
87/38141	Longinotto, Nelson
87/38188	Díaz, Luis
87/38714	Batovy Uruguaya S. A.
87/39666	Primero S. A.
87/39767	Merlo, Franklin
87/39786	Edif. Terrazas del Bosque
87/39973	Gordon, Marvin
88/00905	Fermen, Nair
88/01267	Champlain S. A.

Península

Nº Solicitud	Nombre
87/37407	Piechotka, Bernardo
88/00090	Saran, Roberto
88/00611	González, Susana
88/00808	Costabel, Claudio
87/38711	García, Pablo

Portezuelo

Nº Solicitud	Nombre
80/04554	Hornos, Axel
80/05022	Paniguti, Homero
80/05042	Ruiz, Héctor
80/05094	Balaciano, Nissim
81/08745	Taranelli, Jorge
83/16767	Estrazulas, Hugo
83/16868	Bagnardi, Elda
84/21662	Bagnardi, Elda
84/23708	Alvarez, Eduardo
86/30961	Savelli, Atilio
86/31923	Garramón, Carlos
86/32755	Garbarino, Mónica
86/34028	Rentex S. A.
86/34029	Rentex S. A.
86/34030	Rentex S. A.
87/35304	Mori, Jean Pierre
87/35737	Nardi, Pietro
87/37615	Cavanna, Jorge
88/00164	Cóppola, Héctor

La Barra

Nº Solicitud	Nombre
87/36377	Brancaccio, José
87/37537	Heras, Roberto
87/37639	Lancuillet, Eudocia
87/39986	Puevrredón, Susana
88/00104	Arosa, Rosa

San Carlos

Nº Solicitud	Nombre
84/25923	Nocetti, Ana María
85/26790	Hernandez, Betty
85/26850	Pérez, Ramona
85/27604	Alvarez, Mabel
85/27822	Furtado, Enrique
85/28122	Odizzio, María
85/28312	Martínez, Emilio
85/28313	Hernández, Estela
85/28898	Besozzi, César
85/29550	Sena, Miguel
85/29685	Pereira, Luis
86/30475	Cabrera, Trinidad
86/30519	Karler, María
86/30690	De Los Santos, Fermín
86/31208	Silva, Alma
86/31865	Baena, Martha
86/32611	Spósito, Humberto
86/33265	Manuel, Miguel
86/34474	Medina, América
87/35333	De Los Santos, Gerardo
86/30508	Silvera, Alcides

José Ignacio

Nº Solicitud	Nombre
87/37741	Triest, William
88/00549	Portas, Carlos

Prensa y Relaciones Públicas.
8) (Cta. Cte.) 3|pub 42351 May.19-v.may.23.

EMPLAZAMIENTO

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 80 85 79 habilitado en Avda. Italia Nº 2785 deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 piso 4 por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
8) N$ 720.00 3|pub 11916 My.16-v my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se ha dispuesto librar el presente edicto citándose y emplazándose a los herederos de Washington Juan La Paz, para que comparezcan a estar a derecho en autos: Comarca Inc. S. A. c.|WASHINGTON J. LA PAZ LAMAS GARRONE Y CIA. S. A. y otro "Reconocimiento de firma" (Fa. B. 1478|84), por el término de noventa días. — Montevideo, 11 de febrero de 1988. — Escribana Susana Berger, Actuaria Adjunta.
8) N$ 7.500.00 30|pub. 6892 Mar.25-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos caratulados: DOMINGA CONSTANTE CASTILLO, AURORA MARIA FERRARI CONSTANTE y MARIA AMANDA FERRARI CONSTANTE "Sucesiones" (Ficha 36|83), se cita llama y emplaza a la co-heredera Maricarmen Canavessi Ferrari para que comparezca ante esta Sede dentro del plano de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 14 de 1985. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
8) N$ 6.000.00 30|pub. 8583 Abr.18-v.may.31.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Servicio de Regulación Territorial
REITERACION DE EDICTO EXPROPIATORIO Nº 14

Con arreglo a las estipulaciones de la ley número 3.958 de Expropiaciones y en particular en su artículo 24, se hace saber, se cita y emplaza a Pedro Botinelli y en especial a todas las personas que se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 2095 que por decreto Nº 23.753 y resolución Nº 10.385|87 de fechas 15 de octubre y 4 de noviembre de 1987 respectivamente, ha sido designado para ser expropiada con destino a la formación de un espacio libre coadyuvante con la puesta en valor del área del Barrio Reus Sur. El área de 198 m.2 96 dm.2 que corresponde a la totalidad del inmueble que según plano de mensura levantado por el Ing. Agrim. Pablo Fernandez Bardesio el 30 de agosto de 1985 y registrado en al Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 7310 al 24 de setiembre de 1985 se deslinda de la siguiente manera: Al Este: 11,02 m frente a la calle Ansina, al Sur: 18 m 1- frente a la calle San Salvador, al Oeste: 11 m 92 lindando con padrón Nº 2113, al Norte: 18 m 15 lindando con padrón Nº 2114. Las actuaciones administrativas que lo identifican por el Nº 20-2095 se encuentran de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial en su sede del 10º Piso del Palacio Municipal. — Montevideo, 25 de marzo de 1988.
9) (C. C.) 30|pub. 4590 Abr.12-v.may.25.

Reiteración de Edicto Expropiatorio Nº 152

Con arreglo a las estipulaciones de la ley No. 3.958 de Expropiaciones y en particular en su artículo 24, se hace saber, se cita y emplaza en especial a la señora Ana Gutiérrez de Justo y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el No. 43.475 que por decreto número 23.756 y resolución No. 10 388|87 de fecha 15 de octubre y 4 de noviembre de 1987 respectivamente, ha sido designada para ser expropiada parcialmente con destino al ensanche y prolongación del Cno Vecinal entre Avenida Luis B. Berres y Cno. Las Flores, el área de 1.035 metros cuadrados aproximadamente, declarándose de urgencia su ocupación.

Las actuaciones administrativas que se identifican con el No. 20-43.475 se encuentran de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial en su sede del décimo piso del Palacio Municipal. — Montevideo, 6 de mayo de 1988.
9) (Cta. Cte.) 30|pub. 42163 May.9-v.jun 20

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación

Ruta: 3.
Tramo: Puente y accesos sobre Arroyo Maldonado.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Maldonado.
Expediente Nº 9009.
Padrón 4691 (p).
Area a expropiar: 29 m.c. 48 dm.c.
Propietario: Nelson Guerra.

Ruta: 2.
Tramo: Palmitas - Mercedes.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del departamento de Soriano.
Expediente Nº 9053.
Padrón 9555 (p)
Area a expropiar: 1.344 m.c.
Propietarios: Jorge Osores y otros.

Ruta: 2.
Tramo: Palmitas - Mercedes.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del departamento de Soriano
Expediente Nº 9052.
Padrón 637 (p).
Area a expropiar: 1736 m.c. 52 dm.c.
Propietarios: Gonzalo Chiarino y otros.

Ruta: 2.
Tramo: Palmitas - Mercedes.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del departamento de Soriano.
Expediente Nº 9054.
Padrón 7627 (p)
Area a expropiar: 291 m.c. 87 dm.c.
Propietarios: Juan V. Chiarino y otros.

Ruta: 3.
Tramo: Trinidad - Paso del Puerto.
Ubicación: 3ª Sección Judicial del departamento de Flores
Expediente Nº 9078.
Padrón 2518 (p).
Area a expropiar: 4 Há. 9193 m.c 74 dm.c.
Propietaria: Dorotea Magerl Tidemann.

Ruta: 3
Tramo: Trinidad - Paso del Puerto.
Ubicación: 3ª Sección Judicial del departamento de Flores.
Expediente Nº 9023.
Padrón 946 (p).
Area a expropiar: 16 Há. 4135 m.c. 89 dm.c.
Propietaria: Emilia Koch de Magerl.

Ruta: 3.
Tramo: Trinidad - Paso del Puerto.
Ubicación: 3ª Sección Judicial del departamento de Flores.
Expediente Nº 9026.
Padrón 2519 (p).
Area a expropiar: 22 Há. 2853 m.c. 75 dm.c.
Propietaria: Elizabeth Magerl Tidemann.

Ruta: 3.
Tramo: Trinidad - Paso del Puerto.
Ubicación: 3ª Sección Judicial del departamento de Flores
Expediente Nº 9079.
Padrón 955 (parte).
Area a expropiar: 18 Há. 3715 m.c. 84 dm.c.
Propietarios: Boris, Diana y Alejandro von Zakrzewski.

Ruta: 3.
Tramo: Trinidad - Paso del Puerto.
Ubicación: 3ª Sección Judicial del departamento de Flores.
Expediente Nº 9028.
Padrón 3092 (p).
Area a expropiar: 39 Há. 3988 m.c. 77 dm.c.
Propietario: Carlos A. Castagnino Zanetti.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 8997.
Padrón 47717 (p).
Area a expropiar: 838 m.c. 29 dm.c.
Propietario: Juan Rodríguez Palleiro.

Ruta: 11
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9011.
Padrón 12185 (p).
Area a expropiar: 1.586 m.c. 49 dm.c.
Propietario: Orteno Galo Delgado Lerete.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9037.
Padrón 366 (p).
Area a expropiar: 341 m.c. 47 dm.c.
Propietario: Carmelo Testa.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9038.
Padrón 19872 (p)
Area a expropiar: 1559 m.c. 67 dm.c.
Propietario: Pedro Testa y Sra.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9044.
Padrón 7589 (p).
Area a expropiar: 2326 m.c. 88 dm.c.
Propietario: Pedro Bragíndez.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9073.
Padrón 11698 (p)
Area a expropiar: 6070 m.c. 79 dm.c.
Propietario: Calixto Tejera.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9075.
Padrón 2591 (p).
Area a expropiar: 3894 m.c. 56 dm.c.
Propietario: Julián Vázquez.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9076.
Padrón 26526 (p).
Area a expropiar: 238 m.c. 67 dm.c.
Propietario: Milton Roleina.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9041.
Padrón 8113 (p).
Area a expropiar: 2.340 m.c. 91 dm.c.
Propietaria: Blanca Acosta de García.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9061.
Padrón 45720 (p).
Area a expropiar: 9.342 m.c. 84 dm.c.
Propietaria: Angélica Ghigo Percovich.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9062.
Padrón 47502 (p).
Area a expropiar: 6.840 m.c. 73 dm.c.
Propietario: Fermín Pereira.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9064.
Padrón 19839 (p).
Area a expropiar: 1.774 m.c. 18 dm.c.
Propietario: Luis Reyes Abdón.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente No. 9.065.
Padrón: 47.811 (p).
Area a expropiar: 1.798 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados.
Propietario: José Acosta Regueira.

Ruta: 11.
Tramo. Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente No. 9.066.
Padrón: 41 952 (p).
Area a expropiar 1.494 metros cuadrados, 12 decímetros cuadrados.
Propietario: Ramón Alvarez Barón.

Ruta: 11.
Tramo. Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente No. 9.074.
Padrón : 7.621 (p).
Area a expropiar: 2.327 metros cuadrados.
Propietario: Eugenio Bragunde.
Ruta. 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente No.: 9.077
Padrón: 8.119 (p).
Area a expropiar: 127 metros cuadrados, 46 decímetros cuadrados
Propietario: Antonio Graña Leretá.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente No. 9.091
Padrón: 11.954 (p).
Area a expropiar: 4.459 metros cuadrados, 38 decímetros cuadrados.
Propietario: Ramón Sanchez.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente No.: 9.092
Padrón: 24.857 (p).
Area a expropiar: 1.126 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados
Propietario: Julio Cano

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente: No. 9.093
Padrón: 48 086 (p).
Area a expropiar: 4.275 metros cuadrados, 68 decímetros cuadrados.
Propietario: Pedro Testa.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente: No. 9.094
Padrón: 24 671 (p).
Area a expropiar: 1.997 metros cuadrados, 14 decímetros cuadrados.
Propietario: Pedro Testa.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente: No. 9.095
Padrón: 22 711 (p).
Area a expropiar: 1.729 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados
Propietario: Suc. Bermúdez.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente: No. 9 097
Padrón: 45 881 (p).
Area a expropiar: 1 967 metros cuadrados, 23 decímetros cuadrados.
Propietario: Suc. Exequiela Martínez.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente: No. 9.098
Padrón: 45 882 (p).
Area a expropiar: 1 365 metros cuadrados, 95 decímetros cuadrados.
Propietario: Suc. Exequiela Martínez.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente: No. 9.099.

Padrón: 22.825 (p).
Area a expropiar: 023 metros cuadrados, 05 decímetros cuadrados.
Propietario: Ernesto Reyes Moreira.

Ruta 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. [illegible] Judicial del departamento de Canelones.
Expediente: No. 9.100
Padrón 49.249 (p).
Area a expropiar: [illegible] metros cuadrados.
Propietario. Juan Carlos Bonilla.

Ruta 11.
Tramo. Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación. 13a Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente: No. 9.10[illegible]
Padrón. 22.439 (p).
Area a expropiar: [illegible] metros cuadrados, 72 decímetros cuadrados.
Propietario: Suc. Antonio Graña.
Ruta 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente: No. 9.102.
Padrón: 49.272 (p).
Area a expropiar: [illegible] metros cuadrados, 35 decímetros cuadrados

Ruta 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente: No. 9.103
Padrón: 16.066 (p)
Area a expropiar: 931 metros cuadrados, 30 decímetros cuadrados.
Propietario: Julio Graña.

Ruta 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9104.
Padrón 15610 (p)
Area a expropiar: [illegible].488 m.c.
Propietario: Antonio Graña Lerete.

Ruta 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9105.
Padrón 7419 (p).
Area a expropiar: 3.003 m.c. 30 dm.c.
Propietario: Juan P. Bazzano.

Ruta 11.
Tramo. Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9106.
Padrón 5572 (p).
Area a expropiar: 2.745 m.c. 94 dm.c.
Propietario: Justo Reyes.

Ruta 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9107.
Padrón 595 (p).
Area a expropiar: 9.597 m.c. 07 dm.c.
Propietario: Carmelo Testa.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9109.
Padrón 596 (p).
Area a expropiar: 243 m.c. 56 dm.c.
Propietario: Carmelo Testa.

Ruta. 11
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación. 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9110.
Padrón 8529 (p).
Area a expropiar: 2.626 m.c.
Propietario: Pedro Testa

Ruta: 11
Tramo Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº 9111
Padrón 1760 (p)
Area a expropiar: 1.292 m.c. 61 dm.c.
Propietario: Hermenegildo Vázquez.

Ruta. 11
Tramo. Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13a. Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9112.
Padrón 44555 (p).
Area a expropiar: 672 m.c. 77 dm.c.
Propietario: Carlos Héctor Cabrera.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación. 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 9113.
Padrón 42082 (p).
Area a expropiar: 3.521 m.c. 10 dm.c.
Propietario: Atilio Inmediato.

Ruta: 11.
Tramo: Ruta 33 a Ruta 86.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 8996.
Padrón 41631 (p).
Area a expropiar: 2.515 m.c. 07 dm.c.
Propietario: Juan Rodríguez Palleiro.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía del M.T.O.P., calle Rincón 561, 2º piso, por el término legal.
término legal. — F. Rómulo Rebufello, Ayudante de Escribano.

9) (C.C.) 8|pub 42327 May.19-v.may.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Se llama a la siguiente Licitación Pública HC Nº 3296 - Compresor de Aire a Pistón Seco para uso Médico CIF. Montevideo vía Plaza.
Primer llamado: 31 de mayo de 1988. hora diez
Segundo llamado: 31 de mayo de 1988. hora once.
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad de Compra, todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, previo pago de N$ 2 500 .00 en la Sección Pagaduría, planta baja.
12) (Cta. Cte.) 3|pub 41949 Abr.27-v.abr.29.
tran de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial en su sede del 10º Piso del Palacio Municipal. — Montevideo marzo 25 de 1988.
9) (C C.) 30|pub 41591 Abr.12-v.may.25.

SERVICIO DE REGULACION TERRITORIAL
Reiteración de Edicto Expropiatorio Nº 149

Con arreglo a las estipulaciones de la ley número 3.958 de Expropiaciones y en particular en su artículo 24, se hace saber, se cita y emplaza a Mendel Zacarías Brunstein, Lucas Alberto y Mª del Carmen Placeno Rodríguez en especial, y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 2098 que por decreto Nº 23.753 y resolución Nº 10 385|87 de fechas 15 de octubre y 4 de noviembre de 1987 respectivamente ha sido designada para ser expropiada con destino a la formación de un espacio libre coadyuvante con la puesta en valor del área del Barrio Reus Sur el área de 193 metros 29 que corresponde a la totalidad del inmueble que según plano de mensura levantado por el Ing Agrim Fabio Fe[illegible] Bardesio el 30 de agosto de 1985 y registrado en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 7310 el 24 de setiembre de 1985 y que se deslinda de la siguiente manera: [illegible] 70 frente a la calle Minas al Sur 18 metros 06 lindando con padrón Nº 2097 al Oeste: 10 metros 71 lindando con padrón 2125 al Norte: 18 metros 15 lindando con padrón 2099
Las actuaciones administrativas que se identifican con el Nº 20-2098 se encuentran de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial en su sede del décimo piso del Palacio Municipal — Montevideo abril 11 de 1988.
9) (Cta Cte) 30|pub 41592 Abr.12-v.may.25

Reiteración de Edicto Expropiatorio Nº 148

Con arreglo a las estipulaciones de la ley número 3.958 de Expropiaciones y en particular en su artículo 24, se hace saber se cita y emplaza a María Josefa Reinoso López en especial y a todas las personas que se consideren con [illegible] sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 2125 que por decreto Nº 23 753 y resolución Nº 10 385|87 de fechas 15 de octubre y 4 de noviembre de 1987 respectivamente ha sido designada para ser expropiada con destino a la formación de un espacio libre coadyuvante con la puesta en valor del área del Barrio Reus Sur el área de 197 metros cuadrados [illegible] centímetros [illegible] corresponde a la totalidad del inmueble que según plano de mensura levantado por el Ing. Agrimensor Pablo Fernández Bardesio el 30 de agosto de 1985 registrado en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 311 el 24 de setiembre de 1985 y que se deslinda de la siguiente manera: al Este 11 metros 01 lindando con padrón 3101 al Oeste: 11 metros frente a la calle Ansina, al Norte 17 metros 99 lindando con padrón Nº 2122 y al Sur 17 metros 97 lindando con padrón Nº 2124.
Las actuaciones administrativas que se identifican con el Nº 2125 se encuentran de manifiesto en el Servicio [illegible] Regulación Territorial en su sede del décimo piso del Palacio Municipal. — Montevideo marzo 25 de 1988.
9) (Cta Cte.) 30|pub 41593 Abr.12-v.may.25.

Reiteración de Edicto Expropiatorio Nº 146

Con arreglo a las estipulaciones de la ley número 3.958 de Expropiaciones y en particular en su artículo 24, se hace saber, se cita y emplaza a Horacio Jorge Mª del Carmen de los Reyes Isaías Llama, Mª Lidia y Mª Ofelia Fernández Costas y en especial a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 2099 que por decreto 23 753 y resolución Nº 10.385|87 de fechas 15 de octubre y 4 de noviembre de 1987 respectivamente ha sido designada para ser expropiada con destino a la formación de un espacio libre coadyuvante con la puesta en valor del área del Barrio Reus al Sur, el área de 161 metros cuadrados 70 centímetros cuadrados que corresponde a la totalidad del inmueble que según plano de mensura levantado por el Ing. Agrimensor Fabio Fernández Bardesio el 30 de agosto de 1985 y registrado en la Dirección General del Catastro Nacional con el número 7310 el 24 de setiembre de 1985, y que se deslinda de la siguiente manera: Al Este: 10 metros 61 frente a la calle Minas, al Sur: 18 metros 5 lindando con padrón Nº 2098, al Oeste: 10 metros 63 lindando con padrón Nº 2125 y al Norte: 18 metros 0[illegible] lindando con padrón número 2100
Las actuaciones administrativas que se identifican con el Nº 20-2099 se encuentran de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial en su sede del décimo piso del Palacio Municipal. — Montevideo 25 de marzo de 1988.
9) (Cta Cte) 30|pub 41594 Abr 12-v may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en autos: Obras Sanitarias del Estado (OSE) c| TERRENO UBICADO EN LA 13a SECCION JUDICIAL PADRON Nº 24.494 "Expropiación" (Ficha B 246|80) se cita y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno en posesión de Reyna Ido y Walter Lorenzo situado en la 13a sección judicial del departamento de Montevideo empadronado con el N o 24 494 con una superficie de 386 mts cd. 55 dm según el plano del Ing Agr Luis M. González de agosto de 1979 bajo apercibimiento de proseguirse las presentes actuaciones con el defensor de oficio designado. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 9 de febrero de 1988 — Susana Puga de Silva. Actuaria
9) (C C) 30|pub 42190 My.10-v.jn.21.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida dictada en autos: Administración de las Obras Sanitarias del Estado "Expropiación" (F C N 891|979) se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todas las personas y a los sucesores de Domingo Santarcieri que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de terreno empadronada con el N o 7249 ubicada en la 1 a sección judicial del departamento de Florida con una superficie de 401 mts.2 98 dm.2; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de tenérseles por designado defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se hace constar que el presente edicto se encuentra exonerado de su pago por ser el Estado el accionante. Y a los efectos legales se hacer estas publicaciones — Florida. febrero 8 de 1988 — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto
9) (C.C.) 10|pub. 42191 My.10-v.my.24.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que en los autos caratulados MONTES DE OCA, ANGEL RAMON 'Incapacidad' (Ficha V. 887|83). se ha declarado en estado de incapacidad a Angel Ramon Montes de Oca, designándose curador del incapaz a Heriberto Montes de Oca. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — Esc. Julia A. Oliver Actuaria Adjunta

10) N$ 2.000.00 10|pub. 11169 May.9-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos: PALACIOS RAMA, CLARA "Incapacidad" (Ficha F. 441|87). se hace saber que por decreto No. 16165 de fecha 22 de diciembre de 1987, se declaró en estado de incapacidad a Clara Palacios, designándose curador definitivo a Hugo Maya Palacios. — Montevideo, 8 de abril de 1988 — Laura Ventimiglia D.. Actuaria Adjunta.

10) N$ 1.500 00 10|pub. 11251 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos: "BARRIOS ROMAN, JULIO ENRIQUE - Incapacidad" (Ficha F. 881|86), se hace saber que por decreto N° 10572 de fecha 11 de setiembre de 1987 se declaró en estado de incapacidad a Julio Enrique Barrios Román. designándose curador definitivo de la misma a María Elida Román. Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo 29 de diciembre de 1987. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

10) (R. 20|4|55) 10|pub 42285 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos: RIOS DE ANGEL, JORGE "Incapacidad" (Ficha F 985|85), se hace saber que por decreto No. 14.280, de fecha 26 de diciembre de 1986, se declaró en estado de Incapacidad a Jorge Ríos De Angel, designándose curador definitivo de la misma a Nelson Juan Ríos. — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 16 de mayo de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.

10) (R 20|4|55) 10|pub. 42049 May.19-v.jun.1°.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Segundo Turno se declaró en estado de incapacidad a ALICIA UMPIERREZ PAULOS (Ficha C 665|86) designándose curadora a Filomena Petrona Paulós Lombardo. Se concedió auxiliatoria de pobreza — Montevideo, mayo 6 de 1988 — Esc Ma. Cristina Zas de Macedo. Actuaria Adjunta.

10) (Ley 13.209) 10|pub. 42324 My.16-v my 30

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se declaró en estado de Incapacidad a TABARE JOSE GRECO FRAGA, designándose curadora a Perla Marina Fraga García. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. abril 28 de 1988. — Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo. Actuaria Adjunta.

10) (R 20|4|55) 10|pub 42236 May 11-v may.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se declaró en estado de Incapacidad a JUAN CARLOS GONZALEZ AUGEROT, designándose curador a Jorge Mario Núñez Latorre — Montevideo, mayo 3 de 1988. — Esc Ma. Cristina Zás de Macedo. Actuaria Adjunta.

10) N$ 1 000.00 10|pub. 12289 May 19-v.jun.1°.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dictada en autos: MONTAUTTI DUARTE HECTOR "Incapacidad" (Ficha V 31'67 se hace saber que por auto N° 9943 del 16 de setiembre de 1987 se declaró en estado de presunta incapacidad a Héctor Montautti Duarte y se designó Curadora interina a Irma Núñez Simón. Se hace constar que se encuentra amparado por la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. 4 de mayo de 1988. — Ma Alicia Curi Pérez. Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10|pub 42176 May.9-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en autos: POU GUTIERREZ, CARLOS RAMON "Incapacidad" (Fa. TV No. 407, año 1985), se hace saber que por resolución No 8003, del 7 de agosto de 1987, se decretó la incapacidad de Carlos Ramón Pou Gutiérrez y se designó curadora propietaria a María del Carmen Gutiérrez Vila. — Montevideo, abril 14 de 1988. — Esc. Juan A. da Misa Rial. Actuario.

10) N$ 2.000.00 10|pub. 12285 May.19-v.jun.1°.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CATALDO MACIEL, JOSE WALTER - Incapacidad' (Ficha C. 617|86), que por auto 307' de fecha 2 de junio de 1987 fue declarado en estado de incapacidad José Walter Cataldo nombrándose curadora propietaria a su madre Elsa Maciel de Cataldo — En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los 19 días del mes de febrero de 1988 — Se deja constancia que se concedió beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 42108 May 11-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, se declaró en estado de incapacidad a MARIELA IRENE LANDINELLI SILVA (Ficha D. 970|87) designándose curadora a María Rosalía Silva Delgado. — Montevideo. abril 28 de 1988 — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo. Actuaria Adjunta.

10) N$ 1.500.00 10|pub 11890 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dictada en autos: "BRUNC MATTEC ELEONORA" (Ficha V'236|88), se hace saber que por Decreto N° 3102 del 24 de marzo de 1988, se declaró en estado de presunta incapacidad a Eleonora Bruminga Bruno D'Elía. — Montevideo, 4 de mayo minga Bruno Delia — Montevideo. 4 de mayo de 1988. — Ma. Alicia Curi Pérez. Actuaria Adjunta

10) N$ 2.000,00 10|pub. 11907 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dictada en autos: LOPEZ ABELENDA JULIO y CARLOS "Incapacidad" (Ficha: V.396|87). se hace saber que por decreto N° 8595 de fecha 24 de agosto de 1987, se declaró en estado de presunta incapacidad a Julio López Abelenda y Carlos López Abelenda y se designó Curadora interina a Balbina Abelenda de López — Montevideo. 6 de abril de 1988. — Ma. Alicia Curi Pérez Actuaria Adjunta

10) N$ 2.000.00 10|pub. 10350 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dictada en autos: BURGOS REY, ADRIANA "Incapacidad" (Ficha V 12|86), se hace saber que por Auto No. 4099 del 22 de mayo de 1986 se declaró en estado de presunta incapacidad a Adriana Burgos Rey y se designó Curadora interina a Diana Beatriz Rey Soto — Se hace constar que se encuentra amparada por la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo 5 de mayo de 1988. — Ma. Alicia Curi Pérez. Actuaria Adjunta.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 42260 May 12-v may.26.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno dictada en autos: RODRIGUEZ BATALLA ANA MARIA "Incapacidad" (Ficha C 598'87) se hace saber a sus efectos que por auto No 31866 de fecha 7 de abril de 1988 se declaró en estado de incapacidad a Ana María Rodríguez Batalla, designándose curadora propietaria a Atilla Vismar Batalla Cuadrado. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello signo y firmo, en Montevideo, el dos de mayo de 1988. — Olga Váes Tirelli. Actuaria Adjunta

10) N$ 2.000.00 10|pub 11301 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, se hace saber que en autos: MARTINEZ AHETS, ETCHEVERRY, MARIA IVONE "Incapacidad" (F. C. 396|87), se declaró incapaz por auto número 521 de 8 de febrero de 1988 a María Ivonne Martínez Ahets Echeverry designándose curador propietario a Esteban Omar Martínez Pérez. — Montevideo. 5 de mayo de 1988. — Se deja constancia que por decreto de fecha 5 de mayo de 1988 se decretó el beneficio de pobreza solicitado. — Olga Váes Tirelli. Actuaria Adjunta.

10) (R.20|4|55) 10|pub. 42238 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dictada en autos: PERAZZA MARTINEZ, HECTOR FRANCISCO "Incapacidad" (Ficha C. 516|87), se hace saber a sus efectos que por auto número 661 del 9|febrero|88, se declaró en estado de Incapacidad a Héctor Francisco Perazza Martínez, designándose Curador Propietario a María Sabina Martínez Sosa. — Montevideo, abril 7|988. — Se concedió el Beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza — Olga Váes Tirelli. Actuaria Adjunta.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 42380 May.19-v.jun.1°.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, dictada en autos: BEATRIZ MABEL PEREZ ALVAREZ "Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha 604|B 1987). se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Beatriz Mabel Pérez Alvarez designándose curador de la misma a Blanca Aída Alvarez. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Pando, abril 25 de 1988. — Esc Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

10) (R. 20|4|55) 10|pub 42232 May.11-v.may.25.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que ante este Juzgado en autos: LUCAS JORGE CECILIO "Incapacidad" (Fa 23|87) por auto número 188 de fecha 23 de febrero de 1988 se declaró en estado de incapacidad a Cecilio Lucas Jorge habiéndose designado curadora del mismo a Zulema Jorge Silvera Edicto con auxiliatoria de pobreza — Melo, once de abril de mil novecientos ochenta y ocho — Esc. Fredy Emilio Cousillas Actuario Adjunto.

10) (Ley 13.209) 10|pub. 42347 My 16-v my 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: VAZ, ANALIA "Incapacidad" (Ficha 367'87), se hace saber que por auto No 220, de fecha 24|2|88, esta Sede, declaró en estado de incapacidad a Analía Vaz y por el mismo designó curador de la incapaz a José Betran. — Melo, abril 26 de 1988. — Fernando Torres Braver Actuario Adjunto.

10) N$ 2.000 00 10|pub 12486 May.19-v.jun.1°.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos: RODRIGUEZ NELSINA "Incapacidad" (Ficha 321|86) se hace saber que por auto N o 2382 de fecha 24 de agosto de 1987 se declaró en estado de incapacidad a Nelsina Rodríguez y por el mismo se designó curadora definitiva de la incapaz a Mabel Pereira Rodríguez Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Melo, 20 de abril de 1988 — Fernando Torres Braver, Actuario Adjunto

10) (Ley 13.209) 10|pub 42348 My.16-v.my.30

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictad en autos MAYORCA TEODORO HUGO "Incapacidad" (Fa 277/87) se hace saber que por decreto No 353 de fecha 1º 3 88 se declaró en estado de incapacidad a Teodoro Hugo Mayorca habiéndose designado curadora del mismo a Regina Tomasa Gallardo Movorca quien aceptó el cargo con fecha 23 3 88 — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Carmelo 18 de abril de 1988. — Esc Marcos Keulivan. Actuario Adjunto

10) (R 20|45|5) 10|pub 42212 May.10-v.may.24.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos OTAROLA ANTONIO MARCELINO "Incapacidad" (Fa. 435/87) se hace saber que se ha solicitado la declaración de incapacidad de Antonio Marcelino Otarola y por decreto Nc 3065 de fecha 30 10 87 se designo curadora interina de la presunta incapaz a Hortensia Rosa Otarola. quien aceptó el cargo con fecha 7 12 87 — Se concedió auxiliatoria de pobreza — Carmelo 18 de abril de 1988. — Esc. Marcos Keulivan. Actuario Adjunto

10) (R 20|4|55) 10|pub. 42213 May.10-v may 24.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: MOREIRA ROCHA, IDA VENANCIA "Incapaz" (Ficha B. 279|85). se hace saber al público que con fecha 20 de febrero de 1986 por auto No. 73 se declaró en estado de Incapacidad a Ida Moreira Rocha, designándose Curadora a Ramona Rocha. — Durazno. agosto 19 de 1987. — Esc. Susana Bella Grassi. Actuaria.

10) N$ 1.500.00 10|pub. 11463 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno dictada en autos: "CEDREZ RODRIGUEZ, BLANCA JUANA . Pres. Incapáz" (Ficha B 41|87). se hace saber al público que por auto Nº 1479 de fecha 25 de mayo de 1987 se declaró en estado de incapacidad a Blanca Juana Cedréz Rodríguez designándose curadora de la misma a Delia Blanca Rodríguez — Durazno setiembre 1 de 1987. — Esc. Susana Bella Grassi. Actuaria

10) N$ 2.000 00 10|pub 11464 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno dictada en autos: "CHAVAT, Ma. DEL CARMEN - Pres. Incapáz" (Ficha B. número 193 87) se hace saber al público que por auto Nº 2251 de fecha 19|8|87. se declaró en estado de incapacidad a María del Carmen Chavat, designándose curadora de la misma a Margarita Campos Publicación gratuita R. 20|4|55. — Durazno noviembre 1º de 1987. — Esc. Susana Bella Grassi. Actuaria

10) (R 20|4|55) 10|pub. 42216 May.11-v.may 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno dictada en autos: "OLIVERA. FELIX - Presunto incapáz" (Ficha B 258|87) se hace saber al público que por auto Nº 3054 de fecha 30|10|87 se declaró en estado de incapacidad a Félix Olivera Russi. designándose curadora del mismo a Alejandrina Olivera Publicación gratuita R 20|4|55. Ley 13 209 — Durazno noviembre 13 de 1987. — Esc. Susana Bella Grassi. Actuaria.

10) (R. 20|4|55) 10|pub 42217 My.11-v.my.25.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores en autos: MARIA CONSOLACION SANCHEZ HIGUER "Presunta Incapaz" (Ficha B 144|86). se hace saber que por resolución Nº 1149 del 25 de junio de 1987. se declaró en estado de incapacidad para dirigir sus actos y administrar sus bienes a María Consolación Sánchez Higuer designándose curadora de la misma a doña Ofelia Margarita Sánchez Grezzi. — Trinidad, 17 de agosto de 1987. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

10) N$ 2.000 00 10|pub. 11862 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MIRYAM ISBELYS CABRERA. Presunta incapaz" (Ficha B. 117|87) se hace saber que por resolución N. 251 del 2 de marzo de 1988, se declaró en estado de incapacidad para dirigir sus actos y administrar sus bienes a Mirvam Isbelys Cabrera designándose curador de la misma a su esposo legítimo Luis Alberto Sierra, a quien se le discernió y aceptó el cargo por igual providencia. — Trinidad. 22 de abril de 1988. — Auxiliado de pobreza para estas publicaciones en expediente B. 116|87. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

10) (R.20|4|55) 10|pub 42281 My.13-v.my.27.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: GONZALEZ PERDIGON GERARDO ARNOLDO "Incapacidad" (Fa. 127|87). se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 9 de diciembre de 1987 se declaró el estado de incapacidad de Gerardo Arnoldo González Perdigón designándose curador del mismo a Fermín González. — Minas abril 18 de 1988. — Pedro M Díaz Prieto. Actuario.

10) N$ 2 000.00 10|pub. 11279 May.10-v may 24.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "HENDERSON de PEREIRA. MARIA ESTHER - Incapacidad" (Ficha B. 271|1987) se hace saber que por resolución Nº 751 de fecha 2 de abril de 1988. se declaró en estado de incapacidad a María Esther Henderson de Pereira y se designó curador a Enrique Pereira Henderson. — Paysandú, 15 de abril de 1988. — Esc Hilda Teixeira Maidana, Actuaria

10) N$ 2.000.00 10|pub. 11492 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos "PAMPILLON RUIZ, JOSE MARIA - Declaración de incapacidad" (Fa. B. 189|86), por Rsolución Nº 1849 de fecha 24 de julio de 1987, se declaró en estado de incapacidad a José María Panpillón y se designó curadora a Celina Ruiz Moreira quien aceptó el cargo conferido el 1º de agosto de 1987. Está auxiliado de pobreza. — Paysandú, 22 de marzo de 1988. — Esc. Hilda Texeira Maidana. Actuaria

10) (R. 20|4|55) 10|pub 42223 My.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SANCHEZ, ELIZABETH MARGOT Incapacidad" (Ficha B 296|85) se hace saber que por auto Nº 466 de fecha 16|2|87. se designó curadora interina de la presunto incapaz a Leonor Ventura Vallejo quien aceptó el cargo conferido con fecha 10 de marzo de 1987 Este auxiliada de pobreza. — Paysandú. 14 de abril de 1988 — Escribana Alicia Damini Actuaria Adjunta

10) (R. 20|4|55) 10|pub 42222 My.11-v.my.25.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que por resolución Nº 7831 del 1º/12/87, se declaró en estado de incapacidad a CARLOS DALQUIP FERREIRA ALVEZ (B 148/87). habiéndose designado curador del mismo a Delcia Alvez de Ferreira. — Rivera, 15 de abril de 1988. — Esc. Walter Figueredo. Actuario.

10) N$ 1.500.00 10/pub. 12556 May.20-v.jun.3.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto en autos caratulados: MADEIRA, EMILSE MARIEL "Incapacidad" (Ficha B. 211/87), se hace saber que por resolución número 750 de fecha 8 de abril de 1988 se declaró en estado de incapacidad a Emilse Mariel Madeira, se designó curadora propietaria a Olga Placer Lacerda quien aceptó el cargo el día 14 de abril de 1988, sirviendo esta resolución de suficiente discernimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 25 de abril de 1988. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

10) N$ 2.500.00 10/pub 12574 May.20-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en autos: MARTINEZ BENITEZ. CLAUDINO. "Incapacidad" (Ficha B. 317/1986), se hace saber que por resolución Nº 454 de fecha 14 de marzo de 1986, se declaró en estado de incapacidad a Claudino Martínez Benítez designándose curador interino a Dorina Martínez Benítez, sirviendo este resolución de suficiente discernimiento. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Salto, 7 de abril de 1988 — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

10) N$ 2.500.00 10/pub. 12573 May.20-v.jun.2.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "JORGE OMAR OLIVERA incapacidad" (Ficha Nº 552 año 1985) se hace saber que por resolución Nº 5308 de fecha 4 de diciembre de 1985 se declaró en estado de incapacidad a don Jorge Omar Olivera, designando curadora a doña María Isabel Abogadro de Olivera. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes. 3 de agosto de 1987. — Martín Irisarri. Actuario.

10) N$ 2.000.00 10 pub 11480 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos. "EVA MAGDALENA CAZAL GARAN . Incapacidad" (Ficha Nº 886 año 1987), se hace saber que por Decreto Nº 842 de fecha 10 de marzo de 1988, se declaró en estado de incapacidad a doña Eva Magdalena Cazal Garán, designando curadora a doña Blanca Delia Garán. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes 25 de marzo de 1988. — Martín Irisarri, Actuario.

10) N$ 2.000.00 10|pub 11479 My.11-v.my.25.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: ESCALANTE RIVEIRO. ROSALINO "Incapacidad" (Ficha B 648|87) se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Rosalino Escalante Riveiro. habiéndose designado curador (a) a Blanca Escalante. Y, a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó noviembre 16 de 1987 — Esc. Rosario Pérez Delgado. Actuaria Adjunta

10) N$ 1.500.00 10 pub 11271 My.11-v.my.25.

11 — Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado

(Ficha V.17|88), se presentó LUIS MANUEL FUERTES CURBELO, quien optando el título de Procurador y Escribano Público, ofrece información de Jorge Vignolo y de Pablo Dell' Acqua. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de marzo de 1988. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

11) N$ 2.000.00 10|pub. 11509 May.11-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Segundo Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó MARIA SOFIA GARCIA TERRA (Ficha A 19), quien optando por los títulos de Procuradora y Escribana, ofreció declaraciones de María Teresa Machado e Inés Inciarte. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — M. del Rosario R. de Laitano, Actuaria.

11) N$ 1.500.00 10|pub. 11091 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Dptal. de la Capital de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó NELSON FRANCISCO REDES TESTA (A|100|87) quien optando al título de Corredor Público ofrece la declaración de los testigos Walter Jorge Barrachina Delor y Gabriel Alonso y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de abril de 1988 — M. del Rosario R. de Laitano. Actuaria.

11) N$ 2.000.00 10|pub. 11344 My.10-v.my.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Segundo Turno. se hace saber que ante este Juzgado se presentó EDGAR FERNANDO GUILLAMA STURM (F 24|88) quien optando por el título de Procurador y Escribano Público ofrece información de Mario González Elgue y Julio Rodríguez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. 18 de abril de 1988. — Ma. del Rosario R de Laitano. Actuaria.

11) N$ 2.000 00 10|pub 11823 My.13-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha V. 15|88). se presentó LEONARDO DARIO MORALES ARCHENTO, domiciliado en Agustín Velázquez 3976 Ap. 1012 quien optando al título de Procurador ofrece información de Nadyna Maciel y Delsa Cabrera sobre su vida y costumbres. — Montevideo, marzo 7 de 1988. — Dra. Ivonne Perelli Actuaria.

11) N$ 1.500.00 10|pub 5299 May.12-v.may.26.

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado (Ficha V. 41|83) se presentó ADRIANA DIAZ BALPARDA, optando al título de procuradora y Escribana ofrece la información de María Abo Zumarán y María del Carmen Montero. — Montevideo 14 de abril de 1988. — Esc. Alba Echeverry. Actuaria.

11) N$ 1.500.00 10|pub. 9220 May.20-v.jun.2.

EDICTO — Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó LAURA MARTINEZ TORI (Ficha V N o 156|86) optando al título de Procurador ofrezco la información de Adriana Moreno y Silvana Mangiaruga. — Montevideo, 14 de octubre de 1986. — Esc. Alba Echeverry. Actuaria.

11) N$ 1.500.00 10|pub. 12030 My.16-v.my.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE OCTAVO TURNO

de Paz Departamental de Octavo Turno, se hace saber que en esta Sede, se presentó RITA ELENA GONZALES FERRARI (Fo. V 24|88), domiciliada en 2 de Mayo 1384. optando por el título de Procuradora ofreciendo la información de Vivián Medina Plata y de Silvia Fernández García. — Montevideo. 8 de abril de 1988. — Esc. Silvia Bértoli Cagnavaro. Actuaria

11) N$ 1.500.00 10|pub. 12358 May.19-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno dictada en autos se hace saber que ante este Juzgado se presentó LOURDES MORENO DIAZ (Ficha V 56|87) optando al título de Procuradora y Escribana ofreciendo los testimonios de Alma Kubachek y Miriam Justitz. — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

11) N$ 1.500.00 10|pub. 12029 My.16-v.my.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Noveno Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó SILVIA ELENA FERNANDEZ GARCIA (Fo. V. 36| 88), domiciliada en Enrique Martínez No. 1801, Ap. 103, optando por el título de Procurador, ofreciendo la información de Rita Elena Gonzáles Ferrari y Ana María Ferraris Barrios. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

11) N$ 1.500.00 10|pub 12359 May.19-v.jun.1º.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SUSANA PONS PONS (Ficha 214|88), quien optando al título de Procurador ofrece informes de vida y costumbres y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de mayo de 1988. — Mila Burgueño, Actuaria.

11) N$ 1.500.00 10|pub 10983 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que se presentó BENJAMIN ALBERTO RAIMONDO PAZOS (F. A. 229|88); quien optando al título de Procurador ofrece información de Leonel Andrés Acosta Huertas y Fernando Herman Alonso Fernández. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 27 de abril de 1988. — Mila Burgueño, Actuaria.

11) N$ 1.500.00 10|pub. 11046 May.6-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA CRISTINA VARELA (autos Fa. V 24|88) domiciliada en 25 de Mayo 555 Esc 606 quien optando por el título de Procurador ofrece la información de Marcelo Roselli y María del Carmen Ongay. — Montevideo veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

11) N$ 2.000,00 10|pub. 11345 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE CARLOS MAUTONE "Información de vida y costumbres" (Fa. V|25|88) quien optando por el título de Procurador ofrece la información de Roberto Fernández y Roger Apelbaum — Montevideo. dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

11) N$ 2.000.00 10|pub. 11252 My.10-v.my.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, se hace saber que en esta Sede se presentó ANDREA ISABEL CANABAL SCHIPANI, en el expediente 27|88 "Información de Vida y Costumbres", con domicilio en Av. Sarmiento 2309, Apto. 201, optando por los títulos de Procuradora y Escribana ofreciendo información de los testigos Magalí Alvarez Goya y María José de Medina Ferreirós. — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

11) N$ 2.000.00 10|pub. 12228 May.19-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, se hace saber que, ante esta sede se presentó MARIA ESPERANZA PELUFFO DIAZ (Ficha V.31|88), optando por títulos de Procuradora y Escribana Pública y ofreció la declaración de: María del Carmen Domínguez Serantes y Gustavo Alexis Villenau Clavijo. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 13 de mayo de 1988. Ma. Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.

11) N$ 2.000.00 10|pub. 12453 May.19-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, se hace saber que, ante esta Sede se presentó BRENDA PUPPO GREZZI (Ficha V.| 30|88), optando por el Título de Procuradora y ofreció la declaración de: Olga Olmedo Antonini y de María Esperanza Peluffo Díaz. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de mayo de 1988. — Ma Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

11) N$ 2.000.00 10|pub. 12452 May.19-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno. se hace saber que ante este Juzgado (Ficha V. 33|88), se presentó FRANCISCO VALENTIN COELHO BRUNETTA, optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofreciendo la declaración de Jorge Pini y Gilda Wiedemann — Montevideo, 5 de mayo de 1988. — Ma Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.

11) N$ 1 500,00 10|pub. 11764 May.19-v.jun.1º.

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentó LILIANA TORENA MOLINELLI, domiciliada en Pablo de María 960, quien optando por el título de Procuradora y Escribana Pública, ofrece Información de Vida y Costumbre — Montevideo, 27 de abril de 1988. — Esc. Alondra Boada, Actuaria.

11) N$ 1.500.00 10|pub. 12256 May.19-v.jun.1º.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. F. E.

Administración de Ferrocarriles del Estado

LICITACION PUBLICA 4|88

Fecha apertura: 14|VI|88.
Precio del Ejemplar: N$ 1.200.00.
Hora: 16:00.
Asunto: L.P. No. 4|88 - Calefacción nuevo taller Diesel '87.

La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Aperturas del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del referido Departamento, en el horario de 13:00 a 18:00.

La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura

El Directorio.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 42433 May.20-v.may.20.

LICITACION PUBLICA N.o 27|88

Fecha apertura: 5|VII|88.
Precio del ejemplar N$ 2.600.
Hora 16.30.
Asunto: L.P. 27|88. Adquisición material eléctrico para los motores y generadores de tracción de las loc. Diesel eléctricas

La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Aperturas del Departamento de Proveeduría calle Paraguay 1735 el día y hora señalados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del referido Departamento en el horario de 13 a 18.

La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura. — El Directorio.

12) (C.C.) 3|pub. 42434 My.20-v.my.24.

LICITACION PUBLICA N.o 28|88

Rodamientos.
Fecha apertura: 5|VII|88.
Precio del ejemplar N$ 700.
Hora 17.
Asunto: Licitación pública N.o 28|88, Rodamientos.

La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Aperturas del Departamento de Proveeduría calle Paraguay 1735 el día y hora señalados.

Los pliegos de condiciones se encuentran

a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del referido Departamento en el horario de 13 a 18.

La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura. — El Directorio.

12) (C.C.) 3|pub. 42435 My.20-v.my.24.

LICITACION PUBLICA N.o 95|87

Fecha apertura: 5|VII|88.
Precio del ejemplar N$ 600.
Hora 16.
Asunto: L.P. N.o 95|87. Adq. de aparatos automotores para realizar maniobras c|vagones en patios de talleres.

La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Aperturas del Departamento de Proveeduría calle Paraguay 1735 el día y hora señalados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del referido Departamento en el horario de 13 a 18.

La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura. — El Directorio.

12) (C.C.) 3|pub. 42436 My.20-v.my.24.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
LICITACION PUBLICA No. 674 en Plaza R. 639|88
Pliego de Condiciones A 634

Objeto: Construcción de un edificio para Central de Telecomunicaciones tipo IV del Interior, destinado a central telefónica de Libertad (Departamento de San José).
Apertura: 1er. llamado: 17 de junio de 1988. Hora 14:00.
2do. llamado: 24 de junio de 1988. Hora 15:00.
Precio del ejemplar completo: N$ 11.000.00 (I. V. A. incluido).
Juego de Planos Extra: N$ 10.100.00.

LICITACION PUBLICA No. 675 en Plaza R. 640|88
Pliego de Condiciones A. 635

Objeto: Construcción de un edificio para Central de Telecomunicaciones tipo IV del Interior destinado a la central telefónica de Juan Lacaze (Dpto. de Colonia).
Apertura: 1er. llamado: 17 de junio de 1988. Hora 15:00.
2do. llamado: 24 de junio de 1988. Hora 16:00.
Precio del ejemplar completo: N$ 11.000.00 (I. V. A. incluido).
Juego de Planos Extra: N$ 10.100.00.
Las aperturas tendrán lugar en Daniel Fernández Crespo No. 1534, Piso 8, Sala de Licitaciones de la Sede Central de Antel.
Los Pliegos podrán obtenerse en la Unidad Licitaciones en la Sede Central de Antel, Piso 8, Sector 13, en el horario de 12:30 hs. a 17:30 hs. los días hábiles. — Teléfono: 40 94 96. — Prensa y Relaciones Públicas.

12) (Cta. Cte.) 3|pub 42439 May.20-v.may.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 93|29

Objeto: Adquisición de 100 (cien) máquinas de cajero.
Apertura de ofertas: 2 de agosto de 1988.
Primer llamado: 14 horas.
Segundo llamado: 15 horas (sólo en caso de ser necesario).
Pliego de condiciones y memoria descriptiva: Se encuentran a disposición de las firmas interesadas en el Sector Servicios-Compras Misiones 1402|34 1er. piso.
La apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica en presencia de las firmas interesadas en la Sala de Licitaciones Misiones 1402|34 1er. subsuelo en día y hora indicados precedentemente.
Importante: Apertura de ofertas: Para el caso que en la fecha y hora indicadas las oficinas del Banco no funcionaran la apertura se efectuará el próximo día hábil siguiente en las mismas condiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 42359 My.19-v.my.23

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
Departamento de Adquisiciones
Licitación Pública Nº 296.803

Apertura: Junio 29 de 1988.
Hora: 15.00.
Objeto: Adquisición material para el Servicio de Odontología del Area de la Salud.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con los respectivos Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Colonia 1821, 1er. Piso, de donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 12 de mayo de 1988.

12) (Cta. Cte.) 3/pub. 42358 May.19-v.may.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Venta de inmuebles propiedad del Instituto
1er. y 2.o llamado

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a licitación pública para la venta de inmuebles de su propiedad; 8 viviendas (5 en Montevideo, 2 en Canelones y una en Salto) y 7 locales comerciales en Montevideo (1 en el Complejo Habitacional N.o 71; 1 en el Complejo Habitacional N.o 77 y 5 en el Complejo Habitacional Nº 92).

Retiro de los recaudos: Los mismos podrán ser retirados por los interesados en la Sección Información de los Créditos, Av. Daniel Fernández Crespo 1508 planta baja o en las filiales del interior previo pago de N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) en la Sección Disponibilidad y Valores, Casa Central, entrepiso o en las respectivas filiales.

Plazo de recepción de propuestas: Del 16 de mayo de 1988 al 16 de junio de 1988 hasta las 13 horas.
Apertura de propuestas:
Fecha: Viernes 17 de junio de 1988.
Hora 14 para el primer llamado. 14.30 para el segundo llamado.
Lugar: Sala de Actos, Casa Central tercer piso.
Garantía de mantenimiento de propuestas: Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta y el cumplimiento del contrato mediante depósito del 1 o|o y 5 o|o del monto respectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o del Pliego de Condiciones Generales. — Montevideo, mayo de 1988. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 1|pub. 42440 My.20-v.my.20.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CASINOS
Licitación Pública A No. 2|88

Modificación de objeto: Se modifica el objeto de la Licitación No. 2|88 el que quedará redactado de la siguiente manera:
1. Objeto: Suministro de máquinas de escribir y de calcular.
1.1. Hasta 21 máquinas de escribir.
1.2. Hasta 30 calculadoras electrónicas o eléctricas.
1.3. Hasta 6 máquinas de escribir electrónicas o eléctricas.
Quedando las restantes condiciones del Pliego de Condiciones Particulares sin modificar. — Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 3|pub 42350 May.17-v.may.20.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Nacional de Identificación Civil
LICITACION PUBLICA Nº 1|988

Llámase a Licitación Pública para la confección de 175.000 Pasaportes comunes a emitirse por la República Oriental del Uruguay.
Los Pliegos de Condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Dirección Nacional de Identificación Civil, calle Rincón 665, Sección Proveeduría, todos los días hábiles en horario de oficina.
Por consultas técnicas dirigirse al Departamento de Administración.
La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 22 de junio de 1988, a la hora 16:00 el primer llamado y a las 17:00 horas el segundo llamado, en el local de la mencionada Dirección.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 42366 May.19-v.may.20.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
(DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA)
Ministerio de Educación y Cultura
Licitación Pública Nacional e Internacional N. 25|988 —

Se llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la construcción de las obras: "Complejo de Espectáculos del Sodre" (Departamento de Montevideo).
El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de N$ 350 000 00 (nuevos pesos trescientos cincuenta mil).
Dichos recaudos podrán ser examinados en la Dirección Nacional de Arquitectura Avda. 18 de Julio 1589 2º Piso y adquiridos en la misma, previa presentación del recibo que acredite haber efectuado su pago en las Oficinas de Tesorería del Sodre, calle Sarandí 440.
La recepción y apertura de las ofertas se efectuará el día 19 de julio de 1988, a las 15:00 horas, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincon 561, Piso 9º. Si no se contara con el número mínimo de oferentes en dicho acto, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en un segundo llamado, en el mismo lugar y fecha indicados, a la hora 15 y 30.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 42336 May.17-v.may.24.

PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8|88

Adquisicion de 300 modulos de estanterías metálicas con separacion para expedientes.
Fecha: 15 de junio de 1988.
Primer llamado: 15 horas.
Segundo llamado: 15.30 horas.
Lugar: Mercedes 1337 (Proveeduría Central).
Retirar pliego de condiciones en la sede de la Proveeduría Central de la Suprema Corte de Justicia, Mercedes 1337 de 12 a 18 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 42391 My.19-v.my.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela

Se llama a la siguiente licitación pública: HC N.o 3300. Frazadas, moletón, loneta y lienzo.
Primer llamado: 13 de junio de 1988 hora 10.
Segundo llamado: 13 de junio de 1988 hora 11.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad de Compras todos los días hábiles de 8 a 12 horas previo pago de N$ 2.500 en la Sección Pagaduría, planta baja.

12) (C.C.) 3|pub. 42404 My.19-v.my.23.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO V - ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110|988

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Av. Centenario 3055 Sección Licitaciones, Departamento V-Adquisiciones de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.
Apertura de las propuestas: 9 de junio de 1988 a las 9.30 y 10 horas para el primer y segundo llamado respectivamente.
Valor del pliego de condiciones: N$ 1.000 (nuevos pesos un mil).

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 42325 May.16-v.may.23.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA No. 7|88

Objeto: Obras de Alcantarillado en Barrio Hipódromo y Obras Viales Complementarias.
Apertura: 9 de junio de 1988.
Primer llamado hora 15:00.
Pliego de Condiciones: N$ 5.000.00.
Informes Dirección de Adquisiciones: Teléfono (042) 2 40 10. — Maldonado, 17 de mayo de 1988.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 42425 May.20-v.may.24.

13—Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

GERMAR LTDA. FARMACIA SOLANA

Se llama a acreedores de la firma mencionada a presentarse en la Farmacia. Avenida Rivera 4240 a denunciar sus créditos.

12) N$ 2.400.00 10|pub 10892 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "CASA BANCARIA DE LA PROVINCIA DE Bs As c/ MARIO TOMAS DI BONO RUSSO - Concurso Necesa-

rio" (Ficha S. 62|84), se convoca para la Junta de Acreedores a realizarse el día 15 de agosto próximo, a las 15 horas en la sede de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 6º, previniéndose que los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que concurran.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 26 de 1988. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

13) N$ 5.250,00 15|pub. 10900 My.5-v.my.26.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 20 de mayo de 1988

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JOSE IGNACIO ALONZA, 39 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Corrales 3429 y DODY YOLANDA RODRIGUEZ, 43 años, soltera, sicóloga oriental domiciliada Corrales Nº 3429.

MARCELO ANGEL AMOR 19 años, soltero, empleado oriental domiciliado Antonio Serratosa 3961 Apto. 102 y LAURA ALEJANDRA GARCIA 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4779 bis.

OFICINA Nº 2

JOSE GERMER BOUSOÑO, 23 años, soltero, comerciante oriental domiciliado Guardia Oriental 3151 y MARIA MONICA VAZQUEZ, 19 años, soltera, comerciante oriental domiciliada Clara 4566.

LUIS NORMAN BRITOS 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Sur Nº 3745 y BEATRIZ ESTHER ALMIRON 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada N. Palmira 1982 Apto. 2.

RICHARD JOSE BONIFACIO 23 años, soltero empleado oriental, domiciliado Galicia Nº 2068 y ESTHER del ROSARIO TOURN, 26 años, divorciada, oriental domiciliada Galicia Nº 2068.

OFICINA Nº 3

JORGE ENRIQUE CARNALES, 26 años, soltero empleado oriental, domiciliado Democracia 2176 Apto. 2 y SHIRLEY ARIGONI, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Juan Francisco Martínez 3538.

DANIEL HEBER CARUSO 27 años soltero, empleado oriental, domiciliado Avda. Lezica Nº 6462 y SIVIA LOURDES NICASSIO, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Hamilton 1501.

NESTOR CARLOS CATANY 47 años, viudo, empleado oriental, domiciliado Rivera 4694 y MARIA CRISTINA GONZALEZ, 35 años, viuda oriental domiciliada Oficial 1º Nº 1678 (Colón).

JORGE CARABAJAL, 37 años soltero, pintor oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti Nº 2357 Apto. 3 y NELIDA VIERA, 34 años, soltera, paraguaya, domiciliada Felipe Sanguinetti 2357 Apto. 3.

OSMAR ERNESTO CARABALLO 32 años, divorciado comerciante, oriental, domiciliado Ellauri 1282 Apto. 301 y ESTELA PARDO 21 años soltera, comerciante oriental, domiciliada Ellauri 1282 Apto. 301.

CARLOS ALBERTO COCCARO, 24 años soltero, marino militar, oriental, domiciliado Piccioli 3088 Apto. 4 y SUSANA WILSON, 21 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Grito de Gloria 1369.

OFICINA Nº 4

WILSON RODOLFO FONSECA 22 años soltero, empleado oriental, domiciliado Cap. Pereosa 4034 Apto. 1 y SILVIA CRISTINA ROTONDARO 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2690.

OFICINA Nº 5

DANIEL OVIDIO GARCIA, 32 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Monte Caseros 2689 y DENISE SARAVIA 30 años divorciada empleada, oriental domiciliada Pedro Berro 1096 Apto. 101.

HUGO IBARRA, 36 años, soltero, enfermero, oriental domiciliado Luis A. de Herrera 4354 Apto. 16 y MARIA CRISTINA DE LEON 37 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 4354 Apto. 16.

CARLOS MANUEL GONZALEZ, 38 años divorciado empleado español, domiciliado Salónica 4519 y MYRIAM SUSANA VACCA 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salónica 4519.

OFICINA Nº 6

GERMAN JOSE MOLLER 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco Nº 52 y STELLA MARIS CARABALLO, 22 años soltera, empleada, oriental domiciliada Camino Maldonado Km. 15.800 Nº 7648.

JUAN RAMON MARTINEZ 43 años divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3333 y ANA MARIA BRIANTHE, 40 años, soltera empleada oriental, domiciliada Caraguatay 2079 Apto. 5.

JOSE LUIS MELANO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1826 y ANA ETHEL GARRIDO, 18 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Niña 2223.

OFICINA Nº 7

JULIO ALBERTO PRIETO, 36 años, divorciado, empleado oriental domiciliado Ejido 1423 y CRISTINA ELIZABETH DUARTE, 37 años, viuda empleada, oriental, domiciliada Camino del Andaluz Km. 3.

WALTER JOSE PEREZ 43 años, divorciado empleado oriental, domiciliado Etcheverría 610 Apto 104 y MARINA JULIA FERRE, 40 años, soltera, empleada oriental domiciliada Eduardo Carbajal 2866.

JESUS LOREDAN PELLEJERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2555 Apto. 602 y CARMEN LORELEY GARCIA 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1862.

OFICINA Nº 8

EDUARDO RODRIGUEZ 27 años, soltero, carpintero oriental domiciliado Rufino T. Domínguez 1758 y TUSNELDA MABEL VEGA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1º Nº 3942.

WALDEMAR RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4358 y YANET de la ROSA 24 años soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia número 4358.

RUBEN DARIO ZUBELSO 25 años soltero empleado, oriental, domiciliado Lancaster 4542 y NOEMI ESTER MARTINEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Alvarez 677.

NELSON RAMIREZ, 48 años divorciado empleado oriental, domiciliado Filipinas 4120 y MARIA ESTHER URIOSTE, 48 años soltera oriental domiciliada Filipinas 4120.

OFICINA Nº 9

RUBEN FELIX SILVA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Piratas 4927 y SUSANA MARGARITA GONZALEZ, 22 años, soltera empleada oriental, domiciliada Pedro Mendoza 8225.

GUSTAVO SCHROEDER, 28 años soltero empleado oriental, domiciliado Roque Graseras Nº 740 y GLADYS SUSANA KNAPPE 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1438.

LUIS ANTONIO SANTAMARIA, 32 años, divorciado, chofer, oriental domiciliado Bell número 1167 bis y TERESA IVONNE GRECO 32 años divorciada enfermera, oriental, domiciliada A. Rodríguez 6735.

OFICINA Nº 10

SERGIO NOEL TAVAREZ 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiros 5790 y ALICIA RAGGHIANTI, 18 años, soltera, oriental domiciliada Pintos Cardeiros número 5790.

MANUEL HUGO TRINIDAD, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Fernández Crespo 1857 Apto. 1 y ADRIANA ADELINA SOSA 16 años soltera estudiante, oriental domiciliada Fernández Crespo 1857 Apto. 4.

CARLOS RODOLFO VALLEJO, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Heredia Nº 4380 y SYLVIA MONICA AMALFI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2857.

BEN HUR NACARADO 23 años soltero, jornalero brasileño domiciliado Portugal 3322 y MONICA GABRIELA CASTAÑO 17 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Portugal Nº 3322.

OSCAR ANTONIO NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Masoller 4810 y BEATRIZ MARYSABEL ELUSTONDO, 24 años, soltera empleada oriental domiciliada Agustín Sosa 3580.

MARIO NAJMAN 29 años, soltero contador público, oriental domiciliado Canadá 6317 apartamento 101 y MIRIAM JEANETTE SOJFER, 24 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Bvar. España 2888 Apto. 202.

ANTONIO VEGA, 71 años, viudo, jubilado, español domiciliado República 1646 Apto. 1 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 63 años, viuda, pensionista española c|l. domiciliada Francisco Muñoz 3382 Apto. 1.

14) N$ 240,00 3|pub. v.my.24.

OFICINA Nº 1

HENRY AMAYA 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 277 y MARGOT JAQUELIN RODRIGUEZ 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1184 Apto. 18.

GUSTAVO ALEJANDRO DE PATTI 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Candelaria 1822 y ANA CAROLINA VIGLIANI 17 años, soltera estudiante, oriental domiciliada Avda. Italia 4553 Apto. 601.

OFICINA Nº 2

ISRAEL GUILLERMO BONINO, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado V. Basagoity 3986 Apto. 3 y CARMEN GREGORIA CARBALLO, 82 años, divorciada jubilada, oriental, domiciliada V. Basagoity 3986 Apto 3.

FLAVIO ESPINOSA, 20 años soltero zapatero, oriental domiciliado A. Saravia S. 17 número 4926 y JACQUELINE MARIA GERVASIO, 21 años, soltera, maquinista, oriental, domiciliada A. de Ercilia 4036

OFICINA Nº 3

MARIO HECTOR CASTRO 24 años soltero, jornalero oriental, domiciliado Pasaje C número 4862 (Bº Marconi) y MONICA LOURDES CROSSA, 27 años soltera modista, oriental, domiciliada Casavalle 3851 Apto. 4.

LUIS CASAO, 55 años, soltero, retirado militar, oriental, domiciliado Carlo Magno 3570 Apto. 1 y MARIA EMMA SILVERA, 58 años, viuda oriental domiciliada Carlo Magno 3570 Apto. 1.

WILSON JAVIER CRUZ, 21 años soltero, estudiante, oriental domiciliado Jacinto Vera Nº 3676 Apto. 4 y LAURA CRISTINA RODRIGUEZ 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1257 Apto. 1.

OFICINA Nº 4

LUIS ALBERTO LOPEZ, 49 años, viudo, jornalero, oriental domiciliado Paso de la Española 4575 y DELIA IRMA FAGUNDEZ 46 años soltera oriental, domiciliada Paso de la Española 4575.

JUAN JOSE LOPEZ 37 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado Euskal Erría 70 block 26 - X Apto 001 y DELMA RAQUEL DIAZ, 48 años divorciada, empleada, oriental, domicilia. Euskal Erría 70 block 26 - X apartamento 001.

CARLOS RAUL FERREIRA, 39 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Magallanes número 1607 y ANDREA DEL CARMEN ROBAINA 25 años soltera, empleada oriental, domiciliada Magallanes 1607.

JULIO CESAR FERREIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Yaguarón 1166 y LAURA MARIELA PEREYRA 22 años soltera, empleada oriental domiciliada Carlos Anaya 2654.

OFICINA Nº 5

HANS HEBERT HAMLET, 77 años, soltero jubilado, alemán, domiciliado Florida 1128 Apto. 202 e HILDEGARD TERHOCH 74 años, soltera, jubilada, alemana domiciliada Florida Nº 1128 Apto. 801.

OFICINA Nº 6

ALFREDO JOSE MASCI, 25 años soltero, empleado oriental domiciliado Yaguarón 1424 e IRIS SUSANA CARRION, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Juan José Deballi 2982.

FREDY WILSON MASCHERONI, 27 años, soltero chofer oriental, domiciliado Juan Arteaga 4144 y FANNY LORELEY CARDOSO, 18 años, soltera empleada. oriental domiciliada Santa Ana 3979.

JULIO ALBERTO MERCADAL 18 años, soltero estudiante. oriental, domiciliado Complejo América senda 2 Q 1 Apto. 202 y PATRICIA FABIANA TEJEIRA. 17 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Andrés 5968 senda 1 block P Apto. 102.

JUAN SANTIAGO MURCHIO 20 años, soltero empleado, oriental domiciliado Marcos Muñoz 136 y SANDRA CRISTEL LACUESTA, 19 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Marcos Muñoz 136.

OFICINA Nº 7

RUBEN DARIO PAIVA 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Laureles 416 y ORIOSOLINA VIERA, 24 años, soltera masajista oriental, domiciliada Empalme Nicolich Rutas 101 y 102 (Canelones).

CARLOS EDUARDO QUIRINO 25 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Pilcomayo 4917 y SANDRA ELIZABETH ANDREOLI 23 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1107 Apto. 910.

SERGIO BERNARDO PEREZ 20 años soltero, empleado oriental, domiciliado Jacinto Vera 3567 y JACQUELINE PONTET, 21 años, soltera empleada. oriental domiciliada Manuel Calleros 4609 Apto. 5.

EMILIO PINTOS 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abipones 5933 y SILVIA LILIANA RISSO, 23 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Cno. Carrasco 5286 block C Apto. 202.

RICARDO ALBERTO PEREIRA, 40 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3523 y MABEL NELLY GONZALEZ 33 años. soltera. industrial. oriental, domiciliada Nicaragua 2190.

FERNANDO DANIEL PANZERA, 25 años, soltero, artesano. oriental domiciliado Orinoco 4981 y MARCELA MARIA LEMA. 23 años, soltera. profesora, oriental domiciliada Priamo 1589.

HUGO RAMON PEÑAFLOR, 23 años, soltero, militar. oriental, domiciliado Cnel. Raíz 1884 y MABEL ALEX RAIZ 25 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Atahona 3697.

OFICINA Nº 8

ARISTIDES DOMINGO ROLLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2038 bis Apto. 104 y ANTONIETA CARBONARA, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Las Tres Gracias 2697.

MARIO VICTOR ROSSI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. de las Instrucciones 4251 y MARY JUDITH PALAVECINO 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Londres block 29 Apto. 302 piso 3º (Complejo Centenario 4).

MARIO DANIELO ROSSOMANNO, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Belgrano 2781 y VERONICA VANINA GIORDANO, 18 años, soltera. estudiante. oriental, domiciliada Ponce 1530.

AMADEO NERIS RODRIGUEZ, 46 años, viudo. albañil, oriental, domiciliado Víctor Rabú Nº 7517 y NELLY LILIAN LANTES. 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Víctor Rabú 7517.

OFICINA Nº 9

MIGUEL ANGEL SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Paso La Española 4775 y ELSA ISABEL LOPEZ, 22 años. soltera. oriental. domiciliada Paso La Española 4775.

JULIO CESAR SILVERA 22 años, soltero empleado. oriental domiciliado Horacio Redondo 4947 bis y CLAUDIA JENIFFER FERNANDEZ, 20 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada Libertad 2799 Apto. 202.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ. 23 años. soltero, empleado oriental domiciliado Francisco Bonilla 5447 y LOURDES ISAURA SENA. 20 años, soltera oriental, domiciliada Francisco Bonilla número 5491.

OFICINA Nº 10

DESIDERIO SEGUNDO URZUA, 68 años, viudo, empleado, chileno, domiciliado Martín C. Martínez 2522 y MARIA PETRONA VARELA, 62 años viuda, jubilada. oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2522.

ALEJANDRO VICTOR VALENTIN, 20 años, soltero. empleado, oriental. domiciliado Alzáibar 1305 Apto. 10 y MARIA ADRIANA GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental. domiciliada Calle B 3253 Apto. 2 (Bella Italia).

NELCIO ADAN VAZQUEZ. 34 años, soltero, radio telegrafista, oriental. domiciliado Pantanoso 4674 e INES SUSANA BADANI, 30 años, divorciada, empleada. oriental, domiciliada Pantanoso 4674.

CARLOS HORACIO TULIO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4395 y ROXANA MARY IGLESIAS, 17 años, soltera, oriental domiciliada Pedro Giralt 4555.

FERNANDO CARLOS URTA, 34 años, soltero empleado. oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 2032 Apto. 1 y LIDIA LAURA CANTU, 26 años. soltera empleada oriental, domiciliada Manuel Bustamante 5476.

JORGE ANIBAL TORRES. 31 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Carlos Crocker 2580 y EVA CRISTINA COSSIO, 24 años, soltera. empleada, oriental. domiciliada Joanicó 3593.

OFICINA Nº 13

NELSON WASHINGTON VIEITEZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 1732 Apto 9 y ELSA OJEDA, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada A. Grande 1732 Apto. 9.

14) N$ 240,00 3|pub. v.may.23.

---

16 – Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en autos caratulados: DE LOS SANTOS. JUAN CARLOS "Prescripción" (Ficha C. 316/87). se hace saber que se presentó Juan Carlos De Los Santos solicitando la prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 125 773 de la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo compuesto de una superficie de 228 mts.2, 90 dms 2 y que linda al Noreste 22 mts.2, 93 dms.2 con el Padrón Nº 125 775; al Sureste 9 mts.2. 97 dms 2 con el Padrón Nº 125 776 y al Suroeste 22 mts.2. 98 dms.2 con el Padrón Nº 125 772: según plano de Mensura del Agr. Eduardo Sierra de fecha 9 de febrero de 1987 inscripto con el Nº 10.084 en la Dirección General de Catastro Nacional. Se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en estos autos y, especialmente. a sus linderos señores Julio De Jesús Florinda Martínez de Ramos y Guillermo Barboza Fernández propietarios respectivamente de los Padrones Nos 125 772. 125 775 y 125 776 o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos para el caso de que no comparecieren — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. 8 de junio de 1987 — Esc. Iride Cayelli Bordoni. Actuaria Adjunta.

16) N$ 16.500.00 30/pub. 7230 Abr.11-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: GARCIA. WALTER - "Prescripción Adquisitiva" (Ficha 778/86). radicados en este Juzgado. se cita. llama y emplaza a los interesados y especificamente al Sr. Román Roberto Berrueta. a fin de que comparezcan a los efectos conciliatorios y estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos.

Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo doce de abril de 1988. — Susana Puga de Silva Actuaria.

16) N$ 7.500,00 30|pub. 9566 Abr.27-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. en autos caratulados: "PASCUAL SANSEVERINO - Prescripción Adquisitiva" (Ficha 4 Nº 121/87). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán adelante estos procedimientos.

Padrón 43.971, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, que según plano del ingeniero Carlos A. Asuaga Requena, de octubre de 1984 inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional. con el Nº 5.582, con una superficie de 3.332 m.c. 43 decímetros, se deslinda así: 78 metros 55 centímetros de frente al Noreste a Camino Vecinal; 172 metros 70 centímetros al Sureste lindando con el Padrón 43.972; 75 metros 15 centímetros al Suroeste de frente al Camino Blandengues; y 74 metros 74 centímetros al Noroeste. de frente a Paso de Senda de 8 metros de ancho. — Montevideo. 25 de marzo de 1988. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

16) N$ 13.500,00 30|pub. 9246 May.9-v.jun 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: MERY RODOLFO COCCHIARARO CHIRIGLIANO "Prescripción adquisitiva treintenaria" (F 8 14/88) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en estos autos especialmente a Genuario Milano o sus sucesores bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente a los linderos del siguiente inmueble: fracción de terreno empadronado con el Nº 6.755 de la Primera Sección Judicial de Paysandú Quinta Nº 258 que según el plano del Agrimensor Andrés Piaggio de noviembre 1987. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el 30 de noviembre de 1987 con el Nº 7614. posee un área de 529 metros cuadrados 18 y se deslinda así: Al Norte metros 12.50 de frente a calle Nº 24 Sur Francisco Bicudo. al Este metros 42 51 con fracción 2 del mismo plano al Sur metros 12 50 con padrón 14 675 y al Oeste metros 42 62 con padrón 8 970

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú. 11 de marzo de 1988 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.

16) N$ 15.000 00 30|pub 8428 Abr.18-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se han presentado ALFREDO GUERRA ECHEVERRIA y REYNA RIVAS CARRO DE ECHEVERRIA deduciendo acción de prescripción treintenaria (prescripción adquisitiva) (Ficha 3/212/87 sobre el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el Nº 1.345 de la Décima Sección Judicial del departamento de Durazno Está situada en el Paraje "Antonio Herrera" en las proximidades del Arroyo de las Ovejas y que según plano del Agr. Ariel Cabrera de mayo de 1949. registrado en la Dirección de Catastro el 30/5/49 con el Nº 955 se compone de una superficie de 27 hectáreas 3515 metros cuadrados, y se deslinda así: al Noroeste línea quebrada compuesta de dos tramos que a partir del Oeste miden 489 metros y 582 metros. 20 centímetros y lindan con el Padrón Nº 1333 de propiedad de los actores: al Noreste recta de 146 metros y 20 centímetros dando frente a Camino Departamental que separa de la sucesión Pedro Echegaray: al Sureste recta de 505 metros y 90 centímetros confinando con el Padrón Nº 7 973. en parte Camino Departamental por medio y al Suroeste recta de 574 metros y 20 centímetros lindando con el Padrón Nº 1.333. también propiedad de los actores.

En consecuencia. se cita. llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y en particular a los herederos del señor José Ramón Luberriaga señores Avelino y Martín Luberriaga Ema Daniela Ivana Leoncia María Blanca Juan Fernando y Numa Aguirre y a Clare Imenarrieta de Cobas y/o sus herederos. todo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. 21 de marzo de 1988 — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto

16) N$ 21.000,00 30|pub. 7231 Abr.15-v.may 31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos caratulados: "PASCUAL SANSEVERINO - Prescripción Adquisitiva" (Ficha 4 121/87) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante estos procedimientos.

Padrón 48 971 ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, que según plano del ingeniero Carlos A. Asuaga Requena de octubre de 1954 inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 3 582, con una superficie de 3 332 m.c 43 decímetros, se deslinda así: 78 metros 55 centímetros de frente al Noreste a Camino Vecinal; 172 metros 70 centímetros al Suroeste de frente al Camino Blandengues y 44 metros 70 centímetros al Noroeste de frente a Paso de Senda de 8 metros de ancho. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.

16) N$ 13.500.00 30|pub 9246 Abr.25-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos BARRETO JORGE y RODRIGUEZ JORGELINA "Prescripción" (Ficha 1.152/87), se hace saber que los actores han iniciado acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes: Terrenos con las mejoras que le acceden, ubicados ambos en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, paraje La Teja, que se describen así: a) El empadronado con el Nº 37 476 según plano del Agrimensor Arnaldo Meneghetti de setiembre de 1956 inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 32.81, consta de una superficie de 368 metros 92 decímetros con 8,59 metros de frente al N E, a la calle Curuzú número 4135 entre las de Montero Vidaurreta y Martín Berinduague distando su extremo más próximo 47.12 metros a la esquina con Martín Berinduague; 42,95 metros a S E lindando con padrón No 37 477; 8,59 metros al S O. lindando con Padrón 37 491; y 42,95 metros al N O. con Padrón 37 475. b) El empadronado con el No. 37 477 según plano del mismo Agrimensor de igual fecha inscripto en la citada Dirección con el Nº 32 81 consta de igual área que el anterior con frente a la misma calle de 8,56 metros de extensión entre las mismas calles, distando su extremo más próximo 25,77 metros a la esquina con la calle Montero Vidaurreta 42,95 metros en cada línea lateral lindando al S E con Padrón No. 37 478 y al N O con Padrón 37 476 al S O 8.59 de fondo lindando con Padrón No. 37 490.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión especialmente a Washington Cabrera Orlanda Mergales, Sucesores de Beatriz Aguiar de Valiao y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland A N C A P para que comparezcan a deducirlo en autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de abril de 1988. — Esc. H. Gustavo Fernández Maggi. Actuario Adjunto.

16) N$ 24.000,00 30|pub. 11618 May.23-v.jul.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos "MARIA GRACIELA y HEBERT MAXIMO DIAZ CARRELL - Prescripción" (Ficha 150/82) se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo padrón 141.027 de 251 mts.c correspondiente al solar 12 con frente a Manuel Herrera y Obes Nº 4685-87 y en especial a María Isabel, Elena María Leila Esther y Lydia Elvira Raffo Parodi y a sus sucesores a título universal o particular por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo 3 de mayo de 1986. — Esc. Susana C. Berger R., Actuario Adjunto.

16) N$ 9.000,00 30|pub 366 Ab.13-v may 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: DE GRATAROUX, RAQUEL BERNADA "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha: M2 C|1220|87), se hace saber que ante esta Sede se presentó la compareciente solicitando acción de prescripción respecto del inmueble Padrón Nº 64 835, sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Dr. Alejandro Fleming sin número, entre los Nros. 1550 y 1578. Area 97 cuadrados Frente al Oeste 15 metros a la calle Dr. Alejandro Fleming (ex Itú).

Deslinde: Al Oeste 15 metros de frente a la calle Fleming. Al Sur 66 metros lindando, parte con el padrón 64 35? de propiedad de Raquel Bernada de Grataroux y parte con fraccionamiento de dicho padrón propietarios actuales Roberto L. Da Misa y Nicolás E. Molinari. Al Norte 66 metros lindando con el Padrón 64 836 de propiedad don Esteban Valenti; y al Este con Padrón 64 816 de propiedad de la Cooperativa Playa Honda. Todo esto surge del Plano elaborado por el Agrimensor Rubens A. Quintana de abril de 1945 registrado ante la Dirección General de Catastro e Inmuebles Nacionales con el Nº 21.208 encarpetado con el número 662.

En consecuencia: se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 19.500,00 30|pub. 11616 May.19-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos caratulados: RAFFO, JOSE "Prescripción Adquisitiva" (Ficha C. 1074/86) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Raffo iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal respecto del siguiente bien inmueble ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón 127 947, señalado con el Nº 3 en el plano del Agrimensor Alta Laguardia, de marzo de 1928 inscripto en Topografía el 12 de marzo del mismo año según el cual tiene una superficie de 512 metros 8 decímetros, con 11.40 metros de frente al Noroeste a calle de 17 Metros (hoy Eduardo Pondal) Nº 742, entre la calle Laguna Merín y Avenida Millán.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, y especialmente a los actuales propietarios, según la documentación que obra en autos: Julio Orestes Baroffio Clelia Magnano de Baroffio, y Alicia Clorinda, Crescencia, Ana María June y Juan José Julio Baroffio Magnano y, asimismo a los linderos Francisco López Pereda y Velia Moran domiciliados respectivamente en la calle Eduardo Pondal 946 y en Eduardo Pondal 748 y a sus sucesores herederos o causahabientes a cualquier título para que comparezcan en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, de abril de 1988. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

16) N$ 19.500,00 30|pub. 9135 May.6-v.jun 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: LOPEZ PEREZ CONRADO "Prescripción" (Fa 80|88) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el vehículo marca Fiat año 1972 modelo 600R motor N o 2860621 padrón de Montevideo N o 247039 matrícula número 166687 y en especial a Dora Niznik Szafir y Manuel Palmer Willa para que comparezcan en este Juzgado a deducir sus derechos. — Montevideo 27 de abril de 1988. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

16) N$ 7.500,00 30|pub 11260 My 10-v.jn.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "RICARTE, SANTA MILIA - Prescripción" (Ficha M6|406|87) se hace saber que ante esta sede se presentó la compareciente solicitando acción de prescripción respecto del bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus mejoras padrón 177258 sito en la 9ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Cno Santos 4641 el que según plano del agrimensor Alcides Aldama de julio 1987 inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 14 8 87 con el Nº 11084 tiene un área de 324 m2 93 dm2 y se deslinda: 10 mts 21 dms con frente al N E a Cno Santos; 36 mts 31 cms al S E lindero con parte del padrón 177257; 1 mt 5? cms al S. lindando con parte del padrón 177257; y 36 mts. 82 cms. al O. lindando con padrones 170460 y 170459.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente a los sucesores de María G. M. de Leuccitela y Luisa G M de Leuccitela y de sus linderos Sabino González Otto Galmat y Abraham Kreshman. — Montevideo 30 de diciembre de 1987. — Esc. Juan Carlos Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 18.000,00 30|pub 872 Ab.20-v.jun.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dictado en los autos CELESTE AMARAL "Prescripción treintenaria" (Ficha C N O 528|985) se hace saber que ante esta sede se presentó Jacinta Amaral durado de su hermana Celeste Amaral solicitando acción de prescripción sobre el inmueble padrón Nº 100633 ubicado en la ... Sección Judicial de Montevideo que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Hugo Alberto Lluberas inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº (25) de ... de setiembre de 1985 tiene una superficie de 409 mc. 60 dm. con 10 m. 22 de frente al S E a la calle Manuel Calleros entre las calles Besares y Av. José Belloni lindando: ... con padrón 100 632; 22.94 m. al N O con padrón 100 638 y ... m. ... al N E con padrón Nº 100 634.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y en especial los linderos señores Godofredo Araujo Eliseo Prado y María Ester Suárez a que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1987. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

16) N$ 15.000,00 30|pub 432 Ab.12-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos. MANUELA FRAGA DE CAETANO "Prescripción" (Ficha C2-382|1987) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Manuela Fraga de Caetano solicitando prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien Padrón Nº 96 481 del departamento de Montevideo área superficial 307 metros cuadrados con frente a la calle Enrique Martínez número 205 que se deslinda así: 9 metros de frente al Sur a la calle Enrique Martínez entre las calles Juan Paullier y Cufré; 34 metros 50 centímetros al Norte lindando con el solar Nº 3: 31 metros 50 centímetros al Oeste lindando con el solar Nº 1 y 8 metros y 5 metros 30 centímetros en su fondo al Norte lindando por los terrenos de Estéban Scolta y Bl. Giuria. Dicho inmueble se encuentra señalado con el Nº ... de la manzana 1115 según plano que el 27 de julio de 1915 levantó el Ingeniero Donato Gaminara y se trata de un solar de terreno con las mejoras que contiene.

En consecuencia se cita llama y emplaza a Amalia Reboredo Stalla y sus posibles sucesores a cualquier título y todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo ... de diciembre de 1987. — Fernando Légarra Saavedra, Actuario Adjunto.

16) N$ 18 000 00 30|pub 8328 Abr 15-v may 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno en autos "PRATTO DE GUERRA EMA MARIA CRISTINA y otros - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 4 Nº 131 año 1987) se hace saber que los actores han iniciado acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes ubicados en esta ciudad de Montevideo —en 9ª Sección Judicial— Barrio Ferrocarril:

A) Padrón Nº 45 296 compuesto de un terreno con mejoras con una superficie de 197 metros 9 dms que según plano del Agr Decimo Cima de marzo de 1916 señalado con el Nº 38 de la Manzana M, que se deslinda

así: por el N.E.. frente a la calle Besnes Irigoyen con una línea de 9 mts. 92 cms. con un fondo de 19 mts 95 cms. que lindan por el S.E. con el Nº 37; por el S.O. con el señor Amundarain y por el N.O. formando esquina con calle Yuti, a la que da otro frente. señalado con el Nº 1948;

B) Padrón Nº 44.260, compuesto de una fracción de terreno con una superficie de 896 mts. 420 cms., que según plano del Agr. Lisandro Freire, de setiembre 9 de 1926, se deslinda así: 21 mts. 71 cms. de frente al N.O. a la calle Yuti; 40 mts. 60 cms al N.E. con frente a la calle Tabapy en una línea de 22 mts. 43 cms., y por el S.O., 40 mts. 60 cms. con el Padrón Nº 44.261;

C) Padrón Nº 148.128, compuesto de una fracción de terreno con una superficie de 197 mts. 90 dms., con frente a la calle Besnes Irigoyen Nº 5379, señalado con el Nº 37 Manzana M del plano del Agr. D. Cima, que se deslinda así: Por el N.E. de frente a calle Besnes Irigoyen en una línea de 9 mts. 92 cms. con un fondo de 19 mts. 95 cms.; hacia el S.O. con propiedad del señor Amundarain; por el S.E., con el solar 36; y por el N.O., con el 38.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, especialmente a la señora Germaine Amundarain Souque o sus sucesores para que comparezcan a deducirlos en autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 7 de marzo de 1988. — de Alejandra Derice Izquierdo Fros, nacida el junta

16) N$ 31.500,00 30|pub. 7852 May.9-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. en autos: PRATTO DE GUERRA, EMA MARIA CRISTINA y otros "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 4, número 131. año 1987). se hace saber que los actores han iniciado acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes ubicados en esta ciudad de Montevideo. en Novena Sección Judicial. Barrio Ferrocarril:

A) Padrón Nº 45.296 compuesto de un terreno con mejoras. con una superficie de 197 metros 90 decímetros. que según plano del Agrimensor Demetrio Cima de marzo de 1910. señalado con el Nº 38 de la Manzana M. que se deslinda así: por el N.E. frente a la calle Besnes Irigoyen con una línea de 9 metros 92 centímetros con un fondo de 19 metros 95 centímetros que lindan por el S.E. con el Nº 37; por el S.O. con el señor Amundarain y por el N.O. formando esquina con calle Yuti, a la que dá otro frente, señalado con el Nº 1948;

B) Padrón Nº 44.260 compuesto de una fracción de terreno con una superficie de 896 metros 420 centímetros. que según plano del Agrimensor Lisandro Freire de setiembre 9 de 1926, se deslinda así: 21 metros 71 centímetros de frente al N.O. a la calle Yuti: 40 metros 60 centímetros al N.E. con frente a la calle Tabapy en una línea de 22 metros 43 centímetros y por el S.O. 40 metros 60 centímetros con el padrón Nº 44.261;

C) Padrón Nº 148.128 compuesto de una fracción de terreno con una superficie de 197 metros 90 decímetros, con frente a la calle Besnes Irigoyen Nº 5379. señalado con el Nº 37. Manzana M del plano del Agrimensor D. Cima. que se deslinda así: Por el N. E. de frente a calle Besnes Irigoyen en una línea de 9 metros 92 centímetros con un fondo de 19 metros 95 centímetros: hacia el S.O con propiedad del señor Amundarain: por el S.E. con el solar 36 y por el N.O. con el 38

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión. especialmente a la señora Germaine Amundarain Souque o sus sucesores para que comparezcan a deducirlos en autos dentro del plazo de noventa días. bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 7 de marzo de 1988. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.

16) N$ 31.500,00 30|pub. 7852 May 2-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos caratulados: IZQUIERDO GUILLEN RICARDO y otra "Prescripción adquisitiva de 20 años" (Ficha: C. 273| 1987), se hace saber que ante esta oficina se han presentado Ricardo Izquierdo Guillén y Zulma Martínez. promoviendo Prescripción Adquisitiva de 20 años respecto del inmueble Padrón Nº 138.320, situado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo señalado con el número 14 del plano del Agrimensor don Félix Logaldo inscripto el 2 de enero de 1934 en la Dirección General de Avalúos. cuyo deslinde es como sigue: por ser esquina da frente al Norte en 4 metros 35 centímetros a la calle de los Studs. luego una ochava de 8 metros; y al Oeste en 15 metros 81 centímetros a la calle Gerónimo Piccioli, lindando al Sur en 10 metros 95 centímetros con la sucesión de Juan Carrara: y al Este en 21 metros 35 centímetros con el solar No. 13 del mismo plano.

Superficie: 198 metros 5 decímetros cuadrados.

De acuerdo a lo dispuesto en autos, se cita, llama y emplaza a los señores Américo Sacone o Secone. Sara Petrone de Secone. Silvestre Soldini y Alfredo Parada y a sus sucesores. así como a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 8 de 1988. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

16) N$ 18.000.00 30|pub 10512 May.4-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en autos: CHAVEZ ANGELICA "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha C 861|85), se hace saber que ante esta Sede se presentó Chavez Angélica promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: padrón Nº 128.065, ubicado en la 20a. Sección Judicial de Montevideo. superficie 299 metros cuadrados 40 decímetros: deslinde: 12 metros al Sureste de frente a la calle Gowland entre Ameghino y Real; 24 metros 95 centímetros al Suroeste linda con solares 16 y 17; 12 metros al Noroeste linda con parte del solar 18 y 24 metros 95 centímetros al Noreste linda con solar 14. según plano del Agrimensor Ubaldo Pittaluga inscripto en Dirección Topografía el 19 de diciembre, 1928.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho a dicho bien especialmente a los señores: José Miguel, Rodolfo. Dolores Marta y María Luisa Nogueira, Manuel Oriben Lacuesta. Fermín Saturnino Pascal Vivas. Florindo Venturini Dematteis Nilda Rosa Tiaño y Gustavo Corbo Fros y/o sucesores a cualquier título bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. febrero 10 de 1988. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria.

16) N$ 16.500.00 30|pub 11673 May.12-v.jun.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ELIDA BRITOS - Prescripción" (Ficha 387|86) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Elida Britos. solicitando acción de prescripción treintañal sobre el siguiente bien: Inmueble padrón 31.354, 12 Sección Judicial de Montevideo. según plano del Agr. Sergio Rosé de diciembre de 1984. inscripto en Catastro con el número 5938 tiene una superficie de 357 mts. 38 dms., y con frente al Sur sobre la calle Filandia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión especialmente a Luisa Burgadt Dosch. Francisco de Rose Pagano y Benigno Salgueiro, para que comparezcan a deducirlo: ante este Juzgado dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 4 de mayo de 1987. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

16) N$ 12.000.00 30|pub. 6765 Abr.14-v.may.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. en autos caratulados: "PIÑEIRO CABRERA. MANUEL ISIDRO - Prescripción" (Ficha C. 391|84). se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo. padrón N.o 90 590. que según plano del agrimensor Osvaldo Daniel Cock de febrero de 1967, inscripto en la Dirección de Catastro el 3 de marzo del mismo año, con el número 82.477. se compone de un área de 1.188 metros 40 dmts que se deslindan así: 20 mts. de frente al Sureste a la calle Soledad; 59 mts. 40 cms. al Suroeste por donde confina con el padrón N.o 591; 20 mts. en su fondo al Noroeste limítrofe con el padrón número 90.614 y 59 mts. 44 cms. al Noreste por donde confina con el padrón N.o 90 589, y en especial a los propietarios señores Manuel Domingo Piñeiro, domiciliado en Soledad N.o 5089, Gil Acosta Pereyra domiciliado en la calle Perseverancia N.o 5106 y señor Amarasco Cuadra domiciliado en la calle Soledad N.o 5111 de esta ciudad. a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos — Montevideo. 25 de marzo de 1988. — José M. Cestau Dopeso. Actuario Adjunto.

16) N$ 16.500.00 30|pub. 8811 Abr 21-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Paz Departamental de Noveno Turno, en autos caratulados: ALVAREZ, SERGIO ALBERTO "Prescripción Adquisitiva" (Ficha C. 511 88). se cita. llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble padrón Nº 131.969, con el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. El inmueble está ubicado en la calle Aranguá 4588. entre Pastor y Bécquer, Novena Sección Judicial del departamento de Montevideo y según plano del Ingeniero Hugo Telles Almenar. de marzo de 1988. inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con fecha 24 de marzo de 1988, está compuesto de una superficie de 56. metros cuadrados, con 76 decímetros cuadrados. deslindados así: 12 metros de frente al S sobre la calle Aranguá. al NW con el padrón 171.970. con 17 metros de fondo. con 70 decímetros: al N.E con los padrones 131.980 y 131.981. y al S.E. con el padrón 131.968.

Y, a los fectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 28 de abril de 1988. — Silvia Rectorán, Actuaria

16) N$ 13.500 00 30|pub. 10401 May.4-v.jun.15.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: CESAR FAGUNDEZ LIMA s/"Prescripción Treintañal" (Ficha A 207|87) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado César Augusto Fagundez Lima promoviendo acción de Prescripción sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 966 ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Artigas y que según plano de Agrimensor Miguel Saldaña. cuya copia se acompaña que fuera inscripto en la Dirección de Catastro Nacional el 31 de diciembre de 1986 con el Nº 179 y consta de una superficie de 456 hectáreas 5.801 metros cuadrados que se deslindar así: al Noreste Arroyo Yacot. al Norte una recta de metros 1.006 con 76 centímetros a mitad de cauce de arroyo Yacot con padrón Nº 962: a Oeste cinco rectas de metros 1.495 84 centímetros. metros 802 23 centímetros metros 35 centímetros. metros 93, 93 centímetros y metros 496. 53 centímetros lindando todas con padrón Nº 2359 y al Sur una recta de metros 1.736 4. centímetros a mitad de cauce arroyo Yacot lindando con padrón número 967. Del plano referido resultan dos sobras la primera señalada con el Nº A1 que consta de una superficie de 59 hectáreas. 62 metros cuadrados y la señalada con el Nº A3 con una superficie de 101 hectáreas 4.087 metros cuadrados. lo que hace un total de 161 hectáreas 49 metros cuadrados

Se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en esta gestión por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Artigas. 24 de febrero de 1988 — Esc. Ana Teresita Cámara. Actuaria Adjunta.

16) N$ 19.500.00 30|pub 9105 Abr.22-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. dictada en autos "MARIA ELENA QUIROGA s|Prescripción Treintenaria" (Ficha A|51|85) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble Fracción de terreno con mejoras que le acceden ubicada en zona urbana de Tomás Gomensoro Novena Sección Judicial de este Departamento, manzana

8 padrón 215, compuesta según plano de mensura efectuado por el Agrimensor Washington E. Calvo inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el Nº 2.903 el 21|12|72. de 2.436 ms 2 - 2 165 cm.2 y linda: Al Noreste: 56 m. 32 cm., padrón 212 y 213; al Sureste: 48 m. 85 cm con padrón 214; al Suroeste: 57 m. 01 cm. de frente a calle Pública de 17 m. 32 cm de ancho y al Noroeste 42 m 62 cm. de frente a calle Pública; y especialmente a los sucesores de Benito Jaquez o Jacquez para que comparezcan a estar a derecho. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 16 de noviembre de 1987. — Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub 41339 Mar.23-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO "Prescripción" (Ficha A. 238|87) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Doris Estetaz por la Administración de Ferrocarriles del Estado (A F E) promoviendo acción de prescripción del siguiente bien: Parte del Padrón N 1187 mayor área. señalado como fracción 3A en el plano levantado por el Ing. Agrimensor Odyseo Alba. inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 1º de abril de 1986 con el Nº 1736 y que cuenta, según mensura con una superficie de 1968 metros cuadrados, 23 decímetros cuadrados y perímetro en forma de paralelogramo, que se deslinda así:

Al Norte: 112.10 metros con la calle Carlos Catalá

Al Noreste. 18,44 metros con la fracción 6B del mismo padrón, propiedad de A.F.E.

Al Sur: 112.84 metros por la fracción 6C del mismo padrón, propiedad de A.F.E

Al Suroeste: 18,22 metros con la calle Treinta y Tres

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los titulares, sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Artigas, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Ana T. Cámara. Actuaria Adjunta.
16) (Cta. Cte.) 30|pub 42166 May.16-v.jun 27.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos "FAITA NUÑEZ, LUIS ALBERTO - Prescripción Treintañal" (Ficha A-36|88) se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Luis Alberto Faita Núñez, promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al bien padrón Nº 268 de la zona rural de la Tercera Sección de Canelones, que según plano del agrimensor Fernando Lema de diciembre de 1987 inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional, Oficina Departamental de Canelones, con el número 9217 el 28 de diciembre de 1987 tiene una superficie de 2 Hás. 9497 m. 30, con 77 m.57 al Este a Ruta Nº 46; 276 m 48 al Sur con padrones Nos 16.876; y 16877; 125 m. 70 de fondo con padrón Nº 12.285 y una línea quebrada de 175 m. 42, 48 m 56 y 105 m. 65 al Norte con padrones Nos. 267 y 17.554.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien descripto y especialmente a Antonio Núñez o sus sucesores a cualquier título, como asimismo a los linderos, propietarios de los padrones números 16 876 16.877 12.285, 267 y 17 554 para que comparezcan en estos autos a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. — Las Piedras, 25 de marzo de 1988 — Esc. Horacio H. Granero. Actuario Adjunto.
16) N$ 19.500.00 30|pub. 10420 May.4-v.jun.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA DE LA DECIMA SECCION

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Décima Sección de Canelones, en los autos caratulados: "BENTOS NELDA - Prescripción Adquisitiva" (Ficha C.180|86): se hace saber que se presentó ante esta sede la Sra. Nelda Bentos, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal, del siguiente bien: Padrón Nº 355 (urbano) ubicado en esta ciudad en la manzana Nº 6 con una superficie de 664 m. 42 dm.; lindando al Norte con el padrón Nº 353 de Carmen de León de Acuña; al Oeste con el padrón 351 de Emilia de León de Acuña, al Este con la fracción padrón Nº 354 de Juan Elbio Martínez y al Sur con frente a la calle Florida.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Sr Manuel Loza, Carmen de León de Acuña; Emilia de León de Acuña y Juan Elbio Martínez y/o sus sucesores; y a toda aquella persona que se considere con derecho en el bien; para que comparezcan a estar a derecho en autos. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.— Tala. 27 de noviembre de 1986. — Ivón Kamaid Juez de Paz.
16) N$ 13.500,00 30|pub. 9971 Ab.29-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEXTA SECCION

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimosexta Sección de Canelones —Joaquín Suárez— dictado en autos: "FERNANDEZ, MANUELA - Prescripción Treintañal" (Ficha C.26|88) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Manuela Fernández iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el inmueble Padrón número 340, ubicado en la Decimosexta Sección de Canelones —Joaquín Suárez— que se deslinda así: Manzana 57, solar 3, área 383 mts., según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de diciembre de 1931 el que linda al Norte sobre el Bulevar Pealer: al Noreste con solar 15: al Sureste con solar 10 y al Suroeste con los solares 11 y 12.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien inmueble, así como a los linderos Sr Américo Julio Trujillo, Hugo Córdoba y Norberto Fermino, los dos primeros domiciliados en Bulevar Pealer sin y el restante en Aparicio Saravia sin. de esta localidad, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quienes se seguirán los procedimientos. — Suárez, 18 de abril de 1988 — Esc. Carlos Comenero Rodríguez, Juez de Paz Subrogante.
16) N$ 15 000,00 30|pub 9972 Abr 29-v.jun.10.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos: BOLIMAR BATALLA - "Prescripción Adquisitiva" (Ficha 47|85), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y en especial a los herederos de Honorio Rodríguez padrón Nº 3.643 (parte), sito en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo que se compone de 74 hectáreas con 9048 metros cuadrados y que se deslinda así: Al Norte recta de 1264.10 mt. con los padrones 2418 y 4465, al Este recta de 885.60 mt al Camino Vecinal, al Sur recta de 650,95 mt. con el padrón 2642 y de 696.70 mt. con el resto del padrón 2643 y al Oeste recta de 292.10 mt con el resto del padrón 10 426.

Dicho bien se encuentra inscripto en la Oficina de Catastro Departamental, con el número 7.286 el 20 de febrero de 1985 — Melo, marzo 7 de 1988 — Fernando Torres Braver Actuario Adjunto
16) N$ 13.500,00 30|pub. 9648 May.11-v.may 25.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Carmelo, dictada en autos: CARDOZO MARR AMANDA "Prescripción Treintenaria" (Fª 40|88) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho y en especial a los sucesores de Adrian Rosas al bien padrón Nº 422 ubicado en la Manzana Nº 47 de la ciudad de Carmelo, de una superficie de 1.819 metros 10 decímetros lindando al Sur con padrón 419 al Oeste con padrón 425 al Norte de frente a calle Piedras y al Este a calle Rincón para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones — Carmelo, 25 de marzo de 1988. — Esc. Marcos Keuliyán. Actuario Adjunto.
16) N$ 9.000,00 30 pub. 7873 Abr.12-v.may.25

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Carmelo dictada en autos: "FERNANDEZ SALVINI JUAN G y otros - Prescripción Treintenaria" (Fa 7|88) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los herederos de Raúl Prudencio Fernández Salvini y a Susana Fernández Cerrutti, con respecto a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de terreno ubicados en la ciudad de Carmelo, 2ª Sección Judicial del departamento de Colonia, el primero empadronado con el Nº 2412 compuesto de una superficie de 2,90304 hás. con frente al Norte a la calle Pública; la otra empadronada con el Nº 727 con 21,47 mts de frente al Sur a la calle Montevideo bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirá el expediente. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Carmelo, 31 de marzo de 1988 — Esc. Marcos Keuliyan Actuario Adjunto.
16) N$ 10.500,00 30|pub. 8680 Ab.20-v.jun.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "CABRERA RODAS LUIS SAUL Prescripción Treintenaria" (Ficha civil A., Nº 11 bis.1988) se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, y muy especialmente a los propietarios como así también a los sucesores de Antonio Curutchet para llenar el requisito de la conciliación para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio emplazándoseles del inmueble padrón número 861 sito en la ciudad de Juan L Lacaze (14ta Sección Judicial del departamento de Colonia) con un área de 404 mts., señalado con el Nº 16 de la manzana Nº 21 en el plano del Agr José Maranesi inscripto en la Dirección General del Catastro con el Nº 5 el 12|2|38 deslindándose así: 10 10 m. de frente al Noroeste a calle Salto entre las calles Roma e Italia, distando su punto más próximo 40.40 m. de la esquina con la primera: por 40 m de fondo lindando al Noreste con solar 17: al Sureste con parte solar 44 y al Suroeste con solar 15 todos de la misma manzana y plano — Rosario, 8 de abril de 1988 — Rodolfo Benzano, Actuario.
16) N$ 16 500.00 30|pub. 9309 Abr.25-v.jul.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "FORLAN SCALESE, JUAN ANTONIO - Prescripción" (Ficha Civil B número 802|1987) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, y muy especialmente a la sucesión de Ana Roca de Segura para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio emplazándoseles para llenar el requisito de la conciliación del inmueble padrón Nº 676, sito en la ciudad de Juan L Lacaze (14ª Sección Judicial del departamento de Colonia) manzana catastral 86 con un área de 412 mts 65 dms. con frente al S.O a calle J. C de Campomar según plano del Agr. Guillermo Amonte inscripto con el número 9562 en la D G de Catastro el 7.9.87 — Rosario, 22 de marzo de 1988. — Rodolfo Benzano, Actuario
16) N$ 12.000,00 30|pub 8688 Ab.20-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "ETCHEVERRY de FILON, MARIA ESTHER y ELSA E. ETCHEVERRY de BONJOUR - Prescripción Treintañal" (Ficha: A 241|1987) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos y a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón 1173 urbano, de la Primera Sección Judicial que según plano del Agr. Jorge R Mondión de octubre de 1986 registrado en la Dirección General de Catastro Nacional el 12|1|87 con el Nº 9.436, consta de un área de 302 m c. 70 dm. c con frente por Norte sobre calle Italia por el Este linda con el padrón Nº 1174 propiedad de Juan Carlos Ferreira Almada por el Sur con el padrón Nº 1192 de Ulises Souza y por el Oeste con el padrón Nº 1172 de Juan Ismael Negrín, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el trámite — Colonia, diciembre 14 de 1987 — Martha Lorelev Fernández Scuoteguazza Actuaria
16) N$ 13.500,00 30|pub. 9603 Abr.27-v.jun.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección Judicial de Colonia en autos: ALVAREZ FRANCISCO - Prescripcion adquisitiva" (Fa C 31/87), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento a nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho del siguiente bien mueble: Camion marca Austin, padrón 4714 año 1971 matriculado en el departamento de Colonia con el Nº L 1.035 — Nueva Palmira, 27 de noviembre de 1987 — Dr Mario Suárez Buñol. Juez de Paz

16) N$ 6.000.00 30/pub 8709 Ab.20-v.jun.1º

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno dictada en autos "Perez Machado María Rene y otra contra TERESA AURELIA PAZOS DE PEREZ o sus sucesores y otros - Prescripcion Treintenaria" (Ficha A 185/987) se hace saber que ante esta sede se presentaron María Rene y Beatriz Atanacia Pérez Machado solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo con mejoras situado en la 13ª Sección Judicial del departamento de Durazno, Paraje Las Palmas zona rural. Padrón número 5384 (parte) que según plano de Ing. Agrim. Arie[illegible] Cabrera hijo del mes de febrero de 1983, inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo con el Nº 4874 el 8 de febrero de 1983, consta de una superficie total de 43 hás 4656 m2 63 dm. lindando al Norte con Padrón Nº 3705 entre rectas de 182 m 145,50 m y 522 m., al Este 454 /l m. con resto del Padrón Nº 5384 de mayor area; al Sur 1121,60 m por Padrón Nº 4095 y Walter H. Baqué; y al Oeste cuatro rectas de 541,30 m., 101.50 m. 306.7 m y 182 m. con Ruta Nº 6

En consecuencia se cita, llama y emplaza a Teresa Aurelia Pazos de Pérez o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha gestión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento y a los propietarios de los linderos Sucesores de Martina Margarita Perez de Osorio - Hipolito Osorio, los linderos Isidoro Iturria Alberto Acosta Adilia Gonzalez y Walter H Baque. Si no comparecieren se les designará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. - Durazno 15 de octubre de 1987 — Esc Susana Bella Grassi Actuaria

16) N$ 22.500.00 30/pub 7752 Ab.12-v.may.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER Y SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primer Turno de Durazno, dictado en autos "Camejo de Abeldaño Angelita Celina contra Los Sucesores de JOSE MARTINEZ Prescripcion Adquisitiva Treintañal" (Ficha A. 35/988) se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra Angelita Celina Camejo de Abeldaño solicitando accion de Prescripción Adquisitiva Treintañal sobre el inmueble padrón número 2116, sito en la manzana 194, con Superficie de 941 mts con frente a calle Dr Huascar Parallada N o 1217

En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el referido inmueble y en especial a los sucesores de don Jose Martinez por el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con el cual se seguirán estos procedimientos — Durazno 21 de marzo de 1988. — Esc Susana Bella Grassi Actuaria

16) N$ 10 500.00. 30/pub 9803 Abr.28-v.jn 9.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dictada en autos caratulados: BENTANCOR HERNANDEZ LUCIO GUZMAN o GUZMAN "Prescripcion Treintañal" (F M No. 731/87), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes empadronados con los Nros 509 Area 400 metros cuadrados: No 510 400 metros cuadrados: No 511 Area 400 metros cuadrados: No 512, Area 400 metros cuadrados Nº 513 Area 400 metros cuadrados: No 514 Area 1 576 metros cuadrados ubicados en la manzana No 63 de la Villa Fray Marcos Segunda Sección Judicial del departamento de Florida para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, febrero 8 de 1988 — Nelson Music Dodera Actuario Adjunto.

16) N$ 12.000.00 30/pub 9145 Abr.22-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida dictada en autos caratulados: PINTOS PETRONA ESPERANZA Prescripcion Treintenaria (F B N 519/87) se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 241, ubicado en la Manzana Nº 191 de la 1ª Sección Judicial del departamento de Florida por una superficie de 193 m2 con 94 m2 de edificación con frente a la calle Antonio Ma. Fernandez Nº 511 para que comparezcan ante este Juzgado dentro de plazo de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida febrero 1 de 1988 — Nelson Music Dodera Actuario adjunto

16) N$ 5.250.00 30/pub 7785 Ab.12-v.may.25

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja en autos, "ESCOBAR RICCI JUANA JULIA - Prescripcion Treintenaria" (Fa 59/87) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juana Julia Escobar Ricci promoviendo Accion adquisitiva de prescripcion treintenaria sobre el siguiente bien: Padrones Nos 5979 5980 parte ubicados en la Primera Seccion de Lavalleja manzana Nº 57, que consta de una superficie de 405 m2 43 dm2

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. — Minas 28 de agosto de 1987 — Pedro M Diaz Prieto Actuario.

16) N$ 10.500.00 30/pub 10451 May 4-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Vázquez, Baltasar y Massa de Vázquez, Juana c/MORENA CORREA, FELICIANO "Prescripción treintenaria" (Fa. 94/88), se hace saber que ante esta Sede se presentaron Baltasar Vázquez y Juana Massa de Vázquez, promoviendo acción adquisitiva de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien:

Fracción de terreno y sus poblaciones, cercos y demás mejoras situado en la manzana número 187 de la Ciudad de Minas Primera Sección de Lavalleja padrón número 3617 compuesta de una superficie de 183 metros cuadrados

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al referido bien para que se presenten a deducirlos en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Minas, 2 de mayo de 1988 — Pedro M Díaz Prieto. Actuario.

16) N$ 12 000 00 30/pub. 12265 May.19-v.jun.29.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado dictada en autos "CLEMENT BENZEL GUNTHER, LINIMAYER EDITH Prescripción" (Fa 39/87) se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien padron 374 ubicado en la Quinta Sección de Maldonado, paraje Balneario Solis que segun plano del agrimensor Luis M Mula de fecha 10/9/1927 inscripto en la Dirección Nacional de Topografía el 31 de octubre de 1927 cuenta con una superficie de 804 mts. 63 dm.2 se encuentra señalado con la letra "G" y se deslinda así: 40 mts al Noroeste sobre calle Nº 6, con una ochava de 5 mts. sobre la calle Nº 2: 13 mts. al Sureste sobre calle Nº 2 45 mts al Suroeste lindando con el solar señalado con la letra P y 18 mts al Noroeste lindando con el solar señalado con la letra B para que comparezcan en el término de noventa días y en especial a los señores Luis San Martin o a sus sucesores y a los [illegible] bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.— Maldonado 31 de diciembre de 1987 Doctora Nilza Salvo, Actuaria Adjunta

16) N$ 15 000.00 30/pub 7654 A[illegible] v.may 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos "YACOVAZZO SILVA JOSE PEDRO - Prescripcion Treintenal" (Ficha 206/87) se hace saber que se ha presentado el Dr Jose Pedro Yacovazzo Silva en representación de la señora Angela Alvarez De León de Núñez, promoviendo la acción de prescripcion treintaña, sobre los inmuebles empadronados con el Nº 2524 y 2525 de la Primera Sección Judicial de Maldonado. De la fotocopia simple del plano según mensura del agrimensor Heber Barrios inscripto el [illegible] de enero de 198[illegible] con el Nº 131[illegible] en la Dirección Departamental del Catastro Nacional de Maldonado, tiene una superficie de [illegible]65[illegible] m2 57 dm2, y se deslinda así: al O. [illegible] mts [illegible] cms con padrón 2525; al N. 107 mts [illegible] cms con padrones Nros. 13692, 1365[illegible] y 15366, al E., 59 mts. 78 cms con padrón 15366 y al S. 114 mts 45 cms. con padrón 4518 Sin duda el actual padrón 2524 debió formar parte del antes padrón 385 del cual también viene el padron expresado Nº 2525 (Barrio Maldonado Nuevo sobre Camino de los Gauchos) con una superficie de 15.807 m2 94 dm2 según mensura del agrimensor Heber Barrios plano de diciembre de 1986, inscripto en la Dirección Departamental del Catastro Nacional con el Nº 1578 del 6 de enero de 1987 que se deslinda así: al O., 58 mts 96 cms sobre Camino de los Gauchos; al N. 269 mts 8 cms. con padrón 2727; al E. 67 mts 79 cms. con padrón 2524; y al S. 264 mts 97 cms. con padrón 2515

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos, en especial a don Arnoldo Mortañez y doña Adda Alvarez de Mortañez o sus sucesores, en su calidad de cedentes según escritura de fojas cuatro de autos y don Tomas Silva o sus sucesores, a don Eduardo Luttalla o sus sucesores, a Maldonado Nuevo Sociedad en Comandita por Acciones o sus sucesores por los linderos, de los padrones Nros 2524 y 2525, a deducirlos en el término de noventa días. — Esc Haydee Basterrech Actuaria Adjunta.

16) N$ 27.000.00 30/pub 9344 Ab 26-v.jun.7.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se presentó ELBIA DUARTE PADILLA iniciando "Juicio de Prescripción Treintenaria" respecto del inmueble Padrón 3.910 Fracción "J" de 12 hectáreas 1 387 metros 5.857 centímetros de la Tercera Sección Judicial de Rivera. (Ficha A 171/87).

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Camargo o sus herederos a cualquier título y cualquier persona que se considere con derechos al inmueble referido a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos — Rivera, 27 de octubre de 1987 — Esc O Magdalena Melgar Actuaria Adjunta

16) N$ 9.000.00 30/pub 10794 May 6-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de Segundo Turno se hace saber que se presentó JALIL NORMEY y otros (A 39/88) iniciando Juicio de Prescripción Treintañal" respecto al siguiente bien: el inmueble Padron 2 503, manzana 273 de la Décima Sección Judicial de Rivera está identificado como solar B en el plano que del solar B de la manzana 273 efectuara el Agrimensor Tito V Bolano inscripto con el No. 2534 el 3 de julio de 1963 ante la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, y según el cual tiene una superficie de 461 metros cuadrados, 175.625 milímetros cuadrados, con frente a hoy calle Oscar D Gestido

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble Padrón 2 503 de la Décima Sección de Rivera manzana 273 y especialmente a los herederos de Manuel Arias, para que compa[illegible]

car a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 24 de marzo de 1988. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
16) N$ 15.000.00 30|pub. 9093 Abr.22-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de Segundo Turno, se hace saber que se presentó ORIBE SUAREZ (A. 242|87), iniciando juicio de prescripción treintañal respecto al siguiente bien: Padrón Nº 3.252, de la manzana Nº 334, parte de los solares Nros. 6 y 8 de dicha manzana; señalados con los Nros. 1 2, en el plano de mensura y División del Agrimensor Francisco Iriondo Tellechea de 15 de julio de 1986, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional de Montevideo con el Nº 2596 el 28 de enero de 1987, aprobado por la Intendencia Municipal de Rivera el 15 de enero de 1987, con el Nº 9.372 y tiene una superficie de 1.254 metros cuadrados, 14 decímetros cuadrados.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Sabina Piriz, a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera 28 de diciembre de 1987. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
16) N$ 13.500.00 30|pub 9092 Abr.22-v.jun.3.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO PRESCRIPCION TREINTENARIA

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, en autos: GARROS SOCIEDAD EN COMANDITA "Prescripción Treintenaria" (Ficha 635|87), se hace saber que ante esta Sede se presentó la compareciente, solicitando acción de prescripción respecto al bien inmueble consistente en una fracción de campo con sus mejoras ubicado en Cañada del Sauce Trecera Sección Judicial de Rocha, empadronada con el Nº 63; señalada con el Nº 1 en el plano del Agrimensor Augusto Nogueira, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 96 el día 12 de junio de 1952, tiene una superficie de 32 hectáreas nueve mil setecientos catorce metros setenta y siete decímetros, que se deslinda así: al Este línea recta con fracción 3 de Vicente F. Solana; al Sur, línea recta y cuchilla con fracción Nº 2 de Sucesión Inocencio Ramírez; al Oeste, cuchilla y línea quebrada con Sucesión Anacleta Graña de Toscano y al Norte, dos líneas rectas con Sucesión Estanislao Fernández hijo.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días especialmente a Luisa Silvera de Ramírez y|o sus posibles sucesores y a los propietarios linderos y|o sus posibles sucesores, Vicente F. Solana, Inocencio Ramírez, Estanislao Fernández y Anacleta Graña de Toscano y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Rocha, 14 de marzo de 1988. — Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Escribana.
16) N$ 13.500 00 30|pub. 11879 My 16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado OLGA SHIRLEY PUÑALES CASTRO, MARTHA SUSSY PUÑALES CASTRO e IRMA CASTRO PUÑALES (F|414|81) solicitando acción de prescripción adquisitiva de un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana Nº 52 de la Ciudad de Rocha, padrón N.o 1727 y que según plano del Agrimesnsor Carlos A. Silvera inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 1256 el 14 de mayo de 1957 se compone de una superficie 975 mts. 65 dm. y linda al Noreste, 23 m 70 cm. de frente a calle Grito de Asencio: al Sureste, 43 m 50 cm lindando con Marcos Batista y Concepción Díaz, al Suroeste 21 m. 70 cm con Dorval V. Rodríguez y al Noreste, 42 m 60 cm. con Sucesión Hipólito Cabaña.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble y en especial a sus anteriores propietarios: Secundina Moreira de Acosta, Ubaldina Acosta Moreira, Nicomedes Acosta Moreira, Juan Acosta Moreira, Baldomera Acosta Moreira y Secundina Acosta Moreira sus sucesores o causahabientes a título universal o particular a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble descripto en el exordio para que dentro del plazo aludido, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con que se seguirán estos procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, diciembre 30 de 1981. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
Fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
16) N$ 22.500.00 30|pub. 9816 Abr.28-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, en autos: "ROSSI WAGNER - Prescripción Adquisitiva" (Ficha 128|87), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado en mayor área con el Nº 1688, de la manzana 49, ubicado en la intersección de las calles 25 de Agosto y Treinta y Tres de esta ciudad, lindando: Al Suroeste frente a calle Treinta y Tres, al Sureste frente a calle 25 de Agosto: al Noreste y al Noroeste con el resto del Padrón 1688, por el término de noventa días, para que comparezcan a estos autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, 29 de setiembre de 1987. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
16) N$ 10.500.00 30|pub. 8901 Abr.21-v.jun.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, en autos: JUAN VICENTE CARIBONI "Prescripción" (Ficha 502|87) e cita, llama y emplaza en su carácter de anterior propietaria, a María Filadelfia Croche o Criche o Crochi a sus sucesores a título universal o singular a los linderos y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente inmueble:
Un terreno solar con sus construcciones ubicado en la ciudad del Chuy, Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha, empadronado con el Nº 27, que según plano del agrimensor Antonio Graña Aguiar inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 8.436 el 21 de julio de 1987 consta de una superficie de setecientos metros lindando: al Norte, 14 metros de frente a la Avda. Internacional; al Este 50 metros con el padrón Nº 28; al Sur, 14 metros con el padrón Nº 39 y al Oeste 50 metros con los padrones 43 y 26 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha 7 de diciembre de 1987 — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
16) N$ 15.000 00 30|pub. 11880 My 16-v jn 27

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "TELLECHEA DE PANIZZA, HILDA GUILLERMINA, JORGE HECTOR PANIZZA, HILDA NEREA PANIZZA DE ALBO, JOSE ENRIQUE PANIZZA, HECTOR EDUARDO PANIZZA, LUIS ALBERTO PANIZZA ROBAINA - Prescripción adquisitiva" (Ficha B. 405|86) se hace saber que han presentado Hilda Guillermina Tellechea de Panizza, Jorge Héctor Panizza; Hilda Nerea Panizza de Albo; José Enrique Panizza, Héctor Eduardo Panizza y Luis Alberto Panizza Robaina promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto a siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronado con el Nº 149 ubicado en la Octava Sección Judicial de Salto compuesto de 92 Hás. 50 áreas 40 centiáreas 6550 cmts. La escritura de esta fracción de campo fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Salto al 2º de setiembre de 1957 con al Nº 538 al Fº 382. Según plano de mensura y deslinde del agrimensor Walter Margal que se inscribió en la Oficina de Catastro de Salto con el Nº 6701 el 1º de agosto de 1984 surge que el padrón Nº 149 se compone de una superficie de 92 Hás. 4124 metros cuadrados, con el siguiente deslinde. Al Norte y Noreste, líneas rectas que separan del padrón 148 de Elías Sterling; al Oeste línea recta que separa del padrón Nº 154 de Pedro Benito Gaudín y Camino Departamental por la Cuchilla de Belén; al Sur el mismo Camino Departamental referido y al Este, líneas que separan en parte del padrón 148 ya mencionado y del padrón 151 de propiedad de Pedro Benito Gaudín.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, así como a los linderos que son: Padrón 148 de Elías Sterling y Padrones 151 y 154 de Pedro Benito Gaudín, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos —
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 11 de febrero de 1987 — Esc. Luis A. Avellana, Actuario Adjunto.
16) N$ 16.320.00 30|pub 12347 Ab.15-v my 30.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, en autos: FRAIGOLA PEREIRA, GERARDO EDUARDO "Prescripción" (F. A. 217 1987), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: Padrón No 4155 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, que según plano tiene una superficie de 376 metros 59 decímetros y linda: 9 metros 75 centímetros al Oeste de frente a calle Canelones, entre las de Durazno y Bélgica; igual extensión al Este, con el solar 79, Padrón 5.988; 38 metros 625 milímetros al Norte con el solar 75, Padrón 4.156; e igual medida al Sur, con solar 77 Padrón 4.154
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés y se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este trámite. — San José, 23 de marzo de 1988. — Esc. Ma José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
16) N$ 13.500.00 30|pub 11128 May.9-v jun.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José en autos: "LACA DANZA JUAN RAMON Prescripción" (F. A. 44|1988) se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien Inmueble padrón Nº 6800 de la Sexta Sección Judicial de San José el que según plano tiene un área de Has. 4141 mts., y linda: A. NO con padrón número 13747 y 13 748 al NE con padrón 8883: al SE con calle vecinal por la que también linda al SO.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos y especialmente a los sucesores de Gonzalo Laca y/o sus sucesores o causahabientes a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá este trámite. — San José, mayo de 1988. — Esc. Ma. José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
16) N$ 12.000.00 30|pub 12120 My.17-v.jn.28.

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz, encargado del Juzgado de Paz Departamental de Mercedes, dictada en los autos: "JOSE HORACIO TOURN AYALA - Prescripción Adquisitiva" (Ficha Nº 150|88) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el motociclo marca "Honda" año 1978 modelo 50, motor Nº D591027, padrón 6557 matrícula de Maldonado N.c B-1.6557 y en especial al señor Luis ALBERTO GALEANO o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — En fe de ello de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Mercedes a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — A. Walter Marrero Galagorri, Juez de Paz.
16) N$ 9 000.00 30|pub 8887 Abr.21-v.jun.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Mercedes, dictada en autos: GLORIA CELINA ESTRAN MENDEZ "Prescripción adquisitiva" (Ficha número 748|87) se hace saber que se ha presentado Gloria Celina Estran Méndez promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto del automóvil marca Mercury tipo sedán año 1951 con motor N c 51NE38677 matrícula de Montevideo 122 001 padrón N o 174
En consecuencia se cita, llama y emplaza a José Luis Pérez Morales y a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días

para que comparezcan a deducirlos en el término legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Mayor en la ciudad de Mercedes el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — Dr. John Pérez Brignani. Juez de Paz Dptal.
16) N$ 12 000 00 30|pub 11391 My 10-v jn.21

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. Dra. Ana María Lorenzo Viña. dictada en autos: "RODRIGUEZ. CANDIDO - Prescripción Treintañal" (Ficha A. 223|1987). se hace saber que compareció el nombrado iniciando la acción de referencia sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno sita en la 1ª Sección Judicial de Tacuarembó Padrón Nº 1056 manzana 102, con una superficie de 624 mts. 48 dms.. con frente a la calle Agraciada.

En consecuencia se cita. y emplaza por el término de noventa días a Avelino Reyes sus herederos o sucesores a cualquier título. y a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio. con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó. 25 de setiembre de 1987. — Esc. Rosario Pérez Delgado. Actuaria Adjunta.
16) N$ 12.000,00 30|pub. 8661 Ab.20-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en los autos: "BROCCO, LIBERTAD AMANDA - Prescripción Treintenaria" (F. A. 21|88). se presentó Libertad Amanda Brocco. iniciando la acción de referencia sobre el siguiente bien inmueble urbano padrón Nº 3652 terreno y demás mejoras. ubicado en la 1ª Sección Judicial de Tacuarembó, Barrio San Carlos, en la manzana Nº 438. compuesto de una superficie de 568 m2 40 dm2.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Benito País o Paiz. sus herederos o sucesores a cualquier título. y a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó. 22 de marzo de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes Actuario.
16) N$ 12.000,00 30|pub. 8658 Ab.20-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición de la Señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: "DA SILVA. SANTOS VELOCINDO. - Prescripción Treintenaria" (F. 587|1987). se hace saber que ha comparecido el nombrado iniciando la acción de referencia sobre los inmuebles rurales padrones 1.048 y 5.898 ubicados en la Quinta Sección Judicial con una superficie total de 28 H. 8.546 m c.

En consecuencia se cita y emplaza a Anastacia Silva de Silva y a Manuel Rodríguez. sus herederos o sucesores a cualquier título. y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó. 4 de noviembre de 1987. — Esc. Rosario Pérez Delgado. Actuaria Adjunta.
16) N$ 10.500.00 30|pub. 6309 Mar.23-v.may 30.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. dictada en autos: "SILVA DE GARCIA JUANA BARTOLA" (F.|210|87). se hace saber que se ha presentado ante esta Sede Juana Bartola Silva de García iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal. sobre el siguiente bien: Padrón Nº 216. de la Segunda Sección Judicial de Treinta y Tres. con una superficie de 2 400.00 mts.

En consecuencia se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan en estos autos a deducirlos en forma dentro del plazo legal. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Treinta y Tres, octubre 21 de 1987. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti. Actuaria Adjunta.
16) N$ 12.000.00 30|pub 9283 abr 25-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos caratulados: "PRIETO FLEITAS, NUBYS - Prescripción Treintañal" (Ficha 104|88), se hace saber que se ha presentado Nubys Prieto Fleitas, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y mejoras. ubicada en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres. padrón Nº 2448. según plano del agrimensor Ramón María Cabrera. de marzo de 1971. tiene una superficie de 201 mts. 1050 cms., que linda al Norte frente a calle Pablo Zufriategui; al Este, con Gilberto Soria; al Sur, con Wilman Rodríguez da Rosa Carballo; y al Oeste. con calle Cebollatí. por ser esquina.

En consecuencia. se cita. llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien. para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días. bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. con quien se proseguirán estas actuaciones. — Treinta y Tres. 3 de marzo de 1988. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.
16) N$ 15.000.00 30|pub. 11459 May.12-v.jun.23.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos caratulados: "DELLEPIANE. PEDRO MARIA y LAMARQUE de DELLEPIANE. GLADYS - Prescripción Adquisitiva Treintañal" (Fa. 588|987). se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Pedro María Dellepiane y Gladys Lamarque de Dellepiane. promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno empadronado con el Nº 2848, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres. zona urbana manzana Nº 280, el que según plano de mensura del agrimensor Ramón Cabrera. de enero de 1987, tiene una superficie de 1.058 mts. con 7.175 cms., inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el Nº 6111 el día 13 de enero de 1987. el cual se deslinda de la siguiente manera: Frente a la calle Atanasio Sierra y por ser esquina con frente también a la denominada calle De Los Pinos; al Sur, con el Padrón Nº 2849 (propiedad de "Sucesores de Gerónimo Sosa"); y al Oeste. con el Padrón Nº 2847 (propiedad de Feliciano Marichal).

En consecuencia, se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a sus anteriores propietarios y a los linderos premencionados anteriormente. a que comparezcan a estar a derecho en autos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres. 17 de octubre de 1987. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.
16) N$ 21.000,00 30|pub. 11460 May.12-v.jun.23.

17 - Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO PEDRO CASALIA STARICCO solicita la inscripción del proyecto de stand para exposiciones denominado "Robot", del que se declara autor. — Montevideo. 3 de mayo de 1988. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.200,00 10|pub. 11457 May.12-v.may.26.

NILDA BEATRIZ COUTO de ROCCA solicita la inscripción de la publicación periódica denominada "Alfa del Centauro" de la que se declara propietaria y editora. — Montevideo, 6 de mayo de 1988 — Enrique Fierro. Director General.
17) N$ 1.200,00 10|pub. 11938 My.16-v.my.30.

ALVARO JUAN FIGUEREDO PIÑEYRUA solicita la inscripción de las canciones tituladas "No las puedo entender"; "Esto es rock'n roll" "Venime a ver" y "Estás mal"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Enrique Fierro Director General.
17) N$ 1.200.00 10|pub 11931 My.16-v.my 30.

JUAN WALTER FULCO, en representación de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), solicita la inscripción de la "Guía Telefónica de la República Oriental del Uruguay - 33ª Edición - Tomo "Alfabética", Montevideo e Interior"; de la cual se declara editora la mandante. — Montevideo, 27 de abril de 1988. — Enrique Fierro, Director General.
17) (Cta. Cte.) 10|pub. 42079 May.13-v.may.27.

ELOISA SOUZA de YORI GIOVANOLA. solicita la inscripción de la obra titulada "Sueño, Lirios y Rosas", de la que se declara autora. — Montevideo 25 de abril de 1988. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.200.00 10|pub. 11139 May.9-v.may.23.

BEATRIZ CONCEPCION RIVARA FUSE, solicita la inscripción de las siguientes obras: "Reflejos". "Palabras en el silencio", "El bien y el mal", "Perdurable". "La Isla". "Te alcancé en el camino y Te miré". de las que se declara autora. — Montevideo. 3 de mayo de 1988. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.200.00 10|pub 11399 May.10-v.may.24.

Fanny Suárez Dillet solicita la inscripción de la obra titulada "Mensaje cósmico" de la que se declara autora. — Montevideo, 16 de mayo de 1988. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.200.00 10|pub. 12599 My.20-v.jn.2.

Ana María Romano Pucciarelli de Capano, Elena Pucciarelli Romano y Dante Caffa solicitan la inscripción de la obra titulada "Así aprendo" de lo cual se declaran autores del texto y autor de las ilustraciones respectivamente. — Montevideo, 13 de mayo de 1988. — Prof. Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.800.00 10|pub. 12504 My.20-v.jn.2.

Ana María Romano de Capano solicita la inscripción de la obra titulada "El computador al servicio del niño"; "El niño y la computadora: una experiencia intransferible" de la cual se declaró autora. — Montevideo, 13 de mayo de 1988. — Prof. Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.200.00 10|pub. 12502 My.20-v.jn.2.

Ana María Romano Pucciarelli de Capano y Margarita Martínez Gómez solicitan la inscripción de la obra titulada "Del cuerpo a la palabra" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 13 de mayo de 1988. — Prof. Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.200.00 10|pub. 12503 My.20-v.jn.2.

TOMAS ISRAEL POLAKOF LEV. solicita la inscripción del dibujo para el personaje denominado "Don Pepe" de que es autor el señor Humberto P. Curbelo Tudela y del que se declara propietario el solicitante. — Montevideo. 2 de mayo de 1988. — Enrique Fierro. Director General.
17) N$ 1.200.00 10|pub 11095 May.9-v.may.23.

NORMA LORELEY BORGES PERDOMO. solicita la inscripción de la obra titulada "Estoicismo en el Uruguay (1973 19...)"; de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — Enrique Fierro. Director General.
17) N$ 1.200.00 10|pub 11376 May.10-v.may.24.

AGADU
REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Julián González: "Sin mamá vieja" canción.
Rafael Smort Rojas: "La carta que espero" canción; "Besos brujos" canción: "Por que yo canto" canción: "Por que te fuiste, negra" canción".
Fernando Ulivi: "Ni pintado de gris" canción; "Que te espero" canción.
Argio Pallares: "Dale Flores" canción.
Julio César Di Bartolomeo: "Wandahe" canción; "Por ti estoy aquí" canción: "Guía del color" canción.
Anselmo Grau: "Como zonzeando" canción; "Dime amor otra vez" canción; "Chamarrita la bagayera" canción.
Anselmo Grau y Don Pablo (2478|20): "El marcapasos" canción.

Cilio Alejandro Moreira Ferreira: "Mensaje-ro" canción; "Cuerpo alegre" canción.
Jorge Maciel: "Poligrivo" partitura musical.
Luis Firpo: "Nuevas máquinas" partitura musical".
Juan Carlos Rivanera: "De carne y borocotó" canción.
Leo Masliah: "Puré de electores" canción.
Ariel Olano: "Aguas cristalinas" partitura musical".
Enrique A. Tellería: "Porqué es mi vida" canción.
Armando Bía y Alberto Blanco: "A tu sombra" canción; "Hasta siempre" canción; "Los dos sabemos" canción: "Cuando tu lo quieras" canción.
Luis Angel Silva y Hugo Eduardo Maciel: "No te vengas con tus padres" canción.
Miguel Angel Belmonte: "Para vos Severino" canción: "Negro Jefe" canción.
Sergio Monteagudo y Tito Martínez (320|17): "Tu me olvidastes" canción.
Elbia Cánepa de Garmont: "Oigo tu voz" canción; "En la rueda" canción; "El rancho" canción.
Alfonso Coronel: "Espiritualmente" partitura musical".
Pedro González Cáceres: "Pa'que aprendan los gurises" canción.
Claudio Lembo: "Tina" canción; "Niña boba" canción; "Palabras" canción; "Escena de un oficinista" partitura musical: "Viento" partitura musical.
Claudio Lembo y "Los músicos" canción.
Chen-Ling (dominio público).
José Luis Mezo Ugarte: "Cuando en los muelles de Amsterdam" canción.
Claudio Invernizzi. Omar Estrada y Popo Romano (2678|18): "La vida en la vía" canción.
Eduardo Darnauchans y José Asunción Silva (dominio público): "Cápsulas" canción.
Ofelia González Suárez. "Por cielito" canción.
Graciela Paraskevaidis. "Magma VI" instrumental.
Angel Angelelli: "El amor de Chango" canción.
Ariel Olano: "Y te conocí y Te vi" canción;
Walter Silveira: "Fulano y Fulana" canción.
Elsa Baroni de Barreneche y Elena Olivera Mirans: "La barca nueva" canción.
Daniel Deniesse" (2463|20) "Desorientado" canción: "En manos de tu corazón" canción.
Eduardo Ribero y Víctor Hugo Juncal: "Bien en la vía" canción.
Eduardo Ribero: "Como el agua" canción.
Luis Nasso: "Morirse amando" canción: "Te invito a una cerveza" canción.
Alvaro Barboni. "Estado de ánimo" canción.
Alvaro Barboni, Ariel Alen. Hugo Acuña, Jorge Melide y G. Pérez: "Garrapata" canción: (Versión Obra D. P. "La Farolera": "La búsqueda nclusa" canción.
Ariel Alen, Walter Cortiñas y Jorge Mélide: "Salimos" canción.
Ariel Alen: "Pequeña amiga" Album Musical: "Apurado" Album Musical: "Quedó solo" Album musical".
Emilio R. López Gelcich. "El barco espacial" Album musical": "La barrita" canción: "Relevancia" canción: "Los mimos de Buenos Aires" canción.
Manuel Capella: "Voz de bandera" Album musical: "Juan de todos" Album musical: "La ciudad" Album musical.
Roberto Musso: "Caurteto II" Album musical.
Marcelo Barreiro, Marcelo Chiappino, Gerardo Bruno y Juan José Gentile. "Mundos distintos" Album musical: "Noche de sol" Album musical.
Manuel Capella: "Gracias país" Album musical: "Del bagayero" Album musical: "Milonga de la noche izquierda" Album musical.
Washington Pereira Díaz. "15 años" Album musical.
Orlando Fernández Borsani. Pablo Martín Rincón, Rafael Del Campo y Fernando Couce: "Cadaveres Ilusti" Album musical.
Leonardo Silva Oroná: "De humo y asfalto" Album musical: "Abriendo el telón" Album musical.
Daniel Silvera: "Se quedó sin amor" canción.
Daniel Silvera y José L. Ostria: "Balada para Roger" canción.
Daniel Silvera. Luciano Silvera y José L. Ostria: "Ya no se puede volver" canción: "Juego de palabras" canción: "Maldito amor, maldita suerte" canción.
Héctor Numa Moraes: "Bullerengue solo" canción.
Héctor Numa Moraes y Enrique Estrázulas: "Si te arrimara un caballo" canción.
Héctor Numa Moraes y Roberto Bianchi: "Sumario" canción: "Me llegaron los pájaros" canción: "Los penitentes" canción.
Cilio Alejandro Moreira Ferreira. "Mis memorias" Album musical; "Renaciendo" Album musical".

Walter Bordoni: "La canción de Federico" Album musical.
Rafael Omart Rojas: "No la llores" Album musical.
Elbia Cánepa de Garmont: "Duerme mi pequeño" Album musical; "Alegría" Album musical.
Aites De los Santos: "Ceci" Album musical.
Enrique Merello: "Meditaciones preliminares" Album de Partituras musicales.
Héctor Numa Moraes: "Pepe Corvina" Album de partituras musicales
Francisco José Costa Rodríguez: "Marinera Bel" letra.
Pedro Zalkind: "Grey Afternoon" letra; "Confession" letra; "By the returning" letra.
Andrea Blanqué: "Nocturno II" poesía.; "Navidad" poesía.
Víctor N. Vidaurrazaga: "Viejo corazón" Album de poemas.
José Antonio Infante: "Una tregua para la poesía" Album de Poemas.
Leonidas Bayo: "Canción objeto" letra; "Estatua estelar estereofónica" letra.
Blas Félix Plada: "Héroe de los niños" poema.
Elbia Cánepa de Garmont: "Fascículo de técnica vocal para el niño en edad escolar" libro técnico.
Adán Tabárez: "Camino de la escuela" poema.
Jorge Alvarez Santos: Amerindia" letra; "Abayuba" letra.
Sucesión Néstor Jesús Mari: "Insensato y yo" poemas.
Elsa Baroni de Barreneche: "Fabla de la Magnolia" libro de poemas.
Antonio Baldomir: "La revolución ha terminado" Traducción Texto: Nello Satto.
"Sucesión Néstor Mari Santana: "El..." Obra de teatro "Terapia de grupo" obra de teatro (texto).
José E. Vázquez e Imilce Viñas: "Me dicen Nati" texto que integra la obra "Somo o no somos".
Cilio Alejandro Moreira. "Pando hoy es tu día" poema.
Florencia Varela. "Tengo Coreografía para la Obra "Humor en Banda". "Introducción" Coreografía para la obra "Humor en Banda".
Quique Cano (2780|19) "El jardinero mayor" Obra de teatro Infantil con letras y canciones.
Guzmán Ignacio Trigo Ruso: "La trascendencia humana" ensayo filosófico-sociológico (Vitalismo Racional).
Hugo García, Eduardo Tolosa y Pablo Pizzorno: "Vamos a jugar... Ta" Texto para programa de TV infantil
Ricardo Islas: "Almohadón de plumas" adaptación, sobre texto de Horacio Quiroga.
Eduardo Aroche: "La barquita de papel" obra de teatro infantil - Texto.
Raquel Costa: "La Mariquita" obra de teatro - Texto; "Ir por lana..." (El cumpleaños de doña Rosita) Obra de Teatro.
Marcelino Duffau: "Todas tenemos la misma historia" versión. sobre texto de Darío Fo y Franca Rame.
Luis Vidal. "Historia de un Caballo" versión, sobre el texto de León Tolstoi y adaptación de Mark Rozovski
Daniel Colistro Restuccia: "El sapo vanidoso" Obra de teatro infantil y letras de canciones
Eduardo Sarlós. "La balada de los colgados" Obra de teatro - Texto: "Amarillo Color Cielo" Obra de Teatro: "Mujeres en el Armario" Obra de Teatro.
Corium Aharonian: "Iegor Bulichov y otros" Música de Escena para la Obra de M. Gol.
Eque (811|19) "Desde el Ayer II" Cuentos y Poemas: "Desde el Ayer III" Poemas.
Dolly Lus Alvarado: "Los cuentos de Alejo Vera" Cuentos: "Veinticinco Poemas" Poemaric
Atilio Alarcón: "Los Walker's 1988 presentación, Temas 1o.. 2o. y 3o y Tema de Jazz.
Eladio Tosca: "Los Criscles" Libretos de carnaval 1988.
Juan Carlos Acosta: "Trío Los Tonys" 1988 Sketch "Carozito El Vandido".
Juan Achazo: "Pako y Piko" 1988 Libretos de carnaval
Walter Vistureira: "Trío cómico Jonny Jhonn" Libretos de Carnaval 1988
Jorge Bianco: "La Escuelita del Crimen 1988" Libretos de Carnaval: "Revista Musicalissima 1988" Libretos para carnaval
Fernando Yáñez. "Los Buby's" 1988 Música Original para carnaval
Luis Guarnerio: "El Show de Luis Guarnerio" Libretos de Carnaval 1988
Héctor Perry (2540 14) "Héctor Perry" Repertorio de Carnaval 1988
Ariel Tabares: "El Mago Ariel" Repertorio de carnaval 1988
Carlos Fernández: "Los Horneros" Presentación y Cuplet Popurrí 1988 - Libretos.
Coco D'Andraya (549|20 "Repertorio de Coco D'Andraya" Libretos de carnaval 1988.

Gerardo Spano: "Ventriloquo Spano" Libretos para el carnaval 1988
José María Morgade: "La Reina de la Teja" 1988 Libretos para la murga.
Marcos Velázquez: "Tintoreto" Monólogos para Carnaval 1988.
Tomás Cortés: "Yo Kiero Dormir Kon Mama" 1988 Libretos de Carnaval.
Jorge Valázquez: "Humorada 88" Libretos para carnaval 1988.
José María Firpo. "Trío cómico los Grandes del Buen Humor" Libretos de Carnaval 1988.
Eduardo Di Lorenzo: "La Nueva Milonga" 1988 Libretos de carnaval. "Don Timoteo" 1988 Libretos de carnaval.
Abel Brin Falagián: "Bafo Da Onca" 1988 Libretos de carnaval.
Jorge Esmoris: "Antimurga BCG 1988" Libretos de carnaval.
Hugo Alberto Balle: "Llamarada Colonial" 1988 Libretos de carnaval y Músicas.
Walter Silvera: "Los Tamberitos" 1988 Libretos de carnaval.
Cacho de la Cruz (1726|10) y Ramón Montesdeoca: "Caras y Caretas" 1988 Libretos de carnaval.
Mario Lorenzo Malo: "Caras y Caretas" 1988 Coreografía para el conjunto.
Ricardo Rodríguez González. "Los Wimpi's" 1988 Libretos de Carnaval.
Enrique A. Gómez: "Los Pasanderos" 1988 Presentación y Despedida - Libretos de Carnaval.
Héctor Hugo González Savoia: "Los Paseanderos" 1988 Sckech "Qué Actorazo".
Raúl Castro y Jorge Lazzaroff: "Cuplé de la Gente" letra y música para la Murga Falta y Resto 1988.
Aníbal Paiva: "Los Sandros" 1988 Libretos de Presentación y Despedida.
Walter Silvera: "Revista Negra" 1988 Libretos para carnaval y Músicas para la Revista.
Angela Farías de Prieto: "Uruguay Show" 1988 Libretos de carnaval para la Revista.
Agustín Hugo Fernández "Música de Presentación y Final para la "Revista Negra" 1988.
Germán Tecka (1927|19 "Revista Onix" 1988 Libretos para Carnaval.
Héctor Hugo González. "Los Walker's" 1988 Presentación. "Platero y Yo" Partes Habladas de Intermedio y Despedida
Robert Ariel Sosa. "Los Walker's" 1988 Parodia: Federico y los frijoles Mágicos.
Atilio Alarcón: "Los Walker's 1988 - Despedida Temas 1o. y 2o.
Quito Pérez (1905|15) Coreografía para "Los Walker's 1988.
Dolly y Lus Alvarado Declara el Seudónimo: "Dolly de Dure".
Jorge Nari Laspro: Declara el Seudónimo: "Daniel Deniesse".
Andrea C Blanqué Navarro: Declara el Seudónimo: "Azelais".
Gerardo Manuel Alvarez Borges. Declara el Seudónimo: "Chato".
José E Vázquez da Rosa: Declara el Seudónimo: "Pepe Vázquez"
Agustín H. Fernández Amorín: Declara el Seudónimo: "Lhato".
Fernando A Almirón Méndez: Declara el Seudónimo: "Alfredo Hernan Méndez".
Blas Félix Plada Alvarez Declara el Seudónimo: "Félix Hermandelindio".
Marcelo Chiappino Camera: Declara el Seudónimo: "El Chapa". — Montevideo. 3 de mayo de 1988. — Enrique Fierro Director General.
17) N$ 46.200.00 10|pub 11387 May.10-v.may.24.

JUAN JOSE ZANONI MARENGO solicita la inscripción de la obra titulada "Yo tú. y los otros". de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de mayo de 1988. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.200,00 10|pub. 11593 May.12-v.may.25

19 Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de defunción de MATILDE PEREIRA. pues en la misma. donde dice: "sexo femenino" debe decir "masculino". por así corresponder — Montevideo. 4 de marzo de 1981. — (Ficha: V|1092|80) — Gerardo A. Maricha García Actuario Adjunto.
19) N$ 2.250,00 15|pub. 4183 May.10-v.may.31

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: BOMSZTEIN BERNARDO y FANNY CHVHEIDANSKY por sí y por sus menores hijos "Rectificación de Partida" (Ficha B 17/88) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La partida de matrimonio de los comparecientes en ella figura como apellido "Chveidansky" cuando debió decir: CHVNEIDANSKY. b) Las partidas de nacimiento de Giselle Bomsztein. Michel Bomsztein Coppelia Bomsztein y Gastón Bomsztein en dichas partidas el apellido materno figura erróneamente, dice: "Chveidansky" debiendo decir: CHVNEIDANSKY — Montevideo 1 de abril de 1988. — Escribana Laura Ventimiglia Actuaria Adjunta.
19) N$ 3 750.00 15/pub. 10156 My.2-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "HERNANDEZ RONCIO, JULIO CESAR - Rectificación de Partida (Ficha B 60/87), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Julio César Hernández Roncio. en ella figura como "hijo de Marcelino Hernández y de Inés Pazos Martínez" cuando en realidad debe decir: "hijo de MARCELINO HERNANDEZ y de SERAFINA RONCIO". — Montevideo, 22 de diciembre de 1987. — Esc. Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.000,00 15/pub. 11303 May.16-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno dictada en los autos caratulados: "DAVID REPETTO. JORGE ULISES - Rectificación de Partida (Ficha B. 390/87), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento del gestionante. se incurrió en error consistente en abreviar con iniciales el nombre de la madre quedando en ella como: "María M S. Repetto" siendo su nombre completo MARIA MARTHA SILVYA REPETTO. — Montevideo, 1º de marzo de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi. Actuaria.
19) N$ 3.700.00 15/pub. 8571 May.9-v.may.30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que en autos. MACCHIC ERCHI ELSA RENEE "Rectificación de Partida" (Ficha D Nº 144/88). se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Elsa Renee Macchio Erchi. de la Primera Sección Judicial de Salto. de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres estableciéndose que donde dice: "José Machio" debe decir: JOSE MACCHIC — Montevideo veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho — Esc Mª Cristina Zás de Macedo. Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.750,00 15/pub. 10115 My 2-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno. se hace saber que en autos caratulados: "GEORGE BIDART, JORGE LEONIDAS - Rectificación de Partida de Matrimonio" (Ficha D/367/88), se ha solicitado la rectificación de matrimonio Acta Nº 34 de fecha 1º de enero de 1975, de la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, en el sentido donde dice. "hijo legítimo de Lidia R. Vidart" debe decir: BIDART. por así corresponder — Montevideo, 3 de mayo de 1988. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.000.00 15/pub. 12092 My.17-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que en autos caratulados: FREDERIKE JUANA LAGEMANN KNIGGE "Rect. de Partida" (Ficha D./897/87), se ha solicitado la Rectificación de Partida de Nacimiento número 3259 de fecha 31 de octubre de 1968, de la Decimonovena Sección del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice: "Lageman o Lagennan". debe decir: LAGEMANN, así como en lugar de: "Frederi", debe decir: FREDERIKE; y el Acta No. 98, de fecha 7 de julio de 1982, en el sentido donde dice: "Grunau Polonia", debe decir: GRUNAU ALEMANIA, por así corresponder. — Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.760.00 15/pub. 12442 May.20-v.jun.9.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: BONELLO, LORELEY y GUILLERMO MARSIGLIA "Rectificación de Partida" (Ficha F 377/88), se solicitó la siguiente rectificación de partida de matrimonio acta Nº 62 de Montevideo, pues se padeció error en cuanto al apellido materno de Loreley Bonello en donde dice: "hija legítima de José Luis Bonello y Selva Godoy" debe decir: HIJA LEGITIMA DE JOSE LUIS BONELLO Y MARIA ISABEL VEGA por así corresponder. — Montevideo. 25 de abril de 1988. — Nini D. Gorreta Silveira Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.750,00 15/pub. 10220 My.2-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno en autos: POSE DIAZ, MARIA ELVIRA y otros" (Ficha F 119/88) se solicitó la siguiente rectificación de Partida de Matrimonio de Margarita Díaz y Simón Pose Rey se padeció error en cuanto al nombre de la señora. donde dice: "Margarita Díaz" debe decir: ODOLFA DIAZ por así corresponder; por lo tanto se padeció error en las Partidas de Nacimiento de los hijos en todas las partidas. en donde dice: "Margarita Díaz" debe decir ODOLFA DIAZ; partidas de María Elvira Pose Díaz, Margarita Pose Díaz, Juana Elena Pose Díaz Nelson Pose Díaz. Elida Pose Díaz. Modesto Pose Díaz Eusebio Pose Díaz Carmen Pose Díaz. Lía Pose Díaz, Omar Pose Díaz Walter Pose Díaz, Raúl Pose Díaz y César Pose Díaz. — Montevideo 11 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy Actuaria
19) N$ 5.250,00 15/pub 9321 May.19-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "FROS de IZQUIERDO, JAIMA GLORIA; IZQUIERDO ENRIQUE y otros - Rectificación de Partidas" (Ficha 776/87) se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: I) Partida de matrimonio de Jaima Gloria Fros con Enrique Izquierdo. celebrado el 18/9/70, donde dice: "Froz" debe decir: FROS: II En la partida de nacimiento de Lida Macaria Izquierdo Fros. nacida el 5/8/71 donde dice "Froz". debe decir: FROS; III) En la partida de nacimiento de Alejandra Derice Izquierdo Fros. nacida el 1/9/74. donde dice: "Froz" debe decir: FROS; IV) En la partida de nacimiento de Dacila Daniela Izquierdo Fros nacida el 12/1/76. donde dice. "Firoz". debe decir: FROS. por así corresponder — Montevideo. febrero 25 de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy Actuaria.
19) N$ 3.500,00 15/pub. 1772 May.9-v.may.30.

EDICTO. — En autos: ORGEIRA DOMATO, MARINA; LOIS. FERNANDO ARMANDO y JUAN CARLOS - Rectificación Partidas" (F. 295/88) se solicitó la rectificación de: a) Partida de matrimonio de Edelmiro Lois y Marina Orgeira (acta Nº 31 del 1 2 64. Oficina Nº 7 Montevideo) en el sentido de que donde dice que la contrayente se llama "Marina Domato", debe decir: MARINA ORGEIRA DOMATO; donde dice que es hija natural de Pilar Domato. debe decir "que es hija legítima de SANTIAGO ORGEIRA PILAR DOMATO"; b) Partida de nacimiento del menor Fernando Lois Domato (acta Nº 117 de 26 9 68, de la Oficina Nº 1 de Montevideo) en el sentido de que donde dice que es hijo legítimo de Edelmiro Lois y Marina Domato. debe decir que lo es de EDELMIRO LOIS y MARINA ORGEIRA DOMATO: c) Partida de nacimiento de Juan Carlos Lois Domato (acta Nº 151 del 23 7 66, de la Oficina Nº 5 de Montevideo), en el sentido de que donde dice que es hijo legítimo de Edelmiro Lois y Marina Domato, debe decir: que lo es de EDELMIRO LOIS y MARINA ORGEIRA DOMATO: d) Partida de nacimiento de Armando Lois Domato (acta número 988 de 21 de marzo de 1976. Oficina Nº 4 de Montevideo), en el sentido de que donde dice que es hijo legítimo de Edelmiro Lois y Marina Domato, debe decir que lo es de EDELMIRO LOIS y MARINA ORGEIRA DOMATO. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy Actuaria.
19) N$ 9.750,00 15/pub. 10938 May.9-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno en autos: "FROS de IZQUIERDO JAIMA GLORIA. IZQUIERDO ENRIQUE y otros. Rectificación de Partidas" (Ficha 776/87). se solicitó la rectificación de las siguientes partidas I) Partida de Matrimonio de Jaima Gloria Fros con Enrique Izquierdo. celebrado el 18 de setiembre de 1970, donde dice "Froz" debe decir FROS: III) En la Partida de Nacimiento de Alejandra Derice Izquierdo Fros. nacida el 1º de setiembre de 1974. donde dice: "(Froz" debe decir FROS: IV) En la Partida de Nacimiento de Dacila Daniela Izquierdo Fros, nacida el 12 de enero de 1976, donde dice: "Firoz". debe decir FROS. por así corresponder. — Montevideo, febrero 25 de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
19) N$ 3.500,00 15/pub. 8514 May 2-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: IBARBURU BUSTOS CRISTINA ESTELA "Rectificación de Partida" (Ficha F. 860/87), se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Cristina Estela Ibarburu Bustos Acta Nº 6527 de fecha 7 de noviembre de 1968 de Montevideo. pues se padeció error en cuanto al apellido paterno en ella figura como "Ibarburo" cuando lo correcto es IBARBURU. — Montevideo, 30 de noviembre de 1987. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
19) N$ 3.000.00 15/pub. 11715 May.12-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: JAVIEL MARTINEZ, GARY ALDO, "Rectificación de Partida" (Ficha F. 183/88), se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento. Acta Nº 825 fecha 6 de noviembre de 1968, tal como surge en dicha partida figura inscripto el menor Gary Aldo como hijo de Juan M. Javiel De la Cruz y de Yolanda M. Martínez. lo correcto es sin abreviaturas debe decir hijo de JUAN MIRTO JAVIEL DE LA CRUZ y de YOLANDA MARIA MARTINEZ. — Montevideo, 18 de marzo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy Actuaria.
19) N$ 3.750.00 15/pub. 11667 May.12-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "EIRIN BUONO, SEBASTIAN JORGE - Rectificación de Partida" (Ficha A. 359/88), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Sebastián Jorge Eirin Buono. Acta Nº 257 del 10 2 78. de Montevideo, Oficina Nº 2. en el sentido de que donde dice: 'hijo natural'", debe decir: "hijo legítimo de MIRTA SUSANA BUONO y de JORGE WASHINGTON EIRIN" por así corresponder — Montevideo 25 de abril de 1988. — Esc. Marta M. Pírez Rangel. Actuaria.
19) N$ 3.000,00 15/pub 10934 May.9-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno. en autos: "GARGIULLO, MARIA RENEE - Rectificación de Partida' (A 755/86) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Renee Gargiulo. Acta 291. del 24/1/38 de la 18ª Sección de Montevideo. en el sentido de que donde dice: "Gayullo" debe decir: GARGIULO por así corresponder. — Montevideo. 4 de noviembre de 1986. — Esc. Marta M. Pírez Rangel. Actuaria.
19) N$ 3.000,00 15/pub 10260 May.4-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: RODRIGUEZ MARTINEZ DE FONSECA, LEOPOLDINA "Rectificación de Partida" (Ficha A. 349/88), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Leopoldina Rodríguez Martínez de Fonseca acta número 158 del 18 de febrero de 1988. de Montevideo, Of. No. 8, en el sentido de que donde dice: "Leopoldina Rodríguez Martínez de Fonseca", debe decir: LEOPOLDINA RODRIGUEZ MARTINEZ DE FONSECA. y donde dice: "sexo masculino". debe decir: SEXO FEMENINO, por así corresponder. — Montevideo. 22/4/88. — Esc. Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
19) N$ 3.750,00 15/pub. 12309 May.19-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: KATZ GARCIA. PABLO DAVID "Rectificación de Partida" (Ficha A. 313/88), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Pablo David Katz, acta No. 402. Segunda Sección Jud. de Montevideo. del 12/2/70. en el sentido de que donde dice: "Pablo Daniel" debe decir: PABLO DAVID, por así corresponder — Montevideo. 22/4/88 — Esc. Marta Pírez Rangel. Actuaria
19) N$ 3 000.00 15/pub. 12230 May 19-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno (Ficha 3 Nº 336/88) se solicitó se tramite la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JOSE JUDITH MAZON CASTELLOSE, Acta Nº 1064, inscripta el día 24 de

de 1979 Oficina Nº ... de Montevideo, en el sentido de establecer que donde dice: "Monzón" debe decir MAZON por así corresponder. — Montevideo, ... de mayo de 1988. — Gloria Corrales Goñi. Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.000.00 5|pub 12037 May.16-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno (Ficha S. 1221/87), se solicitó se tramite la rectificación de la partida de Nacimiento de ARTURO IAN. NANDREW TARASCO Acta Nº 68 inscripta el dos de febrero de 1915 ante el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección del departamento de Soriano. en el sentido de que donde la fecha de nacimiento figure inscripta el "26 de enero de 1919" debe decir 26 DE ENERO DE 1914, por así corresponder — Montevideo. 29 de febrero de 1988. — Gloria Corrales Goñi. Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.7500.0 15|pub 11668 May.12-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno. se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de Partida de: 1 Matrimonio de JUAN RAIMUNDO ROLON y MARIA PAULINA DI LASCIO 2) Nacimiento de Washington Rolón Di Lascio cues en ambas donde dice Di Lasio debe decir DI LASCIO (Ficha S. 1019/87). — Montevideo. 26 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi. Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.000 00 15|pub 11172 May.9-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno en autos: "ROSA SILVA, ALBERTO GASTON - Rectificación de Partida" (Ficha S 298/87). se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Gastón Rosa Silva. en el sentido de donde dice: "hijo natural de Walter Rosas" debe decir: "hijo natural de WALTER ROSA" por así corresponder. — Montevideo. 7 de marzo de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.000.00 15|pub. 1302 May.11.-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno. (Ficha S. Nº. 156/87) se solicitó se tramite la rectificación de las partidas de matrimonios de JUAN OSCAR PALACIO y HORTENSIA GLADYS SUAREZ, Acta Nº 243. inscriptos el día 25 de junio de 1970, en la 19a Sección de Montevideo. en el sentido de establecer que donde dice: "Palacios" debe decir PALACIO por así corresponder y en la partida de nacimiento de Sonia Alexandra Palacio Suárez Acta No. 2.165. inscripta el día 25 de junio de 1970 de la 19a. Sección de Montevideo en el sentido de establecer que donde dice "Palacios" debe decir: PALACIO. por así corresponder — Montevideo. 23 de octubre de 1987 — Gloria Corrales Goñi. Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.750.00 15|pub. 10713 May.4-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno (Ficha: S.1369/87), se solicitó se tramite la rectificación de las siguientes Partidas de Nacimiento: 1) De EDGARDO RAFAEL LARROSA RIVERO, Acta Nº 6 200, inscripto el día 1º de octubre de 1969 en la Octava Sección de Montevideo, en el sentido de establecer que donde dice: "Eduardo". debe decir: EDGARDO, por así corresponder; 2) De su madre legítima EMILIA RIVERO. Acta Nº 163, inscripta el día 17 de octubre de 1930 en la Sexta Sección de Rivera en el sentido de establecer que donde dice: "Rivelo". debe decir: RIVERO y donde dice: "Hilario Rivera". debe decir: HILARIO RIVERO por así corresponder — Montevideo, 11 de setiembre de 1987. — Gloria Corrales Goñi. Actuaria Adjunta.
19) N$ 4.500.00 15|pub. 11819 May.16-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno (Ficha S. Nº 811/87) se solicitó se tramite la rectificación de la partida de nacimiento de PAOLA MARIA do AMARAL MENNA NUÑEZ, Acta Nº 1916 inscripta el día 22 de diciembre de 1981 en la Oficina Nº 1 de Montevideo en el sentido de establecer que donde dice: "Paola Maria Do Amaral Menna" debe decir PAOLA MARIA do AMARAL MENNA NUÑEZ. por así corresponder — Montevideo cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Esc. Juan A. de la Misa Ria. Actuario
19) N$ 3.750,00 15|pub. 10928 May.17-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos: LAPORT TULIO CESAR y SILVA MARIA ELISABETH "Rectificación de partida" (Ficha E. 991/87). se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio Nº 59 de fecha 24 de agosto de 1953 de la Décima Sección Judicial del departamento de Colonia, en el sentido de que donde en el margen y en el texto dice "Julio" debe decir: TULIO por así corresponder — Montevideo marzo de 1988. — Olga Vaes Tirelli. Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.750.00 15|pub. 11150 May.9-v.may.30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos: ARNOLFA AMPARO PANIZZA PEREZ "Rectificación de partida" (E. 1169/87), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida del matrimonio de la compareciente con Gualberto Sambran, en el sentido de que donde el primer nombre de la contrayente figura como: "Arnolda". debe decir: ARNOLFA, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 10 de 1988. — Susana Musto de Carradori. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|59) 15|pub. 42368 May.20-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno en autos: "WALTER JUAN FAVIERE PUIG - ELSA SUSANA MONTERO DIAZ - Rectificación de Partida" (Ficha E.16/88) se solicita la rectificación de las Partidas: de Matrimonio Acta número 164 del 18 de febrero de 1975 expedida por la Oficina Nº 4 de Montevideo y de Nacimiento del menor Esteban Javier Faviere Montero Acta Nº 2.420 del 7 de diciembre de 1979. en el sentido de que donde dice: "Favierf" debe decir: FAVIERE. por ser ello como corresponde Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — Susana Musto de Carradori Actuaria Adjunta.
19) N$ 4.500,00 15|pub 9933 May.5-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dictada en autos: "CHANA LANDAU ROZENSZTEJN. ARON BIENSTOCK - Rectificación de Partidas" (E. 1/88). se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde dice tanto en el texto central como en el asiento marginal "Ana" "catorce de diciembre de mil novecientos veinticuatro" "Piotrko" "Zacarías" "Sabina" y "Rozenstern" debe decir CHANA "catorce de enero de mil novecientos veintitrés" PIOTRKOW ZACHARIASZ SZPRYNCA ROZENSZTEJN por ser ello como corresponde — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 11 de 1988 — Susana Musto de Carradori. Actuaria Adjunta
19) N$ 4.500,00 15|pub 9037 May 3-v may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos. OSCAR BARBOZA y MANUELA BRACERO "Rectificación de Partida" (E 13/88). se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida del matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde dice "Braseiro" debe decir BRACERO. por ser ello como corresponde
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo mayo 9 de 1988 — Susana Musto de Carradori. Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.000.00 15|pub 11730 May.12-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno. dictada en autos: ISABEL VAHID y JORGE PASSANANTE "Rectificación de partida" (E 42/88). se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la (I. partida de nacimiento de Isabel Vahid Azas, y de la (II) partida de nacimiento de Jorge Nelson Passanante Vahid. en el sentido de que en ambas partidas donde figura el apellido "Vabrid" debe decir VAHID por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 de 1988. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez Actuaria.
19) N$ 3.750.00 15|pub. 11754 May.12-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno. TERESA NELLY PIRIZ "Rectificación de Partida (Ficha E. 135/987) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Teresa Nelly Piriz que se padeció error en la fecha de nacimiento de Teresa Nelly Piriz donde dice que nació el 2 de junio de 1938 debiendo decir que la fecha de nacimiento fue el 22 DE JUNIO DE 1937 — Montevideo, 29 de diciembre de 1987. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta
19) N$ 3.750,00 15|pub. 11767 May.19-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos: "PATRICIA de LEON SAVORNIN - Rectificación de Partida (E. 16/bis/1987) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Patricia de León Savornin en el sentido de que donde el apellido de la madre de la inscripta figura como "Sabornin" debe decir: SAVORNIN por ser ello como corresponde — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, abril 11 de 1988 — Susana Musto de Carradori. Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.750.00 15|pub. 11434 May.12-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: BARRETO, HILDA MARIA y RAUL FERREIRA "Rectificación de partida" (Ficha B. 118/88), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio en la que figura mal el nombre de la esposa y la fecha de nacimiento. Donde dice: "María Barreto", debe decir: HILDA MARIA BARREO", y donde dice: nacida el día 10 de abril de 1926", debe decir: NACIDA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1927. — Montevideo, 4 de mayo de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.750.00 15|pub. 12286 May.20-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados BRUSTTI PEREIRA, DYAN ALBA "Rectificación de partida". (Ficha B. 88/88). se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Dyan Alba Brustti Pereira donde se cometió error en el nombre de la madre Mónica Geraldine Pacheco. se debe poner MARIA ANGELICA PEREIRA. — Montevideo, 3 de mayo de 1988. — Dra Beatriz Alciaturi. Actuaria.
19) N$ 3.750.00 15|pub 12150 May.16-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno dictada en los autos caratulados: "MATLUK RIWACZUK, JUAN GUSTAVO - Rectificación de Partida" (Ficha B 30/88). se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de JUAN GUSTAVO MATLUK RYWACZUK. en ella figura el apellido materno erróneamente escrito donde dice: "Rywaezuk" debe decir RYWACZUK. — Montevideo 12 de abril de 1988 — Esc. Laura Ventimiglia Actuaria Adjunta
19) N$ 3 000.00 15|pub 9569 May 3-v may 24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno dictada en los autos caratulados: "MICHELIS VAZQUEZ. VIRGINIA MICHELIS - Rectificación de Partida" (Ficha B 23/88) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Virginia Michelis Michelis Vázquez eliminando el "Michelis" original que se le diera como nombre y en su lugar debe decir: VIRGINIA MICHELIS VAZQUEZ — Montevideo. 11 de abril de 1988 — Esc Laura Ventimiglia D. Actuaria Adjunta
19) N$ 3.000.00 15|pub 10951 May 9-v.may 30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Noveno Turno. se hace saber que en autos caratulados: BENIGNO PAEZ DIAZ "Rectificación de Partida" (Ficha D 312 1988), se ha solicitado la Rectificación de Partida de Nacimiento Nº 2.523 de fecha 18 de octubre de 1926 en la 18a. Sección de Mon-

tevideo en el sentido que donde el apellido paterno figura como "Paiz" debe decir PAEZ por así corresponder. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo. Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.000.00 15|pub. 12026 May.16-v.jun.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos: LOPEZ TEIXEIRA, MARIA JOAQUINA y MARIA INES SOSA "Rect. de partidas" (Ficha F. 350|88), se solicitó la siguiente rectificación de partida acta No. 6 de la Tercer Sec. Jud. de Salto en dicha partida se padeció error en la anotación marginal en donde hay otro nombre y/o apellido indescifrable debe decir: MARIA JOAQUINA TEIXEIRA LOPEZ FIGUEROA y acta No. 1652, de la Decimoprimera Sec. Jud de Montevideo, debe decir: MARIA INES SOSA TEIXEIRA LOPEZ anotación principal y marginal por así corresponder. — Montevideo, 5 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
19) N$ 3.750.00 15|pub. 12441 May.20-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno en autos caratulados "BERDIAS SANTANA MARIA LAURA y ANDRES - Rectificación de Partida" (Ficha F 286|88) se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de: I) María Laura Berdías Santana Acta Nº 169 de fecha 2 de febrero de 97 de la Oficina Nº 2 del departamento de Montevideo en el sentido de que donde dice compareció César Amílcar Berdía' debe decir: CESAR AMILCAR BERDIAS. II) Andrés B... Santana. Acta Nº 172 de fecha 1º de setiembre de 197 de la Oficina Nº ... del departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice 'comparece César Amílcar Berdía' debe decir CESAR AMILCAR BERDIAS por así corresponder. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
19) N$ 5.250.00 15|pub. 1037 May 4-v may.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno en autos caratulados: LAGOSTERA, JUAN EUSTAQUIO - Rectificación de Partida (Ficha F 346|88) se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Juan Eustaquio Llagostera, en el sentido que donde dice: "Llagastera", debe decir: LLAGOSTERA. — Montevideo. 3 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
19) N$ 2.250.00 15|pub. 1164. May.12-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, en autos caratulados: SAMPIL MARQUES DAYSI "Rectificación de partida" (Ficha A 286|88) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Davsi Sampil Márques, Acta Nº 1515, de 1º de mayo de 1969 19a. Sección Judicial de Montevideo en el sentido de que donde dice: 'Naraci Lima Marques" debe decir: NARACI LIMA MARQUES, por así corresponder. — Montevideo. 15 de abril de 1988 — Esc. Marta M... Pirí Rangel. Actuaria.
19) N$ 3.000.00 15|pub. 11766 May 20-v.jun.9.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno se hace saber que en autos: "MARTINEZ ABREU SILVIA GABRIELA - Rectificación de Partida" (Ficha 240|87) se ha solicitado la rectificación del Acta 29 de Nacimiento de 18 de octubre de 1978 de la Quinta Sección del departamento de Canelones en el sentido que donde figura la fecha de nacimiento dice "24 12|1971" debe decir 24-12-... por así corresponder.

En fe de ello: expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho — Esc. Juan A. ... la Misa Rial, Actuario.
19) N$ 3.750.00 15|pub. 10488 May 4-v may 25

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dictada en los autos caratulados CARDOZO TRINDAD, CARLOS "Rectificación de Partida" (Ficha E ...|88) se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de Carlos Cardozo Trindade en la que por error figura como fecha de nacimiento el "1º de julio de 1985" donde debió decir: 10 DE JULIO DE 1945. — Montevideo, 26 de abril de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.000.00 15|pub. 10674 May.10-v.may 31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dictada en autos: JORGE DANIEL RABUÑAL y Ma. JOSE AGUSTINO - Rectificación de Partida" (E. 16188) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde el apellido paterno del contrayente, y del padre de este figura como 'Rabuñol' debe decir: RABUÑAL por ser ello como corresponde — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, marzo 25 de 1988 — Susana Musto de Carrasco, Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.750.00 15|pub 10835 May 6-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dictada en autos: HIDILBERTA CABRERA OLIVERA; LUIS FERNANDO RODRIGUEZ - Rectificación de Partida' (E. 42|87), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la: (I) Partida de matrimonio, en el sentido de que donde en dicha partida figura como apellido materno "Olivera", debe decir: OLIVEIRA, (II) De nacimiento de Anibal Dumán, donde dice: "Gilberta Carolina"; "Emilian Glisel", donde dice: "Hildiberta", Richard Yilson Rodríguez, donde dice: "Gilberta Carolina" debe decir: HILDILBERTA; y en las dos últimas en el sentido de que donde dice: "Olivera" debe decir: OLIVEIRA, por ser ello como corresponde — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 4 de 1988 — Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
19) N$ 4.500,00 15|pub. 11669 May.20-v.jun.9.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: ELEIDA SANTA RITA y JOSE CARLOS MASU: s. "Rectificación de Partidas" (Ficha B 191|87) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: En las actas donde dice ' Petrona Capillera" debe decir: PETRONA CRUZ CAPILLERA, por así corresponder — Artigas. 21 de mayo de 1987. — Esc. Ana T Cámara Actuaria Adjunta.
19) N$ 3 000.00 15|pub 10608 May.4-v.may.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: JORGE ENRIQUE MEIRELES s/Rectificación de partida de su hijo JORGE FRANCISCO MEIRELES SANTANA" (Ficha B. 38|88) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo Jorge Francisco Meireles Santana, en la siguiente forma: en el Acta donde dice: "Meirelles con dos "ll" debe decir MEIRELES con una sola "l"; y en el Acta de la referida partida figura la madre como "Mirta" sin "h" donde debió decir MIRTHA con "H" por así corresponder — Artigas a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho — Esc. Mabel Marta Ojeda Pesce Actuaria Adjunta.
19 N$ 4 500.00 15|pub 10609 May 4-v.may.25

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos rectificación de partida (Ficha B 294|87), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado WALTER FLETCHER y SANDRA MURILLO solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija Victoria Mariana Fletcher Murillo en la siguiente forma: en el acta donde dice el apellido materno "Iriniz" debe decir IRINIZ por así corresponder; y en la partida a donde dice "como hija legítima del declarante y de veinticinco años domiciliada con su esposo" debe decir "y de SANDRA MURILLO RICCIARDI oriental casada, de veinticinco años de profesión abogada domiciliada con su esposo" y donde figura el apellido de la abuela paterna "Iriniz", debe decir: IRINIZ, por así corresponder — Artigas, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Ana T Cámara. Actuaria Adjunta.
19) N$ 5.250,00 15|pub. 1074... May.6-v.may.27.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en los autos: "ROSSELLO, MARIA INES - Rectificación de Partida" (Ficha B. 5|1084), se hace saber que ante esta sede se presentó María Inés Rossello, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Adrián (acaecido en Montevideo el 1... de febrero de 1978 y anotado el 15 de mismo mes y año en la Oficina Nº 5 del Registro de Estado Civil (Acta Nº 333), en el sentido que donde aparece inscripto como "Roselio" debe decir: ROSSELLO, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen las publicaciones — Las Piedras, 24 de noviembre de 198... — Esc Horacio B. Granero. Actuario Adjunto
19) N$ 4.500.00 15|pub 10353 May.4-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: DANIEL GUSTAVO GIRBAU y SILVIA INES GIRBAU TRIAS - Rectificación de Partidas" (Ficha 499|B|1987), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Daniel Gustavo Girbau en el sentido que donde dice "Gilbao" el apellido materno debe decir: GIRBAU; de nacimiento de José Luis GIRBAU en el sentido que donde dice el apellido materno como GILBAO debe decir GIRBAU; De nacimiento de HUGO ARIEL GIRBAU en el sentido que donde dice el apellido materno dice GIRBAN debe decir GIRBAU. —y el apellido del abuelo materno debe decir GIRBAU— en las tres partidas de nacimiento — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Pando abril 5 de 1988 — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
19) R. 304|55 15|pub. 42007 May.4-v.may.25.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de LETICIA GIOBANA FERREIRA MONTIEL (Fa 45|87), que en la misma, donde dice: "Eva" debe decir: LIRIA por ser todo ello como corresponde — Melo, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho — José Fernando Burgos Lucas. Actuario
19) N$ 3.000.00 15|pub. 11544 May.12-v.jun.2.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Carmelo se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GLORIA MARIA BARALES (Fa. 498|1987) en donde figura como apellido paterno "Barales" (tanto en el contexto como en el margen) debe decir BARALE por así corresponder.

Se otorgó auxiliatoria de pobreza — Carmelo, 17 de diciembre de 1987 — Esc Esther Stabile de Botto, Actuaria.
19) R 304|55 15|pub 42032 May.3-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los señores DANIEL MODESTO BRAGUNDE y ROSSANA DINORAH BRUZZONE de BRAGUNDE iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor llamada Elisa Zelica

Bragunde Bruzzone en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido paterno como "Bragundes' y no BRAGUNDE que es lo que corresponde. — Rosario, 4 de mayo de 1988. — Rodolfo Benzano. Actuario.
19) N$ 3.600.00 15|pub 11470 May.12-v.jun.2.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: "MACIEL BARGAS CARLOS MARIA - Rectificación de Partida" (Ficha B. 18|88), se hace saber al público que ante esta sede se ha presentado Carlos María Maciel Bargas, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento anotada al margen Nº 195 el 15 de mayo de 1933 en la 1ª Sección de Durazno, en el sentido que donde dice que nació "el 8 de mayo de 1933", debe decir: "que nació el 25 de mayo de 1929" por ser lo correcto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Durazno abril 21 de 1988 — Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
19) N$ 4.500.00 15|pub. 11465 May.12-v.jun.2

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan los autos caratulados: "SAN MARTIN RODRIGUEZ, RAMON y DE LOS SANTOS, GLADYS MIRTHA - Rectificación de Partida" (Ficha 11|87), solicitándose la rectificación de las siguientes partidas a) De matrimonio de Ramón Ruben San Martín y Gladys De Los Santos, pues en la misma donde el contrayente figura como "Ramón Ruben Rodríguez hijo de Luisa Rodríguez" debe decir: RAMON RUBEN SAN MARTIN RODRIGUEZ, hijo de AMISTOCLE SAN MARTIN y LUISA RODRIGUEZ; b) de nacimiento de Silvana Rocío y Yissela Rufina pues en ellas donde las inscriptas figuran como hijos de Ramon Ruben Rodríguez, nietos por línea paterna de Luisa Rodríguez, debe decir: "hijas de RAMON RUBEN SAN MARTIN RODRIGUEZ nietos por línea paterna de AMISTOCLE SAN MARTIN y LUISA RODRIGUEZ' — a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 13 de mayo de 1987 — Delia N Techera de Strom, Actuaria.
19) N$ 6.750,00 15|pub. 10815 May.6-v.may.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: ANGELA M. de FLORENTINO y M. AIDA MARGARITA "Rectificación de Partida" (Fº 328|87) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Aida Margarita Aispuro Machado en el sentido que donde dice "Angela M. de Aispuro debe decir ANGELA MACHADO de AISPURO donde dice "Florentino M. Aispuro debe decir FLORENTINO MATILDE AISPURO y donde dice "Aispuro Aida Margarita" debe decir AISPURO MACHADO AIDA MARGARITA como es lo correcto — Maldonado 31 de diciembre de 1987 — Dra. Ana María Piñeyro Actuaria.
19) N$ 4.000.00 15|pub 10814 May.6-v.may.27.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "LEMES ANTONIA SANTA MARIA - Rectificación de Partida y Auxiliatoria de pobreza" (Fa. B 32|1988), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas: De Matrimonio de Julio César Carbaja. y Antonia Santa María Lemes. De Nacimiento de Patricia María y María Cristina Carbaja. en el sentido que donde dice "Carbaja." debe decir: CARABAJAL, por ser lo correcto — Está auxiliado de pobreza — Paysandú 6 de abril de 1988 — Esc Hilda Teixeira Maidana. Actuaria
19) (R. 20|4|55) 15|pub 42066 May.4-v.may.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: DE BAUTISTA y ALCALA, JUAN ANTONIO y AGUILAR SILVA, FATIMA, 'Rectificación de Partidas de Registro de Estado Civil y Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha B 309/1987), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes Partidas: Partida de Matrimonio (Acta Nº 97). donde dice: "hija de Estela Lacruz" debe decir: ESTELA SILVA; Partida de Nacimiento (Acta Nº 334), donde dice: "Estela Lacruz de Aguilar", debe decir: ESTELA SILVA DE AGUILAR; Partida de Nacimiento (Acta Nº 362, 1419) donde dice: "Alcalá Fátima Aguilar Lacruz" debe decir: ALCALA FATIMA AGUILAR SILVA. por ser lo correcto. — Está auxiliada de pobreza — Paysandú 15 de marzo de 1988. — Esc. Hilda Teixeira Maidana, Actuaria
19) (R./20/4/55) 15/pub. 42221 May.12-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: RODRIGUEZ, JUAN MARIA y CRUZ, MARIA PRUDENCIA, "Rectificación de Partida' (Ficha B 337/1987). se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Matrimonio de Juan María Rodríguez y María Prudencia Cruz, en el sentido que donde dice: "Elisa Rodríguez" debe decir: CARMEN LUNA, por ser lo correcto — Está auxiliada de pobreza — Paysandú, 15 de abril de 1988. — Esc. Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.
19) (R./20/4/55) 15/pub. 42220 May.12-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú en autos: MARIA JOSE y ANDRES SEBASTIAN BRITO DALMAO, "Rectificación de Partidas' (Ficha A 28/987) se hace saber que ante esta sede se solicitó la rectificación de las Partidas de Nacimiento de María José y Andrés Sebastián Brito Dalmao. por figurar en ellas donde dice: "Britos" debe decir: BRITO, siendo lo correcto y verdadero. — Paysandú 22 de abril de 1987 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
19) N$ 3.000.00 15/pub. 11493 May.12-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "JOSE MARIA GALLARDO Rectificación de Partida' (Fa. 188 1986). se hace saber que ante esta Sede se solicitó la rectificación de Partida de Nacimiento de José María Gallardo. por figurar en ella como sexo femenino, siendo lo correcto y verdadero: SEXO MASCULINO. — Paysandú. 9 de marzo de 1987 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
19) N$ 2 250.00 15|pub. 10441 May 4-v.may.25.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: MIRTHA ESTHER y VENANCIO APOLIMAR TIMOTE BENITEZ. "Rectificación de Partidas de sus Nacimientos y de Matrimonio" de sus padres Pedro Venancio Timote y Juliana Ana Morelli (Ficha Letra B. Nº 32/1988), se hace saber que se solicitó la rectificación de las Partidas de Nacimiento de Mirtha Esther y Venancio Apolimar Timote Benítez y de Matrimonio de Pedro Venancio Timote y Juliana Ana Morelli de la siguiente manera: en donde dice "Julia Isabel Morelli" debe decir: JULIANA ANA MORELLI. por ser lo correcto — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos 31 de abril de 1988 — Esc Carmelo M Salaberry. Actuario
19) N$ 4.500.00 15/pub. 11476 May.12-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en los autos BERLINGERES. ORLANDO y CARDOZO ESTHER MARY "Rectificación de Partidas" (F B 6|1988. se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Orlando Berlingeres - Esther Mary Cardozo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Daniel Fabio dado que figura erróneamente el año de su nacimiento como nacido en 1964 cuando debería decir 1974., por ser lo que corresponde. — Young, 8 de abril de 1988. — Griselda Culela Masdeu Actuaria.
19) N$ 3.750.00 15|pub 10812 May.6-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos: "ALVAREZ LUIS DOMINGO - Rectificación de Partida de Nacimiento" (F B.|8| 1988) se hace saber que se ha presentado Luis Domingo Alvarez, solicitando la rectificación de su Partida de Nacimiento en el sentido de que por error se estableció el apellido paterno del solicitante como: "Albares" cuando en realidad lo que corresponde es ALVAREZ. — Young, 13 de abril de 1988 — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
19) N$ 3.000.00 15|pub. 10430 May.4-v.may.25.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ORFILA ALVEZ RIBEIRO (Ficha B 366|1987), en el siguiente sentido en el cuerpo del acta donde dice: "comparece Sebastián A. Leites", debe decir: comparece SEBASTIAN ALVEZ LEITES, y al margen del acta donde dice "Leites Orfila", debe decir: ALVEZ RIBEIRO ORFILA. — Rivera, 26 de abril de 1988. — Auxiliatoria de Pobreza. — Esc. O. Magdalena Melgar. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42019 May.3-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BLANCA ECHEVESTE (Ficha B.|259|1986), en el siguiente sentido: en el cuerpo de dicha partida donde dice: "Sergio Daniel Silveira", debe decir: SERGIO DANIEL LINAR SILVEIRA y al margen donde dice: "Silveira", debe decir: LINAR y en las partidas de nacimiento de sus hijos Alberto; Zoila Yanet; Sergio Daniel y Sandra Yanet, en el cuerpo de las partidas, donde dice: "comparece Sergio Daniel Silveira". debe decir: "SERGIO DANIEL LINAR y donde dice: "nieto por línea paterna", debe agregarse: OLMIRO LINAR y al margen donde dice: "Silveira", debe decir: LINAR. — Rivera, 3 de mayo de 1988. — Auxiliatoria de Pobreza. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42406 May.20-v.jun.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera. se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CLOTILDE RIVERO ALONSO (B 305|87) en el siguiente sentido: donde dice: "sexo femenino", debe decir: MASCULINO y donde dice: "hija legítima", debe decir: HIJO LEGITIMO. — Con auxiliatoria de Pobreza. — Rivera, 22 de abril de 1988. — Esc. Walter Figueredo. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 42405 May.20-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de Ana María y Yany Raquel Marcelino, en el sentido: en el cuerpo del acta donde dice: "comparece Luis Alberto Marcelina", debe decir: LUIS ALBERTO MARCELINO donde dice: "que es nieta por línea paterna de Sobeida Marcelina", debe decir: QUE ES NIETA POR LINEA PATERNA DE SOBEIDA MARCELINO, y al margen de ambas partidas donde dice: "Marcelina y Marcelina", debe decir: MARCELINO; B) de Matrimonio de Luis Alberto Marcelina - María José de los Santos, en el siguiente sentido: en el cuerpo del acta donde dice: "comparece don Luis Alberto Marcelina", debe decir: LUIS ALBERTO MARCELINO, y donde dice: "Sobeida Marcelina", debe decir: SOBEIDA MARCELINO. — Con Auxiliatoria de Pobreza. — Rivera, 7 de abril de 1988 — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42407 May.20-v.jun.9.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

de Salto en autos: "GUIMARAENS PEREZ, LUIS LEONCIO DANIEL y MATILDE DELIA JUANICO JEHNINGER por sí y por sus hijos menores MARTIN GUIMARAENS JUANICO y JOAQUIN GUIMARAENS JUANICO - Rectificación de Partidas (Fa. B 56 1988) se hace saber que se presentaron a este Juzgado los señores Luis Leoncio Daniel Guimaraens Pérez y Matilde Delia Juanicó Jehninger solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde dice: "Luis Daniel Guimaraens debe decir: LUIS LEONCIO DANIEL GUIMARAENS; donde dice: "Matilde Delia Juanicó Jehninger" debe decir: MATILDE DELIA JUANICO OEHNINGER; en la partida de nacimiento de Martín Guimaraens Juanicó, en el sentido que donde dice "comparece Luis Daniel Guimaraens" debe decir: "comparece LUIS LEONCIO DANIEL GUIMARAENS"; en la partida de nacimiento de Joaquín Guimaraens Juanicó, en el sentido que dice: "comparece Luis Daniel Guimaraens" debe decir comparece LUIS LEONCIO DANIEL GUIMARAENS". — Salto 18 de marzo de 1988. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) N$ 6.750,00 15|pub. 10605 May.4-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos caratulados: "STOLETNIY MALAN, RAFAELA ELENA - Rectificación de Partida" (Ficha B.|48|88), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de Rafaela Elena Stoletniy, Registrada en la Primera Sección Judicial del departamento de Salto, el día 17 de diciembre de 1981 Acta Nº 1736, en el sentido de establecer donde dice: "Stoletnik", debe decir: STOLETNIY y donde dice: "Malám, oriental, soltera, labores", debe decir: MALAM, ORIENTAL, CASADA, LABORES, por así corresponder. — Salto. 6 de mayo de 1988. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

19) N$ 3.750.00 15|pub. 11928 May.16-v.jun.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "BARAZZOTO, DELIA ISABEL - Rectificación de Partida" (Ficha B. 30|88), se hace saber que ante esta sede se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Delia Magg. Barazotto, registrada con fecha 1º de noviembre de 1969 en la 2ª Sección Judicial de Salto, Acta número 604, en el sentido de donde dice al margen: "Barazzoto" y en las líneas 12 y 19 donde dice: "Barazzoto" debe decir: BARAZZOTTO, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 20 de abril de 1988. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

19) N$ 4.500,00 15|pub. 10600 May.4-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: "FAGUNDEZ OLIVERA MACHADO, GLADYS MARI y LASSO PEREZ ALFONSO - Rectificación de Partida" (Fa. B. 49|1988), se hace saber que se presentaron a este Juzgado Gladys Mari Fagúndez Olivera Machado y Alfonso Lasso Pérez solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su menor hija Licia María Lasso Machado, en el sentido que donde dice: "Machado" debe decir: FAGUNDEZ. — Salto 23 de marzo de 1988. — Esc. Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

19) N$ 3.750,00 15|pub. 10589 May.4-v.may.25.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en autos dictada: "MIQUEIRO, UBER FERNANDO por su hijo menor NESTOR OMAR - Rectificación Partida" (Ficha B. 26|88), se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento, Acta Nº 4, año 1971 2ª Sección Judicial de Tacuarembó donde dice "Fernández" debe decir: MIQUEIRO, por ser lo correcto. — Tacuarembó marzo 25 de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

19) N$ 3.000,00 15|pub. 11275 May.11-v.jun.1º.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "MEDINA, MIRTA RENEE - Rectificación de Partida (Ficha B 1028|87), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Dardo Ariel Medina, en el sentido de que donde dice: "Dardo Arie. Sosa" debe decir: DARDO ARIEL MEDINA; y donde dice: "Mirta Renee Sosa debe decir MIRTA RENEE MEDINA, por ser lo correcto.

Acta Nº 141, levantada el día 3 de marzo de 1970 de la 1ª Sección del departamento de Treinta y Tres. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Treinta y Tres. 3 de febrero de 1988 — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42142 May.9-v.may.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: OYARZABAL NATIVIDAD - Rectificación de Partida (F. A. 57|88), se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento del menor: José Ignacio Direni Oyarzábal, en cuanto su apellido materno dice "Ojarzábal" debiendo decir: OYARZABAL, debiendo cambiarse la J por Y, por ser lo correcto. — Paso de los Toros. 21 de marzo de 1988. — Esc. N. Mariela Balserini Pereda. Actuaria Adjunta.

19) N$ 3.000.00 15|pub. 10825 May.6-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: ALMEIDA AMBROSIA "Rectificación de Partida con auxiliatoria de Pobreza" (F. A. 323|87), se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de partida, con auxiliatoria de pobreza de: Ambrosia Almeida, en cuanto al nombre pues dice: "Ambrosio", siendo en realidad AMBROSIA, como así también en cuanto al sexo, pues dice "masculino", siendo FEMENINO, por lo correcto. — Paso de los Toros, 13 de abril de 1988. — Esc. Mariela Balserini Pereda. Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42380 May.17-v.jun.7.

20 — Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Artigas — Cnel. Lecueder 352
30/5/88 — Hora 15 30
Base: 277,91 Unidades Reajustables
Equivalentes a N$ 597 000 00
— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Otto Fernández (Mat. 1559, R.U.C. 010017650019), venderé en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Artigas, solar Nº 1 de la Manzana Nº 261 de la planta urbana de Artigas, empadronado con el Nº 2 373 área: 414 mts., 4.700 cms., frente a calle Blandengues y a Oficial Uno por formar esquina.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76. Serie 500 Nº 19 695 a nombre de Ismael Ambrosio Días o Díaz y Ramona Manuela González Cardozo

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I V A, en efectivo y en el acto: b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155,09. El

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de actos del Banco Hipotecario del Uruguay, Fernández Crespo 1508, piso 2º. 30/5/88. hora 17.30

Base: 3.019,36 unidades Reajustables equivalentes a N$ 6:507.000 00 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Albrecht Streitmeser, (matrícula 4321, RUC 21.982900013) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas unidad de propiedad horizontal Nº 009, empadronada individualmente con el Nº 46.861|009, con un área de 45 metros 51 decímetros, la cual se ubica en el conjunto habitacional Sociedad Civ. Barrio Jardín Peñarol sito en la Novena Sección Judicial del departamento de Montevideo padrón matriz número 46.861, con frente al Suroeste a Cno. Durán y al Noroeste a Cnel. Raíz formando esquina.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 424 a nombre de Sociedad Civil Barrio Jardín Peñarol

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2 155.09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 2.990 80 Condiciones del préstamo: plazo 25 años. interés 5 o|o; cuota nuevos pesos 5,84613 por cada N$ 1.000,00 de préstamo.

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día de remate hasta la fecha de escrituración generados por U. R. 2.593 72, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 — Montevideo, 6 de mayo de 1988 — La Gerencia General

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 4295 May.13-v.may.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Paysandú 33 Orientales 947, 31 de mayo de 1988 hora 16. Base: 609,28 Unidades Reajustables equiv. a nuevos pesos 1:313 000 00 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Valentín Berezán (matrícula 753, RUC 130019390015 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble padrón Nº 2504 mayor área con un área de 625 metros sito en la Quinta Sección Judicial de Río Negro, ciudad de Young con frente a la calle Vasco Núñez entre San José y Dr. S. Zeballos

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 12 100 a nombre de Franklin Ernesto Pérez Falcón y Susana Mabel Borges Acuña.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 547 30 Condiciones del préstamo: plazo 25 años. interés 5 o|o cuota nuevos pesos 5,84613 por cada N$ 1.000,00 de préstamo

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día de remate hasta la fecha de escrituración generados por U. R. 260.75 correspondientes al saldo del préstamo incluido en la base de remate

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Paysandú. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — La Gerencia General
20) (Cta. Cte.) 5|pub. 42296 May.13-v.may.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de actos del Banco Hipotecario del Uruguay, Fernández Crespo 1508, piso 3º, 30 de mayo de 1988. hora 13.30.
Base: 4.313.04 Unidades Reajustables equiv. a N$ 9:295.000 00 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Luis Rosas Conde (matrícula 4292, RUC 080069380013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 010, empadronada individualmente con el Nº 927/K/010, con un área de 52 metros 84 decímetros la cual se ubica en el bloque K del Conjunto Habitacional "Jardines de Viale" sito en la Quinta Sección Judicial del departamento de Canelones, padrón matriz Nº 927, con frente a las calles P. Rosa Giffuni, Pública y Av. Gral. Artigas.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 45.951, a nombre de Sergio Godofredo García García y Carlota Esther Fernández Pirez.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación. sin contrato de arrendamiento registrado.
3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco. siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155.09. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate. tomando a su cargo hasta la suma de U.R 4 2[illegible].00. Condiciones del préstamo: plazo 25 años interés 5 o|o. cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000,00 de préstamo.
6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración. generados por U.R. 3.573.62, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — La Gerencia General.
20) (Cta. Cte.) 5|pub 42297 May.13-v.may.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Suc. 18 de Mayo — Gral. Artigas 648
31/5/88 — Hora 16 00
Base: 921,54 Unidades Reajustables
Equivalentes a N$ 1:986 000 00
— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Alfredo Viña (Mat. 3612, R U C 080054890010). venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de Propiedad Horizontal número 004. Padrón individual Nº 2 333/004, con un área de 35 mts.. 29 dms.. que forma parte del edificio sito en la Cuarta Sección Judicial de Canelones. ciudad de Las Piedras. con frente a la calle 18 de Mayo. entre Dr. Francisco Soca e Independencia
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C Orgánica en hipoteca Clase 71. Serie 600 Nº 15.820 a nombre de Angela Ortega Silva
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación. sin contrato de arrendamiento registrado
3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I V A , en efectivo y en el acto: b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco. siendo de su cargo: integrar el precio abonar gastos honorarios de escrituras. certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155.09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U. R. 852,37. Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 5 %, cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000.00 de préstamo.
6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 406,71, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. 18 de Mayo. — Montevideo, 9 de mayo de 1988. — La Gerencia General.
20) (Cta. Cte.) 5/pub. 42298 May.13-v.may.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Sucursal Colonia, General Flores 302
30|5|88 — Hora: 15 00
Base: 1.854.21 Unidades Reajustables
Equivalentes a N$ 3:996.000,00
— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Feliciano Casero (Mat. 3232 RUC 040068270010) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble sito en zona suburbana de la ciudad de Colonia fraccionamiento Villa Tomasa, 1.a sección judicial del departamento de Colonia padrón N.o 4.237 (antes 3182 m|á) área 829 mts. 2937 cms. con frente a calle trazada N.o 1 y a calle N.o 6 formando esquina.
1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 100 número 34.679 a nombre de Ricardo Alfredo Montenegro Arenas y Jocelyn Mabel Geymonat Hopper.
2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado.
3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155.09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 1.788.36 Condiciones del préstamo plazo 25 años, interés 7 o|o cuota N$ 7.067.54 por cada N$ 1.000 de préstamo.
6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U. R. 850.02 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Colonia. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 42275 My.12-v.my.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay
Fernández Crespo 1508 — Piso 3º
27/5/88 — Hora 15.00
Base: 325,28 Unidades Reajustables
Equivalentes a N$ 701.000.00

— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero César Pomies (Matr. 2116, R.U.C. 100035200018), vendera en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar con mejoras, Padrón Nº 6.673, sito en la Octava Sección Judicial de Canelones, Balneario San Luis, de 418 mts., 95 dms. de superficie, con 15 mts de frente a calles Joaquín Suárez entre Ruta Interbalnearia y Diagonal Dr. Domingo Arena.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76, Serie 500, Nº 24.056 a nombre de Carmen Felicia Pereyra o Pereira Guevara.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.
3º) El mejor postr deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador, más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155.09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U. R. 262,93. Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 5 %, cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000.00 de préstamo.
6º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — La Gerencia General.
20) (Cta. Cte.) 5/pub. 42301 May.16-v.may.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay

Fernández Crespo 1508 — Piso 3º
27/5/88 — Hora 16.00
Base: 1.748.42 Unidades Reajustables
Equivalentes a N$ 3:768.000.00

— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Roberto Bruno (Matr. 2087, R.U.C. 150000190015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de Propiedad Horizontal número 003, Padrón individual Nº 79.416/003, área 49 mts., 27 dms., que forma parte del edificio sito en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, Padrón matriz Nº 79.416, con frente al S.O. a la calle Carreras Nacionales y al N.O. frente a la calle Galvani, por ser esquina.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco. en hipoteca Clase 76, Serie 120, Nº 24.605 a nombre de Agripini Sosa Batalla y Longina Celina Toledo Arriondo.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.
3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador, más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio. abonar gastos. honorarios de escrituras. certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155 09 El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate. tomando a su cargo hasta la suma de U. R. 1.713,16 Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 5 %, cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000.00 de préstamo.
6º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — La Gerencia General.
20) (Cta. Cte.) 5/pub. 42302 May.16-v.may.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay
Fernández Crespo 1508, piso 3º, 30 de mayo de 1988. hora 12.30.
Base: 66.374.03 Unidades Reajustables equiv. a N$ 143:042 000.00

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Adrián Pereira Arias (matrícula 105 RUC 100092660017) venderá en remate público al mejor postor y en las condi-

...ones indicadas las siguientes unidades de propiedad horizontal, padrones N.os 16.297|001; 16.297|002, 16.297|003: 16.297|004, 16.297|005, 16.297|006, 16.297|011 16.297|012, 16.297|018, 16.297|014. 16.297|015, 16.297|016 cada una de ellas con un área total de 55 metros 28 decímetros; 16.297|007, 16.297|008 16.297|009, 16.297|010 cada una de ellas con un área total de 67 metros 68 decímetros y 16.297|017 (local comercial) con un área total de 21 metros 14 decímetros. Las referidas unidades forman parte del edificio de propiedad horizontal sito en la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado. padrón matriz Nº 16.297, compuesto de una superficie de 1.506 metros 63 centímetros, con 46 metros 35 centímetros de frente al Este a calle Pública Nº 7 y 46 metros 35 centímetros también de frente al Oeste a calle Pública Nº 8 por ser esquina.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 120 Nº 29.725 a nombre de Framyl S. A.

2º) El bien se vende en el actual estado de ocupación. conservación y construcción.

3º) El remate se efectuara en un solo acto y por todas las unidades mencionadas en un sólo block, con todas las mejoras y construcciones que les correspondan

4º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio abonar gastos honorarios de escrituras certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155.09. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo

6º) De la información recabada en los registros públicos, resulta que no existen contratos de arrendamientos ni promesas registradas, surgiendo de la documentación que obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay que han invocado calidad de promitentes compradores las siguientes personas: Unidad 001: Gladys Bustamante; Unidad 002: Miguel Angel Santos Inzaurralde; Unidad 003: Isidoro Geido Mesa; Unidad 004: Jose Nestor Pérez: Unidad 005: Hyleana Aurora Cabrera Toribio, Unidad 006: Dinor Teodoro Ripa Etcheverry: Unidad 007: Luis Gustavo Pérez Figueroa; Unidad 008: Jorge Daniel Perez Bentancurt; Unidad 009: Angel Daniel Lescano Nieto y Sofía Anahí Cedrés de León; Unidad 010: Fiore Luigi Eugenio Bonavia y Martha Yolanda Rodríguez; Unidad 011: Pedro Onel Donate; Unidad 012: Juan Carlos Eraso; Unidad 013: Héctor Soto Decco; Unidad 014: Blas Santiago Flores Dunalde; Unidad 015: Pedro Carlos Zabalza Pérez y Unidad 016. Luis Alberto Vega; dejándose expresa constancia que, respecto a la validez y legitimidad de los documentos en que fundan sus derechos, deberá estarse en definitiva a la prueba que al respecto presenten los interesados, desconociéndose si los promitentes compradores se encuentran al día en el pago de sus obligaciones (Art 37 - ley 14.261).

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernandez Crespo 1508 o en Suc. Maldonado — Montevideo. 11 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 41339 My.16-v.my.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay
Fernández Crespo 1508, piso 2º
31|5|88, hora 13
Base: 4.622,08 Unidades Reajustables Equivalente a N$ 9:961.000,00
— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Leonel Herrera (Matrícula 4315 - RUC 2119867600I1), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas. unidad de propiedad horizontal Nº 1203, empadronada individualmente con el Nº 61.477|1203|E. con un área de 49 mts. 82 dmts. la cual se ubica en el 12º piso, bloque "E" del Conjunto Habitacional "Parque Malvín Alto" sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz Nº 61.477, con frente a la calle Hipólito Irigoyen y Cno. Carrasco Nº 4680.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 29.261 a nombre de Luis Roberto Núñez Terra y Sylvia Stela Buzeta Pereira.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: Integrar el precio. abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate. tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.590,92. Condiciones del préstamo: Plazo veinticinco años, interés 5 %, cuota N$ 5,84613 por cada N$ 1.000,00 de préstamo.

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.558,82 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (C|c) 5|pub. 42337 My.16-v.my.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Sucursal 18 de Mayo. Gral. Artigas 648
30|5|88. hora 16:30
Base: 867,71 Unidades Reajustables Equivalentes a N$ 1.870.000
— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Luis Rosas Conde (Matrícula 4292, RUC 180069380013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 003, empadronada individualmente con el Nº 291|003, que se ubica en planta baja, con un área de 29 mts 45 dms., y forma parte del edificio sito en la Decimoséptima Sección Judicial del departamento de Canelones, Progreso, padrón matriz Nº 291, con frente a la calle Tacuarembó sin número entre las calles Estados Unidos del Brasil y Florida.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 500 Nº 12.284 a nombre de Héctor Gerardo González Pérez.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo; Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate. tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 790,57. Condiciones del préstamo: Plazo veinticinco años, interés 5 %, cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000,00 de préstamo.

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 491.01. correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. 18 de Mayo. — Montevideo. 9 de mayo de 1988. — La Gerencia General

20) (C|c) 5|pub. 42338 My.16-v.my.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Salón de actos del Banco Hipotecario del Uruguay. Fernández Crespo 1508, piso 3º
31|5|88, hora 13.30.
Base: 7.234,50 Unidades Reajustables equivalentes a N$ 15:591.000.00
— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay. el martillero Vicente Adami (matrícula 302. RUC 210310930014 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas. unidad de propiedad horizontal número 401, padrón Nº 29.955|401. área 85 metros 88 decímetros. que se ubica en el cuarto piso del edificio sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz número 29.955 con un área de 361 metros 87 decímetros con frente al S.O. a calle 21 de Setiembre 2415 entre las calles Libertad y Br. Artigas.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 31.166 a nombre de Gladys Ruth Lewis Bonelli.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos honorarios de escrituras certificados y lo que se adeude al día de la escrituración, por cargas relativas al inmueble

4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155.09. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 7.084.69. Condiciones del préstamo. plazo 25 años interés 9 o|o, cuota N$ 8,39196 por cada N$ 1.000.00 de préstamo.

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas. serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U.R. 1.964.05 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 42346 My.16-v.my.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay

Fernández Crespo 1508 — Piso 3º
30/5/88 — Hora 13 00
Base: 94.398,38 Unidades Reajustables Equivalentes a N$ 203:437.000.00

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Ruby Acosta (Mat 3700, R.U.C. 100080270014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, las siguientes unidades de Propiedad Horizontal, Padrones Nos.: 16.296/001, 16.296/002, 16.296/009, 16.296/010, 16.296/011, 16.296/012, 16.296/019 y 16.296/020, cada una de ellas con un área total de 55 mts., 28 dms.; Padrones N.os: 16.296/003, 16.296/004, 16.296/005. 16.296/006, 16.296/007, 16.296/008. 16.296/013 16.296/014, 16.296/015, 16.296/016. 16.296/017 y 16.296/018, cada una de ellas con un área total de 67 metros, 68 dms y Padrones Nos.: 16.296/021 y 16.296/022 (locales comerciales). c/una con un área de 14 mts. 30 dms Las referidas unidades forman parte del edificio de Propiedad Horizontal sito en la Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado, ciudad del mismo nombre, Padrón matriz Nº 16.296 compuesto de una superficie de 2.306 mts., 30 dms . con 19 mts.. 64 cms de frente al Sur a calle Pública Nº 9, 62 mts., 25 cms. de frente al oeste a calle Pública Nº 8 y 42 mts. 46 cms de frente al Norte a Cno Vecinal. por ser esquina

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76, Serie 120 Nº 29.742 a nombre de Framyl S. A.

2º) Las unidades se venden en el actual estado de ocupación conservación y construcción.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador mas I.V.A.. en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco. siendo de su cargo: integrar el precio. abonar gastos honorarios de escrituras certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2 155 09 El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo

5º) El remate se efectuará en un solo acto y por todas las unidades mencionadas en un solo block, con todas las mejoras y construcciones que les acceden.

6º) De la información recabada en los Registros Públicos. resulta que no existen contratos de arrendamiento registrados. ni prome

ses registradas, surgiendo de la documentación que obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay que han invocado calidad de promitentes compradores las siguientes personas: Unidades: 001 a Wilson Ariel Moreno; 002 a Tasito Nilson Marzol Rocha; 003 a Washington Roberto Caramelli Fernández; 004 a Francisco Alcala Crosa; 005 a Juan Antonio Migueles Pereira y Beatriz María Umpiérrez Mussio; 006 a Elías Ramón Batista Armonda; 007 a José Héctor Canales; 008 a Carlos Larrosa Berrueta; 009 a Nelson Artigas García Rodríguez; 010 a Ricardo Romero Dellapiazza; 011 a Elsa Ramírez de Bon y Ramon María Montes De Oca; 012 a Luis Alberto Mederos Caraballo; 013 a Martín Perdomo; 014 a Bartolome Gregorio De Avila; 015 a Ricardo Ernesto De León; 016 a Carlos Horacio Azambuja Etcheverry; 017 a Adria Ethel Carballo Lemos; 018 a Altamir Olivera; 019 a Hortencia Rodríguez de Nieves y 020 a Alba Gladys Silva Britos, dejándose expresa constancia que respecto a la validez y legitimidad de los documentos en que fundan sus derechos deberá estarse en definitiva a la prueba que al respecto presenten los interesados, desconociéndose si los promitentes compradores se encuentran al día en el pago de sus obligaciones (artículo 37, ley 14.261).

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Maldonado. — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5/pub. 42340 May.16-v.may.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay

Fernández Crespo 1508 — Piso 3º
31/5/88 — Hora 15.00
Base: 3.301,02 Unidades Reajustables Equivalentes a N$ 7:114.000.00

— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Mario Barca (Mat. 152, R.U.C. 210695770010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas unidad de Propiedad Horizontal Nº 206, empadronada individualmente con el número 13.824/206, con un área de 35 mts., 48 dms., la cual se ubica en el 2º Piso del edificio sito en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, Padrón matriz Nº 13.824 con frente a la calle Batoví 2073, esquina Daniel Fernández Crespo.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76, Serie 145, Nº 40.777 a nombre de Isabelino Nelson González Herrera y Gloria Teresa Silva Rivero.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155.09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U. R. 3.237.35. Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 5 %, cuota N$ 5,84613 por cada N$ 1.000,00 de préstamo.

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 2.726,19, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7º) Se hace saber a los efectos establecidos por el artículo 87 de la Carta Orgánica, que el bien está gravado con 2ª hipoteca a favor de Maroma S. A.

8º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5/pub. 42341 May.16-v.may.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay

Fernández Crespo 1508 — Piso 3º
31/5/88 — Hora 16.00

Base: 945,67 Unidades Reajustables Equivalentes a N$ 2:038.000.00

— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero María Ferrari (Mat. 4328, R.U.C. 211984830012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de Propiedad Horizontal número 506, empadronada individualmente con el Nº 67.860/506, con un área de 49 mts., 3.998 cms. la cual forma parte del edificio sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, paraje Unión, zona urbana, Padrón matriz número 67.860, con frente a José Antonio Cabrera 3487, entre Carlos Crocker y Felipe Sanguinetti.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76, Serie 600, Nº 50.530 a nombre de Francisco Javier Bianchi Villar y Dolores Elba Rodríguez López.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155.09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U R. 899,61. Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 5 %, cuota N$ 5,84613 por cada N$ 1.000,00 de préstamo.

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U. R. 668, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernandez Crespo 1508. — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5/pub. 42342 May.16-v.may.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Paysandú - 33 Orientales 947 - 30|5|88 - Hora 15.00. BASE: 196,28 Unidades Reajustables Equiv. a N$ 423.000 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Raúl Ramada (Mat. 955 - R.U.C. 120009760017), venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 004, padrón Nº 8431|004, área 49 mts. 11 dms., que forma parte del edificio padrón Nº 8431, sito en la Primera Sección Judicial de Paysandú, con 11 metros 25 cms. de frente a la calle Solís entre Montevideo y Treinta y Tres Orientales.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 13.974 a nombre de Miguel Angel Galmarini Inda y Teresa Villa.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 122,25. Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interes 5 o|o, cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000 de prestamo.

6º) Informes en la Seccion Procuracion. — Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Paysandú. — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (C. C.) 5|pub. 42343 May.16-v.may.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay - Fernández Crespo 1508 - Piso 3º - 30|5|88 - Hora 15.30. BASE: 354,51 Unidades Reajustables Equiv. a N$ 764.000 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Domingo Díaz (Mat. número 3971 - RUC 100100340012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, padrón 12.888|001, área 86 mts. 92 dms., que forma parte del edificio padrón Nº 12.888, sito en la 8ª Sección Judicial de Montevideo, con 6 mts. 44 de frente a la calle Asunción Nº 1579-1581 entre Minas y Magallanes.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 9485 a nombre de Walter Antonio Balea Breijo, e hipoteca 76|800|44902 a nombre del mismo deudor.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el veinte por ciento de la misma y el uno por ciento de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 309,48. Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 5 o|o, cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1000 de préstamo.

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 29,05, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 42344 May.16-v.may.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Florida — Independencia 552 — 30|5.88 - Hora 15. BASE: 519,70 Unidades Reajustables Equiv. a N$ 1:120.000.00 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Servando Echeverría (Mat. 1062 - R.U.C. 070019240016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la 13ª Sec Judicial del Departamento de Florida, "25 de Agosto", empadronado con el Nº 633 (antes en m|á 459), compuesto de una superficie de 929 mts., con 20 mts. de frente al Este a la calle Vázquez s|n entre Félix Alvarez y Costa Municipal (Monte).

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 14.100 a nombre de Carlos María Picardo y María Torres Varela.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio; abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 466,32. Condiciones del préstamo: plazo 25 años interés 5 o|o, cuota N$ 5,84613 por cada N$ 1.000.00 de préstamo.

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U.R. 357,86, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Florida. — Montevideo, 5 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (C. C.) 5|pub. 42345 May.16-v.may 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de actos del Banco Hipotecario del Uruguay, Fernández Crespo 1508, piso tercero, 31|5|88, hora 14.30.
Base: 769,35 Unidades Reajustables equivalente a N$ 1:658.000
— Con facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Miguel Hugo Wolf (matrícula 454, RUC 2103683t0017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial de departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 147 819, compuesto de una superficie de 419 metros 48 decímetros con 11 metros de frente al S. O. a Br. Aparicio Saravia 5830, entre Cno. Francisco Lecocq y Gral. Navajas

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 5.060 a nombre de Valter Andrés Freire Sosa o Monzón y Mary Isabel Martínez Maseda.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma y el 1 o.o de comisión de rematador. más IVA. en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio abonar gastos. honorarios de escrituras certificados y lo que se adeude al día de la escrituración. por cargas relativas al inmueble

4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155 09. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U R 732,71 condiciones del préstamo: plazo 25 años. interés 5 o|o, cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1 00 00 de préstamo.

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U. R. 464 20 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 — Montevideo. 11 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (C C) 5|pub 42370 My 17-v my 24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal San José: 25 de Mayo 600
31 de mayo de 1988, hora 15.
Base: 5.321,81 Unidades Reajustables equiv. a N$ 11:468.000.00

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Mario Mesa (matrícula 1482. RUC 170035620010) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidades de propiedad horizontal 001. 002 y 003 empadronadas respectivamente con los números 8854|001 8854|002 y 8854|003 con un metros 53 metros 04 decímetros la segunda y 53 metros 02 decímetros la tercera. que forman parte del edificio sito en la Primera Sección Judicial de San José con frente a la calle Solís entre las de Rincón y Manuel Oribe

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipotecas Clase 85 Serie 200 N os 1948. 1949 y 1950 a nombre de Wilson Pianzolla Daher

2º) Las unidades se venden en el actual estado de ocupación. conservación y construcción.

3º) El remate se efectuará en un solo acto y por todas las unidades mencionadas en un solo block, con todas las mejoras y construcciones que les correspondan.

4) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6º) Según información recabada en el Registro General de Arrendamientos, no existen contratos de arrendamientos registrados y de la información proporcionada por el Registro General de Inhibiciones Sección Promesas, no se encuentran prometidas en venta las referidas unidades. Se hace constar que de los antecedentes administrativos surgen que las mencionadas unidades se encuentran prometidas en venta: Unidad 001 a Raquel Isolina Drovandi Rizzo; Unidad 002 a María Inés Patiño Goudefin y Unidad 003 a José Antonio Patiño Gudefin (Art. 37, ley 14.261).

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. San José. — Montevideo, 12 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 42374 May.17-v.may.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Fray Bentos, 33 Orientales 3199, 31|5 88 hora 15. Base: 617,14 unidades reajustables equiv. a N$ 1:330.00 con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Héctor Coronel (Mat. 2676 RUC 130016520015) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble sito en la ciudad de Fray Bentos, 1.a sección judicial del departamento de Río Negro padrón N.o 967 en m|á (fracción 1) con 248 mts. 40 dms. de superficie con frente al Noreste a calle Lavalleja s|n entre 19 de Abril y Las Piedras.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 número 3.075 a nombre de Horacio Celestino Villanueva Martínez y Edith Luján Díaz.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto: B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio. abonar gastos. honorarios de escrituras. certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155 09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 485 02 Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 5 o|o cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000 de préstamo.

6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U R 268 49 correspondientes al saldo de préstamo incluído en la base de remate.

7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Fray Bentos. — Montevideo. 11 de mayo de 1988. — La Gerencia General

20) (C C.) 5|pub 42377 My.17-v my 24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal 18 de Mayo. Gral. Artigas 648 31 5|88 hora 16.30. Base: 4.389.14 unidades reajustables equiv a N$ 9:459.000 con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Darío Gómez (Mat. 135 RUC 080000210011) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas unidad de propiedad horizontal Nº 004 padrón N.o 927|D|004 con un área de 52 mts. 84 dms. ubicada en el Bloque D del Conjunto Habitacional Jardines de Viale sito en la ciudad de La Paz, 5.a sección judicial de Canelones con frente a las calles P. Rosa Giffuni, Pública y Av. Gral. Artigas.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 120 número 45.911 a nombre de Elbio Walter Bentancor Moggia y Marta Sully Alaniz.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado.

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155.09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.348.09. Condiciones del préstamo: plazo 25 años interés 5 o|o cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000 de préstamo.

6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U.R. 3.573.62 correspondientes al saldo de préstamo incluído en la base de remate.

7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. 18 de Mayo. — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 42378 May.17-v.may 24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay, Fernández Crespo 1508 piso 3.o, 31|5|88 hora 17. Base: 210.20 unidades reajustables equiv. a nuevos pesos 453.000 con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Ernesto Suárez (Mat. 585 RUC 080015280010) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble padrón N o 857 sito en la 8.a sección judicial de Canelones Balneario San Luis con un área de 353 mts 75 dmts. con 20 mts. 47 cmts. de frente a la calle José de San Martín y 11 mts 47 cmts. de frente a la calle Misiones por ser esquina.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 42 Serie H02 N o 63 y Clase 42 Serie H04 N.o 21 a nombre de Carlos Alfredo Cartagena Martinol y Martha Gila Corte.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA. en efectivo y en el acto: B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio. abonar gastos. honorarios de escrituras. certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2 155 09 El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo

5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate tomando a su cargo hasta la suma de U. R 111.28. Condiciones del préstamo: plazo 25 años. interés 5 o|o cuota N$ 5 84613 por cada N$ 1 000 de préstamo.

6.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (C C) 5|pub. 42379 My 17-v my 24

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay, Fernández Crespo 1508 piso 3.o, 31|5|88 hora 14. Base: 79 412 unidades reajustables equiv a nuevos pesos 171:139.000

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Oscar Defazio (Mat.

224 RUC 210320310015) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas las siguientes unidades de propiedad horizontal cuyo padrón individual se integra con el número de padrón del terreno o sea 11.966|67 seguido del número de unidad: Local 001 con un área de 99 mts. y Local 002 con un área de 285 mts., unidades 101, 201, 301, 401, 501, 601, 701, 801, 901, 1001, 102, 202, 302, 402, 502, 602, 702, 802, 902, 1002, 103, 203, 303, 403, 503, 603, 703, 803, 903, 1003, 104, 204, 304, 404, 504, 604, 704, 804, 904 y 1004 cada una de ellas con un área de 53 mts. Las referidas unidades forman parte del edificio situado en la 12a. sección judicial de Montevideo (antes 8.a) padrón N.o 11.966 compuesto de un área de 336 mts. 6.865 cmts. con frente al Noroeste a la Av. San Martín 2140 entre Yatay e Isidoro de María y padrón N.o 11 967 compuesto de un área de 462 mts. 4.630 cmts. con frente al Noroeste a la Av. San Martín entre Yatay e Isidoro de María N.o de puerta 2140.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 26 Serie 170 N.o 41 a nombre de Irma Bolons Auteda de Alberti.

2.o) Las unidades se venden en el actual estado de ocupación, conservación y construcción.

3.o) El remate se efectuará en un solo acto y por todas las unidades mencionadas en un solo block con todas las mejoras y construcciones que les acceden.

4.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155.09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6.o) De la información recabada en los Registros Públicos resulta que no existen promesas registradas encontrándose arrendado el local 002 a Tabaco's Ltda. por un plazo de 5 años a partir del 16|7|87 surgiendo de la documentación que obra en poder del Banco que se encuentran prometidas en venta las siguientes unidades: Unidad 101 a Blanca Celeste Machado y Luis Ernesto Pías Barreto; Unidad 102 a Zelmar Alcides Carvalho Rollo y María Olga Figueredo Suárez; Unidad 103 a José Laurino Penna y Adelina Fortunata Penna Aprile; Unidad 104 a Olenia Hortensia Amusso Cortazzo; Unidad 201 a Alcides Caballero; Unidad 202 a Juan Bautista Tabárez Valles; Unidad 203 a María del Verdún García Sosa; Unidad 204 a Raquel Manuela Rodríguez Urrisa; Unidad 301 a Selva García Montejo Lando y Silvia Rocío García Montejo Lando; Unidad 302 a Adriana La Cruz Perrone y Josela La Cruz Perrone; Unidad 303 a Julio García Martinicorena y Nelida Etel Marta Bentos; Unidad 304 a Luis Gerardo Barrios Mariezcurrena y María Inés Tomás Esquivel; Unidad 401 a Mirta Gueli Gaimes; Unidad 402 a Washington González Castro y Paula Dominga Robaina Rodríguez de González; Unidad 403 a Violeta Vilche López; Unidad 404 a María Angélica Rovella Arbelo; Unidad 501 a Washington Beltrán Hnos. Rojas y Stella Maris Pérez Toroño; Unidad 502 a Roberto Heriberto Barrios Marizcurrena; Unidad 503 a Matilda Rodríguez Rodríguez; Unidad 504 a Gladys Margot González; Unidad 601 a Blanca Ofelia Damasco Citaro de Texeira; Unidad 602 a Juan Ramón o Juan Ramon Silva Echavarría y Hector Cabrera Reyes y Ana Gladys Pereyra; Unidad 603 a Fernando Puentes Fernández; Unidad 604 a María del Huerto Sánchez Meirana; Unidad 701 a Gustavo Olivera Jordanoff y Norma Cristina Medina García; Unidad 702 a Nelson Palermo Asteggiano y Lida Nelly Hemala Matulich de Palermo; Unidad 703 a Juan Martín Lotzen González y María Amelia del Pino Espinosa; Unidad 704 a José Antonio Coalla García y Anahí Renée Batto Galli Unidad 801 a Blanca Aurora López Rodríguez; Unidad 802 a Victoria Elcira Zunini Levaggi de Achigar y Martín Ariel Achigar Larre: Unidad 803 a Alicia Margarita Gualco Borrone; Unidad 804 a Walter Hugo Navatta Morganti y Mary Celsa Rueda Guzmán; Unidad 901 a Ruben Júpiter Reyes Garretano y Hortencia Jorgelina Mourigan Sosa de Reyes; Unidad 902 a Elizabeth Nubia Pallache Acosta; Unidad 903 a María Elsa [illegible]baud Silveira; Unidad 904 a Jorge Roberto [illegible]rillo Bertone y Zully Raquel Giglio Salnikov; Unidad 1001 a Solveig María Gurgitano Rivero; Unidad 1002 a Carlos Mariano Acosta Buxeda; Unidad 1003 a María Cristina Frat Toncopi; Unidad 1004 a Fructuoso Rafael Cal[illegible]da Rivera y María de Jesús Couce Rivera lo que se hace saber estando a lo dispuesto por el artículo 37 de la ley 14.261.

7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 42373 My.17-v.my.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay, Fernández Crespo 1508 piso 3.o, 31|5|88 hora 12.30. Base: 84.358.43 unidades reajustables equiv. a N$ 181:800.000

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay la rematadora Silvia Garmendia (Mat. 4256 RUC 210050500015) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas edificio de propiedad horizontal sito en la 15a. sección judicial de Montevideo padrón N.o 141.556 área de terreno: 1.015 mts. 70 dmts. con frente a la calle Lorenzo J. Pérez 3125|3123 bis entre Luis Lamas y Achiras compuesto por las siguientes unidades de propiedad horizontal: Padrones Nos. 141.556|001 con un área de 66,99 mts.; 141.556|002 compuesto por garaje (Parte A) y baño (Parte B) con un área total de 331,27 mts.; 141.556|003 con un área de 18,40 mts. (subestación UTE); 141.556|101; 141.556|201; 141.556.301, 141.556|401, 141.556|501, 141.556|601, 141.556-701; 141.556|801 y 141.556|901 cada una de ellas con un área de 64.24 mts. y padrones 141.556|102, 141.556|202, 41.556|302, 141.556|402, 141.556-502, 141.556|602, 141.556|702, 141.556|802, 141.556-902 y 141.556|1002 cada una de ellas con un área de 75.52 mts.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 120 número 29.991 a nombre de Ibarol S. A.

2.o) Las unidades se venden en el actual estado de ocupación, conservación y construcción.

3.o) El remate se efectuará en un solo acto y por todas las unidades mencionadas en un solo block con todas las mejoras y construcciones que le correspondan.

4.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155.09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo

6.o) Según información recabada en el Registro General de Arrendamientos no existen contratos de arrendamientos registrados y de la información proporcionada por el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas, se encuentran prometidas en venta al día 5|5|88 las siguientes unidades: 002 (garaje) a Vicenta Amalia Miguel Yarza las 655 diez milésimas y a Vicenta Amalia Miguel Yarza las 445 diez Milésimas; 101 a Winston Freddy Tecnera, 401 a Cristina Beatriz Gutiérrez Barrios; 501 a Enrique Elbio Hernández Sierra: 601 a Vicenta Amalia Miguel Yarza; 701 a Alson S A 201 a Alson S. A.; 301 a Alson S. A.; 801 a Sofía Felhendler Szroit; 901 a Julio César Roldán Zamora. 202 a Jorge Martorell Beltrami; 402 a Alson S A.; 502 a Leonila Roque Silveira Pintos; 302 a Julio Héctor Giorgi Ponzoni y Silvia Lucy Fierri Harros: 602 a Vicenta Amalia Miguel Yarza; 802 a Vicenta Amalia Miguel Yarza: 702 a Daniel José Suárez Iohnston e Ianina Putti y 902 a Mario Lázaro Caetano y María Tilve. Con referencia a la unidad 1002 obra en nuestro poder información según la cual se encuentra prometida en venta a Pablo Yavier y María Inés Sica Tilve. Se desconoce si los promitentes compradores se encuentran al día en el pago de sus obligaciones (Art 37 ley 14 261)

7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 — Montevideo, 12 de mayo de 1988 — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 42371 My.17-v.my.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

**Sucursal Maldonado Arturo Santana 735
31 de mayo de 1988 hora 16:00
Base: 5.067,07 Unidades Reajustables
Equivalente a N$ 10:920.000,00
— Con Facilidades —**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Wilson Pimienta (Matrícula 209 - RUC 100021990014). venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 202|E padrón Nº 2 577|202|E. ubicada en segundo piso con un área de 56 mts. 9 dmts. que forma parte del edificio sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado (Barrio Norte). con frente al Este a la calle Sarandí

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 14 Nº 30 040 a nombre de Ubaldo Darío Acosta y Julia Olga Dutra Acuña.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el banco, siendo de su cargo: Integrar el precio abonar gastos honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2 155.09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 5 729 14 Condiciones del préstamo: Plazo veinticinco años interés 5 %, cuota N$ 5.846|2 por cada N$ 1 000.00 de préstamo.

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U.R. 4.310,13, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate

7º) A los solos efectos de notificar a los acreedores (Art 87 Carta Orgánica), se hace constar que existe hipoteca a favor de Laurin Sociedad Anónima.

8º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Maldonado - Montevideo. 12 de mayo de 1988. — La Gerencia General

20) (C.C.) 5|pub 42372 My 17-v.my.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay

Fernández Crespo 1508 piso 3º

**31 de mayo de 1988 hora 16:30
Base: 4.233.70 Unidades Reajustables
Equivalentes a N$ 9:124.000**

— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Alberto Izquierdo (Matrícula 47 RUC 210305070010) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 401 Block "A" empadronada con el número 81 477|905 A con un área de 49 mts. 82 dms., que forma parte del padrón matriz número 81.477, Conjunto Habitacional "Parque Malvín Alto" sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Hipólito Yrigoyen y Cno Carrasco Nº 4680

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 28 626 a nombre de Eduardo Roberto Angelone García

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma y el uno por ciento de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el banco, siendo de su cargo: Integrar el precio abonar gastos honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.204,55 Condiciones del préstamo: Plazo veinticinco años, interés 5 %, cuota N$ 5,843,3 por cada N$ 1.000,00 de préstamo.
6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.811,46, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — La Gerencia General.
20) (C/.) 5|pub 42375 My.17-v.my.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Sucursal Pando 25 de Mayo 950
31 de mayo de 1988 hora 15
Base: 1.056,57 Unidades Reajustables
Equivalentes a N$ 2:277.000,00
— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Adhemar Onesti (Matrícula 488 RUC 110009390018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones ciudad de Pando, compuesto por los padrones Nos. 39.094 y 39.095 (antes 6791 m|a), con una superficie total de 2.340 mts. y frente al S.E., a la calle Manuel Quintela s|n.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 500 Nº 11.380 a nombre de Héctor Hugo Ferriera Zamit y Norma Iris Veiga.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.
3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el banco, siendo de su cargo: Integrar el precio abonar gastos honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155,09. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 963,10 Condiciones del préstamo: Plazo veinticinco años, interés 5 %, cuota N$ 5,843,3 por cada N$ 1.000,00 de préstamo.
6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 386,06, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Pando. — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — La Gerencia General.
20) (C/.) 5|pub 42376 My.17-v.my.24.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados Banco Central c|JULIO EDUARDO ETCHECHURY ASUAGA y otros - "Ejec. de Hipoteca", (Ficha B|590|84), se hace saber que el próximo 21 de junio a las 14 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del Martillero Dante Iocco, Matrícula Nº 362 RUC número 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, Paraje Pocitos, empadronado con el Nº 130.788 (antes 29.493 en m|é), el que según plano del Agrim. Francisco Alfredo De Munno del 3|5|1929, registrado en la Dirección de Topografía el 3|5|1929, tiene una superficie de 159 metros 76 dmts. 91 cmts con 6 mts 50 cmts. de frente al Sur a la calle Canelones (hoy Presidente General Oscar D. Gestido) puerta Nº 2.569, entre Gabriel Antonio Pereyra y Guayaquí, distando el punto medio de dicho frente 30 mts. 95 cmts. de la esquina con la calle Guayaquí.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 10 o|o de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la Comisión de Compra de Rematador e IVA o sea el 3,63 o|o del precio de remate, así como lo que adeudare por concepto de medianería y otras cargas y los gastos que su cobro origínare. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e IVA, o sea el 1,21 o|o del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 Piso 3º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se tuvieron a la vista los Certificados de los Registros Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos y General de Arrendamientos y Anticresis de los que surge que hasta el 12 de abril de 1988 no existían inscripciones que obstarán al presente. — Montevideo, 6 de mayo de 1988 — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.
20) N$ 6.250.00 5|pub. 12137 May.16-v.may.23.

NICOLAS PISU ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: Banco Real del Uruguay c./ANTRANIG PANOSIAN AGHJDAIAN y otra. "Ejecución Hipotecaria" (Ficha C. 596/84), se hace saber que el próximo 25 de mayo, a la hora 15.00, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Nicolás Pisu Espinosa, matrícula 4256, R.U.C. 211327920015, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 46.392, que según plano del Agr. Bernardino Silva, del 15/1/917 inscripto en la Dirección de Topografía el 30/1/1917, está señalado con el Nº 65, tiene una superficie de 731 metros y 31 decímetros que se deslindan así: 19 metros de frente al Sur a la Avda. Lanús 5798; 38 metros al Oeste de frente a la calle Calderón de la Barca; 19 metros, 49 centímetros al Norte, también de frente a la calle Amandú y 38 metros al Este con solar 63 del mismo plano.
Se previene: 1) Que títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de interesados en Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 5º; 2) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma, al contado y efectivo; 3) Será de cargo del mejor postor la comisión del rematador e I.V.A. sobre la misma, todo lo cual asciende al 3.63 % del precio ofertado y deberá pagarlo al contado y en efectivo; 4) Será de cargo del mejor postor todos los gastos, honorarios de escrituración e impuestos que la ley pone de su cargo; 5) Será de cargo de la parte demandada en autos el 1 21 % en concepto de comisión e I.V.A. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 3 de 1988. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
20) N$ 4.500.00 5/pub. 12385 May.17-v.may.24.

ERNESTO J. ARGENTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: Banco Real del Uruguay c./BARLAIN S. A., "Ejecución de Prenda" (Ficha 152/86), se hace saber que el próximo día 26 de mayo, a partir de las 14 y 30 horas, en el local de la Avenida Gral. Flores 2871, por intermedio del martillero Ernesto J. Argenti (Mat. 3674), asistido por el señor Alguacil, se pondrá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor los siguientes bienes: Un camión marca Mercedes Benz, modelo LK2216, Padrón 314.370, matrícula 531.330; un camión Mercedes Benz, modelo LK2216, Padrón 314.371, matríc. 531.331; un camión Ford, modelo D1311, Padrón 257.747, matrícula 527.461; un camión For, modelo D1311, Padrón 257.748, matrícula 527.462; un camión Ford, modelo D1311, Padrón 257.749, matrícula 527.463; un automóvil Ford Falcon Futura, Padrón 266.189, matrícula 229.105; un tractor Scania, modelo 111./Super, Padrón 274.865, matrícula 500.608.
Se previene. Que el mejor postor deberá abonar en el acto de apertura su oferta, el 20 por ciento de la misma y que serán de su cargo los gastos de remate (12.2 %), los impuestos por patentes que se puedan llegar a adeudar como así también cualquier otro gravamen que soporten los vehículos y maquinarias prendadas. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
20) N$ 1.800.00 5/pub. 12518 May.20-v.may.24.

NICOLAS PISU ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Banco Real del Uruguay c./SAUCE SOCIEDAD ANONIMA y otros, "Ejecución Hipotecaria" (Ficha B. 114/86), se hace saber que el próximo 26 de mayo a las 15.00 horas, en local de Asociación Nacional de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Nicolás Pisu Espinosa, Mat 4256 R.U.C. 211327920015, asistido del Oficial Alguacil de Juzgado, procederá al remate público, sin base y mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con sus accesiones dominiales, ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, Padrón Nº 113.370, manzana catastral 3253, plano del Ing. Rodolfo de Arteaga, de octubre de 1924, inscripto en Dirección de Topografía el 5/11/24, según el cual consta de un área de 622 metros, 25 decímetros, deslindándose así: 10 metros, 20 centímetros de frente al Noroeste a Cno. Maldonado entre calles Cochabamba y Celiar, puerta número 5448, distando el punto más próximo 80 metros, 65 centímetros de la esquina con calle Cochabamba; 10 metros, 27 centímetros al Sureste con solar cinco, 61 metros 4 centímetros al Noreste con solar dos; y 60 metros, 67 centímetros al Suroeste con solar cuatro, todos del mismo plano, estando señalado el inmueble descripto con el número tres en el referido gráfico.
Se previene: 1) Que títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de interesados en oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 7º; 2) Que no existen agregados a los títulos, planos de construcciones, por lo que se desconoce la situación de las mismas, en especial lo referido a las aportaciones al Banco de Previsión Social; 3) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma, al contado y en efectivo; 4) Será de cargo del mejor postor la comisión del rematador e I.V.A. sobre la misma, todo lo cual asciende al 3.63 % del precio ofertado y deberá pagarlo al contado y efectivo; 5) Será de cargo del mejor postor todos los gastos, honorarios de escrituración y los impuestos que la ley pone de su cargo; 6) Será de cargo de la parte demandada en autos el 1.21 % en concepto de comisión e I.V.A. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 20 de 1988. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.
20) N$ 5.250.00 5/pub. 12386 May.19-v.may.25.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: Banco Central del Uruguay c./DOMINGO BASSO S. A., "Ejecución Prendaria" (B. 25/88), el próximo 26 de mayo, desde las 15 00 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sin base y al mejor postor: 7 tractores "John Deere" modelos JDGT 1040, 1640 y 3140.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada; y b) Que serán de cargo suyo los gastos de venta, compra, los impuestos al comprador, certificados de los registros y comisión de compra del rematador (10.99 %). — Montevideo, mayo 17 de 1988.
20) N$ 750.00 3/pub. 12544 May.20-v.may.24.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: Banco de la República O. del Uruguay c./ONOFRIO TULUMELLO RIZZOLO (Ficha B. 291/81), se hace saber que el próximo 2 de junio a las 15 y 30 horas, en Zabala 1328, el martillero José Rodríguez Freire, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Dpto. de Canelones, empadronado con el Nº 499, manzana área (antes m./área 1.072), Fracción "A" por área del plano del Agr. Roberto Carril Gómez, inscrito en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 18.036 el 13 de noviembre de 1978, según el cual tiene una superficie de 247 mts., 19 y se deslindan así: 9 mts. de frente al Sur a la Avda. Gral. Artigas, entre Dr. Pouey y Treinta y Tres, distando el punto medio 29 metros de esquina con Dr. Pouey y 24 metros con 47 al Oeste con Padrón Nº 500; 20 metros al Este con Padrón Nº 498; línea quebrada de dos metros sesenta; 3 metros 91; 6 metros 52 al Norte con Fracción "B" del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, advirtiendo que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de aquella y se continuará el remate; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás que la ley pone de su cargo, así como lo que se adeudare por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso que la adquirente fuera la institución acreedora, en cuyo caso los honorarios y demás cargas serán del ejecutado; III) Que el comprador deberá abonar la comisión e I.V.A. (3 63 %) y el 3 % por concepto de impuestos departamental; IV) Que serán de cargo de los vendedores la comisión e I.V.A. correspondientes — Montevideo, 12

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: Exterbanca Casa Bancaria S. A. c./MARIA CRISTINA AMBIENI RODRIGUEZ y otros, "Ejecución de Hipoteca" (Ficha B. 855/84), se hace saber que el próximo día 14 de junio de 1988, a las 15.00 horas, en el local de Zabala 1328, se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo, asistido por la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor del bien inmueble siguiente: Solar con sus construcciones y demás mejoras, sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 117.963, el que según título y plano del Agr. Felipe Rocco, de diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de octubre de 1948 con el Nº 20.037, tiene una superficie de 121 metros, 24 decímetros, con 7 metros de frente al Sureste a la calle Lombardini, estando señalada su puerta con el Nº 3577, entre las calles Dionisio López y Juan De Dios Peza, distando el punto medio de dicho frente 33 mts., 40 centímetros de la esquina con la última de las nombradas.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en efectivo en carácter de seña; 2º) Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador más I.V.A., o sea el 3.63 % del precio de remate; 3º) Que será de cargo del demandado (o del expediente) la comisión de venta del rematador más I.V.A., o sea el 1.21 % del precio de remate; 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 6º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 12 de 1988. — Esc. Marta Fernández Moledo, Actuaria.

20) N$ 4.000.00 5/pub. 12628 May.20-v.may.26.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno, dictada en autos: Eduardo Armanino c./COMUR, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 2770/83), se hace saber que el próximo 31 de mayo, a las 16 y 30 horas, en el local de Cuareim 1978, se procederá por el martillero Juan Enrique Gomensoro (Mat. 4102, R.U.C. 210316940011), a la venta en remate público, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación —o sea— nuevos pesos 713.333.33, de una máquina agujerear de pie radial Asquith de 1.30 mts. de radio, número 18791, Serie 001 - 7144, 5 toneladas, con 2 motores eléctricos, mesa fija, mesa giratoria, soporte angular; un torno Bernhar Escher AG. con motor de 7.5 HP. volteo con escote 1.30 mts. largo entre puntas 2.50 mts. con bomba refrigeración, desarmado; 1 balancín Comur para 80 toneladas, peso 7.000 kilos, con motor Nº B 160 de 15 HP., carrera regulable embrague neumático.

Se previene: Que será de cargo del comprador la comisión de remate (10.90 %) incluido I.V.A. y de cargo del demandado, la comisión de parte vendedora (1.21 %) incluido I.V.A. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 11 de 1988. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

20) N$ 1.800,00 3|pub. 12428 May.23-v.may.25.

RAFAEL L. LADAGA
Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: Pérez, Abril c./LA ROTONDA AUTOMOVILES LTDA., "Juicio Ejecutivo" (Ficha 278/84), el día 25 de mayo de 1988, a las 16.00 horas, en Yaro 1121, el martillero Rafael L. Ladaga, Mat. 1351, rematará sin base y al mejor postor un automóvil marca Chevrolet del año 1956, Padrón 63048, matrícula 61186 del Sauce (Dpto. Canelones), motor 0125870 F 56 F, tipo Sedán.

Se previene que no se efectuará ni transferencia municipal ni título de propiedad. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

20) N$ 900.00 3/pub. 12601 May.20-v.may.24.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Familia de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno en autos: Levy o Levi de Azar Regina y otros c| AIDA L. GONZALEZ "Cesación de condominio" (2C 2234|82) se hace saber que el próximo 30 de mayo de 1988 a las 15 horas en Agraciada 2506 se procederá por el martillero Jorge Vanoli asistido del señor Alguacil al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación N$ 8.666.666 del siguiente bien inmueble: Unidad 202 padrón N.o 31.271|202 ubicado en el 2.o piso a cota vertical más 6 mts. 63 cms. con una superficie de 128 mc. 3574 cmc. y le corresponde la terraza D2 y M2 (bienes comunes). La unidad descripta forma parte del edificio construido en el solar ubicado en la 18a. sección judicial del departamento de Montevideo padrón N.o 31 271 con una superficie de 593 mc 7.230 cmc. con 19 mts. 4 cms. también de frente a Bulevar España, y 23 mts. 21 cms. al Oeste también de frente a la calle Juan Benito Blanco.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión de compra del rematador 3 o|o más IVA. 3) Que no hay agregados planos de construcción y fraccionamientos registradas en la solicitud de Aída L. Gonzáles. 5) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador 1 o|o más IVA. 6) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 13 de 1988. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

20) N$ 4.000.00 5|pub. 12382 My.19-v.my.25

LAVALLEJA

ZELMAR GUSTAVO SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Viazzo, Juan c./viuda de PAROLI e hijos, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 39/84), se hace saber que el próximo 25 de mayo a las 14.00 horas, en la puerta principal del Juzgado, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del suscrito Actuario, se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero Zelmar Gustavo Sánchez, con la base de las 2/3 partes de su tasación que es de N$ 66.372.00 del siguiente bien: Padrón Nº 4.387, fracción de terreno con edificio y mejoras en zona urbana de Minas, Primera Sección Judicial de Lavalleja, manzana 129 compuesta de una superficie de 490 mts., según plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de la oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, la comisión del rematador e Impuesto Municipal, y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Minas, 2 de mayo de 1988. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario.

20) N$ 2.250.00 5/pub. 12262 May.17-v.may.24.

MALDONADO

ALDO FERRARI SARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado dictada en autos caratulados Edonil S.A. y otro c|LATTES, EDGARDO MARIO, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 825|83), se hace saber que el próximo 25 de mayo de 1988, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo y Román Guerra, se procederá por intermedio del martillero Aldo Ferrari Sarzabal, asistido por la Sra. Actuaria y el Sr. Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (Base dólares 18.000 de los derechos de promitente comprador, del siguiente bien: el apartamento señalado con el Nº 214, del edificio "Antibes" (Barrio Aidy Grill), ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, con frente a la Avda. Biarritz y Avda. Roosevelt, empadronado individualmente con el Nc. 6984.214

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 30 o|o de la misma; 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión e IVA, del rematador e impuesto municipal (6.63 o|o); 3º) Que será de cargo del expediente la comisión de venta e IVA (1.21 o|o); 4º) Que los derechos se rematan en el estado jurídico que resulta del compromiso de compraventa agregado y de estos autos, y el inmueble a que se refiere en el estado en que se encuentra; 5º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y los tributos e importes que graven con derecho real el bien a que se refieren los derechos que se subastan, así como el adquirente no será responsable del pago del saldo de precio del compromiso; 6º) Que se debe tener presente la situación arrendaticia expuesta a fs 103. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de abril de 1988 — Esc Haydee Basterrech. Actuaria Adjunta.

20) N$ 4.000.00 5|pub. 12017 May.16-v.may.23.

TACUAREMBO

EDUARDO ACOSTA GRAVINA
Juzgado Letrado de Primera Instascia

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, Dra. María Cristina López Ubeda, dictada en autos: "Banco La Caja Obrera contra MARIA ORLANDO ROMERO LOPEZ y otra Ejecución de hipoteca" (Ficha A N 73|984) se hace saber que el día 31 de mayo de 1988 a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado, por intermedio del martillero don Eduardo Acosta Gravina matrícula Nº 2466, RUC número 190034550013; presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido por el señor Actuario se procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor de siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana Nº 177 de la Primera Sección de Tacuarembó, empadronada en conjunto con el Nº 6918 (antes en mayor área Nº 1831): y compuesta de: a) fracción señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Raúl Cappeta inscripto en Catastro con el Nº 4106 el 4|7|970, según el cual se compone de 175 metros 9.824 centímetros; y b) fracción señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Raúl Cappe-

ta: inscripto en Catastro con el Nº 4313 el 29 de julio de 1971 según e. cual se compone de un área de 412 metros 4.254 centímetros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta el 20 % de la misma; 2º) Que los gastos de enturación comisión de rematador y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán por cuenta del adquirente. 3º) Que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, 28 de abril de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

20) Nº 11 250 00 15[illegible] 11277 My.10-v.my.31.

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, en autos caratulados: DANIEL DE LEON SANTOS "Segunda Copia" (Ficha V 137/86) se hace saber que se solicitó la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 11 de setiembre de 1982 por el Escribano Carlos Mas Milano, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Lavalleja con el No. 964 al Folio 1.415 del Libro 75 por la cual los cónyuges en únicas nupcias Heber Omar Ramírez Hernández y Diana Norma Benítez Pellechea enajenaron por compraventa y tradición a Daniel De León Santos, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Benítez el edificio construido en el terreno ubicado en Minas, Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja, zona urbana, empadronado con el No. 1.010 el cual según plano del agrimensor Daniel Lamas Fosalba, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 1 de mayo de 1943 con el número 16 está señalado como solar 2 de la manzana C y se deslinda así: al S.O. 17 metros de frente a la Avenida Gral. Artigas al N. 56 metros 20 centímetros lindando con Constantino Igolini Felipe de Herrera y solar 1. al E línea quebrada compuesta de 3 tramos de recta que miden 1 metro 5 centímetros, 1 metro y 5 metros 26 centímetros lindando con Hugo Ugarte y solar 12 al S 51 metros lindando con solar 3, todos del mismo plano.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho dentro del término era bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de setiembre de 1986. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

21) N$ 7.500.00 10 pub. 11186 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que en autos caratulados: "COVICOL - Segunda Copia" (Ficha V. 59/88), se ha presentado la Cooperativa de Vivienda de Colonia (COVICOL), solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada en Montevideo el 11 de julio de 1974 por la Esc. Olga Iarza Ayala, por la cual la nombrada Cooperativa adquirió de Praxedes Gabina Larralde de Porras el padrón 1707, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Colonia, que según plano del agrimensor Vicente Gasparetto de mayo de 1972, inscripta en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el Nº 5488 y consta de una superficie de 240 m2 65 dm2. Dicha primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 1872 al folio vuelto del Libro 62.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a que se presenten por el término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo de 1988. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

21) N$ 6.000,00 10/pub. 12612 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno dictada en autos: "VALENTINA JUANA CATALINA, ALICIA LEOPOLDINA, ANGEL GUILLERMO, FERNANDO y JUAN C. VARINI - Expedición de Segunda Copia" (Ficha V 159/87), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los comparecientes solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el 18 de octubre de 1924 y por la cual el señor Angel Varini, casado con Valentina Lorenza Antonia Botte adquirió de los señores Angel Lasagna y Sara Toribio, ante el escribano José S. Gascue, el inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial del departamento de Montevideo, padrón Nº 57.860 m/a., o 67.870 m/a., compuesta de una superficie de 96 mts 73 dms. o 92 mts 73 dms., el que más ampliamente se describe en dicha escritura, con frente al Bulevar de Propios.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención, y haciendo constar que los comparecientes son hijos legítimos de los señores Angel Varini y Valentina Lorenza Antonia Botte. — Montevideo 25 de abril de 1988. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

21) N$ 5.500,00 10/pub. 11315 May.11-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno en autos: "RODRIGUEZ TRILLINI, DANIEL HECTOR - Expedición de Segunda copia" (Ficha V. 49/88), se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa del inmueble de la 16ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 75.345/605, con frente a la S.E. a la calle Juan Francisco Sanzos Nº 4915 y 4915 bis con una superficie de 31 mts. 12 dms., autorizada por la Esc. Bruno Bonjour el 24 de abril de 1979, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 745 al Fº 929 del Lº 746 en la que los cónyuges en únicas nupcias Héctor Mario Segundo Schenone Castiglioni y Luna Fortuna Badaoun lo enajenaron por título compraventa y modo tradición a Daniel Héctor Rodríguez Trillini.

En consecuencia se cita y emplaza por treinta días a interesados, bajo apercibimiento. — En fe de ello, de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

21) N$ 5.000.00 10/pub. 11308 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, en autos: "LILIANA PALMA PIEDEFERRI y otros - Segunda Copia" (Ficha V. 59/88), se hace saber que ante este Juzgado comparecieron Liliana y Jorgelina Lucía Palma Piedeferri, Eduardo Carlos Palma Bellmont y Jorgelina Malvina Piedeferri Traversa, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de donación autorizada en Montevideo el 17 de diciembre de 1969 ante el escribano Héctor A. Gerona, sobre el siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal, Padrón Individual 31742/902, sito en la 5ª Sección Judicial de Montevideo, y que según plano del agrimensor Rubén Kovacevich, de noviembre de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 46779 el 7 de agosto de 1969 con una superficie de 96 m. 26 dm., y se deslinda: al Sur, con terraza "J 9"; al Oeste, con apartamento 901, ascensor D nueve y palier B nueve; al Norte, con terraza "I 9", "K 9" y "L 9", y aire y luz 9; y al Este, con ducto "F 9" y parte del padrón 31741. La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 74 del Lº 642.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión para que se presenten en forma a deducir sus derechos en el plazo legal, bajo el apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

21) N$ 8.000,00 10/pub. 12613 May.20-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno en autos MONTEVIDEO REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA "Segunda Copia" (Ficha A 190/88) se hace saber que se solicitó la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 4 de diciembre de 1967 por el Esc. Fernando Arroyo por la que MONTEVIDEO REFRESCOS S. A. adquirió de Daniel Porzio un solar de terreno ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, antes señalado con el padrón número ochenta y dos mil doscientos nueve, luego el padrón número ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y uno y hoy padrón ochenta y dos mil ciento noventa y uno señalado con el número dos de la manzana letra B en el plano de Miguel L. Costa de once de enero de mil novecientos veintiocho aprobado por el Municipio de Montevideo en el expediente número treinta mil doscientos uno por resolución de fecha veintinueve de octubre del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el veintiocho de noviembre siguiente según el cual tiene una superficie de quinientos setenta y seis metros ochenta y dos decímetros lindando treinta metros diez centímetros al Noroeste frente a la calle Doctor Magesteo veintiún metros setenta y cinco centímetros al Sureste con el solar tres, treinta y nueve metros cincuenta y tres centímetros al Suroeste con el solar uno, ambos del mismo plano y tres metros cincuenta y tres centímetros al Noroeste y Norte a la Avenida San Martín e intersección de ésta con la calle Doctor Magesteo.

La primera copia de dicha escritura fue inscripta con el Nº 254 al Folio 69 del Libro 622 en el Registro General de Traslaciones de Dominio.

En consecuencia, se cita y emplaza por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de abril de 1988. — Esc. Mila Burgueño, Actuaria.

21) N$ 8.000,00 10/pub. 10181 May.16-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, en autos: IGUIN MARQUEZ MAXIMA y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REYS "Expedición de segundas copias" (F. A. 138/87), se hace saber que se presentó Máxima Iguin Márquez y Luis Alberto Rodríguez Reys, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó el Escribano Bernal Zaza el día 9 de marzo de 1960 cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 180 Folio 181 de Libro 582 y la misma se refiere al inmueble padrón Nº 143.454, ubicado en la 21ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 177 metros 73 decímetros con frente a la calle Rosalía de Castro.

El referido solar [illegible] con el número 3 en el plano del Agrimensor Luciano [illegible] Rossi, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de octubre de 1930 y se deslinda así: 9 metros 44 centímetros de frente al N O a la calle Rosalía de Castro; 21 metros 19 centímetros al N E lindando con solar número 2; 7 metros 75 centímetros al S. E. lindando con parte de los padrones Nros. 108.436 y 108.436; y 24 metros 39 centímetros al S. O. lindando con padrón 31.795.

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la pretensión para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar estos trámites. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — Mila Burgueño, Actuaria.

21) N$ 6.000,00 10/pub 9519 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que en autos caratulados: "OSCAR NELSON RODRIGUEZ SUAREZ y BENITA PADILLA - Expedición de segunda copia" (Ficha A. 310/88), se han presentado Oscar Nelson Rodríguez Suárez y Benita Rosa Padilla Romanos, solicitando expedición de segunda copia de la escritura otorgada el 31 de diciembre de 1985, ante el escribano Hugo Frías, por la cual los nombrados adquirieron el apartamento padrón 31.384/100, de la 15ª Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 173 mts. ubicado de frente a la calle Manuel Pagola Nº 3322, entre Crucarro y Juan Benito Blanco.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Montevideo, abril 26 de 1988. — Mila Burgueño. Actuaria.

21) (C.C.) 10/pub. 42250 May.13-v.may.27.

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, en autos: ROBERTO L. FONTAINA GARCIA, "Segunda Copia" (Fa. 44/87), se hace saber que este Juzgado ha recibido una solicitud para que se ordene la expedición de segunda copia de escritura de partición otorgada por Lilia Esther García y otros, el 4 de diciembre de 1921 ante Juan Miranda Zabaleta, por la que se le adjudicó, entre otros, a la referida señora, el inmueble Padrón Nº 2.078 sito en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó (Estancia El Ombú), con una superficie de 3.486 hectareas, 4.877.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervencion. — En fe de ello, extiendo el presente, que autorizo, sello y firmo en Montevideo el 27 de abril de 1988. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

21) N$ 4.000.00 10/pub. 11600 May.12-v.may.26.

JUZGADO DE PAZ DECIMOPRIMERA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, en el expediente (Ficha V. 386/87), se hace constar que ante este Juzgado se presentó EDINA OTONDO solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Esc. Federico Giro Pintos el 16 de marzo de 1983, y por la cual adquirió a Gloria Teresa Pace Tellagorry el inmueble padrón Nº 5337|801. antes 230.450, con una superficie de 57 metros 725 según plano del Ing. Agr Rúben Borbonet. inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 53.547 el 11 de mayo de 1970. Dicho bien forma parte del edificio sito en esta ciudad en la Segunda Sección Judicial con frente a calle Río Branco 1472/74. cuya primera copia se encuentra inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 667. Folio 744 Libro 306.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite. — Montevideo, abril 8 de 1988. — Alberto Pérez Delgado. Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno. — Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

21) N$ 5.500.00 10|pub. 10149 May 9-v.may.23.

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Canelones, dictada en autos caratulados: YOLANDA PONS DE TORTEROLO, "Segunda Copia" (Ficha Nº 83, año 1988), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Esc Luis E Ochoteco Alberti. de un solar de terreno baldío ubicado en Santa Lucía, Segunda Sección del Dpto de Canelones. empadronado con el Nº 2 790. solar 3 del plano del Agr Juan P Monet Ruy inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones el 7 de mayo de 1931; se compone de una superficie de 258 mts c., con frente a la calle Artigas

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Canelones. a los veinticinco días del mes de abril de 1988 — Dr J. J. Gueimo Braga, Juez Letrado Departamental.

21) N$ 4.500.00 10/pub. 11557 May.12-v.may.26.

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz Departamental de Carmelo dictada en autos: BASSAGAISTEGUY ANGELI NORMA BEATRIZ, "Expedicion de Segunda Copia" (Ficha 5/88), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 21 de setiembre de 1975 por el Esc. Jorge Podere, mediante la cual a los herederos de Juan Bassagaisteguy Curutchet les fue adjudicada una fracción de campo y demas mejoras ubicada en la Quinta Sección Judicial del Dpto. de Soriano, empadronada en m./áreas con el Nº 2.699, con una superficie de 700 hectáreas, 9.869 mts., 50 dms.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a la presente gestión, bajo apercibimiento — Carmelo, 26 de abril de 1988. — Dra. Liliana Brusaies Nobie, Juez de Paz Departamental.

21) N$ 4.000.00 10/pub. 11486 May.12-v.may.26.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Maldonado en autos caratulados: VARELA BARRIOS, VICENTE "Segunda Copia" (Ficha 640/85), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Vicente Varela Barrios, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de Compra Venta otorgada el 31 de agosto de 1979 ante el Escribano Hebert Belino, por la que Vicente Varela Barrios adquirió por compraventa y tradición de Tita Amanda Perdomo Jorge y Pablo Echevarren el siguiente bien: Solar baldío ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Barrio Mónaco, empadronado con el No. 8249, manzana catastral 1178. señalado con el No. 146 en el plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougué de febrero de 1960. inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el No. 2723 el 21 de junio de 1961 según el cual consta de una superficie de 604 metros 12 decímetros que se deslinda así: 18 metros al Sureste frente a calle de 17 metros; 31 metros al Suroeste lindando con el solar 145: 20 metros 97 centímetros al Noroeste lindando con los solares 140 y 141; 31 metros al Noroeste con el solar 147, todos del mismo plano.

La primera copia de la misma fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el Nº 4365 al Folio 5.012 del Libro 17 del año 1979.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestion, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado. 24 de julio de 1987. — Dra. María Esther Gradín, Juez de Paz Departamental.

21) N$ 7.000.00 10/pub. 12269 May.17-v.may.31.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Paysandú se hace saber en los autos caratulados: DORA MARIA FERNANDEZ TASSO DE BARDALLO y otros, "Segunda Copia de Escritura" (Ficha 408/1987), se presentaron Dora María Fernández Tasso de Bardallo, Martín Rodolfo Fernández Tasso y Nivia Esther Fernández Tasso de Perdomo. solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que el 25 de setiembre de 1922 autorizó el Esc José Lamas, por la cual el señor Teófilo Parret vendió al señor Martín Fernández Charvet. casado con Esther Tasso Labandivar. el inmueble Padrón Nº 1.035 ubicado en la Manzana Nº 169 de la planta urbana de Paysandú Decimosegunda Sección Judicial con una superficie de 258 mts 30 dms. y frente al Este a la calle Montecaseros entre Florida y Uruguay. Esta escritura se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paysandú con el Nº 332. Fº 61 el 2 de octubre de 1922.

En consecuencia se cita. llama y emplaza a quienes se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión por el término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú. noviembre 11 de 1987 — Dr. Jorge Hugo García, Juez Subrogante

21) N$ 5.500.00 10/pub. 11494 May.12-v.may.26.

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

INFOPRO LIMITADA

Contrato: 25 de febrero de 1988.
Inscripción: N.o 205 F.o 750 L.o 2.
Socios: MANUEL EDUARDO y ALEJANDRO EIREA BENQUET.
Capital: N$ 300.000 por partes iguales.
Objeto: Comercio en el ramo de informática.
Domicilio: Misiones 1361, Esc. 47.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administracion: Indistinta
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11062 May.20-v.jun 2.

LIMITADA LA SIRENA S.R.L.

Fecha del contrato: 7 de abril de 1988.
Inscripción: N.o 381 folio 1383 vuelto Libro 2 de Contratos.
Socios: NELSON LEONARDO RISSO LAVAGNA y EDELMA BERON CARABALLO.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 300.000
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Pescadería.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 10896 May.20-v.jun.2.

TODOUNO S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 15 de abril de 1988.
Inscripción: Nº 460. folio 1712 vto., libro 2.
Cedentes: LUIS RICARDO LEVRATTO ASTARITA y MARIA CRISTINA LAGROTTA CORONEL.
Cesionario: Rudy Alberto Lima Perosio.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 11643 May.20-v.jun.2.

P.R.O.N.A.P LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 1º setiembre de 1987.
Inscripción: Registro Comercio Florida Nº 12, folio 4244 libro Nº 1 de contratos
Cedente: MIGUEL ANGEL OPERTTI ARDANCHE, VICTOR JONAS NUÑEZ ARDANCHE y ABELARDO GASTON ALOY PARODI.
Cesionarios: Jorge Alberto Rostom Albieni Elbio Antonio Panario Rodríguez y Sergio Héctor Panario Rodríguez
22) N$ 4.800.00 10|pub. 11645 May.20-v.jun.2.

CABO POLONIO LTDA.

Contrato: 4|4|88.
Socios: MARTHA OLLANTAY de ALAVA BAZ y ESMERALDA BAZ
Capital: N$ 300 000
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Martha Ollantay de Alava.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Confección y venta de tejidos de punto y afines.
Inscripción: R. P. C. Nº 398. folio 1458 v. libro 1
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11432 May.20-v.jun.2

RODRIGUEZ LIMITADA

Contrato: 18.5.1982.
Inscripción: 21.5.1982, No. 374, Fo. 1329. Libro 3 de Contratos.
Socios: MANUEL RODRIGUEZ BELLO. CARMEN VAZQUEZ PEREZ.
Capital: N$ 12.000 00 por partes iguales.
Objeto: Distribución y comercialización de mercaderías y otros.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Administración: Conjunta
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11594 May.20-v.jun 2.

CACHILAS LTDA.

Contrato: 20|3|88
Socios: JORGE RENAN GONZALEZ REGO; MARIA DEL CARMEN DELGADO PENINO; CARLOS GUSTAVO GONZALEZ REGO y LAURA JOHNSON
Inscripción: Nº 395, Fo. 1445 v., Lo. 1.
Capital: N$ 300 000
Objeto: Bar confitería. restaurante Importar y/o exportar
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: Jorge González Rego y Carlos González Rego
Domicilio: Montevideo
22) N$ 4.800,00 10|pub. 11435 May.20-v.jun.2.

MAYOSUR LTDA.
CESION DE CUOTA

Fecha: 13|5|88.
Inscripción: N.o 48 F.o 193.
ANTONIO ENRIQUE GARLAND BAZZANO cede a José María Chavarría Silva.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 12598 My.20-v.jn.2.

CAMBIO DE RAZON SOCIAL
Antes: "Glucksman - Noachas" (Limitada)

Ahora: CONSTRUCCIONES ELE-BE LIMITADA

Modificación de contrato de fecha 13 de abril de 1988.
Inscripción Registro de Comercio N.o 374 F.o 1358 L.o 2.
22) N$ 2.400,00 10|pub. 10188 May.20-v.jun.2.

ARTLAIN LTDA.

JESSY MYRIAM SAPIRC BIALYSTOCKI, cedió sus cuotas sociales a Ionah Ruth Sapiro Bialystocki
Fecha: 15 de febrero de 1988.
Registro Público y General de Comercio 18 de abril de 1988. Nº 455 folio 1729 vto., libro Nº 3 contratos.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11595 May.20-v.jun.2.

EPIGARI LTDA.

Contrato: 11 marzo 1988.
Inscripción: No. 340, Fo. 1234 vuelto, Libro 1.
Socios: EPIFANIO FERMIN BORGES y GABY BORGES BIARDO.
Objeto: Carpintería y casas rodantes.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 400.000 00 partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 8738 May.20-v.jun.2.

NIGRAN LTDA.

Contrato: 15|3|88.
Registro: No. 329, Fo. 1245 vuelto, Libro 3.
Socios: URBANO LORENZO ROADE y EDUARDO LORENZO ARCE.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 300.000 00
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Objeto: La comercialización de carnes, embutidos, aves y artículos afines en el rubro de carnicería.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 9925 May.20-v.jun.2.

VICTORIA S.R.L.

CESION Y MODIFICACION
Contrato: 31|10|87.
Inscripción: N.o 431 Folio 1768 v. Libro N.o 1 de Contratos.
Cedente: IRINEO ARNOLDO LIMA y ANASTASIA GLISENTI.
Cesionario: José Antonio Lima Glisenti.
Administración: José Antonio Lima Glisenti.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12655 My.20-v.jn.2.

MARILEON S.R.L.

Contrato: 20|4|1988.
Inscripcin: N.o 514 F.o 1954 v. L.o 3.
Socios: ADRIANA GABRIELA CABRERA CURBELO y ELIDA DOMINGA CURBELO COTROFE de CABRERA.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 450.000.
Objeto: Fabricación, confección y comercialización de todo tipo de prendas, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 12659 My.20-v.jn.2.

ARBA LTDA.

Contrato: 3|XI|87. Registro N.o 1646 F.o 6.208 v. L.o N.o 1 Contratos.
Socios: ANTONIO A. LISBOA SERQUEIRO; ANUVIS MILVA LEIS de DILANDRO; HECTOR MARIO BARCELO DACAL.
Objeto: Fabricación y conección de prendas de tela.
Capital: N$ 200.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12656 My.20-v.jn.2.

ALIMEX S.R.L.
Contrato: 7 de marzo de 1988.
Inscripción: N.o 364 F.o 1391 v. L.o 2.
Socios: ADRIAN NIVETH CABRERA SICA y MARTHA DIVER BONILLA GATTI.
Plazo: Un año con prórroga automática.
Administración: Adrián Niveth Cabrera Sica exclusivamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, representación, distribución, compraventa por mayor y menor, etc.
Capital: N$ 300.000.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 12661 My.20-v.jn.2.

OLYMPOS LTDA.
Contrato: 5|4|1988.
Inscripción: N.o 358 al F.o 1297 L.o 2.
Socios: TERESITA ROSALIA BARCOS PEDOCHI; EDGARDO AQUINO GONZALEZ.
Objeto: Fabricación, elaboración, venta y distribución de productos alimenticios, confitería.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 300.000.
Administración: Conjunta.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12657 My.20-v.jn.2.

PLIBOR LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION
21 de abril de 1988.
Registro Público de Comercio N o 483 F.o 1805 v. L.o 2 Contratos.
Cedente: LUIS PEIXOTO.
Cesionario: Richard Peixoto.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 12653 My.20-v.jn.2.

VERMAR S.R.L.
Contrato: 3 de mayo de 1988.
Registro: N.o 473 F.o 1742 vto. L.o 1.
Socios: JULIO BLANCO ROIBAL y MARIA DE LA CONCEPCION CARRO FERNANDEZ.
Objeto: Fletes y venta de bebidas sin alcohol.
Capital: N$ 400.000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Julio Blanco Roibal.
Domicilio: Ariosto González 4986.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12626 My.20-v.jn.2.

A.R. CORTES Y MOLDES LTDA.
Contrato: N.o 443 F.o 1689 L.o 3.
Socios: ANGELA RUIDIAZ y ELIZABETH FLANIGUEN.
Capital: N$ 320.000, 75 cuotas Ruidiaz, 5 cuotas Flaniguen.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización e industrialización bienes y servicios en especial confección de prendas de vestir. Importación, exportación.
22) N$ 3.600 00 10|pub. 12625 My.20-v.jn.2.

TEAMWORK S.R.L.
Constituida por documento privado del 2 de mayo de 1988.
Socios: DIEGO MEZZERA LEBORGNE y EDUARDO ALBERTO LAGOS ORTEGA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra-venta de bienes y servicios, ejercer representaciones, importación, exportación. Realizar estudios de sistemas de cómputos y procesamiento de datos.
Capital: N$ 299.000 (partes iguales).
Plazo: Cinco años prorrogable.
Administración: Diego Mezzera Leborgne.
Registro Público y General de Comercio número 572 F.o 2167 vto., L.o N.o 3 de Contratos el 5 de mayo de 1988.
22) N$ 6.000 00 10|pub. 12608 My.20-v.jn.2.

O.S.M.I. S.R.L.
En Salto el 25 de febrero de 1988 Reg. de Com. N.o 16 F.o 57|61 vto. L.o 1.
Socios: MIRIAM GRACIELA LLUBERAS MACHIAVELLO y OSVALDO JOSE MACHIAVELLO LAGROTTA.
Capital: N$ 300 000 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable indefinidamente.
Domicilio: Ciudad de Salto.
Objeto: Ejercer comercio en ramo farmacia.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12576 My 20-v.jn.2.

LOS PLATANOS LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Fecha: 25 de marzo de 1985.
Inscripción: No. 407 Fo 1.477 vuelto, Libro dos el 20 de abril de 1988
Cedentes: GONZALO PEDRO DE CASTRO CLULOW y MARTA SOTO CORDANO.
Cesionario: Gonzalo de Castro Soto.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 10302 May.2-v.may.20.

AMERICA VIDEO - CLUB LIMITADA
Contrato: 18 de abril de 1988.
Inscripción: Nº 411, folio 1513 Lº 1.
Socios: JOSE LOSCHIAVO CATALDO y DANIEL RODRIGUEZ MARESCA.
Capital: N$ 300.000,00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: indistinta.
Objeto: Comercialización y alquiler de películas de video - cassettes y de aparatos de video.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 12231 My.20-v.jn.2.

SERVITRON LTDA.
CESION CUOTAS
Contrato: 05.07.986.
Inscripción: Nº 729, folio 2702, Libro 3.
Cedente: CARLOS ALEJANDRO CALVI RIO.
Cesionario: Yasy Boutureira Torres.
22) N$ 2.400,00 10|pub. 12229 My.20-v.jn.2.

BARRACA SAN JUAN S.R.L.

Contrato: 12 de abril 1988.
Inscripción: Registro Comercio Rivera Nº 12 F.o 66 de 25 abril 1988.
Socios: JUAN LUIS FROS TECHERA y SUSANA FELIPA ALVAREZ BRAGANÇA.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización productos agropecuarios, bienes y servicios en general.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Rivera.
Capital: N$ 400.000.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12565 My.20-v.jn.2.

ZUNAN LTDA.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION
Contrato: 9|7|1987.
Inscripción: N.o 1208 F.o 4520 v. L.o 2.
Cedentes: ZULEMA CABRERA MASAGUEZ y RAQUEL NANCY PEREZ CABRERA.
Cesionarios: Eclida Medina Ramos y Otalia Altesor Tito.
Administración: Eclida Medina Ramos.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12516 My.20-v.jn.2.

AIRACOND S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha: 21|4|1988.
Registro: N.o 471 F.o 1755 v. L.o 2 Contratos.
Modificación: Cambio nombre Airacond S.R.L. cambio por Racor Airacon S.R.L.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 12493 My.20-v.jn.2.

VITAMAR LTDA.
Contrato: 18|3|1988.
Inscripción: N.o 72 F.o 325|328 año 1988 Registro Público Comercio Canelones.
Socios: FRANCISCO ANTONIO VITA BARRILE y MARIA DE LOS ANGELES ROJAS.
Objeto: Comercialización, distribución de mercaderías y anexos.
Administración: Socios indistintamente.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 12590 My.20-v.jn.2.

MULTISERV. S.R.L

Contrato: 6 mayo 1988.
Inscripción: N.o 494 F.o 1818 L.o 1.
Socios: DORA JEANNETTE CARRIL ARAUJO; DORIS CARMEN CAÑA ARAUJO.
Objeto: Servicios de computación, procesamiento de datos, intermediación, importación, exportación, representación y todo acto realizable por persona física capaz.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 320.000
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12401 My.20-v.jn.2.

RESTAURANTE Y PARRILLA 1900 S.R.L.

Contrato: 29|4|88.
Denominación: Restaurante y Parrilla 1900 Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Inscripción: Nº 478, folio 1758, libro 1, el 4 de mayo de 1988.
Domicilio: Montevideo.
Socios: ODILA VIZCAYA y VERONICA ACUÑA.
Capital: N$ 300.000,00, aportado en un 20 o/o y 80 % respectivamente
Objeto: Restaurante y parrilla, etc.
Plazo: Cinco años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 4.800,00 10|pub. 11920 May.20-v.jun.2.

D 3 CONSTRUCCIONES S.R.L.

CESION CUOTA SOCIAL

Contrato: 30 de octubre de 1987.
Inscripción: Registro Comercio Nº 1628, Fº 6182 vuelta. Libro 2.
Mario Efraín Espino Bentancoir y Raquel Estela Giménez García cedieron a ALBERTO ROSA COHEN y GABRIEL ROSA ZETUNE, quienes adquirieron en la proporción de 4/5 y 1/5 el segundo, su cuota social en D 3 Construcciones S.R.L.
Nueva administración: Alberto Rosa Cohen, exclusivamente.
22) N$ 4.800.00 10/pub. 12313 May.19-v.jun.1º

GRICICH LIMITADA

Contrato: 4 de mayo de 1988.
Inscripción: Nº 571, Fº 2163 v., Libro 3.
Socios: WASHINGTON DUILIO GRICICH LEAL y AURORA LIDIA FERNANDEZ BADARO.
Objeto: Actividades comprendidas en la construcción y anexos, industrialización, producción y comercialización de artículos de construcción y anexos; importación y exportación.
Capital: N$ 2.500.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 4.800.00 10/pub. 12312 May.19-v.jun.1º

CINE AMERICA S.R.L.

CESIONES DE CUOTA

Contrato: 15 de marzo de 1988.
Registro: Nº 435, Fº 1598, Libro 1.
Cedentes: Daniel Carratu Giorello, Juan Carlos Attienza, Carlos Tommasino y Stella Garibotto.
Cesionarios: AUGUSTO CESAR SARTORI, ALFREDO PERI, LUTRY S. A., BLANCA PEREIRO y SUSANA PICCARDO.
Administración: Augusto César Sartori conjunta e indistintamente con Susana Piccardo, Alfredo Peri y Blanca Pereiro.
22) N$ 4.800.00 10/pub. 12311 May.19-v.jun.1º

BENGUA LIMITADA

Contrato: 20/4/88.
Socios: MARIO CELESTINO BENGUA CORDOBA y LINA LADI SCOLA ALBERTO.
Inscripción: Nº 482, Fº 1803 v., Libro 3.
Capital: N$ 500.000.00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Comercialización de productos derivados de la industria maderera.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años.
22) N$ 3.600.00 10/pub. 12308 May.19-v.jun.1º

ALEPUR LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: 21 de marzo de 1988.
Cedentes: Eladio Cochon y María Pereira Aparicio.
Cesionaria: ALEXANDRA CASTRO NAVARRO.
Registro: Nº 357. Fº 1293, Libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 2.400.00 10/pub. 12301 May.19-v.jun.1º

LAMAR LTDA.

Contrato: 13 de abril de 1988.
Socios: MARTHA BEGINO COLOMBO y SUSANA MARGOT LOBELLE GARCIA.
Capital: N$ 300.000.00.
Administración: Socios indistintamente.
Plazo: Dos años prorrogable, automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 29/4/1988, Nº 481, Fº 1799 vto., Libro 2 de Contratos.
Objeto: Importación y exportación, representaciones y comisiones, consignaciones, transporte y anexos
22) N$ 3.600.00 10/pub. 12306 May.19-v.jun.1º

TACUER LTDA.

Contrato: 1º/10/86.
Inscripción: Nº 144, Fº 548 v., Libro 3 de Contratos.
Cedente: Raúl Artigas Rodríguez Bica cede la totalidad de sus cuotas o sea 70 cuotas.
Cesionarios: LORENZO RICARDO GRENNO MARTINEZ y SILVIA MELO CACERES adquieren 35 cuotas cada uno.
22) N$ 3.600.00 10/pub. 2305 May.19-v.jun.1º

GRAFICOL LIMITADA

Contrato: 25/4/88.
Inscripción: Nº 477, Fº 1815 v., Libro 3.
Socias: MIRTA LILIAN ALBARENGA MENDEZ, GRACIELA ISABEL ALBARENGA MENDEZ y MIRNA MARLENE CARLI MADRUGA.
Capital: N$ 300.000.00, por partes iguales.
Objeo: Imprenta, importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones y consignaciones.
Administración: Graciela Isabel Albarenga Méndez.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10/pub. 12307 May.19-v.jun.1º

PAOLA S.R.L.

Contrato: 8 de marzo de 1988.
Socias: CRISTINA AGUIRREZABALA STASI, DULCINA HELLE STASI SPANO.
Objeto: Servicios estética, comprar, vender muebles e inmuebles. Importar. exportar.
Capital: N$ 400.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: Cristina Aguirrezabala.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Reg. P. G. C. Nº 266, Fº 954 v., Libro 1. — Montevideo, 17 de marzo de 1988.
22) N$ 3.600.00 10/pub. 12304 May.19-v.jun.1º

SHALATZIO LTDA.

Contrato: 25 marzo 1988.
Inscripción: N.o 387 F.o 1465 v. Libro número 3 Contratos.
Socios: SIMON MARIO BLECHMAN KLAS y GABRIEL BLECHMAN KLAS.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 300.000 partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: Tintorería, lavandería, planchado, arreglos de ropa en general, confección y teñidos.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12459 My.19-v.jn.1º

CONSULTORIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES S.R.L.

Fecha: 1º de marzo de 1988.
Inscripción: Nº 2, Folio 15 del Libro Nº 17 de Contratos.
Socios: MIGUEL SALVADOR REALINI PIROTTO, JORGE HUMBERTO TAMBUCHO RIBAS, PEDRO GILBERTO ACOSTA HERNANDEZ, ELIAS NACIF NALLEM PRADO, MARIO ANTONIO FERREIRA CONSIGLIO, LIDIO HUMBERTO PINATC TAFERNABERRY, LAUREANO EDUARDO CORREA REISSIG y LUIS ALBERTO GARCIA LOPEZ.
Objeto: Explotación del ramo de radiología y/u otros métodos paraclínicos.
Duración: 5 años prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de dos años.
Capital: N$ 3:571.008
Administración: Luis Alberto García López.
Domicilio: Ciudad de Bella Unión. Séptima Sección Judicial.
22) N$ 6.000.00 10/pub. 12283 May.19-v.jun.1º

TRANSPORTES ALAN - DISTRIBUIDORA S.R.L.

Contrato: 15/4/1988
Inscripción: Nº 6. Fº 28, Libro 7 de Contratos.
Registro: Público Departamental de Comercio de Artigas.
Socias: MARIA TERESA ARRIGONI GELPI, SUSANA ISABEL LAGRECA ARRIGONI y LILIAN BEATRIZ LAGRECA ARRIGONI
Administración: María Teresa Arrigoni Gelpi y Susana Isabel Lagreca Arrigoni, conjuntamente
Domicilio: Artigas.
Objeto: Transportes de cargas, encomiendas y correspondencias.
22) N$ 3.600.00 10/pub. 12280 May.19-v.jun.1º

QUALITY TOURS S.R.L.

Constituida por documento privado del 10 de mayo de 1988.
Socis: HEBERT NATELLI PIREZ; JUAN CESAR RISSO CROSTA y ERNESTO JALUFF PIAZAROLA.
Objeto: Agencia de viajes y turismo.
Domicilio: Montevideo
Plazo: Dos años prorrogable.
Capital: N$ 300 000 (partes iguales).
Administración: Dos socios conjuntamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N o 587 F o 2228 L o N o 3 de Contratos el 11 de mayo de 1988.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 12478 My.19-v.jn.1.o

PRESCU S.R.L.

MODIFICACION

Contrato: 29/6/87.
Inscripción: 686, Fº 2606 v., Libro 3.
Modificación (Giro): Servicios médicos, quirúrgicos, odontológicos, de laboratorio, medicamentos y rayos X.
22) N$ 2.400.00 10/pub. 12300 May.19-v.jun.1º

INTERNATIONAL CONSULTANS S.R.L.

Contrato: 28|4|88.
Insp.: Nº 552 al Fº 2090 v. Lº 3 Contratos.
Socios: HEINZ JURGEN NOWAK y MURTAZA ALI LAKHANI.
Objeto: Realización de tareas de consejeros financieros, industriales y comerciales.
Capital: N$ 400.000.
Plazo: 20 años prorrogables.
Adm.: Indistinta.
Dom.: Montevideo.
22) N$ 3.600 00 10|pub. 12392 My.19-v.jn.1º

SOCK'S S.R.L.

Contrato: 20|4|88.
Inscripción: Nº 510, Fo. 1902 vto., Lo. 2 de Contratos.
Socios: NELSON MARTINATO CLARA; GUILLERMO FACIO CURBELO; DIDIER BERTHELEMY LE FLOCH; ARON DAVID STIGLITZ HOLZMAN.
Objeto: Fabricación, industrialización, exportación, importación, compra-venta, distribución y representación de cualquier clase de prendas de vestir pudiendo hacer todo tipo de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el giro principal.
Administración: Dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 320.000.
22) N$ 6.000 00 10|pub. 12381 My.19-v.jn.1º

FINVESA S.R.L.

Transformación de naturaleza jurídica
Contrato: 31|7|980 retroactivo al 30|4|973.
Inscripción: 21 marzo 1988
Registro: N.o 236 Fº 1190 v. Lº Nº 1 de Montevideo.
Socios: ABRAHAM MENDRZYCKI (15 cuotas); SAMUEL MARTOY (75 cuotas); SALOMON MENDRZYCKI (50 cuotas)
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Cincuenta años a partir del 30|4|973.
Objeto: Compraventa y administración de inmuebles.
Capital: N$ 100 dividido en 200 cuotas de N$ 0,50.
Administración: Dos socios actuando conjuntamente.
22) N$ 6.000.00 10|pub. 12457 My.19-v.jn.1º

DEL PALACIO S.R.L.
CESIONES DE CUOTAS

Contratos: 10 y 11 de diciembre de 1987.
Registro: N.o 498 F o 1896 L.o 3 y Nº 494 Fº 1846 Lº 2 respectivamente.
Cedente: MATILDE RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
Cesionarias: Hilda Rosario Rolin Rodríguez y Olga Pellejero.
22) N$ 2.400 00 10|pub 12438 My.19-v.jn.1º

COUSTE LTDA

Cesión de cuota y modificación
Documento: 31 diciembre 1987.
Registro: Nº 28 Fº 107 Lº 3.
Cesión: JUAN CARLOS COUSTE LANSOT y MARIA CELIA PAZ cedieron 15 cuotas cada uno a Juan Carlos Couste Paz
Modificación: María Celia Paz Bosch como única administradora
La asamblea podrá por unanimidad autorizar a la sociedad a dar fianza
Cada cuota dará derecho a un voto
22) N$ 4 800 00 10|pub 12418 My 19-v jn 1º

TRADEX S.R.L

Contrato: 28|4|88
Insp.: Nº 551 Fº 2086 v Lº 3 Contratos
Socios: HEINZ JURGEN NOWAK y MURTAZA ALI LAKHANI
Objeto: Realización de toda clase de operaciones comerciales o industriales
Capital: N$ 400 000
Plazo: 20 años prorrogables
Adm.: Indistinta
Dom.: Montevideo
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12391 My.19-v jn.1º

DOS AMIGOS S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 25|3|88.
Registro: N o 367 F.o 1334 Libro 2 de Contratos
Cedentes: HEBERT SUAREZ LUNGO y LUIS ALBERTO MARTINEZ COITIÑO
Cesionarios: Juan Miguel Vegas García y María Jesús Vázquez Formoso
22) N$ 3.600.00 10|pub. 9839 May.13-v.may.27.

IMPER S.R.L.
Contrato: 25 de abril de 1988.
Inscripción: Nº 489. Folio 1.825 vuelto, Libro 2 Contratos.
Socios: NUBIA BEATRIZ SANCHEZ VILLEBUS y JOSE MARIO PEREZ SANCHEZ.
Capital: N$ 600 000 00
Objeto: Industria metalúrgica en general.
Plazo: 2 años prorrogable
Administración: Nubia Beatriz Sánchez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10 pub. 11665 May.16-v.may.30.

PHOENIX S.R.L.
Contrato de fecha 8|4|88 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N o 343 al F o 1246 v. del L.o 2 de Contratos
Socios: CARLOS F GARCIA y NESTOR GARCIA.
Capital: N$ 300.000.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Estudio Contable y Asesoramiento. Comercio en general.
22) N$ 4 800 00 10|pub 11211 My.9-v.my 23

ARDOS S.R.L.
Contrato: 21 de abril de 1988 Reg. de Comercio N.o 470 F.o 1787 v. L.o 3 de Contratos.
Socios: OLGA DOMINGA COLLAZO DA VILA y GERARDO MAYO GONZALEZ BASTITTA
Administración: Indistintamente.
Objeto: Impresión de cualquier material gráfico diarios. periódicos. folletos. revistas. publicidad enseñanza de deportes educación física importación. exportación.
Domicilio: Montevideo
Capital: N$ 300 000 partes iguales.
Plazo: 2 años prórrogas automáticas 2 años c|u
22) N$ 4 800.00 10|pub 11177 My.9.v.my.23

ARMERIA BARBIERI S.R.L.
Cesión y modificación contrato y aumento de capital
Contrato: 1|4|1988.
Registro: N.o 82 al F.o 316 Libro N.o 2 de Contratos
Cedentes: JOSE PEDRO VERA VAZQUEZ y JUANA EUSEBIA MACHADO PRESA.
Cesionarios: María Elena Vera Machado, Daniel Basilio Kovalchuk y Mario Jorge Pizzorno Barreto
Administración: José Miguel Claret Pons o María Elena Vera Machado indistintamente.
Capital: Se aumenta a N$ 320 000.
22) N$ 4 800 00 10|pub. 11176 My.9.v.my.23

ALESIL LIMITADA
Contrato: 20|4|88
Inscripción: N.o 495 F.o 1881 vto. L.o 3.
Socios: ALEJANDRO LUSSICH PATRON y SILVIA BEATRIZ GONZALEZ MAÑANA.
Objeto: Restorán y pizzería.
Capital: N$ 1 000.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 4 años prorrogable.
Administración: Indistinta
22) N$ 3 600 00 10|pub 11170 My.9-v.my.23

PRENSA LATINA LTDA.
CESION DE CUOTA
Documento del 5|IV|1988 inscripto con el N o 438 al F o 1595 vto del L o 2 de Contratos del Registro Público y General de Comercio
Cedente: YVONNE BELLELLA AGRELO.
Cesionaria: Sira Beatriz García Carvajal.
22) N$ 3 600 00 10|pub. 11171 My 9.v my 23

5 MENTARIOS S.R.L.
Contrato: 15 octubre 1987.
Inscripción: N.o 1323 F.o 4954 L.o 1.
Socios: JOSE LUIS PRIETO UBAL y LUZ DEL ALBA MASNY RODRIGUEZ.
Objeto: Venta del por mayor y menor de cigarrillos y artículos varios.
Domicilio: Comercio 2756
Plazo: 10 años. prorrogable.
Capital: N$ 2:000 000
Administración: Indistinta.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11101 May.9-v.may.23.

C.S. CONSULTACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 29 de febrero de 1988.
Inscripción: N.o 489 F o 1857 v. L.o N.o 3 de Contratos.
Cedente: Dr. RONALD BART DUNKI JACOBS;
Cesionario: Dr. Gilberto Regules.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 11152 My.9.v.my.23

DISTRIBUIDORA ALPINA S.R.L.
Contrato: 8|1|1988.
Registro: N.o 149; F.o 550; L.o 2.
Socios: CRISTINA MARTA RODRIGUEZ CAFFARO y ADRIANA MABEL NESSAR.
Administración: Conjunta
Objeto: Distribución de mercaderías; consignaciones; importación y exportación.
Capital: N$ 500 000
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente
22) N$ 3.600.00 10|pub. 11151 My.9.v.my.23

PINAM LTDA.
Cesión de cuotas y modificación
Contrato: 24 febrero 1988.
Registro: N.o 264 F.o 959 L.o 2.
Cedentes: HECTOR ESTEBAN VAZQUEZ CHALA; MARTHA o MARTA MABEL GIORDANO MAZESKI; FRANCISCO GIORDANO DOGLIOTTI; ANA MARIA GIORDANO MAZESKI o MAZESKY
Cesionaria: Alicia Ester Ruiz Pastor.
Administración: Alicia Ester Ruiz Pastor.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 11104 My.9.v.my.23

ALVAREZ Y RAMA LTDA.
Contrato: 1 octubre 1986.
Inscripción: N.o 982 F.o 3553 L.o 1.
Socios: JOSE ALVAREZ SUAREZ y MARIA DEL CARMEN RAMA LAMAS.
Objeto: Carnicería. fiambrería, chacinería y venta de productos lácteos.
Plazo: 10 años prorrogable.
Domicilio: Rivadavia 1849.
Capital: N$ 100 000
Administración: Indistinta.
22) N$ 3 600 00 10|pub. 11097 My.9.v.my.23

OCCHIUZZI Y COMPAÑIA S.R.L.
Contrato: 24 junio 1987.
Inscripción: N.o 829 F.o 3109 v. L.o 2
Socios: MIGUEL ANGEL OCCHIUZZI GUARAGLIA; ANA MARIA BLANCO PEREZ.
Objeto: Taller mecánico, chapa y pintura.
Domicilio: Duvimioso Terra 2027.
Plazo: 10 años prorrogable.
Capital: N$ 200.000
Administración: Indistinta.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 11098 My 9.v.my.23

STARS LIMITADA
Contrato: 1 marzo 1988.
Inscripción: N.o 241 F.o 865 v. L.o 1.
Socios: NELLY LABORDA y MILDRED MARGARITA TON URQUIJO
Objeto: Alquiler y venta de video-cassette, equipos de video y accesorios. Lavadero familiar.
Domicilio: Pan de Azúcar 2543.
Plazo: 10 años prorrogable
Capital: N$ 400.000
Administración: Indistinta
22) N$ 3.600.00 10|pub 11099 My.9.v.my.23

PATY LTDA.
Contrato: 12 agosto 1987.
Inscripción: N.o 1121 F.o 4213 v. L.o 2.
Socios: LUIS WALTER OLIVERA MEGA y MARIA DEL CARMEN GROBA FERNANDEZ.
Objeto: Fabricación y venta de ropa en general
Domicilio: Río Branco 1377 local 23.
Plazo: 10 años prorrogable.
Capital: N$ 200 000
Administración: Indistinta.
22) N$ 3.600.00 10|pub 11100 My.9.v my.23

ELECTRUM LTDA.
Contrato: 23 de febrero de 1988.
Inscripción: N o 488 F.o 1854 L.o N.o 3 de Contratos.
Socios: MARTIN JORGE MORING GUERRICO; KATHERINE INGRID WINKLER.
Capital: N$ 304 000 por partes iguales
Objeto: Industrializar comercializar importación. exportación. compra. venta de materias primas, mercaderías. arrendamietos y administración, representaciones y comisiones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable por período de dos años.
Administración: Martín Jorge Moring.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 11153 My.9.v.my.23

CABAL S R.L.
Contrato: Montevideo, 18 de noviembre de 1987.
Inscripción: Nº 520, Fº 1975, Libro 3.
Socios: AMADEO ANTONIO ALMADA CAMPS y EVISON PABLO CABRERA SILVA.
Objeto: Explotación agropecuaria, etc.
Plazo: 2 años, automáticamente prorrogable por períodos de 1 año.
Capital: N$ 300.000 00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10/pub. 12316 May.19-v.jun.1º

CERDIZ LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 1º|6|87.
Registro: Nº 1055, folio 3946, libro 1.
Cedente: DOMINGO DEL IONIO CUSATO.
Cesionaria: María Elia Bouza Castro.
22) N$ 2.400,00 10|pub. 6187 May.13-v.may27.

GERDIZ LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 1º|6|87.
Registro: Nº 1055, folio 3946, libro 1.
Cedente DOMINGO DEL IONIO CUSA C.
Cesionaria: María Elia Bouza Castro.
22) N$ 2.400,00 10|pub. 6187 May.19-v.jun.1º.

FOR MER LTDA.
Contrato: 9|10|87 Reg. P. de Comercio 8 de marzo de 1988 N. 274 F.o 1045 v. L.o 3 de Contratos.
Cedente: JULIO APUD.
Cesionario: Juan C. Colobbio.
Aumento de capital a N$ 500.000.
Administración: Indistinta.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 12473 May.19-v.jun.1º.

CAR LIMITADA

MODIFICACION DE APORTE SOCIAL Y OTRO

Contrato: 14/7/87.
Registro: 40, Fº 148 vto. del Libro 3 de Contratos.
Transformación de sociedad de hecho en Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Socios: MARIA INES RIESTRA FERNANDEZ y JOSE BETTINELLI.
Objeto: Taller de mecánica, chapa y pintura, anexos.
Administración: Cualesquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000 00 aportado con un establecimiento comercial que gira en el ramo de taller de mecánica.
22) N$ 4.800.00 10/pub. 12325 May.19-v.jun.1º

TENSOQUIMICA LTDA.

CESION DE CUOTA
Contrato: 28|4|988.
Inscripción: N.o 492 Fº 1808 v. Lº 1 de Contratos.
Cedentes: GABRIEL EMILIO SOLER BRUSA e ISABEL ERRO.
Cesionario: Pablo Chifflet Delgado.
22) N$ 2 400.00 10|pub. 12439 My.19-v.jn.1º

RAPACOLOR LTDA.
Contrato: 15 de marzo de 1988.
Inscripción: Nº 295. Fº 1065 Libro 1.
Socios: PABLO CONSTANTINIDI COPANOS y RAUL EDUARDO NUÑEZ PIRIZ.
Capital: N$ 300 000 00.
Administración: Pablo Constantinidi Copanos.
Objeto: Pinturería y servicios de pintura.
Plazo: 2 años prorrogable
Domicilio: Montevideo
22) N$ 3.600.00 10/pub. 11020 May.6-v.may.20.

ROTER LTDA.
Contrato: 11 febrero 1985.
Inscripción: R.P.G.C. N.o 144 F.o 540 L.o N.o 2
Socios: ROBERTO LEONARDO GARCIA ORDOQUI; JUANA TERESA BRIGNOLI; TERESA ROSA GARCIA BRIGNOLI; INES PRIMAVERA GARCIA BRIGNOLI; GRACIELA GARCIA BRIGNOLI.
Objeto: Fábrica y venta de artículos de plásticos. Imp y Exp
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Roberto L. García Ordoqui.
Capital: N$ 10.000.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 11035 My.6-v.my 20

[illegible] GUERRA Y CIA. S.R.L.
Contrato [illegible]
Inscripción: Nº 12. Fº 50.
Socios: ROSELIA MILTON MILAN PEREIRA, GONZALO ALZUETA LIMA, OMAR VICTOR GARCIA ROCHA WINSTON LORENZO CARDOZO MACHADO MARIA IRMA MONICA GARCIA MARCHANT, EDUARDO MANUEL GUERRA MENDEZ ROSITA MARMO CAFANO y DANIEL MANDALJOS PURCALLAS.
Domicilio: Ciudad de Río Branco.
Objeto: Operaciones comerciales e industriales asistencia médica servicios de ambulancias. instalación de sanatorios, clínicas etc.
Capital: N$ [illegible]
Administración. Omar Victor García Rocha y Gonzalo Alzueta Lima.
Plazo [illegible] años prorrogable.
22) N$ [illegible] 11074 May.10-v.may.24

RUMBO LTDA.
CESION DE CUOTA
16|2|87 Insc. Nº 197 Fo. 729 v. Lo 2 de Contratos. MARIA CRISTINA PIÑON, cedió a José Orlando Machuca su cuota social.
22) N$ 2 400 00 10/pub 11510 My 11-v my 25

JULIO CESAR ROUX RISSO LTDA.
Contrato: 1[illegible] de abril de 1988.
Inscripción: Nº 469 Fº 1783 Lº 3.
Socios: JULIO CESAR ROUX RISSO, IRENE ESMERALDA YANNUZZI y ALICIA ROUX YANNUZZI.
Domicilio: Mercedes 1131/33 Montevideo.
Objeto: Comercialización artículos ferretería, electricidad y calefacción y afines.
Plazo. 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Julio César Roux y/o Alicia Roux (conjunta o indistinta)
Capital: N$ 300.000.00
22) N$ [illegible] 11305 May.11-v may 25.

[illegible]SESUR LTDA.
Contrato: 1[illegible] de abril de 1988.
Inscripción: Nº 399. Fo 1463 Lo. 1.
Socios: EDUARDO MAXIMO PASEYRO GOMEZ y GIOCONDO ANTONIO RAVAGNOLO GANASSIN
Objeto: Prestación de servicios y representación.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 300 000 00
Domicilio: Montevideo
22) N$ 3.600.00 10/pub 9654 Abr 29-v may 27

ANDORRA LTDA.

CESION DE CUOTAS
Contrato: 26 febrero 1988.
Inscripción: Nº 181 Fº 645 vto., Lº 1.
Cedentes: EDUARDO ANTONIO GARCIA GOMEZ y LIRIS GABRIELA SORIA ALONSO.
Cesionarios: Hugo Alberto Medaglia López y Hilda Rivera Elris
22) N$ 2.400.00 10|pub. 11377 May.11-v.may 25

MARDAN LTDA.
Contrato: 30 de octubre de 1987.
Inscripción: Nº 161[illegible] Fº 6119 v. Libro 3.
Socios: MARCELINO GONZALEZ DOMINGUEZ y DANIEL GONZALEZ DOMINGUEZ
Objeto: Café - Bar - Horno, ramo gastronómico en general
Capital: N$ 200 000 00
Domicilio: Montevideo
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 3.600.00 10/pub 11347 May.11-v.may.25.

METALFRIX LIMITADA
Contrato: 3|5|88 Insc. N.o 486 F.o 1815 v. Lo. 2 de Contratos.
Socios: LUIS GONZALEZ CURBELO y ANA MARIA ALVAREZ VIERA.
Objeto: Fabricación compraventa de aparatos frigoríficos
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable
Administración: Cualquier socio.
Capital: N$ 300 000 aportado por partes iguales.
22) N$ 3.600,00 10|pub 11517 May.16-v.may.30.

MUSSO HNOS LIMITADA
Contrato: 26|4|88.
Inscripción: N o 444 F.o 1626 v. L.o 2.
Socios: GUSTAVO GIACOMO y ALDO JOSE MUSSO VITTOLA
Objeto: Distribución productos alimenticios.
Domicilio: Montevideo
Capital: N$ 400 000 por partes iguales.
Administración: indistinta
Plazo: Un año prorrogable
22) N$ 3.600.00 10|pub. 10633 My.5-v.my.19

BOUTIQUE PENELOPE S R.L.
Contrato: 9 de febrero de 1988
Registro. Nº 43, Fº 134/135, Libro 6.
Socias: HILDA LEONOR FIGUEREDO CAL e HILDA MERCEDES CANO FIGUEREDO.
Capital: N$ 400 000 00.
Objeto: Boutique para niños. confección, venta de prendas de punto. lanería y mercería.
Plazo: [illegible] años, prorrogable automáticamente
Domicilio: Ciudad de Minas, pudiendo establecer sucursales.
Administración: Hilda Leonor Figueredo Cal.
22) N$ 3.600 00 10/pub 11256 May.11-v.may.25.

MACRIS S.R.L.
Contrato: 21/4 88
Inscripción: Nº 420 al Fº 1531 v. del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: MARIA CRISTINA ORTIGUERA BRANDON y MARIO ISAAC CEDERBAUM RUBINOW
Capital: N$ 1.000 000 00, partes iguales
Objeto: Fabricación y venta de confecciones para damas. niños y bebes.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 3.600.00 10/pub 11256 May 11-v may.25.

THOR S R L.
Contrato: 4 de abril de 1988.
Inscripción: Nº 328. al Fº 1185 vta., Libro Nº 2
Capital: N$ 300.000 00.
Socios: GUSTAVO AMERICO PISANO DIAZ, ENIMAR FERNANDEZ y MILENE LARRONDE FERNANDEZ.
Administración: 2 socios cualesquiera, conjuntamente
Objeto: Prestación de servicios y gestiones de intermediación en todas sus formas. Importación y exportación
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 4.800 00 10/pub. 11332 May.11-v.may.25.

SUPERCARNES LTDA.
CESION DE CUOTAS

El 9|9|87, certificado por Esc. E. Giannantonio e inscripto en Reg. Pub. y Gral. Comercio el 2|5|88 con el Nº 518, F. 1967 vuelto del Libro 3 Contratos. JOSE PEDRO SALVO MENDEZ cedió sus cuotas en "Supercarnes Ltda." a Gonzalo Daniel Pereyra Altezor.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11892 May.16-v.may.30.

CANTO LIBRE S.R.L.
Contrato: 7 de abril de 1988.
Socios: BOLIVAR HOMERO ENCISO GUAZZO; LEOPOLDO EDUARDO LAFERRANDERIE LESCANO y JOSE JAIME GONZALEZ BAROFET.
Objeto: Sello editor, reproducción grabación, comercialización y representación de discos cassettes. audio. literarias. etc.
Domicilio: Montevideo
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente por iguales períodos
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 300 000.
Inscripción Registro Público y General de Comercio N o 502 F o 1905 al 1908 v L o 3.
22) N$ 4.800.00 10|pub 11519 May.16-v.may 30.

ROKOS S R.L.
Contrato: 1º/4 988
Inscripción: Registro Soriano Nº 6, Fº 21, Libro Contratos
Objeto: Transporte de mercaderías y personas y bienes
Socios: JORGE RODRIGUEZ UBILLOS y MARIA del HUERTO KOSTER.
Capital: N$ 400 000 00.
Administración: Ambos socios juntos o separadamente.
Plazo: 2 años. prorrogable.
Domicilio: Mercedes (Soriano).
22) N$ 3.600.00 10/pub 11229 May.11-v.may.25.

ANGELO S R L
CESION DE CUOTA
Contrato: 23/7/87
Inscripción: Nº 949, Fº 3307 v., Libro 3 de Contratos.
Cedentes: Angelo D'Alessandro, Antonia Fiorillo. Julio Ramón Trindade y Romina Boiseo.
Cesionarios: RAUL y RODOLFO SILVEIRA ROSA
22) N$ 3.600.00 10/pub. 11348 May.11-v.may.25.

ACCHINI HNOS. S R L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 31/12/87
Inscripción: Nº 344, Fº 1255. Libro 1 Contratos
Cedente: Héctor Acchini Curci.
Cesionario: MARTIN ACCHINI ROBLES
22) N$ 2.400.00 10/pub 11366 May.11-v.may.25.

ANBO LIMITADA
Contrato: 14 de abril de 1988
Inscripción. R P. G de Comercio Nº 433, Fº 1641 Libro 3 de Contratos el 15/4/88
Socios: EDISON CHANEZ ANTONINI RODRIGUEZ y MARIA ALICIA NELLY BOSSOLASCO SPINELLI.
Administración: Indistinta
Objeto: Fabricación elaboración y venta de productos alimenticios. ramo gastronómico en general; industrializar. comercializar importación y exportación de cualquier mercadería o bien.
Capital: N$ 300 000 00
Plazo: 2 años prorrogable
22) N$ 4.800.00 10/pub. 11353 May.11-v.may.25.

G. DE LEON E HIJOS LIMITADA
CESIONES DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 7/2/1986
Inscripción: Nº 100. Fº 360 v.. Libro 1; Nº 99, Fº 358 v . Libro 1.
Cedente: Elena Margarita Yori.
Cesionarios: GERMAN y GUSTAVO HECTOR DE LEON YORI
Cedente: Gustavo de León Yori.
Cesionario: GUSTAVO DE LEON ALCORTA.
Administración: Gustavo de León Alcorta o dos socios conjuntamente
22) N$ 4.800.00 10/pub 11332 May.11-v.may.25.

MOSQUETEROS LTDA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha Cesión: 21|3|88
Inscripción: No 431 Fo 1687 Lo. 3
Cedente: JOSE HUMBERTO COZZO BARBOZA
Cesionario: Jose Luis Castagnola Miraballes.
22) N$ 2 400.00 10|pub. 10654 May.10-v.may 24.

RUBEN ARISMENDI Y CIA. S R L
Contrato: 9.3.88.
Inscripción: Nº 11 Fº 45.
Socios: ELBA MARCI MELENDES. MARIO FLORENTINO MOREI GODAN RUBEN FACSTO ARISMENDI GARAT.
Domicilio: Virrey Arredondo Nº 787 de Río Branco
Objeto: Operaciones comerciales e industriales compraventa de frutos del país y productos y servicios veterinarios. importación o exportación, consignaciones y representaciones.
Capital: N$ 5.000 000.00.
Administración: Todos indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
22) N$ 4.800,00 10|pub. 11073 May.10-v may 24.

PONTINVREA S R L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 7|10|87
Inscripción: Nº 422. Fº 1539. Lº 2.
Cedente: ANGELO RE YAQUINTA.
Cesionarios: Vito Re de Pasca: Anselmo Pitta Caggianese
22) N$ 2.400.00 10|pub. 11378 May.11-v may 25.

MARGUS LTDA
CESION DE CUOTA
Fecha: 1º de junio de 1987
Inscripción: Nº 349 al Fº 1262 vto del Libro Nº 2 de Contratos el 12 de abril de 1988.
Cedentes: Miguel Pucciarelli Panza y Nelly Antonia Perretta Nicoletti.
Cesionario: FRANCISCO MARIO PUCCIARELLI PERRETTA
Precio: N$ 500 000.00
22) N$ 3.600.00 10/pub. 11349 May.11-v.may.25.

ZAGREB LTDA
CESION DE CUOTA
Contrato: 20 de noviembre de 1985
Registro Comercio Nº 1299. Fº 27280. Libro 2 de Contratos
Cedente: María del Rosario Rubio de Bartesaghi.
Cesionario: RAFAEL MARIA BARTESAGHI SILVEIRA
Cuota: 16 %
22) N$ 3.600.00 10/pub. 11250 May.11-v.may.25.

SAN REMO LIMITADA

CESIONES DE CUOTAS

25|11|87. Inc N.o 369 F.o 1342 L.o 2 de Contratos.
HORACIO FAVA cedió a Enrique Tripaldi Teresa García, Jose Enrique Tripaldi y María de Carmen Tripaldi. 11|3|88 Inc. N.o 487 F.o 1816 v. L.o 2 de Contratos
JOSE ENRIQUE TRIPALDI, HELENE SFEIR, MARIA DEL CARMEN TRIPALDI y NESTOR LOPEZ cedieron a Ivonne Gatto.
Administración: Enrique Tripaldi. Teresa de Jesús García e Ivonne Gatto indistintamente.
22) N$ 4.800,00 10|pub. 11520 May.16-v.may 30.

RESI LIMITADA

Contrato: 26|4|88 Insc.: N.o 485 F.o 1812 v. L.o 2 de Contratos.
Socios: ELODINA SILVA PEREIRA y GABRIELA REVELLO
Objeto: Joyería
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Ambas socias conjuntamente
Capital: N$ 300.000 aportado por partes iguales
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11514 May.16-v.may.30

PLASTIKO 'S LTDA

Inscripción: Nº 459, Fº 1744 v., Libro 3.
Socias: SILVIA PARGA, ADRIANA MABEL PARGA y MARY LILIAN GONZALEZ.
Capital: N$ 300 000 00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Impresión y comercialización sobre envases plásticos.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 3.600.00 10/pub. 12149 May.17-v.may.31.

BRISAS DE ORO LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Contrato: 11 de enero de 1988
Inscripción. Nº 167. Fº 594 v. Libro 1.
Cedentes: Uberfil Melgar y Norma Ocampo.
Cesionarios: CARLOS PEREZ AGAZZI y NELSON MASIAS.
22) N$ 2.400.00 10/pub. 12146 May 17-v.may.31.

ALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas: 24 de marzo de 1988.
Inscripción: Nº 414. Fº 1574. Libro 3.
Cedentes: Roberto Barailhar y Ana Verde.
Cesionaria: ANA PHOYU
22) N$ 2.400.00 10/pub. 12145 May.17-v.may.31.

REYMER LTDA

Contrato: 1º/4/88.
Inscripcion: Nº 454 folio 1671 vto., Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: RICARDO FLETCHER SAMUDIO y ELENA MARIA TRUJILLO ALFONSO
Objeto: Fabricación y comercialización de artículos de limpieza y afines. Importación y exportación
Domicilio: Montevideo
Capital: N$ 300 000 00
Plazo: 3 años prorrogable
Administración: Ricardo Fletcher Samudio
22) N$ 3.600 00 10/pub 12134 May 17-v may.31.

AMALIO FERNANDEZ S R L.

Contrato 20/4/88
Inscripción: Nº 476 Fº 1811 v.. Libro 3 de Contratos
Socios AMALIO MAXIMO FERNANDEZ, CARLOS WALTER DEAMESTOY PEREZ y JORGE MARIO GARCIA DENIS
Capital: N$ 5:000 000 00 dividido en 100 cuotas que son aportadas: 52 por Amalio Fernández, 24 por Carlos Deamestoy y 24 por Jorge García.
Administración: Amalio Máximo Fernández
Objeto: Edición impresión publicación y comercialización en todas sus formas de libros, textos importación, exportación consignación representación, fabricación de toda clase de bienes por cuenta propia o de terceros
Domicilio: Montevideo
Plazo: 1 año a partir de 1º/5/88 prorrogable.
22) N$ 7.200.00 10/pub. 12113 May.17-v.may.31.

RAM S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Contrato: 1º de diciembre de 1987.
Registro: Nº 273, Fº 988, Libro 2.
Cedente: Antonio Machín.
Cesionarios: MANUEL ROSENDO y MANUEL AZPIROZ.
Administración (actos administración): indistintamente; actos disposición: 2 socios conjuntamente.
22) N$ 2.400.00 10/pub. 12147 May.17-v.may.31.

A. BONILLA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 5 de julio de 1981.
Inscripción. No. 28, Folios 80 a 83, Libro 16.
Cedente de 25 cuotas: JAN CARLOS BONILLA.
Cesionario: Angel Rafael Bonilla.
22) N$ 2.400.00 10/pub 12263 May.17-v.may.31.

DARSENA S.R.L.

Contrato: 5 de mayo de 1988.
Inscripción: No. 569 Folio 2.156 vuelto, Libro 3.
Socios: PAULO JOSE LORENZO GARCIA; HUGO ERNESTO COPELOTTI FUENTES.
Capital: N$ 300 000.00.
Objeto: Prestación de servicios relativos a la carga y descarga en el área de la pesca.
Administración: Indistinta.
Plazo: 20 años
Domicilio: Montevideo
22) N$ 3.600.00 10/pub 12323 May.17-v.may.31.

VIABRE S.R.L.

Contrato: 1o. setiembre 1987.
Registro: No. 50, Folios 216 a 218, Libro Contratos el 21 de setiembre de 1987 (Soriano).
Socios: RUBENS ALFREDO VILLANUEVA GARCIA y MARIA GRACIELA ABREO ABREO.
Objeto: Operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, etc.
Plazo: , años prorrogable.
Capital: N$ 200 000 00
Administración: Indistinta
Domicilio: Mercedes
22) N$ 3.600.00 10/pub. 12324 May.17-v.may.31.

PAJARITO S.R.L.

Contrato: 1º febrero 1988
Inscripción: No. 50 Fos 243|248. 1988. Canelones.
Objeto: Almacén de bebidas y comestibles; realización de toda clase de actividades, comercial o industrial: importación y exportación.
Socios: CESAR HUMBERTO VARELA CURBELO y EUGENIA JOSEFINA FIGUEREDO MONPROY.
Capital: N$ 500 000 00 partes iguales.
Administración: Cesar Humberto Varela Curbelo.
Plazo: Dos años: prorrogable automáticamente
Domicilio: Balneario La Floresta. Canelones.
22) N$ 4.800 00 10/pub 12278 May.17-v.may 31.

FERRETERIA MIL COSAS LIMITADA

Contrato: abril 26 de 1988
Inscripción: Nº 519 Fº 1972. Libro 3.
Capital: N$ 300 000 00
Socios: EMILIA NORMA BACCI TORRES, CESAR ARTEMIO MORENA PEREZ, MARIO CESAR MORENA BACCI y MARIANELA MORENA BACCI
Administración: Emilia Norma Bacci Torres
Domicilio: Montevideo
Plazo: 1 año desde abril 1º de 1988 prorrogable automáticamente
Objeto: Fabricar industrializar comercializar importar, exportar bienes de cualquier clase, especialmente en el ramo de bazar, ferretería, construcción, pinturas, barraca
22) N$ 3 600 00 10/pub. 12094 May.17-v may 31.

CIARDI HNOS LTDA

Contrato: 4/4/88
Inscripción: Nº 384 Fº 1395 vto . Libro 1.
Socios: DARIO CIARDI BEVILACQUA LUIS C LUIGI CIARDI BEVILACQUA y BETTY BALTARELLI BERNHEIM
Objeto: Filatelia y todo lo afin
Domicilio: Montevideo
Capital: N$ 300 000 00
Administración: Dario y Luis Ciardi. indistintamente
Plazo: 2 años prorrogable
22) N$ 3.600.00 10/pub 12093 May.17-v.may.31.

RODMAR LIMITADA

Fecha: 28 de abril de 1988.
Inscripción: Nº 456 al folio 1698 v., del libro Nº 2 de contratos.
Integrantes: AIDA RODRIGUEZ MARTINUCCI y ELENA RODRIGUEZ MARTINUCCI.
Domicilio: Uruguayana 3174 (Montevideo).
Objeto: Almacén de comestibles, compraventa de bienes en general. Importación exportación.
Plazo: Dos años prorrogable cada dos años automáticamente.
Capital: N$ 7:600 000.
Administración: Aída Rodríguez Martinucci únicamente.
22) N$ 4.800.00 10/pub. 12101 My.17-v.my.31.

ENVUR S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 8 de octubre de 1987.
Inscripción: Nº 369 folio 1340, libro 1.
Cedente: JORGE JACOBO NATALEVICH BRUNSTEIN.
Cesionaria: Rosa Susana Martínez Cuello.
Administración: Luis Eduardo Puricelli y Rosa Susana Martínez indistintamente.
22) N$ 3.600 00 10/pub 12065 My.17-v.my.31.

METRA LIMITADA

Contrato: 14/4/1988
Inscripción: Nº 496 Fº 1885 v. Libro 3.
Socios: JUAN JOSE VALLEJO GALAN, JOSE CARLOS MENDEZ MENDEZ y SERGIO SILVINO ESTEVEZ RODRIGUEZ.
Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas mercaderías, bienes y servicios Exportación importación
Capital: N$ 312 000 00
Administración: Los 3 conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 3.600 00 10/pub. 12096 May.17-v.may.31.

PEREZ ARIN S.R.L.

Contrato: 14/4/1988
Inscripción: Nº 498 Fº 1889 v., Libro 3.
Socios: SERGIO ARIN EGUIA y MAGALI IVONNE PEREZ PERAITA.
Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas. mercaderías. bienes y servicios Exportación importación
Capital: N$ 320 000 00
Administración: Los 2 conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable
Domicilio: Montevideo
22) N$ 3.600.00 10/pub 12097 May.17-v.may.31.

EMEGE LTDA.

Contrato: 25/4 1988
Registro: No. 56. Fº 2127 vto. Libro 3.
Socios: CESAR ALLEN y LUIS GARCIA.
Objeto: Taller mecanico. chapa y pintura, pensión de autos y afines.
Capital: N$ 300 000 00
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 3.600.00 10/pub 12098 May.17-v.may.31.

CLINICA ADEN ASISTENCIA VETERINARIA LIMITADA

Contrato: abril 26 de 1988.
Inscripción: Nº 557 Fº 2110, Libro 3.
Capital: N$ 300 000 00
Socios: ADRIANA MARIA CHAVES ARIAS y OSCAR OMAR FERREIRA BITTENCOURT.
Administración: Indistinta
Domicilio: Montevideo
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: Fabricar industrializar comercializar, importar exportar productos veterinarios. prestar asistencia médica veterinaria laboratorio, análisis clínicos radiología
22) N$ 4.800 00 10/pub 12099 May.17-v.may.31.

INAR S R L

Contrato: 25/4/1988
Inscripción: Nº 52. Fº 1998 vto . Libro 3
Socios: ANTONIO ALBACETE GIMENEZ y CARLOS ALBERTO VAZGUEZ PEREZ
Capital: N$ 320 000 00
Objeto: Importación y exportación de artefactos y materiales afines a la construcción y la prestación de servicios vinculados o conexos al ramo
Plazo: 5 años prorrogable
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistintamente
22) N$ 4.800.00 10/pub 12100 May.17-v.may.31

REACTICAR LTDA.

Contrato: 22 de febrero de 1988.
Inscripción: Nº 364 al folio 947 vto., del Libro 1 de Contratos.
Socios: ADHEMAR ANTELO PINOLI y ALBERTO ANTELO PINOLI.
Capital: N$ 300.000.00.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Adhemar Antelo Pinoli.
Objeto: Taller Mecánico. (Importación y Exportación).
22) N$ 3.600,00 10/pub. 11093 May.10-v.may.24.

DISTRIBUIDORA YAGUARON LTDA.

Contrato: San José. 30 4.1985.
Registro: Comercio de San José Nº 20, Fº 72, Tomo XV, Secc. Contratos el 27 6.1985
Socios: MARIA SUSANA y MARIA NOEL ODRIOZOLA SANDOVAL.
Capital: N$ 6.000.00. aportado por partes iguales
Objeto: Distribución y venta de mercaderías varias comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, importación y exportación, representación, consignación.
Administración: Ismael Julio Odriozola Cattáneo (no socio).
Domicilio: San José de Mayo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 6.000,00 10/pub. 11127 May.10-v.may.24.

EFETE LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 14 de abril de 1988.
Inscripto: 28 de abril de 1988, Nº 438, Fº 1607, Lº 2
Cedente: ROBERTO MIRANDE TRAVERSA.
Cesionarios: Juan Luis Pérez García y Sylvia Haydee Martínez Hernández.
22) N$ 3.600,00 10/pub 11085 May.10-v.may.24.

I.M C - INGENIERIA DE SISTEMAS S.R.L.

Contrato: 11.2.1988.
Inscripción: Nº 159, Fº 588 v. Lº 2.
Socias: MARIA ESTER CORSICHI TALAMO y MARIA CRISTINA PORCIRES PAVONE.
Capital. N$ 300.000,00
Objeto: Importación y venta de equipos de computación y máquinas de oficina
Plazo: 50 años
Administración: María Ester Corsichi.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600,00 10/pub 11084 May.10-v.may.24.

MAJO LIMITADA

Inscripción: Nº 494 folio 1878, Libro 2.
Socios: MARIA CESIN SELUJA y CARLOS PERAZA.
Plazo: 4 años, prorrogable
Objeto: Salón venta de cigarrillos. artículos escolares, diarios revistas golosinas. subagente de turismo art de bazar y venta de mercaderías en gra.
Capital: N$ 300.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: María Cesin.
22 N$ 3.600,00 10/pub 1082 May 10-v.may.24

MADE INTERNATIONAL S R L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 22.2 88.
Inscripción: Nº 44, Fº 1636 vto. Lº 2.
Cedente: GUSTAVO NUÑEZ.
Cesionario: Jorge Mac Eachen
22 N$ 3.600,00 10/pub 1081 May 10-v.may.24.

SUDIM S R L

Contrato: 22.4.88.
Inscripción: Nº 460 Fº 169 vto. Lº 1.
Socios: LUIS DE FREITAS EDUARDO DE FREITAS. GUSTAVO VIGNOLI. PETER STROSS.
Objeto: importación exportación producción y comercialización: prestación de servicios.
Capital: N$ 600.000,00
Administración. Cualesquiera de los socios.
Plazo: años prorrogable
Domicilio 18 de Julio 1485 Esc 2.
22) N$ 3.600,00 10/pub. 11082 May.10-v.may.24.

MARKET ITALSUR S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 5/3/87.
Inscripción: Nº 402 bis, Fº 1527 vto., Lº 3.
Cedentes: ELSA GAGLIARDI PUERTO; EMIDIO LUIG TASSONE CHIERA; LUIS ALBERTO TASSONE GAGLIARDI; MARIA DEL CARMEN TASSONE GAGLIARDI; FANY ELIZABETH ARAPI GUERRERO.
Cesionarios: Geronimo García Prieto; Anita del Carmen Visoso Pérez.
22) N$ 3.600,00 10/pub. 11380 May.11-v.may.25.

C.O.F. LTDA.
CESION Y MODIFICACION

Por documento privado del 10 de febrero de 1988 RAUL CARLOS RECOBA GAMBA cede a Alba Gamba Lista quien adquiere doce cuotas que le pertenecen en la sociedad.
Modificación: En lo sucesivo la administración será ejercida por Elsa Matilde Pazos Marquisá.
Inscripción Registro Público y General de Comercio Nº 185 Fo 682 vto. Lo. Nº 2 de Contratos el 24 de febrero de 1988.
22) N$ 4.800.00 10/pub 11518 My.11-v.my.25

ANTONIO S. R. L.

Constitución: 16.3.88.
Inscripción: No. 378, Fo. 1380 v., Lo. 1
Socios: ANTONIO OTTATI y ELSA SOLIS.
Objeto: Composturas calzado, fabricación chinelas.
Capital. N$ 300.000,00.
Plazo: 4 años prorrogable.
Adm Indist.
Dom.: Montevideo
22) N$ 2.400.00 10pub. 11664 May.13-v.may.27.

AIR-SEA BROKER LTDA.

Contrato: 18/4/88. Inscripción: N.o 511 F.o 1940 L o 3.
Socios: SERGIO OMAR SCARIMBOLO CANDIA y DIANA SELVA GALLARDO.
Objeto: Representaciones en general, importaciones. exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable.
Capital: N$ 300.000.
Administración: Sergio Omar Scarimbolo.
22) N$ 3.600.00 10/pub 11513 My.11-v.my.25

VILLA MARIA S.R.L.

Contrato: Marzo 14 de 1988.
Inscripción: Río Negro Nº 2. Fo. 7 a 11. 22/4/88
Socios: GUSTAVO DUFFAUT MALDONADO y MORAIMA DUFFAUT MALDONADO.
Objeto: Industria y comercio, crianza faena y distribución de pollos y gallinas.
Domicilio: Fray Bentos
Plazo: 30 años
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 1:200.000,00.
22) N$ 3.600 00 10/pub 11475 My.11-v.my.25

N.W. CAMPOS S.R.L.

Contrato: 28/7/86
Registro Público Comercio Montevideo 31/7/86 N.o 818 F.o 3094 L.o 2 Contratos.
Socios: MARTA MIGUEL ORIFI QUINTELA y NELSON CAMPOS BORCHE
Objeto: Importación exportación, comercialización, distribución. fabricación de productos y equipos odontológicos. médicos y veterinarios.
Capital: N$ 100 000
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo. Actual: Ejido 1363. piso 1 esc 20
22) N$ 4 800 00 10/pub 11436 My.11-v.my.25

GRAFITO LTDA.

Contrato: 8 de abril de 1988
Inscripción: Registro Comercio de Salto número 26. Fº 112/117 Lº 1 de Contratos el 18 de abril de 1988.
Socias: SILVANA MARTHA PARENTINI CASTAGNO y ESTHER BLANCA FERNANDEZ IRIBARNE.
Capital: N$ 400.000,00. dividido en 100 cuotas de N$ 4.000.00 cada una correspondiendo 50 cuotas a cada una de las socias
Plazo 1 año, prorrogable automáticamente y en forma sucesiva por períodos de 1 año.
Administración: De ambas socias quienes podrán actuar conjunta o separadamente
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de materias primas. mercaderías etc
Domicilio: Ciudad de Salto.
22) N$ 7.200,00 10/pub. 11405 May.11-v.may.25.

AVELLANEDA LIMITADA

Contrato de fecha 10/12/87, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1716 al folio 6455 v. de libro 1 de contratos.
Socios: HOMERO CAMACHO, YOLANDA CUELLO y PEDRO ALBERTO.
Capital: N$ 200.000 00.
Administración: Homero Camacho y Yolanda Cuello, indistintamente.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Impresiones sobre envases. Toda actividad industrial y comercial.
22) N$ 4.800 00 10/pub 11646 My.12-v.my.26.

FERVI LTDA.

Contrato: 22 de marzo de 1988.
Inscripción: 12/4/88 Nº 4. Libro 2.
Socios: FERNANDO VICENTE DE LOS SANTOS, RODOLFO FERNANDEZ RIZZI.
Objeto: Papelería. juguetería. venta de golosinas.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 300.000,00 partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Rocha
22) N$ 2 400.00 10/pub. 11292 May.11-v.may.25.

MI SALON LIMITADA

Contrato: 18.2.88
Inscripción: Nº 285, Fº 1044 v., Lº 2.
Socios: CARLOS ALBERTO DA SILVA GONZALEZ y NANCY RAQUEL BARREIRO CARRO.
Objeto: Salón. venta de golosinas, cigarrillos y artículos varios
Capital: N$ 180.000.00.
Plazo: 10 años
Administración: Indistinta.
Domicilio: General Flores 3006, Montevideo.
22) N$ 3.600,00 10/pub 9242 May.11-v.may.25.

TAHIO S R.L.

Contrato: 4 de abril de 1988.
R. P. y G. C. 27/4/88. Nº 515, Fº 1958 vº Nº 2.
Capital: N$ 300.000.00.
Socios: MANUEL FERNANDEZ CORTIÑAS, MIRIAM SCHEJTEMAN y REYNAL SANTOS PEREYRA
Administración: Dos socios cualesquiera conjuntamente
Objeto: Prestación de servicios y gestiones de intermediación en todas sus formas. Importación y exportación
Plazo: Dos años. prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 4.800.00 10/pub. 11333 May.11-v.may.25.

DON JUAN S R. L.

Contrato: 15 de abril de 1988.
Inscripción: No. 468. al Fo. 1745 vto., del Libro No. 2 de Contratos
Socios: TOMAS TORRES ESTRADAS y JUAN CANOVAS FERNANDEZ.
Objeto: Explotación en su forma más amplia de productos agropecuarios y sus derivados. Industrializar y comercializar en todas sus formas materias primas y mercaderías de toda clase.
Plazo: Cien años.
Administración: Tomás Torres Estradas actuando conjuntamente con Francisco Cánovas Moya.
Capital: N$ 520 000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 6.000 00 10/pub. 11660 May.13-v.may.27.

S. y S. LTDA.

Contrato: 15/4/88
Inscripción Nº 423. Fº 1557 v., Lº 1.
Socios: ADRIANA SERVETTO DE MORAES y ALEJANDRO SANTOS PALLEIRO
Capital: N$ 300.000.00
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Objeto: Taller de chapa y pintura de automóviles.
22) N$ 3.600,00 10/pub. 11304 May.11-v.may.25.

C.O.F. LTDA.
CESION

Por documento privado del 11 de febrero de 1988 ALBA GAMBA LISTA cede a Elsa Matilde Pazos Marquisá quien adquiere diez cuotas que le pertenecen en la sociedad
Inscripción Registro Público y General de Comercio N o 222 F o 799 vto L o N o 1 de Contratos el 11 de marzo de 1988
22) N$ 3.600 00 10/pub. 11516 My.11-v.my.25

CARPIK LIMITADA

Contrato: 28|4|1988
Registro: Nº 546, folio 2070, libro 3 de contratos
Socios: ALCIDES EDUARDO POSES VERA y JULIO CESAR SCHIAVONE PRIETO.
Objeto: industrializar y comercializar mercaderías, negocios civiles comerciales, industriales mobiliarios e inmobiliarios, etc.
Administración: indistinta
Plazo: un año prorrogable.
Capital: N$ 300 000
Domicilio: Montevideo
22) N$ 3 600 00 10 pub 11597 My.12-v.my.26.

ARTEPRINT LTDA.

Contrato: 14|3|88.
Inscripción: Nº 245, folio 892 v., libro 2.
Socios: HORACIO BIA y EDUARDO RUSSO.
Capital: N$ 600 000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Tres años prorrogable.
Objeto: Imprenta, impresiones, papelería, fotocopias importación exportación y representación en general.
Administración: indistinta.
22) N$ 3 600 00 10|pub 11598 My.12-v.my.26.

RODRIGUEZ LIMITADA

Contrato: 18|5|1982
Inscripción: 21|5|1982 Nº 374, folio 1329, libro 3 contratos
Socios: MANUEL RODRIGUEZ BELLO y CARMEN VAZQUEZ PEREZ
Capital: N$ 12 000 por partes iguales.
Objeto: Distribución y comercialización de mercaderías y otros
22) N$ 3.600,00 10|pub. May.12-v.may.26.

A.M. S. R. L.

Contrato: 14, abril, 1988.
Inscripción: No. 449, Fo. 1653, del Lo. 1.
Socios: ALBERTO MOLINA SILVERA y JOSE NESTOR TERRENOIRE TISCORNIA y BLANCA ESTHER SOSA.
Objeto: Comercialización, industrialización, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios. Representaciones.
Domicilio: Cádiz 3177.
Plazo: Dos años prorrogable.
Capital: N$ 300 000 00.
Administracin: Indistinta.
22) N$ 4 800 00 10|pub. 11624 May 12-v.may.26.

EL TREBOL LIMITADA

CESIONES DE CUOTAS Y MODIFICACIONES
Contratos: 13, abril, 1988.
Inscripciones: Nos. 476 y 477, Fos. 1778 y 1785, Libro No. 2.
Cedente: ALBERTO EDUARDO MUSSIO SCALA.
Cesionarias: Gloria Sara, Enrique Eduardo y Alberto Lorenzo Mussio Da Costa.
Cedentes: GLORIA SARA, ENRIQUE EDUARDO y ALBERTO LORENZO MUSSIO DA COSTA
Cesionaria: Raquel Gladys Fernández Gómez.
Domicilio: Francisco Lebandeira 3439 bis
Plazo: 10 años prorrogable.
Administración: Sr. Alberto Eduardo Mussio Scala o Raquel Gladys Fernández Gómez conjuntamente con uno cualquiera de los tres restantes socios.
22) N$ 6 000 00 10|pub. 11625 May.12-v.may.26.

ALKA LTDA. (en adelante ALKA TRADING Co. Limitada)

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 11, marzo 1988.
Inscripción: No. 435, Fo 1583 v., Lo. 2.
Cedente: ALEX KATZ (25 cuotas que representan N$ 50 000 00).
Cesionaria: Mónica Rubinstein.
Cambio de nombre: Alka Trading Co. Ltda.
Administración: Alex Katz y Mónica Rubinstein indistintamente.
22) N$ 3 600 00 10|pub. 11623 May.12-v.may.26.

DISTRIBUIDORA RAMCO LIMITADA

Contrato: 19 abril 1988
Inscripción: No. 541 Fo. 2051, Lo. 2.
Socios: JORGE EDUARDO DIEGUEZ IMPERATRICE y ADRIANA STELLA MENCK MICHELINI.
Objeto: Comercialización, industrialización, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios. Representaciones.
Domicilio: Bernardina Fragoso de Rivera 1531.
Capital: N$ 300 000 00.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Indistinta
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11622 May.12-v.may.26.

MANFLET S. R. L.

CESION DE CUOTA
Fecha: 4 de mayo de 1988.
Registro: No. 475, Folio 1748 v., Libro No. 1.
Cedente: MANUEL RODRIGUEZ MARGHIERI.
Cesionaria: Mirtha González Núñez
22) N$ 2 400.00 10|pub. 11617 May.12-v.may.26

CARMIDECOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 21 de marzo de 1988.
Inscripción: No. 448, Fo. 1649 v., Lo. 1.
Socios: ENRIQUE ANTONIO OLIVERA ROBLES, NELSON MARIA OLIVERA USLENGHI, JOSE EDUARDO CHAVES REIG, JESUS MARIA ROLDAN MARTINEZ y NERY VICENTE FRUGONI OBERTI.
Capital: N$ 500.000.00.
Objeto principal: industrialización y comercialización de materiales revestidos de madera y laminados, explotación del ramo de carpintería, mueblería y amoblamiento y fabricación y comercialización de artículos de material plástico.
Plazo: Hasta el 30.9.1990, prorrogable automáticamente por 2 años hasta completar 30 años.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.
Administración: Nery Vicente Frugoni y José Eduardo Chaves.
22) N$ 7.200.00 10|pub. 11614 May.12-v.may.26.

VASKO Y PALERMO S. R. L.

en lo sucesivo
CASA GRANDE S. R. L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha: 20 de abril de 1988.
Cedente: GUSTAVO LUIS PALERMO BARLA.
Cesionaria: María Cristina Blanco Canzobre.
Modifica: Razón Social: Casa Grande S. R. L.
Inscripción: No. 425. Fo. 1562 v., Lo. 1 de Contratos (Registro Púb. de Comercio).
Cedente: MARIA CRISTINA BLANCO CANZOBRE.
Cesionario: Elisardo José Martínez Nodar.
Inscripción: No. 426. Fo. 1565 v., Lo. 1 de Contratos (Registro Púb. de Comercio).
22) N$ 6.000.00 10|pub. 11613 May.12-v.may.26.

ALFER S. R. L.

Contrato: de fecha 26.4.88 inscripto en el Registro de Comercio de Treinta y Tres con el No. 22 al folio 72|76 del Libro 35 de Contratos.
Socios: ALVARO EDUARDO y FERNANDO RAMIRO TARAN ARBIZA.
Objeto: Transporte de ganado, haciendas, mercaderías y cargas en general. Negocios inmobiliarios y toda clase de transacciones agropecuarias.
Domicilio: Treinta y Tres, calle Pablo Zufriategui No. 403.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos sucesivos de 2 años.
Capital: N$ 400 000 00.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 6 000 00 10|pub. 11549 May 12-v.may.26.

LUIS M. GIANLUPI Y ASOCIADOS LTDA.

Contrato: 1º 12.87.
Inscripción: No 262, Fo. 992 Vto., Libro número 3.
Socios: LUIS MARIO GIANLUPI CAFFERINI, SARA HAYDEE LUJAN DASSORI, MARIA CECILIA GIANLUPI LUJAN y ALEJANDRO FAUSTINO JORGE BASOVICH.
Capital: N$ 400 000 00.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Despachos de aduana, importación, exportación, representaciones y comercialización de mercaderías en general.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 11604 May.12-v.may.26.

OLASCUAGA LIMITADA

Contrato: 15 4 1988.
Inscripción: No. 15, Fo. 49, Lo. 35.
Socios: CESAR DARIO OLASCUAGA MACEDO; PATRICIA y ANABELIA OLASCUAGA SARAVIA.
Capital: N$ 400 000 00.
Objeto: Principalmente negocios rurales Remate de bienes muebles o inmuebles, comisiones, representaciones, liquidaciones y remates ferias.
Administración: César Darío Olascuaga, solo, o cualquiera de las socias conjuntamente con el nombrado.
Domicilio Treinta y Tres.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 11548 May.12-v.may.26.

TALLERES ... LTDA.

MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha: 19 agosto 1987.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el No 405 al Fo. 1541 Vto., del libro No. 3 de Contratos el día 11.4.88.
Socios: LEON ABRACINSKAS ALENSKAS; ROGELIO GERARDO COLLAZO ZOCCHI e ISIDORO SKIRZEWSKI STACHELEK.
Modificaciones:
— Plazo
— Cesión de Cuotas Sociales
— Asambleas
— Retiro de los Socios
— Divergencias entre los socios.
— Fallecimiento
— Reformación de Contrato Social
— Disolución y Liquidación de la Sociedad
22) N$ 4 800 00 10|pub. 11605 May 12-v may.26.

LOS PALOS ALTOS LIMITADA

Contrato: 24.3 988
Inscripción: No. 47, Fo. 148, Lo. 5.
Socios: FREDDY CESAR VEGA RIVERO; DARIO GODAY LARROSA y RODOLFO RAUL MONDO.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Objeto: Venta de semovientes, frutos y cualquier otro objeto, comisiones y consignaciones; adquirir y enajenar, y similares.
Capital: N$ 1:000 000 00
Domicilio: Pueblo J. Batlle y Ordóñez
Plazo: 1 año prorrogable.
22) N$ 4 800 00 10|pub. 11602 May.12-v.may.26.

EL PAPEL LTDA.

Contrato: 1:|3|88
Inscripción: Nº 402 folio 1474 v., libro 1.
Socios: ANITA PEREZ SENTENA de ALENCASTRO y RICARDO PRIETO LOPEZ
Objeto: Fabricación de muebles y tapicería de muebles.
Capital: N$ 300.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 3.600 00 10|pub 11429 My.12-v.my.26.

LOS MAGNIFICOS S.R.L.

Contrato: 10|3|1988.
Inscripción: Nº 297 folio 1073 vto., libro 2 de contratos.
Socios: WASHINGTON SILVEIRA YASUIRE y VICTOR RAMIREZ
Capital: N$ 400 000
Objeto: Prestación de servicios de seguridad y vigilancia en general
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo pudiendo establecer sucursales
Administración: indistinta.
22) N$ 3 600 00 10|pub 11346 My.12-v.my.26.

ANDERSON LIMITADA

Contrato: 21|4|81
Registro: 543. 2060 3
Socios: CARLOS JULIAN BALDOMIR LOPEZ de HARO y JUAN ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ
Capital: N$ 320 000 por partes iguales.
Giro: Fabricación comercialización e importación de cosméticos
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 99 años
22) N$ 3 600 00 10|pub 11544 My.12-v.my.26.

SWEETLY S.R.L.

Fecha: 28|4|988.
Inscripción: Nº 484. libro 2, folio 1809 v.
Socios MARIA ANA PITTAMEGLIO y MARIA MERCEDES PITTAMEGLIO.
Capital: N$ 390 000
Administración. Emma Teresita Pittameglio.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Cincuenta años.
Objeto: Explotación y administración todo ramo.
22) N$ 3.600 00 10|pub 11431 My.12-v.my.26.

FONSI LTDA.

Contrato: 21|3|88
Socios: HECTOR EDUARDO MARTINEZ YAPOR y JUAN CARLOS TURTURIELLO de ESPADA.
Inscripción: Nº 381. folio 1449 vto.. libro 3.
Capital: N$ 300 00,00
Objeto: Panadería, confitería, fiambrería, rotisería y cualquier otra clase de mercadería.
Plazo: Cinco años prorrogable automáticamente
Administración: Indistinta
Domicilio: Hipólito Irigoyen 2012, Montevideo.
22) N$ 3,600.00 10|pub. 11420 My.12-v.my.26.

ZUKA LIMITADA

Contrato: 4.5.88.
Socios: ZENON KEUSHKERIAN KOYOUNIAN y MARTA SUSANA GUASCH FIRPO.
Domicilio. Montevideo.
Objeto: industrializar. comercializar y distribuir mercaderías y materias primas en general. Compra, venta, importación, representación y comisiones.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 400.000,00.
Administración: Indistintamente.
Inscripción: Nº 58, Fº 2201 v., Lº 3.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11884 May.16-v.may.30.

ATLANTIDA S.R.L.

Objeto: Explotacion de Emisora Atlántica de Castillos y otros.
Domicilio: Ferrer y Treinta y Tres, Castillos.
Socios: Sucesores de JULIO CESAR GOMEZ TAYLOR (ANA MIRIAM TEDESCO y JULIO CESAR GOMEZ TEDESCO) y EDUARDO FLORES VITABAREZ ROCHA.
Administración: Ambos socios, conjuntamente.
Capital Social: N$ 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil).
Plazo: 5 años, prorrogable a partir del 5|6|88
Inscripción: Nº 2 del Lº 2, Registro Público de Comercio.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11877 May.16-v.may.30.

LAS TAMBERAS S.R.L.

Objeto: Explotación agropecuaria en general y otros
Domicilio: 18 de Julio 1787, Rocha.
Socios: FLAVIO AMILCAR GONZALEZ OLIVERA y JOSE ENRIQUE GONZALEZ OLIVERA.
Administración: Los dos socios conjuntamente.
Capital. Social: N$ 300.000,00 (nuevos pesos trescientos mil).
Plazo: Tres años, a partir de 1.2.88.
Inscripción: Nº 3 del Lº 2, Registro Público de Comercio.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11876 May.16-v.may.30.

DURAN LTDA.

Contrato: 23|2|88
Inscripción 2|3|88 N o 249 F o 943 v. L o 3.
Socios ILDA FRIDA BRUZZONE MIHLNIKEL N$ 270.000.00 y MERCEDES DURAN BRUZZONE N$ 30 000.00.
Capital N$ 300 000.
Administración: Ilda Bruzzone.
Objeto: Oficina de trámites.
Domicilio Montevideo
22) N$ 3.600 00 10|pub. 9883 May.10-v.may 24

JULIO PEREZ CONSTRUCCIONES S.R.L.

Contrato: 25.4.88.
Inscripción: Nº 467, Fº 1719 v., Lº N.o 1 de Contratos.
Socios: JOSE BERNARDINO MENDEZ DORTA y JULIO PEREZ GARCIA.
Administración: José B. Méndez Dorta.
Capital: N$ 300.000.00.
Plazo: 2 años, prórrogas automáticas por períodos iguales.
Objeto: Construcciones, refacciones, pinturas, afines. etc
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11837 May.16-v.may.30.

ADHECOL LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 11 de setiembre de 1987.
Inscripción: Nº 133. Folio 499 vuelto, Libro 3 de Contratos.
Cedentes. NELSON SANTIAGO DE LA TORRE CALVO.
Cesionarios: Adela Rogelia Caramés Juncal.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Ameghino 4114.
22) N$ 3.600.00 10|pub 11751 May.12-v.may.30.

MAFER LTDA.

Constituída por documento privado del 23 de noviembre de 1987.
Socios: NELTY FERNANDEZ AGUERO y RAUL ENRIQUE MAESO CELINA.
Objeto: Restorán. bar. cafetería y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 192.000 00 (partes iguales).
Administración: Indistinta.
Plazo Dos años. prorrogable.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 1515. folio 5720. libro Nº 1 de contratos.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 11918 My.16-v.my.30.

RECUTEX S.R.L.

Contrato: 13 de abril de 1988.
Inscripción: Nº 469, Fº 1449, Lº 2 de Contratos.
Socios: SERGIO RAJCHMAN KOHN y CARLOS MARIA COLINET FAREZ.
Objeto: Recuperación y elaboración de productos textiles, así como la importación, exportación, representación, consignación. compraventa y manufacturación de mercaderías en general.
Plazo: Un año, prorrogable por iguales períodos.
Capital: N$ 360.000,00.
Cuotas: Cuatro de N$90.000,00 c/u., correspondiendo a cada socio dos cuotas.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 6.000,00 10|pub. 11814 May.16-v.may.30.

LEBU S.R.L.

Contrato: 1.2.1988.
Inscripción: Reg. Púb. de Comercio de San Jose Nº 4, Fº 14, Lº 18 de Contratos.
Socios: JORGE MANUEL UTEDA ORDEIX, MARCELO ANTONIO UTEDA SAEZ e HILDA LUCIA PAGANINI MARTINEZ.
Capital: N$ 300.000,00.
Domicilio: Libertad, 6ª Sección Judicial de San José.
Plazo: 50 años.
Objeto: Comercialización, industrialización y acopio de productos agrícolas, pecuarios, hortifrutícolas y forestales en todas sus formas. Explotación agropecuaria. Importación y exportación.
Administración: Indistinta, cualesquiera de los socios.
22) N$ 4.800,00 10|pub. 11126 May.10-v.may.24.

ROTEC LTDA.

Contrato: 21 de marzo de 1988.
Registro: 25|3|1988 Nº 312 al folio 1130 v., del libro 1 de contratos.
Socios: MARCELO FRANCISCO ROCCO OGRIZEK y VIVIANA MARIA ROCCO OGRIZEK.
Capital: N$ 300.000,00.
Objeto: Importación fabricación y comercialización de material electrónico, neumático e hidráulico.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: El sosio Marcelo Francisco Rocco Ogrizek.
Domicilio Montevideo
22) N$ 4.800.00 10|pub 11919 My.16-v.my.30.

FERGA TDA.

Contrato: 15|10|987.
Inscripción: Nº 1569 folio 5689, libro 2.
Socios: FERNANDO GAGO MARTINEZ y BEATRIZ RODRIGUEZ SILVA.
Objeto: Venta y distribución de artículos para el hogar. Importación y exportación.
Capital N$ 200.000.00
Administración: Indistinta.
Plazo: Un año y prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3 600.00 10|pub. 11428 My.12-v.my.26.

ELECTROSUR LTDA.

Contrato: 4|5|88.
Registro: Nº 463, folio 1764 v., libro 1.
Socios: EDUARDO CARLOTTA DEL DUCCA; MANUEL ALBERTO PEREYRA CONTRERAS; OSCAR OMAR GELPI ALVAREZ y RICARDO ALBERTO ARBIZA ROMERO.
Objeto: Instalaciones electromecánicas y afines.
Domicilio: Magallanes 1041.
Plazo: Un año. prorrogable.
Capital: N$ 400 000 (100 cuotas de N$ 4.000).
Administración: Indistintamente, actuando dos socios como mínimo
22) N$ 4 800 00 10|pub 11917 My.16-v.my.30.

DELTA SATELLITE SYSTEMS LIMITADA

Contrato: 20 de abril de 1988.
Inscripcion: Nº 434. Folio 1.580 vuelto, Libro 2, 26 de abril de 1988.
Socios ROBERTO NESTOR MEGA LLANES y LUIS RAUL MENOCCHIO.
Capital: N$ 400 000 00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Indistintamente cualquiera de los socios.
Objeto: Por cuenta propia o de terceros la comercialización, distribución, industrialización, venta, importación, exportación, representación e intermediación de todo tipo de materias primas. mercaderías bienes corporales y servicios en general. importación y exportación.
22) N$ 6.000.00 10|pub. 11768 May.16-v.may.30.

OSAKA LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha 26|4|88.
Inscripción: Nº 505 folio 1918 v., libro 3.
Cedente: FANNY BRASLAVSKY KABZANES
Cesionaria: Adriana Celia Haro Braslavsky.
Precio: N$ 3.000.
Modificación: La administración estará a cargo de los socios en forma indistinta.
22) N$ 3 600.00 10|pub 11911 My.16-v.my.30.

ESTUDIO GALILEO S.R.L.

Contrato: 20|4|88.
Inscripción: Nº 399. folio 1447, libro 2.
Socios: MARCELO ORTIZ VILLAMIDE, ANA GABRIELA BASALDUA BARACIARTE y HECTOR DAVID RODRIGUEZ ROSA.
Objeto: Estudio contable administración de propiedades inmobiliaria
Plazo: Dos años. prorrogable automáticamente
Capital: N$ 300.000.
Administracion. Indistinta.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 3 600.00 10|pub 11912 My.16-v.my.30.

CABEDA HNOS S.R.L.

Contrato: 25 de enero de 1988.
Inscripción Nº 84. Fo. 308 vuelto, Libro 1 (Contratos).
Socios: ROBINSON CABEDA, LUIS SILOS CABEDA, MIGUEL ANGEL VALDEZ CABEDA, JULIO CESAR CABEDA DANTA y LUIS SILOS CABEDA DANTA.
Objeto: Carpintería.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Luis Silos Cabeda (padre).
Capital: N$ 200.000 00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 4.800.00 10|pub 11756 May.16-v.may.30.

EL IBIRAPITA S.R.L.

Contrato: 22 de abril de 1988.
Inscripción Nº 462, Fº 1721, Vto L o 2.
Socios MARIA CRISTINA MANGADO TEJERA; SARA ESTELA MANGADO TEJERA; JUAN ANTONIO MANGADO TEJERA; JOAQUIN ABEL GADO TEJERA; JOSE MARIA MANGADO TEJERA.
Administración: Dos de los socios cualquiera actuando en forma conjunta.
Objeto: Explotación Agropecuaria. Montes, Canteras y Afines; Importación y Exportación.
Capital: N$ 300 000.00
Plazo: 6 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 11746 May.16-v.may.30.

SOGICA LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 4 de setiembre de 1987.
Inscripción: Nº 1.540 Folio 5.592. Libro 2.
"Vicry S. A." cede a: José P. Jorajuría 25.60 cuotas; Ignacio Anegon 25.60 cuotas; Juan A. Reymundez 16 cuotas; Héctor Cherro 3,2 cuotas; Oscar Ivanus 3,2 cuotas; José L. Calvelo 3,2 cuotas; Luis A. Iglesias 3,2 cuotas y Doris Da Costa 80 cuotas.
Modificación La administración será ejercida por José P. Jorajuría Ignacio Anegón y Doris Da Costa, actuando de a dos indistintamente.
22) N$ 6.000.00 10|pub 11728 May.16-v.may.30.

NACIENTE S.R.L.

Contrato de fecha 3 de febrero de 1988.
Inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones. con el Nº 16. a Folios 72|74 del Libro de Contratos.
Socios: HERMOGENES CORBO TRIAS, EDGARDO BERNABE RODRIGUEZ KEIRAN, SERGIO AUDEMAR SEGUEZZA PARODI.
Capital: N$ 300.000 00
Administración: Edgardo Rodríguez y Sergio Seguezza. indistintamente.
Plazo 4 años prorrogable por períodos de dos años.
Domicilio: Pando
Objeto: Prestar servicios de vigilancia y seguridad. limpieza y jardinería.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 11755 May.16-v.may.30

ITALO S.R.L.

Limitada: Italo S.R.L.
Fecha del Contrato 24 de julio de 1987.
Inscripción: Nº 984, Fº 3707 vuelto L.o 2 de Contratos.
Socios: ITALO JORGE HERNANDEZ JASA y ELENA DABKOWSKI RUSZCZYK.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 178.000 00
Administración: Indistinta
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Tienda y Mercería
22) N$ 3.600.00 10|pub. 11752 May.16-v.may.30.

RAMA HERMANOS S. C.
CESION DE CUOTA

Contrato: 27 de junio de 1986.
Inscripción: No. 50, Folios 157 al 158 vuelto, Libro 3.
Cedente: ROBERTO RAMA BASAISTEGUI.
Cesionarios: Carlos Rama Basaistegui y Carlos Alberto Rama Lazaga.
22) N$ 2.400.00 10 pub. 12264 May.17-v.may.31.

PROINTER S.R.L.
Fecha: 2 de mayo de 1988.
Inscripción: Nº 559 al folio 2117 v., del libro Nº 3 de contratos.
Integrantes: DARDO RAMIREZ DE AVILA y HERMINIO RAMON CUBA MARTINEZ.
Domicilio: Gerardo Grasso 2672 (Montevideo).
Objeto: Compraventa de bienes en general. Representaciones, comisiones e intermediación en ventas. Importación y exportación.
Plazo: Dos años prorrogable cada dos años automáticamente.
Capital: N$ 800.000.
Administración: Indistinta.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 12102 My.17-v.my.31.

ROMEO RIGHETTI S.R.L.
Fecha: 18 de marzo de 1988.
Inscripción: Nº 304 al folio 1098 v., del libro Nº 1 de contratos.
Integrantes: ROMEO FELIPE RIGHETTI MORAN y ROMEO WALTER RIGHETTI ACOSTA.
Domicilio: Zabala 1542 piso 1, Esc. 9 (Montevideo).
Objeto: Tramitación de importación y exportaciones. Representaciones. Importación y exportación. En general compraventa de toda clase de bienes.
Plazo: Dos años prorrogable por dos años automáticamente.
Capital: N$ 2:000.000.
Administración: Indistinta.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 12103 My.17-v.my.31.

ASUR S.R.L.
Contrato: 2 de mayo de 1988.
Inscripción: Nº 554 al folio 2098, libro Nº 3.
Objeto: Imprenta, venta por mayor y menor de artículos varios.
Socios: ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ ROCCO y JUAN FRANCISCO MENDEZ BRISCO
Capital: N$ 800.000.
Plazo: Diez años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub 12067 My.17-v.my.31.

VASSI S.R.L.
Contrato: 3 de marzo de 1988.
Inscripción: Nº 282, folio 1076, libro 3.
Socios: CLARA DELIA VASCONCELLOS CLAVEAN y GRACIELA JACINTA SIDOMIO BERNASQUIN.
Objeto: Comercilización compraventa y distribución de ropa en general. Importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 300.000
Plazo: Un año prorrogable.
Administración: Conjunta.
22) N$ 3 600 00 10|pub. 12066 My.17-v.my.31.

FARMACIA CRUZ DEL SUR S.R.L.
Contrato: 12|12|87.
Socios: JULIO CESAR MORENO MENENDEZ y ANDREA MARGARITA MACHIN MINETTI.
Domicilio: Empalme Rutas 101 y 102 (Canelones).
Giro: Farmacia.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 400.000.00
Inscripción: Nº 38, Folios 200 a 204, 1988 de Contratos.
22) N$ 3.600.00 10|pub 11679 May.16-v.may.30.

AMITEX LTDA.
Contrato: 18|3|1988.
Cedente: JUAN MIGUEL URRUTY BONDANZA.
Cesionario: Rafael Mercadal Romero.
Administrador: Rafael Mercadal Romero.
Inscripción: Nº 452, folio 1720, libro 3.
22) N$ 2.400.00 10|pub 12064 My.17-v.my.31.

LORENA II LTDA.
Contrato: 2|3|82.
Inscripción: Nº 170, folio 599, libro 3.
Integrantes: RAUL ALVAREZ DELGADO y NORMA DARINO DECILLIS.
Capital: N$ 20 000.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogable.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 12042 My.17-v.my.31.

CHARVEI LTDA.
Contrato: 22 de setiembre de 1987.
Inscripción: No. 1.201, Folio 4.551 vuelta, Libro 2.
Capital: N$ 100.000.00
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogable.
Socios: HUGO NELSON CHARBONNIER MEDINA y LAURA VEIROJ CASTRO.
Objeto: Importaciones Representaciones y Comercialización Productos Químicos y Alimenticios.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12367 May.17-v.may.31.

SAYONARA LIMITADA
Contrato: 11 de febrero de 1988.
Inscripción: Registro Comercio Tacuarembó Nº 4, folio 16 al 20.
Socios: PEDRO HUGO COITINHIO, GLORIA NIBIA ALOY GONZALEZ y MARIELA COITINHIO ALOY.
Administración: Los tres socios, conjunta, separada e indistintamente.
Objeto: Operaciones comerciales.
Capital: N$ 210.000.00
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Sarandí esq Rivera (Paso de los Toros).
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12013 My.17-v.my.31.

ROBERTA S.R.L.

Contrato: 14 de marzo de 1988.
Inscripción: Nº 482, al folio 1772 del libro 1, en Montevideo el día 4 de mayo de 1988.
Socios: GIANFRANCO GRIGIANTE y JUAN RASO DELGUE.
Capital: N$ 300.000.00.
Objeto: Adquisición, enajenación, transformación, industrialización, comercialización y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, productos del país, productos elaborados o semielaborados. Importación y exportación.
Plazo: Veinte años.
Administración: Gianfranco Grigiante.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12133 My.17-v.my.31.

FERROPOCITOS S R L.
CESION DE CUOTAS
Cedentes: Fernando Toscani Lovattini y Miguel Angel Moreno.
Cesionarios: SUSANA FERNANDA, DARDO HOMERO y DAVID PACCOT LEAL.
Fecha: 12/2/1988.
Inscripción: Nº 361, Fº 1309. Libro 2.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11351 May.17-v.may.31.

CARGO EXPRESS LIMITADA

Contrato: 10|3|88.
Inscripción: Nº 367, folio 1333 vto., libro 1.
Socios: JORGE CHAKERIAN; ANTRANIG CHAKERIAN y HUGO GOMEZ.
Objeto: Cargas aéreas, marítimas y terrestres; transportes, todo acto civil o comercial.
Capital: N$ 360.000 00.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Jorge Chakerian y Hugo Gómez conjuntamente
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 10191 May.17-v.may.31.

NEW TIME S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y

MODIFICACION
Contrato: 1º/4/88.
Registro: Nº 449, al Fº 1641 v. del Libro No. 2.
Cedentes: Mirta Denissow Fernández y Cecilio Luis Rossi Spotti, el 50 % de sus respectivas cuotas.
Cesionarios: JACK BONSEÑOR ALFISI y JUAN CARLOS RODRIGUEZ PEREZ, partes iguales.
Administración: 2 socios conjuntamente.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11254 May.17-v.may.31.

URUGUARGEN S R L.
Contrato: 4/4/88.
Inscripción: Nº 382, Fº 1452 vto. Libro 3 de Contratos.
Socios: ANDRES JAIME JUAN DEL PINO y ELENA LEONOR KONECNY.
Objeto: Negocios inmobiliarios, librería, papelería, imprenta; importación y exportación.
Capital: N$ 320.000.00.
Plazo: 30 años.
Administración: Andrés Jaime Juan Del Pino.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11258 May.17-v.may.31.

RECUPERADORA DEL NORTE, LIMITADA
Contrato: 2 de enero de 1987.
Inscripción: No. 329, Folio 1.232, Libro 2.
Socios: ANTONIETTA FRATANTUONO, FRANCISCO, GUSTAVO, FRANCISCO GERARDO DI LIONE
Objeto: Todo ramo.
Capital: N$ 200.000.00
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Francisco Di Lione.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12366 May.17-v.may.31.

B-G S.R.L.
Contrato: 3 de marzo de 1988.
Inscripción: No. 445, Folio 1.646, Libro 3.
Socios: CRISTINA MARGARITA GARCIA BENITEZ, JORGE ANDRES y FEDERICO JAVIER BIATTURI GARCIA.
Capital: N$ 300.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Gaboto 1386 Esc. 401.
Adm. Francisco Biatturi y Cristina García indistintamente.
Objeto: Fabricación de artesanías.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12368 May.17-v.may.31.

FRIMECO LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: Marzo 15 de 1988.
Registro: No. 426, Folio 1.552 vuelto, Libro 2 Contratos.
Cedente: ENRIQUE CESAR MAGNANI PALLA.
Cesionaria: María del Carmen Hormiga Benoyt.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 12365 May.17-v.may.31.

ELECTRO PRINCESS LIMITADA

CESION DE CUOTA
Fecha de cesión: 10 de marzo de 1988.
Inscripción: No. 381. Folio 1.389 vuelto, Libro 1 de Contratos.
Cedente: CARMEN FIGUEREDO URRUTIA.
Cesionarios: Mario Héctor Vizcarra Nocetti y Mireya Lilián Barboza Figueredo.
22) N$ 2.400.00 10|pub 12364 May.17-v.may.31.

DOMINIQUE LTDA.
Contrato: 26 de abril de 1988, Registro de Comercio, No. 480. Folio 1.796 vuelto, Libro 2.
Socios: ROBERTO y MARIA ESTHER RIERA DURAN.
Objeto: Tienda de confecciones y afines, importaciones, exportaciones.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta
Capital: N$ 304.000.00.
22) N$ 3.600.00 10|pub 12335 May.17-v.may.31.

VACCARO S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 24 de marzo de 1988.
Registro Comercio: No. 467 Folio 1.772 vuelto, Libro 3.
Cedentes: NELIDA GARCIA, FERNANDO GARCIA, JULIO TORRES HAYDEE SILVERA y EDUARDO REY.
Cesionarios: Pilar Eiroa. Basilio González, Mirna Grafir, Eva Buzó y José Luis Fraga.
Administración: Basilio González.
Domicilio: Montevideo.
Cambió razón y denominación social a Amramburú Ltda.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12336 May.17-v.may.31.

LA JEREZANA S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 8 de junio de 1987.
Registro: No. 1.002. Folio 3.772 vuelto, Libro 2.
Cedentes. DANIEL ROBERTO THEODULOZ BIANCHI, ANA YAVARONE SILVA, RICARDO JOSE YAVARONE SILVA y ELIDA ANTELO
Cesionarios: Ismael Clavijo Barja y María Cristina Passadore.
22) N$ 3.600.00 10|pub 12334 May.17-v.may.31.

TRANS URUGUAY LTDA.
Contrato: 28 de marzo de 1988.
Inscripción: No. 354 Folio 1.335 vuelto, Libro 3.
Socios: JESUS ANTONIO PRIETO CIRIBELLO y JOSE CLAUDIO CRAMPET LATEULADE.
Objeto: Transporte de pasajeros y agencia de viajes.
Capital: N$ 400.000.00
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 3.600.00 10|pub. 12322 May.17-v.may.31.

TRANSPORTES CAMAR S.R.L.
Contrato: 9 de mayo de 1988.
Registro: N.o 499 F.o 1835 L.o 1 de Contratos.
Socios: ANA MARIA ALONSO FLUMINI; MARIA TERESA GOMEZ; BLANCA ZULEMA AGUILERA DIAZ; BLANCA SUSANA ESPONDABURU ARAUJO.
Capital: N$ 320.000.
Objeto: Transporte, importación, representaciones. La comercialización de todo tipo de bienes muebles e industrialización de los mismos. La comercializacin de todo tipo de bienes inmuebles.
Administración: Ana María Alonso y Blanca Susana Espondaburu conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 6.000.00 10|pub. 12662 My.20-v.jn.2.

COLLERATI S.R.L.
Contrato: 14|7|87.
Inscripción: Nº 376, Fº 1422 vto., Lº 3.
Socios: MARIO COLLERATI LARA y ENRIQUE COLLERATI LARA.
Objeto: Fabricación de calentadores eléctricos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 1:600.000,00.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11379 May.11-v.may.25.

IVRA'S S.R.L.
Contrato: 22 de abril de 1988, No. 445, Folio 1.631 vuelto, Libro 1
Socios: FERNANDO RODRIGUEZ BIANCHI; WILSON SANGUINET FIGUEROA; ADDISA ANA MORENO ROQUE y JORGE OSCAR PEREIRA PEREZ.
Capital: N$ 300.000.00 por partes iguales.
Administración: Dos cualesquiera actuando conjuntamente.
Plazo: 1 año. prorrogable automáticamente.
Objeto: Compra, venta, fabricación repuestos industria automotriz y máquinas en general. Importación, exportación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 11670 Cay.16.v.may.30.

SOLIS LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 30|6|1987.
Registro de Maldonado N.o 206 L.o 853|854 del L.o 26.
Cedente: FANNY SOFIA IRIONDO YANSENS.
Cesionario: María Luisa Suárez Laporta (5 cuotas de N$ 20.000 c|u).
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11061 May.13-v.may.27.

SIEBA S. R. L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 28 de octubre de 1983.
Registro: No. 373, Fo. 1408 v., Lo. 3.
Cedente: JORGE ANTONIO TOGNOLA VERGA.
Cesionarios: Víctor Wolf Bregstein Javkin y Juan Pedro Baridón Berro.
22) N$ 3.600.00 10|pub 11592 May.13-v.may.27.

ACA LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 13 abril 1988.
Inscripción: No 409, Fo. 1484, Lo. 2.
Cedente: JUAN CARLOS ASENCIO.
Cesionario: César Goycoechea.
Cede: Cuatro cuotas.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 11591 May.13-v.may.27.

ALUTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Cesión de cuota y modificación
Contrato: 23|3|88.
Inscripción: N.o 326 F.o 1177 L.o 2.
Cedentes: WALTER y RICARDO NUÑEZ.
Cesionario: Edison W. Lazo.
Administración: Dos socios cualesquiera en forma conjunta.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11063 May.13-v.may.27.

VANGUARDIA S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Inscripción: R.P.G. Comercio Nº 280, folio 1013 Lo. 2 de Contratos.
Contrato: 8|3|88.
Cedentes: MARIA IMASUL HERNANDEZ BURGUEÑO de BEROIS CARLOS LUIS BEROIS GOÑI y FERNANDO LUIS BEROIS.
Cesionarios: Julio Daniel Lestido Rossi y Heber Daniel Cervini Roverano.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 9264 May.13-v.may.27.

ELCIA LTDA.
Contrato: 15 de marzo de 1988.
Inscripción: Nº 533, Folio 2.023, Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: LIDIA JULIA CARZOLI CORUJO, RENATO ANGEL CARZOLI FRANCIA y MICAELA ELENA ALES LAVALLE.
Administración: Lidia Julia Carzoli Corujo.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Papelería, librería y artículos de escritorio.
Capital: N$ 400.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 11753 May.16.v.may.30.

PROSOFI LTDA.
Contrato: 4 de marzo 1988.
Socios: CARLOS ALBERTO CARMINATTI COLLAZO, JOSE ENRICO MANENTE ARMSTRONG y HOMERO JOSE MANENTE VALLA.
Objeto: Procesamiento de Datos y software de aplicación.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 300.000.00 partes iguales.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 259 al Folio 939 vuelto, Libro 2.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 11716 May.16-v.may.30.

ALCALA LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 1º enero 1988
Inscripción: Nº 297, folio 1128, libro 3 de contratos.
Cedentes: BASILIO RODRIGUEZ TATO y MARINA GOMEZ MILA.
Cesionarios: Virginia Elena Colosso Demaría y Luis Alberto Figueroa Colosso.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 10553 May.10-v.may.24.

CORDEL S.R.L.
Constitución: 18|3|88.
Inscripción: Nº 457 Folio 1.737 vuelto, Libro 3.
Capital: N$ 300.000.00 (60 cuotas).
Socios: CARLOS AMATTI, 18 cuotas; LILIAN AMATTI, 17 cuotas; LEONARDO AMATTI, 17 cuotas; LUIS FLORES, 4 cuotas y SATURNINO FUMERO, 4 cuotas.
Objeto: Fabricación carrocerías, remolques, volcadoras, etc.
Plazo: 2 años prorrogable.
Adm.: Carlos, Lilián Amatti.
Dom.: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 11666 May.16-v.may.30.

AUTOMECANICA FAVIERE S.R.L.
Contrato: 1º julio 1987.
Inscripción: Nº 841, Fº 3159 v., Lº 1.
Socios: WALTER JUAN FAVIERE PUIG y ELSA SUSANA MONTERO DIAZ.
Objeto: Taller mecánico, chapa y pintura.
Domicilio: Alfonso Rodríguez Castelao 1974.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Capital: N$ 300.000,00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11102 May.10-v.may.24.

M.R.C. LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 11 marzo 1988.
Inscripción: Nº 454, Fº 1656, Lº Nro. 2.
Cedente: FERNANDO PARRADO DOLGAY.
Cesionarios: Carlos Pedrosa Fonseca, Luis Irrazábal Volpi y Cecilia Amelia Amodio Ferrá.
Administración: Fernando Parrado y Verónique Van Wassenhove, indistintamente.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11103 May.10-v.may.24.

DOROVA S. R. L.
Contrato: 3 marzo 1988.
Objeto: Fabricación y venta de prendas de vestir; fabricación, venta, distribución, consignación intermediación, representación, importación y exportación de bienes muebles e inmuebles.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente, por períodos iguales.
Capital: N$ 180.000.00.
Domicilio: Paso Carrasco, Canelones
Socios: HEBER EGARDO DOMINGUEZ NARDI, LUIS RODRIGUEZ COTARELO y TORIBIO BRAULIO VARELA QUINTELA.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Inscripto: Registro Público de Comercio. Canelones, No. 60, Folios 281|284, Libro 88.
22) N$ 4.800,00 10|pub. 9842 May.10-v.may.24.

ROGELIO ALVARIZA LTDA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 30.12.87.
Inscripción: No 433, Fo. 1589, Lo. 1.
Cedente: ARMANDO MARIA HONORIO GARCIA.
Cesionaria: María del Huerto Laurino Bouzas.
22) N$ 2.400,00 10|pub. 11642 May.12-v.may.26.

MOLINILLO S.R.L.
Contrato: 15|1|88.
Inscripción: Nº 142, folio 525 v., libro 2.
Socios: ANGEL ABIMORAD ESPINDOLA y LUIS ARNOLDI BERTONE.
Objeto: Café, bar, parrillada.
Capital: N$ 300.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: Un año y prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600,00 10|pub 11427 My.12-v.my.26.

MONTAJES ELECTRICOS LTDA.
En adelante RELEC LTDA.
Cambio de denominación y razón social
Denominación actual: Redes Eléctricas Ltda.
Razón social actual: Relec Ltda.
Registro: 1.o diciembre 1987 N.o 1523 F.o 5789 libro 3.
Documento: 8 setiembre 1987.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 11515 My.11-v.my 25

TRAN-FER CONSULTORES LTDA.
MODIFICACION
Fecha: 15|4|1988.
Registro: Nº 524, folio 1987 vto., libro 3 (2 de mayo de 1988).
Modificación: Razón social Tran-Fer Ltda.
22) N$ 2.400,00 10|pub. 12036 May.19-v.jun.1º.

PULSAR S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 26 de enero de 1988.
Inscripción: Nº 467 al folio 1741 del libro Nº 2 de contratos.
Administración: Indistinta.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 11621 My.12-v.my.26.

CLUB 15 S.R.L.
Contrato: 26.4.1988.
Comercio: Nº 446, Fº 1637, Lº 1.
Socias: SARA MIRIAM KAGANOVICIUS KUPIEC, VIVIAN LUBINSKI KRAVCHINSKI.
Capital: N$ 300.000,00.
Objeto: Confección y venta ropa por mayor y menor.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11836 May.16-v.may.30.

APIARIOS CABRAL LTDA.
Contrato: 21|4|88.
R. P. y G. C. 27|4|88, Nº 515, Fo. 1958 vº, Lº 3.
Socios: JOSE ALFREDO CABRAL RUIZ y MARIA CRISTINA INFANTE LOPEZ.
Capital: N$ 300.000,00.
Objeto: Industria apícola y derivados.
Plazo: 2 años. prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Alfredo Cabral Ruiz.
22) N$ 4.800,00 10|pub. 11307 May.16-v.may.30.

SOLANA S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 30 diciembre 1987.
Registro: Nº 158, folio 584 v., libro 2.
Cedentes: HUMBERTO NICOLAS PERRONE y LIDIA CARMEN AMODIO.
Cesionaria: Adriana María Calabria.
22) N$ 2.400,00 10|pub. 11426 My.12-v.my.26.

GLASILCAP S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 29|10|87.
Inscripción: Nº 216. folio 780 v., libro 1 contratos.
Cedente: MILTON LECHA.
Cesionarios: Ripe Bugalic y María del Carmen Santos.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 11425 My.12-v.my.26.

CHARRY LTDA.
Contrato: 15|1|88.
Inscripción: Nº 141 folio 522 v., libro 2.
Socios: ARIEL NESTOR LOPEZ y RICARDO LEIRO SALGUEIRO.
Objeto: Café, bar, minutas.
Capital: N$ 300.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: Un año y prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.400,00 10|pub 11424 My.12-v.my.26.

LOS MUCHACHOS LIMITADA
Contrato: 24 de marzo de 1988.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano N.o 5 folios 17 a 20 del Libro de Contratos.
Objeto: Actividad referida a carnicería y anexos teniendo otros amplios cometidos.
Socios: LUISA ETHEL GARBARINO CAL-RUS y EDUARDO ECHANIZ CURBELO.
Capital: N$ 400 000 (cuatrocientos mil nuevos pesos) moneda nacional.
Administración: A cargo del socio Eduardo Echániz Curbelo.
Plazo: Tres años prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de un año.
Domicilio: Mercedes.
22) N$ 4 800 00 10|pub. 11481 My 11-v.my.25

BALO LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL
CESION DE CUOTAS
Contrato: 4 diciembre 1987.
Registro: Nº 139, folio 50 v., libro 1.
Aumento de capital a N$ 400.000.
Cedente: CLAUDIO BADEL.
Cesionarios: Daniel Lozano y Cristina Irene Badel.
22) N$ 3.600.00 10|pub 11596 My.12-v.my.26.

IMAGEN S.R.L.
Contrato: 8 de abril de 1988.
Registro Público y General de Comercio, 21 de abril de 1988, Nº 418 folio 1539 vto., libro Nº 1 contratos.
Socios: ESTELA JINCHUK FERBER, CAROL KAPLAN y ROSA NATANSON NAMIOT.
Denominación: Imagen Limitada o Imagen S.R.L., giro comercio óptica, etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 1:000.000.00
Administración. Estela Jinchuk.
Plazo: Veinticinco años.
22) N$ 4 800 00 10|pub 11603 My.12-v.my.26.

VEINTIUNO DE SETIEMBRE S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 17 octubre 1985.
Inscripción: Nº 976, Fº 3713, Lº 2.
Cedente: MARIA TERESA SANCHEZ AIZ-CORBE.
Cesionario: Alvaro Daniel Lecueder Cardeillac.
22) N$ 2.400,00 10|pub. 11080 May.10-v.may.24.

23 – Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 222.829. — Montevideo, abril 21, 1988. — Juan Antonio Pittaluga, por Arachnid, Inc. (U.S.A.), solicita marca: HORSE, clase Int. 28 s/d., reivindicando prioridad de la solicitud estadounidense Acta Nº 701.419 de fecha 27|12|87. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 11246 May.11-v.may.25.

ACTA Nº 222.358 — Montevideo, marzo 15, 1988. — Oscar Figueredo por Kenner Parker Toys Inc. (USA). solicita marca:



clases Int. 16, 18, 24, 25 28 y 30. —
23) N$ 4.800 00 10|pub 11948 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 222.359. — Montevideo, marzo 15, 1988. — Oscar Figueredo por Sociedad Editora Uruguaya S. A. (Uruguay) solicita marca



clases Int. 16, 35 y 38. — La Dirección.
23) N$ 3.600.00 10|pub 11949 My.16-v.my.30.

ACTA 223.122. — Montevideo, mayo 6 de 1988. — Norman Fox por E. R. Squibb & Sons. Inc (USA), solicita marca: SQUIBB DERM clase Int — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 11584 May.20-v.jun.2.

ACTA Nº 223.098. — Montevideo, mayo 5 de 1988. — Guzmán González Ruiz por Editorial Ampin S. A. (Argentina) solicita marca: PASAPORTE FINANCIERO clases Int. 16 y 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
1) N$ 2.400,00 10|pub. 12166 My.20-v.jn.2.

ACTA Nº 223.099 — Montevideo, 5 de mayo 1988. — Guzmán González Ruiz por Editorial Ampin S. A. (Argentina) solicita marca: TARJETA FINANCIERA clases Int. 16 y 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub 12167 My.20-v.jn.2.

ACTA 223134. — Montevideo, mayo 6, 1988. — González Ruiz por Brain S.A. (Argentina), solicita marca: BASURITAS clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12168 My.20-v.jn.2.

Acta 223.135 — Montevideo, mayo 6, 1988. — González Ruiz por Amilcar Nemer Rodríguez (Uruguay) solicita marca: AMNERO clase Int 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12169 My.20-v.jn.2.

ACTA 223.163. — Montevideo, mayo 9, 1988. — González Ruiz por Beiersdorf Ag. (Alemania) solicita marca: TESAFILM clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12170 My.20-v.jn.2.

ACTA 223.013. — Montevideo, mayo 2 1988. — Gonzalo Fernández Secco por Justino González González (Uruguay), solicita marca: ULTRA-CHEM DE URUGUAY clase Int. 1. — Publíquese diez días.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12224 My.20-v.jn.2.

ACTA 223.028. — Montevideo, mayo 3, 1988. Gonzalo Fernández Secco por Rensy S.A. (Uruguay), solicita marca: BELDE clase Int. 12. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub 12225 My.20-v.jn.2.

ACTA 223.029. — Montevideo mayo 3, 1988. — Gonzalo Fernández Secco por Laboratorio Uruguay S. A. (Uruguay) solicita marca: CLHEMOVET clase Int. 5. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12226 My.20-v.jn.2.

ACTA 223.082. — Montevideo, mayo 4, 1988. — Gonzalo Fernández Secco por Daniel Jover Caballero (Uruguay) solicita marca: SIELD clase Int. 21. — Publíquese diez días — La Dirección.
23) N$ 1.200 00 10|pub. 12227 My.20-v.jn.2.

ACTA Nº 223.255. — Montevideo, mayo 12, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: CRAMER, clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12680 May.20-v.jun.2.

ACTA Nº 223.256. — Montevideo, mayo 12, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: BACCI, clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12681 May.20-v.jun.2.

ACTA Nº 223.257. — Montevideo, mayo 12, 1988. — M. Dubourg, por Alvaro Esteves (Montevideo), solicita marca: U.S. ARMY, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12682 May.20-v.jun.2.

ACTA Nº 223.148. — Montevideo, mayo 9, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: EBANO, clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12667 May.20-v.jun.2.

ACTA Nº 223.149. — Montevideo, mayo 9, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: MORA - MORA, clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12668 May.20-v.jun.2.

ACTA 223.118. — Montevideo, mayo 6 de 1988. — Norman Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: GRANULOKINE clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 11580 May.20-v.jun.2

ACTA Nº 223.080. — Montevideo, 4 de mayo de 1988. — Gustavo Martinoni por Yentril S.A. (Uruguay), solicita marca: FANTASY clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub 12373 My.20-v.jn.2.

ACTA Nº 222.968. — Montevideo, abril 29 de 1988. — Gustavo Fischer por Fercres Ltda. (Uruguay) solicita marca: KAJAL clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12350 My.20-v.jn.2.

ACTA 223.261. — Montevideo, 12 mayo, 1988. — Eduardo Fernández - Korimbos S.R.L. (Uruguay), marca: VAPOMIL clases Int. 10, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12253 My.20-v.jn.2.

ACTA Nº 223.263. — Montevideo, 12 de mayo de 1988. — Con esta fecha María Esther Ramos Morán, solicitó registro la marca: PUNTA DEL ESTE de la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 12241 My.20-v.jn.2.

ACTA 223.096. — Montevideo, mayo 5, 1988. — González Ruiz por Orman S A. (Uruguay), solicita marca: COQUETTE clase Int 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12164 My.20-v.jn.2.

ACTA Nº 223.062. — Montevideo, mayo 4, 1988. — M. Dubourg por CBA S.R.L., solicita marca: FILLER clase Int. 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub 12163 My.20-v.jn.2.

ACTA Nº 223.151. — Montevideo, mayo 9, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: NIK, clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12670 May.20-v.jun.2.

ACTA Nº 223.152. — Montevideo, mayo 9, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: TRADICION, clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12671 May.20-v.jun.2.

ACTA Nº 223.153. — Montevideo, mayo 9, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: DON, clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12672 May.20-v.jun.2.

ACTA Nº 223.154. — Montevideo, mayo 9, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: DOBLON, clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12673 May.20-v.jun.2.

ACTA Nº 223.155. — Montevideo, mayo 9, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: OBLETON, clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12674 May.20-v.jun.2.

ACTA Nº 223.156. — Montevideo, mayo 9, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: CINEMA, clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12675 May.20-v.jun.2.

ACTA Nº 223.228. — Montevideo, mayo 11, 1988. — M. Dubourg, por CBA S.R.L. (Montevideo), solicita marca: DEI, clase Int. 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12676 May.20-v.jun.2

ACTA 223.120. — Montevideo, mayo 6 de 1988. — Norman Fox por Dr. Werke Maurer + Wirtz GmbH & Co. KG (Alemania), solicita marca: ACTEUR clase Int (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub 11582 May.12-v.may.26.

ACTA 223.119. — Montevideo, mayo 6 de 1988. — Norman Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca HAEMOPOIETIN clase Int. 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub 11581 May.12-v.may.26.

ACTA 222 934. — Montevideo, abril 27 de 1988 — González Ruiz por Pugol S. en C. (Uruguay) solicita marca WHEATON clase Int 21a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 1.200.00 10|pub. 11199 My.9-v.my.23

ACTA 222 932 — Montevideo, abril 27 de 1988 — González Ruiz por Laboratorios Bago S A (Argentina) solicita marca TRANQUI-NAL clase Int 5.a — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 1.200 00 10|pub 11197 My.9-v.my.23

ACTA Nº 222.994 — Montevideo 29 de abril de 1988. — José Irigoyen Descalzi por Nórdica S A (Montevideo) solicitó marca LUMINARIO clases Int 7 9 11 17, 37 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00. 10|pub 11071 My.9-v.my.23

ACTA N o 222 890 — Montevideo abril 25 de 1988 — Juan Miguel Freira por Bielk S A. (Montevideo) solicita marca PAVLOVA clase Int 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 1.200 00 10|pub 11070 My|9-v.my. 23

Acta 222.957 — Abril 28 1988 — Rodolfo Pilas, representando a Ferruccio Carloni e Hijo S.R.L. (Argentina) solicita marca: MY LITTLE TOY clase Int 25, reivindicando prioridad solicitud argentina Nº 1.624 577 de noviembre 3, 1987
23 N$ 2.400,00 10|pub 10958 May.9-v.may.23.

ACTA 222.958. — Abril 28 1988 — Rodolfo Pilas, representando a Miguel María Rodríguez (Argentina) solicita marca: PASSION clase Int 3, reivindicando prioridad solicitud argentina Nº 1 625.151 de noviembre 9 1987
23) N$ 2.400.00 10|pub 10959 May.9-v.may.23.

ACTA 222.959. — Abril 28, 1988. — Rodolfo Pilas (hijo) representando a Tree Top. Inc. (Estados Unidos), solicita marca: TREE TOP. clases Int. 29 32.
23) N$ 1.200,00 10|pub 10960 May.9-v.may.23.

ACTA Nº 222.711 — Montevideo 13 de abril de 1988. — Julio César Méndez (Dpto Canelones Uruguay) solicita la marca WINDFOR-CF de la clase Int 28 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10955 May.9-v.may.23.

ACTA Nº 222 836 — Montevideo, abril 27. 1988. — Manfredo Cikato por Mavar Ltda. (Montevideo) solicitó marca: TRINIDAD. clase Int 7. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub 11029 May.9-v.may.23.

ACTA 222.768. — abril 15 de 1988 — Rodolfo Pilas, por Torre El Vigía Sociedad Anónima (Uruguay). solicita marca: TORRE EL VIGIA, clase Int. 29 s/d.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 9196 May 11-v.may.25.

ACTA 223.004. — Montevideo mayo 2 de 1988 — Norman Fox por Unisa America Inc. (U.S.A.), solicita marca: UNISA clases Int. 18 y 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 11231 May.11-v.may.25.

ACTA 223.006. — Montevideo. mayo 2 de 1988. — Billy Fox por G. D Searle & Co. (U.S.A.), solicita marca: MAXAQUIN. clase Int 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.400,00 10|pub. 11233 May.11-v.may.25.

ACTA Nº 223.126. — Montevideo, mayo 6 de 1988. — Héctor Lusich por Rolinco N. V., de Holanda solicitó marca ROLINCO clase Int. 36 — Publíquese 10 días consecutivos.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 11588 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.150. - Montevideo, mayo 9, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: DUO, clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 12669 May.20-v.jun.2.

ACTA Nº 223 02.. - Montevideo. mayo 3 de 1988 — Claudio Morgade por Van Dam S. A. Uruguay) solicita marca FUTBOLISTICO clase Int 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub 11410 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223 026. — Montevideo, mayo 3 de 1988. — Alvaro Crocco. por Soldo Hnos S.R.L. (Uruguay), solicita marca: PACIFIC clase Int. 30 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub 11411 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 222 462. - Montevideo. marzo 21, 1988. — Oscar Figueredo por Lorimar Telepictures Company (USA) solicita marca



clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 5 400.00 10|pub. 11951 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 223 071. — Montevideo, mayo 4 de 1988. — Claudio Morgade por Gerardo Ramón y Cía. S. A (Uruguay) solicita marca TIOSUL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.400.00 10|pub 11412 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223 072. — Montevideo, mayo 4 de 1988. — Claudio Morgade por Gerardo Ramón y Cía. S. A (Uruguay) solicita marca: DO. LOSEDOL clase Int 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 2.400.00 10|pub 11413 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223 073. — Montevideo, mayo 4 de 1988. — Claudio Morgade por Gerardo Ramón y Cía. S A (Uruguay) solicita marca: VANI. DIAM clase Int. 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.400 00 10|pub 11414 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223 081. - Montevideo, mayo 2 de 1988. — Con esta fecha Angel Alonso Rodríguez. solicitó el registro de la marca: KING de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.400.00 10|pub. 11524 May.13-v.may.27.

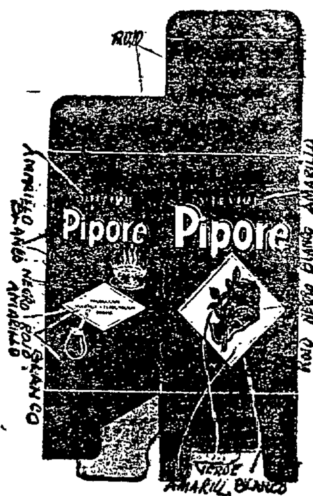
ACTA Nº 223 125. — Montevideo, mayo 6 de 1988. — Héctor Lusich por Robeco N. V. de Holanda solicitó marca ROBECO clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 1.200.00 10|pub 11587 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223 127. — Montevideo, mayo 6 de 1988. — Héctor Lusich por Roberto N V., de Antillas Holandesas solicitó marca ROBENTO clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos
23) N$ 1.200.00 10|pub. 11589 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.039. — Montevideo, mayo 3, 1988 — M. Dubourg. por Triquy S A (Montevideo), solicita marca: ENCANTO, clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11794 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223 209. — Montevideo, mayo 1988. — José Irigoyen Descalzi por Cromín S. A. (Montevideo), solicita marca: CROMIN clases Ints 35 39, 42. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 2.400.00 10|pub. 12078 May.16-v.may.30.

ACTA N o 223 010 — Montevideo mayo 2 de 1988 — Guzmán González Ruiz por Productores de Yerba Mate de Santo Pipo Sociedad Cooperativa Limitada (Argentina) solicita marca



secutivos. — La Dirección.
23) N$ 12.000 00 10|pub 11202 My.9-v.my.23

ACTA N.o 222.999 — Montevideo, 25 de abril de 1988 — Con esta fecha la firma Mapeco S.A. solicitó el registro de la marca

Helen Harper
CALIDAD INTERNACIONAL

de la clase Int 25 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 5.400 00 10|pub 11094 My 9-v my.23

ACTA N.o 222 966 — Montevideo 29 de abril de 1988 — Con esta fecha Tramis Sociedad Anónima. Uruguay solicitó el registro de la marca

anoi

de la clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 5.400.00 10|pub 11214 My.9-v.my.23

ACTA 222 935. — Montevideo, abril 27 de 1988. — González Ruiz por Asolia S A (Uruguay) solicita marca CREDI-YA clase Int 35, 36 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 1.200.00 10|pub. 11200 My.9-v.my.23

ACTA 222 971. — Montevideo, abril 29 de 1988 — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica S.A. (Uruguay) solicita marca



clases Int 3-5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.200.00 10|pub 11201 My.9-v.my.23

ACTA 222.461 — Montevideo 22 marzo 1988. — Eduardo L. Fernández Deninc y Georgiadis S. C. e I. (Uruguay) marca: KRASSIN clases Int.: 21 32. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub 7512 Abr.11-v.abr.25.

ACTA Nº 223.044 — Montevideo, mayo 3 de 1988. — Héctor Lusich, por Carlos Alberto Tellería López y Daniel Héctor Tellería López, de Uruguay. solicitó marca: TAKEDA MEDICAL, clase Int 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 2.400,00 10|pub. 10995 May.9-v.may.23.

ACTA Nº 222.883. — Montevideo, abril 25, 1988. — Gustavo Fischer, por Metz-Werke GmbH & Co KG (Alemania), solicita marca: MECABLITZ, clase Int. 9 s/a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 11247 May.11-v.may.25.

ACTA 223.017. — Montevideo, mayo 3 de 1988. — Norman Fox, por Bentley Lingerie, Inc. (U.S.A.), solicita marca: ESLEEP clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.800,00 10|pub. 11236 May.11-v.may.25.

ACTA Nº 222.967. — Montevideo, abril 29, 1988. M. Dubourg, por Multivisión S.R.L. (Montevideo), solicita marca:

clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.200,00 10|pub. 11404 May.11-v.may.25.

ACTA Nº 222.917. — Montevideo. 26 de abril de 1988. — Con esta fecha. Sergio Boffano (Uruguay), solicitó el registro de la marca:

de la clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.400,00 10|pub. 11230 May.11-v.may.25.

ACTA 223.058. — Montevideo, mayo 4 de 1988. — Norman Fox, por Mistral Windsurfing AG (Suiza), solicita marca:

clases Int. 9, 18, 22, 25, 28, 41 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.000,00 10|pub. 11241 May.11-v.may.25.

ACTA 223.059. — Montevideo. mayo 4 de 1988. — Norman Fox, por Mistral Windsurfing AG (Suiza). solicita marca:

clases Int. 9, 18, 22, 25 28 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.890,00 10|pub. 11242 May.11-v.may.25.

ACTA Nº 223.011. — Montevideo, mayo 2, 1988. — Manfredo Cikato por BNL Casa Financiera S. A. (Montevideo). solicitó marca:

clases Int. 16, 35, 36 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.400.00 10|pub 11552 My.11-v.my.25.

ACTA 223.114. — Montevideo, mayo 6 de 1988. — Norman Fox por Tong Yang Rubber Co., Ltd. (Korea) solicita marca:

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 5.400.00 10|pub 11576 My.11-v.my.25.

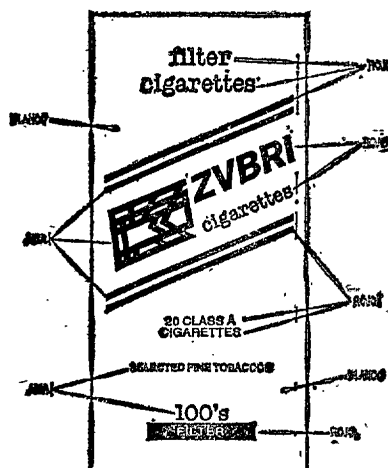
ACTA 223.038. — Montevideo, mayo 3 de 1988 — Norman Fox, por Akzo N V. (Holanda), solicita marca:

clases Int. 1, 2, 3, 5, 7, 9, 10, 16, 17, 19, 21, 22 23, 24, 30, 35, 36, 37. 41 y 42 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 7.800,00 10|pub 11568 My.11-v.my.25.

ACTA 223.092. — Montevideo, mayo 5 de 1988. — Norman Fox, por The Coca-Cola Company (U.S.A.), solicita marca:

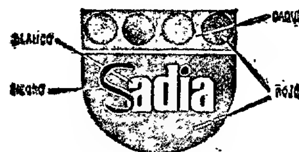
clase Int. 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 6.600,00 10|pub. 11572 My.11-v.my.25.

ACTA 223.095. — Montevideo, mayo 5 de 1988. — Oscar Bacot Silveira por Compañía Industrial de Tabacos Monte-Paz (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 12.000.00 10|pub 11575 My.11-v.my.25.

ACTA 223.124. — Montevideo, mayo 6 de 1988. — Oscar Bacot Silveira por Sadia-Concordia S. A. Industria e Comercio (Brasil), solicita marca:



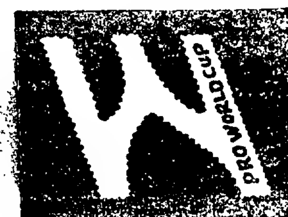
clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 6.600.00 10|pub 11586 My.11-v.my.25.

ACTA Nº 223 128. — Montevideo. mayo 6 de 1988. — Héctor Lusich por Rodamco N. V.. de Holanda solicitó marca: RODAMCO clase Int 36. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 11590 My.11-v.my.25.

ACTA 223.060. — Montevideo mayo 4 de 1988. — Norman Fox, por G. D. Searle & Co. (U.S.A.), solicita marca: UNIQUIN, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 11243 May.11-v.may.25.

ACTA 223.016. — Montevideo, mayo 3 de 1988. — Oscar Bacot Silveira, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania). solicita marca: KETOL, clase 5 (detalle). — Publíques diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 11235 May.11-v.may.25.

ACTA 223.115. — Montevideo, mayo 6 de 1988. — Norman Fox, por Tong Yang Rubber Co., Ltd. (Korea), solicita marca:



clase Int. 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 7.800,00 10|pub. 11577 May.19-v.jun.1º.

ACTA 223.116. — Montevideo, mayo 6 de 1988 — Norman Fox, por Tong Yang Rubber Co., Ltd. (Korea), solicita marca:

clase Int. 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.400.00 10|pub 11578 My.11-v.my.25.

ACTA 223.117. — Montevideo, mayo 6 de 1988. — Norman Fox, por Tong Yang Rubber Co.. Ltd. (Korea), solicita marca:

clase 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.400,00 10|pub. 11579 May.19-v.jun.1º.

ACTA 223.054. — Montevideo, mayo 4 de 1988. — Oscar Bacot Silveira, por Giea S. A. (Montevideo) solicita marca: TRIO, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 11237 May.11-v.may.25.

ACTA 223.055. — Montevideo, mayo 4 de 1988. — Oscar Bacot Silveira, por Giea S A. (Montevideo), solicita marca. GLEADET clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 11238 May.11-v.may.25.

ACTA 223.056. — Montevideo, mayo 4 de 1988. — Oscar Bacot Silveira. por Compañía Industria de Tabacos Monte-Paz Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca: DINASTY. clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 11239 May.11-v.may.25.

ACTA 223.057 — Montevideo, mayo 4 de 1988. — Oscar Bacot Silveira. por Compañía Industria de Tabacos Monte-Paz Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca: TEJANOS. clase 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 11240 May.11-v.may.25

ACTA 223.005. — Montevideo mayo 2 de 1988 — Norman Fox. por Mallinckrodt, Inc. (U.S.A.), solicita marca: OPTIRAY. clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 11232 May.11-v.may.25

ACTA 223.0... — Montevideo. mayo 3 de 1988. — Oscar Bacot Silveira. por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania). solicita marca: BAYDOL, clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 11234 May.11-v.may.25.

ACTA No. 223.070. — Montevideo, mayo 4| 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca:

clase Int 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600.00 10|pub. 11805 May.13-v.may.27.

ACTA No. 223.065. — Montevideo, mayo 4| 1988. — M. Dubourg, por Todan S. A. (Montevideo), solicita marca:

clase Int. 35 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.800.00 10|pub. 11800 May.13-v.may.27.

ACTA No. 223.042. — Montevideo, mayo 3| 1988. — M. Dubourg, por Rimpex Ltda (Montevideo), solicita marca:

clase Int. 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 N$ 3.600.00 10|pub. 11797 May.13-v.may.27.

ACTA No. 223.112 — Montevideo, mayo 6, 1988. — Eduardo Medina, por Electrofonía Ltda. (Montevideo), solicita marca:

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.200.00 10|pub. 11745 May.13-v.may.27.

ACTA No 223.162. — Montevideo, mayo 9 de 1988. — Héctor Lusich, por Nakamichi Corporation, de Japón, solicitó marca:

Int. 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 3.600.00 10|pub. 11743 May.13-v.may.27.

ACTA No. 223.160. — Montevideo, mayo 9 de 1988 — Héctor Lusich, por Robeco N.V., de Holanda, solicitó marca:

clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.800.00 10|pub. 11741 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.000. — Montevideo, mayo 2, 1988 — M. Dubourg, por CBA S.R.L. (Montevideo), solicita marca: CAMAR. clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11784 May.13-v.may.27.

ACTA No. 222.995 — Montevideo, abril 29, 1988 — Juan Miguel Freira, por Soliman S. A. (Mvdeo,), solicita marca:

clases Int. 41 - 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.400.00 10|pub. 11677 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.030. — Montevideo, mayo 3, 1988. — M. Dubourg. por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: DIET CONTROL, clases Int. 29. 30. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11785 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.031 — Montevideo. mayo 3, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: DOLCE VITA, clases Int. 29, 30. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11786 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.032. — Montevideo, mayo 3, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: POKER. clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11787 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.033. — Montevideo, mayo 3, 1988 — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: JAZZ, clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11788 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.034. — Montevideo, mayo 3, 1988. — M. Dubourg. por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: VINO. clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11789 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.035. — Montevideo, mayo 3, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: BLOCK - BOCADO, clases Int. 29, 30. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11790 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.036 — Montevideo, mayo 3, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: BANDERITA, clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11791 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.037. — Montevideo. mayo 3, 1988. — M Dubourg. por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: TRENCITO, clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11792 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.038. — Montevideo, mayo 3, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: FINO. clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11793 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 222.928. — Montevideo, abril 27 1988. — M Dubourg por Triquy S A (Montevideo) solicita marca CAPRI clases Int. 29 30 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub 10880 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.040. — Montevideo, mayo 3, 1988. — M. Dubourg. por Triquy S A. (Montevideo), solicita marca: ALGO. clases Int. 29. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11795 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.041 — Montevideo, mayo 3, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: MOROCHA. clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11796 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.063. — Montevideo, mayo 4, 1988. — M. Dubourg. por CBA S.R.L. (Montevideo), solicita marca: FREE DIET. clase Int. 32. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11798 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.064. — Montevideo, mayo 4, 1988 — M. Dubourg, por CBA S.R.L. (Montevideo), solicita marca: FREE. clase Int 32. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11799 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.066. — Montevideo, mayo 4, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: NUSSINI, clases Int. 29, 30 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11801 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.067 — Montevideo, mayo 4, 1988. — M. Dubourg, por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: DOÑA CLARA. clases Int. 29, 30. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 11802 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.068. — Montevideo. mayo 4, 1988. — M. Dubourg. por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: DON SILVESTRE, clases 32, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200 00 10|pub. 11803 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 223.069. — Montevideo, mayo 4|1988. — M. Dubourg por Triquy S. A. (Montevideo), solicita marca: CHUB. clases Int. 29 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub 11804 May.13-v may.27.

ACTA Nº 223 183. — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — Con esta fecha Grim S R L., solicitó registro de la marca GRIDI de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub 11779 May.13-v.may27.

ACTA Nº 223.161. Montevideo, mayo 9 de 1988. — Héctor Lusich por Disma S A de Uruguay. solicitó marca: DINOSAUCERS clases Ints. 16, 25 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub 11742 May.13-v may.27.

ACTA 222.954. — Montevideo, abril 28. 1988. — Gonzalo Fernández Secco por Farquim S.R.L. (Uruguay). solicita marca. DISCRETEST DE FARQUIM. clase Int. 5. — Publíquese diez días.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 11675 May.13-v may.27.

ACTA 222.943. — Montevideo. abril 27. 1988. — Gonzalo Fernández Secco por Rynar Limitada (Uruguay), solicita marca: NAVIGATOR Watch clase Int. 14. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1 200.00 10|pub 11674 May 13-v may 27.

ACTA 222.693. — Montevideo. abril 13. 1988. — Eduardo Fernández Laboratorios Medical Anche S R L. (Argentina) marca: MEDICAL ANCHE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección
23) N$ 1.200.00 10|pub. 11417 May.13-v.may.27.

ACTA 222.722. — Montevideo, 14 abril, 1988. — Eduardo Fernández Isaac Lubchansky (Uruguay), marca: ICO EL CABALLITO clases Ints. 3 9, 16, 25. 28. 41. — Publíquese diez días consecutivos — Dirección
23) N$ 1.200.00 10|pub 11418 May.13-v.may.27.

ACTA 222.734. — Montevideo, abril 14, 1988. — Eduardo Fernández por Isaac Lubchansky (Uruguay) marca: HIGH BAND clases Ints. 9. 16, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — Direccion.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 11419 May.13.v.may.27.

ACTA 222.735 — Montevideo, abril 14 1988. — Eduardo Fernández por Alpina Creaciones S R L Uruguay) marca EVEREST clase Int. 25 — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 11420 May.13-v.may.27.

ACTA 222 955 — Abril 28 1988 — Rodolfo Pilas por Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Uruguay), solicita marca:



clase Int 30.
23) N$ 5.400,00 10|pub. 1956 May.17-v.may.31.

ACTA Nº 223.2... — Montevideo, mayo 11, de 1988. — Guzmán González Ruiz, por José Valls Pujol (Argentina), solicita marca: SERRA-D'OR, clases Int. 29, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 12637 May.20-v.jun.2.

ACTA 223 123 — Montevideo, mayo 6 de 1988. — Norman Fox por El Lilly And Company (U S A) solicita marca VANCOCINA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub 11585 May.12-v.may.26.

ACTA 223.093 — Montevideo. mayo 5 de 1988. — Norman Fox por Rhone.Poulenc Chimie (Francia solicita marca ZEOSIL clase Int. 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub 11573 May.12-v.may.26.

ACTA 223 094 — Montevideo, mayo 5 de 1988. — Norman Fox por The Drackett Company (U S A solicita marca BEHOLD clases Int. 2 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.400.00 10|pub 11574 May.12-v.may.26.

ACTA 223.089. — Montevideo, mayo 5 de 1988. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra). solicita marca: TROPHY clase Int 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 2.400.00 10|pub 11569 May.12-v.may.26.

ACTA 223 090. — Montevideo. mayo 5 de 1988. — Norman Fox por Sterling Drug Inc. (U.S.A.), solicita marca PRIMACOR clase Int. 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.400 00 10|pub. 11570 May.12-v may.26.

ACTA 223 091 — Montevideo. mayo 5 de 1988. — Norman Fox por The Drackett Company (U S A solicita marca SCRUBEE clase Int. 3 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 2.400.00 10|pub 11571 May.12-v.may.26.

ACTA Nº 223 061. — Montevideo. mayo 4, 1988. — Manfredo Cikato por Cía Pesquera Estrella De Perú S. A (COPES solicitó marca ANDINO clase Int. 29 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.400.00 10|pub 11555 May.12-v.may.26.

ACTA Nº 223 012. Montevideo. mayo 2, 1988. — Manfredo Cikato por BNI Casa Financiera S. A. (Montevideo), solicitó marca BANCA NAZIONALE DEL LAVORO clase Int 36. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub 11553 May.12.v.may.26.

ACTA Nº 223 108 — Montevideo, mayo 5 de 1988. — Alvaro Crocco, por Sanofi Société Anonyme (Francia) solicita marca FONGAMIL denunciando prioridad solicitud Francesa Acta número 837 453 de fecha 10 de noviembre de 1987. clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 2.400.00 10|pub 11415 May.12-v.may.26.

ACTA No. 222 82.. Montevideo. 21 de abril de 1988. — Por esta fecha "Autoelectric S.R.L." solicitó registro de la marca: SISTEMA DE ALARMA ELECTRONICA "SAE GLD 987" de la clase Internacional Nº 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA Nº 223 240. — Montevideo. 12 mayo, 1988. — Con esta fecha Magrum S.R.L., solicitó el registro de Magrum la marca:



de la clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 19 200 00 10|pub 12131 My.17-v.my.31.

ACTA Nº 223 268. — Montevideo, 13 de mayo de 1988. — Con esta fecha José Eirin López, solicitó el registro de la marca:



de las clases Int. 30 y 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.600 00 10|pub 12342 My.17-v.my.31.

ACTA Nº 223.207 — Montevideo, mayo 11, 1988. — Héctor Lusich por Navil S. A., de Uruguay. solicitó marca:



clase Int. 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 7.200.00 10|pub. 12129 My.17-v.my.31.

ACTA Nº 223.206. — Montevideo, mayo 11 de 1988. — Héctor Lusich, por Omar Elías Rosas Lapetto, de Uruguay, solicitó marca: BOMBITA, clases Ints. 29, 30 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 12614 May.20-v.jun.2.

ACTA Nº 222.443. — Montevideo, 17 de marzo de 1988 — Con esta fecha Briksol S. A. solicitó el registro de la marca GITANO l. de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 1.200,00 10|pub 1235 May.11-v.may 25.

ACTA Nº 222 863. — Montevideo, abril 25, 1988. — Walter Jones por Urucán S. A. (Uruguay), solicita marca: CREATIVATORS clase 42 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub 12019 May.16-v.may.30.

ACTA Nº 222 891. — Montevideo, abril 26, 1988. — Walter Jones por Videoeditora del Este Limitada (Uruguay), solicita marca: VIDESTE. clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 12020 May.16-v.may.30.

ACTA Nº 222 92.. — Montevideo, 27 abril, 1988. — Walter Jones por Madiga Limitada (Uruguay), solicita marca AGUAS BUENAS clase 30 (detalle) Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub 1202.. May.16-v.may.30.

ACTA Nº 222 795 — Montevideo, ... 1988. — Walter Jones por Palmita S. A. (Uruguay), solicita marca. EVELYN clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub 12019 May.16-v.may.30.

ACTA 223.286 — Montevideo mayo 13 de 1988. — Oscar Bacot Silveira por DHL International S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 38 y 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.000.00 10|pub 12469 My.19-v.jn.1.

ACTA 223.249. — Montevideo. mayo 12 de 1988. — Oscar Bacot Silveira por Algorta S.A. (Montevideo) solicita marca

EXTRÊME

clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.800.00 10|pub. 12374 My.19-v.jn.1.

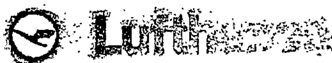
ACTA 223.111. — Montevideo, mayo 5, 1988. — Gonzalo Fernández por Fashiony S.R.L. (Uruguay), solicita marca MA.. DE FASHIONY clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 12462 May.19-v.jun.1o.

ACTA 223.167. — Montevideo, mayo 9, 1988. — Gonzalo Fernández Secco por Neitex S. A. (Uruguay), solicita marca LAVANDINA CRY'S clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días.
23) N$ 1.200.00 10|pub 12463 May.19-v.jun.1o.

ACTA 223.168. — Montevideo. mayo 9, 1988. — Gonzalo Fernández Secco por Neitex S. A. (Uruguay), solicita marca FIESTA clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días.
23) N$ 1.200.00 10|pub 12464 May.19.v.jun.1o.

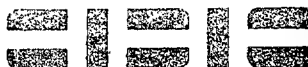
ACTA 223.250. — Montevideo, mayo 12 de 1988. — Norman Fox por Pisons plc (Inglaterra), solicita marca: TILAIR clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 12375 May.19-v.jun 1o.

ACTA Nº 223.132. — Montevideo, mayo 6 de 1988. — Alvaro Crocco por Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



clase Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600.00 10|pub 11815 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 223.107. — Montevideo, mayo 5 de 1988. — Con esta fecha Mileo S.R.L. solicitó registro la marca



de las clases 16 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.000.00 10|pub 11807 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 222.975. — Montevideo, abril 29 de 1988. — Con esta fecha Udal S. A., Uruguay, solicitó registro la marca: SISLEY, de las clases 3, 18, 35 y 25 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 11845 My.16-v.my.30

ACTA Nº 222.998. — Montevideo, abril 29, 1988. — Angel Numerosky por Carlos Norberto Mihalfi Waegeli (Uruguay). solicita marca: LIFE'S A BEACH clase Int. 25 y 28. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 11961 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 223.184. — Montevideo, mayo 10, 1988. — Angel Numerosky por Alberto Angel D' Russo González (Uruguay). solicita marca: STOC FISRING, clase Int 28. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 11962 My.1 -v.my.30.

ACTA Nº 223.185. — Montevideo, mayo 10, 1988. — Oscar Figueredo por Dolby Ltda. (Uruguay), solicita marca: POLE POSITION. clase Int. 25. — La Dirección.
23) N$ 1 200 00 10|pub 11963 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 222 997. — Montevideo, abril 29, 1988. — Angel Numerosky, por Carlos Norberto Mihalfi Waegeli (Uruguay) solicita marca· VISION STREET WEAR clases Int. 25 y 28. — La Dirección
23) N$ 1 200.00 10|pub 11960 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 222 836 — Montevideo, abril 22, 1988. — Angel Numerosky por Ouragan Ltda. (Uruguay) solicita marca FEIJOO. clase Int. 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 1 200.00 10|pub. 11958 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 222.923 — Montevideo, abril 26, 1988. — Oscar Figueredo por Tauro Video Limitada (Uruguay). solicita marca: FILMATION clase Int. 9 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 1 200 00 10|pub 11959 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 222.771 — Montevideo, abril 15, 1988. — Oscar Figueredo por Telcom International Group (USA). solicita marca: MAGO DE OZ clase Int 28 — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub 11957 My.16-v.my.30.

ACTA 223.157. — Montevideo, mayo 9 de 1988. — Norman Fox por Brookline S. A. (Montevideo). solicita marca: SHOGUN. clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2 400 00 10|pub. 11933 My.16-v.my.30.

ACTA 223.158. — Montevideo, mayo 9 de 1988. — Norman Fox. por E. R Squibb & Sons, Inc. (USA). solicita marca· GARFIN. clase Int. 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.400.00 10|pub. 11934 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 222.546. — Montevideo. marzo 25, 1988. — Angel Numerosky, por 5 Progreso S. A. (Uruguay) solicita marca



clase Int. 31 (detalle). — La Dirección.
23) N$ 4.200.00 10|pub 11952 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 222.548. — Montevideo, marzo 25, 1988. — Angel Numerosky, por Cooperativa de Trabajo Américo Caorsi (Uruguay) solicita marca



clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 6.600.00 10|pub. 11953 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 222.580. — Montevideo, abril 5, 1988. — Oscar Figueredo por Peicer Ltda. (Uruguay) solicita marca



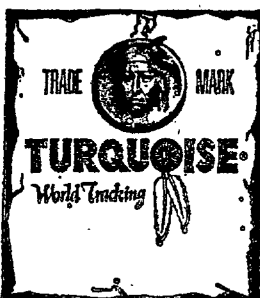
clase Int. 25. — La Dirección.
23) N$ 6.000.00 10|pub 11954 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 222.581. — Montevideo, abril 5, 1988 — Oscar Figueredo por Peicer Ltda. (Uruguay) solicita marca



clase Int. 25. — La Dirección.
23) N$ 4.800.00 10|pub. 11955 My.16.v.my.30.

ACTA Nº 222.583. — Montevideo, abril 5, 1988. — Oscar Figueredo por Triman S.R.L. (Uruguay) solicita marca



clase Int. 25. — La Dirección.
23) N$ 7.200.00 10|pub. 11956 My.16-v.my.30.

ACTA 223.085. — Montevideo, mayo ... 1988. — Norman Fox por Breva. Inc. (U.S.A.) solicita marca: EYE STRUCTURER clase Int 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub 11565 May.12-v.may.26.

ACTA 223.086. — Montevideo, mayo 5 de 1988. — Norman Fox por Breva. Inc. (U S A.) solicita marca: ICY FIRMER MASK clase Int 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub 11566 May 12-v may.26.

ACTA 223 087. — Montevideo, mayo 5 de 1988. — Norman Fox por Breva. Inc. (U S A.) solicita marca· SKIN BUILDING clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 11567 May.12-v.may.26.

ACTA Nº 223.046. — Montevideo, mayo 3, 1988. — Manfredo Cikato por Canadian Airlines International Limited (Argentina). solicitó marca CANADIAN clases Int. 12 16 18, 35, 37, 39, 42 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10 pub 11554 May.12-v.may.26.

ACTA 222.933. — Montevideo, abril 2. de 1988. — González Ruiz por Asalia S A (Uruguay) solicita marca LA PRIMERA clase It. 25a. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 1.200.00 10|pub. 11198 My.9-v.my 23.

ACTA 223.121. — Montevideo, mayo 6 de 1988. — Norman Fox por The Mennen Company (USA), solicita marca. LADY SPEED STICK clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10 pub. 11583 May.12-v.may.26.

ACTA No. 223.189. — Montevideo, mayo 10 de 1988. — Alvaro Crocco por Dr. Beck & Co. Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: DOBECKOT clases Ints. 1 2 y 17 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 12376 May.19-v.jun.1o.

ACTA No. 223.190. — Montevideo, mayo 10 de 1988. — Alvaro Crocco por Dr. Beck & Co. Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: ELMO clase Int. 17 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub 12377 May.19-v.jun 1o.

ACTA No. 223.191. — Montevideo, mayo 10 de 1988. — Alvaro Crocco por Dr. Beck & Co. Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: ALLOTHERM clase Int. 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 12378 May.19-v.jun.1o.

ACTA No. 223.232. — Montevideo, mayo 11 de 1988. — Claudio Morgade, por Scandinavian Airlines System Denmark-Norway-Sweden (Suecia), solicita marca: SAS EUROCLASS clases Ints. 39 y 42 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 12379 May.19-v.jun.1o.

ACTA 223.267. — Montevideo, mayo 13 de 1988. — Oscar Bacot Silveira. por Terry S. A. (Montevideo) solicita marca· CELEBRATION clase Int 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 12470 May.19-v.jun.1o.

ACTA 223.269. — Montevideo, mayo 13 de 1988. — Norman Fox por Warner-Lambert Company (U.S.A.). solicita marca: LUBRIDERM clases Ints. 3 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.400.00 10|pub. 12466 May.19-v.jun 1o.

ACTA 223.270. — Montevideo, mayo 13 de 1988. — Norman Fox por Sterling Drug Inc. (U.S.A.). solicita marca. TRICOR clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub 12467 May.19-v.jun.1o.

ACTA 223.285. — Montevideo. mayo 13 de 1988. — Oscar Bacot Silveira por Terry S A. (Montevideo), solicita marca: GATSBY clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 2.400.00 10|pub. 12468 May.19-v.jun.1o.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 2.438. — Montevideo, 26 de abril de 1988. — Con esta fecha Héctor M. González Nicoletti (Uruguay), solicita patente de Modelo Industrial para: "Tapa decorativa funcional e higiénica" y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 2.400.00 10 pub. 11564 May.12-v.may.25.

ACTA Nº 2.434. — Montevideo, marzo 9, 1988 — M. Dubourg por Eduardo C. Mullin (Montevideo), solicita modelo industrial: "Valijón". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10 pub. 11783 May.13-v.may.27.

Acta Nº 22.777. — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — Con esta fecha Homero Emilio Rodríguez y Raúl Oscar Di Paolo (Argentina), solicita patente de invención para: "Aparato para mejorar la eficiencia, aumentar la seguridad y eliminar el uso del dinero en los medios de transporte público de pasajeros". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 3.600.00 10|pub. 11816 My.16-v.my.30.

ACTA 22.679. — Montevideo, 14 de octubre 1987. — Guzmán González Ruiz, por Voest-Alpine Aktiengesellschaft (Austria), solicita patente de invención: "Procedimiento para producir corazones (sapos) de cambio ferroviarios", denunciando prioridad australiana A. 2873|86 del 20|10|86. — Publíquese conforme ley Nº 10.089. — La Dirección.
24) N$ 2.400,00 10|pub. 12327 May.20-v.jun.2.

Acta 22.704. — Montevideo, diciembre 7 de 1987. — Billy Fox, por Colgate-Palmolive Company (USA), solicita patente para: "Una composición acondicionadora de telas de ciclo de lavado" reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 939653 de fecha 8|12|86. — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 3.600.00 10|pub 11935 My.16-v.my.30.

Acta 22.707. — Montevideo, diciembre 11 de 1987. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención, sobre: "Procedimiento para la preparación de derivados de la piridazadiacepina y su empleo" denunciando prioridad Acta británica Nº 862987 preset. el 15|12|1986. — De acuerdo con la ley Nº 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 3.600.00 10|pub 11936 My.16-v.my.30.

ACTA Nº U 2.548. — Montevideo, abril 8, 1988. — M. Dubourg por Egalsa Ltda. (Montevideo), solicita modelo de utilidad "Dispositivo Interruptor Unipolar". — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10 pub 11782 May.13-v.may.27.

ACTA Nº 22.756. — Montevideo, abril 6, 1988. — M. Dubourg, por Institut Français du Petrole (Francia), solicita patente de invención sobre: "Procedimiento de cracking en estado fluido de una carga de hidrocarburos". — Y de acuerdo a la Ley Nº 10.089. — La Dirección.
24) N$ 2.400,00 10|pub. 11402 May.11-v.may.25.

ACTA Nº 22.755. — Montevideo, abril 6, 1988. — M. Dubourg, por Institut Français du Petrole (Francia), solicita patente de invención sobre: "Procedimiento de cracking en estado fluido de una carga de hidrocarburos". — Y de acuerdo a la Ley Nº 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 2.400,00 10|pub. 11401 May.11-v.may.25.

ACTA Nº 22.757. — Montevideo, abril 6, 1988. — M. Dubourg, por Institut Français du Petrole (Francia), solicita patente de invención sobre: "Proceso de vaporización de una carga líquida en un procedimiento de cracking catalítico en lecho fluido". — Y de acuerdo a la Ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 2.400,00 10|pub. 11403 May.11-v.|may.25.

Acta 22.708. — Montevideo, diciembre 11 de 1987. — Norman Fox, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de un derivado de triacina y su uso" reivindicando prioridad solicitudes británicas Actas 8629711 y 8721564 de fechas 12|12|86 y 14|9|87, respectivamente. — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 3.600.00 10 pub 11937 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 22.767. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — Con esta fecha, Jesús Beracochea (Uruguay), solicita patente de invención para: "Turbo complejo accionado por el viento" y de acuerdo con la ley Nº 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 2.400.00 10|pub. 12091 May.16-v.may.30.

25 - Ventas de Comercios

ACTA 2.674. — Montevideo, octubre 7 de 1987. Oscar Bacot Silveira, por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), solicita patente de invención, sobre: "Un procedimiento de preparación de una formulación farmacéutica que comprende 3' - Azido 3' - Desoxitimidina, revalida de la patente griega Nº 860712, concedida el 16|7|1986 de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 3.600,00 10|pub. 6941 May.11-v may.25.

Ley 26|9|904. JULIO CESAR MATEOS CERRUDO y RENEE GLADYS PERAZZO GIMENEZ enajenaron como aporte de capital a Farmacia San Jorge Ltda. La farmacia sita en Av. Italia 3498 (Montevideo). Acreedores presentarse en el comercio.
25) N$ 4.800.00 20|pub. 12660 My.20-v.jn.16

Ley 26|9|1904. ARMANDO LEONEL DA ROSA DEMATE y JUANA LUISA HERNANDEZ OLAIZOLA prometieron vender a O.S.M.I. S.R.L. el establecimiento comercial Farmacia España calle Uruguay 1615, Salto. Acreedores al mismo.
25) N$ 4.800.00 20|pub. 12578 My.20-v.jn.16.

Ley 26|9|1904. El 14 octubre 1974 MANUEL PEREZ MOURELLE y CARMEN OLIVERA GIL prometieron vender la mitad indivisa de la panadería sita en calle Williman 528 y 530 (Montevideo). Acreedores al mismo.
25) N$ 4.800.00 20|pub. 12494 My 20-v.jn.16

Ley 26|9|904. IRMA SOSA PEREIRA y LIBER GARCIA LARROSA cedieron a Silvia Morales Ituarte derechos de promitentes adquirentes. Comercio sito en Solano López 1528. Acreedores al local.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 12654 My.20-v.jn.16.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Mónica Cabrera Rivas lavadero sito en Andes 1150. Acreedores en el mismo. — BEATRIZ MARIA PERDOMO RODRIGUEZ; LUIS JAVIER BARAIBAR ARANO.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 12607 My.20-v.jn.16

Ley de 29 setiembre de 1904. HECTOR MARIO LORIETO MARTINEZ y NELLY DE SOUZA prometieron vender establecimiento comercial sito en la calle Paraguay 1321 E. 602. Acreedores al mismo.
25) N$ 4.800.00 20|pub. 12658 My.20-v.jn.16

Ley 26|9|1904. Prometimos vender comercio salón cigarrillos y golosinas sito en Luis Alberto de Herrera 1797. Acreedores al comercio. — JOSE ALBERTO PEREZ RODRIGUEZ. — NELIDA RODRIGUEZ PERDOMO.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 12321 My.20-v.jn.16

Ley 26|9|1904. MARFEX S. A. prometió vender a Madiga S.R.L. en formación comercio sito en Rivera 3492. Acreedores en Rivera 3492.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 12302 My.20-v.jn.16

Ley 26 de setiembre de 1904 — Llamado a Acreedores — Por cesión de totalidad de cuotas sociales de Panadería "Puerto Nuevo S R L." de Gobernador Vigodet 2721. — Acreedores presentarse en Juan D. Jackson 1420 de 9 a 12 horas.
25) N$ 4.800,00 20|pub. 10329 May.13-v.jun.10.

Prometimos vender a Carlos San Martín, almacén ubicado en Gonzalo Ramírez Nº 1600. Acreedores en la misma. — BLANCA ENACHE y JUAN PINTOS.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 11909 May.16-v.jun.13.

Ley 26.9.1904. — SOFT LTDA. cedió promesa de compraventa de panadería San Antonio, sita en calle Manuel De Castro y Careaga y Sarandi, Mercedes a favor de Ormex S. A.. — Acreedores: presentarse Escribanía Rocca. 25 de Mayo 321. Lun. a vier 10:00 a 12:00 horas.
25) N$ 4.800.00 20|pub 9644 Abr 26-v.may.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Martín Roque Taborda, comercio "Vidriería Diez" Acreedores Escribanía Medina, Montevideo 976. — RICARDO A. DIEZ — PALMIRA PRATESI de DIEZ.
25) N$ 1.200.00 20|pub. 9992 Ab.28 v.my.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — MANUEL RIVERA PINZAS, WILMA ESPERANZA ALANIS CUELLO y MANUEL RIVERA ALANIS vendieron a ANGELA DI LORENZO DI GANIO de MALLO, PALMIRA MALLO de GARCIA y a CRISTINA MALLO de DEL DUCA el Comercio de Carnicería de la calle Quijote No. 2934. Todos los indicados compradores prometieron vender dicho negocio a Modesto Blanco García. Acreedores de los indicados vendedores y prometientes vendedores al mismo.
25) N$ 9.600,00 20|pub. 10700 May.13-v.jun.10.

Ley 26.9 1904. — BRILO S. A., promete vender a "Ryc Ltda.", carnicería sita en Pérez Castellano 1332. Acreedores al mismo.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 11825 May.16-v.jun.13.

Ley 26.9.1904. — JOAQUIN TABOAS MARTINEZ promete vender a María Mercedes Fernández, carnicería sita en Las Heras 2100. Acreedores al mismo.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 11824 May.16-v.jun.13.

Ley 26.9.1904. — Vendimos a José González y otra, cuota parte taller mecánica, chapa y pintura, denominación "González, Silva y González", sito en La Paz 2162 68. Acreedores en el mismo. — MANUEL BERNARDO GONZALEZ VILARELLE y ANA CRISTINA LEVI ALEMAN.
25) N$ 4.800,00 20|pub. 11306 May.11-v.jun.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Natalia Limitada prometió en venta a Reblón S. A. zapatería ubicada en 18 de Julio 1535 Acreedores al mismo.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 7600 May.16-v.jun.13.

Ley 26.9.904 — ILDON S. A., prometió vender a Alvaro Santiago, carnicería sita en Rivera 2495-2497. Acreedores en la misma.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 11750 May.16-v.jun.13.

Ley 26|9|1904. — ELBIO ALVAREZ cedió Derechos de Promitente Comprador Carnicería "Los Cuatro Ases" Juan José Castro 2376 a Pedro Vega. — Acreedores en la misma.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 9164 Ab.21-v.may.19.

Ley 26.9.1904. — Prometí vender a "Farmacia Cruz del Sur S.R.L.". Farmacia "La Botica-Sucursal", sita en Empalme Ruta 101 y 102, Canelones.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 11678 May.16-v.jun.13.

Ley 26|9|904. — Venderemos a Mateo Cabral Ltda. carnicería calle Mateo Cabral Nº 3550. Acreedores presentarse en Miguel del Corro 1414 de 15 a 19 de lunes a viernes. — SEGUNDO BORRAZAS — CARMEN ESPAÑA.
25) N$ 4.800.00 20|pub. 9458 Ab.25-v.may.23.

Cedí derechos de compra del comercio sito en calle Artigas 811 de la ciudad de Salto, denominado "La Cordillera". Acreedores presentarse en Brasil 552 de la ciudad de Salto. — GLORIA AIDA GOMEZ DE MALVASIO.
25) N$ 4.800.00 20|pub. 9439 Ab.25-v.may.23.

Ley 26.9.904. — Prometimos vender a "Sobre las Olas S.R.L." carnicería sita en Petain 1136 bis. — Acreedores en el mismo. — NICANOR FOZ. — MARIA DIAZ.
25) N$ 4.800.00 20|pub. 10305 My.2-v.my.30.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Rosa Mary Guerra Aremane almacén en Montevideo, Garibaldi 1907. — Acreedores: Misiones 1371 Escritorio 45 Escribanía Corbacho. — SANDRA ANTONIELLO.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 10144 Ab.29-v.may.27.

Ley del 26|9|1904. — Prometimos vender a Edgardo Ever Hernández Méndez, Supermercado (venta de artículos de almacén y carnicería), sito en Avda. Roger Malet 303, Real de San Carlos. — DANIEL SOBRERO GARCIA y SONIA MIRANDA SAREI — Acreedores: presentarse en el mismo.
25) N$ 4.800.00 20|pub 10285 My.2-v.my.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Gladys Dorys Garbarino Pino, promete vender a Mirta Susana Placeres García, salón y afines, sito en Casavalle Nº 5457 (Montevideo). — Acreedores al mismo.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 8830 May.6-v.jun.3.

Ley del 26|9|1904. — Prometimos vender a "A y A Limitada" la boutique "Valentina", local 10 de la Galería 25, 25 de Mayo 457, San José. — "VALENTINA S.R.L.".
25) N$ 4.800,00 20|pub. 10803 May.6-v.jun.3.

Ley 26|9|1904. — ALFREDO DANIEL ISGLEAS ARIAS y ANNA ERBAGGI VILLAGRA prometieron vender a Dis-co S.R.L. comercio de productos Conaprole, sito en Ituzaingó 950, — Paysandú. — Acreedores: a 33 Orientales 990 o Sarandí 1228 (Paysandú).
25) N$ 4.800.00 20|pub. 10442 My 3-v.my.31.

Ley 26|9|1904. — PASCUAL CECCON prometió vender a Taller Pascua S.R.L. el taller Pascual de mecánica automotriz, sito en Ejido 1030, Montevideo (Retrotrae efectos al 31.12.71). La promitente adquirente cedió sus derechos de la promesa el 31.12.87 a Devira S. A. Acreedores presentarse en Ejido 1030.
25) N$ 7 200.00 20|pub 10334 My.2-v.my.30.

Ley 26.9.1904. — Cedimos cuotas de Bazar y Ferretería Freitas Limitada a Jorge Humberto Tosetto Terminio y María Magdalena Bergara Bandera de ferretería de Avda. Arocena 1609. — Acreedores: al mismo. — ELEUTERIO DE LOS ANGELES DE FREITAS FREITAS y MARIA DELIA GOMEZ MONTEIRO.
25) N$ 4.800.00 20|pub 10358 My.2-v.my.30.

Ley 26.9.1904. — Prometí vender ferretería A. Novo. — Acreedores: Gral Garibaldi 2491 bis.
25) N$ 2 400 00 20|pub. 10355 My.2-v.my.30.

27 – Varios

MONTEVIDEO

A.F.E.

Administración de Ferrocarriles del Estado
REPARTICION SERVICIO MEDICO E HIGIENE
— **Llamado para el registro de aspirantes a los siguientes Cuadros Técnicos Suplentes:**
— 2 Médicos Psiquiatras Suplentes.
— 1 Director Técnico de Laboratorio (Químico o Médico) Suplente.
— 1 Director Técnico de Farmacia Q. F., Suplente.
— 1 Médico Urólogo Suplente.
Requisitos (en duplicado no se aceptarán incompletos):
Ciudadanía Natural o Legal, Cédula Identidad, Credencial Cívica, Certificado Residencia, Declaración Jurada de no poseer otro cargo público (Ley 11923 del 23|3|52) Título y su habilitación por el M.S.P., Título Especialista y su habilitación por el M.S.P.
Las inscripciones se efectuarán en la R.S.M.H., Paraguay 1815, de 9 a 12 hs., desde el 23|5|88 al 3|6|88. Inscripciones anteriores al presente llamado quedan anuladas.
27) (C.C.) 3|pub. 42361 May.19-v.may.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Programa COSENZA
Avda Agraciada 2895

Atento a las facultades otorgadas al Banco Hipotecario del Uruguay por el artículo 37 del decreto-ley 14.261, en caso de incumplimiento por parte de los deudores de los préstamos concedidos, se cita y emplaza a los Promitentes Compradores de Unidades del Programa que se detalla para que se presenten en las Oficinas del Banco, Avda. Daniel Fernández Crespo 1508 (Secretaría de la Gerencia Legal), munidos de la correspondiente documentación, dentro del término de 15 días (quince días) a partir de la fecha, a los efectos de acreditar los derechos que invoquen sobre los mismos. Se tendrá presente que no serán tenidos en cuenta las reclamaciones que se deduzcan una vez vencido el término mencionado.
Programa: COSENZA; Empresa Promotora: Río Mar Ltda.; Ubicación: Avda. Agraciada 2895, esq. Vilardebó y Gral. Farías. — Montevideo, mayo de 1988.
27) (Cta. Cte.) 15/pub. 42272 May.12-v.jun.2.

AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

La Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma EDUARDO ARIEL JABIEL, para que comparezca dentro del horario de oficina en el Departamento Inspectivo de esta Dirección. sito en la calle Cerrito Nº 318, primer piso, de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la vista conferida por esta Dirección en Asunto Nº 1513|972|87, caratulado: "Infracción al Decreto Nº 483|979 del 29 de agosto de 1979 y al Art. 10 Inciso final del Decreto 254|985 del 26 de junio de 1985", bajo apercibimiento de darla por notificada.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 25 de enero de 1988. — El Director de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Ing. Agr. Julio C. Galli Cassina.
27) (C.C.) 3|pub. 41279 May.20-v.may.24.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NOTIFICACION

Notifícase por esta vía a la señorita ELENA LAREU de las siguientes Resoluciones Ministeriales, cuya parte dispositiva se transcribe:
1) Resolución Nº 342/987 de 15 de diciembre de 1987:
"1º) Practíquese un sumario administrativo a la señorita Elena Lareu.
2º) Desígnase instructora a la Dra. Myriam Fraschini, quien deberá expedirse sobre los hechos acaecidos y el quántum de responsabilidad de la mencionada funcionaria".
2) Resolución Nº 65/988 de 9 de marzo de 1988:
"1º) Instrúyase sumario administrativo a la señorita Elena Lareu por la causal referida en el artículo 25 del Decreto Ley Nº 14.416, ampliándose el que fuera dispuesto por Resolución Ministerial de 15 de diciembre de 1987.
2º) Encomiéndase la sustanciación de dichos procedimientos a la doctora Myriam Fraschini".
3) Resolución Nº 113/988 de 20 de abril de 1988:
1º) Encomiéndase la sustanciación de los sumarios dispuestos por Resoluciones de 15 de diciembre de 1987 y 9 de marzo de 1988 a la Dra. Mary L. Luz de Rafuls, a quien se le remitirán los antecedentes correspondientes".
Las mencionadas Resoluciones fueron dictadas en la Carpeta Nº 23086/987 de esta Secretaría de Estado y sus anexos acordonados sin numerar.
La presente notificación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 53 y concordantes del Decreto 640/973 y a todos sus efectos. — Dirección de Asuntos Jurídicos.
27) (C.C.) 3|pub. 42363 May.19-v.may.23.

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma "Rafael Scuadroni Sirk", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Dpto. Administrativo de esta Dirección sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección en asunto Nº 483|02.05607487 año 1987. en el cual por Resolución Nº 18.057 se aplica a la firma una multa de N$ 1.357,00 por no presentar Declaración Jurada de Cosecha Efectiva 1986. bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 de Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — El Jefe del Dpto. Administrativo, Oscar R. Rodríguez, Director División.
27) (C/C) 3|pub 42400 My.19-v.my.23.

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, cita a la firma: "Inocencio Marquisio Pérez", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Dpto. Administrativo de esta Dirección sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección en asunto Nº 2199|02.01.05985 año 1987 en el cual por Resolución de la Dirección se archivan estos obrados bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — El Jefe de Dpto. Administrativo, Oscar R. Rodríguez, Director División.
27) (C/C) 3|pub. 42392 My.19-v.my.23.

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca cita a la firma "Wanderley Aires Escobar", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Depto. Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección en asunto Nº 899|5293|1985 en el cual por resolución Nº 15.685. Se decomisa definitivamente todo lo incautado por esta Dirección, aplicar una multa de N$ 30.000.00 por la infracción cometida bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 11 de mayo de 1988. — El Jefe del Depto. Administrativo Oscar Rodríguez. — Director División.
27) (C.C.) 3|pub. 42401 My.19-v.my.23.

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca cita a la firma Nuestra Estancia S. A.", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Depto. Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 317 de esta ciudad a notificarse. dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección en asunto Nº 5643|8738|1987 en el cual la firma no procedió a la vacunación contra la Brucelosis en la cantidad de 42 bovinos, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo. 11 de mayo de 1988. — El Jefe del Depto. Administrativo: don Oscar Rodríguez. Director de División.
27) (C.C.) 3|pub. 42402 My 19-v my 23.

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca cita a la firma "Amílcar Dos Santos", para que comparezca dentro del horario de oficina en el Depto. Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección en asunto Nº 2671|02.21.10265|87, en el cual la firma presentó la Declaración Jurada de Cosecha Probable fuera de plazo bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973 de 8 de agosto de 1973 — Montevideo. 11 de mayo de 1988. — El Jefe del Depto. Administrativo: don Oscar Rodríguez
27) (C C) 3|pub. 42399 My 19-v my 23.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

La Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agri-

cultura y Pesca, cita a la firma "Gerardo Bentancor" para que comparezca dentro del horario de oficina en el Departamento Inspectivo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 318 primer piso de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la vista conferida por esta Dirección en Asunto número 996|972|87 caratulado: Infracción Artículo 1º del Decreto N: 261|978 del 10 de mayo de 1978, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973 del 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 25 de enero de 1988. — Ing. Agr. Alvaro Larrobla, Egdo. Dirección General Recursos Naturales Renovables.

27) (%) 3|pub. 41278 May.19-v.my.23.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma OLGA RIVERO DE PEÑA, para que comparezca dentro del horario de oficina en el Dpto. Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 317 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la vista conferida por esta Dirección en Asunto Nº 4169|02 03.04697|987 en el cual Asesoría Letrada comunica que la firma cometió infracción al artículo 21 de la ley Nº 2.356 y artículo 10 del decreto de 24 de febrero de 1928, bajo apercibimiento de darla por notificada.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 2 de febrero de 1988. — El Jefe del Dpto. Administrativo, don Rodolfo Piccini.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41322 May.19-v.may.23.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma DELIA GARCIA BENTANCOR, para que comparezca dentro del horario de oficina en el Dpto. Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección, en Asunto Nº 3693|02.13.00496-87, en el cual la firma no ha presentado la Declaración Jurada cosecha probable año 1987. Se da vista al interesado con término de diez días, a partir de la notificación; el expediente quedará de manifiesto en la Dirección, bajo apercibimiento de darla por notificada.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, del 8 de agosto de 1973. — El Jefe del Dpto. Administrativo, don Oscar Rodríguez.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41792 May.19-v.may.23.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma JULIO RODRIGUEZ OSADA, para que comparezca dentro del horario de oficina en el Dpto. Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección en Asunto Nº 7792|1043|987, en el cual se intima al señor Julio Rodríguez Osaba, propietario de la Bodega "La Galaica", a presentarse a esta Dirección dentro de los diez días hábiles, bajo apercibimiento de proceder a la cancelación de su inscripción en el Registro de Bodegueros, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — El Jefe del Dpto. Administrativo, don Oscar Rodríguez.

27) (Cta. Cte.) 3|puub 41793 May.19-v.may.23.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma ANDRES SALSAMENDI MEDEROS, para que comparezca dentro del horario de oficina en el Dpto. Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección en Asunto número 7610'10.21.05665|987, en el cual se da vista al interesado por no presentar cosecha efectiva correspondiente al año 1987, con término de diez días para evacuarla, contándose dicho plazo a partir de la notificación. Durante dicho plazo quedará de manifiesto en la oficina, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — El Jefe del Dpto. Administrativo, Dr. Oscar Rodríguez.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41791 May.19-v.may.23.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma CAMELIA HNOS., para que comparezca dentro del horario de oficina en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en el calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección en Asunto Nº 6491|1059|987, en el cual se intima a la firma "Camelia Hnos.", sucesores de los titulares, o a quienes tengan interés, a que se presenten en el término de diez días, bajo apercibimiento de cancelar la inscripción en el Registro de Bodegas llevado por esta Dirección, bajo apercibimiento de darla por notificada.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de abril de 1988. — El Jefe del Depto. Administrativo, don Oscar Rodríguez. — Oscar R. Rodríguez, Director División.

27) (Cta Cte.) 3|pub. 41790 May.19-v.may.23.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

La Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma DISTRIBUIDORA MOLINO S. A., para que comparezca dentro del horario de oficina en el Departamento Inspectivo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 318, primer piso, de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la vista conferida por esta Dirección en Asunto Nº 7664|4584|85, caratulado: "No presentó Declaración Jurada por sus tres locales durante enero y febrero de 1986'", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, del 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 19 de octubre de 1987. — El Director de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Ing. Agr. Julio C. Galli Cassina.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41063 May.19-v.may.23.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Intimación

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 14.343 de fecha 21 de marzo de 1975, se intima a los propietarios o representantes legales de la embarcación denominada "Araza", Matrícula 6288 del Puerto de Montevideo, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha, a su reflotamiento del lugar donde se encuentra hundido (Puerto de Montevideo).

27) (%) 2|pub. 42381 My.19-v.my.20.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, en autos: Crosta Rodríguez, Mariella c.|ZERBINO SHAW, ROBERTO JAIME "Divorcio - Exequatur". (Ficha No 95|88). se cita y emplaza a don Roberto Jaime Zerbino Shaw, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Corte por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex esposa Mariella Crosta Rodríguez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal, —República Dominicana— el 18 de abril de 1979, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Umberto F. Gemino Clavijo, Escribano de Actuación.

27) N$ 12.000,00 30|pub. 11156 May.10-v.jun.21.

A. N. D. A.

Asociación Nacional de Afiliados al Banco de Previsión Social

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 53 de los Estatutos Sociales, se convoca a los socios Fundadores y Activos, para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día lunes 30 de mayo de 1988, a la hora 19:00 en el local del Teatro del Círculo, sito en Soriano No. 1710, para tratar el siguiente Orden del Día:

Reforma del Estatuto Social de la Institución (Artículos 1º, 2º 7º, 8o., 9o., 10, 11. 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55).

1º) De acuerdo con el artículo 32 del Estatuto Social, la Asamblea estará constituida por socios Fundadores y Activos con dos años por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará indispensablemente con la presentación del respectivo carné de la Asociación.

2º) El proyecto de reforma se encuentra en Mesa de Entrada a disposición de los afiliados. — Montevideo, mayo de 1988. — Walter Madrid, Secretario.

27) N$ 8.640,00 8|pub. 12232 May.17-v.may.29.

ASOCIACION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO (ACAC)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (ACAC) convoca a Asamblea General Extraordinaria en los salones del club Unión, sito en la Avda. Asencio 1416 de la ciudad de Dolores, el día 28 de mayo de 1988 a la hora 9. para tratar el siguiente orden del día:

1) Reforma de los artículos 2, 3, 5, 11, 14, 39, 42, 44, 57, 59 60. 63 y 70 de los estatutos sociales.

2) Informe del Consejo Directivo.

3) Designación de las personas autorizadas a tramitar las reformas de los estatutos aprobadas.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Asimismo convoca a Asamblea General Ordinaria en los salones del club Unión, sito en la Avda. Asencio 1416 de la ciudad de Dolores, el día 28 de mayo de 1988 a la hora 10, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior de la Asamblea General de Delegados de ACAC.

2) Lectura e informe de la Memoria del Consejo Directivo y Balance General de ACAC al 31 de diciembre de 1987.

3) Informe de la Comisión Fiscal.

4) Informe de la gestión de los Comité de Créditos.

5) Fijación de cuotas mínimas de capital social.

6) Creación de un fondo para inversiones.

7) Consideración del decreto 434|87 del 20 de agosto de 1987.

8) Afiliación a FUCAC y al CIDCOOP.

9) Elección del miembro del Consejo Directivo por filial Canelones. — Por el Consejo Directivo Walter Abel Faggiani, Presidente. — Esc. Juan A Chialvo, Secretario

27) N$ 7.800,00 5|pub. 12393 May.17-v.may.24.

A. N. D. A.

Asociación Nacional de Afiliados al Banco de Previsión Social

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Socios Fundadores y Activos para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 30 de mayo de 1988 a la hora 20:30, en el local del Teatro del Círculo, sito en Soriano 1710, para tratar el siguiente Orden del Día:

I) Lectura y consideración del Acta anterior.

II) Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1º de abril de 1987 - 31 de marzo de 1988 (sujeto a la aprobación de la Inspección General de Hacienda).

III) Presupuesto ejercicio 1º de abril de 1988 - 31 de marzo de 1989

IV) Designación de tres miembros para integrar la Comisión Fiscal y doble número de suplentes.

V) Designación de tres miembros para integrar el Tribunal Arbitral y doble número de suplentes.

NOTA: De ... con el artículo 32 de los Estatutos Soc... la Asamblea estará constituida por socios Fundadores y Activos, con dos años por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará indispensablemente con la presentación del respectivo carné de la Asociación. — Montevideo, mayo de 1988. — Walter Madrid, Secretario.

27) N$ 960.00 8/pub. 12233 May.17-v.may.29.

C. A. C. S. O. N.
Cooperativa de Ahorro y Crédito del Centro de Sub Oficiales Navales
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Montevideo

El Consejo Directivo de la "Cooperativa de Ahorro y Crédito del Centro de Sub - Oficiales Navales (CACSON)" convoca a sus socios para la elección de autoridades que se llevará a cabo el día domingo 22 de mayo de 1988, en el horario de 9 30 a 12 00 y 14 00 a 17 00 en la sede del Centro de Sub - Oficiales Navales, sita en Washington 257 de Montevideo donde funcionará una mesa receptora de votos.

De conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Circunstanciales" —Capítulo IX— y los artículos 64 y 65 del Estatuto Social, se han de elegir la totalidad de miembros integrantes del Consejo Directivo (cinco) 5: y de la Comisión Fiscal (tres) 3; con sus suplentes respectivos por el período 1988/1990 — Eulogio Benítez. Presidente. — Alberico Barrios Secretario.

27) N$ 4.200 00 5/pub. 11261 May.17-v.may.24.

FRIGORIFICO DURAZNO S. A.
"Extravío de Documentación"

Tacuarembó 1486, Tel 41 25 07. Por Extravío guías de Frutos del País (Cueros) números 073 708 al 073 713 inclusive (INAC) y Libreta de Remitos del No. 2.901 al No. 2.925, se declaran sin valor.

27) N$ 1.200.00 5/pub. 12115 May.17-v.may.24.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 55º EJERCICIO DE FUNCIONAMIENTO
Levantamiento Cuarto Intermedio

24 de mayo de 1988, 20 horas (5º piso).

Orden del día

1º) Estudio y consideración del informe del Consejo Directivo y Comisión Fiscal, sobre la gestión realizada durante el 55º Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1987 y del Balance y Memoria Anual respectivos.

2º) Informe del Consejo Directivo sobre el resultado de Gestión

3º) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta. — Luis A. Olascoaga, Presidente. — Hugo J. Marchese, Secretario.

27) N$ 2 400.00 5/pub. 11820 May.16-v.may.23.

EXTRAVIO

"Mayfer Rulemanes" comunica que se ha extraviado una Libreta de Recibos del Nº 87751 al Nº 87800, por lo tanto los mismos carecen de valor.

27) N$ 360.00 3/pub. 11685 May.16-v.may.19.

HERENCIA YACENTE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dictada en autos: "BRASIL DA ROSA, ELOISA Herencia Yacente" (Ficha: F. 24/88), se hace saber la apertura de la sucesión de de Eloisa Brasil da Rosa, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 14 de marzo de 1988. — Dra Beatriz Alciaturi, Actuaria.

27) N$ 4 000 00 20/pub. 8260 May.16-v.may.30.

LA BALEAR LTDA.

El 6/6/1983 ante el Esc Carlos Barbero, JOSE BELLON MARTINEZ y JOSE ANTONIO REY VAZQUEZ regularizaron la sociedad de hecho que constituían por la explotación de la panadería "La Balear" en la sociedad La Balear Ltda.

Acreedores presentarse San Martín 2786.

27) N$ 4.600,00 20/pub. 944 Abr.25-v.may.23.

COOPERATIVA RINCON DE AHORRO Y CREDITO
CONVOCA

La Comisión Electoral, designada por la última Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo que estipula el Estatuto Social y la reglamentación de la ley Nº 12.179 del 31 de agosto de 1915, convoca a todos los socios habilitados para la elección de miembros del Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Delegados Asambleístas a efectuarse el domingo 22 de mayo de 988 según se especifica más abajo:

I) A los efectos pertinentes se recuerda que deberán elegirse:

Tres (3) Titulares y tres (3) Suplentes para Consejo Directivo dos (2) Titulares y dos (2) Suplentes para Comisión Fiscal; setenta y uno (71) Delegados Asambleístas Titulares y ciento cuarenta y dos (142) Suplentes, por Sistema Preferencia de Suplentes.

II) Fíjase el día 12 de mayo de 1988, hasta la hora 17 y 30 como último plazo para el Registro de Listas de Candidatos, las que deberán presentarse firmadas por los postulantes y confirmadas de cinco asociados de CORAC, distintos de los postulantes para ser aceptadas de acuerdo al Reglamento Electoral, en la Casa Central de CORAC, Avda. Rincón 1220 Fray Bentos.

III) Se instalará una Mesa Receptora y Escrutadora de Votos en la ciudad de Fray Bentos, casa central, avda Rincón Nº 1220, que funcionará en horario de 8:00 a 17:00 horas.

IV) Los socios habilitados radicados fuera de Fray Bentos votarán por correspondencia, debiendo retirar de cada Sucursal los sobres de votación hoja de identificación del socio, listas y sobres dirigidos a Comisión Electoral, debiendo despacharse el sobre como máximo el día viernes 20 de mayo de 1988. — Por Comisión electoral de CORAC Luis Arias. Presidente. — Luis Jorge Rodríguez Garay, Secretario.

27) N$ 8.400.00 5/pub. 11398 May.11-v.may.25.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Organización Médica Asistencial (O.M.A.) - Concurso Voluntario" (Ficha C. 1292/87), convócase a la concursada y sus acreedores a la Junta dispuesta por el Art. 957 C.P.C., fijándose la misma para el día 22 de junio de 1988 a las 14 y 30 horas en esta sede, sita en calle 25 de Mayo Nº 523 Piso 1º debiendo concurrir con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento y con la prevención de que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, 26 de abril de 1988. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

27) N$ 6.000,00 20/pub. 10332 May.3-v.may.31.

ACCION REIVINDICATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que en autos caratulados: De Brito, Sonia y otra c/ SAN VITALE, ANA JOSEFINA "Acción reivindicatoria" (Ficha 12/88) se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días a la señora Ana Josefina San Vitale bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Asimismo se la cita al previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 25 de marzo de 1988 — Esc. H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

27) N$ 7 500 00 30/pub 9567 May 2-v jun.13

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: Frías M. Gabriel A. y Mirans S. María B. c/ARAUJO M. TELMO y CASTIÑEIRA MARIA "Escrituración de Oficio" (F. 1404/87) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho sobre el bien que se describe y especialmente a Telmo Araújo Martínez y a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. El bien consiste en una fracción de campo con sus construcciones ubicada en la 17a Sección Judicial de Montevideo, paraje Punta de Rieles, empadronado con el Nº 1022 y según plano del Agrimensor Danilo Boggio inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 3.372 el 2 de mayo de 1955 se compone de 5 hectáreas 9.379 metros se señala con fracción "4" y se deslinda: con 126 metros 46 centímetros al N. de frente al camino "El Sembrador" al N E 469 metros 62 centímetros lindando con fracción 5 (padrón Nº 9.693) al S E 126 metros 59 centímetros linda con parte de los padrones Nº 161 ... y 82 262; y al S W en 469 metros 14 centímetros linda con la fracción "3" (padrón Nº 1021) todos del mismo plano. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.

27) N$ 16 500.00 30/pub 8205 Abr 18-v.may.31

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Ceriani, Mario A. c/MARIO GUTIERREZ - Juicio Ejecutivo" (Ficha 1142/82), se cita llama y emplaza a Aurora Patrón y Milda Aurora Gutiérrez Patrón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 25 de abril de 1988. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.

27) N$ 6.000,00 30/pub. 10901 May.6-v.jun.17.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se emplaza al Sr José Luis Russo para que comparezca a estar a derecho en estos autos: "Ric Internacional Casa Bancaria S. A. c/JOSE LUIS RUSSO - Cobro de Pesos" (Ficha 34.88) por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 18 de abril de 1988. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

27) N$ 6 000.00 30/pub 9480 Abr.27-v.jun.8.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: "MILENI S. A. - Concordato" (Ficha 38/87), se cita a los acreedores de "Mileni S. A." para la Junta que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1988 a las 13 hs. en el local del Juzgado (25 de Mayo 523, P. 4), con objeto de tratar la solicitud de Concordato Preventivo Judicial formulada por dicho comerciante.

Se previene: 1) Que el balance y demás documentos presentados así como el informe del contador una vez producido puede ser examinado en la Oficina Actuaria. 2) Que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio pueden formularse dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha de auto de convocatoria (Auto 658 del 10 de febrero de 1987). — Montevideo, 27 de abril de 1988 — Esc. Juan C Irigoyen Actuario Adjunto.

27) N$ 3.580.00 10/pub. 11058 May.9-v.may.23.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en los autos caratulados: ANTEL c. JUAN GARCIA GARCIA "Juicio Ejecutivo" (Ficha H 65/87) se cita, llama y emplaza a Juan García García por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, abril 5 de 1988 — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.

27) (Cta Cte.) 30/pub 42018 May.3-v.jun.14.

DAÑOS Y PERJUICIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: Dranuta, Mariane c. Sucesores del Dr. NESTOR BOLENTINI, BARONE de BOLENTINI ISABEL y otras "Daños y Perjuicios" (Ficha C. 45/86), se cita llama y emplaza a Elena Bolentini e Isabel Rosa Bolentini para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio y por el término de 90 (noventa) días y para cumplir con el requisito de la conciliación previa, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de agosto de 1987 — Esc. María Amalia Berthonet Actuaria.

27) N$ 7.500,00 30/pub. 7979 Abr.20-v.jun.1º

LIQUIDACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos caratulados: "LEMAQ S A. - Liquidación Judicial" (Ficha 41/83) y según decreto Nº 3.467 del 14 de marzo de 1983, se decretó la liquidación judicial de "Lemaq S. A." designándose como Síndico al contador Ernesto Carrau, con domicilio en Julio Herrera y Obes 1413, ante quien los acreedores, salvo los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido so pena de no quedar quienes los hicieren exonerados de sus obligaciones respecto de la masa acreedora, e intimándose a quienes tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento legal. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de mayo de 1988. — Esc. Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

27) N$ 4.000,00 10|pub. 11914 May 17-v.may31

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno en autos: ARTIPLAST S.R.L. "Concordato Preventivo Judicial" (Ficha: 1..88) se cita a los acreedores de Artiplast S.R.L. para la Junta que tendrá lugar el día 7 de junio de 1988 en el local del Juzgado (25 de Mayo 523, piso cuarto), a las 15 horas con el objeto de tratar la solicitud de Concordato Judicial formulada por dicha firma.

Se previene: 1) Que el balance, memoria y demás documentos presentados así como el informe del Contador, una vez producida, puede ser examinado en la Oficina Actuaria.

2) Que las observaciones a que se refiere el inciso 3, parte final del artículo 1.532 del C. de Comercio pueden formularse hasta el día 2 de junio de 1988 inclusive, de acuerdo con el artículo 1.533 del mismo Código.

3) Que ha sido designado Contador Interventor, el Dr. Oscar Ruiz Tempone. — Montevideo, 22 de abril de 1988. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

27) N$ 4.000,00 10 pub. 11733 May.13-v.may.27.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno en autos caratulados: "LEON LTDA. - Concordato Preventivo Judicial" (Ficha 281/84) se hará saber que se ha dictado sentencia Nº 14281 del 11 de noviembre de 1987, cuyo fallo resolutivo se transcribe:

"Declárase que ha sido rechazado por los acreedores el Concordato Preventivo Judicial solicitado por "León Ltda." con los efectos propios de su estado.

Notifíquese personalmente a la concordataria en la persona de sus representantes legales; y publíquese esta providencia durante el plazo de diez días en la forma prevista por el Art. 1550 del Código de Comercio. Ejecutoriada, póngase de inmediato al despacho a sus efectos". — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

27) N$ 3.000,00 10|pub. 11512 May.12-v.may.26.

CONCORDATO PRIVADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se homologó por resolución Nº 15.163 de fecha 9 de diciembre de 1987 el concordato privado de la firma T. GANSER S. A., que a continuación se transcribe:

Concordato Privado

T. GANSER S. A. ha promovido antes de ahora por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13er. Turno un procedimiento de Concordato Judicial (Ficha 3503-83) con los requisitos previstos por el Art. 69 de la Ley 2.230 y que se consideran reproducidos en el presente y aceptado por los firmantes. El mismo se encuentra en la actualidad en estado de consideración por la Junta de Acreedores del informe de los acreedores informantes. En tal informe los acreedores adelantan que han iniciado conversaciones con la concordataria tendientes a la solución definitiva del problema sobre la base del pago del 70 % del capital adeudado a la fecha de presentación de la gestión en un plazo de 180 días de homologado el acuerdo. A tales efectos los acreedores deberán otorgar desde ya autorización a la empresa a fin de que proceda a la venta de bienes que se encuentran libres de gravámenes con cuyo producido se atenderán los correspondientes pagos. En este acto la empresa T. GANSER S. A. acuerda con los acreedores firmantes del presente, quienes constituyen domicilio en el denunciado junto a su firma al pie del presente documento:

Primero: Las partes convienen aceptar el pago del 70 % del capital de las deudas inicialmente contraídas a la fecha de promoción del concordato judicial como cancelación total de las obligaciones existentes.

Segundo: En tal sentido autorizan a T. GANSER S. A. a la venta de bienes libres de gravámenes, propiedad de la empresa con el objeto de cancelar dichos porcentajes.

Tercero: Los acreedores firmantes se comprometen, una vez recibido el pago pactado a otorgar carta de pago por toda la obligación, así como a firmar los recaudos necesarios para el desistimiento de las acciones iniciadas en contra de la concordataria y el levantamiento de los embargos trabados.

Cuarto: Cancelado este porcentaje los acreedores desisten asimismo de cualquier otra reclamación por honorarios y gastos que las gestiones hubieren generado.

Quinto: Asimismo los comparecientes entienden que debe mantenerse la actual moratoria y suspensión de ejecuciones a fin de hacer posible el cumplimiento de lo acordado.

Sexto: Hasta tanto no se concrete las obligaciones asumidas en el presente, los acreedores mantendrán los embargos y garantías existentes. — Montevideo, 29 de abril de 1988. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

27) N$ 10.500,00 10|pub. 11615 May.12-v.may.26.

CONCURSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos caratulados: SANCHEZ, ALEJANDRO "Concurso Necesario" (Ficha: 43/74), se hace saber que por decreto número 3.233 de fecha .. de abril de 1988, se convoca a los acreedores para una Junta General que tendrá lugar en esta Sede el 23 de junio de 1988 a las 15 horas.

Se advierte asimismo que las resoluciones serán adoptadas por mayoría de acreedores presentes y que se encuentra el informe Final de de manifiesto en la Oficina para su examen por los acreedores quienes podrán plantear sus objeciones en un término de treinta días a contar de la primera publicación del edicto y que de no existir observaciones en dicho plazo, se tendrá por aceptado en todos sus términos (artículo 1.024 del Código de Procedimiento Civil) y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de abril de 1988. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

27) N$ 6.000,00 15|pub. 10309 May.3-v.may.24.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: "RUSSI Y BURASTERO S. A. - Concordato Preventivo" (Ficha .. 388/82) se convoca a la reunión de acreedores que tendrá lugar en la sede del Juzgado, el día 30 de mayo de 1988 a las 15 hs.

Se previene que todos los documentos presentados, así como la propuesta de concordato estar a disposición de los acreedores en esta oficina, y que las deliberaciones tendrán lugar sea cual sea el número de acreedores que asista. — Montevideo, 2. de abril de .. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.

27) N$ 5.000,00 10|pub. 11511 May.12-v.may.26

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno, en autos ... Annunziato con... ALBA ...NZA ... AMARALES. "Juicio Ejecutivo" (Ficha ... de 1985) se cita por un plazo de noventa días a Teresita Esther Rocca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de abril de 1988. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

27) N$ 6.000,00 30|pub. 12108 May.17-v.jun.28.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, y en autos caratulados: "ANTEL c/ENRIQUE MILTON VALVERDE FREIRIA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 1607/87), se cita, llama y emplaza a Enrique Milton Valverde Freiria, por el término de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá estos procedimientos. — Montevideo, abril 5 de 1988. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

27) (C C) 30|pub. 42014 May.3-v.jun.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, y en autos caratulados: "ANTEL c/TERESA BEATRIZ PROFUMO DUPRE - Juicio Ejecutivo" (Ficha 1605/87), se cita, llama y emplaza a Teresa Beatriz Profumo Dupre, por el término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, abril 5 de 1988. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

27) (C C) 30|pub. 42015 May 3-v.jun.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno, y en los autos caratulados: "ANTEL c/DANIEL BERNARDO DYMENSTEIN KREMER - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 52/88), se cita, llama a Daniel Bernardo Dymenstein Kremer, por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, abril 5 de 1988. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

27) (C C) 30|pub 42011 May.3-v.jun.14.

DESALOJO
Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno, dictada en autos "Fockherer Ma. Isabel c ROSA ADRIAN - Desalojo" (Ficha A. Nº 556/88) se intimó el desalojo de la finca de Amorosio Velazco 1458 con plazo de sesenta días, citando a la demandada a estar a derecho con término de noventa días bajo apercibimiento de tener por firme el desalojo decretado. — Montevideo, 2. de abril de 1988. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

27) N$ ... 10873 My.5-v.jn.16.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Sexto Turno, y en los autos caratulados: "Antel c.| LUIS EDUARDO LARROSA BUSTILLO - Juicio Ejecutivo" (Ficha B.|881/87), se cita, llama y emplaza a Luis Eduardo Larrosa Bustillo por el término de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá estos procedimientos. — Montevideo, abril 15 de 1988.

En fe de ello y de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — María Cristina Parteli, Actuaria.

27) (C C.) 30|pub. 42315 May.17-v.jun 28

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANTEL c/HALDA LUZ PEREZ ALONSO - Juicio Ejecutivo" (Ficha .. 25 88) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Luz Pérez Alonso, para que comparezca en es-

tos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 25 de marzo de 1988 — Esc Alba Echeverry, Actuaria
27) (C C.) 30|pub. 42016 May.3-v.jun.14.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, en autos caratulados: "Washington Bisquiazzo Rivero c/BANCO COMERCIAL en su carácter de mandatario de ALBERTO, BEATRIZ JORGE, SOFIA e IVONNE HARDOY - Escrituración Judicial" (Ficha A 874|87) se cita y emplaza por término de noventa días a los conyuges Sofía Hardoy y Juan César Lussich Fournier, Ivonne Helena Hardoy y Juan José Lussich Siri, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escritura de autos.
En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Esc. Alba Echeverry, actuaria.
27) N$ 9.000.00 30|pub. 8727 Ab.20-v.jun.1º

CANCELACION DE HIPOTECA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno en autos caratulados: "Perna Trama, Carlos Aníbal y otros c JORGE SOLARI y otros Cancelación de Hipoteca" (Ficha 718 año 1988), se cita, llama y emplaza a Jorge Solari Ravaglia, Bartolomé Justo Labraga Violante y Carmen Samane de Bermúdez y a sus herederos cualquier título intimándoles a que otorguen la cancelación de la hipoteca otorgada por ellos, como acreedores y Carlos Aníbal Perna e Italia Diamante Scaffo Finamore, como deudores, ante la escribana Carmen Ravazzani de Pucurull, el 28 de marzo de 1968 e inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el Nº 417 al folio 171, del Libro Adjunto 4 bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Montevideo 12 de mayo de 1988. — Esc Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
27) N$ 3.500.00 10|pub. 12390 My.19-v.jn.1º

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno y en autos caratulados: ANTEL c IDA OLIVERO TOMOLA de HERBERT "Juicio Ejecutivo" (Ficha 46|88) se cita, llama a Ida Olivera Tómola de Herbert, por el término de 90 días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, abril 13 de 1988
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 42013 May.3-v.jun.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, y en los autos caratulados: "Antel c.| ALBA DINORAH SANTOS SANTOS - Juicio Ejecutivo" (Ficha 168|88), se cita, llama y emplaza a Alba Dinorah Santos Santos, por el término de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá estos procedimientos. — Montevideo, abril 13 de 1988. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria
27) (C. C.) 30|pub. 42316 May.17-v.jun.28.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, y en los autos caratulados: "Antel c MARTIN AQUINO OLIVERA RUIZ DIAZ - Juicio Ejecutivo" (Ficha: A.|981|87), se cita, llama y emplaza a Martín Aquino Olivera Ruiz Díaz, por el término de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirá estos procedimientos. — Montevideo, abril 6 de 1988. — Mila Burgueño, Actuaria
27) (C. C.) 30|pub. 42317 May.17-v.jun.28.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, y en los autos caratulados: "Antel c.| ANTONIO SPERANZA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 43|88), se cita, llama y emplaza a Antonio Speranza, por el término de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá estos procedimientos. — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Mila Burgueño, Actuaria.
27) (C. C.) 30|pub 42319 May.17-v.jun.28.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado de Paz de la Décima Sección
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, en los autos radicados ante este Juzgado, caratulados: "ANTEL c/SARA RUGGIERO ZAMBRANA - Juicio Ejecutivo" (Ficha A 52|88), se cita y emplaza a Sara Ruggiero Zambrana, a fin de que comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo 22 de marzo de 1988. — Mila Burgueño, Actuaria.
27) (C.C.) 30|pub. 41940 Ab.28-v.jun.9.

Juicio Ejecutivo
Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, y en los autos caratulados: "Antel c.| EMPRESA LULO'S IMPRESOS S.R.L. y sus fiadores solidarios Israel Hinej Filut Fisherman y Mirián Cervín Citomirsky - Juicio Ejecutivo" (Ficha 24|88), se cita, llama y emplaza a Empresa Lulo's Impresos S. R. L. y sus fiadores solidarios Israel Hinej Filut Fischerman y Miriam Cervín Jitomirsky, por el término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguir estos procedimientos. — Montevideo, abril 28 de 1988. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourín, Actuaria.
27) (Cta Cte.) 30|pub. 42318 May.19-v.jun.29.

PARTICION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno dictada en autos: González Estevez Rosa Concepción José Antonio González Estevez Luis Felipe González Estevez c Estevez Gonzalez y otros en los autos sucesorios de MIGUEL ESTEVEZ ALVAREZ "Partición Judicial" (Ficha F 69|88) se cita llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escrituración solicitada. — Montevideo 24 de febrero de 1988 — Cristina Cervini, Actuaria Subrogante
27) N$ 16.500.00 30|pub 9675 Abr.26-v.jun.7.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno dictada en los autos caratulados Pérez Rosa c| ANGEL ALBERTO GONZALEZ "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B 360|87) se cita llama y emplaza a Angel Alberto González para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, 23 de diciembre de 1987 — Esc Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta
27) N$ 6 000.00 30|pub 9705 May 3-v.jun 14

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno dictada en autos: "Fernández Suárez Juliana c/Suc de FRANCISCO ALVAREZ - Enriquecimiento sin causa" Ficha F 241|87, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Carmen Freire Míguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio — Montevideo, 11 de marzo de 1988. — Dra Beatriz Alfaturi Actuaria
27) N$ 6.000.00 30|pub 7382 Ab 6-v may.19

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fernández María c/PAITTA, ANTONIO - Investigación de Paternidad" (Ficha C 11|87), se cita llama y emplaza a Antonio Paitta para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, 8 de marzo de 1988 — Esc Nini D Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41695 Ab.20-v.jun.1º

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados De León Deolinda c./IBAÑEZ WALTER, "Pérdida de Patria Potestad" Ficha B 17/88) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Walter Ibáñez para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y seguir estos trámites sin su intervención — Montevideo 29 de febrero de 1988 — En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho — Esc Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta
27) N$ 7.500.00 30/pub. 11068 May.6-v.jun.17.

CITACION
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza a MARIA DE JESUS ACOSTA, notificándole la Sentencia Nº 625 de fecha 4 de noviembre de 1987, cuyo fallo a continuación se transcribe:
"Decretando la conversión en divorcio de la sentencia que dispuso la separación personal entre los cónyuges Ian Richard Gordon y María de Jesús Acosta (matrimonio celebrado el 24 de enero de 1981 en la Filial Quinta Sección del Servicio de Registro del Estado Civil de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay (folio 195 Acta Nº 70)"
Efectúense las publicaciones preceptuadas por el Art 30% inc. 2 del C.P.C., por cuenta del interesado y ejecutoriada que sea, expídase testimonio y exhórtese para la inscripción. — Dr. Jaime J. Monserrat Grau Juez Letrado. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
Montevideo, diciembre 9 de 1987 — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
27) N$ 10.500.00 30|pub 10336 May.3-v.jun.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos caratulados: González: Matilde c| DIRCEU, CARLOS "P P P" (Ficha B 391|87) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carlos Dirceu Neves para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y seguir estos trámites sin su intervención. — Montevideo. 14 de marzo de 1988 — Mirta G D'Onofrio Actuaria Adjunta.
27) N$ 6.000.00 30|pub 10490 May.9-v.jun.20

HERENCIA YACENTE
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HELLMUT CARL WESTPHAL "H Yacente" (Ficha A 930|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 24 de diciembre de 1987 — Mirta G D'Onofrio Actuaria Adjunta
27) N$ 3.000.00 10|pub 3596 May.9-v.may.23.

CITACION

Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Quinto Turno se cita, llama y emplaza a Judith Rodríguez a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio en los autos caratulados "Kapraszewski Malczyk, Francisco Antonio c/RODRIGUEZ, JUDITH" (F. D 404|87)
En fe de ello y de mandato judicial siento el presente que sello y firmo en Montevideo,

el día 17 de febrero de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
27) N$ 6.000,00 30|pub. 11438 May.12-v.jun.23.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Dra. Sofía Belgrano de Caula dictada en los autos caratulados: Pastor, Enrique y Andrés, Matilde con COLINA, MIGUEL ANGEL - Pérdida de Patria Potestad", se cita llama y emplaza a Miguel Angel Colina, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de febrero de 1987. — Esc. Juan A. da Misa Rial, actuario.
27) N$ 6.000,00 30|pub. 11628 May.12-v.jun.23.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "De León Aguilar, Mirta Raquel c/REYNA GRACIELA y CLARA LUIS ALBERTO - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha T.C. 98/86) se cita, llama y emplaza a Graciela Beatriz Reyna y Luis Alberto Clara, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 2 de febrero de 1986 — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41846 Ab.25-v.jun.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO
HERENCIA YACENTE

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ECEYZA MARIA DEL CARMEN "Herencia Yacente" (F|1034|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 14 de 1987. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria adjunta.
27) N$ 3.000,00 20|pub. 12148 May.17-v.jun.14.

PENSION ALIMENTICIA
Juzgado Letrado de Familia
de Quinto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en los autos radicados en esta sede y caratulados: Méndez, Rosario c./AGUILERA, CARLOS ALBERTO. "Pensión Alimenticia" (Fa PA/91/88), se cita y emplaza a Carlos Alberto Aguilera Novas para que comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) N$ 6.000,00 30|pub. 11013 May.6-v.jun.17.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Alvarez Scaiante, Alejandra c/LEMOS, OSCAR FERNANDO - P. P. P." (Ficha TC. 205|83), se cita, llama y emplaza a Oscar Fernando Lemos, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 10 de febrero de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42357 May.19-v.jun.29.

PARTICION
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en los autos radicados ante este Juzgado, caratulados: LORDA DENBY GASTON ALBERTO "Partición" (Ficha E 856|87) se cita y emplaza al Condominio Agustín Alberto Sala Denby, a que comparezca a estar a derecho por el término de 90 (noventa días bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quien se seguirán los procedimiento particionarios. — Montevideo 12 de abril de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
27) N$ 6.000,00 30|pub. 11727 May.13-v.jun.24.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos: MILSTEIN GRIMBERG PATRICIA, "Emancipación y Autorización para Ejercer el Comercio" (Ficha S. 840|87), se hace saber que por resolución Nº 252 del día 3 de febrero de 1988 se concedió la autorización para emancipar a Patricia Milstein Grimberg y la autorización para ejercer el Comercio, habiéndose extendido la Escrituración respectiva por ante el Escribano Lizette Caplan Schimchak el 9 de abril de 1988 inscripta en el Registro General de Inhibiciones Sección Interdicciones con el No. 21 al Folio 6 del Libro 125 y en el Registro Público y General de Comercio con el No. 40 al Folio 103 del Libro 1. — Montevideo, 6 de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
27) N$ 350,00 1|pub. 12157 May.17-v.may.17.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Portela, Sarita Ninón c/JOSE JUVENOR BORCHES - P P P." (Ficha B. 25|88) se cita llama y emplaza a Jose Juvenor Borches, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo 11 de marzo de 1988. — Esc. Nidia Iris Martorá, Actuaria.
27) N$ 6.000,00 30|pub. 7446 Ab.8-v.may.23.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ACOSTA CARDOZO de PEREZ "Sucesión" (E. 881|87), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de febrero de 1988. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
27) N$ 3.000,00 20|pub. 7502 Abr.11-v.abr.25. May.20-v.jun.2.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, se decretó citar emplazar y llamar a los presuntos herederos de Ramona Benavides y María Eduarda Escobar Benavides para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Nelia Teresita Benavidez Silva por Cosme Renée Benavidez c/ RAMONA BENAVIDEZ - Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha E 1040|87) por el término de noventa días, bajo apercibimiento. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
27) N$ 4.600,00 20|pub. 9150 Ab.22-v.jn.3.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dictada en los autos caratulados: "Walter Raúl Giuria Zás c/Herederos de HECTOR FAUSTO GIURIA - Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha E. 225|87), se cita, llama y emplaza a los posibles herederos del señor Héctor Fausto Giuria para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
27) N$ 7.900,00 30|pub. 7410 Ab.8-v.may.23.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dictada en los autos: "Martínez Olga Jeannette c/CARLOS ALBERTO RUGGIERI - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha C. 190|87), se cita, llama y emplaza a Carlos Alberto Ruggieri para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos. — Montevideo, 22 de marzo de 1988. — Dra. Estela Indart, Actuaria Adjunta.
27) N$ 6.000,00 30|pub. 10376 May.3-v.jun.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Familia de Séptimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, por auto Nº 4051 del 10 de marzo de 1988 se cita, llama y emplaza a la demandada, señora María Teresa Pereyra, a comparecer a estar a derecho y a contestar la demanda en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio en caso de no comparecer citándosele también a conciliación. — Montevideo, abril 7 de mil novecientos ochenta y ocho. — Mª del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
27) N$ 6.000,00 30|pub. 8258 Ab.20-v.jn.1.

CITACION
Juzgado Letrado de Familia de Séptimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, por auto Nº 6520 del 30 de junio de 1987, se cita, llama y emplaza al señor Antonio Carrera a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio en caso de no comparecer. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
27) N$ 4.500,00 30|pub. 9188 Ab.25-v.jun.6.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Séptimo Turno
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "Cardozo, María Teresita c/RETA, CARLOS ALBERTO - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha C. 191|87), dispuso se cite y emplace a Carlos Alberto Reta a que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de marzo de 1988. — Dra. Estela Indart, Actuaria Adjunta.
27) N$ 4.500,00 30|pub. 9169 Ab.25-v.jun.6.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Séptimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Marsicano, Giuseppe y D'Alessio, Dolores c/PEREZ, HORACIO - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha 57|85) se cita, llama y emplaza a Horacio Pérez para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo 12 de noviembre de 1986. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41494 Ab.6-v.may.19.

DENUNCIA DE FALLECIMIENTO
Juzgado Letrado de Familia de Séptimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos: MARIA BARCZA ROSZTLER "Denuncia de fallecimiento" (Ficha S 1013|87) se dispuso la apertura de la sucesión de María Barcza Trosztler, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos.
Estas publicaciones se realizan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del C P C. — Montevideo, 22 de marzo de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
27) N$ 4.000,00 10|pub. 7619 May.10-v.may.24.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia
de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: Rodríguez Carlos c./TERESA BEATRIZ MONTES de OCA. "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha 6 94/88) se cita, llama y emplaza a Teresa Beatriz Montes de Oca para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo 28 de abril de 1988. — Esc. Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
27) N$ 4.500,00 30|pub. 10984 May.6-v.jun.17.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia
de Decimoprimer Turno
EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Suárez para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Araújo Adriana c/SUAREZ, RODOLFO "P.P.P." (Ficha B|80|88

por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de mayo de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
27) N$ 6.000,00 30|pub. 11185 May.16-v.jun.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado de Paz de la Sexta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Sexto Turno, en autos caratulados: "ANTEL c/EMPRESA ELITE LTDA. - Juicio Ejecutivo" (Ficha B. 586|87), se cita y emplaza a Empresa Elite Ltda., a fin de que comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, febrero 29 de 1988. — María Cristina Parteli, Actuaria.
27) (C.C.) 30|pub. 42012 May.3-v.jun.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado de Paz de la Sexta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Sexto Turno, y en autos caratulados: ANTEL c.|JOSE ANTONIO JORGE GONZALEZ "Juicio Ejecutivo" (Ficha B. 836|87), se cita, llama a José Antonio Jorge González, por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que signo, sello y firmo en la ciudad de Montevideo a cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho — Montevideo, abril 5 de 1988. — María Cristina Parteli, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 30|pub 42017 May.3-v.jun.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado de Paz de la Décima Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, en los autos radicados ante este Juzgado, caratulados: "ANTEL c/CHAJA RYWKA MLODZIENEC OGRODNIK - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 31|88), se cita y emplaza a Chaja Rywka Mlodzienec Ogrodnik, a fin de que comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 29 de 1988. — Mila Burgueño, Actuaria.
27) (C.C.) 30|pub. 41941 Ab.28-v.jun.9.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado de Paz de la Décima Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, en los autos radicados ante este Juzgado, caratulados: "ANTEL c/BALBINA LELI CORREA - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 29|88) se cita y emplaza a Balbina Leli Correa, a fin de que comparezca a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 23 de marzo de 1988. — Mila Burgueño, Actuaria.
27) (C.C.) 30|pub. 41942 Ab.28-v.jun.9.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado de Paz de la Décima Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, en los autos radicados ante este Juzgado, caratulados: "ANTEL c/MALVINA MARIA CELESTINA GONZALEZ DE MEZANO - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 30|88), se cita y emplaza a Malvina María Celestina González, a fin de que comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 23 de marzo de 1988. — Mila Burgueño, Actuaria.
27) (C.C.) 30|pub. 41943 Ab.28-v.jun.9.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado de Paz de Decimoctava Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c.|OMAR MALNATI GOMEZ "Juicio Ejecutivo" (Ficha 110|88), se cita, llama y emplaza a Omar Malnati Gómez, por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá estos procedimientos. — Montevideo, abril 28 de 1988. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourín, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 42310 May.17-v.jun.28.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado de Paz de Decimoctava Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c.|JULIO CESAR RAYON CAPUCHO "Juicio Ejecutivo" (Ficha 49|88), se cita, llama y emplaza a Julio César Rayón Capucho, por el término de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá estos procedimientos. — Montevideo, abril 28 de 1988. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourín, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 42311 May.17-v.jun.28.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado de Paz de Decimoctava Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, y en los autos caratulados: ANTEL c.|EMPRESA BRONCO S. A. y su fiador solidario MARIA ANTONIA SPERA BELLANCA "Juicio Ejecutivo" (Ficha 149|88), se cita, llama y emplaza a Empresa Bronco S. A. y su fiador solidario María Antonia Spera Bellanca, por el término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este procedimiento. — Montevideo, abril 28 de 1988. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourín, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 42312 May.17-v.jun.28.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, y en los autos caratulados: "Antel c.| EMPRESA BARCHESTER S. A. - Juicio Ejecutivo" (Ficha 152|88), se cita, llama y emplaza a Empresa Barchester S. A., por el término de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá estos procedicientos. — Montevideo, abril 28 de 1988. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourín, Actuaria.
27) (C. C.) 30|pub. 42313 May.17-v.jun.28.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado de Paz Departamental de la Capital de la Capital de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, y en autos caratulados: "Antel c.| CACERES MARQUES MARTHA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 153|88), se cita, llama y emplaza a Cáceres Marques Martha, por el término de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá estos procedimientos. — Montevideo, abril 28 de 1988. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourín, Actuaria.
27) (C. C.) 30|pub. 42314 May.17-v.jun.28.

ARTIGAS

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a todos los interesados para que comparezcan por el término de noventa días a estar a derecho en los autos: "Lisia Munis y Flora Munis c/SUCESORES DE MAURICIO MUNIS BARRETO y JUSTINA VARGAS - Posesión Notoria de Estado Civil de hijos y hermanos naturales de FIRMO MUNIZ" (Ficha A. 190|87), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.
27) N$ 6.000,00 30|pub. 4016 May.6-v.jun.17.

PARTICION
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a don Irineo Delgado Brazeiro y doña Vitalina Delgado Brazeiro, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Francisco A. Mello c/VITALINA DELGADO BRAZEIRO e IRINEO DELGADO BRAZEIRO - Partición" (Ficha A. 205|87), por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, a 16 de noviembre de 1987. — Esc. Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) N$ 1.600,00 10|pub 34607 May.6-v.may.20.

CANELONES

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Berruti, María del Rosario por el menor Jean Carlo Rodríguez c/CARLOS JULIAN RODRIGUEZ - Pérdida de la Patria Potestad" (F.C.M. 278|87) se cita, llama y emplaza a Carlos Julián Rodríguez por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 2 de marzo de 1988 — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
27) N$ 6.000.00 30|pub. 7741 Ab.12-v.may.25.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: Bertolino, José Walter y otra c.|MA. ESTHER MARQUEZ, "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha C-118|88), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días, a María Esther Márquez, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. — Las Piedras, 13 de abril de 1988 — Esc. Horacio H. Granero, Act. Adjunto.
27) N$ 3.000,00 30|pub. 10636 May.4-v.jun.15.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado de Paz Departamental de Pando

EDICTO — Por disposición de la Juez de Paz Departamental de Pando en autos: Núñez Antonio c| CAJA POPULAR DE PANDO y Otros "Escrituración de Oficio" (Ficha número 544 año 1987) se cita y emplaza a Raimundo González Villasuso y Felicia Fontes Farías y|o sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio por el plazo de noventa días. — Dra Graciela Pérez Irazoqui, Juez de Paz.
27) N$ 6.000,00 30|pub. 9203 Abr.27-v.jn.8.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Marcopell S. A. c/PETROLEUM RIVER FLEET - Cobro de pesos" (Fa. 241|87), se cita, llama y emplaza a Petroleum River Fleet para que comparezca a estar a derecho en estos autos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos autos. — Carmelo, 1º de marzo de 1988. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
27) N$ 6.000,00 30|pub. 7453 Ab.8-v.may.23.

DURAZNO

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ISMAEL LOPEZ ACUÑA - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 525|982), se cita e intima a los sucesores o posibles sucesores del señor Ismael López Acuña, el pago de la deuda reclamada en estos autos, más sus accesorios, bajo legal apercibimiento y por el término de 90 (noventa) días, a fin de que comparezcan en los presentes. — Durazno, 8 de marzo de 1988. — Esc. Jorgeana Ramos de Gauthier Actuaria Adjunta.
27) N$ 7.500,00 30|pub. 9802 Ab.28-v.jun.9.

FLORES

SUCESIONES
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SALVADOR o SALBADOR RIVERO o RIBERO: AGUSTINA RUIZ DIAZ o RUIS DIAS o JUANA AGUSTINARUIDIAS o RUIZ DIAZ DE RIVERO: PEDRO RIBERO o RIVERO RUIZ DIAZ; VENANCIO RIVERO o

RIBERO GONZALEZ; FLORA GONZALEZ, FLORENTINA SIPRIANA GONZALEZ; EVARISTA RIVERO GONZALEZ; JUSTINIANA RIVERO GONZALEZ o JUSTINIANA RIBERO; PEDRO VICTOR RIVERO; y ESPERANZA DOLORES RIVERO - Sucesiones" (Ficha B 196|86). se cita, llama y emplaza a Rita Mary; Plácida Marta; Roberto Mario; Alba Lilián; Angel Esteban; Elba Concepción y Nelson Ernesto Rivero Fraygola; y a Máxima Alba Fraygola de Rivero, para que concurran a deducir sus derechos y acepten o repudien la herencia por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. (Art. 1.071, inciso 3º del C. Civil). — Trinidad, 22 de febrero de 1988. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
27) N$ 12.000,00 30|pub. 9774 Ab.28-v.jun.9.

FLORIDA

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso en autos: Monce, Duber - Albita de Palleja c| JUAN JOSE ALMEIDA y MIRIAM SUSANA ESTOCERES "Pérdida de Patria Potestad" (F.C.N 133|87). citar y emplazar a Juan José Almeida y Miriam Susana Estoceres para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. con quien se seguirán estos procedimientos.
Y a los efectos [illegible] blicaciones. — Florida, febrero 25 de 1988. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
27) N$ 7.500 00 30|pub. 9293 Abr.27-v.jn. 8.

LAVALLEJA

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. dictada en autos: Fiumarelli Juan José c.|FIUMARELLI JULIO CESAR "Cesación de condominio" (Fª 76|88). se cita llama y emplaza a Julio César Fiumarelli para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designándosele defensor de Oficio. — Minas, 22 de abril de 1988. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
27) N$ 6.000,00 30|pub. 11289 May.13-v jun.24.

MALDONADO

PENSION ALIMENTICIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. Dr. Darío Peri Valdez. dictada en autos: "Hernández Amanda C|CARRASCO JESUS - Pensión Alimenticia" (Fa. 267|87). se cita llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días a Jesús Carrasco Sánchez.. bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse. se le designará deefnsor de oficio para proseguir este procedimiento. — Maldonado. veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta. y ocho. — Eva Sención de Amorín. Actuaria Adjunta.
27) N$ 7.500.00 30|pub. 9425 Abr.27-v.jn.8.

TRABA DE EMBARGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Pigoli, Lía c/O'REILLY, RODOLFO - Traba de Embargo" (Ficha Nº 336|84), se cita, llama y emplaza por el término de novente días a Rodolfo O'Reilly a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. con quien se seguirán las actuaciones. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, setiembre 23 de 1987. — Esc. Eva Sención de Amorín. Actuaria Adjunta.
27) N$ 6.000,00 30|pub. 8465 Ab.20-v.jun.1º.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "Botán, Jorge Oscar; Fernark de Botán, Nelly Haydée c/PRISAN, JAIME OSVALDO; LEMIR PROPIEDADES - Intimación" (Ficha A. 874|87), se cita, llama y emplaza a los herederos del señor Jaime Osvaldo Prisán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de incurrir en mora. — Maldonado, 24 de marzo de 1988. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.
27) N$ 6.000,00 30|pub. 8542 Ab.20-v.jun.1º.

PAYSANDU

INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PETICION DE HERENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Fructuosa Alicia Garín Duarte c/Suc. de ANTONIO FRUCTUOSO RODRIGUEZ - Investigación de paternidad de su hija menor y Petición de Herencia" (Ficha B. 17|87), se cita, llama y emplaza por el término de novente días a los herederos, de don Antonio Fructuoso Rodríguez, para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. — Paysandú, 22 de abril de 1988. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 42219 May.12-v.jun.23.

RIO NEGRO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos caratulados: "Maciel Sanguino, Sixto Mario y Magallanes Rodríguez de Maciel, Mirian Norma contra SOSA, JUAN CARLOS y PUYOL, VERONICA ESTHER - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha Letra "F" Nº 63|987), se cita, llama y emplaza a Verónica Esther Puyol, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Estas publicaciones se realizan según lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley Nº 13.209 del 17.12.963. — Fray Bentos, 22 de setiembre de 1987. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41966 Ab.29-v.jun.10.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young se cita, se llama y se emplaza a Blanca Cristina Alvarez para que comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos: "Cristaldo, Ismael Aparicio y Guillermo Deyamira c/ ALVAREZ, BLANCA CRISTINA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha M. C. 31|985). dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se hace constar que este trámite se encuentra asistido por Auxiliatoria de Pobreza. — Young, 14 de setiembre de 1987. — Griselda Culela Masdeu Actuaria.
27) N$ 4.800,00 20|pub. 28964 Abr.11-v may 24.

RIVERA

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera en autos caratulados: "Amalia LA GRECA de DRI - Sucesión" (Ficha B 277|1982) se intima a Grazia Amalia Dri Da Silva por el plazo de cuarenta días para que comparezca en autos a aceptar o repudiar la herencia que pudiese corresponderle en la sucesión de Amalia La Greca de Dri. — Rivera, 18 de agosto de 1987 — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
27) N$ 3.200,00 20|pub. 28985 Abr.20-v.may.17.

SALTO

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: "AGUIRREZABAL, MARIA LAURA con ALBERTO EUGENIO POCKORNY (menores: Maximiliano y Natalia Pockorny Aguirrezábal)". se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en estos autos y por el término de noventa días a Alberto Eugenio Pockorny, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley 13.209). — Salto, 3 de marzo de 1988. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41748 Ab.20-v.jun.1º.

SAN JOSE

JUICIO DE GUARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de San José. en autos caratulados: Devera María Gladys c.|COITO GUALBERTO NELSON, "Juicio de Guarda", (Fa. F| 1045|986), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Gualberto Nelson Coito, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el cual se proseguirán estos procedimientos. San José, abril 6 de 1988. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se tramitó auxiliatoria de pobreza Fa. F|160|98. — Esc. Ma. José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
27) (C. C.) 30|pub. 42090 May.4-v.jun.15.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y LEGITIMACION ADOPTIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de San José, en autos caratulados: "Nieves Menyou, Idis Nahir y Martínez Noya, Oscar María c/CARRIZO BRAVO, GUSTAVO IVAN y BENTANCOR CASTRO, SONIA ESTHER - Pérdida de la Patria Potestad y Legitimación Adoptiva" (Fa. F. 80|988) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gustavo Iván Carrizo Bravo y a doña Sonia Esther Bentancor Castro, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirán estos procedimientos — (Publicación gratuita. ley del 17 de diciembre de 1987). — San José, 6 de abril de 1988. — Esc. Ma. José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41754 Ab.20-v.jun.1º.

SORIANO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "Fausto Saturnino Acosta y otros c/FAUSTO ACOSTA - Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha Nº 607 año 1987) se hace saber que ante esta sede se han presentado Fausto Saturnino Acosta. Irma Amanda Acosta de Ocampo y Julia Amalia Acosta de Iturriaga, promoviendo juicio de posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Fausto Acosta.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. con quien se seguirán estos procedimientos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 11 de setiembre de 1987. — Martín Irisarri, Actuario.
27) N$ 10.500,00 30|pub. 11482 May.13-v jun 24.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores. en autos: "YANCENS HECTOR PEDRO y otros - Posesión notoria de estado civil" (Ficha A.

Nº 83, año 3880, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Héctor Pedro, Nilda Dolores y René Francisco Yancens, promoviendo juicio de posesión notoria de estado civil como hijos naturales de Feliciana Célica Yancens o Ianzen o Iancens o Yiansens o Yansens o Yansen.

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dolores, 27 de marzo de 1985. — Herman Hernandez Rochón, Actuario.

27) N$ 9.000,00 30|pub. 7763 Ab.12-v.may.25.

TACUAREMBO

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, Dra. Ana María Lorenzo Viña, dictada en autos: "NICOLAS TRIFON o TRIFON NICOLAS PERDOMO HERNANDEZ y MARCELINA CEDRES o SEDRES GARCIA - Sucesiones" (Ficha: B. 638|1983), se cita y emplaza a Máxima Perdomo Cedrés, Petrona Perdomo Cedrés, Gerónimo José Perdomo Cedrés y Casimiro Alfredo Perdomo Cedrés, para que en el plazo de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, manifestando si aceptan o repudian la herencia dejada por los causantes Nicolás Trifón o Trifón Nicolás Perdomo Hernández. — Tacuarembó, 28 de setiembre de 1987. — Esc. Rosario Pérez Delgado. Actuaria Adjunta.

27) N$ 6.000,00 30|pub. 27479 May.13-v.jun.24.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó Dra. Ana María Lorenzo Viña dictada en autos: Caballero, Ramón Alfredo y María Elena Silveira por la menor Lourdes Silveira o Viana Silveira c|a VIANA, ERNESTO y MARIA ESTHER SILVEIRA "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha F 280|87) se cita y emplaza a Ernesto Viana y María Esther Silveira para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 12 de febrero de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes. Actuario.

27) N$ 9.000.00 30|pub 9638 Ab.26-v.jn.7.

SUCESION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó Dra. María Cristina López dictada en autos: MUÑOZ de MENA, MARTINA "Sucesión" (Ficha 258|75) se cita y emplaza a Martina Mena Muñoz para que en el plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado manifestando si acepta o repudia la herencia dejada por los causantes Arnulfo Mena Rodríguez y Martina Muñoz de Mena. — Tacuarembó, 5 de abril de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

8) N$ 6.000.00 30|pub. 9637 Ab.26-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, Dra. Ana María Lorenzo Viña dictada en autos: "NICOLAS TRIFON o TRIFON NICOLAS PERDOMO HERNANDEZ y MARCELINA CEDRES o SEDRES GARCIA Sucesiones" (Ficha B. 638|1983) se cita y emplaza a Máxima Perdomo Cedrés. Petrona Perdomo Cedrés. Gerónimo Perdomo Cedrés y Casimiro Alfredo Perdomo Cedrés, para que en el plazo de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, manifestando si aceptan o repudian la herencia dejada por los causantes Nicolás Trifón o Trifón Nicolás Perdomo Hernández y Marcelina Cedrés o Cedrés García. — Tacuarembó, 28 de setiembre de 1987. — Esc. Rosario Pérez Delgado. Actuaria Adjunta.

27) N$ 6.000.00 30|pub. 27479 Abr.25-v.jun 6.

CONCURSO DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en autos: SOSA VICO EDUARDO ROBERTO "Concurso de Acreedores" (F A. Nº 615|87) se hace saber que se ha dispuesto citar a los acreedores del gestionante para la Junta de acreedores que se realizará en la Sede de este Juzgado, calle 18 de Julio 181, el día 26 de mayo de 1988 a la hora 18.

Se previene que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de créditos y que la Junta resolverá con los presentes. — Tacuarembó, 7 de marzo de 1988 — Esc. Gregorio Ríos Suanes. Actuario.

27) N$ 7.500.00 30|pub. 8842 Abr.4-v.may 16.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

EN RUSTICA			ENCUADERNADOS		
Años 1970	(1er. semestre)	N$ 100.00	Años 1971	(1er. semestre)	N$ 130.00
" 1970	(2do. semestre)	" 100.00	" 1971	(2do. semestre)	" 130.00
" 1971	(2do. semestre)	" 100.00	" 1972	(1er. semestre)	" 130.00
" 1972	(1er. semestre)	" 100.00	" 1972	(2do. semestre)	" 130.00
" 1972	(2do. semestre)	" 100.00	" 1973	(1er. semestre)	" 130.00
" 1973	(2do. semestre)	" 100.00	" 1973	(2do. semestre)	" 130.00
" 1975	(2do. semestre)	" 100.00	" 1974	(1er. semestre)	" 130.00
" 1976	(2do. semestre)	" 140.00	" 1974	(2do. semestre)	" 130.00
" 1979	(1er. semestre)	" 250.00	" 1975	(1er. semestre)	" 130.00
" 1979	(2do. semestre)	" 350.00	" 1979	(1er. semestre)	" 650.00
" 1980	(1er. semestre)	" 357.00	" 1979	(2do. semestre)	" 775.00
" 1980	(2do. semestre)	" 440.00	" 1980	(1er. semestre)	" 780.00
" 1981	(1er. semestre)	" 380.00	" 1980	(2do. semestre)	" 995.00
" 1981	(2do. semestre)	" 950.00	" 1981	(1er. semestre)	" 855.00
" 1982	(1er. semestre)	" 643.00	" 1981	(2do. semestre)	" 1.950.00
" 1982	(2do. semestre)	" 1.400.00	" 1982	(1er. semestre)	" 1.323.00
" 1983	(1er. semestre)	" 2.855.00	" 1982	(2do. semestre)	" 2.930.00
			" 1983	(1er. semestre)	" 5.659.00

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES

Montevideo, 12 de Mayo de 1988

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		1,682000
Argentina	Austral	0500		6,570000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,293300
Austria	Chelín Austríaco	0700		11,820000
Bélgica	Francos Belgas	0800		34,980000
Brasil	Cruzado	1000		149.150000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,231500
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		6,440000
España	Pesetas	2100		111,100000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,000000
Francia	Franco Francés	2600		5,700000
Holanda	Florines Holandeses	3100		1,884000
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,883500
Italia	Liras	3500		1.250.000000
Japón	Yens	3600		124.500000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		6.110000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490		1.446000
Portugal	Escudo Portugués	5200		137,100000
Sudafrica	Rand Sudafricano	1620		2.196000
Suecia	Coronas Suecas	5800		5,870000
Suiza	Francos Suizos	5900		1,398000
Venezuela	Bolívar	6200		29.450000
	Com. Econ. Europea	0202	U$S	1,235300
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,379520

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Austral Billete	0501	N$ 41,50000	N$ 42,50000	——
Brasil	Cruzado Billete	1001	" 1,60000	" 1,70000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 334,00000	" 335,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 334,00000	" 335,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 334,00000	" 335,00000	——

EURO - MERCADO

Londres	Dlr. Cierre Overnight	9200	——	——	7
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 1 Mes	9025	Valor	16|5|88	7 1|4
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 3 Meses	9050	Valor	16|5|88	7 1|2
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 6 Meses	9100	Valor	16|5|88	7 3|4
Londres LIBOR	Dlr. Cierre. 12 Meses	9150	Valor	16|5|88	8 3|16
Londres LIBOR	F. Suizo - 1 Mes	5901	Valor	16|5|88	2 5|16
Londres LIBOR	Marco - 1 Mes	0301	Valor	16|5|88	3 7|16
Londres LIBOR	Marco - 12 Meses	0302	Valor	16|5|88	4 1|8
Londres LIBOR	Yen - 1 Mes	3601	Valor	16|5|88	4

METALES PRECIOSOS

Londres	Oro	9000	——	Onza Troy U$S 448.9000
Londres	Paladio	9600	——	Onza Troy U$S 123.0000
Londres	Plata	9300	——	Onza Troy U$S 6.5400
Londres	Platino	9400	——	Onza Troy U$S 539.5000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C.C.) 1|pub. 42419 v-may.23.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 11 de Mayo de 1988

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO			ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS				
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300			1,682000
Argentina	Austral	0500			6,500000
Australia	Dólares Australianos	0105			1,301000
Austria	Chelín Austríaco	0700			11,800000
Bélgica	Francos Belgas	0800			35,070000
Brasil	Cruzado	1000			146,570000
Canadá	Dólares Canadienses	2309			1,231300
Dinamarca	Coronas Danesas	1800			6,459500
España	Pesetas	2100			111,580000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222		U$S	1,000000
Francia	Franco Francés	2600			5,701000
Holanda	Florines Holandeses	3100			1,885500
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700		U$S	1,881500
Italia	Liras	3500			1.251,000000
Japón	Yens	3600			124,470000
Noruega	Coronas Noruegas	4800			6,150000
Nueva Zelandia	Dóls. Neozelandeses	1490			1,463000
Portugal	Escudo Portugués	5200			136,900000
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620			2,200000
Suecia	Coronas Suecas	5800			5,874500
Suiza	Francos Suizos	5900			1,398300
Venezuela	Bolívar	6200			29,300000
	Com. Econ. Europea	0202		U$S	1,235500
	Der. Esp. de Giro	0002		U$S	1,382570

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Austral Billete	0501	N$ 42,00000	N$ 43,00000	—
Brasil	Cruzado Billete	1001	" 1,60000	" 1,70000	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 333,00000	" 334,00000	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 333,00000	" 334,00000	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 333,00000	" 334,00000	—

EURO - MERCADO

Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 1 Mes	9025	—	—	7 1/4
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 3 Meses	9050	Valor	13/5/88	7 5/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 6 Meses	9100	Valor	13/5/88	7 9/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre 12 Meses	9150	Valor	13/5/88	7 3/4
Londres LIBOR	F. Suizo - 1 Mes	5901	Valor	13/5/88	8 3/16
Londres LIBOR	Marco - 1 Mes	0301	Valor	13/5/88	2 5/16
Londres LIBOR	Marco - 12 Meses	0302	Valor	13/5/88	3 3/8
Londres LIBOR	Yen - 1 Mes	3601	Valor	13/5/88	4 3/16
Londres	Dlr. Cierre Overnight	9200	Valor	13/5/88	4 1/16

METALES PRECIOSOS

Londres	Oro	9000	—	Onza Troy U$S	450,0000
Londres	Paladio	9600	—	Onza Troy U$S	123,0000
Londres	Plata	9300	—	Onza Troy U$S	6,5500
Londres	Platino	9400	—	Onza Troy U$S	535,5000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C.C.) 1/pub. 42421 v-may.23.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIO
CIERRE DE OPERACIONES

Cambios y Arbitrajes del Dia

Montevideo, 10 de Mayo de 1988

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		1,678500
Argentina	Austral	0500		6,500000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,289500
Austria	Chelín Austríaco	0700		11,790000
Bélgica	Francos Belgas	0800		35,090000
Brasil	Cruzados	1000		145,290000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,237300
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		6,462000
España	Pesetas	2100		111,050000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,000000
Francia	Franco Francés	2600		5,692000
Holanda	Florines Holandeses	3100		1,882000
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,884000
Italia	Liras	3500		1.248,250000
Japón	Yens	3600		124,280000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		6,147000
Nueva Zelandia	Dles. Neozelandeses	1490		1,448200
Portugal	Escudo Portugués	5200		137,100000
Sudafrica	Rand Sudafricano	1620		2,197000
Suecia	Coronas Suecas	5800		5,871000
Suiza	Francos Suizos	5900		1,395000
Venezuela	Bolivar	6200		29,270000
	Com. Econ. Europea	0202	U$S	1,237100
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,381080

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Austral Billete	0501	N$ 42,50000	N$ 43,50000	——
Brasil	Cruzado Billete	1001	" 1,60000	" 1,70000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 333,00000	" 334.00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 333.00000	" 334,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 333,00000	" 334,00000	——

EURO - MERCADO

Londres	Dlr. Cierre Overnight	9200	——	——	7 1/8
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 1 Mes	9025	Valor	12/5/88	7 1/4
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 3 Meses	9050	Valor	12/5/88	7 1/2
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 6 Meses	9100	Valor	12/5/88	7 3/4
Londres LIBOR	Dlr. Cierre 12 Meses	9150	Valor	12/5/88	8 1/4
Londres LIBOR	F. Suizo - 1 Mes	5901	Valor	12/5/88	2 1/4
Londres LIBOR	Marco - 1 Mes	0301	Valor	12/5/88	3 3/8
Londres LIBOR	Marco - 12 Meses	0302	Valor	12/5/88	4 1/8
Londres LIBOR	Yen - 1 Mes	3601	Valor	12/5/88	3 7/8

METALES PRECIOSOS

Londres	Oro	9000	——	Onza Troy U$S	447,0000
Londres	Paladio	9600	——	Onza Troy U$S	123,5000
Londres	Plata	9300	——	Onza Troy U$S	6,4700
Londres	Platino	9400	——	Onza Troy U$S	536,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C.C.) 1/pub. 42420 v-may.23.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURELIA SUSANA FERNANDEZ CLARA (Ficha F 505/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12522 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA AMELIA RAGGIO PEPE DE CASTRO o DE DE CASTRO (Ficha F. 545/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12604 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOVITA LEITES GONZALEZ (Ficha F Nº 755/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1987. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12652 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CAO FERNANDEZ (Ficha F. 549/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12649 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA ETCHEMENDY ARDANZ (Ficha F. 670/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de setiembre de 1987. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12583 May.23-v.jun.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GINI CATTANEO o CATTANI, MARIA CELIA (Ficha D. 1175/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 4 de 1988. — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12650 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES CALVO NIETO DE BLANCO (Ficha D. 493/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1988. — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12647 May.23-v.jun.3

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ALBA PEREZ PEÑA (Ficha F 477/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12606 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR ALVAREZ CEDRES (Ficha F 467/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12605 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAMILA BLANCO QUINTELA (Ficha F 1149/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de diciembre de 1987. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. ..618 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO DI LANDRO DI LANDRO (Ficha F 309/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12627 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO SPOTTI (Ficha F 116/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de febrero de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12643 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FEONIA KUPRESCENKO y de SONIA VINCLOVAS o VINCOVAS (F 269/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12648 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DELIA MAXIMA FLEITAS SOSA y JUAN CARLOS LEDESMA SCARPI (F 1175/87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de marzo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12645 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELINA CASTRO RAMIREZ (Ficha F 437/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12666 May.23-v.jun.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVASIO ANTONIO DE POSADAS BELGRANO o POSADAS BELGRANO. "Sucesión" (Ficha A. 273/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1988. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12602 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA CURSACH BLANCO DE CABRERA. "Sucesión" (Ficha A. 287/88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1988. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12622 May.23-v.jun.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GREGORIA JUANA EVANGELISTA y JULIANA ZALAYETA "Sucesión" (Ficha A 345/88) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1988. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10/pub. 12641 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO RISSO RESTANO "Sucesión" (Ficha A 307/88) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10 pub. 12642 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIDART TEXEIRA, MARIO (Ficha 1128/87) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de abril de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 12646 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA TUSKE TOTH o TUSKE TOTH o TUSKE o TUSKE de PAPP "Sucesión" (E. 194/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1988. — Mª S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 12621 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS GERMAN BRENA BELLOTTI o TOMAS JUSTO GERMAN BRENA BELLOTTI "Sucesión" (Ficha 511/88), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — Mª S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 12620 My.23-v.my.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONSTANTINO BOHDANCZUK STECKA (Ficha E/135/86), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1987. — Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.500,00 30/pub. 12629 My.23-v.jl.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO VICENTE FUENTES TRAPOLINI (Ficha E/449/88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 10 de mayo de 1988. — Mª S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 12214 May.23-v.jun.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE EMILIO ERRANDONEA (Ficha S/319/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Mª del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10/pub. 12400 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INOCENCIO ERMELINO o

HERMELINO RODRIGUEZ LAMIQUE (Ficha S N 271|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1988 — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12492 My 23-v jn 3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE OCTAVO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de UMBERTO FRANCISCO FERRERO CERRINO o CERINO, ANGELA CERRINO o CHIARINO o CIARINO o CERINO DE FERRERO, NOEMI FERRERO CERRINO JOSE HECTOR FERRERO CERINO o CERRINO y TERESA FERRERO CERRINO o CERINO o CEFERINO (Ficha F 474|88) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo 25 de abril de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000,00 10|pub 12624 My 23-v jn 3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA ROTONDI DE CERRONE (Ficha F 478|88) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1988. — Cristina Fraga Chao, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12651 My.23-v.jn 3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CASA CARMINOLA o CARMIGNOLA (Ficha D|428|988), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de mayo de 1988. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 12524 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WILSON CARLOS ZUFFO SANGUINETTI (Ficha D|308|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1988 — Esc Mª Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12619 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO ERREA DELLACHA (Ficha F 310|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1988. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12603 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO POPELKA MARTINEZ (Ficha S Nº 492 año 1988), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de mayo de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12623 My.23-v.jn.3.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX JACINTO GONZALEZ (Ficha 135|B|1988) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Pando, mayo 6 de 1988. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12594 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS HUGO FABIANI (Ficha 82|B|1988) citándose a herederos acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, 27 de abril de 1988. — Esc Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10 pub 12593 My 23-v jn 3.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando dispuso la apertura de la sucesion de ANGELICA EVA CABRERA FERRARO o CABRERA FERRARO DE GUTIERREZ (Ficha 134|B|1988), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando mayo 4 de 1988 — Esc Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12569 My 23-v jn 3

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de DOROTEO BARRETO CROSA o CROSA (Ficha 44 B|1988), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, febrero 29 de 1988. — Escribana Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) N$ 1.500,00 10|pub 12588 My.23-v.jn.3.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dispuso la apertura de la sucesión de ROSA MABEL IURRAMENDI MILINDRE de MARTINEZ o ROSA MABEL YURRAMENDI MILINDRE de MARTINEZ (Ficha 64|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, abril 20 de 1988. — Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 12505 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINIANO MACHADO (Ficha 71|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12616 My.23-v.jn.3.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO ORGEDA o JACINCO GUERRERO (Fa. 2|1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, mayo de 1988. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12553 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de las sucesiones de JORGE HERNANDEZ VERA y JUANA MARIEYHARA RIVERO (Ficha B|64|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, abril 28 de 1988. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12552 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia, dispuso la apertura de la Sucesión de JUAN JESUS VIDAL (Ficha B|53|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, abril 12 de 1988. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12551 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIRGINIO MARRERO (Ficha C Nº 7 año 1988), citandose a los herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario 6 de mayo de 1988 — Rodolfo Benzano, Actuario
1) N$ 1.500,00 10 pub 12545 My.23-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON RAUL PALACIOS BALL (Ficha C Nº 7 año 1988) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 4 de mayo de 1988 — Roldolfo Benzano, Actuario
1) N$ 2.000,00 10|pub 12546 My.23.v.jn.3.

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO EUFRASIO o EUFRACIO LEAL ESPINOSA (Ficha C Nº 61 año 1988), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 4 de mayo de 1988 Rodolfo Benzano, Actuario
1) N$ 2.000,00 10|pub. 12547 My.23-v.jn.3.

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIA LUISA LISTA UMPIERRE y LUIS MONTERO LARREA (Ficha C Nº 63 año 1988) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 6 de mayo de 1988 — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 12548 My.23-v.jn.3.

EDICTO — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLIMACA REYES BERRIEL (Ficha C Nº 75 año 1988), citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Rosario, 4 de mayo de 1988. — Rodolfo Benzano, Actuario
1) N$ 2.000,00 10 pub. 12549 My.23-v.jn.3.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR CABALLERO FENOGLIO o GENOGLIO (Ficha 22|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Rosario, 23 de marzo de 1988 — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12544 My.23-v.jn.3.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA LIMA (Ficha B|349|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 4 de agosto de 1987. — Esc Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12557 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE GAAL TENYI o TENJI (B. 77|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 29 de abril de 1988. — Esc. Walter Figueredo, Actuario
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12558 My.23-v.jn.3.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN

RAMON LARROSA LARROSA (B. 85|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 29 de abril de 1988. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 12559 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SERPA GONZALEZ (B. 381|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 4 de noviembre de 1987. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 12560 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE MARQUEZ (B. 88|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 29 de abril de 1988. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 12561 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de las sucesiones de FELIPE CABRERA o PRIMO FELIPE CABRERA CIBELA CABRERA y LUCILA HOYO de CABRERA o RAMONA LUCILA HOYO de CABRERA (B. 452|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 3 de febrero de 1988. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 12563 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de las sucesiones de CARMELO TAMARA y JOVENIR PEREIRA de TAMARA o JUVENIL PEREIRA (B. 41|87), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera 7 de abril de 1987. — Martha Elena Laserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000.00 10|pub. 12562 My.23-v.jn.3.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de TEOFILO CASTERA (B|86|988) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, 20 de abril de 1988. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12570 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de CLARICIO PEREIRA CASTRO SOTO (Ficha B|35|88), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto 26 de abril de 1988. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 12572 My.23-v.jn.3.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA ELOLA u OLGA HELIDA ELOLA DE SCHIAVI (Ficha B|33|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto 15 de abril de 1988. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 1 500,00 10|pub. 12571 My.23-v.jn.3.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dispuso la apertura de la sucesión de GLADYS RAMONA GARAY de ALAMO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 12 de abril de 1988. — Esc N. Mariela Balserini Pereda Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 12640 My.23-v.jn.3.

3—Convocatorias Comerciales

HOLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de mayo próximo a las 11 horas en Plaza Independencia 749 Piso 4. con el siguiente Orden del Día:
1) Considerar la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal del ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1988.
2) Elección de los miembros del Directorio y de sus suplentes respectivos.
3) Designación de lo... miembros de la Comisión Fiscal y de sus suplentes respectivos.
4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Según el Art. 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país, con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, mayo de 1988. — El Directorio.
3) N$ 3.240,00 3|pub. 12234 May.23-v.may.25.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA (C.C.C.)

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Compañía Central Cinematográfica S.A. C.C.C. para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de junio de 1988 a las 18 y 30 horas en el local social Plaza Cagancha 1129 piso 3.o para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1987|88 que finalizó el 31 de enero pasado.
2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización en las oficinas de la sociedd mencionadas precedentemente. — El Directorio.
3) N$ 2.880.00 3|pub. 12822 My.23-v.my.25

DISTRAL S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales (Art. 28) se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 30 de mayo de 1988 a la hora 11 en el local social calle Vicente Basagoiti 3892 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general, la cuenta de resultados, la aplicación de éstos y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1987 (Art. 29 Inc. A).
2.o) Elección de un Director (Arts. 15 y 29 Inc. C).
3.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1988 (Arts. 25 y 29 Inc. C).
4.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea (Art. 34).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de depósitos en el local social calle Vicente Basagoiti 3892 de esta ciudad por lo menos con un día de anticipación al fijado como fecha de la asamblea por la convocatoria (Art. 33).
3) N$ 3.600.00 3|pub. 12695 My.23-v.my.25.

MAXIMEN S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 7 de junio de 1988 a las 11 y 30 horas en el local de la Plaza Independencia 808 Ap. 1101 para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1986 y 31 de diciembre de 1987.
2) Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 480.00 1|pub. 12823 My.23-v.my.23.

KARACHI S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 7 de junio de 1988 a las 10 y 30 horas en el local de la Plaza Independencia 808 Ap 1101 para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 28 de febrero de 1985, 28 de febrero de 1986, 28 de febrero de 1987 y 29 de febrero de 1988.
2) Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 480.00 1|pub. 12824 My.23-v.my.23.

ALSUR S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 7 de junio de 1988 a las 9 y 30 horas en el local de la Plaza Independencia 808 Ap. 1101 para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1987 y 31 de marzo de 1988.
2) Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 480.00 1|pub. 12825 My.23-v.my.23.

DALYR S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 7 de junio de 1988 a las 8 y 30 horas en el local de la Plaza Independencia 808 Ap. 1101 para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 28 de febrero de 1987 y 29 de febrero de 1988.
2) Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 480.00 1|pub. 12826 My.23-v.my.23.

ACEITERA DEL URUGUAY Y CIDAC UNIDAS S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales (Art. 22) se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 30 de mayo de 1988 a la hora 11 y 30 en el local social de calle Vicente Basagoiti 3892 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para verificar la asistencia, el quórum y demás requisitos previstos por el artículo 29 de los estatutos sociales y designación de un accionista por la asamblea para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 30).
2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1988 (Art. 22).
3.o) Remuneración del Síndico (Art. 34).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de depósitos en el local social calle Vicente Basagoiti 3892 de esta ciudad por lo menos con tres días antes de la fecha indicada en la convocatoria (Art. 27).
3) N$ 1.200.00 1|pub. 12694 My.23-v.my.23.

RIAMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9.o del estatuto social el directorio de Riamar S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria anual a efectuarse el dí 25 de mayo de 1988 a las 8.30 horas en el local de la calle Gral. Flores 3437 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance anual al 31 de diciembre de 1987.
2.o) Elección de Directorio.
3.o) Distribución de utilidades.
El registro de accionistas se cerrará en el momento de iniciarse la asamblea (Art. 10). — El Directorio.
3) N$ 600.00 1|pub. 12846 My.23-v.my.23.

4—Dirección de Necrópolis

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980 Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º. se hace saber que los Sres.: ELIDA VICENTA DE LEON RETTA, CIRILO DE LEON y FAUSTO CARMELO RETTA DE LEON solicitan título del Panteón Nº 84 del Cementerio de la ciudad de Migues que figura en su lápida a nombre de Carmelo Retta y Flia. en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días, a partir de la presente publicación. Expte. J8486|87. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 4.200,00 5|pub. 12595 My.23-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE CANELONES

Emplázase a cualquier interesado o titular del nicho No. 42, Sector C, (número anterior 48), del Cementerio de la ciudad de Tala.

4) (Cta. Cte.) 5|pub. 42455 May.23-v.may.27.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno en autos: TOTORICA IRIBARREN, JULIO y CARTABBIA GOSSI, CELIA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E 1068|87) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Totorica Iribarren y Celia Cartabbia Gossi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 21 de abril de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi Actuaria.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 12665 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: RUIZ BUONOMO, JORGE y ABBATE o ABATE RAMORINO, NORMA "Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Norberto Jorge Ruiz Buonomo y Norma Abbate Ramorino o Abate Ramorino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 5 de mayo de 1988. — Mª Alicia Curi Pérez Actuaria Adjunta.

5) N$ 600,00 20|pub. 12610 May.23-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: CARRIQUIRI UGARTEMENDIA, CARLOS A. y DIAZ HERNANDEZ, LILIANA MARIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Alberto Carriquiri Ugartemendía y Liliana María Díaz Hernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1987. — Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12734 May.23-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: FERRAND, LUIS DAVID c.|BAMBACARO, MARIA ANGELICA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. 1185|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis David Ferrand Rey y María Angélica Bambacaro Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 de mayo de 1988. — Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12812 May.23-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: MARIA DEL CARMEN LODEIRO c.|DANIEL MARTINEZ, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 67|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María del Carmen Lodeiro Castro y Daniel Martínez Figueiredo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, tres de mayo de 1988. — Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12631 May.23-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: GONZALEZ, MANUEL c./ARAMBILLETE, SOFIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 203/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel González López y Sofía Inés Arambillete, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de mayo de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 12609 May.23-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: VALLENDOR, ALEJANDRO y PIAZZA, MERCEDES "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 996|86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alejandro Antonio Vallendor y Mercedes Lylian Piazza Rivero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de noviembre de 1986. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12664 May.23-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: LOPEZ DE LEON, JORGE ADRIAN c.|BASSI SUSANA CARMEN "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 1095|86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Adrián López De León y Susana Carmen Bassi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 de febrero de 1987. — Marta M. Pérez Rangel, Actuaria.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12859 May.23-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: MAZZONE GLORIA c.|AREOSA RICARDO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 95|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Gloria Mariel Mazzone y Ricardo Areosa Orell, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de marzo de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N $6.000.00 20|pub. 12821 May.23-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: INCHAUSTI, EDUARDO c.|FIGUEIREDO GABRIELA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 1084|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Ademar Inchausti Cabrera y Gabriela Figueiredo Illa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1987. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12817 May.23-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: FLORES IRMA c.|MONTIEL, WALTER "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 307|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Irma Elida Flores y Walter Montiel, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de mayo de 1988. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12795 May.23-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en los autos caratulados: PRESENTE NUÑEZ, NELSON JESUS c.|PEÑA LUQUEZ, LIANA RUTH "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 379|87). Se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelson Jesús Presente Núñez y Liana Ruth Peña Luquez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 3 de junio de 1987. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 12811 May.23-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: GONZALEZ VAZQUEZ, ITALO RICARDO y NELLY ANGELICA RODRIGUEZ MARRERO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 627/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Italo Ricardo Gonzalez Vázquez y Nelly Angélica Rodríguez Marrero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de febrero de 1988. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000.00 20/pub. 12663 May.23-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: ROMAY HERNANDEZ, DELIA TERESA c./ONGARO, MARGARITO CLAUDIO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 964/987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad

conyugal existente entre los esposos Delia Teresa Romay Hernández y Margarito Claudio Ongaro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de marzo de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 12600 May.23-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, en autos: LAGO CARZOLIO, SYLVIA c|JUAN CARLOS ANTONELLI MARTINEZ "Dis. y Liq de la Soc. Conyugal" (Ficha E. 518|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sylvia Lago Carzolio y Juan Carlos Antonelli Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de abril de 1988. — Esc Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000,00 20|pub. 11770 May.23-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: HELLER, PEDRO LUIS c./AGUERRE, FORTUNA ISABEL, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 272/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Luis Heller y Fortuna Isabel Aguerre, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de mayo de 1988. — María del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 12495 May.23-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: FALCAO, HANS HUBER c./LAXALDE GIUDICE, RAQUEL, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 260/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hans Huber Falcao y Raquel Laxalde Giúdice, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de abril de 1988. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 12630 May.23-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: DIAZ COITO o COYTO, HONORIO contra QUINTERO RIVERO, MARIA NIRIA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 330/88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Honorio Díaz Coito o Coyto y María Niria Quintero Rivero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de mayo de 1988. — María del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 12611 May.23-v.jun.17.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: REYNALDO PEDRO. DELGADO PICCA y GLADYS MARIA ASSANDRI PICCA (F. B. 67/88), "Disolucion y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidacion de la sociedad conyugal existente entre los esposos Reynaldo Pedro, Delgado Picca y Gladys María Assandri Picca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Colonia, 5 de mayo de 1988. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 12555 May.23-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: SORIA, ALBA RUTH c./ZARAGOZA, CARLOS RAUL, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 146/978), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alba Ruth Soria Bratschi y Carlos Raúl Zaragoza Cuello, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan á deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rosario, 29 de abril de 1988. — Rodolfo Benzano, Actuario.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 12550 May.23-v.jun.17.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: EMILIO MARTINEZ ALONSO y DOLORES MARI CARDOZO MARTINEZ (Ficha B. 22/1988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Emilio Martínez Alonso y Dolores Mari Cardozo Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 20 de abril de 1988. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 12568 May.23-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: ELSA GLADYS DIANESE MOREIRA c./ALEJANDRO WILMAN FERREIRA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (A. 128/87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elsa Gladys Dianese Moreira y Alejandro Wilman Ferreira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 16 de diciembre de 1987. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
5) N$ 6.000.00 20/pub. 12567 May.23-v.jun.17.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "SILVA TORENA LINO JESUS con MIRTA LILIAN REYNOSO QUIROGA de SILVA . Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lino Jesús Silva Torena y Mirta Lilian Reynoso Quiroga, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 11 de abril de 1988. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 12581 My.23-v.jn.17.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace constar que ante este Juzgado se presentó MARIA TERESA CAIROLI AGUIRRE, quien optó por el título de procurador, ofreció la información de señora Cristina Coitiño y señorita Magdalena Lorenzo, sobre su vida y costumbres. — Montevideo, once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — Escribana Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
11) N$ 2.000.00 10|pub. 12803 My.23-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos caratulados: "CAMACHO QUINTEROS, MARIA EUGENIA . Información de Vida y Costumbres" (Ficha V|45|88), se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Eugenia Camacho Quinteros, domiciliada en Guayaquí 3045 Apto. 303 y ofrece declaración de testigos de María Teresa Machado Blengio y Daniela Pisano Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de mayo de 1988. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
11) N$ 2.000.00 10|pub. 12854 My.23-v.jn.3.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland
DIVISION SERVICIOS GENERALES
Licitación Pública No.: 4|0769

Compra de: Tres camiones tanques para el transporte de combustibles líquidos a granel.
Apertura: 22 de junio de 1988.
Hora: 14 y 30.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en el Departamento de Tesorería, Planta Principal del Edificio Ancap, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras, octavo piso del mismo edificio en horario de 9:00 a 15:30.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 42422 May.23.-v.may.23.

Licitación Pública No. 4|0770

Compra de botas de goma, plástico o P.V.C., y zapatillas de lona con suela de goma.
Apertura: 27 de julio de 1988.
Hora: 15:30.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en el Departamento de Tesorería, Planta Principal del Edificio Ancap, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras, octavo piso del mismo edificio en horario de 9 a 15:30 horas.
12) (Cta. Cte.) 1|pub 42423 May.23-v.may.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION RESTRINGIDA Nº 2849
Primer llamado

Para la compra de: Repuestos para camionetas Toyota Bandeirante, pick up OJ 55 LP.B.
Los pliegos de condiciones particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, tercer piso, al precio de N$ 1.200.00.

Recepción y apertura el día 20.6.88 a las 15.30 horas cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15.30) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
Los pliegos de condiciones generales para licitaciones de suministros se encuentran en esta oficina al precio de N$ 1.000.00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 42457 My.23-v.my.25.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
Departamento de Adquisiciones
Licitación Pública Nº 3256|703
Apertura: 28 de junio de 1988, hora 15:00.
Objeto: Adquisición de un local en Colón (Montevideo).
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Colonia 1921, primer piso, de donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán al día y horas indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (%) 3|pub. 42465 My.23-v.jn.25.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitacin pública Nº 22|88
Obra: Demarcación de zonas en el pavimento de rutas nacionales con material termoplástico.
Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de la licitación de referencia para el día 31 de mayo de 1988 a las 15 horas en la sala de actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas sito en la calle Rincón 561 de esta ciudad piso 9.
Si no concurrieran por lo menos tres oferentes se procederá a un segundo llamado en el mismo lugar y fecha a la hora 15.30.
12) (C.C.) 3|pub. 42449 My.23-v.my.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"
Se llama a la siguiente licitación pública:
HC Nº 3301. — Equipos de suero, bolsas colectoras de orinadrenajes intratoráxico - Máscaras de flujo libre y controlado. Plaza.
Primer llamado: 2 de junio de 1988 hora 9.
— Segundo llamado: 2 de junio de 1988 hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad de Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas previo pago de N$ 2.500.00 en la Sección Pagaduría, planta baja
12) (C.C.) 3|pub. 42459 My.23-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
Licitación Pública No. 172 (Plaza)
Objeto. Adquisición de hasta 1.000 toneladas de Trigo "Grado 2" para la elaboración de pan.
Apertura: 10 de junio de 1988.
Primer Llamado: Hora 9:00.
Segundo Llamado: Hora 10:00.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7:00 a 13:00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio.
Calle Guaraní 1599, segundo piso.
Valor del Pliego: N$ 10.000.00.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 42424 May.23-v.may.25.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA Nº 10|988
La Intendencia Municipal de Canelones, comunica que se ha dejado sin efecto la licitación pública Nº 10|988, llamada para la adquisición de aberturas de hierro para la guardería de Pando cuya fecha de apertura era el día 19 de mayo del presente año, a las 15 horas.
Canelones, 16 de mayo de 1988.
12) (C.C.) 1|pub. 42441 My.23-v.my.23.

PAYSANDU

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
Departamento de Administración
OFICINA DE COMPRAS
Construcción de Velódromo. — Lic. pública Nº 2|88.
Objeto: Construcción del Velódromo en la ciudad de Paysandú. — Apertura: 27 de junio de 1988 — Primer llamado: hora 14. — Segundo llamado: hora 15.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados por los interesados en Oficina de Compras de la Intendencia Municipal de Paysandú o en el Congreso Nacional de Intendentes de Montevideo.
Valor de los recaudos: N$ 10.000.00.
12) (C.C.) 1|pub. 42453 My.23-v.my.23.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo 23 de mayo de 1988

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1935 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"

Espacio limitado a tres días por la ley 9 906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

SELBI DEL CASTILLO, 35 años, divorciado, gráfico oriental, domiciliado Galicia 1412 apartamento 302 y SILVANA FERREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia Nº 1412 Apto 302.
JOSE ANTONIO ARIAS, 36 años, soltero, médico, paraguayo domiciliado Bvar. Artigas número 1106 y ELENA CODAS 32 años, soltera, sicóloga, oriental domiciliada Francisco Araucho 1159.

OFICINA Nº 2

MARIO DANTE BADANO, 47 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Limas 1373 y MARIA MILKA MORALES 35 años, divorciada, oriental domiciliada Limas 1373.
RIVERA BONILLA, 64 años, divorciado, empleado oriental domiciliado Rivera 2731 apartamento 204 y RITA MARIA RUSSO, 39 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3424 Apto. 501.
DANIEL GUSTAVO BAUMANN, 22 años, soltero, dibujante oriental domiciliado Faymalla Nº 3335 Apto. 2 y SUSANA HILDEGARD LUBBE, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada L. Pérez 3123 Apto. 602
ANGEL BAUTISTA 33 años, divorciado, comerciante, ruso cil., domiciliado Susviela Guarch 2999 Apto. 5 y SILVIA BEATRIZ LEIRO, 29 años, soltera oriental domiciliada Susviela Guarch 2999 Apto. 5.

OFICINA Nº 3

CARLOS ADEMAR CANTERO, 61 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2455 y TERESITA NELLY RIOS, 51 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2455.
LUIS MANUEL CASTILLO, 18 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 número 3878 bis (Jardines del Hipódromo) y ANA GABRIELA BALAGUER 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Arbolito 3125.

OFICINA Nº 4

JOSE ALBERTO FRAGA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pte. Gral. Gestido 2564 Apto. 207 y SANDRA GRISEL MARTINEZ 24 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pte. Gral. Gestido 2564 apartamento 207.
ADELINO FEREIRA, 26 años, soltero, tornero mecánico oriental, domiciliado Robinson Nº 3630 y SANDRA PATRICIA EZENRRA 22 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada Corumbé 4555 Apto 2.
GLENN WINSON LANCASTER, 20 años, soltero empleado oriental, domiciliado Campoamor 4789 Apto. 5 y ALEJANDRA PAULA FERREIRA 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campoamor 4789 Apto. 5.
RICARDO LIPATIN 24 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Isla de Gorriti número 1989 y MUSSY JAVIVA LEWKOWITZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1989.

OFICINA Nº 5

DANIEL CIRO GRASSANO 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1254 y MARIA CRISTINA FRAGA 28 años, divorciada empleada oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1254.
HECTOR CAYETANO GARCIA, 18 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Uruguayana 3762 Apto. 55 y JACQUELINE LORDES PINELA, 17 años, soltera oriental domiciliada Uruguayana 3762 Apto. 1.
OMAR GUILLERMO GONZALEZ, 43 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Avenida Italia 2853 Apto. 3 y SUSANA ISABEL AGOSTINI 45 años divorciada, oriental, domiciliada Avda. Italia 2853 Apto. 3.
MARIO JORGE GOMEZ, 26 años, soltero empleado oriental domiciliado Belanger 4265 y MIRTHA GRACIELA MACHADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Belanger 4265.

OFICINA Nº 6

RICHARD ALFREDO MONTIEL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson Nº 865 y SANDRA BEATRIZ MUÑOZ 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Jackson Nº 865.
RAFAEL MASSA 25 años soltero, docente, oriental, domiciliado Bonpland 572 y BEATRIZ DEL GAUDIO, 29 años soltera, traductora pública, oriental, domiciliada Mini 839
ELBIO MENESES, 44 años divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Antonio Machado 1460 Apto. 1 bis y NERY BETTY REZENDE 43 años, divorciada, oriental domiciliada Antonio Machado 1460 Apto. 1 bis.
HERNAN MORENO viudo, jubilado, oriental domiciliado Sancho Panza 3196 y MARIA ELENA LOPEZ, 71 años, viuda, jubilada, oriental domiciliada Roque Gómez 316.
BERNARDO JAIME MIGDAL, 31 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Ramos Nº 4234 Apto. 303 y GABRIELA ESTHER SCHWARTZ, 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1462 Apto. 102.
HAYMAR JUAN MARQUISIO 55 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Robinson Nº 3628 bis Apto 1 y MIRTA ZULLY ALFARO, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Robinson 3628 bis Apto. 1.
JORGE WALTER MARTINEZ 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Plutarco Nº 3993 y MARIA FRANCISCA CRESPO 19 años, soltera oriental domiciliada Canelones Nº 1375 Apto. 808.
CARLOS ROBERTO MATTE, 37 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3489 Apto. 2 y MARIA CRISTINA RIVAS, 35 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5181.

OFICINA Nº 7

DANIEL JOSE QUINTERO, 24 años, soltero, empleado oriental domiciliado Convención número 1343 Apto 702 y CARLA ANTONELLA BIANCO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Convención 1343 Apto. 702.

OFICINA Nº 8

HUGO LUIS ROVERANO, 30 años, soltero, tenista, oriental, domiciliado Viña del Mar número 6823 y FABIANA MARIA RODRIGUEZ LUIS, 24 años soltera estudiante, oriental, domiciliada Teniente Botto 1775.
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolocuá Nº 4168 y GABRIELA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María Orticochea 4125.
SERGIO ROBERTO RIVERO, 31 años divorciado, empleado oriental domiciliado Guayaquí Nº 3085 y ADRIANA ISAURA CAPELLI, 22 años soltera oriental, domiciliada Juan Manuel Blanes 1275 Apto. 2.
EDISON JORGE ROSAS, 26 años, soltero ingeniero agrimensor, oriental, domiciliado Euskal Erria block Ch|1003 y SILVIA MONICA SOSA, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Plaza Fabini 4648.

GUMERSINDO RODRIGUEZ 57 años, viudo, jubilado, español domiciliado Edinson 4597 y ANA MARIA BURGOS 57 años soltera, oriental, domiciliada Edinson 4597

ALVARO ADRIAN ROSA, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Adolfo Vaillant N 233 y GLENDA MIERES, 19 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Adolfo Vaillant 233.

OFICINA Nº 9

JORGE WASHINGTON SANABRIA 29 años, soltero, militar oriental domiciliado Carlos Nery 3683 Apto. 3 y VILMA HERNANDEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Las Tangerinas 3715.

ALADINO AGUSTIN SAMBRAN 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1822 y MARGARITA MATILDE FIGUEROA 41 años, soltera, empleada argentina domiciliada Inca Nº 1822.

OFICINA Nº 10

MARIO HEBERT VILAR 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 3583 y MARISA ETHEL SANTURIO 29 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada Carabelas 3416.

JULIO NIMOI, 29 años, soltero comerciante, oriental domiciliado Antonio Costa 3390 y MARIA IZIAR LARRAÑAGA, 20 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Luis de la Torre Nº 628

ERNESTO RAFAEL ORTIZ, 32 años divorciado, empleado, oriental domiciliado Juan R. Gómez 3067 y ALICIA SUSANA MAHAUX, 32 años soltera empleada, oriental, domiciliada Tte. Galeano 3736.

14) N$ 240.00 3|pub. v.my.26.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: TARDUGNO, ISABELINO EUSEBIO "Prescripción" (Ficha C. 256|1987), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón 4.653 de la Séptima Sección Judicial de Canelones, señalado como solar 27, manzana 40 en el plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de diciembre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 3728 el 20 de febrero de 1947, con una superficie de 622.50 metros cuadrados, con 15 metros de frente al Sureste sobre Avda. de las Américas; 41,60 metros al Suroeste con padrón 4.654; 15 metros al Noroeste con solar 5 y 41,60 metros al Noreste con padrón 4.652 y especialmente al señor José Martin Gutiérrez Díaz y|o sus sucesores y linderos del bien: Eladio Barón, Amanda Rebella, Oscar Rebella, Elena Devoto, Rúben Mass, Sergio García y Carmen García; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, mayo 6 de 1988. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
16) N$ 13.500,00 30|pub. 12521 May.23.-v.jul.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: NELLY MIRTHA MATEO MENDEZ de RODRIGUEZ "Prescripción" (Ficha C 142|1987), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble ubicado en la Decimaprimera Sección Judicial de Montevideo, Padrón 70.064, de 288 metros de superficie, correspondiendo al solar No. 4, con frente a la calle Ignacio Oribe 2738; y en especial a Román Carlos Talón Banfi (lindero padrón 70.063), Laura Esther Vera (lindero Padrón 70.065), Mario R. González y Damiana Torres de Paulino (linderos originarios padrón 70.044) o a sus sucesores a título universal o particular, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 14 de abril de 1988. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
16) N$ 19.500,00 30|pub. 12632 May.23-v.jul.1º

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz Departamental de Pando, dictada en autos caratulados: PIÑA PEREZ de GUTIERREZ, MARIA y otro. "Prescripción Treintenaria" (Ficha 196|88), se emplaza a los propietarios del inmueble padrón 700 sito en Villa San Cono Empalme Olmos, Séptima Sección Judicial de Canelones, solar 1, Manzana "D", y especialmente a Alicio Fleitas Carro o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de autos a que comparezcan a deducir los derechos en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos (ley No. 9.189 artículo 24). — Pando, 3 de mayo de 1988. — Dra. Graciela Pérez Irazoqui, Juez.
16) N$ 9.000,00 30|pub. 12592 May.23-v.jul.1º

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se presentó NELSON GLEIDE RODRIGUEZ DIAZ (A. 23|1988), iniciando juicio de Prescripción Treintenaria" respecto al siguiente bien: un solar de terreno, Padrón No. 8748, Manzana No. 183, Solar 6, Lote A, Zona Urbana de la Novena Sección Judicial de Rivera, y según plano Registrado por el Ing. Agrim Juan Carlos Dellepiane, de fecha 7 de agosto de 1987 con el número 5857, posee una superficie de 250 metros 599.125 mm.2. con frente a calle Daniel Fernández Crespo y calle Gral. Artigas por ser esquina.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Leopoldina de Sosa Díaz o de Souza Díaz o sus herederos y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en este juicio sobre el inmueble Padrón 8748, bajo apercibimiento legal. — Rivera, 24 de marzo de 1988. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
16) N$ 13.500,00 30|pub. 12569 May.23-v.jul.1º

19—Rectificaciones de Partida

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "PAGELLA TECHERA, CARLOS JORGE - Rectificación de Partida" (Ficha B. 331|87), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Matrimonio del gestionante que se incurrió en error al establecer que el compareciente es hijo por línea materna de "Lucía Fuentes", cuando el verdadero nombre y apellido de su madre es MARGARITA TECHERA. — Montevideo, 24 de noviembre de 1987. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
19) N$ 3.000,00 15|pub. 11826 May.23-v.jun.10.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de GABRIELA FERREIRA (Fa. 9|88), pues en la misma donde dice: sexo "Masculino", debe decir: FEMENINO, por ser todo ello como corresponde. — Melo, doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
19) N$ 3.000,00 15|pub. 12617 May.23.-jun.17.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARCIO OLIVERA MADRUGA (Ficha B. 37|1988), en el siguiente senitdo: donde dice al margen "Jose Carlos" debe decir MARCIO y en el cuerpo de dicha partida, donde dice "José Carlos" debe decir MARCIO. — Rivera, 18 de abril de 1988. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
19) N$ 3.000,00 15|pub. 12564 May.23-v.jun.10.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: PECHI CLEVES "Rectificación de Partida" (B. 124|1987), se hace saber que se presentó ante este Juzgado Cleves Pechi solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento Acta número 339 de la Primera Sección Judicial de Salto del 10 de marzo de 1977, en el sentido de que donde dice en el cuerpo del testimonio "31 de 1973" debe decir TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 1973.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Litiga con auxiliatoria de pobreza, según resolución No. 551 de fecha 22 de marzo de 1988. — Salto, cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42418 May.23-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: MEZA NARCISA "Rectificación de partida" (B. 326|987), se hace saber que se presentó ante este Juzgado Narcisa Meza solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento Acta No. 39 de fecha 7 de mayo de 1913 de la Octava Sección Judicial de Salto en el sentido de que donde dice en las líneas 24 y 25 "Narciza" debe decir NARCISA MEZA. Según resolución No. 535 de fecha 21 de marzo de 1988, litiga con Auxiliatoria de Pobreza.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, a 11 de abril de 1988. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42417 May.23-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: MUTTE ESCOBAL, CECILIA VERONICA "Rectificación de Partida" (Ficha B. 27|88), se hace saber que ante esta Sede se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de Cecilia Verónica Mutte Escobar. Registrada en la Segunda Sección Judicial de Salto, el día 11 de enero de 1984, Acta No. 20, en el sentido de donde dice tanto en el texto como al margen: "Escobar" debe decir: ESCOBAL, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 20 de abril de 1988. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
19) N$ 4.500,00 15|pub. 12577 May.23-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos caratulados: LEOSENCO EGOROV, NELSON OMAR "Rectificación de Partida" (Ficha B. 12|88), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento del compareciente, inscripto el día 16 de diciembre de 1963, en la Primera Sección Judicial de Salto, Acta No. 1849, donde dice: "Egoroo" debe decir EGOROV, tanto al margen como en el texto. — Salto, 24 de marzo de 1988. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
19) N$ 3.500,00 15pub. 12575 May.23-v.jun.10.

20 — Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay

Fernández Crespo 1508 — Piso 3º
8/6/88 — Hora 15.00
Base: 4.756.46 Unidades Reajustables
Equivalentes a N$ 10:250.600.00

— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Gonzalo María Carrocio (Mat. 4222, R. U. C. 211723260011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de Propiedad Horizontal Nº 207, del Bloque "C" del Conjunto Habitacional "Parque Malvín Alto", ubicado en la Décima Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado individualmente con el Nº 61.477/207/C, con un área de 49 mts., 82 decímetros, Padrón matriz Nº 61.477, con frente a la calle Cno. Carrasco 4680 e Hipólito Irigoyen.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76, Serie 145, Nº 28.856 a nombre de Antonio Camacho Barrios y María Cristina Delsignore Miranda.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155.09. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U. R. 4.718,07. Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 5 %, cuota N$ 5,84613 por cada N$ 1.000,00 de préstamo.

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.558,82, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 17 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5/pub. 42460 May.23-v.may.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay

Fernández Crespo 1508 — Piso 3º
10/6/88 — Hora 13.00
Base: 1.628,91 Unidades Reajustables
Equivalentes a N$ 2:217.396.00

— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Alberto Larrea Agosto Mat. 3455, R.U.C. 060019760012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de Propiedad Horizontal Nº 001, Padrón individual Nº 151.602/001, con una superficie de 39 mts., 16 dms., que forma parte del edificio levantado en un terreno sito en la Novena Sección Judicial de Montevideo, frente a la calle Yucutujá, entre Dr. José María Silva y Cno. Edison, puerta de calle señalada con el Nº 1429 bis.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71, Serie 600, Nº 9.884 a nombre de Sixto Clemente Rossi Scaron y Elida Fajardo Castro.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador mas I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155.09. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U. R. 990,88. Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 7 %, cuota N$ 7,06754 por cada N$ 1.000,00 de préstamo.

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 407,21, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 17 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5/pub. 42461 May.23-v.may.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay

Fernández Crespo 1508 — Piso 3º
10/6/88 — Hora 13.30
Base: 1.037,76 Unidades Reajustables
Equivalentes a N$ 2:236.467.00

— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Néstor Balbuena (Mat. 3458, R.U.C. 040078450011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de Propiedad Horizontal número 005, Padrón individual Nº 60.161/005, situada en Planta Baja, con una superficie de 46 mts., 79 dms., que forma parte del edificio levantado en el terreno sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, Padrón matriz Nº 60.161, con frente a la calle Géminis, entre Rosario y Arroyo de la Chacarita, puerta de calle señalada con el Nº 6377.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71, Serie 600, Nº 9573 a nombre de Ramón Alberto Melo Da Silva y Margot Inés Arron Ithursarry.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 1988 es de N$ 2.155.09. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U. R. 990,39. Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 5 %, cuota N$ 5,84613 por cada N$ 1.000,00 de préstamo.

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U. R. 499,42, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 17 de mayo de 1988. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5/pub. 42463 May.23-v.may.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Servicio de bienes muebles

De conformidad con la Res. N.o 3.231|88 del 10 de mayo del corriente año se subastarán en dos etapas mercadería decomisada en la vía pública por el Servicio de Inspección General en el Depósito de la Oficina Central del Servicio de Bienes Muebles ubicado en la calle Durazno 1885.

1.a etapa.
Exhibición: Día 24 de mayo de 1988 de 12.30 a 18 horas.
Remate: Día 25 de mayo de 1988 desde las 14 horas.
Entrega: Días 24, 27, 28 de junio de 1988 de 13 a 18 horas.

2.a etapa.
Exhibición: Día 21 de junio de 1988 de 12.30 a 18 horas.
Remate: Día 22 de junio de 1988 desde las 14 horas.
Entrega: Días 24, 27, 38 de junio de 1988 de 13 a 18 horas.

Se destacan: Mayonesa, cigarrillos, café chocolate, yerba, azúcar, conservas, radios grabadores, radios, secadores de pelo, cubiertos, jabones, champúes, ropa interior de dama y caballero, remeras, paraguas, herramientas e infinidad de artículos imposibles de detallar.

El mejor postor deberá abonar en el acto seña del 30 o|o, comisión e impuesto 13.41 por ciento más el 1x1000 en el acto y en efectivo.

20) (C.C.) 1|pub. 42467 My.23-v.my.23.

VICENTE CARLOS STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c| GREGORIO SCOLIERI DERITO "Ejecución prendaria" (Ficha C 286|81) se hace saber que el próximo 22 de junio a las 14 y 30 horas en el local sito en Asunción 1189|95 Esq. Cuareim se procederá por intermedio del martillero Vicente Carlos Stajano Wilson (RUC número 210299030016) a la venta en remate público sin base, al mejor postor, de los bienes inventariados en autos.

Se previene: Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador 12,20 o|o y del expediente el 1,21 o|o. — Montevideo, mayo 16 de 1988. — Susana Puga de Silva Actuaria.

20) N$ 900.00 3|pub. 12779 My.23-v.my.25

JUAN ENRIQUE GOMENSORO PIÑEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: Banco Comercial c| JOSE OSCAR BENITEZ PULLES "Reconocimiento de firma" (Ficha B M9|974| 82) se hace saber que el próximo 2 de junio a las 14 y 30 hs. en el local de Piedras 318, se procederá por el martillero Juan Enrique Gomensoro Piñeyro, Matrícula 4102 (RUC número 210316940011) asistido del Oficial Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea N$ 444.600 de un solar de terreno con sus mejoras sito en la 21a. sección judicial de Montevideo padrón 42.097 que según plano del Agr. Juan J. Gambini de 1971 inscripto en la Dirección General de Catastro el 23|71 con el N.o 66.320 tiene una superficie de 955.38 mt. con frente a la calle Molinos de Raffo puertas Nos. 399|401.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate (3.63 o|o incluido IVA) y de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (1.21 o|o incluído IVA); 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 4. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 4 de 1988. — Juan C. Irigoyen, Actuario

20) N$ 4.000.00 5|pub. 12867 My.23-v.my.27.

VICENTE CARLOS STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: Unión de Bancos del Uruguay c| RUBENS DARIO LAUREIRO "Juicio ejecutivo" (Ficha C 3933|84) se hace saber que el próximo 22 de junio a las

14 horas en el local sito en Asunción 1189|95 Esq. Cuareim, se procederá por intermedio del martillero Vicente Carlos Stajano Wilson RUC 210299030016) a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes inventariados en autos.
Se previene: Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador 12,20 o|o y del expediente el 1,21 o|o. — Montevideo, mayo 16 de 1988. — Susana Puga de Silva, Actuaria
20) N$ 900.00 3|pub. 12780 My.23-v.my.25.

NICOLAS PISU ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en autos caratulados: Banco Real c| MELILLA S.C. y otros "Juicio ejecutivo" (Ficha 585|84) se hace saber que el próximo 24 de mayo desde las 15 horas en el local de Av. Instrucciones 1473 el martillero Nicolás Pisu Espinosa, matrícula 4256 (RUC 211327020015), sacará a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación los siguientes bienes embargados en autos: 3 escritorios, base N$ 10.000 c|u.; 1 sillón giratorio base N$ 6.666.66; 3 sillas base N$ 2.000 c|u.; 1 mesa base nuevos pesos 3.000; 1 mueble metálico base nuevos pesos 8.000; 1 motor y bomba de agua marca Asea base N$ 66.666.66; 1 tractor Jhonn Deer (diesel) base N$ 466.666.66. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 19 de 1988.
20) N$ 1.200.00 3|pub. 12849 My.23-v.my.25

AMERICO DIEGO ARAGON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos: Residencial San Martín S.A. c| REBYL S.A. "Cobro de pesos" (Ficha C3|713|83) el 8 de junio de 1988 en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328 a las 15 y 30 horas se procederá por intermedio del martillero Américo Diego Aragón, RUC número 210421630019 asistido de la señora Alguacil a la venta en remate público con base de N$ 908.666 66, 2|3 partes de su tasación del siguiente bien:
Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 5935 en el plano de los agrimensores Julio C. Granato y Edgardo Segovia de abril de 1979 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 772 de 28 de noviembre de 1979, tiene una superficie de m2. 305 40 que se deslinda así: metros 18.48 al Sur de frente a la calle Miní con el Nº 809|11|13 entre Andes y Florida distando el punto medio del frente a la esquina con calle Florida metros 22,44 todo en el mismo plano.
Se previene: 1º) Que existen promesas de compra venta inscriptas aunque se desconoce si se encuentran al día en el pago, los promitentes compradores. 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca Clase 76 Serie 121 Nos. 22.246 al 22.270 inclusive. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo al serle aceptada. 4.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y los que por ley le correspondan así como la comisión del martillero o sea el 3,63 por ciento. 5.o) Que será de cuenta del expediente la comisión del martillero e IVA o sea 1,21 o|o. 6.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 piso 6 a disposición de los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de abril de 1988. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
20) N$ 4.000.00 5|pub. 35517 My.23-v.my.27.

ALBERTO HASARD
Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno en autos: "Hallazgo de automotor" (F. 1418|85) se hace saber que el próximo 2 de junio de 1988 a las 15 horas en la calle Manuel Meléndez 3933 de esta ciudad el martillero Alberto Hasard matrícula N.o 4320 RUC 211983550016 asistido de la señora Alguacil del Juzgado rematará al mejor postor con la base de los dos tercios de su tasación o sea N$ 80 000 y al contado un vehículo marca Indio Bedford M 1972 de color verde inventariado en autos en su actual estado de conservación.

Será de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos que totalizan un 12,30 o|o y los gastos de empadronamiento y título que correspondan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de mayo de 1988. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.
20) N$ 400.00 1|pub. 12866 My.23-v.my.23.

CANELONES

ABEL LAPIZAGA
Juzgado de Paz Departamental de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Las Piedras) dictada en autos: SUAREZ, JULIO CESAR "Hallazgo" (Ficha N.o 98|86) se hace saber al público que el día 27 de mayo próximo a partir de las 15 horas y en el local de Municipio y Ellauri en esta ciudad se procederá por intermedio del martillero Abel Lapizaga Mat. 1573 RUC 080000270014 a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un revólver calibre 22 corto marca Gecado modelo RS-304 fabricación número 14.057 español.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada la misma. II) Y que será también de cargo del comprador la comisión del rematador, impuestos y tramitar la titulación del bien. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, mayo 2 de 1988. — María del Pino de Vega, Juez.
20) N$ 1.200.00 3|pub. 12769 My.23-v.my.25.

ABEL VICENTE LAPIZAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras dictada en autos: Queiro, Lisardo y otros c| INDUSTRIAS FUDAL LTDA. "Ejecución de sentencia" (Ficha D Nº 561|86) se hace saber que el día 27 de mayo de 1988 a partir de las 15 horas en el local de calles Municipio y Ellauri de la ciudad de Las Piedras el martillero Abel Vicente Lapizaga Mat. 1573 rematará parcialmente sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (Fs. 28 y vto.) los bienes embargados en el expediente acordonado Ficha D N.o 105|984.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta, comisión del rematador e impuestos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 16 de mayo de 1988. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria.
20) N$ 1.050.00 3|pub. 12728 My.23-v.my.25.

SORIANO

JOSE M. CALLEROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes dictada en autos: Ana María Vascheret c| GLORIA SALINAS de GIMENEZ y otro "Juicio ejecutivo" (Ficha Nº 851, año 1984). (pieza del expediente Fa. 145|84) se hace saber que el día 26 de mayo de 1988 a las 14 hoars en el local de remate del señor Edgardo Carbajal sito en calles Lavalleja y Sánchez de la ciudad de Mercedes la. S.J. de Soriano el martillero José M. Calleros, matrícula Nº 1049 RUC 180029030018 sacará a la venta en remate público al contado con las 2|3 partes de su tasaciones que se dirán los siguientes bienes: 4 alternadores de corriente para automóviles marcas Lucas (inglés); Valley-Force; Motorola (Japón) y Niehoff (USA) tasados en nuevos pesos 67.200; 25 ejes acero para camiones americanos y europeos varias medidas tasados en N$ 360.000; 79 amortiguadores (algunos reforzados) para vehículos diferentes marcas, tasados en N$ 379.200; 1 mueble madera, 5 cajones y 120 compartimientos para repuestos, tasado en N$ 6.000; 1000 bujes de goma sintética (varios) tasados en N$ 36.000; 58 discos de embrague completos (algunos con centros de goma) para automóviles marcas Dodge, Volkswagen, Fiat, Renault y camiones Fiat y Mercedes Benz y maquinaria agrícola tasados en N$ 615.600; 30 juegos de aros de pistón para automóviles de 6 y 8 cilindros marca Muskegon tasados en N$ 198.000.
Se previene: Que será de cargo del o los compradores la comisión del rematador, el 3 por ciento del impuesto municipal y los demás gastos que demanda la ley. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 11 de mayo de 1988. — Martín Irisarri, Actuario.
20) N$ 2.100,00 3|pub. 12776 May.23-v.may.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD COMERCIAL DE IMPORTACIONES S.R.L.

Constitución: . de mayo de 1987.
Socios: HECTOR HUGO MAGNOU ARGENZIO y JOSE EDUARDO UMPIERREZ CHAGAS.
Dirección. Pablo de María 1231 ciudad.
Objeto: Importación exportación de todo tipo de productos.
Plazo: 1 año prorrogable de año en año.
Administración: Ambos socios en forma indistinta
Comercio: Nº 511, Folio 1.913, Libro 2.
Capital: N$ 200 000 00 moneda nacional.
22) N$ 4.800,00 10|pub. 11671 May.23-v.jun.3.

VIGI LIMITADA

Contrato: 21 abril 988.
Inscripción: Nº 475, folio 1769 v., Libro 2.
Socios: SEBASTIAN OSVALDO GRADIN VELAZQUEZ, VALERIA INES GRADIN IADE y BEATRIZ MARIA IADE VERGARA
Objeto: Elaboración, comercialización, distribución de toda clase de bienes y/o servicios, exportaciones e importaciones en general, ejercer mandatos (comisiones, consignaciones, intermediaciones y/o representaciones.
Capital: N$ 300 000.00.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Sebastián Osvaldo Gradin, Beatriz María Iade indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 4.800,00 10|pub. 11893 May.23-v.jun.3.

BALPER LTDA.

Contrato: 4.4.88
Inscripción: Nº 323, Fº 1167 v., Lº 2.
Socios: WILSON WALTER BALIÑO BELTRAN y CARLOS MARIO STEZANO MARINO.
Objeto: intermediación administración, venta y asesoramiento de empresas, inmuebles y demás bienes y trámites.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 300.000,00
Administración: Indistinta.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 11835 May.23-v.jun.3.

FEDERAL EXPRESS S R L (URUGUAY)
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 30.12.1987.
Comercio: Nº 350, Fº 12650, Lº 2.
Cesión: EDDY MORGAN MARTINEZ IPAR cede 12 cuotas a Luis Eduardo Martínez Camargo y 2 cuotas a Mirza Ivonne Martínez Ipar; ANELIN MARTA KINDER KOLER cede 1 cuota a Luis Eduardo Martínez Camargo.
Ampliación objeto: Representaciones, corretajes, transporte correspondencia y paquetes; importación, exportación, industrialización, transformación, distribución y venta por mayor y menor de bienes y servicios.
22) N$ 6.000,00 10|pub. 11838 May.23-v.jun.3.

23—Trámites de Marcas

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nro. 223.254. — Montevideo, mayo 12| 1988. — M. Dubourg, por Kabushiki Kaisha Miyake Design Jimusho (comercializando como Miyake Design Studio) (Japón), solicita marca:

issey miyake

clase Int. 3, 25. —
23) N$ 4.200,00 10|pub. 12679 May.23-v.jun.3.

ACTA 223.223. — Montevideo, mayo 11 1988. — Guzmán González Ruiz, por Cannon S. A. (Argentina), solicita marca:



clase Int. 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.000,00 10|pub. 12633 May 23-v.jun.3.

ACTA 223.224. — Montevideo, mayo 11 1988. — Guzmán González Ruiz, por Cannon S. A. (Argentina), solicita marca:



clase Int. 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.000,00 10|pub. 12634 May.23-v.jun.3.

ACTA 223.225. — Montevideo, mayo 11 1988. — Guzmán González Ruiz, por Cannon S. A. (Argentina), solicita marca:



clase Int. 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.000,00 10|pub. 12635 Mal.23-v.jun.3.

ACTA Nº 223 007. — Montevideo, mayo 2 de 1988. — Alvaro Crocco, por Roussel-Uclaf Société Anonyme (Francia), solicita marca: IRIBER clase Int. 5 (s.d). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 11409 May.23-v.jun.3.

ACTA Nº 223.097. — Montevideo, mayo 5 de 1988. — Guzmán González Ruiz, por Editorial Amfin S. A. (Argentina), solicita marca: TARJETA 10, clases Int. 16 y 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10pub. 12165 May.23-v.jun.3.

ACTA Nro. 223.229. — Montevideo, mayo 11| 1988. — M. Dubourg, por Rimpex Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.200,00 10|pub. 12677 May.23-v.jun.3.

ACTA Nro. 223.230. — Montevideo, mayo 11| 1988. — M. Dubourg, por Dermur Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600,00 10|pub. 12678 May.23-v.jun.3.

ACTA 22.226. — Montevideo, mayo 11 1988. — Guzmán González Ruiz, por Cannon S. A. (Argentina), solicita marca:



clase Int. 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.000,00 10|pub. 12636 May.23-v.jun.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 22.642. — Montevideo, julio 20, 1987. — Guzmán González Ruiz, por Sankei Pharmaceutical Co. Ltd. y Nippon Pharmaceutical Development Institute Co. Ltd. (Japón), solicita patente invención: "Procedimiento para preparar un compuesto de batalactama" (denunciando prioridad japonesa del 21|7|86, número 169860|1986 y 17|11|86 Nº 273182|1986). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 3.600,00 10|pub. 12326 May.23-v.jun.3.

27—Varios

MONTEVIDEO

ANEP
Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL
(Universidad del Trabajo del Uruguay)

EDICTO. — Se notifica a la señora AMELIA TERESITA OTTONELLO ROMERO, que el Consejo de Educación Técnico Profesional, en sesión de fecha 7|4|88, Acta Nº 160, Expediente 2736|87, adoptó la siguiente Resolución:
1) Declarar cesante por abandono de cargo a partir del 8|6|87 a la funcionaria Sra. Amelia Tersita Ottonello Romero, Auxiliar VI, Grado 5/1, Escalafón "F" (Correlativo Nº 19.820), de la Escuela Superior de Comercio Brazo Oriental. — Dr. José Alvaro Rachetti, Procurador.
27) (C.C.) 3|pub. 42437 May.23-v.may.25.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
AVISO

Se cita al señor FRANCISCO NOYA para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras 319 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Fiscalización de fecha 28|4|88, dictada en expediente Nº 88/05/005/03/0/16069, caratulado: "Garnia S. A. - Actuación inspectiva por I.V.A.", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario, Ley Nº 14.306 de 29|11|74. — Montevideo, 13 de mayo de 1988. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
27) (C.C.) 3|pub. 42438 May.23-v.may.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Departamento de Planeamiento Urbano
INTIMACION

Se intima al propietario de la finca de la calle Gral. Luna Nº 1185, padrón Nº 127.236, el inmediato retiro de los materiales estibados contra la medianera con el Nº 1183 de la misma vía de tránsito, así como la reparación de los daños ocasionados a la misma, por la demolición efectuada y|o estiba mencionada. En caso omiso, se aplicarán las sanciones previstas por el D. 21626, debiendo concurrir al Servicio de Seguridad Edilicia de la Intendencia Municipal de Montevideo, 8º Piso, a todos los efectos. — Montevideo, mayo 19 de 1988.
27) (C.C.) 3|pub. 42410 May.23-v.may.25.

CONSORCIO DEL URUGUAY S. A.
NOTIFICACION

De acuerdo a lo que establece la cláusula 19 del Contrato de Suscripción, se notifica por este único medio a las personas que abajo se indica, que por la falta de pago de 2 cuotas a sus puntuales vencimientos, se ha operado la rescisión automática prevista en la cláusula 16-A de los siguientes contratos de suscripción:

Consorcio: PH41

Nº de orden	Suscriptor
—	—
006	Rosemary Castro

Montevideo, 13 de mayo de 1988. — La Administración.
27) N$ 480,00 1|pub. 12596 May.23-v.may.23.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
Departamento de Relaciones Públicas
INTIMACION

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Ley Nº 14.343, de fecha 21 de marzo de de 1975, se intima a los propietarios o representantes legales de la embarcación deportiva denominada "Curuguaty", matrícula Nº 158 del Puerto de Montevideo, en un plazo de 30 (treinta) días, a partir de la fecha, a su reglotamiento del lugar donde se enceuntra hundida (Puerto de Montevideo).
27) (C.C.) 2|pub. 42395 May.23-v.may.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Despacho

Expediente No. 871.856. — Se notifica al doctor MARIO OLAZABAL de la resolución del señor Decano que con fecha 1o. de marzo de 1988 que resolvió autorizar el pago de haberes hasta el 30 de setiembre de 1987 inclusive en el cargo de Asistente, Escalafón G, Grado 2, 24 horas de la Clínica Quirúrgica "2".

Expedientes Nros. 873.343, 874.476 y 874.479. — Se notifica a los doctores MARIA GUERRA IGLESIAS, BEN ISACO SPINAK y RAUL LOMBARDI, AMALIA LABORDE, CECILIA DELL' ACQUA BONOMI de la resolución No. 10 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 19 de marzo de 1988:

"Atento al nuevo informe de Sección Personal rectificar los períodos de desempeño de los docentes designados en la sesión del Consejo de fecha 8 de enero de 1988, a los que les corresponderá un primer período reglamentario de tres años:

Resolución No. 17: Lra. María Guerra Iglesias en el cargo de Asistente del Departamento de Anatomía Patológica especializado en Citología incluyendo Colpocitología.

Resolución No. 18: Dres. Francisco Nicolás Lacordelle, Ben Isaco Spinak y Raúl Lombardi, en los cargos de Asistente de Nefrología.

Resolución No. 25: Dras. Amalia Laborde García y Cecilia Dell'Acqua Bonomi en los cargos de Asistentes del Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico.

Expediente No. 880.221. — Se notifica al doctor Jorge Fernández de la resolución No. 47 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 5 de marzo de 1988:

1o.) Aceptar la renuncia del doctor Roberto Silva Sosa en el cargo de Asistente del Centro de Atención Primaria e Integral de la Salud del Departamento Medicina Preventiva y Social (No. 2.080, Escalafón G, Grado 2, 20 horas, interino rubros de Facultad de Medicina) a partir del 8 de enero de 1988.

2o.) Designar al doctor Jorge Fernández para ocupar el cargo de referencia, atento a su calidad de suplente, con carácter interino, no más allá del 31 de diciembre de 1988.

Expediente No. 877.996. — Se notifica al doctor MIGUEL MATE de la resolución No. 8 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 17 de marzo de 1988:

"Extender en 12 horas semanales el horario del doctor Miguel Mate en el cargo de Profesor Agregado interino del Departamento de Emergencia orientación cirugía, (No. 1.412, Es-

calafón G, Grado 4, 24 horas), con rubro Hospital de Clínicas, hasta el 31 de diciembre de 1988".

Expediente No. 874.889. — Se notifica al señor MIGUEL MARTINEZ ASUAGA de la resolución No. 19 adoptada por el Consejo de la [illegible] de febrero de 1988:

"Aprobar lo actuado por el Decano, que en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del artículo 42 de la Ley Orgánica y atento a lo aconsejado por las Comisiones de Estructura Docente y Enseñanza, resolvió considerar de interés para la enseñanza y aprobar la acumulación de sueldos solicitada por el señor Miguel Martínez Asuaga en los siguientes cargos: Asistente del Departamento de Bioquímica, Facultad de Medicina, Universidad de la República, 30 horas y Asistente del Departamento de Medicina, Universidad de la República, 30 horas y Asistente del Departamento de Medicina, Universidad de la República, Facultad de Medicina, 15 horas, total 45 horas".

Expediente No. 874.801. — Se notifica al doctor Pedro R. Banchero de la resolución No. 41 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 10 de febrero de 1988:

"Aprobar lo actuado por el Decano Interino que en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del artículo 42 de la Ley Orgánica resolvió aprobar la acumulación de sueldos solicitada por el doctor Pedro Roberto Banchero Senatore en los siguientes cargos: Jefe de Servicio Médico Hospital Maciel, 18 horas y Asistente del Curso de Técnicos en Archivo Médico de la Escuela de Tecnología Médica, 6 horas, total: 24 horas".

Expediente No. 874.818. — Se notifica a la señorita AMALIA MELE BOSCHET de la resolución No. 41 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 10 de febrero de 1988:

"Aprobar lo actuado por el Decano Interino que en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del artículo 42 de la Ley Orgánica resolvió aprobar la acumulación de sueldos solicitada por la señorita Amalia Mele Moschet en los siguientes cargos: Ayudante del Curso de Archivo Médico de la Escuela de Tecnología Médica, 9 horas y Auxiliar II, Facultad de Agronomía, Paysandú, 36 horas. Total: 45 horas".

Expediente No. 880.176. — Se notifica a los docentes de la Escuela de Tecnología Médica de la resolución No. 16 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 8 de enero de 1988:

"Teniendo en cuenta la propuesta de la Escuela de Tecnología Médica de estudiar la reestructuración del personal docente del Curso de Técnicos en Fonoaudiología se prorroga a los docentes que ocupan los cargos Nros. 1841, 1847, 1592, 1839, 1852, 1853, 1851, 1846, 1837, 1843, 1840, 1833, 1836, 1850, 1591, 1849, 1835, 1844, 1845, 1788, 1832, 1834 y 1848 hasta el 31 de marzo de 1988:

Con fecha 12 de febrero de 1988, Sección Personal rectificada la resolución No. 6 ya que la denominación correcta del cargo No. 1788 es Asistente Técnico en Neumocardiología y no Técnico en Fonoaudiología".

Expediente No. 856.735. — Se notifica al doctor Javier Urreta Scosería de la resolución número 14, adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 12 de abril de 1988:

"Tomar conocimiento que el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 29 de febrero de 1988, resolvió:

No hacer lugar a los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio por los doctores Roberto Vallarino y Javier Urreta Scosería contra la resolución No. 48 emitida por el Consejo de la Facultad de Medicina con fecha 2 de julio de 1987, manteniendo en consecuencia dicho acto administrativo".

Expediente No. 863 792 (2). — Se notifica al doctor MIGUEL TAMBLER FIERRO que con fecha 13 de enero de 1988: El suscrito Decano Interino, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42, inciso e), de la Ley Orgánica, resuelve:

"Designar, atento a su calidad de suplentes Miguel Tambler Fierro para desempeñar cargos de Asistentes de las Clínicas Médicas C y a los doctores Amalia Gutiérrez Castiglioni y B, No. 1428 y 2336 respectivamente (Escalafón G, Grado 2, 24 horas, rubros del Hospital de Clínicas) con carácter titular, por un período complementario desde el 1o. de enero de 1988, con vencimiento el 28 de febrero de 1990".

Expediente No. 880.163. — Se notifica a la doctora MERY GATEÑO del informe de Sección Concursos de fecha 2 de marzo de 1988: Que los inscriptos se encuentran en condiciones reglamentarias de inscribirse, excepto la doctora Mery Gateño, por ser egresada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero de la Ordenanza Transitoria".

Expediente No. 871.877. — Se notifica a los señores MARTHA NILSON, DANIEL NAJSON CANON, CLARA URIARTE LOPEZ y MIRTHA COSTA de la resolución No. 22 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 9 de diciembre de 1987:

"Conceder licencias extraordinarias sin goce de sueldo hasta el día de la fecha a los docentes del Departamento de Psicología Médica: Martha Nilson en el cargo de Asistente de Psicología del Ciclo Básico (T. I, Escalafón G, Grado 2, 15 horas, restituido, interino, rubro Facultad de Medicina a partir del 20 de marzo de 1987; Daniel Najson Canon, en el cargo de Asistente de Psicología del Ciclo Básico (T. I, Escalafón G, Grado 2, 15 horas, rubro Facultad de Medicina, restituido, interino) a partir del 18 de marzo de 1987; Clara Uriarte López en el cargo de Asistente de Psicología del Ciclo Básico (T. I, Escalafón G, Grado 2, 15 horas, rubro Facultad de Medicina restituido, interino) a partir del 20 de marzo de 1987; Mirtha Costa, en el cargo de Ayudante de Psicología del Ciclo Básico (T. I, Escalafón G, Grado 1, 20 horas, rubro Facultad de Medicina, restituido, interino) a partir del 1º de abril de 1987".

Expediente No. 873.000. — Se notifica a los señores ANA Ma. FERRARI, JOAQUIN MARQUEZ, ROSA VELLOSO, VICTORIANO RODRIGUEZ, LIZARDO VALDEZ y CELICA BARBOZA de la resolución adoptada por el Presidente de la República de fecha 8 de diciembre de 1987:

1o.) Autorízase a la Universidad de la República a disponer de la suma total de nuevos pesos 113.721.00 (nuevos pesos ciento trece mil setecientos veintiuno), Ana Ma. Ferrari, Joaquín Márquez, N$ 4.051.00 (nuevos pesos cuatro mil cincuenta y uno); Rosa Vellozo nuevos pesos 34.602.90 (nuevos pesos treinta y cuatro mil seiscientos dos con 90|100); Victoriano Rodríguez, N$ 54.242.50 (nuevos pesos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con 50|100); Lizardo Valdez , N$ 542.20 (nuevos pesos quinientos cuarenta y dos con 20|100); Célica Barboza, N$ 13.947.00 (nuevos pesos trece mil novecientos cuarenta y siete), correspondientes al Ejercicio 1986.

2o.) Dicha erogación se imputará con cargo al inciso 26, Programa 001, Renglón 0.9.4.".

Expediente No. 880.082. — Se notifica a los señores SUSANA PARRILLO, ADRIAN LEITES, WALTER ALBA, BERTA SIRI y YOLANDA GRAZIANI de la resolución No. 18 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 3 de febrero de 1988:

"1o.) Tomar conocimiento que atento a que no han tomado posesión de sus cargos o nunca completaron su documentación en Sección Personal el Decano Interino resolvió: dejar sin efecto las designaciones que se mencionan a continuación:

De la Escuela Universitaria de Enfermería: Susana Parrillo (Escalafón G, Grado 1, número 1884).

De la Escuela de Tecnología Médica: Adrian Leites (Escalafón G, Grado 1, No. 2.005); Walter Alba (Escalafón G, Grado 1, No. 2.006); Berta Siri (Escalafón G, Grado 1, No. 2.011); Yolanda Graziani (Escalafón G, Grado 1, número 2.014).

2o.) El Consejo de la Facultad reitera el criterio de que al inscribirse para la provisión titular, interina o suplencias de cargos docentes se genera la obligación de su desempeño en caso de ser designados, salvo que existan razones justificadas".

Expediente No. 874.257. — Se notifica al doctor LUIS DABEZIES de la resolución número 27 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 27 de febrero de 1988:

"No acceder a la reducción horaria solicitada por el doctor Luis Dabezies de 36 a 30 horas semanales en su cargo de Asistente de la Clínica Ginecotocológica "C" (No. 6.125, Escalafón G, Grado 2, rubros Facultad de Medicina, interino).

Expediente No. 874 902. — Se notifica al doctor EDUARDO LORENZO de la resolución No. 41 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 10 de febrero de 1988:

"Aprobar lo actuado por el Decano Interino que en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del artículo 42 de la Ley Orgánica resolvió aprobar la acumulación de sueldos solicitada por el doctor Eduardo Lorenzo en los siguientes cargos: Asistente de Anatomía, Escuela de Tecnología Médica, Paysandú, 6 horas y Residente Médico de Ginecotocología, Ministerio de Salud Pública, Hospital Escuela de Paysandú, Técnico Escalafón AAA, 48 horas, dejando constancia que cumple guardias semanales de 20 horas. Total: 54 horas".

Expediente No. 863.785. — Se notifica al doctor RUBEN BUDELLI de la resolución número 19 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 6 de abril de 1988:

"Rectificar la resolución No. 7 del Consejo de fecha 18 de setiembre de 1986, en el sentido que donde dice: "Grado 2, Asistente del Departamento de Biofísica", debe decir: GRADO TRES, PROFESOR ADJUNTO".

Expediente No. 863.989. — Se notifica al doctor WASHINGTON ACUÑA de la resolución No. 46 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 5 de marzo de 1988:

"Visto: El cese el 31 de octubre de 1987 del doctor DANIEL VAZQUEZ DIAZ en el cargo No. 282, Asistente de Clínica Ginecotocológica "A" que desempeñaba con carácter titular.

Atento: A lo informado por Sección Personal, se resuelve: 1) Dejar sin efecto la resolución No. 10 del 11 de noviembre de 1987 por la cual se designó para ocupar el cargo de referencia, al doctor Washington Acuña, atento a que de acuerdo a la lista de suplentes corresponde designar a la doctora Libia Cuevas Messano, con carácter titular por un período complementario de dos años, siete meses y 22 días a partir del 11 de noviembre de 1987.

2) Como consecuencia de esta designación queda vacante el cargo ocupado en forma interina por la doctora Cuevas, por lo tanto se designa al doctor Washington Acuña, atento a su calidad de suplente para ocupar el cargo No. 216, Asistente de la Clínica Ginecotocológica "C" con carácter interino, hasta la provisión titular, supresión del cargo por carencia de recursos o transformación del mismo y no más allá del 31 de diciembre de 1988".

Expediente No. 880.190 — Se notifica al doctor ANGEL RAMOS de la resolución número 63 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 3 de febrero de 1988:

"Conceder al doctor Angel Ramos, licencia sin goce de sueldo en su cargo de Asistente de la Clínica Otorrinolaringológica (No. 369, Escalafón G, Grado 2, 10 horas extensión a 20 horas, rubros Facultad de Medicina) desde el 8 de abril de 1987 al 25 de junio de 1987".

Expediente No. 876.380. — Se notifica al doctor RICARDO BERNARDI de la resolución número 34 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 3 de febrero de 1988:

"Aprobar el informe de actividades elevado por el Profesor Doctor Ricardo Bernardi, Director del Departamento de Psicología Médica, correspondiente al período setiembre 1985 a junio 1987".

Expediente No. 877.452 — Se notifica al doctor JUAN CARLOS SCASSO de la resolución No. 50 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 19 de marzo de 1988:

"Atento a lo aconsejado por las Comisiones de Estructura Docente y Enseñanza, considerar de interés para la enseñanza y aprobar la acumulación de sueldos solicitada por el doctor Juan Carlos Scasso Banfi en los siguientes cargos: Encargado de Curso, Escuela Universitaria de Enfermería, 4 horas y Asistente de Clínica Ginecotocológica "B", Facultad de Medicina, 40 horas. Total: 44 horas".

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42230 May.23-v.may.25.

ARTIGAS

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL Y PETICION DE HERENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a los interesados para que comparezcan por el término de noventa días a estar a derecho en los autos: "Alicia y Ceferino Severo c/SUCESORES DE ERNESTINA SEVERO - Posesión Notoria de Estado Civil y Petición de Herencia" (Ficha A. 234|87), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — Ana T. Cámara. Actuaria Adjunta.

27) N$ 6.000,00 30|pub. 6860 May.23-v.jun.30. Jul.21-v.jul.21.

28—Estatutos de Sociedades Anónimas

BUKSIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos.

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Sexto Turno, doctora A. Alba del Prete se hace saber que BUKSIL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese BUKSIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas.— Montevideo, noviembre 28 de 1984.— Esther Reitzes.—I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1 Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 68,25 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de noviembre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2433.— Montevideo, 15 de agosto de 1985. Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil de Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de BUKSIL SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 3º y 4º de la ley 2.230 de fecha 2 de junio de 1893. Comuníquese al Registro con los autos y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones y la integración de capital, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Fecho, practíquense los desgloses y entregas que correspondan y oportunamente archívese.— Dra. A. Alba del Prete, Juez.— María Cristina Parteli, Actuaria.

La resolucion fue notificada el 19 de agosto de 1985. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 11 de noviembre de 1985 con el Nº 939 al Fº 5465 del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, diciembre 11 de 1985.— María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 5 476.00 — 4172 — 1 pub.

SEO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, doctora María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que SEO S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7° se constituye SEO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7° podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4° Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio

Art. 6°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8°. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. *Para la reforma del estatuto y demás* casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 28 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 68,25 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de noviembre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2.320.— Montevideo, agosto 12 de 1985. Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil de Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de SEO S.A. autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 3° y 4° de la ley 2.230 de fecha 2 de junio de 1893. Comuníquese al Registro con los autos y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones y la integración de capital, háganse saber a la Inspección General de Hacienda. Fecho, practíquense los desgloses y entregas que correspondan y oportunamente archívese.— Doctora Ma. Cristina Cantero de Castellano, Juez Sub. María Cristina Partelli, Actuaria.

La resolución fue notificada el 14 de agosto de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 22 de noviembre de 1985 con el N° 1054 al F° 6223 del L° N° 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.— Montevideo, diciembre 20 de 1985.— Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 5.550.00 — 4213 — 1 pub.

SATLEN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, doctora María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que SATLEN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye SATLEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades p[illegible] la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 28 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 68,25 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de noviembre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2.224.— Montevideo, agosto 8 de 1985. Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil de Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de SATLEN S.A. autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de fecha 2 de junio de 1893. Comuníquese al Registro con los autos y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones y la integración de capital, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Fecho, practíquense los desgloses y entregas que correspondan y oportunamente archívese.— Doctora Ma. Cristina Cantero de Castellano, Juez Sub.— María Cristina Partelli, Actuaria.

La resolución fue notificada el 9 de agosto de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 15 de noviembre de 1985 con el Nº 750 al Fº 4435 del Lº Nº 2 Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal Garcia, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.— Montevideo, diciembre 18 de 1985. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 5.550.00 — 3882 — 1 pub.

TANVIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, doctor Felipe Hounie se hace saber que TANVIL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese TANVIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás *casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría* para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 22 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 22 de mayo de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

División Sociedades Anónimas.— Montevideo 16 de abril de 1985. Sr. Subdirector de División Dr. Eduardo Chavarria: El proyecto de estatutos de TANVIL S. A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4 expedido por esta oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964. Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda. Dra. Ma. Helena Allende de Gómez, Abogada.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno.— 1571. Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos en vista. Montevideo, julio 23 de 1985.— Eduardo Piaggio Soto, Fiscal de lo Civil.

1955.— Montevideo, 25 de julio de 1985.— Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de TANVIL S.A., autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder, oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 7.100.00).— Felipe Hounie.— María Elisa Giudice de Mouro.

La resolución fue notificada el 26 de julio de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 9 de agosto de 1985 con el Nº 452 al Fº 2656 del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, octubre 31 de 1985.— Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 3.950.00 — 6628 — 1 pub.

EDIFICIO BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, doctora María Cecilia Durán se hace saber que EDIFICIO BELGRANO S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese EDIFICIO BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificación de sus firmas.— Montevideo, noviembre 12 de 1984.— Carmen Sánchez.— Roald Rodríguez.— Ruth Rodríguez.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores María Carmen Teresa Sánchez López, divorciada de sus primeras nupcias con Rogelio Ponce, domiciliada en Andes 1111 Apto. 702, Roald Rodríguez González, divorciado de sus primeras nupcias con Josefina Rama, domiciliado en Andes 1111 Apto 702 y Ruth Rodríguez Rama, casada en primeras nupcias con Walter García, domiciliada en Enrique Muñoz 939 Apto. 102, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 12 de noviembre de 1984. Hay un signo notarial.— Esther Reitzes. Sigue un sello que dice: Esther Reitzes de Lublinenrman, Escribana.

4533.— Montevideo, 7 de octubre de 1985 Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se Resuelve: Aprobar los estatutos de EDIFICIO BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare,, háganse desgloses y archívese. Hon. Fictos: N$ 500. Al 2º Otrosí como pide. M. Cecilia Durán, Juez.— Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada el 9 de octubre de 1985. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 22 de octubre de 1985 con el Nº 854 al Fº 5095v. del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, 28 de noviembre de 1985.— Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 3.950.00 — 4159 — 1 pub.

PORTO REDY SOCIEDAD ANONIMA

Soriano 887 (P. 4° Ap. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que PORTO REDY SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7°, se constituyé PORTO REDY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3° Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 14 de mayo de 1985.— Miguel Rozemblum.— Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10, de mi conocimiento. II) *El tipo vendedor del Banco República*, hoy es N$ 95.00 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.— Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los camparecientes; b) Previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.— Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Acta.— En la ciudad de Montevideo, el 12 de noviembre de 1985, reunidos los señores Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Lydia Fons, todos fundaddores de PORTO REDY S.A. "en formación", resuelven por unanimidad modificar el artículo 3° del Estatuto el que quedará redactado así: "Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 40.000 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares." Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando a la Esc. Esther Rozaner Perelman, la certificación de sus firmas.— Miguel Rozemblum,—Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman, Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10 de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es de N$ 122.50 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.— Esther Rozaner Perelman, Escribana.

2004.— Montevideo, 13 de mayo de 1986. Vistos: Según resultancias de autos, con la Insp. Gral de Hacienda y el M. Público y atento a lo dispuesto por el art. 7° y concordantes de la ley 11073: 1) Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad PORTO REDY S.A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2) Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos, justificadas las publicaciones hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese.— Martín Herrera.— Mila Burgueño.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 26 de mayo de 1986. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 24 de junio de 1986 con el N° 385 al F° 2212 del L° N° 1 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 12 de agosto de 1986.— Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 9.600.00 — 20702 — 1 pub.

CORAL FRANCE SOCIEDAD ANONIMA

Soriano 887 (P. 4° Ap. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, se hace saber que CORAL FRANCE SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7°, se constituye CORAL FRANCE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. Formado con título de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 6 de agosto de 1985.— Miguel Rozemblum.—Lydia F. de Piñón.— Caniel A. Pérez.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 103.00 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hau una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los comparecientes. b) Previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hay una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Acta.— En la ciudad de Montevideo, el 12 de noviembre de 1985, reunidos los señores Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Lydia Fons, todos fundadores de CORAL FRANCE S.A. "en formación", resuelven por unanimidad modificar el artículo 3° del Estatuto el que quedará redactado así: "Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 40.000 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares." Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando a la Esc. Esther Rozaner Perelman, la certificación de sus firmas.— Miguel Rozemblum,— Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman, Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10 de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es de N$ 122.50 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial.— Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los comparecientes. b) Previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

1324.— Montevideo, 20 de mayo de 1986. Vistos: con la Insp. Gral de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de CORAL FRANCE SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3° y 4° de la ley 2230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Oportunamente archívese.— M. Cecilia Durán. Hay un sell

que dice: M. Cecilia Durán, Juez.— Elena B. Manzo. Hay un sello que dice: Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 9 de junio de 1986.— Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 13 de agosto de 1986 con el Nº 626 al Fº 3732 del Lº Nº 1 de Estatutos.— J. Santos. Hay un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 29 de agosto de 1986.— Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 10.200.00 — 24861 — 1 pub.

HEARST SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que HEARST S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye HEARST S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 250.000.00 (doscientos cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 18 de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, solterio e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 111,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.969. — Montevideo, 9 de mayo de 1986 Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073: 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad HEARTS S.A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes.

2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección Gral. de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. — Martín Herrera Martínez. - Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 12 mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 28 de agosto de 1986 con el Nº 660 al Fº 3968 del Lº Nº 2 de Estatutos. —Hay una firma ilegible.— Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 18 de 1986. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 12.200.00 — 26056 — 1 pub.

ANILEN S.A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que ANILEN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye ANILEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10.000.000.00

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 10 de 1985. —Esther Reitzes.— I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 92.00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de mayo de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

7.194. — Montevideo, 3 de diciembre de 1985. Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073

1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad ANILEN S.A., y se dispone la inscripción en el Registro Público y de Comercio y las publicaciones correspondientes.

2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección Gral. de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. —Al Pet. 2 de fs. 4: Como pide: Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada el 5 de diciembre de 1985.

Registro Público y Gral de Comercio. Inscripto el 30 de julio de 1986 con el Nº 550 al Fº 3267 v. del Lº Nº 1 de Estatutos. —Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevio, agosto 12 de 1986. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 12.200.00 — 26741 — 1 pub.

CORALPINOT SOCIEDAD ANONIMA

Soriano 887 (P. 4º Ap. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, se hace saber que CORALPINOT SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye CORALPINOT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con título de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple cartar poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 6 de agosto de 1985.— Miguel Rozemblum.—Lydia F. de Piñón.— Caniel A. Pérez.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 103.00 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hau una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los camparecientes. b) Previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hay una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Acta.— En la ciudad de Montevideo, el 12 de noviembre de 1985, reunidos los señores Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Lydia Fons, todos fundadores de CORALPINOT S.A. "en formación", resuelven por unanimidad modificar el artículo 3º del Estatuto el que quedará redactado así: "Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 40.000 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares." Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando a la Esc. Esther Rozaner Perelman, la certificación de sus firmas.— Miguel Rozemblum,— Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman, Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10 de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es de N$ 122.50 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman,, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los comparecientes. b) Previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

1321.— Montevideo, 20 de mayo de 1986. Vistos: con la Insp. Gral de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de CORALPINOT SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3º y 4º de la ley 2230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Oportunamente, archívese.— M. Cecilia Durán. Hay un sello que dice: M. Cecilia Durán, Juez.— Elena B. Manzo. Hay un sello que dice: Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 9 de junio de 1986.— Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 13 de agosto de 1986 con el Nº 627 al Fº 3739 del Lº Nº 1 de Estatutos.— J. Santos. Hay un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 29 de agosto de 1986.— Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 10.200.00 — 23195 — 1 pub.

MERTAN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que MERTAN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye MERTAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotríz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre si en segundas y primeras nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 74,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de enero de 1985.— Ana María Labanca, Escribana.

6.792.— Montevideo, noviembre 26 de 1985. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de MERTAN S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide.— María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada el 28 de noviembre de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 1º de agosto de 1986 con el Nº 551 al Fº 3268 v. del LºNº 2 de estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, agosto 18 de 1986.—Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 11.600.00 — 23908 — 1 pub.

DOBRET SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que DOBRET S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye DOBRET SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotríz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas,

joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 74,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de enero de 1985.— Ana María Labanca, Escribana.

5.052.— Montevideo, octubre 2 de 1985. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de DOBRET S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide.— María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada el 4 de octubre de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 31 de julio de 1986 con el Nº 547 al Fº 3244 v. del LºNº 2 de estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, agosto 18 de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 11.600.00 — 23907 — 1 pub.

SEM SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que SEM S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye SEM S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 250.000.00 (doscientos cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de

la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 18 de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 111,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.963. — Montevideo, 9 de mayo de 1986
Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073:

1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad SEM S.A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes.

2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección Gral. de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada el 14 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 29 de setiembre de 1986 con el Nº 693 al Fº 4116 del Lº Nº 1 de Estatutos. —Hay una firma ilegible.— Luce un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 18 de 1986. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 12.200.00 — 25685 — 1 pub.

AWARD SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que AWARD S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye AWARD S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, *fibras sintéticas*, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 250.000.00 (doscientos cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas

podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 18 de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 111,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.874. — Montevideo, 7 de mayo de 1986. Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073:

1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad AWARD S.A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes.

2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección Gral. de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada el 7 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 1º de setiembre de 1986 con el Nº 662 al Fº 3979v. del Lº Nº 2 de Estatutos. —Hay una firma ilegible.— Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 18 de 1986. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 12.200.00 — 25686 — 1 pub.

ULDIX SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que ULDIX S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye ULDIX S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán, hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —

Montevideo, mayo 10 de 1985. —Esther Reitzes.— I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, solterio e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 92.00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de mayo de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

6.323. — Montevideo, 8 de noviembre de 1985. Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073

1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad ULDIX S.A., y se dispone la inscripción en el Registro Público y de Comercio y las publicaciones correspondientes.

2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección Gral. de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. —Al Pct. 2 de fs. 4: Como pide: Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada el 14 de noviembre de 1985.

Registro Público y Gral de Comercio. Inscripto el 30 de julio de 1986 con el Nº 553 al Fº 3285 del Lº Nº 1 de Estatutos. —Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Manchal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevio, agosto 12 de 1986. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 12.200.00 -- 26738 -- 1 pub.

TREBOLAR SOCIEDAD ANONIMA

Soriano 887 (P. 4º Ap. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber de TREBOLAR SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye TREBOLAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 30.000.00 (treinta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 29 de mayo de 1986.— Miguel Rozemblum.—Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es de N$ 147.50 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.— Esther Rozaner Perelman, Escribana.

4319.— Montevideo, 11 de setiembre de 1986. Vistos: Atento a lo informado por la Insp. Gral de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil de Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de TREBOLAR SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Rgto. Pco. de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 180 días a contar de la notificación para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido por los Arts. 3º y 4º de la ley 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones y la integración de capital, hágase saber a la Insp. Gral. de Hacienda. Hecho, practíquense los desgloses y archívese.— Z. Casanova de Balestero.— Sylvia Rectorán.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 18 de setiembre de 1986. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 24 de setiembre de 1986 con el Nº 765 al Fº 4618 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 1986.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 7.500.00 — 27273 — 1 pub.

DESEARS SOCIEDAD ANONIMA

Soriano 887 (P. 4º Ap. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber de DESEARS SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye DESEARS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 30.000.00 (treinta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta, poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 29 de mayo de 1986.— Miguel Rozemblum.— Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es de N$ 147.50 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.— Esther Rozaner Perelman, Escribana.

4287.— Montevideo, 11 de setiembre de 1986. Revócase por contrario imperio el auto Nº 4198 y en su lugar: Vistos: Atento a lo informado por la Insp. Gral de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil de Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de DESEARS SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Rgto. Pco. de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 180 días a contar de la notificación para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido por los Arts. 3º y 4º de la ley 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones y la integración de capital, hágase saber a la Insp. Gral. de Hacienda. Hecho, practíquense los desgloses y archívese.— Z. Casanova de Balestero.— Sylvia Rectorán.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 19 de setiembre de 1986. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 24 de setiembre de 1986 con el Nº 768 al Fº 4630 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 1986.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 7.500.00 — 27274 — 1 pub.

TRONIC SOCIEDAD ANONIMA

Soriano 887 (P. 4° Ap. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, se hace saber que TRONIC SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7°, se constituye TRONIC SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, cauoho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. Formado con título de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 10.000.00 (diez mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 6 de agosto de 1985.— Miguel Rozemblum.—Lydia F. de Piñón.— Caniel A. Pérez.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 103.00 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hau una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los comparecientes. b) Previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hay una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Acta.— En la ciudad de Montevideo, el 12 de noviembre de 1985, reunidos los señores Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Lydia Fons, todos fundadores de TRONIC S.A. "en formación", resuelven por unanimidad modificar el artículo 3° del Estatuto el que quedará redactado así: "Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 40.000 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares." Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando a la Esc. Esther Rozaner Perelman, la certificación de sus firmas.— Miguel Rozemblum,— Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman, Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10 de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es de N$ 122.50 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los comparecientes. b) Previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hay una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

1326.— Montevideo, 20 de mayo de 1986. Vistos: con la Insp. Gral de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de TRONIC SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3° y 4° de la ley 2230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Oportunamente, archívese.— M. Cecilia Durán. Hay un sello que dice: M. Cecilia Durán, Juez.— Elena B. Manzo. Hay un sello que dice: Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 9 de junio de 1986.— Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 29 de agosto de 1986 con el N° 694 al F° 4123 del L° N° 1 de Estatutos.— J. Santos. Hay un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 9 de setiembre de 1986.— Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 10.500.00 — 25555 — 1 pub.

DEMOBIL SOCIEDAD ANONIMA

Soriano 887 (P. 4° Ap. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber de DEMOBIL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7°, se constituye DEMOBIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 30.000.00 (treinta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta, poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 29 de mayo de 1986.— Miguel Rozemblum.—Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es de N$ 147.50 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.— Esther Rozaner Perelman, Escribana.

4288.— Montevideo, 11 de setiembre de 1986. Revócase por contrario imperio el auto N° 4212 y en su lugar: Vistos: Atento a lo informado por la Insp. Gral de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil de Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de DEMOBIL SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Rgto. Pco. de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 180 días a contar de la notificación para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido por los Arts. 3° y 4° de la ley 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones y la integración de capital, hágase saber a la Insp. Gral. de Hacienda. Hecho, practíquense los desgloses y archívese.— Z. Casanova de Balestero.— Sylvia Rectorán.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 19 de setiembre de 1986. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 24 de setiembre de 1986 con el N° 767 al F° 4626 del L° N° 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 1986.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 7.500.00 — 27275 — 1 pub.

RURALEN SOCIEDAD ANONIMA

Soriano 887 (P. 4° Ap. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber de RURALEN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7°, se constituye RU-

RALEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 30.000.00 (treinta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple cartar poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 29 de mayo de 1986.— Miguel Rozemblum.—Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es de N$ 147.50 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.— Esther Rozaner Perelman, Escribana.

4327.— Montevideo, 11 de setiembre de 1986. Vistos: Atento a lo informado por la Insp. Gral de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil de Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de RURALEN SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamiento previa inscripción en el Rgto. Pco. de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 180 días a contar de la notificación para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido por los Arts. 3º y 4º de la ley 2230 de 2 de junio de 1893. Acreditadas las publicaciones y la integración de capital, hágase saber a la Insp. Gral. de Hacienda. Hecho, practíquense los desgloses y archívese.— Z. Casanova de Balestero.—Sylvia Rectorán.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 18 de setiembre de 1986. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 24 de setiembre de 1986 con el Nº 766 al Fº 4622 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 1986.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 7.500.00 — 27276 — 1 pub.

TORRENT SOCIEDAD ANONIMA

Soriano 887 (P. 4º Ap. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, se hace saber que TORRENT SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye TORRENT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con título de una o más acciones al portador de U$S 100.00

cada una, será de U$S 10.000.00 (diez mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta, poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 6 de agosto de 1985.— Miguel Rozemblum.—Lydia F. de Piñón.— Caniel A. Pérez.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 103.00 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hau una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los camparecientes. b) Previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hay una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Acta.— En la ciudad de Montevideo, el 12 de noviembre de 1985, reunidos los señores Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Lydia Fons, todos fundadores de TORRENT S.A. "en formación", resuelven por unanimidad modificar el artículo 3° del Estatuto el que quedará redactado así: "Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 40.000 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares." Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando a la Esc. Esther Rozaner Perelman, la certificación de sus firmas.— Miguel Rozemblum,— Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman, Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10 de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es de N$ 122.50 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hay una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los *comparecientes*. b) *Previa lectura* que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

1322.— Montevideo, 20 de mayo de 1986. Vistos: con la Insp. Gral de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de TORRENT SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3° y 4° de la ley 2230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Oportunamente, archívese.— M. Cecilia Durán. Hay un sello que dice: M. Cecilia Durán, Juez.— Elena B. Manzo. Hay un sello que dice: Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 9 de junio de 1986.— Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 20 de agosto de 1986 con el N° 680 al F° 4041 del L° N° 1 de Estatutos.— J. Santos. Hay un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 29 de agosto de 1986.— Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 10.500.00 — 25553 — 1 pub.

CORAL PARIS SOCIEDAD ANONIMA

Soriano 887 (P. 4° Ap. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, se hace saber que CORAL PARIS A SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el *siguiente*

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7°, se constituye CORAL PARIS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras *sintéticas*,

joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con título de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta, poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 6 de agosto de 1985.— Miguel Rozemblum.—Lydia F. de Piñón.— Caniel A. Pérez.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 103.00 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hau una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los camparecientes. b) Previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hay una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Acta.— En la ciudad de Montevideo, el 12 de noviembre de 1985, reunidos los señores Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Lydia Fons, todos fundadores de CORAL PARIS S.A. "en formación", resuelven por unanimidad modificar el artículo 3º del Estatuto el que quedará redactado así: "Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 40.000 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares." Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando a la Esc. Esther Rozaner Perelman, la certificación de sus firmas.— Miguel Rozemblum,— Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman, Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10 de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es de N$ 122.50 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los comparecientes. b) Previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Esther Rozaner Perelman, Escribana. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

1323.— Montevideo, 20 de mayo de 1986. Vistos: con la Insp. Gral de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de CORAL PARIS SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3º y 4º de la ley 2230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Oportunamente, archívese.— M. Cecilia Durán. Hay un sello que dice: M. Cecilia Durán, Juez.— Elena B. Manzo. Hay un sello que dice: Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 9 de junio de 1986.— Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 20 de agosto de 1986 con el Nº 681 al Fº 4048 del Lº Nº 1 de Estatutos.— J. Santos. Hay un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 29 de agosto de 1986.— Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 10.500.00 — 25554 — 1 pub.

CORAL TURIN SOCIEDAD ANONIMA

Soriano 887 (P. 4º Ap. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, se hace saber que CORAL TURIN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye CORAL TURIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con título de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta, poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 6 de agosto de 1985.— Miguel Rozemblum.—Lydia F. de Piñón.— Caniel A. Pérez.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 103.00 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hau una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los comparecientes. b) Previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hay una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Acta.— En la ciudad de Montevideo, el 12 de noviembre de 1985, reunidos los señores Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Lydia Fons, todos fundadores de CORAL TURIN S.A. "en formación", resuelven por unanimidad modificar el artículo 3º del Estatuto el que quedará redactado así: "Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 40.000 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares." Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando a la Esc. Esther Rozaner Perelman, la certificación de sus firmas.— Miguel Rozemblum,— Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman, Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10 de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es de N$ 122.50 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los comparecientes. b) Previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

1328.— Montevideo, 20 de mayo de 1986. Vistos: con la Insp. Gral de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de CORAL TURIN SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3º y 4º de la ley 2230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Oportunamente,

archívese.— M. Cecilia Durán. Hay un sello que dice: M. Cecilia Durán, Juez.— Elena B. Manzo. Hay un sello que dice: Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 9 de junio de 1986.— Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 13 de agosto de 1986 con el Nº 625 al Fº 3726 del Lº Nº 1 de Estatutos.— J. Santos. Hay un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 29 de agosto de 1986.— Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 10.200.00 — 24859 — 1 pub.

PORT ROLAND SOCIEDAD ANONIMA

Soriano 887 (P. 4º Ap. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, se hace saber que PORT ROLAND SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye PORT ROLAND SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con título de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 10.000.00 (diez mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple cartar poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los *fundadores indistintamente* podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 6 de agosto de 1985.— Miguel Rozemblum.— Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 103.00 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hau una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los camparecientes. b) Previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Hay una firma que dice: Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Acta.— En la ciudad de Montevideo, el 12 de noviembre de 1985, reunidos los señores Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Lydia Fons, todos fundadores de PORT ROLAND S.A. "en formación", resuelven por unanimidad modificar el artículo 3º del Estatuto el que quedará redactado así: "Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 40.000 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares." Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando a la Esc. Esther Rozaner Perelman, la certificación de sus firmas.— Miguel Rozemblum,— Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman, Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10 de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es de N$ 122.50 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo

notarial. Esther Rozaner Perelman. Hay un un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los comparecientes. b) Previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. Esther Rozaner Perelman. Hay un sello que dice: Esther Rozaner Perelman, Escribana.

1325.— Montevideo, 20 de mayo de 1986. Vistos: con la Insp. Gral de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de PORT ROLAND SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3° y 4° de la ley 2230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Oportunamente, archívese.— M. Cecilia Durán. Hay un sello que dice: M. Cecilia Durán, Juez.— Elena B. Manzo. Hay un sello que dice: Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 9 de junio de 1986.— Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 20 de agosto de 1986 con el N° 678 al F° 4030 del L° N° 1 de Estatutos.— J. Santos. Hay un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 29 de agosto de 1986.— Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 10.200.00 — 24860 — 1 pub.

RIVERMEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que RIVERMEL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7° se constituye RIVERMEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7° podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 74,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de enero de 1985.— Ana María Labanca, Escribana.

6.845.— Montevideo, noviembre 27 de 1985. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de RIVERMEL S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3° y 4° de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide.— María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada el 28 de noviembre de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 1° de agosto de 1986 con el N° 553 al F° 3273 v. del L° N° 2 de estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, agosto 18 de 1986.—Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 11.600.00 — 23906 — 1 pub.

PORTO LINES SOCIEDAD ANONIMA

Soriano 887 (P. 4º Ap. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que PORTO LINES SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye PORTO LINES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director, o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta, poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 14 de mayo de 1985.— Miguel Rozemblum.— Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 95.00 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.— Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Certifico además que: a) Conozco a los comparecientes; b) Previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.— Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Acta.— En la ciudad de Montevideo, el 12 de noviembre de 1985, reundios los señores Miguel Rozemblum, Daniel Pérez y Lydia Fons, todos fundaddores de PORTO LINES S.A. "en formación", resuelven por unanimidad modificar el artículo 3º del Estatuto el que quedará redactado así: "Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 40.000 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares." Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando a la Esc. Esther Rozaner Perelman, la certificación de sus firmas.— Miguel Rozemblum,— Lydia F. de Piñón.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman, Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10 de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es de N$ 122.50 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.— Esther Rozaner Perelman, Escribana.

2003.— Montevideo, 13 de mayo de 1986. Vistos: Según resultancias de autos, con la Insp. Gral de Hacienda y el M. Público y atento a lo dispuesto por el art. 7º y concordantes de la ley 11073: 1) Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad PORTO LINES S.A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2) Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos, justificadas las publicaciones hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese.— Martín Herrera.— Mila Burgueño.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 26 de mayo de 1986. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 30 de julio de 1986 con el Nº 555 al Fº 3298 del Lº Nº 1 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 12 de agosto de 1986.— Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 9.600.00 — 20703 — 1 pub.

AFOLE SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó AFOLE S.A. (Ficha: V/891/84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese AFOLE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

2224.— Montevideo, 28 de junio de 1985. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de AFOLE SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese.— Honorarios N$ 2.000.00.— Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La providencia que antecede fue notificada a la interesada el 23 de julio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 31 de julio de 1985, con el Nº 336, al Fº 2029vta. del Lº Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 14 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6140 — 1 pub.

AMI SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó AMI S.A. (Ficha: V/893/84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese AMI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar, Aníbal Malvar, Escribano.

2225.— Montevideo, 28 de junio de 1985. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de AMI SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese.— Honorarios N$ 2.000.00.— Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

Esta providencia fue notificada a la interesada el 23 de julio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 31 de julio de 1985, con el Nº 335, al Fº 2024vto. del Lº Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 14 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6143 — 1 pub.

AMU SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó AMU S.A. (Ficha: V/894/84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese AMU SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país,

hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7°. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

2020.— Montevideo, 26 de junio de 1985. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de AMU SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese.— Honorarios N$ 1.500.00.— Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La providencia que antecede fue notificada a la interesada el 28 de junio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 30 de julio de 1985, con el N° 369, al F° 2097vto. del L° N° 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 14 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6144 — 1 pub.

RILGRIN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor Jorge Echeverría se hace saber que RILGIN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7° se constituye RILGRIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7° podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores,y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, noviembre 28 de 1984. —Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 68,25 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de noviembre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2.466.—Montevideo, 30 de julio de 1985. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar el estatuto de RILGRIN SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7º de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.— Jorge Echeverría.— Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada el 5 de agosto de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 7 de noviembre de 1985 con el Nº 706 al Fº 4190 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciaones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, 4 de diciembre de 1985.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 5.254.00 — 4510 — 1 pub.

BELETE SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó BELETE S.A. (Ficha: V/23/85), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese BELETE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas

o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

2231.— Montevideo, 28 de junio de 1985. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de BELETE SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese.— Honorarios N$ 2.000.00.— Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

Esta providencia fue notificada a la parte interesada el 23 de julio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 31 de julio de 1985, con el Nº 334, al Fº 2019vto. del Lº Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 14 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6145 — 1 pub.

LUAMA SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó LUAMA S.A. (Ficha:V/922/84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos,

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese LUAMA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales;

D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7°. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio. a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

2237.—Montevideo, 28 de junio de 1985. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de LUAMA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese.— Honorarios N$ 2.000.00.— Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

Esta providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el 23 de julio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 1° de agosto de 1985, con el N° 364, al F° 2079vta. del L° N° 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 19 de 1985.— Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6308 — 1 pub.

QUIVIRA SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó QUIVIRA S.A. (Ficha: V/914/84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Constitúyese QUIVIRA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7°. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financie-

ras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

2235.— Montevideo, 28 de junio de 1985. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de QUIVIRA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese.— Honorarios N$ 2.000.00.— Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La providencia que antecede fue notificada a la interesada el 23 de julio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 1º de agosto de 1985, con el Nº 348, al Fº 2089vto. del Lº Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 19 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6314 — 1 pub.

LEONAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, doctora Mabel Acosta se hace saber que LEONAR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese LEONAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asar' ' acciones preferidas

nistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 19 de 1981. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffite.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 personas de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 19 de octubre de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

3061.— Montevideo, abril 21 de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatutos de LEONAR S.A. autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese.— Francisco Jardi Abella.— Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 26 de abril de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 8 de febrero de 1984 con el Nº 127 al Fº 616 vta. del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja constancia que por auto 2494 de fecha 1º de agosto de 1985 asumió competencia en estos autos el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, marzo 13 de 1986.— Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

N$ 5.402.00 — 5524 — 1 pub.

MALDIVAS SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante esta oficina se presentó MALDIVAS S.A. (Ficha: V/862/84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese MALDIVAS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas.— Montevideo, 30 de mayo de 1984.— F. D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J. H. Ragni.— Aníbal Malvar, Escribano.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido la presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.— Hay un signo notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

1426.— Montevideo, 27 de marzo de 1985. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MALDIVAS S.A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. H. Fictos N$ 2.500.00.— Blanca Juncal de Vagnoni.— Edith Elena Baygorria.

Esta providencia fue notificada a la interesada el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 30 de julio de 1985 con el Nº 373 al Fº 2118v. del Lº Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 14 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Acturia.

N$ 2.800.00 — 6309 — 1 pub.

MORANE SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimo octavo Turno, Doctora Blanca Juncal de Vagnoni se hace saber que se presentó MORANE S.A. (Ficha: V/677/84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese MORANE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Hay un signo notarial. Aníbal Malvar.— Aníbal Malvar, Escribano.

1427.— Montevideo, 27 de marzo de 1985. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo

ras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

2235.— Montevideo, 28 de junio de 1985. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de QUIVIRA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese.— Honorarios N$ 2.000.00.— Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La providencia que antecede fue notificada a la interesada el 23 de julio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 1º de agosto de 1985, con el Nº 348, al Fº 2089vto. del Lº Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 19 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6314 — 1 pub.

LEONAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, doctora Mabel Acosta **se hace saber que LEONAR S.A. ha solicitado la** aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese LEONAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capita autorizado, otorgando prioridad a los accio

dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MORANE SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. H. Fictos N$ 2.5000.00.— Blanca Juncal de Vagnoni.— Edith Elena Baygorria. Esta providencia fue notificada a la interesada el 26 de junio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 30 de julio de 1985, con el Nº 374, al Fº 2123vta. del Lº Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 14 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6310 — 1 pub.

QUATA SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó QUATA S.A. (Ficha:V/909/84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese QUATA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de uno o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; *ese día se abrirá el registro de accionistas*, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

2024.— Montevideo, 26 de junio de 1985. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de LUAMA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese.— Honorarios N$ 1.500.00.— Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

Esta providencia fue notificada a la interesada el 28 de junio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 30 de julio de 1985, con el Nº 378, al Fº 2144vto. del Lº Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 14 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6311 — 1 pub.

QUEULLIN SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó QUEULLIN S.A. (Ficha:V/912/84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese QUEULLIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

2236.— Montevideo, 28 de junio de 1985. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de QUEULLIN SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese.— Honorarios N$ 2.000.00.— Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza

La providencia que antecede fue notificada a la interesada el 23 de julio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio, de Montevideo el 1º de agosto de 1985, con el Nº 347, al Fº 2084vta. del Lº Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 19 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6312 — 1 pub.

BLENDAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que BLENDAR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Constitúyese BLENDAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo. y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto es: A) Industrializar. y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes. obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes. alimentación. artículos del hogar y oficina. automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho. cine. combustibles. comunicaciones. construcción y subsidiarios. cosmética. cuero. deportes, editorial. electrónica. electrotecnia. enseñanza. espectáculos. extractivas. ferretería. fotocopias. fotografía. fibras sintéticas. frutos del país. hotel. imprenta. joyería. juguetería. lana. lavadero. librería. madera. máquinas. marítimo. mecánica. medicina. metalurgia. minería. música. óptica, papel. perfumería. pesca. plástico. prensa propaganda. química. radio. servicios profesionales. técnicos y administrativos. tabaco, televisión. textil. transporte nacional e internacional de personas. cosas. semovientes y noticias. tipografía. turismo. valores mobiliarios. vestimenta. veterinaria y vidrio; B) Compra. venta. arrendamiento. administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros. toda clase de obras de ingeniería civil. industrial. química. y electrónica. instalaciones sanitarias. conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación. exportación. representaciones. comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio. previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una. será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes. podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4°. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5°. Tendrá de uno a siete miembros. personas físicas o jurídicas. accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6°. Lo convocarán el Presidente. o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero. por carta. telegrama colacionado. cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar. prendar. dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance. cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8°. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas. que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ése quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el *capital integrado. Resolverá por mayoría de* votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 23 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 23 de octubre de 1984.— Ana María Labanca Escribana.

Acta.— Los suscritos fundadores de BLENDAR S.A. en formación resuelven por unanimidad modificar el artículo 3° del estatuto que queda así redactado:

"Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 4.000.000.00 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 100:000.000.00".

Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 24 de setiembre de 1985.— Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de BLENDAR S.A. en formación, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 24 de setiembre de 1985.— Ana María Labanca, Escribana.

3269.— Montevideo, 23 de junio de 1986.— Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 13.318, artículo 208 y la ley 13.892, artículo 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de BLENDAR S. A. disponiéndose

las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 5.000.00) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívese.— Martín Herrera Martínez.— Mila Burgueño.

La resolución fue notificada el 24 de junio de 1986.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 4 de julio de 1986 con el Nº 453 al Fº 2676 del Lº Nº 2 de Estatutos.— Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García Escribano. Y a los efectos legales se hcen estas publicaciones.— Montevideo, julio 28 de 1986.— Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 13.920.00 — 19168 — 1 pub.

JAYENA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que JAYENA S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese JAYENA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 15 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 15 de mayo de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

Acta.— Los suscritos fundadores de JAYENA S.A. en formación resuelven por unanimidad modificar el artículo 3º del estatuto que queda así redactado:

"Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 4.000.000.00 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 100:000.000.00".

Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuan-

te, firman la presente en Montevideo, a 2 de julio de 1985.— Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de JAYENA S.A. en formación, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 2 de julio de 1985.— Ana María Labanca, Escribana.

2930.— Montevideo, junio 16 de 1986.— Vistos: Y con al Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de JAYENA S.A. autorizándose portanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2 de fs. 5: Como pide. Honorarios N$ 3.000.00.— Martín Herrera Martínez.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada el 18 de junio de 1986.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 30 de junio de 1986 con el Nº 423 al Fº 2454 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, agosto 1º de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$12.600.00 — 19906 — 1 pub.

KLESIR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez, se hace saber que KLESIR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su art. 7º, se constituye KLESIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios *especiales* y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de *Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión* de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y *demás* casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas.— Montevideo, agosto 21 de 1984.— Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 56 65 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 21 de agosto de 1984, Ana María Labanca, Escribana.

1895.— Montevideo, 28 de marzo de 1985. Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el art. 7º y concordantes de la ley 11.073: 1) Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad KLESIR SOCIEDAD ANONIMA y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2) Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese.— Martín Herrera Martínez.— Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 29 de marzo de 1985. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 27 de junio de 1985 con el Nº 305 al Fº 1746 del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, julio 23 de 1985.— Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 5.402.00 — 3260 — 1 pub.

LOYMAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimo ctavo Turno, doctora Blanca Juncal de Vagnoni se hace saber que LOYMAR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese LOYMAR Sociedad Anónima. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de uno o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 15 de octubre de 1981. —Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484,, Esc. 21 personas de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectúe del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 15 de octubre 1981.—Ana María Labanca, Escribana.

3.059.— Montevideo, abril 21 de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de F cienda y el Ministerio Público: Se resuel Aprobar el estatuto de LOYMAR SOCI

DAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese.— Francisco Jardi Abella.— Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 26 de abril de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 20 de febrero de 1984 con el Nº 191 al Fº 912v del LºNº 2 de Estatutos.— Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se hace constar que por auto Nº 2301 de fecha 29 de julio de 1985, asumió competencia en estos autos el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo 5 de agosto de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 5.402.00 — 4164 — 1 pub.

LAS NAYADES S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que LAS NAYADES S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese LAS NAYADES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, 15 de abril de 1983. —Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del docuemento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 15 de abril 1983.— Ana María Labanca, Escribana.

7619.— Montevideo, diciembre 19 de 1985.— Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de LAS NAYADES SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las *inscripciones* solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse

los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.500.— Mª Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada el 20 de diciembre de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 27 de diciembre de 1985 con el Nº 1078 al Fº 6340 del LºNº 3 de Estatutos.— Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 25 de febrero de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 3.600.00 — 4193 — 1 pub.

LETOSIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor Jorge Echevarría se hace saber que LETOSIL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye LETOSIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, diciembre 12 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es a todos los efectos N$ 71,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 12 de diciembre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2.614.—Montevideo, 5 de agosto de 1985. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar el estatuto de LETOSIL S.A. constituida al amparo del artículo 7º de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. — Jorge Echevarria. —Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada el 9 de agosto de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 25 de octubre de 1985 con el Nº 840 al Fº 4924 del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo

efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de noviembre de 1985.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 5.328.00 — 4440 — 1 pub.

MOURIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor Jorge Echevarría se hace saber que MOURIL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye MOURIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la órden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, diciembre 12 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es a todos los efectos N$ 71,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 12 de diciembre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2.717.—Montevideo, 8 de agosto de 1985. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar el estatuto de MOURIL S.A. constituida al amparo del artículo 7º de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. — Jorge Echevarría. —Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada el 12 de agosto de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 25 de octubre de 1985 con el Nº 840 bis al Fº 4926 v. del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de noviembre de 1985.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 5.328.00 — 4441 — 1 pub.

IRALGRIN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor Jorge Echevarría se hace saber que IRALGRIN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye IRALGRIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotríz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) R[illegible]zar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, diciembre 12 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es a todos los efectos N$ 71,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 12 de diciembre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2.615.— Montevideo, 5 de agosto de 1985. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar el estatuto de IRALGRIN S.A. constituida al amparo del artículo 7º de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. — Jorge Echevarría. —Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada el 9 de agosto de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 24 de octubre de 1985 con el Nº 838 al Fº 4912 del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de noviembre de 1985.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 5.328.00 — 4491 — 1 pub.

ONILAN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor Jorge Echevarría se [illegible]

saber que ONILAN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye ONILAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, diciembre 12 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es a todos los efectos N$ 71,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 12 de diciembre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2.672.—Montevideo, 7 de agosto de 1985. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar el estatuto de ONILAN S.A. constituida al amparo del artículo 7º de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. — Jorge Echevarría. —Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada el 8 de agosto de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 25 de octubre de 1985 con el Nº 841 al Fº 4929 bis del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de noviembre de 1985.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 5.328.00 — 4492 — 1 pub.

ARALDON SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor Jorge Echevarría se hace saber que ARALDON S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye ARALDON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien

años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, diciembre 12 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es a todos los efectos N$ 71,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 12 de diciembre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2.613.—Montevideo, 5 de agosto de 1985. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar el estatuto de ARALDON S.A. constituida al amparo del artículo 7º de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. — Jorge Echevarría. —Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada el 9 de agosto de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 25 de octubre de 1985 con el Nº 842 al Fº 4935 . del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de noviembre de 1985.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 5.328.00 — 4493 — 1 pub.

ESLAN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor Jorge Echevarría se hace saber que ESLAN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye ESLAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, aut

motriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, diciembre 12 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es a todos los efectos N$ 71,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 12 de diciembre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2.644.— Montevideo, 6 de agosto de 1985. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar el estatuto de ESLAN S.A. constituida al amparo del artículo 7º de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. — Jorge Echevarría. —Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada el 9 de agosto de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 28 de octubre de 1985 con el Nº 642 al Fº 3832 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma que dice: Marta Soler de Darracq. Sigue un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1985.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 5.328.00 — 4495 — 1 pub.

DERNIPLAN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Segundo Turno, doctor Eduardo Vázquez Cruz se hace saber que DERNIPLAN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese "Brenol Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa

propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, 26 de junio de 1984. —Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 26 de junio de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

Acta. Los suscritos, fundadores de "Confin Sociedad Anónima" en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: Con la denominación de DERNIPLAN SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia. Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, el 4 de octubre de 1984.— Esther Reitzes.— I. Lublinerman.—H. Vignoli Laffitte.— Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de "Brenol Sociedad Anónima" en formación, ahora "DERNIPLAN SOCIEDAD ANONIMA" y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 4 de octubre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2414.— Montevideo, 29 de julio de 1985.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar los estatutos de DERNIPLAN SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento previa su inscripción en Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 5:000.— Eduardo Vázquez Cruz.— Ana María Vicentino.

La resolución fue notificada con fecha 30 de julio de 1985.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 16 de agosto de 1985 con el Nº 535 al Fº 3175 del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 23 de setiembre de 1985.— Esc. Ana M. Vicentino, Actuaria.

N$ 4.300.00 — 2869 — 1 pub.

DRANCUVER S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de Capital de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Segundo Turno, doctor Eduardo Vázquez Cruz se hace saber que DRANCUVER S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese "Confin Sociedad Anonima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier *asistencia*, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoria para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndic~ hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, 26 de junio de 1984. —Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del docuemento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 26 de junio de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

Acta. Los suscritos, fundadores de "Confin Sociedad Anónima" en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: "Con la denominación de DRANCUVER SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia". Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, el 4 de octubre de 1984.— Esther Reitzes.—I. Lublinerman.—H. Vignoli Laffitte.— Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de "Confin Sociedad Anónima" en formación, ahora DRANCUVER SOCIEDAD ANONIMA y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 4 de octubre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2288.— Montevideo, 24 de julio de de 1985.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar los los estatutos de DRANCUVER SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento previa su inscripción en Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídase edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 5:000.— Eduardo Vázquez Cruz.— Ana María Vicentino.

La resolución fue notificada con fecha 26 de julio de 1985.

Registro Público y General de Comercio Inscripto el 16 de agosto de 1985 con *Nº 528 al Fº 3132 del Lº Nº 3 de Estatutos* Hay una firma ilegible. Sigue un sello que

dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 27 de setiembre de 1985.— Esc. Ana M. Vicentino, Actuaria.

N$ 4.300.00 — 2868 — 1 pub.

ALDASEN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Mabel Acosta, se hace saber que ALDASEN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ALDASEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00.

Art. 4º. La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70% del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, 12 de junio de 1984. I. Lublinerman.— Esther Reitzes.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 12 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

1.052.— Montevideo, 11 de marzo 1985.— Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y y de conformidad con los expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se resuelve: Aprobar el estatuto de ALDASEN SOCIEDAD ANONIMA precia inscripción en el Resitro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al registro con los autos, expídase los edictos. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previa reposición de la vicésima, honorarios fictos N$ 2.700, hágase los desgloses y entregas que corresponda y oportunamente archívese. Dra. Mabel Acosta, Juez.— Gladys Paiva Pacheco.

La resolución fue notificada con fecha 15 de marzo de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 20 de marzo de 1985 con el Nº 238 al Fº 1372 vto. del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 22 de julio de 1985.— Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

N$ 3.700.00 — 3096 — 1 pub.

CIPOLIN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor Jorge Echevarría se hace saber que CIPOLIN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7° se constituye CIPOLIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7° podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4° Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8°. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, diciembre 12 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es a todos los efectos N$ 71,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 12 de diciembre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2.464.— Montevideo, 30 de julio de 1985. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar el estatuto de CIPOLIN S.A. constituida al amparo del artículo 7° de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. — Jorge Echevarría. —Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada el 5 de agosto de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 28 de octubre de 1985 con el N° 643 al F° 3837 del L° N° 2 de Estatutos. Hay una firma que dice: Marta Soler de Darracq. Sigue un sello que dice: Es. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1985.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 5.254.00 — 4496 — 1 pub.

MET SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor Jorge Echeverría se

hace saber que MET S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye MET SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras; construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, noviembre 28 de 1984. —Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 68.25 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de noviembre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2.721.—Montevideo, 8 de agosto de 1985. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar el estatuto de MET SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7º de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.— Jorge Echeverría.— Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada el 12 de agosto de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 7 de noviembre de 1985 con el Nº 707 al Fº 4196 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciaones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, 4 de diciembre de 1985.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 5.254.00 — 4511 — 1 pub.

OLENIR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor Jorge Echeverría se hace saber que OLENIR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye OLENIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores,y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, diciembre 12 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es a todos los efectos N$ 71,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 12 de diciembre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2.475.— Montevideo, 31 de julio de 1985. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar el estatuto de OLENIR SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7º de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.— Jorge Echeverría.— Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada el 5 de agosto de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 7 de noviembre de 1985 con el Nº 708 al Fº 4201 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciaones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, 4 de diciembre de 1985.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 5.254.00 — 4512 — 1 pub.

ROLMAY SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor Jorge Echeverría se hace saber que ROLMAY S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye ROLMAY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, cons-

trucciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado *útil al* objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores,y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, diciembre 12 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es a todos los efectos N$ 71,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 12 de diciembre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2.476.—Montevideo, 31 de julio de 1985. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar el estatuto de ROLMAY SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7º de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese.— Jorge Echeverría.— Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada el 5 de agosto de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 7 de noviembre de 1985 con el Nº 709 al Fº 4205 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciaones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, 5 de diciembre de 1985.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 5.254.00 — 4513 — 1 pub.

LETONIR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor Jorge Echevarría se hace saber que LETONIR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye LETONIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. *Los accionistas* podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores,y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, diciembre 12 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es a todos los efectos N$ 71,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 12 de diciembre de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

2.480.— Montevideo, 31 de julio de 1985. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar el estatuto de LETONIR S.A. constituida al amparo del artículo 7º de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. — Jorge Echevarría. —Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada el 5 de agosto de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 19 de noviembre de 1985 con el Nº 795 al Fº 4669 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de diciembre de 1985.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 5.254.00 — 4697 — 1 pub.

BELAFIORE S.A.

Soriano 887 P. (4º Ap. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que BELAFIORE SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye BELAFIORE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrotécnia, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles. En el país, *siempre que su* activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 500.000.00 (quinientos mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá *o reelegirá cada*

año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 24 de setiembre de 1985.— Miguel Rozemblum.— Eva C. de Rozemblum.— Daniel A. Pérez.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman.—Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Eva C. de Rozemblum" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltero respectivamente; domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 59.75 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Esther Rozaner Perelman, Escribana.

5226.— Montevideo, 2 de octubre de 1985. Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el Art. 7º y concordantes de la ley 11.073: 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad BELAFIORE SOCIEDAD ANONIMA y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes.— 2.- Otórgase el plazo de 180 día para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese.— Martín Herrera.— Mila Burgueño.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 11 de octubre de 1985.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 1º de noviembre de 1985 con el Nº 901 al Fº 5250 del Lº Nº 1 de Estatutos.— Gerardo Marichal.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 14 de noviembre de 1985.— Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 60.000.00 — 5741 — 1 pub.

ABAKAN SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó ABAKAN S.A. (Ficha: V/26/84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ABAKAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar. Escribano.

2230.— Montevideo, 28 de junio de 1985. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ABAKAN SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese.— Honorarios N$ 2.000.00.— Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

Esta providencia fue notificada a la interesada el 23 de julio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 31 de julio de 1985, con el Nº 340, al Fº 2049vta. del Lº Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 15 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6132 — 1 pub.

ABASO SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó ABASO S.A. (Ficha: V/884/84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ABASO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder

o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

2227.— Montevideo, 28 de junio de 1985. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ABASO SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese.— Honorarios N$ 2.000.00.— Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La providencia que antecede fue notificada a la interesada el 23 de julio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 31 de julio de 1985, con el Nº 339, al Fº 2044vta. del Lº Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 14 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6133 — 1 pub.

ABATUA SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó ABATUA S.A. (Ficha: V/886/84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ABATUA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres

ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

2226.— Montevideo, 28 de junio de 1985. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ABATUA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese.— Honorarios N$ 2.000.00.— Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

Esta providencia fue notificada a la parte interesada el 23 de julio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 6 de agosto de 1985, con el Nº 420, al Fº 2464 del Lº Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 21 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6134 — 1 pub.

ABAZIA SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó ABAZIA S.A. (Ficha: V/887/84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ABAZIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, fármacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Anibal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Anibal Malvar. Anibal Malvar, Escribano.

2223.— Montevideo, 28 de junio de 1985. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ABAZIA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese.— Honorarios N$ 2.000.00.— Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La providencia que antecede fue notificada a la interesada el 23 de julio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 31 de julio de 1985, con el Nº 338, al Fº 2039 del Lº Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 14 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6135 — 1 pub.

ABELITO SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó ABELITO S.A. (Ficha: V/888/84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ABELITO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios; profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver [illegible] representar el 50% (cincuenta por [illegible]) del [illegible] integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Anibal Malvar, Escribano.— Certifico que Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Anibal Malvar. Anibal Malvar, Escribano.

2089.— Montevideo, 26 de junio de 1985. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ABELITO SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones

solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese.— Honorarios N$ 1.500.00.— Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La providencia que antecede fue notificada a la interesada el 28 de junio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 30 de julio de 1985, con el Nº 368, al Fº 2092 del Lº Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 14 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6136 — 1 pub.

ADOLE SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 717

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó ADOLE S.A. (Ficha: V/25/85), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ADOLE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

2229.— Montevideo, 28 de junio de 1985. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ADOLE SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese.— Honorarios N$ 2.000.00.— Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La providencia que antecede fue notificada a la interesada el 23 de julio de 1985.— Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 31 de julio de 1985, con el Nº 337, al Fº 2034 vto. del Lº Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, agosto 14 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.800.00 — 6137 — 1 pub.

JOSIE CHARTER S. A.

(Sucursal Uruguay)

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno

EDICTO.– Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo (8°) Turno, en autos caratulados: "JOSIE CHARTER LTDA.– Estatuto" (ficha V/N° 137/986), se hace saber que ante esta oficina se presentó "JOSIE CHARTER SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL URUGUAY", solicitando aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: TRADUCCION N° 230/85. ESTATUTO Documentación original integrada por la Escritura de Constitución de "JOSIE CHARTER, LTD." en cinco fojas precedidas por una carátula y el Estatuto de la mencionada Sociedad en trece fojas. En el ángulo inferior de cada página, impresión de un sello circular del encargado del Registro de Sociedades de las Islas Caimán. Relacionadas a la carátula del precinto y sello en relieve del gobernador de las Islas Caimán sobre etiqueta dorada, figuran las correspondientes certificaciones de firma y legalizaciones. En la carátula: LEY DE SOCIEDADES.– SOCIEDAD LIMITADA POR ACCIONES. ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE "JOSIE CHARTER, LTD." W.S. WALKER & COMPANY – Abogados y procuradores – P.O. Box 265. SWISS BANK BUILDING.– GEORGE TOWN, GRAN CAIMAN, ISLAS CAIMAN – Teléfono: 9-2444 – Dirección cáblegráfica: WALKER – Telex: CP 4242.– LEY DE SOCIEDADES.– Sociedad Limitada por Acciones.– ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "JOSIE CHARTER, LTD.".– 1. La Sociedad se denominará "JOSIE CHARTER, LTD.".– 2. El domicilio social será en la oficina de Cayhaven Corporate Services Limited, P.O. Box 1043, George Town, Gran Caimán, Islas Caimán, Indias Occidentales Británicas.– 3. La Sociedad tendrá por objeto: (i) Adquirir acciones, capital accionario, debentures, acciones en pago de debentures, títulos, títulos hipotecarios, pagarés, aceptaciones bancarias, obligaciones y otros valores emitidos por cualquier sociedad, compañía o empresa cualquiera sea su naturaleza y lugar de constitución, o emitidos y garantizados por cualquier gobierno, gobernante, comisionado, consorcio, autoridad u otro organismo de cualquier naturaleza, por vía de suscripción inicial, participación en consorcios, licitación, compra, permuta o de otro modo y suscribir dichos documentos ya sea en forma condicional de otro modo, así como garantizar la suscripción de los mismos.– (ii) Comprar, vender y comercializar toda clase de mercaderías y mercaderías para entrega futura incluyendo la plata y, en caso de que las autoridades de Control de Divisas de las Islas Caimán confieren a la Sociedad la categoría de no residente, comprar, vender y comercializar en lingotes y en efectivo, recibir dinero y objetos de valor en custodia o de otro modo que no sea en depósito reembolsable por cheque u orden, cobrar y transferir dinero y valores, otorgar y emitir cartas de crédito y cartas de crédito circulares y administrar valores e inversiones y brindar asesoramiento al respecto.– (iii) Realizar negocios como capitalista, financista, concesionario, corredor y comerciante así como emprender y realizar toda clase de operaciones financieras y comerciales con excepción de operaciones bancarias y fiduciarias y hacer cualquier otro negocio que se estime pueda convenir al cumplimiento de cualquiera de los objetivos antemencionados o pueda directa o indirectamente valorizar, facilitar la realización o tornar productivo cualquiera de los bienes o derechos de la sociedad.– (iv) Suministrar u obtener asesoramiento de carácter administrativo, incluyendo, la administración de inversiones y otros bienes, comercial y técnico, asesoramiento sobre contratos, préstamos, empleo u otros aspectos y suministrar asesores, personal y empleados que brindarán asistencia de carácter administrativo, comercial y técnico así como servicios y asesoramiento a personas y sociedades en todo el mundo sobre cualquier clase de negocio o asunto; actuar en calidad de gerente, encargado de registro, administrador, secretario, auditor, contador de organismos con o sin personalidad jurídica en cualquier parte del mundo, por cuenta de la Sociedad o de terceros.– (v) Comprar, vender, comercializar, negociar, arrendar, poseer, mejorar, subdividir o explotar bienes inmuebles y los accesorios y bienes muebles relacionados con los mismos; adquirir por vía de compra, arrendamiento o de otro modo, tierras y toda clase de edificios o construcciones o cualquier participación en dichos bienes y hacer mejorar en los mismos, y en general poseer, administrar, comercializar y hacer mejoras en los bienes de la Sociedad, así como vender, arrendar, hipotecar, prendar o enajenar las tierras, edificios y construcciones u otros bienes de la Sociedad.– (vi) Realizar negocios en los ramos y anexos de la agropecuaria incluyendo, sin perjuicio de la generalidad de lo que antecede, agricultura y frutales, lechería, avicultura, cría de ganado, sea o no de pedigres, como asimismo en materia de pesca.– (vii) Contratar préstamos públicos o privados, gestionar, suscribir y emitir los títulos correspondientes; sin perjuicio de la generalidad de lo que antecede y en lo que se refiere a mercaderías, mecaderías para entrega futura o divisas, celebrar contratos condicionales o a término para la adquisición o enajenación de cualquiera de dichos bienes.– (viii) Realizar negocios en calidad de agente general, agente de ventas, importador, procesador, fabricante de conservas, empaquetador, embotellador, fabricante, minorista, distribuidor y mayorista de bienes y mercaderías, artículos manufacturados y sus correspondientes repuestos y materias primas; y, en general, realizar negocios de importación y exportación como comerciante mayorista o minorista de bienes y productos de cualquier clase.– (ix) Emprender y realizar la totalidad o cualquiera de los negocios en calidad de fletador, transportista por vía terrestre, marítima o aérea de carga, bienes y pasajeros, transporte y acarreo, contratante general, propietario y empresario de transporte fluvial, ingeniero, propietario de cámaras frigoríficas, estibador, propietario y empresario de depósitos, encargado y agente de salvamento, constructor y reparador de buques, constructor y empresario de dique seco, supervisor, inspector, ingeniero mecánico y civil, planificador, arquitecto, diseñador, contratista general y subcontratista, agente de aduana, turismo y viajes y en general desarrollar negocios en los ramos y anexos de las actividades antemencionadas ya sea como mandante y mandatario o de otro modo, así como actuar como agentes y comisionistas de toda clase, ya sea por cuenta de la Sociedad o de terceros.– (x) Comprar, vender, permutar, fletar, alquilar, construir o adquirir, así como poseer, trabajar, administrar y comercializar buques a vapor, gas-oil, motor, vela y de otra clase, petroleros, traineras, remolcadores, barcazas, gabarras, naves y otros vehículos a motor o medios de transporte incluyendo los correspondientes equipos, motores, aparejos, herramientas, accesorios, provisiones, repuestos, o participar en cualquier negocio con buques, naves y medios de transporte a motor o de otra clase; mantener, reparar, armar, asegurar, mejorar, reformar y remodelar, vender, permutar, tomar en arrendamiento, fletar, arrendar con opción a compra o comercializar o disponer de otro modo de cualquiera de los buques, petroleros, naves y vehículos, motores, aparejos, herramientas, accesorios y equipos de la Sociedad, por cuenta propia o de terceros.– (xi) Realizar negocios en materia de fabricación, comercialización, alquiler, reparación, limpieza, suministro y depósito de aeronaves y aerodeslizadores y otros medios de transporte por vía aérea, terrestre o marítima ya sea para carga, pasajeros o ambas cosas y cualquiera sea el sistema de propulsión de los mismos, incluyendo medios no accionados en forma mecánica o similar; fabricar, comercializar, suministrar y almacenar motores, maquinarias, herramientas, utensilios, accesorios, equipos, lubricantes, cementos, soluciones, esmaltes, pinturas y demás materiales que puedan ser empleados con relación a los medios de transporte antemencionados, ya sea para la fabricación, reparación, mantenimiento o funcionamiento de los mismos. (xii) Emprender y realizar negocios en materia de cualquier clase de seguros, garantías, reaseguros, contraseguros e indemnizaciones y en particular, y sin perjuicio de la generalidad de lo que antecede, seguros de bienes raíces, propiedades, marítimas y de aeronaves, contra incendio, accidentes, terceros, rapiñas, robo, asalto, hurto y contra todo riesgo; de responsabilidad de empleados, compensaciones laborales, garantía, enfermedad, vida, personalidades, tormenta, guerra, huelga, motín, seguros de vehículos, ejecutivos, administrativos, profesionales y de contratos reales, fidelidad, tránsito y vehículos automotores excluyendo seguros de automotores por riesgos contra terceros dentro de las Islas Caimán, a menos que se conceda a la Sociedad una autorización a estos efectos de conformidad con la Ley de Seguros de vehículos automotores (Riesgos contra terceros) de 1964, seguros de hipotecas y otras inversiones o cualesquiera de ellos y contratar cualquier otra clase de seguros, reaseguros, coseguros y contraseguros, así como realizar cualquier otro negocio en materia de seguros; emitir pólizas, cobrar y recibir las correspondientes primas y realizar lo que fuere necesario al respecto, por cuenta de la Sociedad o de terceros.– (xiii) Realizar negocios en calidad de fabricante, montador, operador de fábricas e instalaciones y fabricar total o parcialmente, modificar, montar o procesar de otro modo toda clase de materias primas, artículos total o parcialmente manufacturados, materiales, bienes, mercaderías, bienes, mercaderías y equipos de cualquier clase.– (xiv) Comprar, adquirir, alquilar, edificar, construir, equipar, realizar, llevar a cabo, mejorar, trabajar, explotar, administrar, mantener, dirigir o controlar toda clase de trabajos y obras, ya sea para los fines de la Sociedad o para la venta o alquiler, o como compensación por las prestaciones de cualquier otra Sociedad o persona, y contribuir o colaborar en la realización o creación, construcción, mantenimiento, mejora, dirección, explotación, control o vigilancia de los mismos respectivamente.–(xv) Adquirir, poseer, arrendar, buscar, abrir, explorar, estudiar, explotar, trabajar, mantener y dirigir, ya sea por cuenta de la Sociedad o de terceros, minas, pozos de petróleo y gas natural, licencias, concesiones, reservas, tierras y propiedades, derechos sobre territorios o mares que, según se estime, contienen o puedan contener y producir minerales, petróleo, gas natural, carbón y otros hidrocarburos, y hacer mejoras en los mismos, ya sea por cuenta de la Sociedad o de terceros; sondear, buscar, extraer, obtener, bombear, ensayar, refinar, destilar, analizar, fabricar, combinar, mezclar, tratar y preparar para el mercado, alterar por cualquier procedimiento, suministrar, transportar por oleoducto o de otro modo, comprar, vender, comercializar, permutar y negociar o participar en negocios con minerales, petróleo crudo o productos petroquímicos, gas natural y componentes, derivados y subproductos de los mismos, ya sea por cuenta de la Sociedad o de terceros.– (xvi) Comprar, adquirir, edificar, construir, equipar, realizar, llevar a cabo, mejorar, explotar, administrar, mantener, dirigir o controlar refinerías, oleoductos, locales de depósito, muelles y terminales, instalaciones de perforación y plataformas marítimas, depósitos, edificios y construcciones

anexas, equipos, accesorios y útiles afines, ya sea para los fines de la Sociedad o para venta o alquiler, o como compensación por las prestaciones de cualquier otra Sociedad o personas, y contribuir o colaborar en la realización o creación, construcción, mantenimiento, mejora, dirección, explotación, control o vigilancia de los mismos respectivamente. (xvii) Solicitar, comprar o adquirir de otro modo, proteger y renovar en cualquier parte del mundo patentes, derechos sobre patentes, patentes de invención, marcas, derechos de autor, diseños, licencias, concesiones y privilegios similares y conferir cualquier derecho de exclusividad, no exclusividad o limitado para el uso de información secreta o datos sobre patentes, diseños, concesiones, licencias o invenciones que según se estima puedan ser usados con relación al objeto social, o cuya adquisición pueda considerarse directa o indirectamente beneficiosa para la Sociedad; otorgar, explotar y hacer uso de licencias al respecto, o bien usar en transacciones los derechos de propiedad o datos así adquiridos, y efectuar inversiones para investigar, explorar, poner a prueba o mejorar dichos diseños, patentes, concesiones, licencias o derechos.– (xviii) Recibir y solicitar préstamos o reunir fondos del modo que la Sociedad considere conveniente y en particular por medio de la emisión de obligaciones, debentures o acciones en pago de debentures (perpetuos o de otro modo), y garantizar el pago de dinero solicitado en préstamo o adeudado por concepto de una hipoteca o gravámen total o parcial sobre los bienes o activo de la Sociedad (tanto actuales como futuros), incluyendo su capital suscrito y no desembolsado, como asimismo garantizar por una hipoteca o gravámen similar el cumplimiento por parte de la Sociedad o cualquier otra persona o sociedad de las obligaciones contraídas por las mismas.– (xix) Librar, aceptar, endosar, descontar, negociar, emitir y ejecutar, así como comprar, vender y negociar letras de cambio, pagarés u otros documentos negociables o transferibles. (xx) Fusionarse o formar consorcios, sociedades en participación, celebrar acuerdos de actuación con fondos comunes o participación en los beneficios y cooperar con cualquier sociedad firma o persona, asesorarlas o subvencionarlas; comprar o adquirir de otro modo y emprender la totalidad o parte de los bienes, negocios y obligaciones de personas, organismos o sociedades que realicen cualquier clase de negocios que la presente Sociedad está autorizada a realizar, o que posean algún bien que convenga al objeto social.– (xxi) Promover o colaborar en la promoción de cualquier sociedad cuya promoción se considera beneficiosa.– (xxii) Otorgar préstamos y garantizar el cumplimiento de los contratos u obligaciones de cualesquiera sociedades, firmas o personas, así como el pago y reembolso del capital, dividendos primas o intereses pagaderos por el capital accionario, acciones y valores de otra cualquier sociedad cuyo objeto se asemeje o no al de la presente Sociedad, y dar toda clase de indemnizaciones.– (xxiii) Obtener el registro o constitución de la Sociedad en o bajo las leyes de cualquier lugar fuera de las Islas Caimán. (xxiv) Vender, arrendar, hipotecar, conceder licencias, servidumbres y otros derechos o comercializar de otro modo o disponer de la empresa, bienes, activo, derechos y efectos de la Sociedad, total o parcialmente, por la contraprestación que se estime conveniente y, sin limitar la generalidad de lo que antecede, por capital accionario, acciones o valores de cualquier otra sociedad, total o parcialmente integrados.– (xxv) Conceder o garantizar fondos para cualquier objetivo internacional, nacional, de beneficencia, público, conveniente, general o de utilidad o para cualquier exposición u otro fin que pueda considerarse directa o indirectamente favorable al objeto de la Sociedad o a los intereses de sus socios.– (xxvi) Otorgar pensiones y gratificaciones a empleados o exempleados (incluyendo Directores y ex Directores) de Fla Sociedad o sus predecesores en el negocio o a familiares, relaciones o dependientes de dichas personas y crear o apoyar asociaciones, instituciones, clubes, fondos y consorcios que se considere puedan beneficiar a dichas personas o bien promover los intereses de la Sociedad o de sus miembros; crear y colaborar en cualquier proyecto para la compra de acciones de la Sociedad en representación de sus empleados o para los mismos, otorgar préstamos a dichos empleados para la compra de acciones de la Sociedad y formular y llevar a cabo proyectos para la participación en las ganancias de la Sociedad y formulár y llevar a cabo proyectos para la participación en las ganancias de la Sociedad, con sus empleados o cualquiera de los mismos.– (xxvii) Crear, establecer, organizar y mantener una organización de comercialización, venta y distribución para la promoción, venta, publicidad, distribución o presentación de cualquier clase de bienes, mercaderías, maquinarias, productos manufacturados y equipos, así como repuestos y equipos auxiliares relacionados con los mismos; actuar como comisionista o negociar – de otro modo, contratar o adquirir, publicitar, promover, presentar, distribuir, comprar, vender o disponer de otro modo de cualquiera de los referidos bienes, por cuenta propia o de terceros.– (xxviii) Distribuir en efectivo entre los socios cualquier bien de la Sociedad o el producto de la venta o enajenación de dicho bien, pero de modo que no se efectúe ninguna distribución que implique reducción de capital salvo con la autorización, si la hubiere, que se requiera a la fecha de conformidad con las disposiciones legales vigentes.– (xxix) Realizar todos o cualesquiera de los actos y trámites antemencionados en cualquier parte del mundo y ya sea en calidad de mandante, mandatario, contratista o de otro modo, y por intermedio o a través de mandatarios o de otro modo, sea en forma individual o conjunta.– (xxx) Realizar todos los actos que puedan considerarse inherentes al objeto social o que conduzcan al cumplimiento del mismo.– SE DECLARA ASIMISMO POR LA PRESENTE que los objetos de la Sociedad según se especifica en cada uno de los parágrafos de la presente claúsula que anteceden (salvo únicamente disposición contraria en cualquiera de dichos parágrafos) serán objetos distintos e independientes de la Sociedad y no se verán limitados en modo alguno con referencia a o por deducción de cualquier otro parágrafo, el orden de su enunciación o el nombre de la Sociedad.– 4. Los socios tendrán responsabilidad limitada.– 5. El capital de la Sociedad será de US$ 900.000, dividido en 900.000 acciones de un valor nominal de US$ 1,00 cada una, disponiéndose que sujeto a las disposiciones del capítulo 22 y enmiendas de la Ley de Sociedades, la Sociedad estará facultada para rescatar la totalidad o parte de dichas acciones, subdividirlas y consolidarlas y omitir la totalidad o parte de su capital ya sea original, rescatado, aumentado o reducido con o sin preferencia, prioridad o privilegio especial o sujeto a cualquier postergación de derechos, condiciones o restricciones y de modo que, salvo que las condiciones de emisión establezcan expresamente de otra forma, toda emisión de acciones ordinarias, preferidas o de otra clase, estará sujeta a las facultades de la Sociedad establecidas precedentemente.– Las personas cuyos nombres, dirección y señas figuras a continuación, convienen en constituir una Sociedad de conformidad con la presente Escritura de Constitución y adquirir el número de acciones de capital que figura junto a sus respectivos nombres.– NOMBRE, DIRECCION Y SEÑAS DE LOS SUSCRITORES. – NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS POR CADA UNO. Por CAYHAVEN CORPORATE SERVICES LIMITED – P.O. Box 1043 – George Town – Gran Caimán (firmado:) A. N. Loudon.– Alastair J. N. Loudon – Secretario – 1 acción. / Hay sello circular en relieve de CAYHAVEN CORPORATE SERVICES LIMITED / – ALASTAIR J. N. LOUDON. P.O. Box 265 – George Town – Gran Caimán (firmado:) A. N. Loudon Abogado – 1 acción. DAVID G. BIRD. – P.O. Box 265 – George Town – Gran Caimán (Firmado:) David G. Bird – Abogado – 1 acción – Fechado el 11 de octubre de 1979. – Testigo: (firmado:) D. Watler.– D. Watler – Dirección: P.O.Box 265. George Town, Gran Caimán. Cargo: Secretario. El que suscribe, Woodward Leemon Terry, Encargado del Registro de Sociedades en y para las Islas Caimán, CERTIFICA QUE LA PRESENTE es copia fiel de la Escritura de Constitución de "JOSIE CHARTER, LTD.".– Fechado el (en blanco).– Encargado del Registro de Sociedades.– / Sello del siguiente tenor: / Certifico que es copia fiel (firmado: ilegible) WOODWARD L. TERRY. Encargado de Registro. Fecha: 28 de noviembre de 1985.– ESTATUTO.– / A la izquierda, timbre por valor de U$S 2, debidamente inutilizado /.– LEY DE SOCIEDADES.– Sociedad Limitada por Acciones.– ESTATUTO DE "JOSIE CHARTER. LTD.".– Las disposiciones que figuran en el Cuadro "A" del Primer Apéndice de la Ley de Sociedades de 1960, Cap. 22, no se aplicarán a la presente Sociedad, cuyos Estatutos se transcriben a continuación.– 1. En el presente Estatuto, el término de "la ley" significa la Ley de Sociedades de 1960, Cap. 22, de las Islas Caimán, y las correspondientes enmiendas y modificaciones legales. Al hacerse referencia a cualquier disposición de dicha Ley, se entenderá que se incluyen las respectivas enmiendas dispuestas por cualquier ley vigente a la fecha. A menos que el contexto lo requiera de otro modo, los términos definidos en la Ley o en cualquier enmienda vigente a la fecha en que el presente Estatuto comience a regir a la Sociedad, tendrán el significado que se les dé en dicha Ley o enmienda.– Acciones.– 2. Sujeto a las disposiciones, si las hubiere, de la Escritura de Constitución y sin perjuicio de los derechos especiales concedidos previamente a los tenedores de acciones existentes, se podrán emitir acciones con derechos de preferencia, diferidos u otros derechos especiales o con las limitaciones, ya sea con relación a dividendos, votación, reembolso de capital accionario u otros aspectos, que los Directores puedan periódicamente establecer; toda acción preferida podrá ser emitida bajo la condición de que deberá ser rescatada o podrá serlo, a opción de la Sociedad.– 3. En caso de que el capital accionario fuere dividido en diferentes clases de acciones, los derechos que corresponden a cualquier clase podrán ser modificados (a menos que se establezca de otro modo en las condiciones de emisión de las acciones de dicha clase) con el consentimiento escrito de los tenedores de las tres cuartas partes de las acciones emitidas de dicha clase, o mediante la aprobación de una resolución extraordinaria adoptada en una asamblea general que celebran por separado los tenedores de acciones de dicha clase. Las disposiciones del presente relativas a asambleas generales se aplicarán mutatis mutandis a dichas asambleas generales, pero de modo que el quórum requerido sea por lo menos de dos personas que posean o representen por poder un tercio de las acciones emitidas de dicha clase y cualquier tenedor de acciones de dicha clase presente personalmente o por apoderado podrá solicitar que se realice una votación según el número de acciones poseídas.– 4. Las personas cuyo nombre figure en el registro de accionistas tendrán derecho a recibir sin cargo alguno un certificado sellado por la Sociedad en el que se especifique el número de acciones que poseen y el monto integrado de las mismas; en caso de que varias personas posean conjuntamente una o más acciones, la Sociedad no estará obligada a emitir más de un certificado y se considerará que es suficiente la entrega de un certificado de acciones a uno solo entre varios tenedores en condominio.– 5. En caso de deterioro, pérdida o destrucción de un certificado de acciones, podrá ser renovada en las condiciones, si las hubiere, que los Directores consideren conveniente en lo que se refiere a

prueba e indemnización.– Derecho de retención. – 6. La Sociedad tendrá un derecho de retención sobre cualquier acción (que no sea una acción integrada) por las sumas adeudadas (exigibles o no en ese momento) cuya integración se haya solicitado o que deban pagarse en una fecha determinada por concepto de dicha acción, y tendrá asimismo un derecho de retención sobre las acciones (que no sean acciones integradas) que estén registradas a nombre de una sola persona, por el monto exigible que dicha persona o sus causahabientes adeuden a la Sociedad; no obstante, los Directores podrán en cualquier momento establecer que una acción está total o parcialmente eximida de la presente disposición. El derecho de retención sobre una acción, si lo hubiere, se extenderá a la totalidad de los dividendos que corresponden a la misma.– 7. La Sociedad podrá vender, en la forma que los Directores consideren conveniente, cualquier acción sobre la cual tenga un derecho de retención; pero no podrá efectuar dicha venta a menos que sea exigible el monto sobre el cual existe el derecho de retención antemencionado, como tampoco antes del vencimiento de un plazo de catorce días a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito al tenedor inscrito de la acción, o a quienes tengan derecho a la misma en virtud del fallecimiento o quiebra del mismo, intimando el pago del monto exigible sobre el cual existe el derecho de retención.– 8. Para hacer efectiva dicha venta, los Directores podrán autorizar a una persona para que trasfiera las acciones vendidas al comprador de las mismas. Dicho comprador será inscrito como titular de las acciones objeto de la trasferencia, no será responsable del destino del producto de la venta y tampoco su título sobre las acciones se verá afectado por cualquier irregularidad o causa de nulidad en los procedimientos de venta.– 9. La Sociedad recibirá el producto de la venta y lo destinará al pago del monto exigible sobre el cual existe el derecho de retención; el remanente (sujeto a un derecho de retención similar tal como existía sobre las acciones previo a la venta, por el monto no exigible a la fecha) será entregado a quien tuviere derecho a las acciones en el momento de efectuarse la venta.– Llamados a integración.– 10. Los Directores podrán periódicamente efectuar llamados a los socios para integración de los montos adeudados sobre sus acciones; los socios (siempre que reciban con una antelación mínima de catorce días la correspondiente notificación, en la que se especifique la fecha o fechas de pago), deberán efectuar en dicha fecha o fechas el pago solicitado por la Sociedad. – 11. Los tenedores de una acción en condominio estarán solidaria e indistintamente obligados a integrar dicha acción cuando se les solicite.– 12. En caso de que no se integre una acción con anterioridad a la fecha fijada para el pago o en dicha fecha, el deudor deberá pagar un interés del ocho por ciento anual sobre dicho monto a partir del día fijado para el pago hasta la fecha en que el mismo se efectúe, pero los directores podrán suspender total o parcialmente el pago de dicho interés.– 13. Las disposiciones del presente con relación a la obligación de los tenedores en condominio y el pago de intereses se aplicarán en caso de falta de pago de cualquier suma que, de acuerdo con las condiciones de emisión de una acción, sea exigible en una fecha determinada ya sea por concepto del monto correspondiente a la acción o de prima, tal como si dicha suma fuera exigible en virtud de un llamado a integración debidamente efectuado y notificado.– 14. Al emitir acciones, los Directores podrán adoptar medidas para establecer diferencias entre los tenedores de las mismas en lo que se refiere al monto a integrar y fechas de pago.– 15. Los Directores podrán, si lo consideran conveniente, recibir de cualquier socio que desee efectuar un adelanto la totalidad o parte del capital suscrito y no desembolsado correspondiente a cualesquiera acciones que posea; podrán asimismo, sobre lo totalidad o parte de las sumas pagadas por adelantado (hasta la fecha en que dichos pagos hubieran sido exigibles de no haberse efectuado el adelanto), pagar un interés (que no sea, sin la aprobación de la Sociedad en asamblea general, superior al seis por ciento) que se convenga entre el socio que efectúe el adelanto y los Directores.–Trasferencia de acciones.– 16. El documento, para la trasferencia de acciones deberá ser otorgado por o en representación del cedente y, si los Directores así lo requieren, será asimismo otorgado en representación del cesionario y se considerará que el cedente continúa siendo el titular de la acción hasta que no se inscriba al cesionario en el registro de socios como tenedor de la misma.– 17. (a) La trasferencia de acciones se efectuará según el procedimiento habitual aprobado por los Directores o, en su defecto, según se establece a continuación; "Yo (en blanco), en virtud de la prestación recibida de (en blanco) trasfiero por el presente a (en blanco) antemencionado la acción (en blanco) que figura a mi nombre en el registro de (en blanco) para que (en blanco) antemencionado, sus albaceas, administradores y cesionarios la posean sujeto a las condiciones bajo las cuales las poseí hasta la fecha de celebración del presente; y convengo en que mi nombre siga figurando en el registro de dicha Sociedad hasta que se inscriba a nombre del cesionario. Y yo (en blanco) antemencionado, adquiero por el presente dicha acción sujeto a las mismas condiciones. En testimonio de lo cual, firmamos el presente. Firmado por (en blanco) antemencionado, el día (en blanco) de (en blanco) de 19 (en blanco) en presencia de (en blanco). (Firmado: en blanco) Testigo. – (firmado en blanco) Cedente. – Firmado por (en blanco) antemencionado, el día (en blanco) de (en blanco) de 19 (en blanco) en presencia de (en blanco). (Firmado: en blanco). – Testigo.– (Firmado: en blanco) Cesionario".– (b) Los Directores podrán rehusarse a registrar cualquier trasferencia de acciones que no hayan sifo totalmente integradas a personas que no cuenten con su aprobación, como también podrán negarse a registrar cualquier trasferencia de acciones sobre las cuales la Sociedad tenga un derecho de retención. Estarán asimismo facultados para suspender el registro de trasferencia durante los catorce días que precedan a una asamblea general y para no aceptar documentos de trasferencias a menos que se adjunte el correspondiente certificado de acciones y cualquer otra prueba que los Directores puedan razonablemente solicitar para demostrar el derecho del cedente a efectuar la cesión. En caso de que los Directores se rehúsen a registrar una cesión de acciones, deberán notificar dicha denegatoria al cesionario dentro de los dos meses posteriores a la fecha en que se solicitó dicha trasferencia a la Sociedad.– (c) El representante legal personal del tenedor único de una acción que haya fallecido será la única persona a quien la Sociedad reconozca como titular de dicha acción. En caso de acciones registradas a nombre de dos o más personas, el o los tenedores supervivientes o los representantes legales personales del tenedor superviviente fallecido serán las únicas personas a quienes la Sociedad reconozca como titulares de dichas acciones. (d) Toda persona que adquiera derechos sobre una acción en virtud del fallecimiento o quiebra de un socio tendrá derecho, previo presentación de las pruebas que los Directores puedan periódica y debidamente solicitar, ya sea a ser registrada como socia con respecto a dicha acción, en lugar de ser inscrita personalmente, a efectuar una sesión tal como el socio fallecido o en quiebra hubiera podido efectuar; no obstante, los Directores tendrán en cualquiera de los casos el mismo derecho a rechazar o suspender la inscripción que hubieran tenido en caso de una cesión efectuada por el socio antes de su fallecimiento o quiebra.– (e) La persona que adquiera derechos sobre una acción en virtud del fallecimiento o quiebra de su tenedor, tendrá derecho a recibir los mismos dividendos y demás beneficios que si hubiera sido el accionista registrado, salvo que no estará facultado para ejercer con respecto a dicha acción ningún derecho conferido a los socios en lo que se refiere a asambleas de la Sociedad hasta no estar registrado como tenedor de la misma.– Pérdida de derechos sobre acciones. – 18. En caso de que un socio no integre acciones cuando se le solicite o no pague la cuota correspondiente en la fecha establecida, los Directores podrán, a partir de dicha fecha y durante el período en que esté pendiente dicho pago o cuota, solicitar al socio en pago del monto adeudado junto con los intereses devengados.– 19. En la correspondiente notificación se fijará otra fecha (posterior al vencimiento de un plazo de catorce días a partir de la fecha de la notificación) en la que deberá efectuarse el pago solicitado y se establecerá que, de no efectuarse con anterioridad a la fecha fijada o en dicha fecha, se podrá perder la titularidad de las acciones cuya integración se solicitó.–20. En caso de que no se cumplan los requisitos establecidos en la referida notificación, y antes que se efectúe el pago solicitado por la misma, los Directores podrán resolver la pérdida de derechos sobre cualquier acción que haya sido objeto de una notificación tal como se indicó anteriormente.– 21. Se podrá vender o enajenar de otro modo las acciones cuya titularidad se haya perdido en la forma y bajo las condiciones que los Directores consideren convenientes y, antes de efectuarse dicha venta o enajenación, se podrá cancelar la pérdida de titularidad en las condiciones que los Directores consideren convenientes.– 22 La persona que haya perdido el derecho sobre sus acciones perderá su calidad de socio con respecto a dichas acciones, pero estará no obstante obligado a pagar a la Sociedad el monto total adeudado a la fecha de la pérdido de titularidad; su obligación se extinguirá cuando la Sociedad reciba el pago total del valor nominal de las acciones.– 23. La declaración formal por escrito que establezca que el declarante es Director de la Sociedad y que se ha debidamente perdido la titularidad de una acción en la fecha que se indica en dicha declaración, será considerada como prueba definitiva de los hechos declarados en la misma y ante quienes reclamen tener derecho a dicha acción. La Sociedad podrá recibir, si lo hubiere, el producto de la venta o enajenación de la acción y podrá efectuar la trasferencia a favor de la persona a quien se le hubiere vendido o enajenado la acción; dicha persona será de inmediato registrada como tenedor de la misma, y no será responsable del destino del producto de la venta si lo hubiere, como tampoco su título sobre la acción se verá afectado por cualquier irregularidad o causa de nulidad en los procedimientos relativos a pérdida de titularidad, venta o enajenación de la acción.– 24. Las disposiciones del presente con relación a la pérdida de titularidad se aplicarán en caso de falta de pago de cualquier suma que, de acuerdo con las condiciones de emisión de una acción, sea exigible en una fecha determinada ya sea por concepto del monto correspondiente a la acción o de prima, tal como si dicha suma hubiera sido exigible en virtud de un llamado a integración debidamente efectuado y notificado.– Conversión de acciones en cuotaparte de capital.– 25. La Sociedad podrá, por resolución ordinaria, convertir acciones integradas en cuotaparte de capital y reconvertir esta en acciones integradas de cualquier clase.– 26. Los poseedores de una cuotaparte de capital podrán trasferirla total o parcialmente del mismo modo y sujeto a las mismas disposiciones bajo las cuales podrán haber sido cedidas las acciones a partir de las cuales se efectuó la conversión, o en la forma que más se asemeje según las circunstancias lo permitan; no obstante, los Directores podrán periódicamente fijar el monto mínimo de cuotaparte de capital trasferible, y restringir o prohibir la trasferencia de fracciones de dicho monto, pero el mínimo fijado no deberá exceder el valor nominal de las acciones a partir de las

cuales se efectuó la conversión.– 27. Los poseedores de cuotaparte de capital tendrán, de acuerdo al monto que posean, los mismos derechos y privilegios con relación a dividendos, votación en las asambleas de la Sociedad y otros aspectos que si poseyeran las acciones a partir de las cuales se efectuó la conversión, pero no se concederá ningún privilegio por cualquiera de las partes alícuotas de capital (excepto la participación en los dividendos y ganancias de la Sociedad) que no se hubiera concedido de haber existido acciones.– 28. Las disposiciones de la Sociedad aplicables a acciones integradas se aplicarán a la cuota parte de capital, y los términos "acción" y "accionista" que figuran en las mismas incluirán "cuotaparte de capital" y "poseedor de cuotaparte de capital".– Modificación de capital.– 29. La Sociedad podrá periódicamente, por resolución ordinaria, aumentar el capital accionario en el monto que se establezca en dicha resolución, la cual fijará asimismo el valor de las acciones en que estará dividido.– 30. Las nuevas acciones estarán sujetas a las mismas disposiciones con relación a integración, derecho de retención, trasferencia, pérdida de derechos u otros aspectos que las acciones del capital inicial.– 31. La Sociedad por resolución ordinaria podrá: (a) consolidar y dividir la totalidad o parte de su capital accionario en acciones de mayor valor que el de las acciones existentes; (b) subdividir las acciones existentes o cualesquiera de ellas en acciones de menor valor que el fijado por la Escritura de Constitución, sujeto no obstante a las disposiciones del Artículo 12 de la Ley; (c) anular cualquier acción que no haya sido suscrita o no se haya convenido en suscribir a la fecha en que se adopte la resolución.– 32. La Sociedad podrá, por resolución especial, reducir su capital accionario y cualquier fondo de reserva para amortización de capital por cualquier procedimiento, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.– Asambleas generales.– 33.Se celebrará una asamblea general en cada año calendario (antes del transcurso de 15 meses después de la celebración de la última asamblea general) en la fecha y lugar que la Sociedad en asamblea general resuelva, o en su defecto, en la fecha dentro del tercer mes posterior al mes aniversario de la constitución de la Sociedad que los Directores fijan, y en el lugar que los mismos determinen. En caso de que no tenga lugar una asamblea general en las condiciones antemencionadas, se deberá celebrar una asamblea general al mes siguiente, y podrá ser convocada por dos socios cualesquiera del mismo modo, por el procedimientos que más se asemeje al que deben seguir los Directores para su convocación.– 34. Las Asambleas generales antemencionadas se denominarán asambleas generales ordinarias, y todas las demás, asambleas generales extraordinarias.– 35. Los Directores podrán, cuando lo consideren conveniente, convocar a una asamblea general de la Sociedad. En caso de no haber el número de Directores requerido para formar quórum, cualquier Director o dos socios cualesquiera podrán convocar a una asamblea general del mismo modo, por el procedimiento que más se asemeje al que deben seguir los Directores para su convocación.– NOTIFICACION DE ASAMBLEAS GENERALES.– 36. Sujeto a las disposiciones del Artículo 57 de la Ley relativo a resoluciones especiales, se deberá efectuar la notificación con una antelación mínima de 7 días a partir de la fecha en que se considera que tuvo lugar la citación según lo dispuesto en el numeral 97 del presente. Dicha notificación especificará el lugar, fecha y hora de la Asamblea y, en caso de tratarse de asuntos especiales, indicará en términos generales su naturaleza en la forma que se establece más adelante o en la forma (si la hubiere) que la Sociedad pudiere establecer en asamblea general, y se enviará a aquellas personas que, de conformidad con los estatutos de la Sociedad, tienen derecho a recibir de la misma dichas notificaciones. No obstante, con el consentimiento de la totalidad de los socios con derecho a ser notificados sobre la celebración de una determinada asamblea, dicha asamblea podrá ser convocada por medio de una notificación más breve o sin notificación alguna y del modo que dichos socios consideren conveniente.– 37. Las actuaciones de una asamblea no se verán invalidadas por la omisión accidental de efectuar la correspondiente notificación ni por el hecho de que un socio no reciba la correspondiente notificación.– Asambleas Generales.– 38. Se considerará que todos los asuntos tratados en asamblea general son asuntos especiales, con excepción de la aprobación de dividendos, consideración del estado de cuentas y balance, el informe regular de Directores y Síndicos, el nombramiento y remoción de Directores y la fijación de la remuneración de los Síndicos.– 39. No se tratará ningún asunto en asamblea general si no hay quórum requerido al iniciarse las deliberaciones; salvo que en el presente se disponga de otro modo, se podrá sesionar con la asistencia de dos socios presentes personalmente o por apoderado. 40. No logrado ese quórum y pasada media hora a partir de la hora fijada para el comienzo de la asamblea, ésta será disuelta si ha sido convocada a solicitud de los socios. En cualquier otro caso se aplazará hasta el mismo día de la semana siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, y si en esta asamblea aplazada no se lograra el quórum requerido, después de media hora a partir de la hora fijada para su comienzo, se sesionará con los presentes.– 41. El presidente del Directorio, si lo hubiere, actuará como presidente en todas las asambleas generales de la Sociedad. 42. En caso de no haber presidente del Directorio, o de no estar presente en una asamblea dentro de los quince minutos posteriores a la hora fijada para el comienzo de la misma, o de no querer actuar como presidente, los socios presentes eligirán a quien actúe como presidente de la asamblea.– 43. El presidente podrá, con la aprobación de cualquier asamblea en la que haya el quórum requerido (y si así lo resuelve dicha asamblea), aplazarla y fijar un nuevo lugar de celebración, pero en la asamblea en segunda convocatoria se podrán tratar únicamente los asuntos que no hayan sido resueltos en la asamblea en primera convocatoria. Cuando se aplace una asamblea por diez días o más, se deberá notificar la celebración de dicha asamblea del mismo modo que si se tratara de una asamblea en primera convocatoria. Excepto lo que antecede, no será necesario notificar el aplazamiento de una asamblea ni el orden del día de la misma.– 44. Toda resolución sometida a votación en una asamblea general será adoptada por votación a mano levantada, a menos que por lo menos tres socios con derecho a voto, presentes personalmente o por apoderado, o bien uno o dos socios presentes del mismo modo y con los mismos derechos, si dicho socio posee o dichos socios poseen conjuntamente no menos del quince por ciento del capital integrado de la Sociedad, soliciten que se realice una votación de acuerdo al número de acciones poseídas (antes de o al darse el resultado de la votación a mano levantada); si no se solicita una votación como se señaló en último término, se considerará como prueba definitiva la declaración efecutada por el presidente en el sentido de que una determinada resolución se ha adoptado por votación a mano levantada o adoptado unánimemente, o por una determinada mayoría, o no adoptado, registrada a tales efectos en el Libro de Actas de la Sociedad, sin que se pruebe el número o proporción de votos emitidos a favor o en contra de dicha resolución.– 45. En caso de que se solicite debidamente que se realice una votación de acuerdo al número de acciones poseídas, ésta se deberá efectuar en la forma en que el presidente establezca y se considerará que el resultado de la misma constituye la resolución adoptada por la asamblea en la cual se solicitó dicha votación.– 46. En caso de empate, ya se trate de una votación, a mano levantada o de acuerdo con el número de acciones poseídas, el presidente de la asamblea en la que tuvo lugar o se solicitó la votación tendrá derecho a emitir un doble voto.– 47. La votación de acuerdo al número de acciones poseídas que sea solicitada para la elección de un presidente o aplazamiento de una asamblea deberá efectuarse de inmediato. La que sea solicitada para resolver sobre cualquier otro asunto tendrá lugar cuando el presidente de la asamblea lo establezca.– Votación de los socios. – 48. En caso de una votación a mano levantada, cada socio presente personalmente y toda persona que represente a un socio por poder, tendrá derecho a emitir un voto. En caso de una votación según el número de acciones, cada socio y toda persona que represente a un socio por poder tendrá derecho a emitir un voto por cada acción que posean.– 49. En caso de poseedores de una acción en condominio, se tendrá en cuenta el voto del socios más antiguo emitido ya sea personalmente o por poder, con exclusión de los votos de los demás titulares; la antigüedad a estos efectos se determinará según el orden en el cual figuren los nombres en el registro de accionistas.– 50. Los socios incapaces, o con respecto a los cuales un tribunal competente en materia de incapacidad haya dictado una sentencia de incapacidad, podrán votar, ya sea en una votación a mano levantada o según el número de acciones, por intermedio de su curador u otra persona nombrada por dicha tribunal a título similar, y dicho curador o persona podrán, en una votación, según el número de acciones poseídas, votar por apoderado.– 51. Ningún socio que no haya respondido a un llamado a integración o pagado otras sumas exigibles por concepto de sus acciones en la Sociedad, podrá votar en una asamblea general.– 52. En caso de una votación según el número de acciones poseídas, se podrá votar personalmente o por apoderado.– 53. La designación de un apoderado deberá constar por escrito en un documento firmado por el mandante o su representante debidamente autorizado o, en caso de que el mandante sea una sociedad, en documento firmado o sellado por un funcionario o representante debidamente autorizado. No se requerirá que los apoderados sean designados entre los socios.– 54. Los documentos para el nombramiento de un apoderado podrán redactarse según lo aprueben los Directores, o en su defecto, según se establece a continuación: "(En blanco).– El/los que suscribe (n), accionista (s) de la Sociedad antemencionada, NOMBRA (N) POR EL PRESENTE A (en blanco) en ausencia de (en blanco) como Apoderado para asistir en su representación a la asamblea de accionistas de la Sociedad a celebrarse en el domicilio social de la misma el día (en blanco) de (en blanco) de 19 (en blanco) y a todas las asambleas que sean continuación o aplazamiento de la misma, votar y realizar cualquier acto y trámite que el / los suscrito (s) podría (n) haber realizado personalmente con relación a dicha asamblea. Fecha (en blanco). (Firmado: en blanco).– Firma del accionista.– 55. Se considerará que el documento por medio del cual se nombra un apoderado lo faculta para solicitar, en forma individual o junto con otros socios, una votación de acuerdo al número de acciones poseídas.– Actuación de compañías en las asambleas por intermedio de representantes.– 56. Las compañías que sean socias de la Sociedad podrán, por resolución de sus Directores u otro cuerpo directivo, autorizar a la persona que consideren conveniente para actuar como representante en las asambleas de la Sociedad o de cualquier clase de socios de la misma; la persona autorizada de este modo estará facultada para ejercer, en representación de la compañía que represente, los mismos poderes que dicha compañía hubiere podido ejercer su hubiere sido un socio individual de la Sociedad.– Directores.– 57. Los primeros Directores serán nombrados por escrito por mayoría de los suscriptores de la Escritura de Constitución o bien elegidos en una asamblea de dichos

suscriptores.– 58. Todos los Directores cesarán en sus cargos anualmente, en la asamblea general ordinaria de la Sociedad, pero podrán ser reelectos. La sociedad podrá, en asamblea general ordinaria en la que se produzca el cese de un Director por tal motivo, llenar por elección el cargo vacante; en caso de no efectuarse dicha elección, se considerará que el Director cesante ha sido relecto, a menos que se resuelva en dicha asamblea no proveer la vacante que se haya producido.– 59. La Sociedad en asamblea general podrá periódicamente fijar el número máximo y mínimo de Directores: de lo contrario, el número de Directores será ilimitado.– 60. La Sociedad en asamblea general fijará periódicamente la remuneración de los Directores.– 61. La Sociedad en asamblea general podrá determinar el porcentaje de acciones que los Directores debe poseer; mientras no lo haga, no se requerirá porcentaje alguno.– 62. Los Directores estarán facultados para nombrar en cualquier momento a un nuevo Director, ya sea en caso de producirse una vacante ocasional o como director adicional, con sujeción al número máximo (si lo hubiere) fijado por la Sociedad en asamblea general.– Director Suplente.– 63. Cualquier Director podrá nombrar por escrito a una persona que cuente con la aprobación de la mayoría de los Directores como suplente, para actuar en su nombre en cualquier reunión de Directorio a la que no pueda asistir. Dicho suplente tendrá derecho a ser notificado sobre la celebración de las reuniones de Directorio, asistir a las mismas y votar como un Director cuando no esté personalemente presente quien lo nombró y, cuando de trate de un Director, tendrá derecho a emitir un voto adicional además de su propio voto, en nombre del Director que representa. Los Directores podrán en cualquier momento revocar por escrito el nombramiento de un suplente que hayan designado. Los suplentes deberán ser funcionarios de la Sociedad y no se les considerará como mandatarios del Director que los designó. Los fondos para la remuneración de un suplente provendrán de la remuneración del Director que lo haya designado y el monto de la misma será el convenido entre ambos.– 64. Los Directores podrán nombrar a una persona, sea o no director de la Sociedad, para actuar como apoderado en una reunión o reuniones de Directorio a la que dicho director no pueda asistir personalmente, votar en su nombre y actuar de conformidad con las instrucciones que reciba del director que lo designó o, a falta de instrucciones, según su propio criterio. El nombramiento de un apoderado se efectuará por medio de un documento escrito firmado por el director que lo efectúe, según el texto que figura a continuación o cualquier otro que cuente con la aprobación de los Directores; deberá ser entregado al presidente de la reunión de Directorio en la cual se ha de usar el poder, o usar por primera vez, antes del comienzo de la reunión.– (En blanco). El que suscribe, Director de la Sociedad antemencionada, NOMBRA POR EL PRESENTE A (en blanco) en ausencia de (en blanco) como Apoderado para asistir en representación suya a la reunión de Directorio de dicha sociedad que tendrá lugar el día (en blanco) de (en blanco) de 19 (en blanco) y a todas las reuniones que sean continuación y aplazamiento de la misma, votar y realizar cualquier acto y trámite que el suscrito podría haber realizado personalmente con relación a dicha reunión. Fecha (en blanco).– Firma del Director (en blanco)".– Facultades y obligaciones de los Directores.– 65. La dirección de los negocios de la Sociedad estará en manos de los Directores, quienes podrán pagar la totalidad de los gastos en que se haya incurrido para organizar y registrar la Sociedad y ejercer aquellos poderes de la sociedad que no deban, de conformidad con las disposiciones legales vigentes o el presente Estatuto, ser ejercidos por la Sociedad en asamblea general sujeto, no obstante, a cualquier disposición del presente Estatuto, a las disposiciones legales vigentes y a las que la Sociedad, actuando en asamblea general, pueda dictar de conformidad con las reglamentaciones y disposiciones antemencionadas. No obstante, ninguna disposición que la sociedad dicte en asamblea general podrá invalidar un acto anterior de los Directores que hubiera sido válido de no haberse aprobado dicha disposición.– 66. Los directores podrán periódicamente designar a una persona, sea o no director de la Sociedad, para ocupar el cargo que los Directores consideren necesario para la administración de la misma incluyendo, sin perjuicio de la generalidad de lo que antecede, el cargo de Presidente, uno o más Vicepresidentes, Tesorero, Tesorero adjunto, Tesoreros Adjuntos, Gerente o Inspector, por el período y remuneración (sea por vía de salario, comisión, participación en los beneficios o una combinación de estas formas de remuneración) y con las facultades y obligaciones que los Directores consideren convenientes. Los Directores podrán asimismo nombrar entre los integrantes del Directorio, a una persona para ocupar el cargo de Director Gerente en condiciones similares, pero dicho nombramiento deberá ipso facto determinar si un Director Gerente cesa por cualquier causa en su cargo de Director, o si la Sociedad en asamblea resuelve que finalice el ejercicio de sus funciones.– 67. Los directores deberán designar al Secretario de la Sociedad (y, de ser necesario, a uno o varios Secretarios adjuntos), que ejercerán sus funciones por el plazo y remuneración, en las condiciones y con las facultades que los Directores consideren convenientes; no obstante, en caso de que la Sociedad tenga un solo Director, éste no podrá ser designado ni desempeñar las funciones de Secretario. Los Directores podrán destituir al Secretario o a los Secretarios adjuntos que hayan sido designados de este modo. 68. Los Directores podrán delegar cualesquiera de sus facultades a comisiones integradas por el o los miembros del Directorio que juzguen oportuno. Las comisiones así constituidas dederán, en el ejercicio de los poderes delegados de este modo, ajustarse a cualquier reglamentación que los Directores puedan imponerle.– 69. "Los Directores podrán, en cualquier momento, por medio de un poder, nombrar a cualquier sociedad, firma, persona o grupo de personas, designadas ya sea en forma directa o indirecta, que actúen como apoderado o apoderados de la Sociedad con el propósito, facultades, autoridad y poderes (que no excedan los conferidos a los Directores a que los mismos puedan ejercer de conformidad con el presente Estatuto), por el período y en las condiciones que los Directores consideren conveniente; dicho poder podrá contener las disposiciones que los Directores juzguen oportuno como garantía para quienes traten con dicho apoderado, a quien facultar para que delegue total o parcialmente los poderes y autorizaciones que le hayan sido conferidos.– Facultades de los Directores para la solicitud de préstamos.– 70. Los Directores podrán ejercer todos los poderes de la Sociedad para solicitar préstamos e hipotecar o gravar su empresa, bienes y capital suscrito y no desembolsado o una parte de los mismos, emitir debentures, acciones en pago de debentures y otros valores cuando se solicite un préstamo o como garantía por cualquier deuda u obligación contraída por la Sociedad o por terceros.– Sello.– 71.– Ningún documento podrá llevar el sello de la Sociedad sin una resolución del Directorio que así lo autorice, disponiéndose que dicha autorización podrá concederse antes o después de estampar dicho sello; en este último caso, se podrá dar en forma general confirmando la validez de un determinado número de impresiones del mismo. El sello deberá ser estampado en presencia de un Director y del Secretario (o un Secretario adjunto) de la Sociedad, o en presencia de dos Directores o de dos o más personas que los Directores puedan designar a estos efectos, y las personas antemencionadas en cuya presencia se haya puesto el Sello social deberán firmar todos los documentos en los que figure la impresión de dicho Sello.– Facsímil del Sello social.– 72. La Sociedad podrá tener un facsímil de su sello en los países o lugares que los Directores determinen y ningún documento podrá llevar dicho facsímil sin una resolución del Directorio que así lo autorice, disponiéndose que dicha autorización podrá concederse antes o después de estamparse dicho facsímil; en este último caso, se podrá dar en forma general conformando la validez de un determinado número de facsímiles del Sello social. El facsímil del Sello deberá ser puesto en presencia de la o las personas que los Directores designen a estos efectos, y las personas en cuya presencia se haya puesto el facsímil deberán firmar todos los documentos en los que éste figure. El hecho de hacer uso del facsímil del Sello social y de firmar un documento según se estableció precedentemente, tendrá el mismo valor y efecto que si el Sello social hubiera sido fijado en presencia de un Director y del Secretario (o de un Secretario adjunto) de la Sociedad, o en presencia de dos Directores o de dos o más personas que los Directores hubieran podido designar a estos efectos, y hubiere sido firmado por las referidas personas.Inhabilitación de Directores.– 73. El cargo de Director quedará vacante en caso de que un Director: (a) quiebre o realice cualquier acuerdo con sus acreedores; (b) se compruebe su incapacidad o se vuelva incapaz; (c) renuncie a su cargo por medio de notificación escrita dirigida a la Sociedad; o (d) sea separado de su cargo por resolución ordinaria de la Sociedad en Asamblea general.– Actuaciones de los Directores.– 74. Los Directores podrán reunirse (ya sea dentro o fuera del territorio de las Islas Caimán) para tratar cualesquiera asuntos, aplazar y regular de otro modo sus reuniones y actuaciones, según lo consideren conveniente. Las resoluciones se adoptarán en cualquier reunión por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá derecho a emitir un doble voto.– Cualquier Director podrá convocar una reunión de Directorio, y el Secretario o Secretario adjunto deberá, a solicitud de dicho Director, efectuar la convocación.– 75. El quórum requerido para la adopción de resoluciones referentes a los asuntos de los Directores, podrá ser fijado por los mismos; en caso de no hacerlo, si hay más de dos Directores habrá quórum con la presencia de dos de ellos, y si hay uno o dos Directores, con la presencia de uno. Se considerará que un Director representado por apoderado o por un Director suplente en una reunión, está presente a los efectos de determinar si hay o no quórum.– 76. Los Directores harán que se labren actas en carpetas o libros en los que se registrarán: (a) los nombramientos de funcionarios efectuados por los Directores; (b) los nombres que los Directores presentes en cada reunión de Directorio y comisión de Directores; (c) las resoluciones y actuaciones de todas las asambleas de la Sociedad, reuniones de Directorio y comisiones de Directores.– 77. Cuando el Presidente y Secretario de una reunión de Directorio firmen el acta de dicha reunión, se considerará que ésta ha sido debidamente celebrada aunque no hayan asistido todos los Directores o haya habido un error en materia de procedimiento.– Por otra parte, una resolución firmada por todos los Directores tendrá la misma validez que si hubiera sido adoptada en una reunión de Directorio debidamente convocada y celebrada. Una resolución firmada podrá consistir en varios documentos firmados cada uno de ellos por uno o más Directores. 78. Al producirse una vacante en el Directorio, los Directores remanentes podrán seguir actuando; no obstante, en caso de que su número sea inferior al fijado por o de conformidad con el Estatuto para que haya quórum, podrán actuar únicamente para nombrar nuevos directores hasta el número requerido o convocar a una asamblea general de la Sociedad.– 79. Los Directores podrán elegir a un presidente para actuar en sus reuniones, y fijar el período durante el cual desempeñará sus funcio-

nes; en caso de que dicho presidente no sea electo, o no esté presente dentro de los quince minutos posteriores a la hora fijada para el comienzo de la reunión, los Directores presente podrán elegir a quien actuará como presidente de dicha reunión.– 80. Las comisiones nombradas por los Directores podrán elegir a un presidente para actuar en sus reuniones; en caso de que dicho presidente no sea electo, o no esté presente dentro de los cinco minutos posteriores a la hora fijada para el comienzo de la reunión, los socios presentes podrán elegir a quien actuará como presidente de dicha reunión.– 81. Las comisiones designadas por los Directores podrán reunirse y aplazar sus reuniones según lo consideren conveniente. Los asuntos sometidos a consideración en cualquier reunión se resolverán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, el presidente tendrá derecho a emitir un doble voto.– 82. Las actuaciones de cualquier reunión de Directorio, comisión de Directores o persona que actúe como Director, tendrán no obstante se advierta posteriormente que existió algún vicio en el nombramiento de dicho Director o su reemplazante, o que cualesquiera de ellos no estaban habilitados para actuar como tal, la misma validez que si dicha persona hubiera sido debidamente designada y hubiera estado habilitada para actuar como Director.– Dividendos.– 83. (a) La Sociedad en asamblea general podrá resolver la distribución de dividendos, pero el monto de los mismos no deberá exceder al propuesto por los Directores.– (b) Los Directores podrán periódicamente pagar a los socios los dividendos parciales que juzguen pertinente de acuerdo a las ganancias de la Sociedad.– 84. Los Directores podrán, antes de proponer cualquier distribución de dividendos, separar de las ganancias de la Sociedad el monto que consideren conveniente para fondo de reserva que se destinará, a juicio de los Directores, a hacer frente a gastos imprevistos, igualar dividendos, o cualquier otro fin para el cual puedan ser debidamente empleadas las ganancias de la Sociedad; mientras no se haga uso de dicho fondo según se señaló, se podrá a juicio de los Directores emplearlo en los negocios de la Sociedad o efectuar las inversiones (excluyendo acciones de la Sociedad) que los Directores puedan periódicamente considerar conveniente.– 85. El pago de dividendos podrá efectuarse por intermedio de un cheque o warrant enviado por correo al domicilio constituído del socio o de la persona con derecho al mismo o, en caso de tenedores en condominio, a cualquiera de dichos tenedores en su domicilio constituído, o bien a la persona y dirección que el socio o persona habilitada o tenedor en condominio, según sea el caso, puedan determinar. Dicho cheque o warrant se emitirá a la orden de la persona a quien se envíe o a la orden de la persona que el socio, persona habilitada o tenedor en condominio, según sea el caso, puedan determinar.– 86. Los Directores podrán efectuar el pago de dividendos a los socios de conformidad con las disposiciones que anteceden en efectivo o en metálico.– 87. Todo dividendo deberá pagarse sobre beneficios de la Sociedad.– 88. Sujeto a los derechos de las personas, si las hubiere, titulares de acciones preferidas, en lo que se refiere a dividendos, estos serán distribuídos de acuerdo a los montos pagados por las acciones; no obstante, mientras no se efectúe pago alguno por ninguna acción de la Sociedad, los dividendos podrán ser distribuídos de acuerdo al valor de las acciones. Ningún monto pagado por una acción con anterioridad a un llamado a integración, será mientras devengue interés, condiserado como pagado por la acción a los efectos de la presente disposición. 89. En caso de que varias personas estén inscritas como tenedores en condominio de una acción, cualquiera de ellas podrá dar carta de pago formal por un dividendo u otras sumas pagaderas por concepto de dicha acción.– 90. Ningún dividendo producirá intereses contra la Sociedad.– *Contabilidad*.– 91. Los libros de la contabilidad de la Sociedad se llevarán del modo que los Directores puedan periódicamente establecer.– 92. Dichos libros se guardarán en el domicilio social o en cualquier otro lugar que los Directores estimen conveniente y podrán ser siempre inspeccionados por los Directores.– 93. Los Directores determinarán periódicamente si la contabilidad y Libros de la Sociedad o cualesquiera de llos pueden ser inspeccionados por socios que no sean Directores, y en qué medida pueden hacerlo, como también el momento, lugar, condiciones o reglamentación para efectuar dicha inspección; ningún socio (que no sea Director) tendrá derecho a inspeccionar los libros, documentos o contabilidad de la Sociedad, excepto conforme a lo autorizado por las disposiciones legales vigentes, los Durectores o la Sociedad en asamblea general.– Capitalización de ganancias.– 94. La Sociedad en asamblea general podrá, a propuesta de los Directores, resolver la conveniencia de Capitalizar cualquier parte del monto correspondiente a cualquier fondo de reserva, fondo de ganancias y pérdidas o cuenta de utilidades a distribuir, y que por consiguiente dicho monto no sea distribuído entre los accionistas que hubieran tenido derecho al mismo si éste se hubiera distribuído como dividendo y en las mismas proporciones, a condición de que el mismo no sea abonado en efectivo sino destinado sea al pago de cualquier monto impago a la fecha por acciones que dichos socios posean respectivamente o a la integración total de acciones o debentures no emitidos de la Sociedad para ser asignados y distribuídos acreditados como integrados entre dichos socios en la referida proporción, o parte de un modo y parte de otro, y los Directores harán efectiva dicha resolución. Se dispone no obstante que las cuentas de primas de emisión de acciones y los fondos de reserva para amortización de capital podrán únicamente ser destinados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.– 95. Al ser aprobada una resolución según se estableció precedentemente, los Directores asignarán y destinarán las utilidades no distribuídas que se haya resuelto capitalizar en virtud de dicha resolución, efectuarán la emisión y distribución de acciones o debentures integrados, si los hubiere, y en general realizarán todos los actos y trámites que se requieran para dar efecto a dicha resolución, con plenas facultades para efectuar la distribución por medio de pago en efectivo o de otro modo según lo estimen conveniente en caso de acciones o debentures susceptibles de ser distribuídos en fracciones.– Auditoría.– 96. La contabilidad de la Sociedad será revisada según los establezcan las disposiciones legales vigentes o según la Sociedad en asamblea general pueda periódicamente determinar o, en caso de que los Directores no dispongan nada al respecto y en ausencia de los referidos requisitos o disposiciones legales, dicha revisión no se llevará a cabo.– Notificaciones.– 97. Las notificaciones podrán ser efectuadas por la Sociedad o por las personas facultadas para hacerlo enviándolas por correo a cualquier socio personalmente a la dirección, si la hubiere, que haya dado a la Sociedad a estos efectos. Cuando se envíe una notificación por correo, se considerará que se ha efectuado debidamente la citación cuando se mande con franqueo pago a la dirección correcta, y hayan transcurrido ciento veinte horas a partir del momento en que la carta haya sido enviada por correo.– 98. La Sociedad podrá notificar a los tenedores de una acción en condominio, notificando a aquél cuyo nombre figure en primer lugar en el registro de accionistas con respecto a dicha acción. 99. La Sociedad podrá notificar a las personas que tengan derecho a una acción en virtud del fallecimiento o quiebra de un socio, enviando la correspondiente carta por correo con franqueo pago, dirigida a su nombre o a los representantes del causante, o síndico del quebrado o con un encabezamiento similar, a la dirección, si la hubiere, que las personas que reclaman el derecho hayan proporcionado o (hasta que no se haya proporcionado dicha dirección) procediendo de la misma manera que si el fallecimiento o quiebra del socio no hubiera tenido lugar.– 100. Se notificará la celebración de todas las asambleas generales según se estableció precedemente a: (a) todos los socios que hayan dado a la Sociedad una dirección a estos efectos; (b) toda persona que tenga derecho a una acción a consecuencia del fallecimiento o quiebra de un socio que hubiera tenido derecho a recibir la mencionada notificación.– Ninguna otra persona tendrá derecho a ser notificada sobre la celebración de asambleas generales.– 101. Todo Director, Director Gerente, mandatario, síndico, Secretario y otros funcionarios de la Sociedad serán periódicamente indemnizados con fondos de la Sociedad contra cualquier pérdida u obligación que hubieran podido sufrir o contraer en el ejercicio de sus funciones.– NOMBRE, DIRECCION Y SEÑAS DE LOS SUSCRIPTORES.– Por CAYHAVEN CORPORATE SERVICES LIMITED – P.O. Box 1043 – George Town – Gran Caimán (Firmado:) A.N. Loudon.– A.J.N. Loudon – Secretario. ALASTAIR J.N. LOUDON. P.O. Box 265 – George Town – Gran Caimán. (Firmado:) A.N. Loudon – Abogado.– DAVID G. BIRD. P.O. Box 265 – George Town – Gran Caimán. (Firmado:) David G. Bird – Abogado.– Fechado el 11 de octubre de 1979.– Testigo: (Firmado:) D. Walter.– D. Walter. – Dirección: P.O. Box 165, George Twon, Gran Caimán,. Cargo: Secretario.– El que suscribe, Woodward Leemon Terry, Encargado del Registro de Sociedades en y para las Islas Caimán, CERTIFICA QUE LA PRESENTE es copia fiel del Estatuto de "JOSIE CHARTER, LTD.".– Fechado el 28 de noviembre de 1985.– (Firmado: ilegible) – Encargado del Registro de Sociedades – /Hay sello que dice:/ Certifico que es copia fiel.– WOODWARD L. TERRY, Encargado del Registro de Sociedades.– Fechado el 28 de noviembre de 1985.– NOTA DE LA TRADUCTORA: Por razones prácticas, se tradujo el término "Memorandum of Association" por "Escritura de Constitución" y "Articles of Association" por "Estatuto". En nuestro país, el contenido de los dos documentos configura el Estatuto de una Sociedad mientras que en Gran Bretaña se distingue entre el "Memorandum", que regula las relaciones de la sociedad frente a terceros (denominación, domicilio social, objeto, capital, etc.) y los "Articles of Association" o reglamento interno de la sociedad, que establece los derechos de los accionistas, procedimientos en asambleas, etc.– La palabra "stock" (numeral 25) se tradujo por "cuotaparte de capital",a falta de un término equivalente para ser usado en este contexto. Cuando todas las acciones de una clase determinada han sido integradas, existe en Gran Bretaña un procedimiento mediante el cual se puede efectuar la conversión en "stock", es decir, las acciones dejan de ser unidades independientes y se transforman en una "masa de capital". Si las acciones podían ser vendidas y compradas únicamente por unidad se puede, luego de efectuada la conversión antemencionada, trasferir cualquier fracción de capital, lo que lo hace más comercializable.–

1a. CERTIFICACION.– / En hoja adjunta, con membrete impreso del Encargado de Registro de Sociedades de Gran Caimán, Islas Caimán, Indias Occidentales Británicas y escudo de dichas islas, certificación del siguiente tenor: / ISLAS CAIMAN.– A QUIEN CORRESPONDA: El que suscribe, WOODWARD LEEMON TERRY, Encargado del Registro de Sociedades en y para las Islas Caimán, CERTIFICO QUE las personas designadas a continuación son Directores y empleados de "JOSIE CHARTER, LTD." según se ha registrado en esta oficina: JUAN ALBERTO ETCHEVERRITO – DIRECTOR.– CAYHAVEN CORPORATE SERVICES LIMITED – SECRETARIA.– Firmado y sellado en George Town, en la isla de

Gran Caimán, el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. (Firmado: Ilegible).– ENCARGADO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES.– / A la izquierda, sello del Encargado del Registro de Sociedades de las Islas Caimán /.– 2a. CERTIFICACION.– ISLAS CAIMAN.– SE CERTIFICA POR LA PRESENTE que la firma que figura en el documento adjunto pertenece a WOODWARD LEEMON TERRY, Encargado del Registro de Sociedades de las Islas Caimán, debidamente designado por el gobernador de dichas islas, juramentado y habilitado para actuar como tal; que su firma autógrafa ha sido registrada en esta oficina y que en calidad de Encargado del Registro de Sociedades, ha sido debidamente autorizado por ley para recibir y registrar documentos de constitución de sociedades, emitir certificados de Constitución y preparar y certificar copias fieles de dichos documentos y otros instrumentos escritos relativos al registro de sociedades, según lo prescrito por el Registro de Sociedades, por la ley de Sociedades, Capítulo 22, de la leyes de las Islas Caimán y enmiendas correspondientes. El suscrito certifica asimismo que conoce la escritura de puño y letra del mencionado Encagado de Registro.– EN TESTIMONIO DE ELLO, firma y sella el presente el día 13 de diciembre de 1985. Por el Gobernador de las Islas Caimán (firmado:) L. Walton.– / Hay, según se indicó anteriormente, sello en relieve del Gobernador de las Islas Caimán /.– 3a. CERTIFICACION.– / En hoja adicional, relacionada al dorso de la certificación que antecede por medio de la impresión de un sello circular del Consulado del Uruguay en Londres /.– REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.– Fecha: 20 de diciembre de 1985.– N° A077100.– El presente documento lleva la firma / sello de E.L. Walton quien actúa en calidad de funcionario de la oficina del Gobernador de las Islas Caimán.– Por el Primer Secretario de Relaciones Exteriores de su Majestad.– (Firmado:) T.J. Booker T.J. Booker.– / Hay sello circular en relieve de la Oficina de Relaciones Exteriores /.– / En hoja adicional, relacionada el documento por tres impresiones del sello del Consulado del Uruguay en Londres, figura la legalización de la firma T.J. Booker, funcionario de Relaciones Exteriores, autorizada por el Dr. Alberto Fajardo, Jefe Int. de la Sección Consular. Actuación N° 1087 fechada el 20 de diciembre de 1985. Consta el pago de derechos consulares.– La Traductora Pública que suscribe, declara que lo que antecede es traducción fiel y completa del documento original adjunto (ESTATUTO) escrito en idioma inglés, de cuya versión al español deja copia en su registro con el N° 230/85, en Montevideo, el día 29 de diciembre de 1985.– (firmado:) ELIANE H. de DURAN.– Hay un sello que dice: Eliane Hareau de Durán Traductora Pública.– ACTA.– En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante mí Vicente Cremanti Casás, escribano, comparece el contador JUAN ALBERTO ETCHEVERRITO ZERBONI, con Cédula de Identidad número novecientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y ocho – uno (967.878–1), quien dice ser oriental, mayor de edad, contador público, casado en únicas nupcias con Martha Oldrino, y domiciliarse en la calle Paraguay número mil doscientos cuarenta y seis (1246), piso primero, de esta ciudad.– Y DICE QUE: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) "JOSIE CHARTER, LTD." es una sociedad limitada por acciones constituída en las Islas Caimán, Indias Occidentales Británicas, el once de octubre de mil novecientos setenta y nueve; II) el compareciente es el único Director de dicha sociedad, según certificación expedida el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, por el Encargado del Registro de Sociedades en y para las Islas Caimán, con sede en George Town, Isla de Gran Caimán; III) según el Estatuto social, los Directores poseen facultades ilimitadas para la dirección de los negocios sociales, ya sea dentro o fuera del territorio de las Islas Caimán; y IV) la Escritura de Constitución de "Josie Charter, Ltd." prevé expresamente – dentro – del objeto social – que dicha sociedad se inscriba o constituya o sea reconocida bajo la legislación de cualquier país fuera de las Islas Caimán.– SEGUNDO: APERTURA DE SUCURSAL, RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA Y ASIGNACION DE CAPITAL: –en uso de las facultades referidas en la cláusula anterior, el compareciente resuelve abrir una agencia o sucursal de "Josie Charter, Ltd." en la República Oriental del Uruguay, con sede en la ciudad de Montevideo, la que se denominará "JOSIE CHARTER SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL URUGUAY", a la que se le asigna un capital de cuatro millones de nuevos pesos (N$ 4.000.000.–), moneda nacional uruguaya.– TERCERO: INTEGRACION: a efectos de integrar los mínimos prescriptos por el artículo cuatrocientos seis (406) del Código de Comercio (ley número quince mil setecientos noventa y uno (15.791) de trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco), el compareciente, en este acto, incorpora a "Josie Charter Sociedad Anónima, Sucursal Uruguay", diez (10) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay, de la serie vigésimo quinta (25a), por un valor nominal total de nueve mil quinientos dólares estadounidenses (US$ 9.500.–), a saber: a) nueve (9), Bonos de mil dólares (US$ 1.000.–) valor nominal cada uno, numerados correlativamente desde el diez mil ciento treinta y siete (10.137) al diez mil ciento cuarenta y cinco (10.145) inclusive; y b) un (1) Bono de quinientos dólares (US$ 500) valor nominal, número cincuenta y un mil ochocientos diez (51.810). Según certificado expedido el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis – por la fima de Corredores de Bolsa "Carlos César Comas", se cotizan a noventa y ocho por ciento (98 %), por lo que dichos Bonos equivalen a nueve mil trescientos diez dólares estadounidenses (US$ 9.310.–) y a un millón doscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco nuevos pesos.– (1.224.265.–) moneda nacional. Los bonos referidos permanecerán depositados en manos del suscripto escribano, hasta la publicación de la autorización de funcionamiento de dicha sucursal en el Uruguay.– CUARTO: ACEPTACION: En uso de sus facultades estatutarias, el compareciente acepta la integración de capital relacionada en la cláusula precedente.– QUINTO: OBJETO: el objeto de la sucursal uruguaya será el que surge de la cláusula "tres" (3) de la escritura de constitución de "Josie Charter Ltd." y más particularmente el relacionado en el apartado "IX" y "X" de la misma, es decir el transporte aéreo, marítimo o terrestre, de personas, mercaderías o correspondencia, así como la comercialización, explotación y administración de todo tipo de embarcaciones, incluyendo sus equipos, motores, herramientas y accesorios, y toda otra actividad directamente conexa o derivada con dicho objeto, todo ello, por cuenta propia o de terceros y con las limitaciones impuestas por las normas jurídicas uruguayas.– SEXTO: REPRESENTACION: el representante de la sucursal uruguaya de "Josie Charter Ltd." será el compareciente Juan Alberto Etcheverrito Zerboni, con domicilio en la calle Paraguay número mil doscientos cuarenta y seis (1246) de esta ciudad de Montevideo.– SEPTIMO: AUTORIZACION: el compareciente autoriza a los doctores César Antonio Bado, Eduardo Mezzera Brito del Pino, Saúl Mezzera Morasca y Francisco Etcheverry Ferber y al Capitán Germán Lucio Da Costa, indistintamente, a realizar todas las gestiones y trámites y presentación de todo tipo de escritos y solicitudes, ante el Poder Judicial, Inspección General de Hacienda, Prefectura Nacional Naval, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección Nacional de Aduanas, sus dependencias y demás oficinas públicas y privadas que correspondan, tendientes a la obtención de la autorización de funcionamiento de la referida sucursal, la aprobación de sus estatutos, su inscripción y publicación, así como – en su oportunidad – gestionar el abanderamiento nacional y matriculación de la embarcación deportiva de propiedad de "Josie Charter Ltd.", denominada "JOSEFINA" de bandera británica, con número de registro "154 OF 979" de la ciudad de George Town, Islas Caimán. Asimismo, las referidas personas están facultadas para discutir y aceptar las observaciones que impongan dichas autoridades, todo ello de acuerdo al orden público y el Derecho de la República Oriental del Uruguay.– HAGO CONSTAR QUE: A) conozco al compareciente; B) vi los estatutos y demás documentos referidos en la claúsula primera, debidamente traducidos y legalizados, así como la cotización del dólar estadounidense, suministrada por el Banco Central del Uruguay con fecha de hoy, de ciento treinta y un nuevos pesos con cincuenta centésimos (N$ 131,50) moneda nacional; C) esta acta es leída por mí en voz inteligible y el compareciente se ratifica y la firma conmigo.– JUAN A. ETCHEVERRITO.– VICENTE CREMANTI CASAS. Signo notarial. Un sello que dice: Vicente Cremanti Casás. Escribano.– CONCUERDA con el documento privado original que tuve a la vista y con el cual cotajé este testimonio que consta de tres fojas que rubrico.– EN FE DE ELLO, a solicitud de JUAN ANGEL ETCHEVERRITO ZERBONI expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en tres fojas de sellado notarial, de la serie Q, números 248806 al 248808, para su presentación ante la Unidad de Recaudación y Fiscalización (U.RE.FI).– Hay un signo notarial.– (firmado) VICENTE CREMANTI CASAS. Hay un sello que dice; Vicente Cremanti Casás. Escribano.– TESTIMONIO.– INSPECCION GENERAL DE HACIENDA. DIVISION SOCIEDADES ANONIMAS.– Montevideo, 4 de noviembre de 1986.– Sr. Sub-Director de División Dr. Eduardo Chavarría: En informe emitido por esta Oficina con fecha 2/9/86, se observó a la Sociedad "JOSIE CHARTER LTDA." en su proyecto de apertura en nuestro país de una Sucursal de dicha empresa, constituída en las Islas Caimán, Indias Occidentales Británicas, denominada "JOSIE CHARTER S.A. SUCURSAL URUGUAY".– A tales efectos y levantando la observación referida se agrega a fs. 55 de estos obrados, escrito por el cual se procede a determinar el objeto que desarrollará la empresa de autos en nuestro país. A juicio de la suscrita, y salvo mejor opinión, no se formulan otras objeciones a estos procedimientos, en virtud de cumplirse con las normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en la materia. Como surge del certificación adjunto a fs. 48 de estos obrados, expedido por esta Oficina, la sociedad de referencia, ha cumplido con el procentaje de integración de los mínimos legales de capital. Saluda a Ud. atte. La Inspectora de Hacienda, Esc. María Selene Genta.– INSPECCION GENERAL DE HACIENDA DIV. SOC. ANONIMAS. Montevideo, 17 de noviembre de 1986. De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. V° B° El Inspector General de Hacienda Cr. Domingo Iribarne Barbieri. El Sub Director de Div. Soc. Anónimas Dr. Eduardo Chavarría. Montevideo, 19 de febrero de 1987. Pase en vista al Sr. Fiscal en lo Civil de 1er. Turno.– FISCALIA NACIONAL DE LO CIVIL DE 1° TURNO. Entrada: 20 Feb. 1987. Salida: 24 Feb. 1987. Vista N° 512. Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos en vista. Montevideo. febrero 23, 1987. Eduardo Piaggio Soto. Fiscal de lo Civil. Montevideo, 26 de Febrero de 1987.– Recibido hoy. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Montevideo, 4 de marzo de 1987.– Al Despacho.– Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro.– "594" Montevideo 5 de marzo de 1987.– Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y con el Ministerio Público apruébense los estatutos de

la sociedad "JOSIE CHARTER LTDA." autorizándose su funcionamiento. Decrétense las inscripciones solicitadas, expídase testimonio publíquese y comuníquese, notifíquese personalmente al gestionante, háganse los desgloses y archívese (honorarios fictos N$ 1.000). Dra. Zulma Teresita Casanova Damiani. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro.– Montevideo, 6 de marzo de 1987. En la fecha se notifica del decreto que antecede y repone timbres. Ricardo Mezzera.– CONCUERDA, lo testimoniado con los originales de su mismo tenor que lucen en los autos tramitados ante este Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, caratulados: "JOSIE CHARTER LTDA" – Estatuto. Ficha V N° 137/986 a los que me remito.– EN FE DE ELLO, de mandato judicial y para los interesados expido el presente en Montevideo, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete.– Hay un signo notaial.– (firmado) SILVIA BERTOLI CAVAGNARO.– Hay un sello que dice: Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.– REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO.– Montevideo.– Presentado hoy marzo veinticinco de mil novecientos ochenta y siete a las 15.25 horas e inscripto en este Registro con el N° 109 al F° 729 del L° N° 2 de Estatutos.– (firmado): G. G. Marichal.– Hay un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.– Hay un sello que dice: Registro Público y General de Comercio.– Montevideo.– Y a los efectos legales se hace esta publicación.– Montevideo, abril 27 de 1987. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

N$ 259.200.- 9676 - 1 PUB.

JOHN J. MADISON COMPANY INC.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.– Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOHN J. MADISON COMPANY, INC., en autos Ficha A N°348 Año 1984, solicitando la aprobación e inscripción de la apertura de su sucursal en este país que se regirá por los estatutos que se transcriben: JOHN J. MADISON COMPANY, INC. Una corporación de California.– ARTICULO I. OFICINAS. Sección 1. Oficina principal. La oficina principal de la corporación esta ubicada en : 18130 Sky Park Circle, Suite B, Irvine, California 92714. El cuerpo de directores está dotado de poder y autoridad para cambiar dicha oficina principal de un local a otro. Dicho cambio será anotado en estos estatutos

La objeto de esta sección, o esta sección puede ser enmendada para dar a conocer la nueva ubicación. Sección 2. Otras oficinas. Pueden ser establecidas por el cuerpo de directores en cualquien otro lugar o lugares donde la Corporación pueda continuar o establecer sus negocios.– ARTICULO II. REUNION DE ACCIONISTAS. Sección I. Lugar de reuniones. Las reuniones de accionistas se llevarán a efecto en la oficina principal de la corporación o en cualquier otro lugar dentro o fuera del Estado de California el cual puede ser designado ya sea por el cuerpo de directores o por consentimiento o por escrito de todas las personas con derecho a voto que no esten presente en la reunión; dicho voto será dado antes o después de la reunión y registrado con la secretaría de la Corporación. Sección 2. Reunión anual. La asamblea o reunión anual de los accionistas tendrá lugar: el primer lunes de julio de cada año a las 11 de la mañana, o a cualquier otra fecha fijada o determinada por el cuerpo de directores, con el entendimiento que si dicho día fuese un sábado, domingo o día festivo, celebrado por la Corporación o la oficina principal, entonces dicha reunión de accionistas se llevaráa a efecto a la misma hora y lugar al día siguiente del día festivo. En dicha reunión los directores serán electos, reportes de los negocios de la Corporación, serán considerados y cualquier negocio que esté dentro de la capacidad de los accionistas será transado. Sección 3. Asambleas Especiales. Reuniones o asambleas especiales de accionistas con el propósito de adoptar cualquier decisión permitida por los accionistas bajo las leyes generales de corporaciones del Estado de California y por los artículos de incorporación pueden ser convocados por el Presidente, cuerpo de directores o cualquier accionista, o más de un accionista que pueda votar no menos de 10% (diez por ciento) de los votos en la Asamblea. Una solicitud por escrito especificando que una Asamblea especial de accionistas tendrá efecto puede ser dirigida: al presidente de la junta; vicepresidente o secretaria por cualquier persona (que no sea el cuerpo de directores) con derecho a convocar una asamblea de accionistas, el oficial deberá avisar a los accionistas con derecho a voto que una reunión se llevará a cabo convocada por una persona o personas, con una anticipación de no menos de treinta y cinco (35) días y no más de sesenta (60) días después del recibo de la solicitud. Sección 4. Aviso de Asamblea Extraordinaria o Asamblea Anual. Aviso por escrito de cada asamblea anual o extraordinaria de accionistas serán entregadas no menos de diez (10) días y no más de sesenta (60) días antes de la fecha de la reunión, entregadas a cada accionista que tenga derecho a voto. Dichos anuncios por escrito serán entregados personalmente, por correo o por cualquier otro medio, por escrito, con costos pagados y dirigidos al accionista, a la dirección que aparece en los libros de la Corporación dado por el mismo a la Corporación con este propósito. Si algún aviso dirigido al accionista a la dirección previamente dada, es devuelta a la Corporación por el Correo de los Estados Unidos, marcada con la observación que el Correo no ha podido entregar la correspondencia a la dirección citada, toda la correspondencia o aviso o reportes a enviarse en el futuro no será enviada por correo, estarán a disposición del accionista bajo una previa solicitud por escrito y dirigida a la oficina principal de la Corporacín, y estarán a disposición por espacio de un (1) año a partir de la fecha de aviso de entrega a todos los accionistas. Si un accionista no proporciona su dirección, el aviso será juzgado si es enviado por correo o cualquier otro medio de comunicación por escrito y dirigido al lugar donde esté ubicada la Oficina Matriz o principal de la Corparación) entregado. Dicho aviso será juzgado haber sido dado en el momento que se entregue personalmente o depositado en el correo o enviado por cualquier medio de comunicación por escrito. Una declaración de envío por correo de dicho aviso será dado en acuerdo a los requisitos que se citan enseguida, legalizado por la secretaría, pro-secretaría u otro oficial de la Corporación serán pruebas suficientes de la entrega del aviso. Los avisos especificarán lo siguiente: a)lugar, fecha y hora de la asamblea; b)en caso de asamblea extraordinaria, el género de negocios a transarse, y que ningun otro negocio será tratado; c)en caso de reunión anual, los asuntos o negocios que el cuerpo de directores intente presentar a los accionistas para su decisión; d)si se va a llevar a cabo elección de directores, los nombres de los nominados; e)la naturaleza de las propuestas, si alguna, para aprobación (por ejemplo) si es un contrato y otra transacción con un oficial o director (ii)una enmienda a los artículos de incorporación; iii)una reorganización de la Corporación como se define en la sección 181 de las leyes generales de Corporación de California; (iv)disolución voluntaria de la Corporación, o (v)una distribución en disolución que sea / otra que las de acuerdo con los derechos de las acciones de preferencia en manos del público, si existen algunas; y (f)para cualquier otro asunto, si existe alguno, como puede ser requerido por los estatutos. Sección 5. Quorum. La presencia en persona o por apoderado de los poseedores de una mayoría de acciones que tienen derecho a votar en cualquier reunión o asamblea, constituirá quorum para la transacción de negocios en cualquier asamblea. Los accionistas presentes en una reunión formalmente convocada y en la cual un quorum está presente, o donde exista un quorum, puede continuar sesionando hasta el cierre o final de la misma, a pesar que si en caso se retiran suficientes accionistas lo cual dejaría menos que un quorum, si alguna decisión se va a hacer (otra que levantar la sesión) y es aprobada por siquiera una mayoría que constituya el quorum. Sección 6. Término de Sesión y Aviso. Cualquier reunión de accionistas, anual o extraordinaria, este presente o no un quorum, puede concluir por el voto de la mayoría de los accionistas, los accionistas que estan presente en persona o representados por un apoderado, pero en la ausencia de un quorum al principio de la reunión, ningun otro negocio puede ser transado en dicha reunión. Cuando una reunión de accionistas, sea anual o extraordinaria, es levantada por cuarenta y cinco (45) días o mas, o si despues de levantada la sesión una nueva fecha es fijada por la reunión interrumpida, avisos de la reunión interrumpida seran dados como en caso de una reunión original. Con excepción de las previsiones citadas arriba, no será necesario dar aviso de la hora y lugar de la reunión levantada o de los negocios a transar, nada mas que el aviso del tiempo y lugar de la reunión donde se levantó la sesión. Sección 7. Votación. Los accionistas con derecho a votar en cualquier reunión de accionistas serán determinados de acuerdo con las reglas de la Sección 12 de este Artículo II, sujeto a las reglas de las Secciones 702 al 704, de la Ley General de Corporaciones de California, (relacionado con la votación de acciones poseidas por un fiduciario en el nombre de una corporación, o en conjunto). Los accionistas pueden votar verbalmente o por sufragio escrito, con tal que las elecciones para directores sea por sufragio por escrito pedido por el accionista en cualquier elección y antes que la votación empiece. Si existe quorum, con la excepción de elección de directores, el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas en la reunión y con derecho a sufragio o a voto en cualquier asunto sera el derecho de los accionistas, a menos que el voto de un número de votos mayor es requerido por la Ley General de Corporaciones de California o por los artículos de incorporación. Sujeto a los requisitos de la próxima frase, cada accionista con derecho a voto en cualquier elección para directores tendrá el derecho de acumular sus votos y dar a un candidato un número de votos igual al número de directores a ser electos multiplicado por el número de votos a que sus acciones o a distribuir sus votos en la misma manera entre los candidatos que el crea conveniente. Ningun accionista tendrá derecho a acumular votos a no ser que el nombre del candidato o candidatos por quien se daran los votos haya sido puesto en la lista de nominaciones antes de la votación y cada accionista haya sido informado en la reunión anterior a la votación, de la intención del accionista de acumular sus votos. Si algun accionista ha dado tal aviso, los accionistas pueden acumular sus votos para los candidatos nominados. Los candidatos que reciban la mayoría de votos de los accionistas con derecho a votar por ellos, igual al número de directores a ser electos, serán electos. Sección 8. Validez de Reuniones defectuosamente convocadas. Las transacciones de cualquier reunión de accionistas, ya sea anual o extraordinaria de cualquier manera que sea convocada y avisada, tendra la misma validez que si se hubiese sostenido en una reunión o asamblea debidamente convocada y avisada; si existe un quorum ya sea en personas o

por apoderados y si, ya sea antes o después de la asamblea, cualquiera de las personas con derecho a votar, no están presentes o representadas por apoderado, o quien aunque presente, haya al principio de la asamblea objetado a la transacción de cualquier negocio porque la asamblea no fue propiamente convocada o a asuntos de negocios obligados legalmente a ser incluídos en el aviso o a un consentimiento a la celebración de dicha asamblea, o a una aprobación de actas. Tales renuncias, consentimientos o aprobaciones deben ser registradas, constatadas o formaran parte de las actas de la asamblea. Ni el negocio a ser transado ni el propósito de cualquier asamblea regular o extraordinaria de accionistas necesita ser especificada en ninguna renuncia por escrito de aviso o consentimiento, exceptuando que si la acción es adoptada o propuesta a ser tomada para su aprobación de cualquiera de los asuntos especificados en párrafos (e) de la Sección 4 arriba citada, la renuncia de aviso a consentimiento deberá especificar la naturaleza de la propuesta. Sección 9. Acción sin asamblea. Los directores pueden ser electos sin asamblea por consentimiento por escrito, especificando la decisión a tomarse, firmadas por todas las personas que tienen derecho a votar en la elección de directores, siempre que sin aviso exceptando lo decidido, que un director puede ser electo o nombrado a llenar una vacante no llenada por los directores por consentimiento, por escrito de las personas poseedoras de una mayoría de las acciones sin pagar, con derecho a votar en la elecció de directores. Cualquier otra acción, bajo cualquier disposición de la Ley General de Corporaciones de California, puede ser adoptada en una reunión de accionistas, puede ser tomada o adoptada sin el beneficio de una reunión y sin el consentimiento, exceptuando lo más adelante decidido, si un consentimiento por escrito designando la acción a tomarse o a adoptarse, es firmado por los poseedores de acciones sin pagar, teniendo no menos que un número mínimo de votos que fuese necesaria para autorizar o tomar tal acción en una reunión en la cual los accionistas con derecho a voto estuvieron presentes y votaron. A no ser que el consentimiento de los accionistas con derecho a votar haya sido solicitado por escrito. a)aviso de cualquier propuesta de accionista (i) contrato u otra transacción con un director interesado en ello, ii)indeminificación de un agente de la corporación como esta autorizado por el artículo V de estos estatutos; iii)reorganización de la corporación como esta definida en la Sección 181 de las Leyes Generales de Corporación de California o (iv)una distribuición en disolución otra que la de acuerdo con los derechos de las acciones sin pagar, si existen, sin el beneficio de una reunión por menos que el consentimiento unánime por escrito, será dado por los menos diez (10) días antes de la consumación de la medida autorizada para aprobación; y b)Aviso puntual será dado de la intención de tomar otra medida o acción aprobada por los accionistas sin una reunión de menos que un consentimiento unánime, por escrito a esos accionistas con derecho a voto y quienes no han consentido por escrito. Tales avisos serán dados en la manera y serán juzgados haber sido dados como está previsto en la Sección 4 de este Articulo II. A no ser que, como está previsto en la Sección 12 de este Artículo II el cuerpo de directores haya fijado una fecha para el determinación de los accionistas con derecho a voto a avisar y a dar tal consentimiento por escrito, la fecha para tal determinación será el día en que el primer consentimiento por escrito es dado. Todos los consentimientos por escrito deben ser archivados en la secretaría de la Corporación. Cualquier accionista que de un consentimiento por escrito o el apoderado del accionista, o la persona a quien se le tranfieran las acciones, representante personal del accionista o a su respectivo apoderado puede revocar o anular el consentimiento por escrito recibido por la corporación antes que el permiso por escrito del número autorizado de acciones haya sido registrado con la secretaría, pero no puede hacerlo después. Dicha revocación es efectiva bajo el recibo otorgado por la secretaría. Sección 10. Apoderados. Cada persona con derecho a votar o que otorga poder para votar podrá hacerlo en persona o por intermedio de uno o más agentes autorizados por un poder por escrito de dicha persona o de su agente debidamente autorizado y registrado con la secretaria de la corporación. Sujeto a las estipulaciones de las Secciones 705 (e) y 705 (f) la Ley General de Corporaciones de California, en el caso de cualquier poder que indique que es irrevocable, cualquier poder debidamente llevado a cabo continuara teniendo la misma fuerza y poder y efecto hasta que (i) un instrumento revocandolo o un poder debidamente ejecutado con una fecha más reciente es registrado con la Secretaría de la Corporación antes de votar; (ii) la persona ejecutando el poder asiste a la reunión y vota en persona, o (iii) un aviso por escrito del deceso o incapacidad de la persona quien otorga el poder es recibido por la Corporación antes que el voto sea contado o tomado en cuenta; de acuerdo dicho poder no será valido despúés del término de once (11) meses, a no ser que esté especificado en el poder. Las fechas especificadas en el poder determinarán la orden de ejecución de los poderes, a pesar de la fecha especificada en los sobres en los cuales son enviados. Sección 11. Inspectores de Elección. Antes de una reunión de accionistas el cuerpo de directores puede nombrar cualquier persona o personas que no sean los candidatos a oficiales como inspectores de elección. Si los inspectores no han sido nombrados el presidente de la junta puede, a pedido de cualquier accionista o de su apoderado nombrarlos. El número de inspectores será uno (1) o tres (3). Si los apoderados son nombrados durante una asamblea a pedido de uno o más accionistas o apoderados, la mayoria de acciones representadas en persona o por apoderados determinará si uno (1) o tres (3) inspectores serán nominados. En caso que una persona nominada como inspector no puede o rehusa actuar como tal, la vacante puede, a pedido de un accionista o su apoderado ser llenada por nombramiento por el directorio antes de la reunión, o por el presidente durante la misma. Las obligaciones de dichos inspectores están y serán descritas por la Sección 707 de la Ley General de Corporaciones de California e incluirán determinar el número de acciones sin pagar y el poder de votos que tiene, las acciones representadas en la reunión, la existencia de un quorum, la autenticidad, validez y efecto de los poderes; votos recibidos, cartillas de votación o consentimientos; escuchar y determinar las preguntas que se formulen en conexión con el derecho de votar, contar y tabular los votos y consentimientos; determinar cuando la votación debe cerrarse, determinar el resultado; y tales tareas como sea apropiado para llevar y conducir una reunión justa y efectiva para los accionistas. Los inspectores conducirán esta elección imparcialmente, en buena fe, hábilmente. Si existiesen tres (3) inspectores de elección, la decisión, de la mayoría es efectiva en todos los aspectos. Cualquier reporte rendido por los inspectores es prima fasie evidencia de los hechos. Sección 12. Fecha para avisos, votaciones y permisos o poderes de los accionistas. Para el propósito de determinar los accionistas con derecho a notificación de cualquiera reunión, de votar o de otorgar consentimiento actual sin el beneficio de una asamblea, los directores pueden seleccionar anticipadamente una fecha la cual no será más de sesenta (60) días o menos de diez (10) antes de la fecha de cualquier reunión de esa naturaleza ni más de sesenta (60) antes de tomar cualquier decisión sin el beneficio de una asamblea, y en este caso solamente accionistas registrados y con derecho a notificación y a votar u otorgar consentimientos, como el caso lo requiera no obstante el transpaso de cualquier acción en los libros de la corporación despues de la fecha señalada, exceptuando como de otra manera se prevee en la Ley General de Corporaciones de California. Si el directorio no fija una fecha: a)La fecha para determinar los acccionistas con derecho a votar en una reunión de accionistas será al cierre de un negocio en un día hábil precedente al día en el cual se ha dado aviso, si el aviso es renunciado, al final de un negocio en el día del negocio o hábil próximo precediendo el día en el cual se lleva a efecto la reunión. b)La fecha para determinar los accionistas con derecho a otorgar consentimiento a incorporar acciones sin necesidad de reunión.)i) cuando el directorio no ha tomado ninguna acción previa, será el día en que el primer aviso o notificación por escrito es dada o (ii) cuando el directorio ha tomado una decisión, será al final del negocio en el día en el cual el directorio adoptala resolución que se refiere a esa acción, o el sexagésimo (60) día antes de la fecha de cualquier otra acción o decisión, cualquiera que sea la última. ARTICULO III. DIRECTORES. Sección I. Poderes. Sujeto a las especificaciones de la Ley General de Corporaciones de California y a cualquier limitación en los artículos de incorporación y de estos estatutos, todo lo que se relacione a acciones o decisiones a ser aprobadas por los accionistas o aprobado por las accciones por pagar todos los poderes serán ejecutados y llevados a efecto por y bajo la autoridad de, y los negocios y asuntos de la Corporación serán manejados por el Directorio. Sin perjuicio a tales poderes generales pero sujeto a las mismas limitaciones, es por este instrumento expresamente declarado que el cuerpo de directores o directorio tendrá los siguientes poderes: Seleccionar y destituír los oficiales, agentes y empleados de la Corporación, ordenar poderes y obligaciones de ellos de acuerdo con la ley, artículos de incorporación o con estos estatutos, fijar su compensación y requerir seguridad y fidelidad en los servicios. b)Conducir, manejar y controlar los asuntos y negocios de la corporación, y hacer reglas y reglamentos que no esten en contra de la ley, artículos de incorporación o con estos estatutos, como ellos decidan es más provechoso. c)Transladar la oficina matriz o principal para la transacción de los negocios de la corporación de un lugar a otro como está previsto el Artículo I, Sección 1, abrir una o más sucursales de la Corporación dentro o fuera del Estado de California, como está previsto por el Artículo I, Sección 2; designar cualquier lugar dentro o fuera del Estado de California, donde sostener las reuniones de los accionistas, adoptar, hacer y usar un sello para la corporación, ordenar las formas de certificados de acciones y alterar la forma de cualquier sello y certificado de vez en cuando se crea conveniente y necesario, siempre y cuando dicho sello y certificados cumplan con las estipulaciones de la ley. d)Autorizar la emisión de acciones de la Corporación, bajo los términos y condiciones de acuerdo con la ley. e)Pedir préstamos e incurrir deudas para los propósitos de la Corporación, ejecutar y cumplir a nombre de la Corporación, notas, pagares, bonos, vales, traspaso de escrituras, embargos, empeños, hipotecas u otras evidencias de deudas y seguridades. Sección 2.Número y requesito de los Directores. El número autorizado de directores será tres (3) hasta que un cambio de los artículos de incorporación o un estatuto cambie esta Sección número 2, debidamente adoptado por el voto o consentimiento por escrito de los accionistas de la mayoría de las acciones sin pagar con derecho a voto; siempre que una proposición a reducir el número de directores a menos de cinco (5) no puede ser adoptada si los votos hechos en contra de la adopción en una reunión, o si los accionistas que no están a favor de esta decisión, son iguales a más del décimosexto y dos tercios (16 2/3%) de las acciones sin pagar con derecho a voto. Sección 3. Elección y término de cargo. Los directores pueden ser electos en cada reunión anual de los accionistas, pero si esta asamblea

anual se lleva a efecto y por consecuencia los directores no son electos, entonces pueden ser electos en cualquier reunión convocada con este propósito, los directores mantendrán su cargo hasta que sus sucesores hayan sido electos y hayan calificado, de acuerdo con la Ley General de Corporaciones de California y con los requisitos de estos estatutos con respecto a las vacantes en el directorio. Sección 4. Vacantes. Una vacante en el directorio existirá en caso de muerte, renuncia o destitución de un director o si el directorio resuelve declarar vacante el cargo de un director que haya sido declarado incompetente por orden de corte o haya sido convicto de un delito, o si el número de directores autorizados es aumentado, o si los accionistas no pueden por algún motivo en una reunión anual o especial de accionistas donde los directores son electos, seleccionar en número completo de directores. Vacantes en el directorio, con excepción de una vacante creada por la destitución de un director, puede ser lenada por la mayoría de los directores restantes aunque menos que un quorum o por uno solo de los que quedan, y cada director electo en esta forma permanecerá en su cargo hasta que su sucesor haya sido electo en una asamblea anual o extraordinaria de los accionistas. La vacante creada por la desstitución de un director puede ser llenada solamente por el voto de una mayoría de los accionistas con derecho a votar, representados en una asamblea debidamente convocada y donde exista un quorum, o por el consentimiento por escrito de los accionistas poseedores de una mayoría de acciones sin pagar con derecho a voto. Los accionistas pueden seleccionar un director o directores cualquier tiempo para llenar una vacante o vacantes que no este a cargo de un director. Dicha selección por consentimiento por escrito requerirá del consentimiento de los poseedores de una mayoría de las acciones por pagar con derecho a voto. Un director puede renunciar a su cargo dando notificación por escrito al presidente del directorio, secretario o al cuerpo de directores de la Corporación a no ser que el aviso o notificación especifique una fecha más tarde para una renuncia. Si el directorio acepta la renuncia de un director a tomar efecto en una fecha futura, el directorio o los accionistas tendrán el poder de seleccionar un sucesor que tomará el cargo cuando la renuncia sea efectiva. La reducción del número autorizado de directores carecerá del poder de destituir un director antes del plazo de término de su cargo. Sección 5. Lugar de reuniones o asambleas. Reuniones o asambleas regulares del directorio se llevaran a efecto en cualquier parte dentro o fuera del Estado de California designado por acuerdo por el directorio o por consentimiento por escrito de los miembros del directorio. Si no existiese un lugar designado para este propósito las asambleas se llevarán a efecto en la oficina matriz o principal de la corporación. Reuniones extraordinarias del directorio pueden ser celebradas en un lugar designado previamente o en la oficina principal. Sección 6. Reuniones o asambleas anuales. Inmediatamente despues de una reunión anual de los accionistas el directorio sostendrá una asamblea regular en el lugar de dicha reunión o asamblea anual o en cualquier otro lugar desigando por el directorio, con el propósito de organizar, seleccionar directores, y la transacción de otros negocios. Convocación y avisos de estas reuniones está dispensada. Sección 7. Otras reuniones habituales. Otras reuniones habituales o regulares del directorio se llevarán a efecto sin necesidad que sean en la hora y fecha designada por el directorio, siempre que el día así designado no sea sábado, domingo o día festivo observado o guardado por la Corporación en su oficina matriz o principal, bajo esas condiciones la asamblea se llevará a efecto a la misma hora al día siguiente que es un día hábil. Aviso previo de todas estas reuniones habituales o regulares del directorio están dispensadas. Sección 8. Asambleas especiales o extraordinarias. Asambleas extraordinarias del directorio por cualquier motivo o propósito serán convocadas por el Bresidente, cualquier vice-presidente, secretario o por cualquiera de dos (2) directores. Reuniones extraordinarias o especiales del directorio serán convocadas con cuatro (4) días de aviso o cuarenta y ocho (48) horas de aviso personalmente, o por teléfono, telegrama o cualquier medio similar de comunicación. Dicho aviso será dirigido o entregado a cada director a la dirección registrada en los archivos de la Corporación tal como ha sido entregada por el director a la compañía para el propósito de notificación, o si dicha direccción no consta en los archivos o no se puede constatar, entonces se envía al lugar en el cual se celebran las reuniones o asambleas usualmente. Aviso por correo será considerado haber sido dado en el momento en que el aviso por escrito es depositado en el correo, con franqueo pagado. Cualquier otro aviso por esto será considerado entregado en el momento que es dado o entregado personalmente es recibido o es entregado a alguien para su entrega, o es transmitido por medios electrónicos al recibidor. Aviso oral será considerado entregado al tiempo que es comunicado al recibidor o a la persona en su oficina y que a la discresión de la persona que da el aviso puede entregarlo al recibidor. Los avisos informaran la fecha lugar y hora de la asamblea. Avisos entregados a un director de acuerdo con estas reglas o disposiciones de esta sección constituíra un debido, legal y personal aviso a dicho director. Sección 9. Medidas en una reunión: quorum y votos necesarios. La presencia de una mayoría de número de directores autorizados en una asamblea de directores para la transacción de negocios constituye un quorum, con las excepciones aquí anotadas. Cada medida o decisión tomada o hecha por una mayoría de directores presentes en una asamblea debidamente convocada y en la cual un quorum está presente será considerada como un hecho o medida tomada por el directorio, a no ser que un número mayor, o el mismo número, despues de descalificar uno o mas directores al votar, es requerido por ley, por los artículos de incorporación y estos estatutos. Una asamblea en la cual un quorum está incialmente presente puede continuar transando negocios a pesar del retiro de directores, siempre que cualquier decisión tomada sea aprobada por lo menos la mayoría del quorum requerido para tal asamblea. Sección 10. Validez de las asambleas citadas o avisadas defectuosamente. Transacciones en cualquier asamblea de directores, no importa como haya sido citada o avisada, tendrán la misma validez que si se hubiesen llevado a efecto en una reunión debidamente sostenida despues de haberse notificado normalmente si existiese quorum y si, antes o despues de la asamblea cualquiera de los directores que no esté presente o si estuviese presente, antes de la reunión o al comienzo de la misma, protesta la falta de aviso, firma una renuncia de aviso o un consentimiento para sostener la asamblea o aprueba las actas. Estas renuncias, consentimientos o aprobaciones serán archivadas en los registros de la Corporación o formarán parte de las actas de la asamblea. Sección 11. Suspensión. Una mayoría de directores presentes, constituyan quorum o no, pueden suspender la sesión para otra fecha o local. Sección 12. Aviso de suspensión. Si una sesión es suspendida por mas de veinticuatro (24) horas, aviso de cualquier suspensión o translado a otra hora y local debe ser dado antes de la hora de la reunión suspendida, a los directores que no estuvieran presentes a la hora de dicha suspensión; de otra manera, aviso de la hora y local de la reunión suspendida no necesita ser dado a los directores ausentes, si la hora y local se ha especificado en la reunión suspendida. Sección 13. Participación en asambleas por medio de conferencias telefónicas. Miembros del directorio pueden participar en una reunión por medio de una conferencia telefónica o cualquier equipo similar de comunicación, siempre que todos los miembros que toman parte en dicha reunión pueden escucharse y oirse los unos a los otros. Participación en una asamblea como es permitido en esta Sección constituye presencia personal. Sección 14. Medidas sin Asamblea. Cualquier medida puede ser tomada o adoptada por el cuerpo de directores sin el beneficio de una asamblea, siempre que todos los miembros individualmente o colectivamente den su consentimiento por escrito para adoptar dichas medidas. Dicho consentimiento o consentimientos por escrito será archivado y deberá ser archivado con las actas de transacciones del cuerpo de directores, y tendrá la misma fuerza y efecto como si hubiese sido un voto unánime de los directores. Sección 15. Honorarios e Indemnización. Directores y miembros de comites pueden recibir remuneración, si es necesario, por sus servicios y remuneración por gastos como sea determinado y fijado por el cuerpo de directores. Sección 16. Comites. El directorio puede bajo una resolución adoptada por la mayoría del número de directores autorizados, nombrar o designar un ejecutivo u otro comite, constando de dos (2) directores o mas, para servir a la indicación del cuerpo de directores, y puede indicar la manera en la cual se llevarán a cabo las tareas. A no ser que el cuerpo de directores indique la forma de procedimientos de cualquier comite, las reuniones de estos comite pueden ser programadas regularmente con anticipación y pueden ser notificadas a cualquier hora por dos (2) miembros, de otra manera, las especificaciones de estos estatutos con respecto a la notificación y a la manera de conducir estas reuniones prevalece. Cualquiera de estos comites, hasta el punto previsto en una resolución del cuerpo de directores, tendrá toda la autoridad que tiene dicho cuerpo, con las siguientes excepciones: a)Aprobar cualquier acción por la cual la Ley General de Corporaciones de California o los artículos de incorporación requieren aprobación de los accionistas o la aprobación de las acciones por pagar; b)Llenar las vacantes en el cuerpo de directores o en cualquier otro comite; c)Fijar la remuneración de los directores por sus servicios en el cuerpo de directores o en cualquier otro comite; d)Enmendar o rechazar estos estatutos o / adoptar nuevos estatutos; e)Enmendar o rechazar cualquier adopción o medida adoptada por el cuerpo de directores la cual por sus términos expresados no es tan enmendable o rechazable; f)Cualquier distribución a los accionistas, con excepción a una proporción o en una cantidad periódica o dentro de un precio fijado por el cuerpo de directores; y g)El nombramiento de otros comites del cuerpo de directores o los miembros. ARTICULO IV. OFICIALES. Sección 1. Oficiales. Los oficiales de la corporación serán el presidente, secretario y un oficial jefe de finanzas. La corporación puede tener, a la discreción o criterio del cuerpo de directores, un presidente del cuerpo de directores, uno o mas vicepresidentes, uno o mas asistentes del secretario o pro–secretarios, uno o mas pro–secretarios y otros oficiales como pueden ser nombrados de acuerdo con las especificaciones de la Sección 3 de este Artículo. Cualquier número de cargos pueden ser relegados a la misma persona, con excepción de los cargos de presidente y secretario los cuales no pueden ser ejecutados por una misma persona. Sección 2. Elección. Los oficiales de la corporación con excepción de los que son nombrados en acuerdo con las especificaciones de la Sección 3 o de la Sección 6 de este Artículo, serán electos anualmente por, y servirán a la indicación del cuerpo de directores y cada uno tendrá a su cargo hasta que renuncie, sea removido o sea descalificado para continuar su cargo de oficina, o que su sucesor haya sido electo y haya calificado. Sección 3. Oficiales subordinados. El cuerpo de directores puede nombrar u otorgar poderes al presidente para nombrar oficiales si el o los negocios de la corporación asi lo requieren, y mantendrán sus cargos por tal y cual período, investidos

de tal y cual autoridad y desempeñarán tales y cuales funciones como estan indicados en estos estatutos, o como el cuerpo de directores pueda y crea conveniente determinar. Sección 4. Destitución y Renuncia. Sujeto a los derechos de un oficial bajo un contrato de empleo, cualquier oficial puede ser destituído, ya sea con o sin causa, en cualquier asamblea regular o especial, o con excepción de un oficial escogido por el cuerpo de directores, o por cualquier oficial investido con el poder de destituir otorgado por el cuerpo de directores. Un oficial puede presentar su renuncia cuando lo estime conveniente por escrito dirigida al cuerpo de directores, al presidente o secretario de la organización. Tal renuncia es sin perjuicio a los derechos de la corporación bajo un contrato del cual el oficial es parte. Dicha renuncia es efectiva desde la fecha de recibo de dicho aviso, o de una fecha mas tarde que sea especificada, a no ser que sea especificada, la aceptación de dicha renuncia no necesita hacerla efectiva. Sección 5. Vacantes. Una vacante de cualquier cargo, ya sea por razones de muerte, renuncia, destitución, descalificación o cualquier otra causa puede ser llenada en la misma forma en que está especificado por estos estatutos por elección o nombramiento a dicho cargo. Sección 6. Presidencia de la Junta. El presidente de la junta, si existe tal nombramiento, deberá presidir en todas las reuniones de la junta de directores, y ejecutará y desempeñará tales otros poderes como sean asignados a él por el cuerpo de directores o por estos estatutos. Sección 7. Presidente. Sujeto a poderes de control como pueden ser investidos por el cuerpo de directores al presidente, si existe tal cargo, el presidente será el jefe ejecutivo de la corporación y como tal tendrá el poder de controlar, manejar, supervisar los negocios, transacciones y los directores de la misma. Presidirá en todas las reuniones de accionistas, y en la ausencia del presidente temporal de la junta de directores, o si no existe este cargo, presidirá en todas las juntas de los miembros del directorio. Será automáticamente miembro de todos los comites nombrados, incluyendo el comite ejecutivo, si tal comite existiese y tendrá todos los poderes y obligaciones de manejos investidos usualmente en el presidente de una corporación, tendrá además tales poderes como pueden ser investidos y otorgados por el cuerpo de directores o por estos estatutos. Sección 8. Vice Presidente. En la ausencia o incapacidad del presidente, los vice-presidentes por orden de jerarquía como este autorizado por el cuerpo de directores, y si no es por jerarquía, el vice-presidente designado por el directorio, si existe el cargo u oficial, desempeñará todos los cargos y obligaciones del presidente, y cuando actúe en tal capacidad tendrá todos los poderes y estará sujeto a todas las restricciones a que está sujeto el presidente. El vicepresidente, si existe tal cargo, tendrá tales poderes y desempeñará tales funciones como esté autorizado por el cuerpo de directores o por estos estatutos. Sección 9. Secretario. El Secretario tomará notas y guardará notas, en la oficina matriz o en cualquier otro lugar ordenado por el directorio, un libro de actas de todas las reuniones y medidas tomadas por los accionistas, el directorio y los comites, con la hora y lugar de reuniones, ya sean regulares o extraordinarias, y si fuesen extraordinarias, la forma en que fueron autorizadas, aviso o notificación dada, nombres de directores presentes, número de accionistas presentes o representados en dichas reuniones, y / transacciones llevadas a cabo. El Secretario guardará en la oficina matriz, o en la oficina ejecutiva principal o en la oficina del agente de traspaso de la corporación o del registrador, si alguien ha sido nombrado, un registro de acciones, o un duplicado de dicho registro, mostrando los nombres y direcciones, número y clase de acciones controladas por cada uno, número y fecha del certificado emitido por los mismo, y número y fecha de cancelación de cada certificado presentado para cancelación. El secretario dará notificación de todas las reuniones de accionistas, directorio y comites requeridos por ley o por estos estatutos, y guardará el sello de la corporación en un lugar seguro, y tendrá tales poderes y desempeñará tales funciones como esté prescrito o designado por el directorio o por estos estatutos. Sección 10. Oficial jefe de finanzas. El oficial jefe de finanzas mantendrá cuentas apropiadas y correctas de las propiedades y transacciones de negocios de la corporación, incluyendo cuentas de sus valores, compromisos o deudas, recibos, gastos, ganancias, pérdidas, capital, entradas y acciones. Los libros de contabilidad estarán abiertos para inspección de los directores durante horas razonables. El jefe de finanzas o contador depositará dinero y otros objetos de valor en nombre de la corporación y al crédito de la corporación y con los depositarios recomendados por el directorio. Desembolsará fondos de la corporación como le sea indicado por el directorio y rendirá al presidente y directores una cuenta detallada de las finanzas de la corporación cuando le sea indicado o se crea conveniente, y tendrá además tales poderes y desempeñará tales cargos como le sea indicado por el directorio o por estos estatutos. Sección 11. Pro-Secretarios y Protesoreros. En la ausencia o incapacidad del secretario o del jefe de finanzas o contador, sus obligaciones y poderes serán desempeñados respectivamente por el pro-secretario o protesorero el cual ha sido electo o nombrado por el directorio. El Pro-secretario o pro-tesorero tendrá tales poderes y cargos como hayan sido delegados a ellos, por el secretario o tesorero respectivamente o por el jefe de finanzas o contador o por el directorio. ARTICULO V. INDEMNIFICACION DE DIRECTORES, OFICIALES, EMPLEADOS Y OTROS AGENTES. Sección 1. Definición. Para los propósitos de este Artículo V, "agente" significa cualquier persona que es o haya sido director, empleado, oficial u otro agente de la corporación, que esté o estuvo sirviendo como director, oficial o empleado o agente de otra corporación ajena o doméstica, sociedad, sociedad anónima, fideicomiso, o fue director, oficial agente o empleado de una corporación ajena o doméstica, la cual fue una corporación antecesora de la corporación o de otra empresa a pedido de dicha corporación antecesora; "ganancias" significa cualquier medida, amenazada, completa o pendiente, ya sea civil, criminal, administrativa, o investigada; y "gastos", incluye sin limitación, honorarios de abogados, gastos ocasionados al establecer el derecho a indemnificación bajo la Sección 4 o la Sección 5 (c) de este Artículo V. Sección 2. Acciones o Medidas de Terceras Personas. La corporación indemnificará cualquier persona que es o fue parte, o es amenazada a tomar parte en cualquier procedimiento (otro que no sea una acción en beneficio de la corporación) por el hecho que la persona es o fue agente de la corporación en contra de gastos, veredictos, multas, convenios y otras cantidades actualmente y razonablemente incurridas en conexión con dichos procedimientos, si dicha persona actuó en buena fé y en tal manera que creyó que dicho procedimiento fué en beneficio de la corporación, y en el caso de una acción judicial no existe razón para creer que su conducta no fué de acuerdo con la ley. El término de dicha acción por veredicto, orden, convenio, o bajo la admisión de culpabilidad o su equivalente no creará en sí mismo la presunción o idea que la persona no obró de buena fé y en una forma en la cual la persona creyó razonablemente que obraba para servir mejor los intereses de la corporación o que tenía razones para pensar que sus acciones o conducta no estaban de acuerdo con la ley. Sección 3. Acciones o medidas por y a favor de la corporación. La corporación indemnificará cualquier persona que fue o es parte, o es amenazada a tomar parte, en una acción pendiente o completa por o a favor o beneficio de la corporación, o a procurar un veredicto a favor por la razón que dicha persona es o fué agente de la corporación, contra gastos actual y razonablemtne incurridos en conexión con la defensa o convenio de dicha acción, si la persona actuó de buena fe, y en una forma en la cual creyó que actuaba para preservar los intereses de la corporación, como una persona prudente y sensata actuaría en circunstancias similares. No indemnificación será hecha bajo esta Sección 3: a)respecto a cualquier reclamo consecuencia o asunto en el cual dicha persona ha sido juzgada responsable a la corporación por el desempeño de sus obligaciones a la corporación, a no ser que, y solamente en el caso en que la corte en cuya jurisdicción se llevó a efecto el fallo determine bajo una petición, en vista de las circunstancias del caso, que dicha persona tiene justa y razonablemente derecho a indemnificación por los gastos que dicha corte determinara, b)de cantidades pagadas en un convenio o disposición de una acción amenazada o pendiente, con o sin / aprobación de la corte; o c)de gasto incurridos en la defensa de una acción pendiente o amenzada la cual es liquidada o es de otra manera solucionada sin la aprobación de la corte. Sección 4. Defensa por un Agente. En caso de que un agente haya tenido éxito en la defensa de cualquier procedimiento referido en las Secciones 2 o 3 de este Artículo V o en defensa de cualquier reclamo, asunto o materia, el agente será indemnizado por los gastos actual razonablemente incurridos por dicho agente en esta acción. Sección 5. Aprobación Requerida. Con excepción a como está estipulado en la Sección 4 de este Artículo V, cualquier indemnificación bajo este Artículo V, será hecha por la corporación únicamente si autorizada en el caso específico de que una indemnización al agente es justa, bajo las circunstancias que el agente ha cumplido con las reglas de conducta especificadas en las Secciones 2 o 3 de este Artículo V, por: a) Por una mayoría de votos de un quorum consistiendo de directores que no son parte de dicho procedimiento; b) por aprobación o ratificación afirmativa del voto de una mayoría de los accionistas de la corporación con derecho a voto, representados en una junta debidamente llevada a cabo en la cual existe quorum, o por el consentimiento por escrito de una mayoría de las acciones por pagar con derecho a voto. Para dicho propósito, las acciones propiedad de una persona que será indemnificada no será considerada por pagar o tendrá derecho a voto; o c) la corte en la cual dicho procedimiento está pendiente, bajo una solicitud hecha por la corporación, agente o el abogado u otra persona que rinda servicios en conexión con la defensa, sea o no dicha solicitud hecha por el agente, abogado u otra persona opuesta por la corporación. Sección 6. Adelanto de Gastos. Gastos incurridos en la defensa de cualquier procedimiento, pueden ser avanzados por la corporación antes de la disposición final de dicho procedimiento bajo la garantía de un recibo, por o a favor del agente que devolverá dicha cantidad, a no ser que sea determinado que el agente tiene derecho a ser indemnificado, como está autorizado por este Artículo V. Sección 7. Otros derechos contractuales. Nada contenido en este Artículo V afectará cualquier derecho a indemnificación al cual personas otras que no sean directores u oficiales tienen derecho por contrato o de otra manera. Sección 8. Limitaciones. No indemnificación o adelanto será hecho bajo esta Artículo V, con excepción como está especificado en la Sección 4 o Sección 5 (c) de este Artículo V, en cualquier circunstancia donde aparece: a) Que sería inconsistente con una provisión de los artículos de incorporación, una resolución de los accionistas o un acuerdo en efecto en el momento de un aumento de la medida alegada, declarada en el procedimiento en la cual los gastos fueron incurridos u otras cantidades fueron pagadas, las cuales prohiben o de otra manera limitan la indemnificación; o b) que sería inconsistente con cualquier condición expresamente impuesta

por la corte al aprobar un convenio. Sección 9. Seguros. En el evento de una determinación del directorio de comprar seguros, la corporación comprará y mantendrá a beneficio de cualquier agente de la corporación, en contra de cualquier responsabilidad declarada o incurrida por el agente en la capacidad, o derivada del rango del agente tal como si o no la corporación tuviera el poder de indemnificar al agente en contra de dicha responsabilidad, bajo las especificaciones de este Artículo V. Las cantidades recibidas por el agenta bajo dicha póliza de seguro se aplicarán en contra, pero limitaran, las cantidades a las cuales el agente tiene derecho de acuerdo a las especificaciones de este Artículo V. Sección 10. La no aplicación a fiduciarios de planes de beneficios de Empleo. este artículo V no aplica cualquier procedimiento en contra de cualquier administrador, gerente de inversión u otro fiduciario de un plan de beneficios de empleados en el que la capacidad de la persona, como tal, y aun cuando la persona sea agente de la corporación, como está especificado en la Sección 1 de este Artículo V. Nada contenido en este Artículo limitará los derechos a indemnificación a los cuales tal administrador, gerente de inversiones u otro fiduciario tenga derecho por intermedio de contrato u otra manera, la cual será enforzable al extento permitido por la ley aplicable otra que la Sección 317 de la Ley General de Corporaciones de California. ARTICULO VI. ASUNTOS GENERALES CORPORATIVOS. Sección 1. Establecimiento de Fecha para propósitos que sean otros además de aviso y votación. Para los propósitos de determinar los accionistas con derecho a recibir pago de dividendos, u otra distribución o reparto de cualquier derecho, o derecho a ejecutar cualquier derecho en respecto a cualquier acción legal, (otra que como estan provistas en la Sección 12 del Artículo II de estos estatutos), el directorio puede fijar, con anticipación una fecha, la cual no será mas de sesenta (60) días antes de cualquier medida, y en ese caso solamente accionistas establecidos o registrados en la fecha fijada tendrán derecho a recibir el dividendo, distribución o reparto de derechos o a ejecutar los derechos, como sea el caso, no obstante cualquier traspaso de cualquier acción en los libros de la corporación despues de la fecha así fijada exceptuando como esta de otra manera especificado en la Ley General de Corporaciones de California. Si el directorio no fija una fecha, la fecha máxima para determinar los accionistas para cualquier propósito será a la conclusión de los negocios en el día en el cual el directorio adopta la resolución aplicable, o en el sexagésimo día antes de la fecha de dicha medida, cualquiera sea mas reciente. Sección 2. Inspección de Documentos Corporativos. Los libros de contabilidad y documentos, el registro de accionistas, actas de procedimiento de accionistas, directorio y comites del directorio de la corporación, y cualquier sucursal de la corporación, estarán abiertos para inspección bajo la demanda por escrito a la corporación de cualquier accionista o poseedor de certificado como delegado para votar, cualquier hora razonable de un día hábil por el razonable propósito relacionado a los intereses del accionista, o como delegado o apoderado para votar. Dicha inspección por el accionista o apoderado será hecha en persona o por el agente o abogado, e incluirá el derecho de hacer copias y extractos. El accionista o accionistas poseedores de por lo menos 5 por ciento (5 %) de la suma de las acciones pendientes para votar de la corporación o que poseen por lo menos uno por ciento (1 %) de dichas acciones y han llenado Apéndice 14 B, con la Comisión de Seguridad y Cambios de los Estados Unidos en relación a la elección de directores de la corporación, tendrá (en persona, o por intermedio de agente o abogado) el derecho de inspeccionar y copiar el registro de nombres y direcciones de accionistas durante las horas hábiles, bajo el aviso por escrito a la corporación con cinco días de anticipación, y obtener del agente de traspaso, si existe alguno, repetimos bajo una petición por escrito, una lista de los nombres de directores y sus direcciones de aquellos que tienen derecho a votar durante la elección de directores, y sus acciones, como de la fecha mas reciente para la cual ha sido compilado, o como la fecha especificada por los accionistas posteriormente a la fecha de demanda. La lista será disponible en o antes el último quinto día (5) hábil despues que la solicitud ha sido recibida o la fecha especificada como la fecha en la cual la lista será compuesta. Cada director tendrá el derecho absoluto a cualquier hora razonable a inspeccionar y copiar los libros, archivos y documentos de toda clase y a inspeccionar las propiedades de la corporación. Dicha inspección por el director puede ser en persona, por un agente o abogado, y el derecho de inspección incluye el derecho a hacer copias y extractos. Sección 3. Inspección de Estatutos. La corporación guardará en sus oficinas ejecutivas principales en el Estado de California, o en su oficina ejecutiva no ubicada en el Estado de California, si sus oficinas no están en el estado de California (o de otra manera proveer bajo solicitud por escrito de un accionista) el original y una copia de los estatutos enmendados o alterados a la fecha, legalizados por la secretaria, los cuales estarán abiertos para su inspección por los accionistas a cualquier hora razonable durante las horas de oficina. Sección 4. Reporte Anual y otros. Los requisitos de la Sección 1501 de la Ley General de California que especifican que un reporte anual debe ser enviado a los accionistas, esta aquí expresamente renunciado de acuerdo a dicha Sección, hasta el tiempo que existan cien (100) o más accionistas registrados, entonces el directorio enviará un reporte anual a los accionistas para cumplir con las especificaciones de dicha Sección. Un accionista o accionistas poseedores de por lo menos cinco (5) por ciento de las acciones sin pagar, puede bajo una aplicación por escrito dirigido a la corporación, pedir un reporte financiero por tres, seis o por nueve meses del año fiscal terminado mas de treinta días antes de la fecha del pedido por escrito, como tambien puede solicitar una lista de saldos o balance de la corporación, si un reporte anual no ha sido enviado a los accionistas, (por el año fiscal) un reporte anual financiero por dicho año fiscal requerido por la Subdivisión (a) de la Sección 1501 de la Ley General de Corporaciones de California. El reporte solicitado deberá ser enviado a la persona durante el plazo de (30) treinta días. Copia de dicho reporte será guardado en los archivos en la oficina matriz de la corporación por un período de doce meses, y podrán ser mostrados a cualquier hora que se estime razonable al accionista que lo solicite, y una copia se podrá enviar a dicho solicitante. La corporación podrá bajo una solicitud por escrito, enviar por correo al accionista una copia del último reporte anual, semi anual o trimestral el cual ha sido preparado, como asimismo un reporte del balance final. El saldo o balance trimestral y el balance final a que se refiere la Sección 4, deberá ir acompañado por un reporte, si existe alguno, de cualquier contador independiente empleado por la corporación o por el certificado de un oficial autorizado por la corporación declarando que dicho reporte de finanzas fué preparado sin intervención de los libros y reportes de la corporación. Sección 5. Cheques, Giros, Letras, etc. Los cheques, giros u otros documentos para pago de dinero, notas y otras evidencias de deudas emitidos en el nombre o pagadero a la corporación, serán firmados o endosados por la persona o personas designadas por una determinación del directorio. Sección 6. Contratos e Instrumentos y su Ejecución. El directorio, con excepción como está descrito en estos estatutos, puede autorizar cualquier oficial o agente, a contraer contratos o ejecutar documentos en nombre de la corporación y dicha autorización puede ser general o [illegible], y; a no ser que sea autorizada o rafiticada por el directorio, ningún oficial, agente o empleado tendrá el poder o autoridad de comprometer bajo un contrato o acuerdo, a comprometer el crédito o hacerla responsable por cualquier propósito o cantidad. Sección 7. Certificación de Acciones. Todos los poseedores de acciones tendrán derecho a poseer un certificado firmado en el nombre de la corporación por el presidente, vice-presidente y por el jefe de finanzas (contador) o por el pro-tesorero, o el pro-secretario, garantizando el número de acciones y la clase o serie de las acciones propiedad del accionista. Las firmas en el certificado pueden ser facsímiles. En caso que un oficial, agente o registrador ha firmado o cuya firma facsimil ha sido estampado en el certificado haya cesado en su cargo antes que dicho certificado haya sido emitido, puede aun ser emitido por la corporación con el mismo valor que si dicha persona aún fuese oficial, agente o registrador de dicha corporación. Dichos certificados contendrán la declaración exigida por la sección 418 de la Ley General de Corporación, la Ley de Seguridades Corporativas de 1968, la ley de seguridades federales, y cualquier otro convenio entre la corporación y esta cuestión. Certificados de acciones pueden ser emitidos antes del pago bajo las restricciones y por tales propósitos como este autorizado por el directorio; siempre que un certificado emitido para demostrar o mostrar cualquier acción pagada parcialmente, la suma total a pagarse sea claramente especificada. Excepto como está especificado en esta Sección 7, ningún certificado de acciones (nuevo) será emitido para reemplazar el antiguo a no ser que el antiguo sea entregado y cancelado al mismo tiempo. El directorio puede sin embargo en caso que un certificado sea extraviado, robado o destruido, autorizar la emisión de un nuevo certificado, y la corporación puede exigir que se le de un bono u otra seguridad adecuada y suficiente para indemnizarla en contra de cualquier reclamo (incluyendo gastos o responsabilidad) a consecuencia de la pérdida o destrucción de dicho certificado o la emisión de uno nuevo. Sección 8. Representación de Acciones de otras Corporaciones. El presidente de cualquier otro oficial u oficiales autorizados por el directorio o el presidente están autorizados a votar, representar y ejecutar a nombre de la corporación todos los derechos relacionados a cualquier y todas las acciones de cualquier otra corporación o corporaciones que actuan en nombre de la corporación. La autoridad aquí investida, puede ser ejecutada por cualquier oficial en person o por una persona autorizada a hacerlo, por poder debidamente ejecutado por dicho oficial. Sección 9. Interpretación y Definición. A no ser que el contexto lo exija, las disposiciones generales, reglas de interpretación y definiciones contenidas en la Ley General de Corporaciones de California gobernará la interpretación de estos estatutos. Sin limitar la generalidad de lo que precede, el género masculino incluye el femenino y neutro, el número singular incluye el plural, y el plural incluye el singular, y el término "persona" incluye una corporación como tambien incluye una persona natural.– ARTICULO VII. ENMIENDAS. Sección 1. Enmienda por los Accionistas. Nuevos estatutos pueden ser adoptados. o estos estatutos pueden tambien ser enmendados o rechazados por el voto o consentimiento por escrito de los poseedores de una mayoría de las acciones por pagar con derecho a voto; pero si los artículos de incorporación especifican el número autorizado de directores de la corporación, el número autorizado de directores pueden ser cambiado solamente por una enmienda a los artículos de incorporación. Sección 2. Enmienda por los Directores. Sujeto a los derechos de los accionistas como está descrito en Sección 1 de este Artículo VII a adoptar, enmendar o rechazar estatutos, otro que no sea estatuto o una enmienda de un estatuto cambiando el número autorizado de directores puede ser adoptado, enmendado o rechazado por el Directorio.– Traducción número

5.432 RESOLUCIONES DE DIRECTORIO. RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO SIN REUNION DE JOHN J. MADISON INC., UNA COMPAÑIA DE CALIFORNIA. Constituído el Directorio de JOHN J. MADISON COMPANY INC., una compañía organizada bajo la Ley General de Corporaciones de California, siendo los miembros de dicho Directorio como está actualmente constituído, por intermedio de esta escritura, consentimos en tomar las siguientes medidas y adoptar las siguientes resoluciones: Se resuelve que la compañía abra una sucursal de la empresa JOHN J. MADISON COMPANY, INC., en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay. Se resuelve ademas que el objeto de la sucursal será: a) La importaión, exportación e intermediación de bienes y comisiones. b) Ejercer tareas de contralor de calidad de mercadería y asesoramiento industrial. SE RESUELVE ADEMAS, que se le asigna a dicha sucursal en Montevideo un capital de N$ 50.000 (cincuenta mil nuevos pesos, moneda nacional uruguaya). Se resuelve ademas, que se designa al Sr. Carlos Cevallos como gerente de la sucursal, quien tendrá la representación de JOHN J. MADISON COMPANY, INC., quedando este facultado para otorgar mandato a tercera persona para que actúe por la Sociedad. Se resuelve ademas, que el domicilio permanente de la Sociedad se fija en General Flores Número 3284, Apto. 201 en la ciudad de Montevideo. Instruimos que este consentimiento es otorgado de acuerdo con los Estatutos. Dado el 8 de noviembre de 1983. (firmado) JOHN J. MADISON, MANUELA A. MADISON, LLOYD STRAITS, ANDREW GOETT W. STEPHEN KAUFMANN, respectivamente (Sigue en hoja anexa): San Francisco, California, 4 de enero de 1984. Estado de California, Ciudad y Condado de San Francisco, sépase. La suscrita Elizabeth K. Olguin, declara lo siguiente: Que domina ambos idiomas, ingles y español, y ha traducido numerosos documentos de ingles a español, y de español a ingles. Declara además que ha traducido el docuemento adjunto intitulado resoluciones del directorio sin reunión, de JOHN J. MADISON COMPANY, INC., una Compañía de California y que dicha traducción es, según su mejor conocimiento, una traducción completa, fiel y exacta del documento original en idioma inglés. (firmado) Elizabeth K. Olguin. La Infrascrita, Traductora Pública, declara que lo que antecede es traducción fiel y correcta del documento adjunto escrito en idioma inglés. Montevideo, 6 de agosto de 1984. Edith B. de Rettich, Traductora Pública.– 4148. Montevideo, 1° agosto 1984. VISTOS Y CONSIDERANDO: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley Nro. 13.318, Art. 208 y la Ley Nro. 13.892, Art. 411 y de conformidad con la Insp. Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: SE RESUELVE: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de JOHN J. MADISON COMPANY INC., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Reg. Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Insp. Gral. de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N° 500) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. MARTIN AUGUSTO HERRERA. MILA BURGUEÑO. La providencia fué notificada el tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.– REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las 14.09 horas e inscripta en este Registro con el N° 1208 al F°6269 vto. del L° N° 1 de Estatutos. JOSE E. SANTOS BUENO. Escribano.– Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, agosto 22 de 1984.– Mila Burgueño. Actuaria.

N$10.098 – 26217 – 1 pub.

SANATORIO REGIONAL S.A.

EDICTO.– Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental. Dra. Agustina Chaves, se hace saber que SANATORIO REGIONAL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la Reforma de sus Estatutos que se transcriben: Testimonio. Acta. N° 41. Siendo las 19 y 15 horas del día 2 de Octubre de 1985 y de acuerdo con la convocatoria de fecha 10/09/85 publicado en el Diario Oficial N° 22028 al N° 22032 y en el "Municipio" de Carmelo de 13/09/85 al 01/10/85 se reúne la Asamblea Extraordinaria de Accionistas en la Administración del Sanatorio calle Zorrilla de San Martín N° 520 de Carmenlo para tratar el siguiente orden del Día: 1°) Aumento de Capital por Revaluación de Bienes de Uso, Reserva de Mantenimiento de Capital Circulante y Fondos acumulados a tal fin. 2°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta. No concurrió representante de la Inspección General de Hacienda División Sociedades Anónimas, se cursaron las comunicaciones de estilo a las autoridades correspondientes. Se encuentran presentes accionistas que representan el 75 % del Capital Autorizado los que con sus capitales y votos a continuación se detallan:

NOMBRE	ACCIONES	CANT	CERT.PROV.	VOTOS
Ariztia Héctor	296-141/150	11	–	3
Aritzia Arribillaga G.	285-171/180	11	–	3
Arribillaga Ma.Luisa	185/186	2	–1	
Arribillaga Víctor Suc.	187/188	2	–	1
Arribillaga de Solsona Ma.	189/190	2	–	1
Cia de Arribillaga Ma.L	183/184	2	–	1
Amatti Edgardo	–	–	106–127 –	
Alonso Regules J.	217-246-284-299-81/90	14	–	3
Barranguet Hugo	330-334/364/367-369	10	10-11-46-47-88-89-109	2
Bacigaluz Roberto	303	1	32-33-60-61-78-79-118	1
Bianchi Ramón.Suc.	302-151/160	11	–	3
Bianchi Marcelo.Suc.	236/245-301	11	–	3
Bocagni Edel	–	–	107-128	–
Bonora Eduardo E.	314/323	10	14-15-50-51-	2
3			84-85-116	2
Castillo Ubaldo Pio	350/359	10	–	2
Cerrutti Norberto	212-277-280-287-297-21/30	15	02-03-38-39-90-91-114	3
Davyt Augusto A.	335/339	5	26-27-66-102-67-103-123	1
de Cuadro Blanca F	–	–	18-19-54-55-74-75-110	–
Flachussis Argirios	–	–	16-17-52-53-82-83-112	–
Fortunato J. Carlos	–	–	30-31-56-57-80-81-121	–
Fortunato Angel G.Suc.	294-101/110	11	–	3
Fortunato Carlos	219	1	–	1
Fuentes Mendez R. Suc.	256/260-279-289-216-292-51/60	19	00-01-36-37 96-97	3
Fiorella Carmelo.	–	–	104-125	–
García Díaz Luis	–	–	34-35-58-59-76-77-119	–
Garcia Díaz Luis	–	–	34-35-58-59-76-77-119	–
Garrone Julio A.	–	–	24-25-64-65-70-71-122	–
Gil Solares Orlando	360/363-368-191-194-195	10	08-09-44-45-100-101-113	2
Ibaldi Antonio Suc.	161/70	10	–	2
Kidd Miguel	201/210	10	–	2
Loustau Hugo C.	224-71/80-197/198	13	–	3
Medina Juan L.	–	–	28-29-68-69-98-99-120	–
Melognio Silvio	–	–	105-126	–
Mortalena Verone Suc.	1/10-215-269/274-282/83-290-293-298-111/120	33	–	3
		–	–	–
Muchada Juan A.	211-276-278-41/50-61-69/70	16	–	3
Muslera Bauza E.	226/235	10	06-07-42-43-92-93-111	2
Perez Fontana M.	220-11/20-67/68	12	22-23-62-63-72-73-124	3
CAAMOC	223-261/263-281/291-91/100-66-65	18	–	3
Reveri Ventura.	324/329-264/268	11	04-05-40-41-94-95-115	3
Viviano Elbio	304/313	10	12-13-48-49-86-87-117	2
		301		65

Se encuentran presentes por si o representados 29 accionistas que totalizan N$ 150,50 de Capital Integrado con un total de 65 votos. Asimismo se encuentran presentes 10 titulares de solamente Certificados Provisorios de Integración. Los representantes no son directores ni administradores. Puesto a consideración el primer punto del Orden de Día es aprobado por unanimidad quedando en consecuencia los artículos pertinentes redactados en la siguiente forma: Artículo 5°. El Capital social inicial se fija en doscientos mil pesos (doscientos pesos nuevos) pudiendo ser aumentado por resolución de Asamblea, debiendo en tal caso darse cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias. Las acciones serán de quinientos pesos (cncuenta centésimos de pesos nuevos) ($ 500.–) (N$ 0,50) cada una, numeradas, individuales y nominales y se emitirán en títulos representativos de una o más acciones, según resuelva el Directorio, firmados por el Presidente y Secretario. Se aumenta el Capital en N$ 2.999.800.–, estará representado por acciones de N$ 100.– cada una, numeradas, individuales y nominales, emitiéndose títulos con las formalidades indicadas más arriba. Artículo 6°: El Capital inicial estará representado por dos series de acciones de cien mil pesos (cien pesos nuevos) ($ 100.000.–) (N$ 100) cada una. Las acciones de la primera serie se llamarán "Serie N° 1 Acciones Preferidas" y las de la segunda "Serie N° 2 Acciones Ordinarias". Las dos clases de acciones conferirán los mismos derechos para la administración de la sociedad. Las acciones Preferidas recibirán anualmente un dividendo extra, aumentativo del tres por ciento que se extraerá de las utilidades comprobadas del correspondiente ejercicio, que será pagado en la forma y condiciones previstas en el capítulo tercero de los Estatutos y tendrán preferencia en el reintegro (Art. 48) El aumento de capital aprobado por la Asamblea del 2 de octubre de 1985 llevará el número de Serie 3 y serán "Acciones Ordinarias". Artículo 7°. En caso de nuevas emisiones el Directorio concederá a los entonces accionistas preferencia para obtenerlas en un plazo determinado a un tipo no menor de la par. El ofrecimiento podrá ser hecho por publicaciones en periódicos de reconocida seriedad y tiraje como así también en un periódico local, en el número que el Directorio considere conveniente. Si la suscripción excediera el monto a emitir se efectuará un prorrateo entre los suscriptores en proporción a las acciones que posean. Los títulos que con motivo del aumento de Capital aprobado por la Asamblea del 2/10/85 se confeccionen, serán distribuídas proporcionalmente a los capitales aportados y actualizados a la fecha de aprobación por la Asamblea del aumento propuesto, actualización que tiene por finalidad poner en pie de igualdad el Capital social inicial a que se refiere la primera parte del artículo quinto, con las integraciones posteriores que serán respetadas, tomándose como parte de Capital ya que fueron efectivamente realizadas con fecha 10/08/73, 23/01/75 y 30/06/78 y que corresponden a los certificados provisorios que van del 000 al 108 inclusive como así tambien el aporte del cuerpo médico con certificados del 109 al 129. Puesto a consideración el punto 2° del Orden del Día se elige al Dr. Elbio Viviano Vence y Emilio Bonora para que firmen la presente junto Presidente y Secretario (Art. 23). No habiendo más asuntos que tratar y agotada el Orden del Día se levanta la sesión siendo las veintidos horas treinta minutos. Héctor Ariztia. Presidente. Hugo Barranguet. Secretario. Elbio Viviano Vence. Accionista. Emilio Bonora. Accionista. Sra. Juez Letrado Departamental de Colonia. Héctor Ariztia y Dr. Carmelo Fiorella, Presidente y Secretario respectivamente del Sanato-

rio Regional S.A. según lo atestigua la certificación notarial adjunta, constituyendo domicilio en Lavalleja 360 de esta ciudad, estudio del Cr. Enrique Raddi, a la Sra Juez se presentan y dicen: Que de acuerdo a lo establecido en el art. 5° del Estatuto y lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Agosto de 1983 cuya copia certificada se acompaña, se acordó elevar el Capital de la empresa a N$ 3.000.000, vale decir que el incremento será de N$ 2.999.800.– ya que el Capital Inicial había quedado fijado en N$ 200. Que los fondos a utilizar provienen de la Revaluación de Activo, de la Aportación del Cuerpo Médico, de las utilidades acumuladas hasta el 30/06/1982 y de la integración efectuada y que corresponde a los certificados provisorios numerados del 000 al 108. Que la aportación del cuerpo médico se verifica con los certificados provisorios que van del 109 al 129. Que por lo tanto corresponde agregar a los artículos del Estatuto que se refieren a la formación y representación del Capital, lo siguiente: Agregar Art. 5°. El aumento aprobado de N$ 2.999.800.– estará representado por acciones de N$ 100.– cada una, numeradas y a la orden, emitiéndose títulos representativos de una o más acciones con las formalidades indicadas más arriba. Agregar art. 6°. El aumento del capital aprobado por la Asamblea del 22 de Agosto de 1983 llevará de serie el N° 3 y serán "Acciones Ordinarias". Agregar el art. 7°. Los títulos que con motivo del aumento de capital se confeccionen, serán distribuídos proporcionalmente a los capitales aportados y actualizados a la fecha de aprobación por la Asamblea del aumento – propuesto, actualización que tiene por finalidad poner en pie de igualdad el Capital Social inicial a que se refiere la primera parte del art. 5°. con las integraciones posteriores, que serán repetadas, tomándose como parte de Capital ya que fueron efectivamente realizadas con fecha 10.08.73, 23.01.75,27.5.75; y 30.06.78 y que corresponden a los certificados provisorios que van del 000 al 108 inclusive, como asi tambien el aporte del cuerpo médico con certificados del 109 al 129. Que la empresa está exonerada del pago de impuestos en virtud de los dispuesto en el art. 9o. del título 17 Capítulo1, del texto ordenado de 1979 que tiene como fuente la Ley 14.057 de 3 de febrero de 1972, art 57 y que fuera recogido – por el Art. 8o. Capítulo 1 del Título 11 del texto ordenado de 1982. Que se adjuntan los Estatutos originales de la Empresa, copia certificada del Acta de Asamblea por la que se resolvió aumentar el Capital Social, Certificado de Inscripción en la D.G.I. y certificado de Urefi. Que el certificado de Integración de Capital a que se refiere el Decreto No 123 de 23.2.1967 será expedido oportunamente por la Inspección General de Hacienda una vez que estas actuaciones sean elevadas y solicitado los recaudos que estimen pertinentes. Que para obtener la aprobación del aumento solicitado y su inscripción en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los firmantes y al Cr. Enrique Raddi. Por los expuesto se solicita la aprobacin del aumento votado por la Asamblea de Accionistas y que una vez oído el Sr. Fiscal y la Inspección General de Hacienda se ordene la inscripción y publicación del aumento de Capital y que todos los documentos y recaudos sean devueltos a los firmantes o al Cr. Enrique Raddi. Saludan a usted muy atentamente Héctor Ariztia. Presidente. Dr. Carmelo Fiorella. Secretario. Enrique H. Raddi, Contador Público. Auto. Colonia 31 de Julio de 1984 Por presentado y pasen en vista a la Inspección General de Hacienda. Agustina Chaves. Juez Letrado Departamental. División Sociedades Anonimas. Montevideo, 13 de setiembre de 1984. Sr. Sub-Director de División. Dr. Eduardo Chavarría: Los accionistas de SANATORIO REGIONAL S/A. reunidos en Asamblea celebrada el 22/08/83, resolvieron reformar el estatuto social. Al respecto corresponde observar: I) A los efectos de apreciar la validez de las resoluciones – tomadas en dicha Asamblea se deberá informar: a) Capital integrado a la fecha de la misma. b) Monto de los certificados provisorios que se inscribieron en la Asamblea y si los mencionados certificados están comprendidos en los límites del actual capital autorizado. c) Si se citó a Asamblea en primera o segunda convocatoria – (Art. 20 del estatuto) d) Fecha de las publicaciones efectuadas en el periódico "El Municipio" II) No se redactan los artículos estatutarios que se modifican, destacando que el Directorio no posee facultades para tal eventualidad. III) Deberá agregarse el certificado que específicamente expide la Dirección General Impositiva para reformas de la carta social (Art. 21 Ap.A. inc. 3o T.12,Cap.2 T.O..1979) IV) No se ha justificado, agregando a estas actuaciones el recaudo pertinente, la suscripción e integración de capital prevista en el art. 1o. del Decreto 123 de 23.2.67. V) Se deberán adecuar a nuevos pesos las disposiciones estatutarias de acuerdo al Decreto N° 530/975 de 3.7.75 y a la Ley N° 14316 de 16.12.74. Saluda a Ud muy atte. El Inspector de Hacienda. Esc. Aruro Cholaquidis. Auto 1649. Colonia. 24 de setiembre de 1984. De las observaciones de la Inspección General de Hacienda vista al interesado al escrito que antecede: Téngase presente. Dra. Agustina Chaves. Juez Letrado Departamental. Señor Juez Letrado Departamental de Colonia. Héctor Ariztia y Hugo Barranguet en representación del Sanatorio Regional S.A. en autos – promovidos para ampliación de Capital expediente 346/84 y archivado 551/85 contestando la vista conferida ante requerimiento de la Inspección General de Hacienda, cumplen adjuntar certificado especial expedido por la D.G.I., número 061/85. Saludan a usted muy atte. Héctor Ariztia. Hugo Barranguet. Cr. Enrique Raddi. Colonia, 24 de Julio de 1985. De Mandato Verbal de la Srta. Juez:extraigan los autos del archivo y vuelvan. Sr. Juez Letrado Departamental de Colonia. Héctor Ariztia y Hugo Barranguet en representación del Sanatorio Regional S.A. en autos promovidos para ampliación de capital expediente–346/84, archivado 551/85 y contestando la vista conferida, ante requerimiento de la Inspección General de Hacienda expresan: a)Capital integrado a la fecha de la Asamblea: aportes capitalizados N$ 188,50 aportes no capitalizados N$ 357.262,65 b) Los certificados provisorios inscriptos corresponden a los aportes efectuadas el 10.8.73; –23.1.75, 27.5.75;30.06.78 para la realización de obras indispensables, urgentes e impostergables exigidas por el Ministerio de Salud Pública y cuyos montos equiparan a valores relativamente actualizados, en esas oportunidades, las integraciones iniciales. El monto total en N$ es 221.159,82 aportados por los médicos accionistas. c) La Asamblea fue citada en primera convocatoria y se estimó constituída con la concurrencia de accionistas que representaron el 60% del Capital suscrito y totalmente abonado (art. 20 del estatuto). Total capital suscrito y abonado 357.262,65, 60%, 214.357,59, concurrencia 221.200,82. d) Se publicó en el Municipio el 2.0383, se adunta fotocopia. e) La redacción literal de los artículos 5o, 6o y 7o, como asi el ordenamiento cronológico, es una cuestión meramente formal que no hace el fondo del asunto. Las condiciones y forma del aumento está dada en el Acta de Asamblea y cuyo contenido no da lugar a otras interpretaciones que no sean las que naturalmente de ella se desprenden: Art. 5o) El Capital social inicial se fija en doscientos mil pesos (doscientos pesos nuevos) pudiendo ser aumentado por resolución de la Asamblea , debiendo en tal caso darse cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias (autorización del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público de Comercio, etc.......) Lasacciones serán de – quinientos pesos (cincuenta centésimos de nuevos pesos) ($500.–) (N$ 0,50) cada una, numeradas, individuales y nominales y se emitirán en títulos representativos de una o más acciones ,según lo resuelva el Directorio, firmados por el Presidente y Secretario de la sociedad. Se aumenta el Capital en N$2.999.800.– estará representado por acciones de N$100.– cada una, numeradas y a la orden emitiéndose títulos representativos de una o más acciones con las formalidades indicadas más arriba. Art. 6°) El Capital inicial estará representado por dos series de acciones de cien mil pesos (–cien pesos nuevos) ($100.000) (N$100.–) cada una. Las acciones de la primera serie se llamarán "Serie N°1 Acciones Preferidas" y las de la segunda "Serie N°2 Acciones Ordinarias". Las dos clases de acciones conferirán los mismos derechos para la administración de la sociedad. Las acciones Preferidas recibirán anualmente un dividendo extra, aumentativo del tres por ciento que se extraerá de las utilidades comprobadas del correspondiente ejercicio, que será pagado en la forma y condiciones previstas en el capítulo tercero de los Estatutos y tendrán preferencia en el reintegro (Art. 48). El aumento del capital aprobado por la Asamblea del 22 de agosto de 1983 llevará el número de Serie 3 serán "Acciones Ordinarias". Art. 7°) En cada caso de emisión de nuevas series de acciones el Directorio concederá a los entonces accionistas, preferencia para obtenerlas en un plazo determinado a un tipo no menor de la par. El ofrecimiento será hecho por publicaciones en el "Diario Oficial" y un periódico local en número de cinco, cuando la suscripción exceda el monto emitido se efectuará un prorrateo entre todos los suscriptores enproporción a las acciones que posean. Los títulos que con motivo del aumento de Capital se confeccionen serán distribuídos proporcionalmente a los Capitales aportados y actualizados a la fecha de aprobación por la Asamblea del aumento propuesto, actualización que tiene por finalidad poner en pie de igualdad el Capital social inicial a que se refiere la primera parte del artículo quinto, con las integraciones posteriores, que serán respetadas, tomándose como parte de Capital ya que fueron efectivamente realizadas con fecha 10.08.73 , 23.01.75 y 30.06.78 y que corresponden a los certificados provisorios que van del 000 al 108, inclusive como asi también el aporte del cuerpo médico con certificados del 109 al 129. f) El certificado especial expedido por la D.G.I. se agrega por cuerda separada. g) Se agrega fotocopia de la suscripción e integración de Capital. h) Los artículos referidos al Capital y acciones, se adecúan a N$. Héctor Ariztia. Hugo Barranguet. Cr. Enrique Raddi. Auto 618. Colonia 24 de julio de 1985. Proveyendo el escrito de fojas 28. Téngase presente. Pasen en vista de la Inspección General de Hacienda. Dra. Agustina Caheves. Juez Letrado Departamental. División Sociedades Anónimas. Montevideo, 28 de agosto de 1985. Sr. Sub-Director: Esta oficina efectuaba en el informe adjunto a fs 24, observaciones a la reforma del estatuto social de SANATORIO REGIONAL S.A., aprobada en Asamblea de accionistas de 22/8/83. A los efectos de contestar las referidas observaciones, la compañía agrega documentación de la que resulta: I) Se informa que el capital integrado es de N$188,50, considerando que el capital autorizado es de N$200 no se reunió en la citada Asamblea el quorum exigido por la Ley N° 14548 de 29/7/76 que es del 75%. Dicho quorum legal es aplicable en virtud de que el art. 20 del Estatuto no regula expresamente los casos de la convocatoria. Es de hacer notar que no se pueden tener en cuenta para la Asamblea de accionistas los certificados provisorios que exceden el capital autorizado de la compañía (ARt. – 406 – 396 Código de Comercio) II) De conformidad al art. 15 de la carta social las publicaciones de convocatoria de la Asamblea deben efectuarse por 5 días concecutivos, comenzando los mismos 15 días antes. En la convocatoria de la reunión de accionistas de 22.8.83 no se cumplió con los referidos requisitos. III) Con relación a la redacción de las disposiciones modificadas de la Carta Social se alega por parte de los representantes de la sociedad que se trata de un problema meramente formal: A) Se altera el valor de las acciones para el aumento de capital (Art. 5°), antes era de N$0,50 ahora es de N$ 100.–. Asimismo se agrega que las acciones serán a "la orde". Dichas circunstancias se relacionan con las condiciones esenciales de emisión de las acciones (Art. 406 – 396 del Código de Comercio) y afectan por tanto el fondo del asunto B) En la redacción del proyectado art. 6° se establece que el aumento de capital estará integrado por acciones "Ordinarias" Para optar por determinado tipo de acciones se requiere por las misma razones establecidas precedentemente, el consentimiento expreso de la Asamblea. C) También se necesita el consentimiento de los accionistas en la redacción propuesta del art. 7°., al espresarse que los títulos serán "distribuídos proporcionalmete a los Capitales aportados y actualizados". En efecto, tal criterio de distribución no constaba en el texto anterior y afectaba las condiciones esenciales de emisión de las acciones (Art. 406–396 del Código de Comercio). IV) Se agregará a estas actuaciones el certificado que expide esta Oficina tramitado por cuerda separada a esta gestión, que acreedita el cumplimiento de los porcentajes de capital suscripto e integrado previstos en el art. 1° del Decreto N° 123/67 de 23/2/67. Saluda a Ud muy atte.– El Inspector de Hacienda. Esc. Arturo Cholaquidis. División Sociedades Anónimas. Montevideo, 29 de agosto de 1985. De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al juzgado Letradö de origen. Dr. Eduardo Chavarría.

Srb Director de Div. Soc. Anónimas. Cr. Domingo Iribarne Barbieri. Inspector General de Hacienda. Auto 983. Colonia. 23 de setiembre de 1985. Del informe de la División S.A. de la Inspección General de Hacienda. vista al accionista. Dra. Agustina Chaves. Juez Letrado Departamental. Sr. Juez letrado Departamental de Colonia. Presente. Enrique H. Raddi. Cr. Público en autos SANATORIO REGIONAL S.A. aumento de Capital ficha 346/84 al Sr. Juez dice: Que a los efectos de allanarse a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda en el pedido de aumento de Capital oportunamente solicitado se convocó en forma de Ley una nueva Asamblea en las condiciones estatutarias según las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial y el "Municipio" de Carmelo según consta en las publicaciones adjuntas. se hizo presente el 75% del Capital Iriginal Autorizado de N$ 200.– y el 79,84% del Capital Integrado de N$ 188.50, se resolvió por unanimidad aprobar el aumento planteado y modificar la redacción dada a los arts. 5°, 6° y 7° en la forma establecida en el Acta de Asamblea que debidamente certificada se agrega al presente. Se hicieron presentes titulares de Certificados Provisorios los que no tienen representatividad a los efectos de la toma de resoluciones de la Asamblea. Rogando agregar el expediente ficha 346/84 y cursar el mismo a la Inspección General de Hacienda. Saludo a usted muy atte. Enrique H. Radi. cr. Público. auto 1362. Colonia. 19 de Diciembre de 1985. Téngase presente y pasen a la Inspección General de Hacienda. Firma Ilegible. División Sociedades Anónimas Montevideo, 3 de febrero de 1986. Con esta fecha se agregan: a)certificado expedido por esta oficina en cumplimiento del art. 1° del decreto N° 123/67 de 23/2/67, y b) certificado notarial expedido el 21/1/86. Esc. Helena Iacavazzo Izmendi. La Inspección General de Hacienda certifica: Que la empresa SANATORIO REGIONAL S.A. con estatuto aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 20/7/50, tiene al 2/10/85 un capital suscrito de N$ 2.876.930,95 (Nuevos pesos dos – millones ochocientos setenta y seis mil novecientos treinta con 95/00%), ;un capital integrado de N$188,50 (Nuevos pesos ciento ochenta y ocho con 50,00%) y en la cta Fondos Acumulados para Capitalización N$ 2.876.742,45 (Nuevos pesos dos millones ochocientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y dos con 45/00 %), cantidades que configuran una suscripción e integración del 95,90% del proyecto del capital a autorizar, tal como surgen de las escrituraciones de los libros Diario e Inventario, certificados por el Juzgado Letrado de 1a. Instancia de Colonia con fecha 1/7/66 y de la documentación exhibida. A los efectos indicados por el Art. 1o. del Decreto N° 123/67 de 23/2/67 se extiende el presente en Montevideo, allos veintitres días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis La Inspectora de Hacienda, Myriam S. de Nuñez, Cr. Alfredo M. Cataldo Brit. Sub-Inspector Gral de Hacienda. Carlos A. Cuitiño. Sub-Director. Montevideo, 3 de febrero de 1986. Srta. Directora de División. Dra. Olga M. Paravía. Habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado por esta oficina en informes a fs 11, 111 y 112, según surge de la documentación agregada a fs 2, 26, 114,116 y 117 la presente gestión de reforma de estatutos promovida por "SANATORIO REGIONAL S.A." resuelta por Asamblea de fechas 22/8/83 (fs1 a 3) y 2/10/85 (fs 114,115,116 y 117) con la nueva redacción dada a los artículos 6to, 7mo, y 5to, auméntandose por éste último el capital autorizado a N$3.000.000.– (Nuevos pesos tres millones %), no merece a la suscripta observaciones que formular, por ser acorde con las normas legales y reglamentarias vigentes, aclarando que el art. 6to. en lugar de capítulo Tercero, debe entenderse Capitulo Sexto. A fs2, 26 y 128 se adjuntaron los recaudos que acreditan la situación regular de pagos dela peticionante para con los organismos integrantes de la Dirección General de la Seguridad Social y para con la Dirección General Impositiva y el cumplimiento de los dispuesto en el art. 1° del Decreto N° 123/67 de 23/2/67 en lo referente a la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Saluda a Ud. atte. La Inspectora de Hacienda Esc. Helena Iacovazzo Izmendi. Inspección General de Hacienda. Div Soc. Anónimas. Montevideo. 5 de febrero de 1986. De acuerdo a lo informado que se comparte, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. Div. Soc. Anónimas. Dra. Olga M. Paravía. Directora. Inspector Gral de Hacienda Cr. Domingo Iribarne Barbieri. auto 207. Colonia, 31 de marzo de 1986. Pasen en vista de la Sra. Fiscal.– Dra. Agustina Chaves. Juez Letrado Departamental. auto 250. Colonia 25 de abril de 1986. ATento de lo que resulta de autos de conformidad con la Sra. Fiscal Letrado y lo dictaminado por la Inspección Gral de Hacienda, se autoriza el aumento de Capital impetrado. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios fictos N$ 2.500.– oportunamente háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. Dra. Agustina Chaves, Juez Letrado Departamental. En la fecha notifique al cr. Raddi el auto que antecede y firmé. Colonia, 25 de abril de 1986.– Presentado para su Inscripción en el Registro Público de Comercio bajo fs. 40 del folio 155 al 163. Colonia 21 de mayo de 1986. Esc. Ricardo Raymundo Herguiz. Actuario Adjunto. Dra. Agustina Chaves. Juez de Paz Departamental.

N$60.000 – 12318 – 1pub

AMERICAN EXPRESS BANK (Uruguay) S.A. -

TESTIMONIO. -

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. – En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de setiembre de 1984, siendo la hora 19:00, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de American Express Bank (Uruguay) S.A. (ex. Trade Development Bank (Uruguay) S.A.) según resolución del Ministerio de Economía y Finanzas del 20 de marzo de 1984, en la sede social sita en la calle Constituyente 1402, con la asistencia del 100 % del capital accionario, integrado según Libro de Accionistas a folio 10 con derecho a 31,955 votos.– Atento a la asistencia de la totalidad del capital integrado se realizó la convocatoria mediante comunicación escrita a la Inspección de Hacienda de fecha 25 de setiembre del corriente año.– Se deja constancia que no asiste ningún representante de la oficina antes mencionada.- El accionista Amex Holding Inc. es representado en este acto por el Dr. Enrique Cadenas que no es Director, Síndico, ni empleado de la sociedad. Preside la Asamblea, el Sr. roberto Joos. Se pasa a tratar el único punto del orden del día: modificación del Artículo 5° de los Estatutos Sociales. Por unanimidad se resuelve modificar el Artículo 5° pasando a redactarse de la siguiente forma: ARTICULO QUINTO: el capital de la sociedad será de N$ 210.000.000 (nuevos pesos doscientos diez millones) representado por 210,000 acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos mil) cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de más de una acción. Facúltase a los Dres. Gilberto Regules, Julio Ponce de León, Enrique Cadenas y al Sr. Lorenzo Venditti, en forma indistinta, a realizar todos los trámites pertinentes a esta reforma y levantar todas las observaciones que pudieran surgir.– Siendo la hora 19:15 se levanta la sesión.– Enrique Cadenas Boix.– CONCUERDA bien y fielmente con el original de su tenor que luce transcrito en el libro de actas de rectorio y asambleas, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N° 3.890, F° 104, del L° 35.– EN FE DE ELLO, y para presentar ante el Oficinas Públicas, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.– Federico Giró Pintos.– Escribano.– TESTIMONIO.– MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.– Montevideo, 6 de noviembre de 1985.– VISTO: la gestión de AMERICAN EXPRESS BANK (URUGUAY) S.A., a efectos de que se apruebe la reforma del articulo 5° de su estatuto social, en la que figura el aumento de su capital a la suma de N$ 210:000.000.00 (nuevos pesos doscientos diez millones).– RESULTANDO: que llamados a expedirse los organismos asesores correspondientes: la Inspección General de Hacienda y la Asesoria Jurídica del Ministerio de Economia y Finanzas, le formularon observaciones. CONSIDERANDO: I) que las mismas fueron levantadas por la gestionante.– II) que la presente solicitud está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos y Casas Bancarias.– ATENTO: a lo establecido por el artículo 411 de la ley N° 13.892 de 19 de octubre de 1970, artículo 4° numeral 5° del decreto N° 574/974 de 12 de julio de 1974 y decreto-ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982 y a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.– EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA- RESUELVE: 1° Apruébanse la reforma del artículo 5° del Estatuto de "AMERICAN EXPRESS BANK (URUGUAY) S.A. cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera "ARTICULO 5°.– El capital de la sociedad será de N$ 210:000.000,00 (nuevos pesos doscientos diez millones) representado por 210.000 acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil) cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de más de una acción".– 2°) Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio y archívese.– Fdo: Presidente – Sanguinetti.– Ricardo Zerbino – Ministro de Economía y Finanzas.– ES COPIA FIEL.– Montevideo, 14 de noviembre de 1985.– Dr. Washington Marroni.– Sub-Director General del Ministerio de Economía y Finanzas.– REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO.– MONTEVIDEO.– Presentado hoy, Enero diez de mil novecientos ochenta y seis a las 11 y 59 horas e inscripto en este Registro con el N° 5 bis al F° 58 bis del L° N° 1 de Estatutos.– José E. Santos Bueno.– Escribano.– CONCUERDA bien y fielmente con los originales de su tenor que cotejé consistente en actuaciones de aprobación y registro de la reforma de Estatutos de American Express Bank (Uruguay) Sociedad Anónima.– EN FE DE ELLO y a solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a efectos de su publicación.–

Héctor Ubillos, Escribano.-

N$ 60.000 – 2950 – 1 pub

AMERICAN EXPRESS BANK (Uruguay) S. A.

TESTIMONIO. -

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. – En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de noviembre de 1984, siendo la hora 18:30, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de American Express Bank (Uruguay) S.A. en la sede social sita en la calle Constituyente 1402, con la asistencia del 100 % del capital accionario, integrado según Libro de Accionistas a folio 11 con derecho a 41.336 votos.– Atento a la asistencia de la totalidad del capital integrado se realizó la convocatoria mediante comunicación escrita a la Inspección de Hacienda de fecha 27 del corriente.– Se deja constancia que no asiste ningún representante de la oficina antes mencionada.– El accionista Amex Holding Inc. es representado en este acto por el Dr. Enrique Cadenas Boix que no es Director, Síndico, ni empleado de la sociedad. Preside la Asamblea, el Sr. Roberto Joos. Se pasa a tratar el único punto del orden del día: modificación del Artículo 5° pasando a redactarse de la siguiente forma: ARTICULO QUINTO: el capital de la sociedad será de N$ 225.000,000 (nuevos pesos doscientos veinticinco millones) representado por 225.000 acciones de N$ 1.000 (nuevos pesos mil) cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de más de una acción. Facúltase a los Dres. Gilberto Regules, Julio Ponce de León, Enrique Cadenas y al Sr. Lorenzo Venditti, en forma indistinta, a realizar todos los trámites pertinentes a esta reforma y levantar todas las observaciones que pudieran

surgir.– Siendo la hora 19:00 se levanta la sesión.– E. Cadenas Boix.– CONCUERDA bien y fielmente con el original de su tenor inserto a fojas 38 de Libro de Actas de Directorio y Asambleas de Institución anotado en el Registro Público y General de Comercio con el N° 3890, F° 104, del L° 35 el 13 de julio de 1983.– EN FE DE ELLO, a solicitud del representante de la Empresa y para presentar en Oficinas Públicas, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.– Federico Giró Pintos.– Escribano.– TESTIMONIO.– MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.– Montevideo, 4 de diciembre de 1985.– VISTO: la gestión de AMERICAN EXPRESS BANK (URUGUAY) S.A., a efectos de que se le autorice la reforma del artículo 5° de su estatuto social, en la que figura el aumento de capital a la suma de N$ 225:000.000,00 (nuevos pesos doscientos veinticinco millones).– RESULTANDO: que llamados a expedirse los organismos asesores correspondientes, la Inspección General de Hacienda, le formuló observaciones.– CONSIDERANDO: I) que las mismas fueron levantadas por la gestionante.– II) que la presente solicitud está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos y Casas Bancarias.– ATENTO: a lo establecido por el artículo 411 de la ley N° 13.892 de 19 de octubre de 1970, artículo 4° numeral 5° del decreto N° 574/974 de 12 de julio de 1974 y decreto-ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982 y a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.– EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA- RESUELVE: 1° Apruébase la reforma del artículo 5° del Estatuto de "AMERICAN EXPRESS BANK (URUGUAY) S.A. cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera "ARTICULO 5°.– El capital de la sociedad será de N$ 225:000.000,00 (nuevos pesos doscientos veinticinco millones) representado por 225.000 acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil) cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de más de una acción".– 2°) Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio y archívese.– FDO: SANGUINETTI.– RICARDO ZERBINO – ES COPIA FIEL.– Montevideo, 10 de diciembre de 1985.–Por el Ministro Dr. Washington Marroni.– Sub-Director General del Ministerio de Economía y Finanzas.– REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO.– MONTEVIDEO.– Presentado hoy, Enero diez de mil novecientos ochenta y seis a las 12 horas e inscripto en este Registro con el N° 6 bis al F° 61 del L° N° 1 de Estatutos.– José E. Santos Bueno.– Escribano.– CONCUERDA bien y fielmente con los originales de su tenor que cotejé consistente en actuaciones de aprobación y registro de la reforma de Estatutos de American Express Bank (Uruguay) Sociedad Anónima.– EN FE DE ELLO y a solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

N$160.000 - 2951 - 1pub

J. WALTER THOMPSON URUGUAYA S.A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO.– Por disposición de la Sr. Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera, se hace saber *que J.* WALTER THOMPSON URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de la Reforma de sus Estatutos que se transcriben: TESTIMONIO. – En Montevideo, el día 29 de mayo de 1981, siendo las 11.30 Hs. se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de J.Walter Thompson Uruguaya S.A. de acuerdo con la convocatoria del Directorio de fecha 8 de mayo de 1981 (foja 81 del libro de actas) para tratar como único punto del orden del día la modificación de los estatutos sociales tendiente a elevar el monto del capital social. Bajo la presidencia del Sr. Patricio Sherwood y con la asistencia de los accionistas Sr. Horacio Diez representando un capital de N$ 9.800 con derecho a 980 votos, Sr. Patricio Sherwood representando un capital de N$ 200 con derecho a 20 votos se declara abierta la sesión. Se deja constancia que los accionistas presentes representan el 100% del capital social y que de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de los estatutos se ha dado aviso en tiempo y forma de este acto a la Inspección Gral. de Hacienda. Por la antedicha oficina concurre la Srta. Inspectora A. Di Bueno. Se pasa a considerar el único punto del orden del día, proponiéndose a la Asamblea la modificación del artículo 5° de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 5°: el capital será de N$ 300.000 (nuevos pesos trescientos mil) y estará representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una, quedando el Directorio facultado para ampliarlo hasta N$ 1.000 (nuevos pesos un mil). Luego de un breve cambio de ideas, la moción es aprobada por unanimidad. Se designa al Sr. Patricio Sherwood para la firma del acta respectiva. Siendo las 12 Hs. se levanta la sesión. Patricio Sherwood. – H. Diez. CONCUERDA bien y fielmente con el original de su tenor, que cotejé, que luce a fs. 84/85 del Libro de Actas de Directorio y Asamblea de la sociedad, certificado el 11 de mayo de 1972 por el Reg. P. y Gral. de Comercio. EN FE DE ELLO y a solicitud de J.Walter Thompson Uruguaya S.A. expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 18 de diciembre de 1984, haciendo constar que respecto de la reforma estatutaria resuelta en la Asamblea que se transcribe no se efectuó el trámite subsiguiente pendiente a su aprobación y registro. Héctor J. Ubillos. Escribano. TESTIMONIO.– ACTA DE ASAMBLEA.– En Montevideo, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las catorce horas treinta minutos, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de J. Walter Thompson Urúguaya S.A., en Colonia 1066 Piso 3°.– Asiste en representación de U. Walter Thompson Argentina S.A. el Sr. Gastón G. Lagarriga, exhibiendo carta-poder de su representada de fecha 19 de marzo de 1984.– Este accionista ha registrado el 100% del capital integrado que es de N$10.000 (nuevos pesos diez mil).– No concurre representante de la Inspección General de Hacienda.– El Sr. Horacio Diez preside la asamblea, dando lectura a la convocatoria aprobada por el Directorio en su sesión del día 2 de marzo de 1984 y cuyo único punto es: Modificación de los Estatutos Sociales.– La asamblea resuelve: 1°) Modificar el art. 5° de los Estatutos Sociales, que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 5°: El capital será de N$ 3.000.000 (nuevos pesos tres millones) y estará representado por títulos de una o más acciones al portador de N$1.000 (nuevos pesos un mil)".– 2°) Dejar sin efecto lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el día 29 de mayo de 1981, sobre aumento de capital.– 3°) Capitalizar el saldo al 31 de diciembre de 1983, de la reserva de revaluación de bienes de uso.– 4°) Designar a los Sres. Luis Bajac Mourigan, Gastón lagarriga, Lorenzo Venditti y Tomás Gagliardi para que cualquiera de ellos, indistintamente, lleve a cabo todos los trámites y gestiones necesarios a efectos *de obtener la aprobación de la presente reforma* de los Estatutos Sociales, pudiendo aceptar y levantar observaciones así como proponer modificaciones con el mismo fin. No habiendo otros puntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 15 horas 30 minutos. Firmado Horacio Diez.– Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que cotejé consistente en Acta de Asamblea de J. Walter Thompson Uruguaya S.A. asentada en el folio ciento uno y ciento dos, del libro de Actas respectivo inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N° mil setecientos cuarenta y cinco, al F° cincuenta y seis, del L° veintidos.– EN FE DE ELLO: a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.– Laura Bello Reggio.– Escribana.– LAURA BELLO REGGIO, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE: El representante de J. Walter Thompson Argentina S.A. Señor Gastón Lagarriga en la Asamblea Extraordinaria de J. Walter Thompson Uruguay S.A. de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro no era Director, administrador, síndico o empleado de dicha sociedad.– EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.– Laura Bello Reggio.– Escribana.– DIVISION SOCIEDADES ANONIMAS.– Montevideo, 7 de marzo de 1985.– Sr. Sub-Director de División Dr. Eduardo Chavarría: Se solicita en estas actuaciones la aprobación de la reforma estatutaria promovida por J. WALTER THOMPSON URUGUAYA S.A. resuelta en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29/3/84 en virtud de la cual se modifica el Art. 5° de la Carta Social elevándose el capital social autorizado a la suma de N$ 3.000.000 (nuevos pesos tres millones m/n).– Al respecto la suscrita no tiene observaciones que formular estando los procedimientos adecuados a derecho.– De los recaudos que se adjuntan (fs. 3, 4 y 26) surge que la peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1° del decreto 123/67 de 23/2/67 y se halla en situación regular de pagos para la Dirección General Impositiva y Dirección General de la Seguridad Social.– Saluda a Ud. atentamente.– La Inspectora de Hacienda.– Esc. Gloria S. de Clivio.– INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.– DIV. SOC. ANONIMAS.– Montevideo, 18 de abril de 1985.– De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen.– El Sub-Director de Div. Soc. Anónimas.– Eduardo Chavarría.– Vo. Bo. El Inspector General de Hacienda.– Cr. Domingo Iribarne Barbieri.– Montevideo, 27 Jun. 1985.– Recibido hoy.– Burgueño.– Montevideo, 27 Jun. 1985.– Al Despacho.– Burgueño.– N° 2344.– Montevideo, 28 de junio de 1985.– Estése a lo que surge de autos.– Herrera.– Mila Burgueño.– Montevideo, 22 Jul. 1985.– De mandato verbal del Sr. Juez dispuso.– Burgueño.– Montevideo, 22 Jul. de 1985.– Pasa al Sr. Fiscal de lo Civil de 2° Turno.– Burgueño.– FISCALIA NACIONAL DE LO CIVIL 2° TURNO.– Entrada: 24 Jul.1985.– Salida: 25 Jul. 1985.– Vista N° 1534.– Sr. Juez: Puede Ud. aprobar la reforma de estatutos presentada y ordenar su inscripción en el Registro Público y General de comercio.– Montevideo, 26 de Julio de 1985.– Ma. Elisa Martirena de Sapriza.– Fiscal Ltdo. de lo Civil de 2° Turno.– Montevideo, Julio 30/985.– Recibido hoy y al despacho.– Burgueño.– N°2970.– Montevideo, Julio 30/85.– VISTOS Y CONSIDERANDO: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la Ley 13.318 Art. 208 y la Ley 13.892, Art. 411 y de conformidad con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: SE RESUELVE: Apruébanse la reforma de estatutos y autorízase la actividad disponiéndose las publicaciones legales y su incripción en el Registro Público de Comercio.– Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Reg. Público de Comercio.– Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Insp. Gral. de

Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$.........) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívese.– Martín Herrera.– Mila Burgueño.– Se deja constancia que la resolución N°2970 fue notificada con fecha 6 de agosto de 1985.– CONCUERDA lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fs. 30, 31 y 32 de los autos caratulados: J. Walter Thompson Uruguaya S.A..– Reforma de estatutos.– F. A/1747/84.–
En fe de ello, se expide el presente que sello, signo y firmo a siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.– Mila Burgueño.– Actuaria.– REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO.– MONTEVIDEO.– Presentado hoy Catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco a las 15.29 horas e inscripto en este Registro con el N° 404 al F° 2407 vta. del L° N° 2 de Estatutos.– Gerardo Ga. Marichal García.– Escribano.– Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones.– Montevideo, 19 de agosto de 1985.– Mila Burguño. Actuaria.–
N$39.960 – 16679 – 1pub

WEIT S.A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO.– Por disposición del Señor Juez Letrado en lo departamental de la Capital de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "WEIT SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la aprobación e inscripción del Aumento de Capital cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

WEIT S.A..– En Montevideo el día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúne el Directorio de la Sociedad "WEIT SOCIEDAD ANONIMA" con la asistencia de sus Directores Presidente Escr. Werner Dix y Vicepresidente Cr. Rolf Kohlsdorf, para tratar el único punto de la orden del día: Aumento de Capital Autorizado.– Se resuelve por unanimidad aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES (U$S 150.000.oo). Se autoriza al Presidente Escr. Werner Dix ó Vicepresidente Sr. Rolf Kohlsdorf ó a la Señora Mercedes Tejera con Cédula de Identidad N° 678.548, todos indistintamente para efectuar todos los trámites administrativos y/o judiciales así como aceptar todas las observaciones que pudiesen efectuar las autoridades correspondientes y presentar su nueva redacción.– Se levanta la sesión a la hora 11.–
CONCUERDA: Fiel y exactamente con el original de su tenor que luce en el Libro de "Actas de Directorio y Asambleas" de la Sociedad "WEIT SOCIEDAD ANONIMA", a fojas seis que tuve a la vista y al que en caso necesario me remito y que fue certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de febrero de 1984.–
EN FE DE ELLO: y a solicitud de la nombrada Sociedad, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el día doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. – CARLOS A. DENDY.– ESCRIBANO.– TESTIMONIO.– DIVISION SOCIEDADES ANONIMAS.– Montevideo, 13 de noviembre de 1985.– Sr. Sub-Director: No existen observaciones que formular a la presente gestión de aumento de capital promovida por WEIT S.A. resuelta por el Directorio en reunión efectuada el 30 de noviembre de 1984, según testimonio de fs.5, al estar acorde a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.– En dicha reunión se decidió fijar el capital social en la suma de U$S150.000.–(ciento cincuenta mil dólares).– De los recaudos que obran a fs.6 y 7 surge que se ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por los Organismos Fiscales y de la Seguridad Social.– Saluda a Ud. atte. La Inspectora de Hacienda. Dra. Ma. HELENA ALLENDE DE GOMEZ. ABOGADA.– Montevideo, 19 de noviembre de 1985.– De acuerdo con lo informado remítase estos obrados al Juzgado Letrado de origen.– EL SUB-DIRECTOR DE DIV. SOC. ANONIMAS.– Dr. EDUARDO CHAVARRIA. EL INSPECTOR GENERAL DE HACIENDA.– Cr. DOMINGO IRIBARNE BARBIERI. Vo. Bo.– FISCALIA NACIONAL DE LO CIVIL 2° TURNO.– N° 5758.– ENTRADA: 12 DIC. 1985.– SALIDA: 16 DIC. 1985.– Sr. Juez: Puede Ud. ordenar el aumento de capital que se solicita.– Montevideo, 16 de diciembre 1985.– Ma. ELISA MARTIRENA de SAPRIZA. FISCAL LETRADO DE LO CIVIL DE 2° TURNO.– 6784.– Montevideo, 17/85.– VISTOS: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébase la reforma solicitada e inscríbase.– Expídase testimonio, publíquese, comuníquese, y oportunamente previo los desgloses pertinentes archívese.– Hon. N$1.500.– Dra. María Inés Díaz de Santiago .– Esc. Daniel Raúl Vigo Paz.– CONCUERDA, lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que obra a fojas 11, 11 vto., del expediente caratulado "WEIT SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL", Ficha V/N°105/985, haciéndose constar que la providencia N°6784, fue notificada el día diecinueve de diciembre de 1985.– EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, en fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.– DANIEL VIGO PAZ .– ACTUARIO.– REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO.– MONTEVIDEO.– Presentado hoy diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 12 horas e inscripto en este Registro con el N°908 al F°5278 del L°N°2 de Estatutos.– GERARDO G. MARICHAL GARCIA.– ESCRIBANO.– Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.– Montevideo, veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.– Daniel Vigo Paz. Actuario.
N$60.000 – 2144 – 1pub.

AGROPECUARIA LOS FRESNOS S.A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. – Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Sexto Turno, en autos AGROPECUARIA LOS FRESNOS S.A. – Estatuto (Ficha: C/661/84),se hace saber que ante esta Oficina se presentóAGROPECUARIA LOS FRESNOS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:
AGROPECUARIA LOS FRESNOS SOCIEDAD ANONIMA

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1° Constitúyese una sociedad anónima denominada AGROPECUARIA LOS FRESNOS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es treinta años desde hoy. Se domicilia en Montevideo pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

Objeto

Artículo 2° La sociedad tiene por objeto: A) Dedicarse a los negocios agrarios en todas sus formas (ganadería, agricultura, lechería, granja, forestación, cabaña, etc.), cumpliendo todas las actividades inherentes a que tengan conexión con el fin indicado y realizar todas las operaciones y transacciones necesarias a esos efectos; B) Industrializar, comercializar, importar y exportar bienes derivados de la explotación agropecuaria; C) Realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, prendar, dar en anticresis, aparcería, comodato y en cualquier otra forma adquirir, enajenar, grabar y afectar toda clase de bienes derivados de la explotación agropecuaria; D) Explotar directamente o como socio partícipe toda clase de establecimientos agro-industriales e intervenir en toda clase de explotaciones agropecuarias o conexas; E) Importar y exportar máquinas para uso agrícola o industrial, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país; F) Realizar operaciones de representación, mandato, consignaciones y comisiones, prestación de servicios, suscribir y participar en cualquier sociedad nacional o extranjera, siempre que su objeto se relacione con el propio. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para los fines sociales, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros o de ambas formas a la vez, en el país o en el extranjero.

Capital y Acciones

Artículo 3° El capital, formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.– cada una, sera de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2.000.000.oo.

Artículo 4° Las acciones serán nominativas, reconociendo la sociedad sólo un dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales en cuyo caso sólo se admitirá un representante común. Si la socieda no realizara actividades que legalmente requieran acciones nominativas, éstas podrán sustituirse por acciones al portador, si lo resuelve la asamblea general de accionistas se obtenga autorización o aprobación de los organismos competentes; se efectúen las publicaciones prescriptas legalmente y se adecúe el objeto social.

Artículo 5° El accionista que desee enajenar sus acciones nominativas deberá ofrecerlas en primer término y por escrito al Directorio de la sociedad. El precio será fijado en función del último balance aprobado por la asamblea de accionistas, actualizado de acuerdo a los valores del mercado del día del ofrecimiento. El Directorio comunicará dentro de los cinco días hábiles dicho ofrecimiento a los demás accionistas, quienes dispondrán de quince días hábiles para pronunciarse, por escrito, sobre la adquisición de las acciones ofrecidas; en caso de haber varios interesados, se efectuará un sorteo al efecto. Si no hubiere interesado el accionista podrá vender libremente sus acciones.

Artículo 6° La suscripción o posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y obligación de acatar las resoluciones del Directorio y la Asamblea, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

Directorio

Artículo 7° Tendrá de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La

Asamblea los eligirá o reeligirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 8° Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votas o ser representados por un director o tercero, designago por carta o telegrama colaccionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) modificar la representación de la sociedad; b) designar más miembros hasta nueve; c) distribuir o redistribuir sus cargos; d) proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 9° El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) dar y recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir préstamos en títulos y en unidades reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay; c) dar poderes generales o especiales; d) acepar y otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; e) actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; f) resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) fijas o cambiar las fechas de balance, cumpliendo las normas legales; h) realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 10° El Presidente o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 11° La asamblea oridinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 12° Se convocará por un aviso en el Diario Oficial por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Pordrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación cumpliéndose las normas legales.

Artículo 13° Sesionará con asistencia que represente el 50% de capital integrado; no logrando este quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5% del capital integrado dará derecho a un voto, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley Nro. 14.548 del 29 de julio de 1976, Art. 2° el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 14° La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación de tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta nueve; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura; D) Designar o no suplentes para los directores, fijando su número.

Transitorio

Artículo 15° Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y al Dr. Pedro E. Richino, al Sr. Guillermo Castro, a la Esc. Mireya Pérez Gravier y al Sr. Edinson Ferreira.

Los otorgantes solicitan a la Esc. Mireya Pérez Gravier certifique el otorgamiento y firma de este instrumento.- Montevideo, noviembre 29 de 1984.

Yeanne Veronique Despaux Rosas de Andrade. Y. Despaux de Andrade. Hugo Luis Despaux Areosa. H.L. Despaux. – Miguel Bentancor Gil. Miguel Bentancor.
MIREYA PEREZ GRAVIER, Escribana.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Señora Yeanne Veronique Despaux Rosas, casada en únicas nupcias con Luis Aparicio Andrade, Señor Hujo Luis Despaux Areosa, casado en únicas nupcias con Alicia Rosas, ambos con domicilio en Montevideo Av. Sarmiento 2315 P. 4° y Miguel Bentancor Gil casado en únicas nupcias con María de los Angeles Oyenard, domiciliado en esta ciudad, calle Cartagena 1681, todos uruguayos y mayores de edad a quienes leí en documento que antecede otorgándolo en mi presencia. – EN FE DE ELLO, y a solicitud de los mismos expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 29 de noviembre de 1984. – Mireya Pérez Gravier. Escribana.

TESTIMONIO

INPECCION GENERAL DE HACIENDA. – Montevideo, diciembre 19 de 1984. – Recibido hoy a las 10 hs. Carpeta N° 7324. Antecedente N°. Pase a la División S. Anónimas. El Director de Div. Secretaría. Pedro Etchemendy. Inspección General de Hacienda. Div. S.A. Asunto N° 6142. Fecha 20 diciembre de 1984. DIV. SOC. ANONIMAS. Montevideo 27 de diciembre de 1984. Pase a informe del Inspector Proc. Hankus. Asesor el Sub-Director de Div. Soc. Anónimas. Eduardo Chavarría. Dr. Eduardo Chavarría. – Un sello dice: Inspección General de Hacienda. Div. Soc. Anónimas. División Sociedades Anónimas. Montevideo 27 de marzo de 1985. Sr. Sub-Director de División Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatutos de AGROPECUARIA LOS FRESNOS S.A. no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta de la nota de Depósito del Banco de la República Oriental del Uruguay agregada a fs. 1 y las boletas de suscripción de fs. 2 se dió cumplimiento a los porcentajes mínimos legales de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley N° 13.318 del 28 de diciembre de 1964. Saluda a Ud. atte. la Inspectora de Hacienda. Elda Hankus. Proc. Elda Hankus. Inspección General de Hacienda. Div. Soc. Anónimas. Montevideo 17 de abril de 1985. De acuerdo con lo informado remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Sub-Director de Div. Soc. Anónimas Eduardo Chavarría. Dr. Eduardo Chavarría. V°B° EL INSPECTOR GENERAL DE HACIENDA D. Iribarne Cr. Domingo Iribarne Barbieri. Montevideo 22 de julio de 1985. PARTELI. Montevideo julio 23 de 1985. PARTELI. Montevideo 23 de julio de 1985 pasan en vista al Sr. Fiscal de lo Civil de 2° Turno CONSTE PARTELI. Fiscalía Nacional de lo Civil 2° Turno. Entrada: 24 de julio de 1985. Salida: 30 de julio de 1985. N° 1403. Sr. Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos en vista. Montevideo, Julio 24 de 1985. – María E. Martirena de Sapriza. Un sello que dice María Elisa Martirena de Sapriza. Fiscal Ltdo. de lo Civil de 2° Turno. Montevideo, julio 31 de 1985. Recibido hoy y al Despacho. *PARTELI.* 2031. – Montevideo, julio 31 de 1985. – Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con el Sr. Fiscal se resuelve: aprobar los estatutos de Agropecuaria Los Fresnos S.A. autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos; expídanse los edictos. Acreditadas las publicaciones hágase saber a la Inspección General de Hacienda previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 2.700, háganse los desgloses y entregas y oportunamente, archívese. – Daniel Barrali. Dr. Daniel Barrali. Juez Sup. María Cristina Parteli. – Un sello que dice: María Cristina Parteli, actuaria. – Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor quien lucen en los autos radicados en este Juzgado de Paz Departamental de Sexto Turno caratulados: AGROPECUARIA LOS FRESNOS S.A. Estatuto (Ficha: C/661/84) haciendose constar que la providencia N° 2031 del 31 de julio de 1985 precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el 5 de agosto de 1985. – EN FE DE ELLO, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, 9 de agosto de 1985. – (firmado): signo notarial.– María Cristina Parteli. Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. – Montevideo. Presentado hoy 21 de agosto de 1985 a las 14.11 hs. e inscripto en este Registro con el N° 558 al folio 3244 del libro N° 1 de Estatutos. – (firmado): Gerardo G. Marichal García. Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. – Montevideo 5 de setiembre de 1985. María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 6.400 – 2949 – 1 pub

FLUVIAMAR S.A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Séptimo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO.– Por disposición del señor Juez Letrado en lo Departamental de la Capital de 17° Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado : "FLUVIAMAR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la aprobación e inscripción de la REforma de sus Estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO.– ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FLUVIAMAR S.A.–

En Montevideo a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y siendo las doce horas se reúne en primera convocatoria la Asamblea Extraordinaria de Fluviamar S.A. en el escritorio cuatrocientos cuatro de la calle Ituzaingó mil trescientos noventa y tres.– Asisten los siguientes accionistas: Srta. Angela Mirta Rodino con un capital de N$ 6.600.oo (nuevos pesos seis mil seiscientos) dando derecho a mil trescientos veinte pesos.– Sr. Ricardo Cavassa con un capital de N$1.700.oo (nuevos pesos mil setescientos) dando derecho a trescientos cuarenta votos.– Sr. Héctor Bianco con un capital de N$ 1.700.oo (nuevos pesos mil setescientos) dando derecho a trescientos cuarenta votos.– No asiste el funcionario designado por la Inspección General de Haciendas. Puesto a consideración el Orden del Día se tomaron por unanimidad las siguientes resoluciones: 1)modificar los artículos 4 y 14 de los Estatutos Sociales las que quedarán así redactadas: art. 4°) Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del ho-

gar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.– art. 14°) En caso de que un accionista deseara vender sus acciones, deberá ofrecerlas previamente a los demás accionistas, por intermedio del Directorio. En caso de haber varios accionistas interesados, la cantidad ofrecida se distribuirá a prorrata, de acuerdo al capital accionario que ya poseyeran.– 2°) Se designa a los Sres.: Arturo Crespi y Raquel Abreu para tramitar la referida modificación estatutaria.– 3°) Se designa a la Srta. Angela Mirta Rodino para firmar la presente Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.– Y no siendo para más, se levanta la sesión cuando son las doce y treinta horas.– Angela Mirta Rodino.–
ALVARO SANCHEZ CASAL, Escribano, Certifico: Que lo fotocopiado en el presente sellado notarial, es testimonio fiel de su original que luce a fojas 28 y 29 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas de FLUVIAMAR S.A., anotado en el Registro Público y General de Comercio con el N° 233 al folio 324 del Libro N°23. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante las Instituciones Públicas, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.– ALVARO SANCHEZ CASAL.– ESCRIBANO.– TESTIMONIO.– INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.– DIVISION SOCIEDADES ANONIMAS.– Montevideo, 28 de marzo de 1985.– Sr. Sub-Director de División.– Dr. Eduardo Chavarría: La Asamblea Extraordinaria de "FLUVIAMAR S.A." celebrada el 17/11/1984, con la asistencia personal de quienes representan la totalidad del capital integrado, resolvió por unanimidad modificar los Arts. 4° y 14° de la carta social (fs. 2 y 2 vta.).– A fs. 64 y 65 se agregan los certificados expedidos por la Dirección General Impositiva y Dirección General de la Seguridad Social que habilitan a realizar la gestión que se promueve.– La reforma estatutaria que se tramita es acorde a las normas legales y reglamentarias vigentes.– Saluda a Ud. atte. La Inspectora de Hacienda Esc. Susana Zunino.– INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.– DIV. SOCIEDADES ANONIMAS.– Montevideo, 11, de Abril de 1985.– De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen.– EL SUB-DIRECOTR DE DIV. SOC. ANONIMAS.– Dr. EDUARDO CHAVARRIA.– Vo. Bo.– EL INSPECTOR GENERAL DE HACIENDA.– Cr. DOMINGO IRIBARNE BARBIERI.– FISCALIA NACIONAL DE LO CIVIL 2° TURNO.– N°1.453.– ENTRADA: 28 JUN. 1985.– SALIDA: 25 JUL. 1985.– Sr. Juez: Puede Ud. aprobar la reforma de estatutos presentada y ordenar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 24 de Julio de 1985.– Ma. Elisa MARTIRENA de SAPRIZA.- FISCAL LDO. DE LO CIVIL DE 2° TURNO.– 2452.– Montevideo, 1 de Agosto de 1985.– VISTOS: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébase la reforma solicitada e inscríbase.– Expídase testimonio, publíquese, comuníquese y oportunamente, previo los desgloses pertinentes, archívese.– Hon. N$2.000.- Dra. MYRIAM DEGIORGIS NAPOLI.– Esc. NELIDA VIERA TRUCELLI.– CONCUERDA, lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que obra a fojas 68, 68vlto., 70, 70vlto., del expediente caratulado: "FLUVIAMAR SOCIEDAD ANONIMA, REFORMA DE ESTATUTOS, Ficha V/N°.525/984, haciéndose constar que la providencia N°2452, fue notificada el día primero de agosto de 1985.– EN FE DE ELLO, expido el presente que sello y signo y firmo en Montevideo en fecha OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.– Esc. NELIDA VIERA.– ACTUARIA.– REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO.– MONTEVIDEO.– Presentado hoy veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cinco a las 13.16 horas e inscripto en este Registro con el N°579 al F°3442 del L° N°3 de Estatutos.– GERARDO G. MARICHAL GARCIA.– ESCRIBANO.– Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.– Montevideo, diez de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco.– Esc. Nélida Viera.– Actuaria.–

N$3.100 – 18466 – 1pub.

LIUZZI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA GANADERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Aumento de Capital

EDICTO.– Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Paysandú, Dra. María Celia Barnech se hace saber que "Liuzzi e hijos S.A. Ganadera" ha solicitado la aprobación de aumento de capital e inscripción correspondiente, que se transcribe:

Acta N°1.–

En la ciudad de Paysandú, a dos de Agosto de 1984, se reúne el Directorio de "Liuzzi e Hijos Sociedad Anónima Ganadera", en su sede social, –calle Ituzaingó N° 1449,– concurriendo la totalidad de sus miembros señores Pedro Washington Liuzzi, Elida Esther Rivero de LIuzzi, Alberto Washington Liuzzi y Pedro Raúl LIuzzi, resolviéndose por unanimidad: 1) De acuerdo con las facultades contenidas en el art. 4° de los estatutos, modificar el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 3°.– El capital se fija en Nuevos pesos diez millones (N$10.000.000,00) formado con títulos de una a más acciones de Nuevos pesos cinco mil (N$5.000,00) cada uno".– II.– Autorizar indistintamente a cualquiera de los miembros de Directorio y al Escribano Jorge A. Píriz, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones necesarias con el fin de obtener la autorización legal correspondiente para la reforma de los estatutos, con las más amplias facultades, inclusive aceptando las observaciones que puedan formularse.– No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión".– CONCUERDA lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas dos del libro de Actas de Asambleas y de Directorio de "Liuzzi e Hijos Sociedad Anónima Ganadera", certificado el 24 de julio de 1984 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, que tuve a la vista y al que me remito.– **En fe de ello**, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.– Hay un sello: Jorge A. Píriz.– Escribano.– Hay un signo y una firma: Jorge A. Píriz.– Fiscalía Letrada Departamental N°327.– Paysandú.– No formulo observaciones a los solicitado.– Pdú., Feb.21/985.– Hay una firma y un sello: Dr. Miguel F. Costa.– Fiscal Letrado Departamental.– N°227.– Paysandú, 26 de Febrero de 1985.– **VISTOS:** Atento a lo que surge de autos y lo determinado por el Señor Fiscal, apruébase la reforma de los estatutos "Liuzzi e hijos Sociedad Anónima Ganadera".– Inscríbasele en el Registro Público de Comercio, expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito.– MILKA VERDE DE RODRIGUEZ LEGAR.– Actuaria.– MARIA CELIA BARNECH.– Juez Letrado".– EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Paysandú, el veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.– Milka Verde de Rodriguez Legar.– Actuaria. REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.– Inscripta con el N°8, al folio 20, del libro N° LVI.– Paysandú, 28 de Marzo de 1985.– María Celia Barnech.– Hay un sello: MARIA CELIA BARNECH.– Juez Letrado. Hay un sello; JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA de 2do. TURNO – PAYSANDU.–

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Paysandú, 12 de abril de 1985.– Esc. Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar.– Actuaria.–

N$4.443 – 12402 – 1pub

COMANDO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Tercer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO.– Por disposición del sr. Juez Letrado Departamental de la Capital de 13er. Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: COMANDO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de la Reforma de sus Estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación: EDUARDO SIMON, Escribano, CERTIFICA: Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de COMANDO SOCIEDAD ANONIMA inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el Número Setecientos Cincuenta y Cinco al folio Veintidós del Libro N° Veinte, el Diecisiete de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve, en el que a fojas Cuarenta y Cinco a Cuarenta y Siete figura transcripta la siguiente Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el Nueve de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, no asistiendo ningún representante de la Inspección General de Hacienda, la que se realizó en condiciones de sesionar válidamente, dándose cumplimiento a las normas legales y Estatutarias siguientes: a) Publicaciones: Se cumplió con lo establecido en el Artículo 16° de los estatutos Sociales; se publicó en el Diario Oficial el Cinco de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y en La Justicia Uruguaya el Seis de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.– b) QUORUM: a la Asamblea de referencia asistieron dos Accionistas, actuando uno por sí y otro por poder, representado un Capital de N$303,oo (NUEVOS PESOS TRESCIENTOS TRES) con derecho a 30 (Treinta) votos; con lo que se dio cumplimiento a lo establecido por los Artículos 19° y 21° de los Estatutos Sociales.– Que quien actuó en la Asamblea por autorización no es Director, Síndico ni Funcionario de la Sociedad y c) Todas las resoluciones de la Asamblea fueron tomadas por unanimidad.– Que en la referida Asamblea se resolvió modificar el Artículo 5° de los Estatutos Sociales, el que quedó redactado en la siguiente forma: ARTICULO 5°. En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese

momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso e) del Artículo once.– La Asamblea General Extraordinaria convocada por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación, constituída con la presencia de socios que representen el sesenta por ciento del capital integrado y con el voto favorable de socios presentes representativos de más de la mitad de dicho capital, podrá declarar rescindido el contrato de la sociedad respecto de los accionistas que incumplan las obligaciones que por su calidad de tales les imponen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en especial las establecidas en los artículos 8°, 9° y 10° del decreto del Poder Ejecutivo N° 734/978 de 20 de Diciembre de 1978, determinando el incumplimiento por la Sociedad de tales disposiciones a las que debe sujetarse conforme el Art. 2° literal "a". El incumplimiento de los accionistas que incumplan las obligaciones que por su calidad de tales les imponen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en especial las establecidas en los artículos 8°, 9° y 10° del decreto del Poder Ejecutivo N° 734/978 de 20 de Diciembre de 1978, determinando el incumplimiento por la Sociedad de tales disposiciones a las que debe sujetarse conforme al Art. 2° literal "a". El incumplimiento de los accionistas deberá surgir de resoluciones del Poder Ejecutivo o la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) o de las certificaciones que al respecto expidan los mismos. Al efectuar la declaración de rescisión del contrato mencionada, la Asamblea General Extraordinaria debereá declarar la invalidez de la acción y disponer el reembolso de la misma a su titular de acuerdo al valor resultante de su proporción con respecto al patrimonio social conforme al último balance fiscalmente ajustado.– Asimismo se resuelve: Autorizar especialmente al Sr. Francisco Nicolás Delpoggio Russo C.I. 500.535-6, Srta. María Darlin Sillanovich C.I. 1.187.370-7 y Srta. Celia Gladys Rigueiro C.I. 974.313-2, para que actuando conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de la presente reforma, pudiendo además firmar escritos, aceptar o discutir las modificaciones que le sean planteadas por el Poder Judicial y/o la Inspección General de Hacienda y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.– EN FE DE ELLO Y A SOLICITUD DE "COMANDO SOCIEDAD ANONIMA" EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. Hay un signo notarial. EDUARDO SIMON, Escribano.– 7193. Montevideo, 27.9.84 Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección Gral. De Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose la modificación de sus estatutos, proyectada por Comando S.A.. Expídanse testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales N$2.000.– Oportunamente háganse los desgloses y archívese. Graciela Duran Arsuaga. Juez.– Esc. Mireya Montemurro. Actuaria. Esta providencia fue notificada con fecha 4 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE LO TESTIMONIADO con el original de su mismo tenor que luce a fojas Uno, Uno vuelta, Dos, Veintinueve, Treinta y Cuatro, Treinta y Cuatro vuelta y Treinta y Cinco en el expediente caratulado "COMANDO S.A." Reforma de Estatutos (Ficha V N° 688 Año 1984), tramitado ante el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Tercer Turno.– En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dieciseis días de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.– Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.– REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy Dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 14,50 horas e inscripta en este Registro con el N° 1520 al F° 8609 del L° N° 3 de Estatutos.– José E. Santos Bueno. Escribano.– Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.– Montevideo, Veintidos de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.– Esc. Mireya Montemurro. Actuaria.–

N$3.000 – 13818 – 1pub.

SUD CONSULT S.A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. – Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Tercer Turno, en autos SUD CONSULT S.A. – Estatuto (Ficha: V/910/84),se hace saber que ante esta Oficina se presentóSUD CONSULT SOCIEDAD ANONIMA, solicitando aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

de Constitución de SUD CONSULT SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, el 11 de setiembre de 1984, reunidos los señores Wilson Xavier Di Bello Cifarelli, Edgardo Xavier Di Bello Carrera y Wilson Ariel Di Bello Carrera, uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la finca de la calle Paysandú N° 941, 4° piso, esc. 3 a 5 de esta ciudad, acuerdan en constituir en este acto una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.073, en especial por lo establecido en su artículo 7°, las disposiciones legales vigentes en la materia y por el siguiente

Estatuto

que aprueban.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1° Bajo la denominación deSUD CONSULT SOCIEDAD ANONIMA queda constituída una sociedad anónima que se regirá por el presente Estatuto, la legislación de esta República y en especial por las disposicioens de la Ley 11.073. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales en otros puntos del territorio o en el extranjero. Su duración será de cien (100) años contados desde la fecha de otorgamiento del presente.

Objeto

Artículo 2° Su objeto, a desarrollar fuera del país, será: I) Prestar asesoramiento en materia industrial, comercial y económico-financiera, realizar consultorías, proyectos y emprendimientos internacionales; II) Realizar y administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, seguros, reaseguros, explotación de marcas y bienes incorporales análogos; III) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos de la administración, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, cueros, electrónica, fibras sintéticas, joyerías, papel, pesca, plásticos, química, textil y sus anexos; IV) Efectuar toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, sin limitación alguna. En el país podrá realizar todas las actividades permitidas por el régimen por el cual se acoge, siempre que su activo en el mismo cumpla con las disposiciones del artículo 7° de la Ley 11.073.

Capital

Artículo 3° El capital, será deU$S 10.000 (diez mil dólares estadounidenses)y estará representado por títulos representativos de una o más acciones de cien dólares (U$S 100.-) cada una. Con aprobación de las Autoridades competentes, el Directorio podrá aumentar el capital hasta cien mil dólares estadounidenses (U$S 100.000.-) por unanimidad en una o más veces.Acciones,

Accionistas

Artículo 4° El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de la emisión – que en ningún caso pordrá ser inferior a la par – y demás relativo a las mismas.

Artículo 5° El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y la Asamblea, dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso.

Dirección y Administración

Artículo 6° La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros electos anualmente por la Asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores ejercerán sus cargos hasta que tomen posesión de los mismos los nuevos elegidos por la Asamblea. No se requiere la calidad de accionistas para ser Director de la empresa.

Artículo 7° Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán sus cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, quiebra, ausencia temporal o definitiva o fallecimiento de un Directo, el Directorio podrá designar a quien lo sustituya. El Directorio sesionará válidamente estando presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Artículo 8° El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y dirección de la sociedad, así como de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en el presente Estatuto y las leyes y reglamentaciones vigentes. Podrá conferir mandatos generales o especiales, distribuir y redistribuir sus cargos, proveer sus vacantes total o parcialmente o no llenarlas, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro pudiendo éste proveer las vacantes en igual forma.

Representación

Artículo 9° La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente del mismo en forma indistinta o a dos Directores cualesquiera conjuntamente. Cuando el Directorio esté integrado por un solo miembro, será éste el representante de la sociedad. El Directorio por unanimidad, podrá modificar la forma de representación establecida.

Asambleas

Artículo 10° Las Asambleas Generales de accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico. Podrán solicitar asimismo su convocatoria accionistas que representen el 25% del capital integrado. En éste caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber

recibido el petitorio. En caso de no estar por cualquier motivo integrado el Directorio los accionistas que representen el porcentaje indicado del capital integrado podrán justificando su calidad, citar directamente a Asamblea, cumpliendo con los requisitos exigidos por el presente Estatuto y la legislación pertinente.

Artículo 11° Las Asambleas Generales se reunirán mediante citación efectuada en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la misma. Estando representada la totalidad del capital en la Asamblea podrá prescindirse de la publicación antedicha. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión.

Artículo 12° El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto.

Artículo 13° Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario, el del mismo cuerpo. En ausencia de éstos, la Asamblea designará quien ejerza tales funciones.

Artículo 14° Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente, dentro de los cientoveinte días de finalizado el ejercicio y considerará la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico; determinación del número de Directores y elección de los mismos; elección del Síndico si correspondiere y resolución de todos los temas incluídos en el Orden del Día.

Síndico

Artículo 15° Si la Asamblea General de Accionistas lo entendiera conveniente podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso, el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 16° El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, que podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y Liquidación

Artículo 17° La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo, siempre que la Asamblea de Accionistas no decida prorrogarlo y dicha prórroga sea aceptada por las Autoridades competentes; b) en los casos previstos por la legislación vigente; c) cuando así lo resuelva la Asamblea de Accionistas convocada al efecto, por las mayorías requeridas en la Ley. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones Transitorias

Artículo 18° Corresponde a los fundadores actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente: a) determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección. b) Realizar – actuando en igual – forma y con las mismas facultades conferidas al Directorio – todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad, dirigirla e integrar su patrimonio, hasta el nombramiento del Directorio, que ratificará lo actuado por aquellos.

Artículos 19° Autorízase a los fundadores, indistintamente, y al Dr. Eugenio Baroffio Abadie para obtener la aprobación del presente estatuto e inscribir a la sociedad en las Oficinas Públicas correspondientes. Los firmantes solicitan al Escribano Gustavo Sanguinetti Etchandy la certificación de sus firmas. – E. DI BELLO. – WILSON X. DI BELLO. – WILSON A. DI BELLO.

Certifico que: Las firmas que lucen el día del contrato que antecede son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Dr. Wilson Xavier Di Bello Cifarelli, Dr. Edgardo Xavier Di Bello Cifarelli y Esc. Wilson Ariel Di Bello Carrera, personas de mi conocimiento uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias respectivamente con Yolanda Carrera y separado judicialmente de bienes, con Blanca Teixeira y con Amelia Brum y domiciliados todos en la finca de la calle Paysandú 941, 4° piso, esc. 3 y 5 de esta ciudad, quienes ratificaron al contenido de dicho docuemnto previa lectura que efectué. – EN FE DE ELLO, a solicitud de los interesados y para su presentación ante el Registro Público y General de Comercio, siento el presente que selo, signo y firmo en Montevideo, el día TESTIMONIO. – Señor Juez Letrado Departamental de la Capital de 13 Turno. Edgardo Di Bello en nombre y representación de SUD CONSULT SOCIEDAD ANONIMA, según personería que acredito con los estatutos sociales, constituyendo domicilio en Paysandú 941 4° Piso Esc. 3 (estudio de los Dres. E. Baroffio Di Bello) al Sr. Juez Digo: 1° Que mediante acta de fecha 11 de setiembre de 1984 los socios fundadores de mi mandante decidieron la constitución de SUD CONSULT S.A. la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.073. 2° En su mérito vengo a solicitar del Juzgado la aprobación de sus estatutos, se le concede la autorización para funcionar y se ordene su inscripción en la matrícula de comerciantes. Por todo lo expuesto del Sr. Juez pido: 1° Que se me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditada la personería invocada. 2° Que previa vista de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público por su orden se aprueben los estatutos de Sud Consult S.A. autorizándose su funcionamiento y ordenando su inscripción en la matrícula de comerciantes del Registro de Comercio. OTROSI digo: Queda autorizado el Dr. Eugenio Baroffio Abadie en todos sus términos de los dispuesto por el artículo 6° de la ley 13.355 así como para retirar cualquier documentación a expedirse o desglosarse. 2° OTROSI digo: de acuerdo con lo dispuesto con el decreto 405/80 estimo provisoriamente los honorarios profesionales la suma de N$ 20.000 Edgardo Di Bello. Abogado. Inspección General de Hacienda. Montevideo 19 de noviembre de 1984. Recibido hoy. Conste. Hora 14. Carpeta 6497. Pase a la Div. Soc. Anónimas. Inspección General de Hacienda. División S.A. Asunto 5410. Fecha 20 de noviembre de 1984. Div. Soc. Anónimas. 29 de noviembre de 1984. Pase a informe del Inspector Esc. Zunino. El Sub Director de Div. Soc. Anónimas Dr. Eduardo Chavarría. Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. Montevideo, 5 de diciembre de 1984. Sr. Sub-Director de División Dr. Eduardo Chavarría. El proyecto de estatutos de SUD CONSULT SOCIEDAD ANONIMA constituída al amparo de la Ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y en especial de su artículo 7°, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 3° y 4° de la Ley 2230 de 2 de junio de 1893, correponde que el Juzgado, al autorizar el funcionamiento de la sociedad, fije un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Saluda a Ud. atte. el Inspector de Hacienda Esc. Susana Zunino Arizcún. Inspección General de Hacienda. Div. Soc. Anónimas. Montevideo, 11 de marzo de 1985. De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Sub-Director de Div. Soc. Anónimas. Dr. Eduardo Chavarría V° B°. El Inspector General de Hacienda. Cr. Carlos E. Zarazola. Fiscalía de lo Civil de 3° Turno. Entrada: 27 de junio de 1985. Salida: 28 de junio de 1985. Vista N° 1244. Sr. Juez: procede la aprobación de los estatutos en vista y su inscripción. Montevideo, julio 27 de 1985. Cr. Rafael Robatto Calcagno, fiscal Letrado. 2179. – Montevideo, 23 de julio de 1985. – Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de SUD CONSULT S.A. constituída al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Montemurro. Actuaria. Lorenzo. Juez. CONCUERDA lo testimoniado bien y fielmente con el original de su mismo tenor que luce de fojas 5 a 8 inclusive de los autos caratulados: "SUD CONSULT S.A. – ESTATUTO" (Ficha V/910/84), tramitados ante el Juzgado letrado Departamental de la Capital de 13° Turno. EN FE DE ELLO, de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a 26 de julio de 1985. Signo notarial. MIREYA MONTEMURRO. – Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. – Montevideo. Presentado hoy 1° de agosto de 1985 a las 14.23 horas e inscripto en este Registro con el N° 369 al folio 2213vto. del Libro N° 2 de Estatutos. – Gerardo G. Marichal García, Escribano. – Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, setiembre 5 de 1985. – Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 33.744 – 19726 – 1 pub.

A.G. BECKER URUGUAY S.A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO.– Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que A.G.BECKER URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de la Reforma de Estatutos que se transcribe: Acta N° 6.– En Montevideo, con fecha 4 de enero de 1985 a la hora 16, en el local de la calle Pza. Independencia 811 P.8., se celebra la Asamblea General Extraordinaria de A.G. Becker Uruguay S.A..– Asisten a la misma en calidad de accionistas los doctores Julio Ponce de León con 500 acciones de 1 dólar cada una, valor 500 dólares con derecho a 500 votos, y Luis Gómez con quinientas acciones de un dólar cada una, valor quinientos dólares con derecho a quinientos votos.– No asiste a la asamblea representante de la Inspección General de Hacienda, habiéndose hecho la comunicación correspondiente.– Se pone a consideración el primer punto del Orden del Día "Reforma de Estatutos".– Se resuelve por unanimidad modificar el artículo 1 de los estatutos sociales, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1° (Nombre).– Shearson / Lehman American Express Uruguay S.A..– Se pasa luego al 2° punto del Orden del Día "Designación de autoridades".– Se resuelve por unanimidad que el directorio de la sociedad quede integrado por las siguientes personas: John S. Levy, E. Gayle Mcguigan Jr., Héctor Cohen, Roberto Bayley y J.J. Negri. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión dejándose constancia que el capital integrado de la so-

ciedad es de US$ 1.000 (mil dólares).- Julio Ponce de León.– L. Gómez.– Acta N° 7.– En Montevideo, con fecha 21 de enero de 1985 a la hora 9 y 30, en el local de la calle Pza. Independencia 811 P.8 se celebra la Asamblea General Extraordinaria de A.G. Becker Uruguay S.A..– Asisten a la misma en calidad de accionistas los doctores Julio Ponce de León con 500 acciones de 1 dólar cada una, valor 500 dólares con derecho a 500 votos, y Luis gómez con quinientas acciones de un dólar cada una, valor 500 dólares con derecho a 500 votos.– Abierto el acto se pone a consideración el primer punto del Orden del Día: "Reforma de Estatutos".– Se resuelveaprobar todo lo expuesto en el acta N° 6 del día 4 de enero de 1985 dejando aclarado que se resuelve designar a los Sres. Lorenzo Venditti, Tomás Gagliardi, Roberto Zubillaga y Luis Gómez para cualquiera de ellos, indistintamente lleve a cabo todos los trámites y gestiones necesarios a efectos de obtener la aprobación de la presente reforma de los estatutos sociales, pudiendo aceptar y levantar observaciones así como proponer modificaciones con el mismo fin.– En cuanto al segundo punto del Orden del Día: "Designación de autoridades" se resuelve ratificarlo aprobado en el acta N° 6 del día 4 de enero de 1985.– No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, dejándose constancia que el capital integrado de la sociedad es de US$ 1.000 (mil dólares) y que no concurrió a la Asamblea representante de la Inspección General de Hacienda, habiéndosele hecho la comunicación correspondiente el día 17/1/1985.– Julio Ponce de León.– L. Gómez.– Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que cotejé, consistente en Actas de Asambleas Extrtaordinarias de A. G. Becker S.A. de 4 de enero de 1985 y 21 de enero de 1985.– En fe de ello y a su solicitud expido el presente testimonio por exhibición, que sello, signo y firmo en Montevideo el veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en dos sellados notariales serie L, números 587309 y 587302.– Héctor J. Ubillos.– Escribano.– Señor Juez Letrado Departamental de la Capital de 5° Turno.– Lorenzo Venditti, en representación de A.G. BECKER URUGUAY S.A., según surge de la documentación que se acompaña, constituyendo domicilio en la calle Plaza Independencia 811 P.8., al Sr. Juez dice: Que según surge del testimonio notarial adjunto, las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de A.G. Becker Uruguay S.A. realizadas el 4 de enero de 1985 y el 21 de enero de 1985, aprobaron la reforma del Art. 1° de los estatutos sociales quedando redactado de la siguiente manera: "Art. 1° (Nombre) SHEARSON/LEHMAN AMERICAN EXPRESS URUGUAY S.A.".– Por lo expuesto, el Sr. Juez solicito: 1) Nos tenga por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la personería invocada.– 2) Que previo informe de la Inspección General de Hacienda y dictamen del Ministerio Público, se sirva aprobar dicha reforma ordenando oportunamente su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones pertinentes.– 3) Que se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de escrito.– 4) Que se nos devuelva la documentación adjunta y se nos entreguen los testimonios correspondientes, quedando facultados los señores Tomás Gagliardi, Lorenzo Venditti y Roberto Zubillaga indistintamente, para notificarse de loa actuado, para continuar el trámite y retirar la documentación.– PRIMER OTROSI DIGO: Se adjunta: 1) Estatutos originales de la sociedad. 2) Testimonio notarial del acta de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas del 4 de enero de 1985 y 21 de enero de 1985.– SEGUNDO OTROSI DIGO: Se solicita se permita adjuntar sin necesidad de nuevo escrito los certificados únicos de la D.G.S.S. y certificado único especial de la D.G.S., una vez obtenidos.– Lorenzo Venditti.– Dr. Tomás Gagliardi.– Abogado.– Montevideo, Febrero 7/985.– Recibido hoy con estatuto, fotocopia de acta certificada, 1 testimonio de Acta, testimonio judicial, publicaciones, 1 acta de Asamblea.– Vigo. Tomé razón con N° 3.– Vigo.– Montevideo, Febrero 7/985.– De mandato verbal de la Sra. Juez a la Inspección General de Hacienda y al Sr. Fiscal de lo Civil por su orden.– Vigo.- Montevideo, Febrero 7/985.– Con esta fecha pasa en vista a la Inspección Gral de Hacienda.- D. Vigo.– INSPECCION GRAL DE HACIENDA.– Montevideo, 5–3–1985.– RECIBIDO HOY.– CONSTE.– HORA 8.30. G. Macedo.– Carpeta N° 1316.– Antecedente N°...... Pase a la División S.Anónimas.– El Director de Div. Secretaría Pedro Etchamendy.– INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.– DIVISION S.A. Asunto N° 1150. Fecha 6–3–85.– DIV. SOC. ANONIMAS.– Mdeo, 7–3–85.– Pase a informe del Inspector Esc. Cholaquidis.– El Sub–Director de Div. Soc. Anónimas. Dr. Eduardo Chavarría.– DIVISION SOCIEDADES ANONIMAS.– Montevideo, 26 de marzo de 1985.– Sr. Sub–Director de División. Dr. Eduardo Chavarría: No existen observaciones que formular a la reforma estatutaria de A.G. BECKER URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA aprobada por los accionistas de la sociedad en asambleas realizadas el 4/1/85 y 21/1/85. De acuerdo a la referida modificación (Art. 1°) la compañia se en lo sucesivo SHEARSON/LEHMAN AMERRICAN EXPRESS URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA.– Se justifica (fs. 23 y 24) que la sociedad no mantiene adeudos con la Dirección General de la Seguridad Social y Dirección General Impositiva.– Saluda a Ud. atte.– El Inspector de Hacienda. Esc. Arturo Cholaquidis.– INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.– DIV. SOC. ANONIMAS.– Montevideo, 28 de marzo de 1985.– De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen.– El Sub–Director de Div. Soc. Anónimas. Dr. Eduardo Chavarría.– V° B°.– El Inspector General de Hacienda. Cr. Domingo Iribarne Barbieri.– Montevideo, Junio28/985.– Recibido hoy y pasa en vista al Sr. Fiscal de lo Civil de 2° Turno.– Vigo.– FISCALIA NACIONAL DE LO CIVIL 2° TURNO.– Entrada: 22 Jul.1985.– Salida: 29 Jul. 1985.– N° 1455.– Sr. Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos presentados y ordenar su inscripción en el Registro Público y General de comercio.– Montevideo, 24 de Julio de 1985.– Ma. Elisa Martirena de Sapriza. Fiscal Ltdo. de lo Civil de 2° Turno.– Montevideo, Julio 30/985.– Recibido hoy y al despacho.– Vigo.– N°2693.– Montevideo, Julio 30/85.– VISTOS: Con la Inspección Gral de Hacienda y el M. Público: Apruébase la reforma solicitada e inscríbase.– Expídase testimonio, publíquese, comuníquese y oportunamente, previo los desgloses pertinentes, archívese.– Hon. N$2.000.– Díaz. D. Vigo.– CONCUERDA: bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fs. 22, 25, 26 y 27 de los autos caratulados: A.G.BECKER S.A..– Reforma de estatutos.– Fa. V/3/85, tramitados ante el Juzgado de Paz Dptal. 5° Turno, haciéndose constar que la resolución fue notificada a la parte interesada con fecha Agosto seis de mil novecientos ochenta y cinco. En fe de ello, de mandato judicial y para la Sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los siete días de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.– Daniel Vigo Paz.– Actuario.– REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO.– MONTEVIDEO.– Presentado hoy Catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco a las 13.27 horas e inscripto en este Registro con el N° 403 al F° 2401 vta. del L° N° 2 de Estatutos.– Gerardo Ga. Marichal García.– Escribano.– Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones.– Montevideo, 19 de agosto de 1985.– Daniel Vigo Paz. Actuario.–

N$13.320 – *18282* – *1pub*

RICH SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Segundo

Reforma de Estatutos

EDICTO.– Por disposición del Sr.. Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Segundo Turno, Dr. Felipe Hounie, se hace saber que RICH SOCIEDAD ANONIMA,ha solicitado la aprobación e inscripción de la Reforma de Estatutos que se transcribe: RICH SOCIEDAD ANONIMA.– ACTA DE ASAMBLEA.– En Montevideo, el día 1° de noviembre dé 1983 a las 11 y 30, se reune la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RICH S.A., en el local de la calle Pza. Independencia 811 P.B.:– Se deja constancia que no asiste representante de la Inspección General de Hacienda habiéndosele cursado comunicación con fecha 28 de octubre de 1983, de acuerdo al art. 8 de los estatutos sociales. Asiste el Dr. Ramón P. Díaz en representación del único accionista de la sociedad Sr. Alexander Perry Jr., según carta poder que se archiva en Secretaría.– El accionista representa 60 acciones por un total de U$S 6.000 (seis mil dólares) que conforma la totalidad del capital integrado de la sociedad a esta fecha, con derecho a 12 votos. Abierto el acto se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día: "Modificar el art. 2° de los Estatutos Sociales".– Se resuelve por unanimidad modificar el artículo 2° de los Estatutos Sociales, cuyo texto en el futuro será el siguiente: "Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de servicios, transporte nacional e internacional, alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, art. 7° podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge".– Se autoriza al Dr. Roberto Giménez, al Dr. Juan Antonio Pittaluga y al Sr. Lorenzo Venditti para realizar todos los trámites necesarios pra la aprobación de la presente reforma ante los organismos correspondientes, así como a firmar los escritos necesarios a esos efectos.– Se pasa por último al 2° punto del Orden del Día y se designa al Dr. Ramón P. Díaz para firmar el Acta de Asamblea.– No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 y 30, dejando constancia que el representante del accionista no es director, ni empleado ni síndico de la sociedad. Ramón P. Díaz.– CONCUERDA bien y fielmente con el original de su tenor que cotejé, que luce a fs. 7 y 8 del Libro de Actas del Directorio, Asambleas y Copiador de Cartas de Rich S.A. certificado el 7 de enero de 1983 por el Reg. P. y Gral de Comercio.– EN FE DE ELLO y a solicitud de la expresada sociedad expido el presente testimonio por exhibición, que sello, signo y firmo en Montevideo el once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.– Héctor J. Ubillos.– Escribano.– TESTIMONIO.– INSPECCION GRAL DE HACIENDA.– Montevideo, 30-4-1984.–. Recibido Hoy.– Conste.– Hora 15.30. G. Macedo.– Carpeta N° 1826.– Antecedente N°......– Pase a la División S. Anónimas.– G. Macedo.– INSPECCION GENEERAL DE HACIENDA.– DIVISION S.A.. Asunto N°1441.– *Fecha 2-5-84.– DIV. SOC.*

ANONIMAS.– Mdeo, 4-5-de 1984. Pase a informe del Inspector Proc. Hankus.– El Sub-Director de Div. Soc. Anónimas.– Dr. Eduardo Chavarría DIVISION SOCIEDADES ANONIMAS.– Montevideo, 28 de mayo de 1984.– Sr. Sub-Director de División. Dr. Eduardo Chavarría: La presente gestión de reforma estatutaria promovida por "RICH SOCIEDAD ANONIMA" merece a la suscrita la siguiente observación: Deberá acreditarse fehacientemente que al mandatario Dr. Ramón P. Díaz asistente a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 1°/11/83 no contraviene lo dispuesto por el inc. 2° del Art. 1° del Decreto de 16/7/43.– Saluda a Ud. atte.– La Inspectora de Hacienda. Proc. Elda Hankus.– INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.– DIV. SOC. ANONIMAS.– Montevideo, 8 de junio de 1984.– De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen.– El Sub-Director de Div. Soc. Anónimas. Dr. Eduardo Chavarría.– V° B°.– El Inspector General de Hacienda. Cr. Carlos E. Zarazola.– HECTOR JAVIER UBILLOS ALDAVA, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO que el Dr. Ramón P. Díaz, representante del único accionista de la compañía Rich S.A. en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 1° de noviembre de 1983, no era, a dicha fecha, director, empleado o síndico de la sociedad.– EN FE DE ELLO siento el presente que sello, singo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.– Héctor J. Ubillos.– Escribano.– Señor Juez Letrado Departamental de la Capital de 12° Turno.– Juan Antonio Pittaluga en representación de RICH S.A., Reforma de Estatutos (Ficha V/349/84), al Señor Juez digo: Que a los efectos de levantar la observación planteada por la Inspección General de Hacienda, acompaña Certificado Notarial donde se acredita que el representante del accionista no era, director, empleado o síndico de la sociedad.– Sírvase el Señor Juez tener presente lo expuesto, y disponer la remisión de los autos a la Inspección General de Hacienda.– J.A. Pittaluga .– Abogado.– Montevideo, veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.– Presentado hoy con certificado y copia.– Conste y de mandato verbal del Sr. Juez vuelvan en vista a la Inspección Gral de Hacienda .– Ma. E. Giúdice de Mouro.– INSPECCION GRAL DE HACIENDA.– Montevideo, 6-9-1984.– RECIBIDO HOY.– CONSTE.– HORA 15 h..– G. Macedo.– Carpeta N° 1826/84. Antecedente N° ....– Pase a la División S. Anónimas.– El Director de Div. Secretaría. Proc. Pedro Etchemendy.– INSPECCION GENERAL DE HACIENDA .– DIVISION S.A. .– Asunto N° 3541. Fecha 7-9-84. DIV. SOC. ANONIMAS.– Mdeo, 10-9-de 1984.– Pase a informe del Inspector Proc. Hankus.– El Sub-Director de Div. Soc. Anónimas Dr. Eduardo Chavarría.– DIVISION SOCIEDADES ANONIMAS.– Montevideo, doce de setiembre de 1984.– Sr. Sub-Director de Div. Dr. Eduardo Chavarría: En informe de fecha 28/5/84 esta Oficina efectuó observaciones al proyecto de reforma de estatutos de RICH SOCIEDAD ANONIMA. Habiéndose contemplado la misma, según surge del certificado notarial de fecha 6/8/84 (fs. 16) la suscrita no tiene nuevas objeciones que formular por estar acorde a las normas legales y reglamentarias vigentes.– A fs. 1 y 2 se agregan los certificados expedidos por la Dirección General de la Seguridad Social y de la Dirección General Impositiva respectivamente que habilitan a realizar la reforma proyectada.– Saluda a Ud. atentamente. La Inspectora de Hacienda.– Proc. Elda Hankus. INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.– DIV. SOC. ANONIMAS.– Montevideo, 19 de setiembre de 1984.– De acuerdo con lo informado remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen.– El Sub-Director de Div. Soc. Anónimas.– Dr. Eduardo Chavarría.– V° B°.– El Inspector General de Hacienda.– Cr. Carlos E. Zarazola.– Montevideo, 27 de setiembre de 1984.– Pasa al Sr. Fiscal de 3er. Turno.– Ma. E. Giúdice de Mouro.– FISCALIA DE LO CIVIL 3er. TURNO.– Entrada: 1 Oct. 1984.– Salida: 4 Oct. 1984.– Vista N° 5061.– Sr. Juez: Atento a la fecha de iniciación de estos procedimientos: 23-Abril-1984 (fs. 14) por razones de turno no corresponde intervenir a esta Fiscalía (Dec. 438/77).– Montevideo, Octubre 2 de 1984.– Dr. Rafael Robatto Calcagno.– Fiscal Letrado.– Montevideo 4 de Octubre de 1984.– Con lo informado y de mandato verbal del Sr. Juez pasen en vista al Sr. Fiscal de 4° Turno.– Ma. E. Giúdice de Mouro. FISCALIA LDA NAC. DE LO CIVIL DE 4° TURNO.– Entrada: 8 Oct. 1984.– Salida: 10 Oct. 1984.– Vista N° 5176.– Sr. Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado.– Montevideo, Octubre 8/84.– Dra. Sara Bocanegra.– Fiscal Ldo. Nac. de lo Civil 4° Turno.– Montevideo, 15 de octubre de 1984.– Al despacho.– Giúdice.– N°7043.– Montevideo, 15 de octubre de 1984.– VISTOS: con lo informado por la Inspección Gral de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Apruébanse la reforma de estatutos de Rich Sociedad Anónima, autorizándose su funcionamiento.– Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizado los desgloses que pudieran corresponder oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$4.096).– Dr. Felipe Hounie. Juez Letrado Departamental.– Ma. Elisa Giúdice de Mouro. Escribana Actuaria.– CONCUERDA bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fojas 14 vto., 15, 16, 17, 17 vto., 18, 18 vto., 19 y 19 vto., de los autos caratulados: "RICH S.A." Reforma de Estatutos, Ficha V/349/984, tramitados ante este Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo-Segundo Turno.– EN FE DE ELLO de mandato judicial y a solicitud del interesado expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, haciéndose constar que el decreto N° 7043 fue notificado con fecha 26 de octubre de 1984.– Ma. Elisa Giúdice de Mouro.– Actuaria.– REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO.– MONTEVIDEO.– Presentado hoy veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco a las 13.14 horas e inscripto en este Registro con el N° 335 al F° 2008 del L°N°3 de Estatutos.– José E. Santos Bueno.– Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.– Montevideo 13 de agosto de 1985.– María Elisa Giúdice de Mouro.– Actuaria.–

Recibido hoy y pasa en vista al Sr. Fiscal de lo Civil de 2° Turno.– Vigo.– FISCALIA NACIONAL DE LO CIVIL 2° TURNO.– Entrada: 22 Jul.1985.– Salida: 29 Jul. 1985.– N° 1455.– Sr. Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos presentados y ordenar su inscripción en el Registro Público y General de comercio.– Montevideo, 24 de Julio de 1985.– Ma. Elisa Martirena de Sapriza. Fiscal Ltdo. de lo Civil de 2° Turno.– Montevideo, Julio 30/985.– Recibido hoy y al despacho.– Vigo.– N°2693.– Montevideo, Julio 30/85.– VISTOS: Con la Inspección Gral de Hacienda y el M. Público: Apruébase la reforma solicitada e inscríbase.– Expídase testimonio, publíquese, comuníquese y oportunamente, previo los desgloses pertinentes, archívese.– Hon. N$2.000.– Díaz. D. Vigo.– CONCUERDA: bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fs. 22, 25, 26 y 27 de los autos caratulados: A.G.-BECKER S.A..– Reforma de estatutos.– Fa. V/3/85, tramitados ante el Juzgado de Paz Dptal. 5° Turno, haciéndose constar que la resolución fue notificada a la parte interesada con fecha Agosto seis de mil novecientos ochenta y cinco. En fe de ello, de mandato judicial y para la Sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los siete días de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.– Daniel Vigo Paz.– Actuario.– REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO.– MONTEVIDEO.– Presentado hoy Catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco a las 13.27 horas e inscripto en este Registro con el N° 403 al F° 2401 vta. del L° N° 2 de Estatutos.– Gerardo Ga. Marichal García.– Escribano.– Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones.– Montevideo, 19 de agosto de 1985.– Daniel Vigo Paz. Actuario.–

N$60.000 – 1994 – 1pub